

PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA



Riqueza del Ahorro
(CLASE MEDIA)

LOS ORÍGENES DE LAS CAJAS DE AHORROS



FUNDACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS
PARA LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

PAPELES
DE ECONOMÍA ESPAÑOLA

97

2003

ISSN: 0210-9107



FUNDACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS
PARA LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

PATRONATO

JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE (<i>Presidente</i>)	DIDAC HERRERO AUTET
JOSÉ M. ^a MÉNDEZ ÁLVAREZ-CEDRÓN (<i>Secretario</i>)	RAFAEL JENÉ VILLAGRASA
JOSÉ M. ^a BUENO LIDÓN	ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ
JULIO FERNÁNDEZ GAYOSO	JESÚS MEDINA OCAÑA
	JUAN MANUEL NIETO NAFRÍA
	ATILANO SOTO RÁBANOS

PRESIDENTE DE HONOR

ENRIQUE FUENTES QUINTANA

PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA

CONSEJO DE REDACCIÓN

VICTORIO VALLE SÁNCHEZ (<i>Director</i>)	FERNANDO GONZÁLEZ OLIVARES (<i>Redactor-jefe</i>)
JULIO ALCAIDE INCHAUSTI	CARMELA MARTÍN GONZÁLEZ
JOSÉ ANTONIO ANTÓN PÉREZ	FERNANDO PAMPILLÓN FERNÁNDEZ
SANTIAGO CARBÓ VALVERDE	JORGE PEREIRA RODRÍGUEZ
FRANCISCO CASTELLANO REAL	JOSÉ LUIS RAYMOND BARA
MANUEL LAGARES CALVO	JOSÉ VILLAVERDE CASTRO
JUAN ANTONIO MAROTO ACÍN	

COORDINACIÓN GRÁFICA

Pilar López Isarría

PORTADA

Bravo-Lofish

Ilustración tomada del libro *La educación de la mujer, según los más ilustres moralistas e higienistas de ambos sexos*, de J. Panadés y Pollet, Barcelona (1878)

EDITA

Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social
Padre Damián, 48. 28036 Madrid

PREIMPRESIÓN

VERSAL COMPOSICIÓN, S.L.
Gamonal, 19, 1.º B. 28031 Madrid

IMPRIME

Raíz Técnicas Gráficas, S.L.
Gamonal, 19. Polígono Industrial de Vallecas. 28031 Madrid

Depósito legal:	M. 402-1980
ISSN:	0210-9107
Distribuye:	G&M.-Madrid
Precio:	17 €
Periodicidad:	Trimestral
Materia:	Historia económica
Base de datos:	www.funcas.ceca.es

SUMARIO

INTRODUCCIÓN EDITORIAL

Origen y naturaleza de las Cajas de Ahorros en España

V

I. EL CONTEXTO DEL NACIMIENTO DE LAS CAJAS

La historia de España entre 1833 y 1874:	2	<i>Antonio Morales Moya</i>
La formación de la economía liberal en España: el contexto de las primeras cajas de ahorros:	15	<i>Pedro Tedde de Lorca</i>
Ahorro, laboriosidad y prudencia. Economía política de las primeras cajas de ahorros (1704-1835):	29	<i>Salvador Almenar</i>

II. LOS «MODELOS EUROPEOS» EN EL ORIGEN DE LAS CAJAS ESPAÑOLAS

Los modelos históricos europeos de cajas de ahorros:	62	<i>Fernando Pampillón</i>
El desarrollo de las cajas de ahorros en Alemania hasta la tercera década del siglo XIX:	80	<i>Hans Pohl</i>
Las cajas de ahorros en Escocia durante el siglo XIX:	93	<i>David Ellams</i>
Historia de la Caja de Ahorros de París desde su fundación (1818) hasta la primera Ley Orgánica de las Cajas de Ahorros francesas (1835):	106	<i>Carole Christen-Lécuyer</i>

III. LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS EN SUS ORÍGENES

Diego Medrano y Treviño, creador de las cajas de ahorros españolas:	128	<i>Manuel Lagares y José Manuel Neira</i>
Las cajas de ahorros españolas en el siglo XIX. Los orígenes del sistema (1839-1875):	174	<i>Ángel Pascual Martínez Soto</i>

Las cajas de ahorros en España 1835-1874. Orígenes,
organización institucional y evolución financiera: 205 *Manuel Titos Martínez*

El origen de la Obra Benéfica de las cajas de ahorros
españolas (1839-1869): 230 *Pedro Fernández Sánchez*

IV. EL NACIMIENTO DE CECA

Una historia urgente de la Confederación
Española de Cajas de Ahorro: 246 *Francisco Comín y Eugenio Torres*

ORIGEN Y NATURALEZA DE LAS CAJAS DE AHORROS EN ESPAÑA

Cualquiera que sea la forma en que se estudie y evalúe el fenómeno «Cajas de Ahorros» en España, cabe poca duda de que su característica más sobresaliente es la de su brillante evolución, que las ha conducido a una singular y pujante realidad actual, dentro de la estructura del sistema financiero español.

Hoy, con más de siglo y medio de vida, como tales Cajas, la importancia real de estas instituciones cabría sintetizarla en los siguientes cinco rasgos:

1º. Alta cuota de mercado, tanto en operaciones activas como pasivas con sectores residentes, que sitúa al sector de las Cajas de Ahorros en la mitad, prácticamente, del sistema bancario español. Posición destacada, dentro de la que hay que señalar además el claro predominio en el crédito hipotecario por su larga tradición de apoyo a la financiación de la vivienda de las familias españolas.

2º. Modernidad operativa. Nadie piense que su más que sexquiseular vivencia ha hecho de las Cajas de Ahorros entidades anquilosadas en el pasado. Veintiocho mil cajeros automáticos —y veintiocho millones de tarjetas de crédito y débito— operan en las más de veinte mil oficinas existentes a disposición de los ciudadanos españoles.

3º. Proceso de expansión conducido con prudencia, de forma que las tasas de rentabilidad y solvencia media de las Cajas son las más altas de los diferentes grupos institucionales que componen el sistema bancario.

4º. Reducción de la exclusión financiera. El 30 por 100 de las oficinas de Cajas están en municipios menores de 10.000 habitantes. El 13,4 por 100 de los municipios españoles —lo que supone el 3,5 por 100 de la población— sólo tienen oficinas de Cajas de Ahorros, que rescatan potencialmente a un colectivo no despreciable de ciudadanos, de la imposibilidad de acceso directo a los servicios financieros.

5º. La Obra Social canaliza un flujo anual algo mayor de mil millones de euros hacia la sociedad, constituyéndose así en avanzadas del progreso social de España en áreas como la cultura, la asistencia social y sanitaria, la educación, el patrimonio artístico y el medio ambiente.

Pero, con mayor profundidad, es necesario resaltar que esa brillante tradición, desde el segundo tercio del siglo XIX hasta nuestros días, se ha producido sin pérdida de los rasgos básicos que definen su naturaleza y que estaban ya presentes en el momento de su fundación. El profesor Jack Revell atinó a sintetizar, en un importante trabajo realizado para FUNCAS en 1989, esos rasgos característicos, cuya coincidencia en las Cajas de Ahorros constituye como su tarjeta de identidad en el amplio tejido institucional del mundo financiero. Estos son los rasgos y objetivos de las Cajas de Ahorros:

- 1) Promover el ahorro entre toda la población.
- 2) Desarrollar la economía de una determinada zona o localidad.
- 3) Esa orientación hacia el mercado local ha dado lugar a que la dimensión de las Cajas de Ahorros haya sido, históricamente, reducida, aunque en los últimos años muchas Cajas han crecido lo suficiente como para poder operar a escala nacional y competir con los bancos en tamaño e importancia.
- 4) Realizar localmente actividades de carácter social.
- 5) Su actividad principal es lo que ha dado en llamarse banca al por menor.
- 6) Tendencia a la minimización del riesgo en beneficio de su clientela, en la que hay una alta proporción de personas modestas.
- 7) Inmunidad ante las OPA hostiles, dada su naturaleza no societaria.
- 8) Cooperación entre ellas a escala nacional e internacional, con predominio del sentido de pertenecer al movimiento de las Cajas de Ahorros como algo distinto y universal.

Precisamente esta última nota característica —la tendencia a la cooperación— es la que llevó a las Cajas de Ahorros españolas a consti-

tuir federaciones regionales, que en 1928 se unirían formando la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) que este año, por tanto, celebra el 75º aniversario de su fundación.

Así pues, tradición histórica, éxito del modelo financiero-social que encarnan y celebración de una efemérides tan importante de la CECA parecían sobradas razones para tratar de elevar la curva de nivel sobre el conocimiento de los orígenes de las Cajas de Ahorros en España. Esa tarea es la que aborda este número de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA, lo que además permite a FUNCAS —la Fundación de las Cajas de Ahorros— sumarse en un terreno que le es propio, el de la investigación económica y social, a tan señalada conmemoración.

Dos preocupaciones fundamentales laten en el diseño del número 97 de PAPELES. La primera es la intencionalidad académica de añadir nuevas aportaciones al análisis histórico de las Cajas de Ahorros, partiendo de investigaciones preparadas ad hoc por especialistas de reconocido prestigio. La segunda responde al afán de bucear en los orígenes de las Cajas de Ahorros para reforzar las líneas de su orientación futura. Los cambios cuantitativos comportan a veces alteraciones cualitativas en los fenómenos sociales. Las Cajas de Ahorros han crecido, y constituyen hoy una parcela del sistema financiero cuya dimensión cuantitativa poco tiene que ver con su pasado, pero las Cajas tienen que seguir siendo Cajas. De ahí lo atractivo del tema de profundizar en sus raíces, para perfilar lo fundamental de su conceptualización, como paso previo para su permanente actualización en un mundo siempre cambiante.

El contenido del número se estructura en tres partes. La primera de ellas traza el ambiente histórico general, económico y de las ideas sociales que hay detrás del movimiento creador de las Cajas de Ahorros. La segunda parte describe los «modelos» de Cajas de Ahorros que debieron servir de inspiración a los fundadores en los comienzos del siglo XIX. La tercera se centra específicamente en un nuevo repaso de los orígenes históricos de las Cajas españolas, incluyendo una expresa referencia a la Obra Social.

El número se cierra con una colaboración distinta, en el período contemplado y en su propósito último, sobre la historia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, como modesto homenaje a la CECA en sus primeros 75 años de vida.

Para nadie es desconocida la complejidad del siglo XIX español. El largo trayecto desde la restauración absolutista de Fernando VII hasta la implantación de un régimen parlamentario se recorre en un período sembrado de guerras civiles, revoluciones, la pérdida de nuestras colonias y, aun así, con esfuerzos considerables encaminados a la modernización del país.

**POLÍTICA Y SOCIEDAD
ESPAÑOLAS ENTRE
1833 Y 1874**

Éste es el ámbito en el que desarrolla su trabajo el catedrático de la Universidad Carlos III **Antonio Morales Moya**. La Constitución de 1812 supone la plasmación del enlace ideológico entre la ilustración y el liberalismo, que hace nacer un Estado unitario y centralizado cuyo fundamento se encuentra en los principios de soberanía nacional e igualdad entre todos los ciudadanos. Por su parte, el reinado de Fernando VII es una época importante en la transición del Estado absoluto al Estado liberal. Señala el profesor Morales cómo, al margen de sustanciales cambios políticos, es posible detectar, en el período 1814-1833, un común esfuerzo de reforma y racionalización administrativa en sentido unificador y centralizador, siendo en la década siguiente al fallecimiento del monarca, durante el reinado de Isabel II, cuando se consuma la revolución liberal y se inicia, posteriormente, el proceso de parlamentarización de la monarquía.

La década de 1833 a 1843, precisamente en la que se inicia el nacimiento de las Cajas de Ahorros, es decisiva. En ella se producirá la revolución liberal en el campo económico y social.

Grandes figuras de la Administración pública (Oliván, Pacheco, Silvela, Mon y tantos otros) van a contribuir a renovar la organización estatal, tratando de seguir el ejemplo del centralismo francés, aunque el progresismo propugnara una relativa descentralización.

Y esta situación se plasma en la historiografía de la época, que se esfuerza en presentar a España como un Estado nacional. Las obras históricas de la época tendrán una decisiva influencia en la creación de una conciencia nacional, a la que contribuye asimismo la literatura galdosiana a través de los *Episodios Nacionales*. Habrá de ser el federalismo, vigoroso desde 1869, quien rechace el Estado centralizado y uniformista, aunque acepte la idea de nación española.

El artículo finaliza analizando los rasgos fundamentales de la sociedad española en el período considerado, caracterizada por un amplio proletariado no industrial, una clase media reducida y una aristocracia que, junto a la alta burguesía, mantiene su hegemonía social. A esta estructura corresponden tres mentalidades: 1) la de «larga duración», agraria o tradicionalista, que se resiste a la modernización del país; 2) la de «duración media», que representa la mentalidad conservadora de la burguesía y las clases medias, y 3) la de «corta duración», que se corresponde con los revolucionarios, exiliados y agitadores carlistas. La suma de estas tres mentalidades proporciona una visión general del siglo XIX español, que se presenta como un crisol en el que se funden todas ellas.

ECONOMÍA Y FINANZAS 1814-1843

Sentado el panorama político y social, parecía lógico preguntarse por los grandes cambios que se produjeron en la economía española como consecuencia de la revolución liberal.

La reacción absolutista de Fernando VII, a partir de 1814 obligó a demorar la transformación de la sociedad española en una dirección liberal, hasta la muerte del Rey en 1833. El período transitorio entre octubre de 1833 y julio de 1835 aportó algunas reformas políticas de interés, consideradas en general insuficientes por los liberales.

El profesor **Pedro Tedde de Lorca**, historiador del Banco de España y catedrático de Historia Económica de la Universidad San Pablo, aporta en su colaboración un análisis de esos grandes cambios que se producen en este período —lo que él denomina «los cinco grandes cambios de la economía española entre 1814 y 1843»— como marco de referencia del nacimiento de las Cajas de Ahorros.

La Orden de 3 de abril de 1835, primera norma en relación con las cajas de ahorros, se dicta en la época de la revolución liberal. Pero esa no es la única variable importante que influyó en el sistema económico español de la época. Así, la industrialización española había comenzado mucho antes de 1830, como prueba el desarrollo de las hilaturas catalanas de la primera década del siglo. Hubo, además, otros hechos que habrían de influir decisivamente en el curso de los acontecimientos económicos del XIX.

La caída del imperio colonial americano acarrearía la pérdida del monopolio del comercio con América, lo que supuso la desaparición del secular saldo neto positivo para la metrópoli, gracias al cual España había mantenido una relativa abundancia de metálico, especialmente de plata. La situación se complica adicionalmente por la mayor valoración que se daba a la plata en Francia o Inglaterra, lo que agravaba su salida de nuestro país y estimulaba el atesoramiento.

La independencia de las naciones americanas produjo también su efecto sobre la Hacienda española. La desaparición de las llamadas «remesas de Indias» y la reducción de los impuestos que recaían sobre el comercio y el monopolio del tabaco produjo una importante merma de los ingresos, que desembocó en la necesidad de afrontar la reforma tributaria. Llevada a cabo en 1845, instaura el primer sistema fiscal moderno que hubo en España. La nueva Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería pasará a ser el principal tributo del sistema, que, a pesar de significar un indiscutible paso adelante, no evitó el principal defecto de falta de suficiencia, con la lógica consecuencia del crónico endeudamiento del Estado a lo largo del siglo. Peso excesivo de la deuda que se vería agravado por las guerras en que se vio envuelto el país.

Por su parte, el sector agrario, el más importante de la economía española en la época, se verá afectado por dos hechos: la instauración del proteccionismo arancelario y el cambio de la legislación sobre la propiedad agraria del Antiguo Régimen. La formación del mercado nacio-

nal fue objeto preferente de los partidarios del proteccionismo, pero fue también un logro del liberalismo al permitir integrar los antiguos mercado regionales, parcialmente estancos.

En lo que se refiere al cambio de la legislación sobre la propiedad agraria, genera tres grandes transformaciones: la desamortización de los patrimonios eclesiásticos y concejiles, la extinción de los señoríos y la desvinculación de los mayorazgos. Como señala el profesor Tedde, los efectos reales de la revolución liberal sobre la economía agraria fueron la consolidación de la gran propiedad rural, sobre todo en la mitad meridional de España, y la conversión de los antiguos señoríos territoriales en propiedad civil.

Desde el punto de vista de la producción, se va a generar una importante elevación de la productividad, especialmente por la ampliación del espacio roturado, en detrimento de los pastos y los bosques. Además, en numerosas regiones se inicia la especialización en cultivos dirigidos a la exportación o a los mercado urbanos (vid, olivar, productos hortofrutícolas).

En el sector secundario, las naciones industrializadas de Europa van a demandar de modo creciente las riquezas minerales de nuestro país, pero además la industria siderúrgica, las hilaturas y la industria agroalimentaria van a tener efectos positivos sobre el comercio exterior.

El sector crediticio se encontraba dividido en múltiples unidades. En la cima se hallaba el Banco Español de San Fernando, único emisor antes de 1844. En segundo lugar, los llamados «capitalistas», banqueros particulares o prestamistas, cuyos negocios se centraban en adelantos a corto plazo al Tesoro y en préstamos a la nobleza, combinados con inversiones territoriales o comerciales. En un tercer nivel se incluyen los comerciantes-banqueros, dedicados al comercio a larga distancia de mercancías y de letras de cambio. En la base, una multitud de propietarios rurales, comerciantes al por menor y labradores que compaginaban sus actividades con el crédito.

Surgen en esta época innovaciones institucionales en una dirección liberalizadora, tales como la legislación de patentes, la apertura de la Bolsa de Madrid o la promulgación del Código de Comercio.

Éste era el ambiente económico general en el que aparecerán las Cajas de Ahorros como entidades sin ánimo de lucro, aunque orientadas a la obtención de rentabilidad en sus operaciones, con personalidad propia y no mediatizadas por el Estado u otros poderes económicos. De entonces a nuestros días han llegado a convertirse en un elemento propio y diferencial de la economía de mercado, sin el que resultaría difícilmente imaginable la sociedad liberal española.

El estudio del haz de fuerzas que confluyen en el origen de las Cajas de Ahorros quedaría incompleto sin la obligada referencia a las ideas sociales que anidaron en la mente de los fundadores, impulsándoles a su acción creadora.

El catedrático de Historia del Pensamiento Económico de la Universidad de Valencia, **Salvador Almenar**, introduce al lector en este complejo y apasionante mundo de las ideas.

Las primeras propuestas de creación de Cajas de Ahorros o de instituciones similares se encuentran estrechamente relacionadas con las ideas de los pensadores sociales que buscaban vías de solución a los problemas del pauperismo. Salvador Almenar elige, para desarrollar su trabajo, el análisis de las aportaciones realizadas por los escritores británicos y franceses respecto a las relaciones de la frugalidad y la previsión con la predisposición al trabajo y la prudencia ante la procreación.

De la lectura del artículo del profesor Almenar se deduce claramente una primera diferencia entre el tratamiento de los autores británicos y los continentales. La existencia de «leyes de pobres» y ayudas parroquiales en Gran Bretaña determina que su enjuiciamiento y crítica constituya un elemento esencial en la literatura inglesa. En Francia, sin embargo, sólo aparece la referencia a ellas desde una perspectiva estrictamente comparada. Por otra parte, Inglaterra se mostró más proclive a la constitución de instituciones cuyo objetivo era amparar al pobre en los momentos difíciles de la enfermedad, la vejez o la falta de trabajo, mientras que en Francia esta preocupación, aunque no dejó de estar presente, lo hizo de forma menos articulada. Hay que esperar a la aparición de las Cajas de Ahorros para que tales instituciones asuman un papel importante en la lucha contra la adversidad y la pobreza.

El primero de los autores cuyas ideas se recogen y analizan en este artículo es Daniel Defoe, el conocido autor de *Robinson Crusoe*, quien es, quizá, el paradigma de la crítica a las leyes de pobres. Se manifiesta claramente contrario a ellas basándose en que no era trabajo lo que faltaba en la Inglaterra de su tiempo, sino que el determinante de la pobreza de amplias capas de población había que buscarlo en la proclividad al gasto inmediato y a la falta de previsión ante el futuro. Por su parte, Adam Smith ofrecía una visión opuesta, achacando parte de la culpa de la pobreza a los reglamentos gremiales que limitaban la posibilidad de movilidad laboral. Otros autores, como Townsend, consideran que para promover la laboriosidad y la economía ha de limitarse la ayuda a los pobres. En similar sentido, Jeremias Bentham, a quien suele considerarse el fundador de las Cajas de Ahorros, entiende que las ayudas parroquiales deberían ser sustituidas por una vasta red de asilos-taller, organizados por una compañía privada de

LA IDEOLOGÍA SOCIAL EN EL NACIMIENTO DE LAS CAJAS DE AHORROS: FRUGALIDAD, LABORIOSIDAD Y PRUDENCIA

caridad nacional y por una amplia red de servicios complementarios, entre los que destacan tres instituciones: la oficina de préstamos, de carácter prendario; el banco de pobres, entidad de depósito para custodia de los pequeños ahorros, y el banco de transferencias de pobres, para permitir a éstos el envío de remesas de dinero a sus parientes o amigos. También muestran su acuerdo en relación con la reforma de las leyes de pobres Malthus, Ricardo y Mill. Este último insiste en el necesario control de la natalidad, y subraya el valor de las Cajas de Ahorros y de las sociedades de previsión como instituciones que ayudan a la prudencia de las clases obreras. Por último, John Ramsay McCulloch señala la conveniencia de que los salarios sean tan altos como sea posible para evitar la ociosidad y la apatía que suele estar unida a una existencia puramente animal. Asimismo, se muestra más moderado que los anteriores autores respecto de los efectos negativos de la ayuda parroquial sobre las costumbres.

Las ideas de los autores franceses se encuentran más difusamente repartidas, justamente por la falta de leyes de pobres, como ha quedado señalado. Al hilo de consideraciones demográficas, económicas o morales es como resulta posible encontrar sus ideas en torno a los problemas analizados por Salvador Almenar. Así, el poblacionista Joaquim Faiguet de Villeneuve realiza una tenaz defensa del ahorro, reconociendo el carácter virtuoso de la frugalidad y criticando el lujo en todas las esferas y clases sociales. Preconiza la conveniencia de crear Montes de Piedad y oficinas en las que se puedan depositar confiadamente las sumas en que se materializa el pequeño ahorro de las clases humildes.

Por su parte, los fisiócratas (Le Mercière, Quesnay, Dupont y Baudeau) destacaron el papel de la presión demográfica en la formación del salario de subsistencia. Le Trosne señala que en un Estado próspero los trabajadores podrían percibir salarios que les permitieran ahorrar en previsión de accidentes. Turgot se muestra contrario a las ayudas gratuitas a los pobres y propone que sean empleados por los propietarios o en obras públicas con salarios por tareas determinadas, pero un poco por debajo del salario «ordinario».

Las estrategias de lucha contra la pobreza de Condorcet y La Rochefoucault Liancourt pasan por planes de subvenciones para la realización de trabajos públicos, pero, además, el Comité de Mendicidad de la Asamblea desarrolló otra estrategia complementaria: Joaquim Lafarge presentó un proyecto de creación de una sociedad o caja de rentas vitalicias por acciones nominadas que, al ser aprobado, recibió el nombre de «Caja (patriótica) de Ahorros y de Beneficencia». La caja tuvo un desarrollo poco afortunado pues se puso de manifiesto que las promesas realizadas se basaban en cálculos actuariales deliberadamente infundados.

El fracaso de la Caja de Lafarge, junto a otros condicionantes, hizo que se sometiera a profunda revisión la doctrina de la Asamblea sobre el derecho a la subsistencia o al trabajo. Así, Jean Baptiste Say considera que la costumbre de un ahorro regular aumentaría progresivamente la tasa natural de salario más común, y se muestra partidario de la existencia de Cajas de Ahorros tanto por su carácter filantrópico como por la seguridad que proporciona al respaldo de la deuda pública.

Tras analizar las ideas básicas de Destutt de Tracy, Sismondi, Morogues, Gerando, Droz, Alban de Villeneuve y Tocqueville puede llegar a la conclusión de que los escritores franceses muestran una considerable diversidad en cuanto al derecho a la subsistencia en comparación con los ingleses. En términos generales, la mayor parte de los ideólogos franceses consideran que la autonomía de los trabajadores debería asentarse en un nivel de salarios que permitiera el ahorro. Las tesis de Gerando, Villeneuve y Tocqueville introducen la necesidad de una integración no sólo económica, sino también social, de los obreros en las sociedades modernas y, en ella, las Cajas de Ahorros cumplen la función de integrar la libertad económica, el interés propio y el nuevo derecho de propiedad con un orden social estable.

Como se ve, el nacimiento de las primeras Cajas españolas estuvo precedido —como afirma el profesor Almenar— de un intenso debate en la literatura europea sobre las medidas e instituciones más adecuadas para aliviar y prevenir la pobreza.

Se ha debatido mucho si entre la creación de las Cajas españolas y esa corriente ideológica europea existió alguna conexión. Salvador Almenar repasa los escritos de algunos autores españoles aportando nuevas hipótesis alternativas a la ausencia de conexión, que durante años constituyó la idea dominante, y complementando la extendida hipótesis de la influencia de Bentham y los autores utilitaristas.

Cuando las Cajas de Ahorros comienzan su andadura en España ya existían instituciones de similar naturaleza en la mayoría de los países europeos. Existen dos distintos orígenes de las Cajas europeas que marcan formas diferentes de aproximarse a la misión y naturaleza de estas instituciones: la aproximación alemana, que comienza con la creación en 1778 de la Caja de Hamburgo, y la orientación británica, cuyo paradigma es la Caja creada en 1810 en Ruthwell (Escocia).

Como más adelante se sustanciará, las Cajas españolas tienen su origen en los contactos mantenidos por los liberales, emigrados durante los últimos años del reinado de Fernando VII, con los círculos utilitaristas ingleses y liberales franceses. Por ello, es perfectamente lógico que la primera Caja creada en España, la de Madrid —salvando el difuso precedente de Jerez— en 1838, se haga a imagen y semejanza de

LOS «MODELOS» EUROPEOS DE CAJAS DE AHORROS

la Caja de París, que, a su vez, se inspiraba en el modelo británico de Cajas de Ahorros. Sin embargo, no se trata de una copia pura y simple; es una traslación con peculiaridades propias que dota de interés el conocimiento del panorama institucional de las Cajas en Europa al comienzo del proceso fundacional en España.

Este objetivo se sirve en este número de PAPELES con cuatro diferentes colaboraciones. El profesor **Fernando Pampillón** ofrece un ensayo de clasificación de los «modelos» europeos de Cajas, y las colaboraciones de David Ellams, Hans Pöhl y Carole Christen-Lécuyer, se ocupan, respectivamente, de las Cajas de Ahorros del Reino Unido, de Alemania y del caso singular —por su influencia en España— de la Caja de Ahorros de París.

El trabajo del profesor Pampillón, primero de los que se han citado, realiza un recorrido histórico sobre el origen de las Cajas en quince países europeos, detallando cuáles fueron las primeras en aparecer en cada uno de ellos y sus características generales definitorias. Basándose en esa síntesis, trata de encuadrar a las distintas Cajas en modelos que se apoyan en su naturaleza jurídica (entidades públicas con garantía del Estado o el municipio, mixtas —públicas sin garantía o privadas con garantía— y estrictamente privadas sin garantía pública) o en función de sus posibilidades operativas, distinguiendo en este caso el modelo alemán del modelo anglosajón según que realizaran operaciones de ahorro y crédito o sólo de ahorro, para establecer, según el tipo de inversión realizada, autónoma o centralizada, sectores a los que ésta se dirige y la existencia o no de garantía pública, unos nuevos paradigmas —continental y atlántico— de las Cajas.

En este sentido, las Cajas de Ahorros españolas responden básicamente al modelo atlántico, si bien la canalización típica, en este modelo, del ahorro hacia la deuda pública no se da en sus inicios, sino que el ahorro se destina a nutrir los recursos necesarios para el funcionamiento de los Montes de Piedad. El éxito de las Cajas en la captación de recursos, que desbordó ampliamente las necesidades de los Montes de Piedad, permitió su orientación hacia el crédito y el negocio bancario en general, más típico del modelo continental puro. Ahí radica su peculiaridad en origen.

La vía escocesa

Por su parte el profesor **David Ellams**, de la Universidad de Bangor en Gales, relata con precisión los avatares del nacimiento de las Cajas en Escocia.

El nombre del reverendo Henry Duncan, como fundador de la Caja de Ahorros de Rutwell, está indisolublemente unido a la historia del ahorro. Pero él sólo fue el iniciador de un amplio movimiento determinante de la existencia, a finales del año 1815, de una tupida red de

Cajas de Ahorros en Escocia, como parte del entramado de organizaciones filantrópicas pertenecientes a la clase media en el siglo XIX. Representaban la decisión individualista y voluntaria de ahorrar, en contraposición a otras instituciones mutualistas. El ahorro como contención moral, dentro del planteamiento malthusiano.

Pronto empezarán a surgir cuestiones específicas para las instituciones recién aparecidas. El primer problema fue el de qué hacer con los fondos recogidos. En Escocia la cuestión se resolvió depositando los fondos en los bancos, que pagaban intereses por ellos. Posteriormente, alguna caja estableció un «departamento de inversiones especiales», que invertía depósitos en instituciones más rentables, impulsando el desarrollo económico.

Como señala el autor, las cajas escocesas recorrieron un largo camino desde su creación en 1810. Su estímulo inicial fue salvar a sus clientes de la pobreza, y así lo muestra el análisis de su clientela y el nivel de los depósitos, inferior en Escocia que en Inglaterra, Gales o Irlanda. La clase trabajadora fue la gran beneficiada con el movimiento de las Cajas de Ahorros en Escocia.

Sin embargo, el depósito mínimo exigido (un chelín) estaba fuera del alcance de las economías más modestas. De ahí el nacimiento de los llamados *peny banks*. El primero fue fundado en 1847 por J.M. Scott, con el propósito de estimular el ahorro en los segmentos más pobres de la clase trabajadora, haciendo posible la recepción de depósitos comprendidos entre un penique y un chelín.

En general, las Cajas de Ahorros escocesas se constituyeron como una fuerza importante en el sistema financiero de Escocia y el Reino Unido a finales del siglo XIX.

La situación en Alemania, que analiza el profesor **Hans Pohl**, reviste caracteres peculiares, pues durante los siglos XVIII y XIX Alemania era una confederación de estados independientes, de modo que no existía un sistema de cajas propiamente alemán, sino sólo figuras precursoras, junto a algunas cajas en sentido estricto en alguno de los territorios alemanes.

La diversidad alemana

Estas entidades precursoras eran instituciones públicas fundadas y financiadas por los soberanos o las municipalidades dotadas con fondo de particulares adinerados y que, en situaciones de necesidad, concedían créditos contra la entrega de prendas.

Las primeras Cajas de Ahorros fundadas en Alemania tenían fines claramente sociales, coincidiendo con la desaparición de los monasterios, que hasta entonces habían asumido la protección de los más pobres.

En este artículo se enumeran cuáles fueron estas cajas y sus características principales.

Ahora bien, es tras el Congreso de Viena cuando, entre 1816 y 1827, se fundaron numerosas Cajas de Ahorros. Las condiciones políticas básicas para el mantenimiento de la paz en Europa no solventaron los problemas económicos y sociales que había generado la guerra, y es a través de las Cajas como se procura prestar asistencia a los necesitados. Eran básicamente Cajas municipales (o comunales), garantizadas por el patrimonio municipal.

La diversidad de las fechas de fundación y de la estructura, organización y desarrollo de las Cajas de Ahorros en los territorios alemanes desde finales del siglo XVIII, aunque existen algunos puntos en común, originan una notable diversidad entre ellas.

La Caja de Ahorros de París: un referente básico en el origen de las Cajas españolas

La Caja de Ahorros de París se crea en 1818, tras un amplio proceso de análisis e información sobre similares instituciones en otros países.

Tal vez la gran importancia de la Caja de Ahorros de París haya sido servir de referencia y modelo para la creación de otras Cajas dentro de Francia (Burdeos y Metz, 1819; Roven, 1820; Marsella, Nantes y Troyes, 1821; El Havre y Lyon, 1822, y Reims, 1823) y fuera del país vecino; notoriamente es el antecedente explícito de la Caja de Ahorros de Madrid, razón última por la que su análisis se trae a las páginas de este número de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA.

El artículo de la profesora de Historia de la Universidad de París **Carole Christen-Lécuyer** estudia la evolución de la Caja de Ahorros de París desde 1818 hasta la primera Ley Orgánica de Cajas de Ahorros francesas de 1835. Benjamin Delessert, banquero, erudito y filántropo, siguiendo el ejemplo británico y suizo, y con el apoyo de un prestigioso grupo de notables, «capitalistas de intachable reputación», pone en marcha la institución. En su trabajo, la autora señala los métodos utilizados para difundir las bondades de la institución, así como las vicisitudes por las que hubo de atravesar en sus primeras etapas de funcionamiento. El estudio se completa con el análisis de los depositantes de la Caja.

EL PROCESO DE CREACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS

Los especialistas que analizan el proceso inicial de fundación de las Cajas en España coinciden en tres hechos.

- 1) El decisivo papel de la Orden de 3 de abril de 1835, en la que se anima a los gobernadores civiles a la fundación de Cajas de Ahorros en cada provincia española.
- 2) La feracidad del período que media entre 1838, fecha de creación de la Caja de Madrid, y 1876, año en que inicia sus operaciones la Caja

de Zaragoza, en la fase inicial de fundación de Cajas de Ahorros en España.

3) La influencia de los intelectuales y políticos españoles que regresaron a España tras el largo exilio que siguió a la restauración del absolutismo por Fernando VII, y que incorporaron las ideas políticas, sociales —y sobre el ahorro y las Cajas de Ahorros— vigentes en los países más avanzados de Europa.

Tres destacadas colaboraciones se introducen, con distinta orientación, en las peculiaridades de este proceso de creación.

El profesor **Manuel J. Lagares Calvo**, catedrático de la Universidad de Alcalá y Director General Adjunto de CECA, y el documentalista **José Manuel Neira** centran su aportación en un aspecto novedoso que analizan con profusión de datos e información: la personalidad y papel desempeñado en ese proceso de creación por Diego Medrano y Treviño, ministro del Interior firmante de la Real Orden de 3 de abril de 1835 que dio origen al sistema español de Cajas de Ahorros.

Su trabajo ofrece, en rigurosa primicia, un pormenorizado análisis de la vida y la obra de un personaje cuya importancia, desde la perspectiva de la historia de las Cajas de Ahorros españolas, no había sido suficientemente valorada hasta ahora. Con un rigor y un tesón encomiables, los autores han rastreado en archivos y bibliotecas cuantos datos eran precisos para formular una semblanza completa de Diego Medrano y Treviño. Hijo de una época tan agitada como fue nuestro siglo XIX, también su peripecia vital muestra todo tipo de experiencias: una carrera militar, en la que alcanza el grado de coronel, participando en los acontecimientos bélicos de la Guerra de la Independencia y en las campañas carlistas; el desempeño de cargos políticos importantes, que culminaron en su actuación ministerial, y el trago amargo del paso por prisión en Granada y confinamiento en Ciudad Real, su ciudad natal, en la que, previsiblemente y durante sus años de arresto domiciliario, maduró algunas de las ideas que posteriormente pudo hacer realidad.

De entre estas ideas corresponde destacar ahora la preocupación de Medrano por las Cajas de Ahorros. Como se pone de manifiesto por los autores, la idea de transformar los pósitos en Cajas de Ahorros quedó plasmada en una nota al margen en un folleto de Juan de Camborda en el que se analizaba el estado de la provincia de La Mancha, idea que no mantendrá posteriormente en otros escritos, cuando ya las Cajas se habían convertido en realidad.

Y fue justamente el conocimiento de lo realizado por el Conde de Villacreces en Jerez de la Frontera y las actuaciones llevadas a cabo en Valencia lo que impulsó de modo definitivo su «programa» para las

Cajas, que quedó claramente diseñado en la Real Orden de 1835. Fomentar el ahorro popular mediante la creación de una entidad nueva e independiente de las personas que la creen, que orientara su actividad inversora prioritariamente hacia el ámbito privado y que, además, atendiera a la seguridad de los fondos depositados por los ahorradores en ella, muestra la modernidad de las ideas de Medrano, a cuyo conocimiento y difusión ha de colaborar este artículo de forma decisiva. Tal vez lo más importante de este trabajo sea el haber fundamentado que la intervención de Medrano en el nacimiento de las Cajas no fue de mero firmante, casi por puro azar, de una Real Orden, sino que traía toda la carga de un tema bien meditado conforme a unos principios de acción social personalmente profesados.

El profesor de la Universidad de Granada **Manuel Titos Martínez** —un clásico en el análisis histórico de las Cajas españolas— ofrece un amplio repaso de la etapa fundacional de las Cajas, poniendo énfasis en las instituciones que participaron en ese proceso.

Como ya se ha mencionado, se atribuye al Conde de Villacreses la creación de la primera Caja de Ahorros en Jerez de la Frontera, aunque realmente parece que fue más bien una forma específica de captación de depósitos con carácter comercial, lo que la aleja del modelo propio de las Cajas de Ahorros en sentido estricto. Sin embargo, Titos considera que el primer antecedente puede encontrarse en el granadino Monte de Piedad de Santa Rita de Casia, creado en 1740, que desde 1772 comenzó a pagar una tasa de interés entre un 2 y un 3 por 100 por los depósitos voluntariamente confiados al Monte. Estos hechos —admisión de depósitos, pago de intereses y su utilización para la concesión de préstamos por el Monte de Piedad— permiten hablar ya de una auténtica Caja de Ahorros.

En todo caso, se destaca el papel que las sociedades económicas de amigos del país tuvieron en la creación de las primeras Cajas. Así, la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País intervino no sólo en la fundación de la Caja de Madrid, sino también en la de las Cajas de Valladolid, Valencia, La Coruña y Zaragoza. También se llevarían a cabo fundaciones en América, en La Habana y en San Juan de Puerto Rico.

Desde la perspectiva jurídica, además de la Real Orden de 1835, a la que ya se ha hecho reiterada referencia, pocos meses después de la creación de la Caja de Madrid —Real Decreto de 25 de octubre de 1838—, se dicta la Real Orden de 17 de abril de 1839, que es realmente continuación de la de Medrano, y en ella se vuelve a incitar a los gobernadores a que procuren el establecimiento en la provincia de, al menos, una Caja de Ahorros, asociándola a un Monte de Piedad o promoviendo, asimismo, la creación del Monte. La vinculación entre

Cajas y Montes, fenómeno singular en Europa, es muestra importante del deseo de los gobiernos de renunciar al uso de los fondos captados por las Cajas, a favor de una mejor financiación de las actividades de los Montes para beneficio de la clases más necesitadas. Y cuando, a través del abortado Decreto de 29 de junio de 1853, se pretende que los poderes públicos entren en la administración de las Cajas y que los excedentes no invertidos se ingresen en la Caja de Depósitos, la reacción popular inmediata es una retirada masiva de depósitos.

El trabajo concluye con una breve referencia a los orígenes de cada una de las Cajas creadas en el período analizado, así como a su distribución geográfica y a los recursos administrados y su aplicación, basándose en los datos estadísticos disponibles

Finalmente, el profesor **Ángel Pascual Martínez Soto**, de la Universidad de Murcia, se acerca a los orígenes del sistema de Cajas, centrándose en el análisis de la evolución económica y detallando los aspectos relacionados con su función financiera típica, es decir, la de «banca al por menor». Estudia así las características del proceso de captación de depósitos, poniéndolo en relación con otros acontecimientos económicos de carácter general. Aborda el tema de la identificación de la clientela a través de la determinación de su perfil socio-profesional y de género, compara la dimensión de los recursos captados por las Cajas con el conjunto del sistema financiero y ofrece una interesante información comparativa de las Cajas españolas con las de Francia, Gran Bretaña, Dinamarca e Italia, para obtener una idea del alcance de su labor financiera.

El hecho más característico de las Cajas de Ahorros españolas es su importante dimensión social. Una dimensión social que, por una parte, se concreta en la denominada Obra Benéfico-Social, que supone la reversión a la sociedad en la que las Cajas operan de una parte sustancial de sus excedentes, una vez que se han dotado los fondos necesarios para reforzar sus recursos propios y otras obligaciones legales y estatutarias. Pero la dimensión social tiene una segunda ruta que va asociada a su propia actuación financiera. La atención preferente a ciertos grupos y territorios, la reducción de la exclusión, y la colaboración financiera en la realización de actividades básicas para el desarrollo de la economía y el bienestar de los ciudadanos ilustran, entre otras, actividades financieras en las que no todas las entidades competidoras de las Cajas de Ahorros, más preocupadas en la búsqueda del beneficio directo de sus accionistas y partícipes, han tenido históricamente un especial interés.

No podía faltar en este número de PAPELES una referencia directa a la dimensión social en el origen de las Cajas y al origen de la Obra Social de las propias Cajas de Ahorros.

LA DIMENSIÓN SOCIAL DE LAS CAJAS DE AHORROS

Para ser sinceros, ha sido la indagación sobre los criterios primigenios que orientaron la Obra Social una de las razones más poderosas para iniciar las investigaciones del presente número, en un afán de reforzar los criterios inspiradores de la Obra Social del futuro por parte de las Cajas de Ahorros.

El profesor de la Universidad Carlos III de Madrid **Pedro Fernández Sánchez** ha sido el encargado de revisar con ojos críticos esta esencial parcela de la vida de las Cajas de Ahorros. Comienza su trabajo con tres interrogantes clave: ¿cómo surgió la idea de destinar parte de los beneficios obtenidos por las Cajas a actividades sociales?, ¿se planteó desde sus inicios o surgió por la acumulación de beneficios?, ¿fue una imposición legal o una decisión libremente adoptada por las Cajas y plasmada en sus estatutos y reglamentos?

El autor comienza destacando el propósito de ayuda a la sociedad que las Cajas tuvieron desde su inicio, aún antes de cualquier norma legal.

En una fase inicial, la preocupación de los gestores de las Cajas fue consolidar las propias entidades, en una etapa tan convulsa en lo político y lo social como ya ha quedado relatado.

La vinculación inicial de las Cajas de Ahorros a los Montes de Piedad marcó la primera ruta de su función benéfica, que se fue concretando en la reducción de intereses de los préstamos con garantía prendaria en los Montes, en la práctica de desempeños gratuitos en determinados casos, en premios a los impositores, para estimular el ahorro de los más humildes, que constituyeron formas de practicar una obra benéfico-moral cuyo objetivo último era reducir la pobreza y tratar de integrar en los circuitos del ahorro y la financiación a quienes tenían menores recursos.

Conforme avanza la situación económica española, la Obra Benéfica va girando de lo moral hacia lo social. Supone, en definitiva, el paso desde un sistema de caridad a un auténtico sistema de beneficencia por la vía de prevenir la indigencia y acabar con la mendicidad. Una Obra Social amplia que iría desde la construcción de casas baratas para obreros hasta el establecimiento de servicios sociales como la denominada «gota de leche».

Un aspecto importante que destaca el profesor Fernández Sánchez es que la idea de obra social es tan consustancial con el concepto de Caja de Ahorros que, como la experiencia demuestra, éstas obras existieron aún sin obligación formal, ni por estatutos ni por ley. Si en sus orígenes la Obra Social fue cuantitativamente reducida se debió más a la propia limitación de sus recursos que a la carencia de cualquier normativa obligatoria.

Este volumen de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA está dedicado, como resulta evidente tras la simple lectura de su sumario, al origen histórico de las Cajas de Ahorros. En el último de los artículos se invita al lector a dar un salto en el tiempo para introducirse en el estudio del nacimiento de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

EN TORNO A UN ANIVERSARIO: 75 AÑOS DE CECA

Salto en el tiempo que, adicionalmente, se justifica porque, como bien señalan **Francisco Comín** y **Eugenio Torres**, no existe un conjunto de trabajos sobre la CECA similar a la amplia colección de estudios que se han elaborado en relación con las Cajas de Ahorros singulares. Advierten los autores que su artículo es un adelanto de la investigación en la que actualmente se encuentran empeñados sobre la historia de CECA, sobre su razón de ser y las funciones desarrolladas desde su creación hasta la actualidad por la asociación española de las Cajas de Ahorros.

El artículo se propone dos objetivos. El primero es mostrar las distintas etapas por las que ha discurrido la vida de la Confederación. Las seis fases que señalan los autores se corresponden con los períodos por los que ha atravesado CECA desde el momento inicial, en la década de los años veinte del pasado siglo, en que la Ley Cambó condicionó de tal forma la actividad de las Cajas que obligó a su reacción mediante un movimiento asociativo que defendiera su territorio tradicional de actuación permitiendo su subsistencia, hasta su actual situación, en que la CECA, manteniendo su función representativa y defensora de los intereses del sector, ha abordado un conjunto de tareas financieras y operativas que la han convertido en una organización empresarial básica para el funcionamiento de las Cajas.

En un cuidado análisis de estas fases, se ponen de manifiesto, al hilo de las disposiciones dictadas en orden a la regulación de las instituciones comprendidas en el sector, cuáles han sido los retos a que el mundo de las Cajas ha debido hacer frente y cuál ha sido en cada caso el comportamiento de CECA como representante de sus intereses. La resistencia a los coeficientes de inversión obligatoria o a la financiación de la «Obra Social Nacional» son una clara muestra de la lucha por mantener su independencia y su autonomía. La reacción positiva cuando los instrumentos legales le permitieron aumentar su capacidad de actuación, equiparándolas en sus posibilidades de actividad con las otras entidades de crédito, es asimismo buena muestra de que la libertad es el mejor tónico para potenciar la competencia y permitir el mejor desarrollo de las instituciones.

Pero es también claro que el largo trayecto recorrido no ha estado exento de problemas y dificultades, tanto externas como internas. El mundo de las Cajas de Ahorros es un mundo complejo en el que conviven instituciones muy diferentes entre sí, fundamentalmente por

ALGUNOS COMENTARIOS FINALES

razón de tamaño, que pueden tener intereses contrapuestos. También estos aspectos son tratados en este artículo, reflejando una transparencia en la exposición de los problemas que no resulta frecuente encontrar en las historias empresariales. Y es en este aspecto en el que destaca la nota positiva de que la rivalidad entre cajas siempre ha quedado resuelta en el ámbito de la CECA mediante el acuerdo y las recíprocas concesiones.

La segunda parte del trabajo, de carácter interno, describe cuál ha sido el funcionamiento de la Confederación y su actividad. Los órganos de la entidad muestran, en su funcionamiento, que, por encima de imposiciones normativas, la búsqueda del acuerdo y de las soluciones a posibles fricciones ha estado siempre presente en su quehacer. Como se señala expresamente por los autores, «la Confederación no ha sido, pues, más que una estructura organizativa y funcional que se acomodó a los intereses y a los objetivos que tenían las cajas en cada momento histórico». No es, pues, extraño que sea en función de cada momento como haya fijado sus objetivos prioritarios. La defensa de la existencia de las Cajas en su momento inicial, y en la actualidad un esfuerzo notable de incorporación de las nuevas tecnologías que mejoren las prestaciones de servicios a las Cajas y a su clientela.

Un conjunto de investigaciones históricas, como las que constituyen la base de este número de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA se resiste, por su riqueza de contenido y matices, a cualquier intento de síntesis bajo pena de cometer importantes errores de simplificación. El mejor homenaje que puede tributarse a estos estudios es su pausada lectura y su debate.

Con todo, existen cinco aspectos que emergen con reiteración en diferentes trabajos y que tal vez cabría exponer con brevedad como señales de identidad del contenido de este volumen. Son los siguientes:

1º. Las Cajas de Ahorros son hijas de la libertad. Fruto del clasicismo económico en lo ideológico, constituyen una realización práctica del liberalismo y la ilustración. Siempre se concibieron como instrumentos del progreso y de la integración social de los ciudadanos, con una especial atención a su vertiente de adscripción territorial.

No tiene por ello nada de sorprendente que la historia de las Cajas de Ahorros haya sido la historia de la «lucha» de unas instituciones por el mantenimiento de su autonomía y la libre determinación de sus decisiones.

2º. El éxito de las Cajas de Ahorros, que han conseguido escalar altas cotas en los mercados financieros, tiene su clave en el mantenimiento desde sus orígenes de su dualidad esencial: ser instituciones finan-

cieras con finalidad social. Es la combinación de ambas dimensiones la que impregna a su actividad financiera de un sentido social que los ciudadanos reconocen, aprecian y evalúan positivamente.

3º. El modelo español de Cajas de Ahorros es, y siempre lo fue, único. Tiene, obviamente, diferentes bases de inspiración en esquemas existentes en otros países, pero siempre ha presentado singularidades específicas que lo condujeron desde su inicio por caminos institucionales distintos a aquellos por los que discurrieron las Cajas de otros países. Seguramente esa distinta ruta ha influido decisivamente en la existencia y pujanza actual de las Cajas españolas frente a la evolución más negativa —incluso de desaparición— que han seguido en países tales como Gran Bretaña, Francia o Italia, en los que las Cajas de Ahorros alcanzaron gran importancia en el pasado.

4º. La dimensión social de las Cajas españolas es un factor permanente más allá de cualquier tipo de regulación o norma estatutaria.

La Obra Social, la parte más explícita de esa dimensión social, que también está presente en su función financiera, ha ido orientándose a objetivos diferentes según las posibilidades de las propias instituciones y las necesidades de la sociedad a la que sirven.

5º. La Confederación Española de Cajas de Ahorros, que celebra en 2003 su 75º aniversario, ha tenido a lo largo de su existencia una pluralidad de tareas y funciones en las que destaca una clara trilogía al servicio de las Cajas de Ahorros: función asociativa, función financiera, y función de apoyo y enlace tecnológico.

COLABORACIONES

I. EL CONTEXTO DEL NACIMIENTO DE LAS CAJAS

LA HISTORIA DE ESPAÑA ENTRE 1833 Y 1874

Antonio MORALES MOYA

Universidad Carlos III de Madrid

Resumen

La construcción del estado-nación y su correspondencia historiográfica vertebran el texto de este artículo. Podemos contestar, así, a la pregunta que centra hoy el debate entre los historiadores: ¿fracasó entre nosotros el proceso nacionalizador? La respuesta debe ser negativa: la implantación del régimen liberal se realizó dentro del marco del Estado y la Nación españoles. Se analiza después, sintéticamente, una estructura social en la que «lo viejo» se imbrica en, y aun se superpone a, «lo nuevo», verdadero crisol en el que se funden muy distintas mentalidades. Y en el ámbito de la cultura, el krausismo, por su proyección futura con la Institución Libre de Enseñanza, se presenta como el fenómeno más relevante.

Palabras clave: liberalismo, progresismo, democracia, Estado español, Nación española, Isabel II, Sexenio Democrático, Primera República, historiografía española, estructura social, krausismo.

Abstract

The construction of the nation state and its historiographic correspondence form the backbone of this article. In this, way we may answer the question that is now the central issue of debate amongst historians: Did the nationalizing process fail amongst us? The answer must be negative: the liberal regime was established within the framework of the Spanish State and Nation. A social structure was analysed synthetically afterwards, in which «the old» is interwoven in and even overlaps «the new», an authentic crucible in which widely varying mentalities are fused. And in the cultural sphere, for its projection with the future Institución Libre de Enseñanza, Krausism emerges as the most relevant phenomenon.

Key words: liberalism, progressivism, democracy, Spanish State, Spanish Nation, Isabel II, Democratic Sexennium, First Republic, Spanish historiography, social structure, Krausism.

JEL classification: N13.

I. VISIÓN GENERAL DEL PERÍODO

LAS Cortes de Cádiz, una reducida minoría, intentarán, en plena Guerra de la Independencia, proseguir la obra de la Ilustración, interrumpida, aunque no totalmente, en el reinado de Carlos IV. La novedad entonces —los antecedentes ilustrados, sobre todo en los terrenos económico y educativo, son claros— será sobre todo política. No se podía confiar ya, después de todo lo ocurrido en España, en un rey absoluto. La monarquía limitada, constitucional —soberanía nacional, derechos de los ciudadanos, división de los poderes estatales, principio de legalidad— era necesaria si se quería evitar que un poder despótico rompiera la continuidad con aquellas medidas que la propia monarquía había venido impulsando desde Felipe V a Carlos III. A partir de entonces, la España del siglo XIX describe una trayectoria que lleva desde la restauración absolutista de Fernando VII a la definitiva implantación del régimen parlamentario. Será un proceso complejo, viviendo el país una continua inestabilidad política: se producen las revoluciones de 1820, 1854 y 1868, las guerras carlistas, la Primera República y el pronunciamiento de Martínez Campos en 1874 (1).

La década de 1833 a 1843 tiene un carácter decisivo. La revolución liberal en el campo econó-

mico-social, culminando el proceso iniciado por el absolutismo dieciochesco, se llevó a cabo con la desvinculación de los mayorazgos (1836 y 1841), la abolición del régimen señorial (1837) y la desamortización de los bienes de la Iglesia realizada mediante ley de Mendizábal de 1837, completada en 1855, fecha esta última en que se liquidará también la propiedad comunal. Con el fin de la primera guerra carlista (1833-1840), el Estado liberal, dirigido políticamente por militares, y en el que tendrán también carácter castrense las instituciones encargadas del orden público, se implanta definitivamente en una España romántica, convertida ya, después de la emancipación americana, consumada entre 1820 y 1824, en una potencia de segunda fila.

El reinado de Isabel II, en el que España conoce un progreso económico que no alcanza a modificar una estructura social preindustrial, supone un momento clave en la configuración de un Estado nacional español y en la aparición de un nacionalismo cuyos contornos acabarán de perfilarse con las campañas y expediciones militares exteriores desarrolladas entre 1856 y 1868. La obra de gobierno de los moderados, herederos de la política de los Borbones, se caracterizará por estar orientada a la configuración de un orden jurídico unitario y de una Administración centralizada de acuerdo con el modelo francés. Y en este período, intentando superar el

exclusivismo político del moderantismo, la Unión Liberal de O'Donnell y de Posada Herrera, constituida formalmente en septiembre de 1854, gobernará —«Parlamento largo»— entre 1858 y 1863. El nuevo partido, heredero del «puritanismo» de Pacheco, Pastor Díaz, Ríos Rosas y Borrego que, concebido como alternativa al «gobierno de los espadones», fracasa entre 1847 y 1848, representará entre nosotros el intento más decidido, semejante a la *regeneração* portuguesa de Saldanha y al *transformismo* italiano, para institucionalizar el liberalismo, atrayendo a las clases medias y buscando la cooperación leal entre los distintos grupos.

La Unión Liberal no alcanzó tampoco sus objetivos, siquiera, junto con los «puritanos», esté en el origen del centrismo político y sea el antecedente de la Restauración. Era el final de una monarquía obstinada en negar el acceso al poder del partido progresista. El sexenio democrático, iniciado con la Revolución de septiembre de 1868 —unidos por el Pacto de Ostende, señaló Azcárate, los progresistas representarán el «sentimiento»; los demócratas, la «inteligencia», y los unionistas, la «fuerza militar», participando, asimismo, grupos proletarios del Sur y del Este del país, movilizados por el ideario federal— desemboca en el fracaso político de la Primera República. A estos grupos progresistas, demócratas y federales corresponderá, sin embargo, en la España del tercer cuarto del siglo XIX, frente a los moderados y «unionistas», más identificados con la tradición, la «capacidad de utopía y vocación de futuro» (J.M.^a Jover), trátase del sufragio universal, las reivindicaciones obreras o la libertad religiosa.

La Restauración, el período comprendido entre 1875 y 1902 tal como generalmente se entiende, siquiera debería posiblemente extenderse hasta la I Guerra Mundial, fue un régimen liberal clásico del siglo XIX. Políticamente supuso, con la vuelta de la Monarquía, un compromiso entre el moderantismo y los principios básicos del sexenio, puestos en vigor a partir del primer gobierno Sagasta (1881-1883) hasta llegar a la implantación del sufragio universal en 1890. El sistema canovista dejará sin resolver graves problemas, trátase de la «cuestión social», el autonomismo de los últimos restos ultramarinos de nuestro imperio o los nacionalismos emergentes. Hay que añadir, subraya Varela Ortega, la deficiente política económica con sus consecuencias políticas —«el proteccionismo como forma de repartir ineficiencias en el contribuyente»— de la que serán beneficiarios no sólo los productores, sino los políticos profesionales —«empre-

sarios de la política»— y sus clientelas, y la burocracia estatal, provincial y local, con el consiguiente bloqueo de las instituciones públicas. Mas alcanzó a constituir, en grado desconocido hasta entonces, un Estado de Derecho, con libertades, partidos políticos y elecciones, siquiera el carácter rural del país —persistente dada la limitada industrialización, reducida a Cataluña y el País Vasco— y el alto nivel de analfabetismo impedirán, desmovilizando al electorado, que aquél tuviera un carácter democrático. Con todo, población y economía crecen y el régimen convencional de los «amigos políticos» tuvo estabilidad, sobrellevando el desastre del 98. También civilidad, separando al ejército de la vida política, mientras comienza el ascenso cultural del país que, con la penetración a partir de 1875 del positivismo filosófico, inicia su aproximación a la comunidad científica europea.

Régimen ni tradicional ni moderno, sino en vías de modernización, la Restauración no tenía una evolución fácil hacia la democracia desde los principios de soberanía compartida entre el Rey y la Nación y de doble confianza para formar gobiernos, consagrados, siguiendo a la Constitución de 1845, por la de 1876. Mas tal evolución era factible, señala Varela Ortega, y será «el fallo en la válvula de seguridad del sistema», es decir, el poder moderador de la Corona, «árbitro supremo e instrumento del cambio político», al admitir, al menos por omisión, el golpe de Estado de Primo de Rivera, en septiembre de 1923, lo que impedirá la transición (2). Debe subrayarse, sin embargo, de acuerdo con Gumerindo de Azcárate y Adolfo Posada, la falta de un verdadero equilibrio institucional o de poderes en la Constitución de 1876, al subordinar las Cortes a la Corona y al Ejecutivo. La democratización exigiría lo que, obviamente, no se produjo: recortar las prerrogativas de la Corona, tal como hará la monarquía británica. En resumen, Cánovas, antiguo puritano y «unionista», construirá, afirma Durán, la estructura política más eficaz y duradera en la historia del liberalismo español. Empero, ni siquiera el político malagueño hubiera podido «levantar un edificio liberal perdurable con los tres elementos inevitables en la España isabelina: la Corona, el ejército y los partidos, o, dicho de otra manera, si se quiere, con Isabel II, Espartero y Narváez y la intolerancia erigida en sistema de gobierno». Por ello, sólo cuando se entiende y aprecia esta realidad, «el fracaso del quinquenio unionista cobra dimensiones de victoria; Cánovas triunfó cuando el reloj marcó al fin la hora del liberalismo en España, pero O'Donnell y la Unión Liberal hicieron posible la llegada de esa hora» (3).

II. LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO-NACIÓN DEL LIBERALISMO (4)

La acción del Estado durante la segunda mitad del siglo XVIII había sido decisiva para la formación de una comunidad nacional, históricamente sedimentada, que se pretende territorialmente uniforme, culturalmente integrada e identificada en el tiempo y que, cambio decisivo, aparecerá en la Constitución de 1812 como soberana. Un grupo reducido de intelectuales —Aguirre, Arroyal, Cabañús, Foronda...—, perdida su confianza, señala Fernández Sebastián, «en la capacidad de la monarquía absoluta para asegurar y llevar a buen puerto las reformas ilustradas» (5), enlazarán ideológicamente Ilustración y Liberalismo. La Nación española, libre e independiente —«no es, ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona» (art. 12)— se concibe por los constituyentes gaditanos como un sujeto político ideal, como cuerpo moral, en expresión de Juan Nicasio Gallego. Formada exclusivamente por individuos libres e iguales —reunión de todos los españoles de ambos hemisferios (art. 1º)— es, sin embargo, una entidad distinta de sus componentes: en la Nación, unitaria e indivisible, reside la soberanía, y no en cada uno de los individuos, y su voluntad, aunque resultado de un conjunto de voluntades, es única y general a la vez.

La concepción de la Nación como exclusivamente compuesta por individuos libres e iguales supone, junto con el rechazo del sistema representativo estamental tradicional, poniendo fin a las prerrogativas de los cuerpos privilegiados, el del *organicismo territorial*: «Yo quiero —afirmará Muñoz Torrero— que nos acordemos que formamos una nación y no un agregado de varias naciones». De esta forma, surge un nacionalismo liberal, vinculado a un Estado unitario y centralizado, y cuyo fundamento no es ya el incremento del poder del soberano en orden a la eficacia administrativa, sino los principios de soberanía nacional e igualdad entre todos los ciudadanos. La Constitución gaditana implicaba, en consecuencia, la negación de realidades históricas con personalidad diferenciada, el fin de los fueros, contradictorios con los principios fundamentales de aquélla, y de sus principales instituciones, como las juntas y las diputaciones generales, sustituidas por una nueva organización de la Administración local y provincial dependiente de la central. Y con ellos, «la eliminación de sus regímenes peculiares —legales, fiscales, aduaneros— en favor de un sujeto nacional, territorial, legal y económicamente unificado, compuesto de individuos formalmente iguales» (6). No obstante, precisa Fernández Sebastián, después de Cádiz, las

corrientes hegemónicas del liberalismo renunciaron muy pronto en el País Vasco, sin administración común desde la desmembración, en torno al año 1200, del Reino de Navarra, a las «veleidades rupturales» (7). Contribuyó a ello la persistencia de las élites tradicionales al frente de las instituciones aun en las coyunturas constitucionales, de tal suerte que, afirma Coro Rubio, «al mediar el siglo XIX el régimen foral había quedado definitivamente consolidado; el Gobierno había decidido formalmente confiarle la administración interior de las Provincias (vascas)» (8). Valorar esta distorsión del carácter uniformizador de nuestro primer liberalismo no es fácil. Por una parte, como pone de relieve Fernández Sebastián, la «intrusión de la neoforalidad vasco-navarra en el entramado constitucional español a partir de los años cuarenta [supondrá] un importante logro de las minorías rectoras provinciales que, en perfecta sintonía con el carácter oligárquico del moderantismo en el poder, legará a la posteridad una hipoteca histórico-política de liquidación hartamente difícil» (9). Por otra, se producirá entonces, mediado el siglo XIX —los antecedentes, Floranes, Fernández de Mesa..., en la centuria ilustrada— un fuerismo liberal, exponente de un *doble patriotismo* vasco y español, con su divisa *Fueros y Constitución*, antecedente del binomio, autonomía vasca y democracia española, característico de los heterodoxos del nacionalismo vasco durante el siglo XX (10).

El territorio, elemento esencial del Estado, ámbito al que la Nación extiende su soberanía, espacio en el que el Gobierno despliega su actividad, es detalladamente especificado en el artículo 10 de la Constitución gaditana. Empero, el Estado unitario y centralizado exigirá una nueva división territorial que, con criterios de racionalidad, pusiera fin a la organización vigente, calificada por Toreno de «monstruosa». Sin precisar los criterios, aunque seguramente subyace como ejemplo máximo de racionalidad geométrica, el ejemplo departamental francés, el artículo 11 de la Constitución promete hacer una «división más conveniente del territorio español, luego que las circunstancias de la Nación lo permitan». Las instituciones locales, finalmente, se engranan y organizan, como instrumento de gobierno, en un sistema jerarquizado. Los ayuntamientos quedan subordinados a las diputaciones y, mediante éstas —o directamente—, al poder central, representado por el jefe político, arbitrándose un sistema de recursos respecto de las decisiones de aquellos que permiten el control de la vida local por los superiores jerárquicos. El vértice de la vida local es, pues, el jefe político, quien ordena toda la Administración local, presidiendo las diputaciones y controlando y tute-

lando a los ayuntamientos, a los que también preside cuando asiste a sus sesiones.

El reinado de Fernando VII desempeña, frente a la concepción tradicional, un papel importante en la transición del Estado absoluto al Estado liberal. La tan reiterada idea según la cual los casi veinte años de permanencia en el trono de aquel monarca serían una sucesión de rupturas radicales, desprovistas de cualquier lógica o coherencia, no debe mantenerse. Por el contrario, resulta posible apreciar en dicho reinado una cierta unidad en muchos aspectos institucionales relativos a la construcción del Estado. Al margen de los sustanciales cambios políticos, acompañados del desbarajuste en el que se ve sumida la monarquía —por razones en parte ajenas al propio régimen despótico, en el que la intriga, las vacilaciones y la incompetencia desempeñan un papel político fundamental—, los tres períodos del reinado, *sexenio absolutista* (1814-1820), *trienio liberal* (1820-1823) y *década ominosa* (1823-1833), participan de un común esfuerzo de reforma y racionalización administrativa, en sentido unificador y centralizador. En este sentido, no es difícil identificar en el reinado de Fernando VII elementos de continuidad tanto con el Estado absolutista anterior a la Guerra de la Independencia como con el que llevarán a la práctica los moderados. Por un lado, la supresión de las instituciones creadas por los liberales gaditanos tiene como referencia muchas de las reformas ilustradas y el Estado, la Administración que se restaura en 1814 es la de 1808, es decir, la que había sido fruto de dichas reformas. Por otro, la reforma administrativa del liberalismo moderado se orientará, sobre nuevas bases políticas, a perfeccionar técnicamente y hacer más eficaz el aparato administrativo legado por la Monarquía absoluta, del que no se apartará sustancialmente en su organización o planta interna, aunque sí en su régimen jurídico (11). También, lo que es muy significativo, aparece entonces la normativa legal que hará posible la industrialización capitalista: Ley de Enjuiciamiento Mercantil (1800), promulgación del Código de Comercio (1829), de Sáinz de Andino, y creación de la Bolsa (1831), así como las primeras regulaciones de lo que, más adelante, será el sistema de patentes.

Tras la muerte de Fernando VII, la edificación del Estado-nación liberal diseñado por las Cortes de Cádiz se reinicia. El reinado de Isabel II contempla, especialmente entre 1833 y 1843, como ya se ha señalado, la consumación de la revolución liberal y supone, además, o en consecuencia, un momento clave en la configuración de un Estado nacional español. El liberalismo doctrinario, en sus diferentes for-

mulaciones —moderantismo, unionismo y canovismo— y, al margen de sus diferencias, trata de armonizar, «síntesis de los tiempos» (F. Cánovas), el orden tradicional y los principios liberales. Frente al progresismo gaditano, serán los principios del liberalismo conservador, fundados en los conceptos de *Constitución material* y de *soberanía compartida*, los que se plasmarán en los dos códigos constitucionales de mayor vigencia hasta el actual, los de 1845 y 1876, iniciándose el proceso de parlamentarización de la Monarquía. Y es que para el liberalismo español, desde la recepción de las ideas y prácticas constitucionales de la Europa postnapoleónica y la experiencia del *Trienio*, la Constitución «ya no podrá ser sólo un símbolo, sino que era menester que se convirtiese en un instrumento garantizador del orden político. Y este instrumento (la del 12) para no pocos liberales, convencidos todavía de su bondad en 1820, se mostrará inservible o, cuando menos, harto deficiente» (12).

García de Enterría ha puesto de relieve la importancia de la «espléndida generación» que sale a la luz a la muerte de Fernando VII y que, en gran parte, pasará a integrar el partido moderado. La constituyen los Oliván, Ortiz de Zúñiga, Pacheco, Silvela, Bertrán de Lis, Cárdenas, Mon, Escosura o Posada Herrera, formados en el doctrinarismo de influencia francesa y conocedores de las técnicas administrativas. A estos hombres les corresponde la implantación de una Administración pública fundada en el régimen administrativo napoleónico —el llamado «monumento jurídico de la Revolución francesa»— que, manteniendo la estructura de poder del Antiguo Régimen, incorporó las garantías jurídicas en la relación con los súbditos, ahora ciudadanos. Estos hombres conciben la Administración, en clara continuidad con los ilustrados —«Jovellanos es para nuestros administrativistas un confesado maestro»— como una «zona común y neutralizada, obra de todos los partidos políticos», lo que le permitiría ser, dada la debilidad de la sociedad civil, elevadora y creadora de vida social. Ellos, ante la crisis del Estado esforzadamente creado en el siglo XVIII, fundaron una organización administrativa centralizada y unitaria —el proyecto político progresista irá evolucionando hacia una concepción menos homogénea de la Nación y más descentralizada del Estado— como parte de una renovada organización estatal (13).

Nuevos textos jurídicos —Código Penal (1848), Ley de Enjuiciamiento Civil (1855), Ley de Notariado (1862), Ley Hipotecaria (1863)— y nuevas instituciones, como la Guardia Civil, creada en 1844, testimonian la acción política del moderantismo, que

también afecta al sistema impositivo, simplificado y unificado por Alejandro Mon (1845), y a la educación, regulada por el Plan de Estudios de Gil de Zárate (1845) y la Ley Moyano de Instrucción Pública (1857). El régimen local, dividido el territorio en provincias (noviembre de 1833), se ordenará mediante las leyes provincial y local de 8 de enero de 1845 bajo la autoridad del gobernador civil, sucesor del jefe político, dependiente directamente del poder central. Asistiremos posteriormente, tal como señala Santamaría, a una «succión lenta e implacable de las competencias municipales por parte de la Administración central, que no utiliza los ayuntamientos como instancias ejecutivas, sino que absorbe sus funciones, confiándolas a una estructura de nuevo cuño (la Administración periférica, fundamentalmente)». La causa radica en la «endémica debilidad financiera de las corporaciones locales, cuyo régimen tributario (frente a las sucesivas reformas del ordenamiento fiscal del Estado) queda petrificado». Este proceso, iniciado en la década de 1830, «pero que se prolonga imperturbablemente hasta nuestros mismos días» (14), revestirá, sin embargo, un cierto carácter pendular: frente al liberalismo doctrinario, el progresismo —ya se indicó— propugnará una relativa descentralización, manteniendo el carácter electivo del alcalde y propiciando, de esta forma, un mayor protagonismo de la ciudadanía. Pensemos, finalmente, en los obstáculos opuestos a la centralización por el carlismo y el federalismo, así como el mantenimiento del régimen foral en las «provincias exentas», «dentro de la unidad constitucional de la monarquía».

Las disfunciones, como la que acabamos de citar, que el modelo francés tendrá entre nosotros son bien conocidas, especialmente la politización de nuestros gobernadores civiles, hartos alejados de la rigurosa profesionalización de los prefectos franceses (15). O la constante adscripción del orden público al poder militar (16) y la relación de éste, no siempre constitucionalmente correcta, con el poder civil. Ahora bien, García de Enterría concluye que la recepción del régimen administrativo francés, al margen de la referida refracción institucional que sufrió entre nosotros, y que repercutió de forma importante en los procesos de nacionalización, «no fue un capricho cumplido al acaso de nuestra patria (...) sino una corriente universal que [concluyó] por alcanzar en alguna medida a los únicos países que esgrimieron una particularidad en este orden: los países anglosajones». En definitiva, no había alternativa al régimen administrativo francés si abstraemos sus particularidades accidentales: en efecto, entre 1830 y 1870, cambiará el mapa de Europa bajo el impulso

de un nacionalismo que en este período construirá los grandes estados —naciones liberales que sustituyen a las monarquías del Antiguo Régimen (17). Afirma, por ello, «calurosamente» el citado jurista que «somos deudores al siglo XIX de una permanente gratitud por haber consumado el proceso de centralización que impidió la definitiva desintegración de nuestra patria y sobre la cual pudo montarse la vida civil que aún disfrutamos. Sólo apoyados sobre este vasto proceso centralizador, que es una ganancia definitiva de nuestra historia (...) podemos hoy plantearnos —escribe en 1954: hoy hablaríamos de un régimen autonómico— el tema de una posible descentralización» (18).

El Estado-nación del liberalismo moderado tuvo en España, como en Europa, su historiografía legitimadora, al desvelar unos orígenes y unas continuidades que fundamentan y enaltecen el presente. La formulación de una historia nacional, la «nacionalización» de la historiografía española —sin ser, por supuesto, una novedad— tendrá lugar, sobre todo, a partir de los años cincuenta, superando el retraso producido durante el reinado de Fernando VII. Fiel a los principios del moderantismo la Historia se escribe con una visión de España como Estado nacional, poniendo de relieve sus pasadas grandezas y destacando los vínculos que unen a los ciudadanos con el Estado por encima de cualquier clase de diferencias.

Es el momento de apogeo en nuestra cultura de un género historiográfico, la *Historia general de España*, en la que «convergen el gusto de la sensibilidad romántica, la exigencia del rigor documental aportada por la Ilustración y reactivada ahora por las tendencias realistas que se abren paso en Europa y las demanda un público lector notablemente ensanchado por las clases medias» (Jover). La percepción de España como Estado nacional, reiterémoslo, la preocupación por la unidad nacional, estructura el pasado y le confiere sentido, valorando, sobre todo, aquellos momentos en los que se avanza hacia la misma, se consigue o se defiende. Así: la época visigótica, el reinado de los Reyes Católicos, la Guerra de la Independencia..., elevadas a la categoría de mitos nacionales, constituyen momentos decisivos en la constitución de dicho Estado nacional, en el que la monarquía ha jugado y juega un papel decisivo. En fin, la idea de un carácter español permanece —hecho de orgullo, amor a la libertad y a la independencia, individualismo, sentimiento monárquico y religioso—, visible ya en la obra de un ilustrado como Masdeu, adquiere ahora consistencia. Lo «español», por tanto, fundamenta la historia de la nación española actual, resultado

teleológico de un largo proceso histórico cuyos orígenes se trata de precisar, y cuyas viejas glorias se trata de revivir con una política «de prestigio», sobre todo, mediante las referidas expediciones militares del período de la Unión Liberal: Cochinchina, México, guerra de África (1860) especialmente, guerra del Pacífico.

Entre las historias generales de la época adscritas en su mayor parte al moderantismo —excepción: la de Patxot y Ferrer, publicada con el seudónimo de Ortiz de la Vega entre 1857 y 1859, sobre la que volveré más adelante— merecen destacarse las de Eugenio Tapia (1840), Fermín Gonzalo Morón (1840-1843, inclusive), Juan Cortada (1841-1842), Antonio Cavanilles (1865), Dionisio Aldama y Manuel García González (1863-1868), Antonio del Villar (1867), Rafael del Castillo (1871-1872) y Eduardo Zamora y Caballero (1873-1875). Mas la obra cumbre de esta historiografía —«Uno de los libros más leídos durante la segunda mitad del siglo XIX y en los primeros años de la centuria actual» (C. Pérez Bustamante) — es la *Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta nuestros días*, de Modesto Lafuente (1806-1866). La «Historia de Lafuente vendrá a ser» —escribe Jover— «la Carta magna de esa España moderna alumbrada por el siglo XVIII, contemplada desde su orto: cuando ni el miedo a la Revolución social, en el mundo de la burguesía (...) ni la eclosión regionalista de los años ochenta han venido todavía a poner en evidencia cuanto de abstracto y ahistórico había en la, por demás, admirable revolución administrativa de signo centralizador llevada a cabo por los Borbones del siglo XVIII y los moderados del siglo XIX» (19).

Estas *historias generales* tendrán un decisivo influjo en la formación de una conciencia nacional española, es decir, en el proceso nacionalizador de nuestro país. Por ello, los temas considerados más relevantes de la Historia nacional fueron objeto de un sin número de reproducciones, más o menos artísticas, que divulgaron su conocimiento por todas partes. Especialmente, la «pintura de historia», promovida por el Estado como aspecto importante de su política cultural, especialmente en la segunda mitad del siglo XIX, dotará de gran fuerza visual, y por tanto «propagandística», a los personajes y momentos decisivos de nuestra Historia nacional; los asedios de Sagunto y Numancia, las figuras de Viriato y Sertorio, Recaredo, Don Pelayo, el Cid, Guzmán el Bueno, los Reyes Católicos, Colón y los descubridores de América, los Comuneros, las grandes figuras de nuestro Siglo de Oro o, ya en el siglo XIX, la Guerra de la Independencia, las Cortes de Cádiz, los mártires del

liberalismo como Mariana Pineda, Torrijos, etc. (20). Esteban de Vega subraya cómo la reproducción, utilización parcial e incluso la manipulación *kitsch* de estos cuadros de historia en «libros escolares y cuentos para niños, cromos, estampas, sellos, billetes, almanaques, tebeos, cerámicas, tapices, abanicos, muebles, etc., explican, en buena medida, el profundo arraigo en la memoria popular de versiones de algunos episodios de la Historia de España» (21).

Este mismo autor señala también que las *historias generales*, y muy en especial la de Lafuente, fueron el modelo que durante décadas siguieron los profesores universitarios y de enseñanza secundaria en sus manuales y libros de texto. Los «prontuarios», «compendios», epítomes, etc., de Juan Cortada, Ángel María Terradillos, Fernando de Castro, Vicente Boix, Miguel Arañó, Alfaro y Lafuente, Merry y Colom, Miguel Morayta, Juan Ortega Rubio, Joaquín Federico de Rivera, etc., publicados en la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX, recogen con fidelidad su interpretación nacional de la Historia de España. Hay que destacar, al margen del valor historiográfico, casi siempre escaso, de estas obras, su transcendencia en la formación de la memoria colectiva, dada la enorme difusión alcanzada por alguno de los citados manuales (22).

Resume Esteban de Vega: minoritaria y apenas trasladada a los manuales y libros de texto, la idea, el proyecto nacional del liberalismo progresista, orientado al futuro, incidió escasamente en la formación de una conciencia nacional. Por el contrario, asociada a una concepción conservadora de España, acentuando el papel de Castilla en la Historia de España, lo que será criticado por historiadores catalanes y aragoneses, la historiografía inspirada en el liberalismo moderado, «no es ajena a la debilidad del Estado español (...) y contribuye a entender algunos rasgos de la crisis nacional española del siglo XX. Por ello, con el tiempo, el concepto de nación en que se sustentaba, sirvió de poco como aglutinante, porque ofrecía unos estrechos márgenes de libertad y una uniformidad territorial que progresivamente se convirtieron en objeto de rechazo creciente. Finalmente, la idea de España que representaba tampoco fue un elemento duradero de cohesión nacional, pues sólo pudo ser eficaz mientras que la creencia en que la nacionalidad española estaba basada en la voluntad de Dios y se expresaba en unos caracteres esenciales, indelebles y peculiares, gozó de alguna capacidad de convicción» (23).

La muy minoritaria versión progresista de la nación encontrará su traducción historiográfica, ya se indi-

có, en la *Historia de España* de Patxot y Ferrer. La nación, con raíces en la primitiva Iberia, abierta a la unidad peninsular, no es un simple conjunto de individuos, sino una comunidad cuya finalidad es hacerlos libres e iguales para que asuman voluntariamente un proyecto de futuro común (24). La traducción literaria del nacionalismo español, heredero del liberalismo progresista de Cádiz, serán los *Episodios nacionales*, de Benito Pérez Galdós, que inician su decisiva andadura con la publicación, en 1873, de *Trafalgar*. Agrupados en cinco series de diez volúmenes, excepto la última que sólo consta de seis, concluyen en 1912 con *Cánovas*. Galdós había inaugurado con *La Fontana de Oro* (1870-1871) un nuevo ciclo en la novela histórica, al actualizar los temas, utilizar una técnica costumbrista y darle una orientación sociológica y nacionalista. Mas lo que interesa destacar, sobre todo, es que al decaer con la Restauración el género Historia general de España, los *Episodios Nacionales* tomarán su relevo, reemplazándole en su función «no tanto científica como nutricia de una conciencia nacional». José M.^a Jover ha mostrado el designio galdosiano «de decantar los grandes motivos del nacionalismo español, no ya a partir de la Edad Media —de acuerdo con la tradición romántica— ni a partir de las invocadas glorias del tiempo de los Reyes Católicos, de la epopeya ultramarina o de la época imperial que transcurre durante los siglos XVI y XVII, sino a partir de la gran derrota naval, que marca el ocaso definitivo de España como gran potencia (batalla de Trafalgar, 1805) y de la Guerra de la Independencia (...). Los “episodios nacionales” que jalonan el hacerse histórico de la España contemporánea son los clásicos de una historia liberal: Guerra de la Independencia y Cortes de Cádiz; lucha del liberalismo contra el absolutismo; guerra carlista; carácter progresivo y popular de las revoluciones del 54 y del 68 (...) (e incluyen) el componente épico y humano de las expediciones del tiempo de la Unión Liberal». El propio Jover ha mostrado la relación entre los *Episodios* y la formación de una conciencia nacional (25), y de su influencia en varias generaciones de españoles dará testimonio Altamira: «Ya al final de mi bachillerato mi padre me dio a leer los *Episodios Nacionales* de Pérez Galdós (...) ¡Qué descubrimiento! Pronto iba a dar sus frutos».

En el sexenio revolucionario y democrático cabe distinguir tres etapas. La primera, *fase septembrista*, se caracteriza por el cambio de dinastía —Amadeo de Saboya será el nuevo rey—; el avance hacia la democracia, con el más amplio reconocimiento de los derechos individuales por parte de la Constitución de 1869; la descentralización del régimen local y la

reforma social, con la abolición de la esclavitud para los territorios de Ultramar. La segunda fase, la *república de 1873*, impone el Estado federal. Finalmente, la tercera, de carácter autoritario, *República del 74*, transcurre entre el golpe de Estado del general Pavía, con la disolución de las Cortes, y el pronunciamiento de Martínez Campos. Las consecuencias del fracaso político del período gravitarán pesadamente sobre el futuro del país. Por una parte, afirma Pérez Garzón, se producen «quiebras definitivas en el contenido de España», trátase de la unidad interclasista que había caracterizado la revolución liberal o de la emergencia del federalismo, expresión política de las fuerzas populares, como forma de organizar el Estado (26). Por otra, afectará dolorosamente a la conciencia de un liberalismo para el que la Constitución de 1869 representaba su plena victoria formal, su culminación democrática (27).

Corresponderá, precisamente, al federalismo, vigoroso desde 1869 y abierto a las ideas iberistas, recoger las insatisfechas aspiraciones populares. Acepta el federalismo, junto con el concepto liberal de nación, la idea de nación española, rechazando sólo, con la vuelta a las regiones históricas (28), el Estado centralizado y uniformista creado por los Decretos de Nueva Planta, y perfeccionado por los moderados durante la era isabelina. Empero, y al margen de su influencia en los intentos descentralizadores de la España contemporánea, las fórmulas estatales de tipo federal no obtuvieron, finalmente, acogida en el ámbito de nuestra cultura política, no sólo por el fracaso del 73, sino porque todavía carecían en Europa del prestigio que más adelante tendrían. Sin embargo, su impronta nacionalizadora fue, sin duda, notablemente efectiva (29). En el tránsito del siglo XIX al XX, el *republicanismo*, encarnación del nacionalismo popular, «a diferencia del revitalizado tradicionalismo que propagaban la Iglesia, los carlistas y las élites conservadoras que recurrían a los mitos de la Reconquista y la conquista del Nuevo Mundo y subrayaban la misión civilizadora y cristianizadora de España», era modernizador y orientado a concepciones imperialistas. Representado por figuras como Alejandro Lerroux o Vicente Blasco Ibáñez, discípulo de Constantí Llombart, apoyó las aventuras militares de Marruecos (1859-1860), las manifestaciones de 1885 ante la amenaza alemana de ocupar las Islas Carolinas o la pacificación de las tribus marroquíes en 1883 (30).

El sistema político de Cánovas, unitario y centralista, continuador de la obra del moderantismo —Código Civil (1889), Tribunal de lo Contencioso-Administrativo (1888)...— abolirá, por Ley de 21 de

julio de 1876, el régimen tradicional vascongado. No fue posible llevar a cabo el arreglo foral, previsto en 1839 y concluido para Navarra en 1841, si bien los políticos vascos «transigentes» que formaron las nuevas diputaciones provinciales, firmarán en 1878 un «concierto económico» con el gobierno, renovado sucesivamente —1887, 1894, 1906, 1925—, que limitaba la aportación vascongada al Estado a una cuota fija, quedando al arbitrio de las diputaciones la recaudación y distribución de los impuestos.

III. ¿NACIONALIZACIÓN FRACASADA?

La debilidad y la pobreza del Estado español decimonónico —«centralismo legal y localismo real»—, cuya maquinaria y atribuciones se ven como limitadas, si no decididamente pequeñas, han sido consideradas por J.P. Fusi (31) y Borja de Riquer (32), como causa principal del fracaso en la modernización del país. J. Aróstegui afirma también la falta de un eficiente Estado centralizador, cuyos gobernadores civiles, frente al prefecto francés, «ejemplo mismo del administrador superior», no lograron profesionalizarse (33): meros delegados del Ministerio de la Gobernación, su supremacía sobre los funcionarios territoriales será únicamente política. Políticos, gobernadores y caciques formarán los tres niveles de la jerarquía del país, acentuándose, y con ella su desprestigio, la apariencia represiva del Estado.

Débil, pobre, ineficaz..., adjetivado de tal suerte el Estado liberal, resultará inevitable concluir en el fracaso de una política nacionalizadora incapaz de crear una conciencia colectiva española. Un régimen político liberal frágil y corrupto; una vida política escasamente socializada, con amplios sectores marginados; desequilibrios económicos en incremento; inexistencia de auténticas clases nacionales; un mensaje nacionalizador conservador y nostálgico; insuficiencia de las instancias nacionalizadoras estatales —escuela pública, lengua, ejército—; escaso prestigio de la Corona; orientación antiliberal de la Iglesia... Desde este sombrío panorama, desde la incapacidad de los políticos liberales para construir un proyecto colectivo nacional del que se sintieran partícipes todos los españoles, resume Borja de Riquer: «quizá ya sea hora de que los historiadores españoles empiecen a considerar seriamente que no fueron los nacionalismos periféricos los que destruyeron una supuesta unidad nacional española, sino que al contrario contemplen la posibilidad de que el fracaso del nacionalismo español del siglo XIX, o la crisis de su penetración social, también facilitará, por reacción, el éxito político de los nacionalismos alternativos» (34).

Jover, matizadamente, critica el funcionamiento real de nuestro liberalismo histórico incluyendo tanto «la implantación de una centralización cartesiana, inadecuada a la realidad histórica de España, semillero de unas guerras civiles que han sido el cáncer de nuestra historia contemporánea» como «la falsificación sistemática del sufragio, clave y fundamento de todo régimen representativo». Mas también se refiere a la herencia «preciosa e irrenunciable» de dicho liberalismo: «una tradición constitucional y parlamentaria; una formulación y reconocimiento formal de los derechos de la persona; una sólida tradición jurídica cimentada en la obra de un conjunto de expertos en las distintas ramas del Derecho; la experiencia de un conjunto de hombres de Estado que, partiendo de posiciones políticas diversas, se esforzaron en racionalizar y, en la medida de lo posible, reformar la estructura y el funcionamiento del Estado y de la Administración» (35). Tal fue la obra esencial del liberalismo español: la construcción de un Estado burocrático legal-racional, reivindicando Arranz el papel decisivo que en ella jugaron los liberales conservadores (36). Aún más, la compleja institucionalización del régimen liberal no supondrá la impugnación del Estado o de la nación española durante la mayor parte del siglo XIX, afirman De Blas y Laborda, unificándose los manifiestos particularismos regionales y sectoriales en un mercado español —realmente, un mercado cautivo y explotado por las regiones industrializadas, País Vasco y Cataluña, como consecuencia de las políticas proteccionistas (37)— y consolidándose una burguesía española. Es la firmeza del Estado español hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XIX, por el contrario, «el factor clave para entender el carácter tardío del nacionalismo español en un viejo Estado carente de una seria política expansiva y sin importantes desafíos internos o externos capaces de animar el despertar que al fin se producirá con la crisis finisecular» (38). Pérez Garzón, finalmente, partiendo del carácter transitivo del verbo «nacionalizar», precisa que la transferencia transitiva se refiere a dos contenidos básicos de la acción nacionalizadora. Por una parte, es la propia nación la que, a partir de las Cortes de Cádiz, *nacionaliza* la soberanía, organizando el Estado desde la perspectiva liberal. Por otra, el propio Estado transfiere la acción y *nacionaliza* «cuantas esferas de actividad considera imprescindible para desarrollarse como entidad sociopolítica, ya creando el mercado nacional, ya nacionalizando ese bien básico que es la tierra, ya convirtiéndose el Estado en palanca de acumulación de capital mediante la deuda pública, porque la nueva clase de propietarios que protagoniza semejante proceso se constituye igualmente como clase nacional y así se conju-

ga en el sistema representativo que desde el reinado de Isabel II se hace irreversible» (39). ¿Estado y Nación débiles?: No tal, el nacionalismo español «tuvo la fuerza necesaria para desplegar los intereses de esos sectores burgueses que necesitaban rebasar el espacio nacional y acceder al control de los resortes estatales». Otra cosa es que el proyecto nacional liberal español no se acomodara a las fórmulas que, desde la perspectiva actual, «más nos agraden para un supuesto modelo de desarrollo nacional o estatal o democrático» (40).

Procede recalcarlo: la implantación del régimen liberal se hará dentro del marco del Estado y de la nación española. La nación española, tanto para el nacionalismo liberal progresista como para el conservador, deficiente, frente al primero, de una dimensión proyectiva, aparece como una realidad indiscutible, en la que confluyen factores espirituales y materiales, fruto de una larga convivencia común. Dicho de otra manera: la Nación, y ello fue patente a partir del trienio 1820-1823, se convertirá en un mito progresista primero, republicano después. Empero, aun para el moderantismo, si bien intencionadamente difuminado en su construcción por los doctrinarios galos por considerarlo peligroso, dado su reciente sentido democrático-revolucionario, ciertamente «el concepto político de pueblo o nación continúa desempeñando en su doctrina un importante papel por representar un sustrato imprescindible en la construcción jurídico-política» (41). El conservadurismo antiliberal, iniciado en Cádiz, en cuyos planteamientos resuenan ecos austracistas, y que concebía la nación como «un ayuntamiento indisoluble entre el monarca y el pueblo», agregado organicista de estamentos y territorios, irá, sin embargo, recuperando terreno a lo largo del siglo XIX. Parte de una visión de la comunidad política como totalidad cultural dotada de una esencia ancestral y de un discurso lingüístico-identitario que subraya la irreductible singularidad de cada nación y tiene como fundamento un catolicismo intransigente (J. Fernández Sebastián). Tras los debates de las Cortes de 1856 y 1869, se irá produciendo la conjunción conservadurismo, catolicismo y nacionalismo, que alcanzará su más precisa formulación en la *Historia de los heterodoxos españoles* (1880-1882), de Marcelino Menéndez Pelayo (42).

No se producirá, sin embargo, una identidad nacional española plenamente homogénea. En cuanto a Cataluña, Fradera ha mostrado la aparición, coetánea al nacionalismo español cuyas diversas formulaciones hemos expuesto, de la peculiar *estruc-*

ture of feelings que dará lugar a la *Renaixença*, tras la ruptura crítica de Piferrer y Milá y Fontanals con los postulados de la revolución liberal. Los Juegos Florales restaurados serán el espacio de representación permanente de una reivindicación, acorde con las exigencias de la moralidad burguesa, del pasado medieval catalán, al que, sin éxito, Víctor Balaguer tratará de asociar a los planteamientos liberales del catolicismo y la lengua propia, y de un idealizado mundo rural. En cualquier caso, el discurso cultural provincial de los *renaixentistes*, criticado por dos relevantes personalidades de la izquierda liberal catalana, como Laureano Figuerola y Juan Güell i Mercader, estará al margen de la política. No llegará nunca, por ello, a formular una identidad opuesta o enfrentada a la española que venía vertebrando al país desde una Revolución liberal con la que se identificaban las masas populares (43). La noción de «doble patriotismo», español y catalán a la vez, resume la compleja realidad descrita (44). Concluyendo: «la función de la *Reinaxença* consistió en Cataluña (como en el País valenciano) —señalan Martí y Archilés— en la aportación de materiales culturales y en el inicio de una labor de (re)construcción de la identidad propia, pero también pone de relieve que de ello no se desprendía, necesariamente, un camino directo ni unidimensional que condujera a la enunciación de un planteamiento nacional alternativo». Los catalanes, en definitiva, hicieron suyo el proyecto liberal español, siquiera desde fines de siglo, especialmente, después del 98, la lógica del «doble patriotismo» parecerá agotada para un nacionalismo catalán que no supondrá sino una forma específica, regeneracionista, de entender España (V. Cacho Viu). También, ya se ha apuntado, debe destacarse que, desde los años treinta, se advierte, tanto en Madrid como, sobre todo, entre los liberales vascos, el esfuerzo por hacer coexistir «la Constitución General del Reino con los Fueros o constituciones particulares de las Provincias Vascongadas». Galicia, por último. Para los galleguistas del siglo XIX, considera Justo Beramendi que España era, a la vez, *nacionalmente una y provincial o regionalmente, múltiple*. Los primeros regionalistas: Neira de Mosquera, Murguía, Camino, Añón, Benito Vicetto, Seoane,... coinciden en un rechazo de la España oficial del siglo XIX, centralista y uniformista, proponiendo como alternativa una España diversificada etnoculturalmente y políticamente descentralizada. La consideración de Galicia como nación se abre paso, sin embargo, con la obra de Manuel Murguía (1833-1923), especialmente en su «Discurso preliminar» y en las «Consideraciones generales» que preceden en 1865 a su *Historia de Galicia* (45).

IV. SOCIEDAD, MENTALIDADES, CULTURA

La realidad social decimonónica, y aún más acusadamente el período que contemplamos, viene caracterizada por estar inmersa en un período de transición donde «lo viejo» se imbrica y aún superpone a «lo nuevo», mostrando una sociedad que todavía está sujeta a consideraciones estamentales y con un fuerte componente regionalista. Jover Zamora ha descrito la sociedad isabelina como una sociedad todavía preindustrial, con un «espectro social cuasifeudal», donde son mayoría los jornaleros del campo, abundan los «sirvientes» y los «pobres de solemnidad», predomina abundantemente el estrato popular no proletariado sobre el proletariado industrial, las clases medias son escasas y la aristocracia tradicional, junto con la alta burguesía, mantiene su hegemonía social (46). Por su parte, Ángel Bahamonde y Jesús Martínez afirman que antes de 1875 la sociedad española no estaba nítidamente segmentada en clases y que, a lo largo del siglo, las relaciones sociales de carácter industrial apenas están diseñadas, atravesadas por las cosmovisiones preindustriales y frecuentemente subsumidas en ellas (47). La escasez y debilidad de las «agencias de socialización» auténticamente comunitarias —instituciones de enseñanza, asociaciones voluntarias, organizaciones políticas y sindicales...—; la, en parte como consecuencia de lo anterior, preponderancia de las élites regionales y locales; la aparición de diferentes burguesías territoriales, siquiera en la Restauración se consolide una burguesía española; el peso de la sociedad agraria; el papel subsidiario y casi decorativo de la mujer; las reminiscencias gremiales en el mundo de los oficios y la configuración de las relaciones sociales mediante diversas redes clientelares son otros tantos rasgos de esa sociedad decimonónica en transición.

En cuanto a las mentalidades, y consiguientes actitudes correspondientes a este tipo de sociedad, ya en otra ocasión, y teniendo en cuenta la necesidad de superar concepciones deterministas y visiones estáticas, nos arriesgamos a establecer tres tipos de mentalidades en la sociedad española del liberalismo (48):

a) Mentalidades de «larga duración». Se incluye aquí la «mentalidad agraria», «tradicionalista», que hunde sus raíces en el Antiguo Régimen, penetra y recorre todo el siglo XIX e incluso, durante algún tiempo —¿final de la primera guerra mundial en Europa?, ¿los años treinta en España?—, resiste los embates modernizadores. Ancladas en creencias, valores y parámetros de conducta eminentemente

conservadores, inmovilistas, si por algo pudieran definirse y distinguirse sería por su resistencia al cambio, al liberalismo, en definitiva. Hay que subrayar que, durante todo el siglo XIX y parte del XX, España es un país eminentemente agrario. La agricultura es el sector dominante de la economía española, el que da trabajo y subsistencia a dos de cada tres habitantes activos. Según el censo de 1860, de una población total de 15.645.000 habitantes, 2.354.000 son jornaleros del campo, proletariado rural al que hay que incorporar a la mayor parte de los que figuran como «propietarios» (1.466.000), dada la insignificancia de su propiedad. Todavía para fines de siglo, señalaba Sánchez de Toca que «de cada cien españoles, 72,25 se dedican a la agricultura o viven de ella. Es decir, que de 17 millones de españoles, 12 son clases diversas de agricultores, así como 15 millones viven fuera de las capitales, es decir, en poblados que rara vez llegan a sumar las 5.000 almas, población de la capital de Soria en 1884».

b) Mentalidades de «duración media». Se trata de aquellas cuya perduración en el tiempo abarcará, por señalar unos límites convencionales y obviamente flexibles, entre los cincuenta y los cien años, y que corresponden fundamentalmente a cambios y adaptaciones de mentalidad como consecuencia de haber variado en grado suficientemente importante o significativo la situación política, social o económicamente dada. Sería el caso de algunos grupos nobiliarios y burgueses a partir, por ejemplo, de la desamortización y de los efectos y consecuencias que en ambos grupos produjo dicho fenómeno. Será también el caso de lo que historiadores de la cultura y de las ideas han llamado «mentalidad romántica» y «mentalidad positivista» o el caso de la mentalidad conservadora que definió a una gran parte de la burguesía y de las clases medias españolas a partir del momento en que se estabilizó el régimen liberal burgués.

c) Mentalidades de «corta duración». Son mentalidades cambiantes, no pocas veces «revolucionarias», de menos de cincuenta años en su duración, que principian a finales de siglo, como las mentalidades obreras —se sobreentiende de los «obreros conscientes» y organizados política y sindicalmente—, o que discurren a lo largo de diferentes tramos de la centuria, como la mentalidad de la burguesía revolucionaria, la del exiliado político, la del agitador carlista —distinta de la del carlismo como tipo de mentalidad de largo alcance—, la del cesante agitador, la que podríamos llamar mentalidad republicana o, por citar un supuesto más, la del indiano.

Conviene subrayar que estas mentalidades no son, en absoluto, compartimentos estancos, sino que se interrelacionan entre sí y comparten muchas veces, en todo o en parte, valores, diversiones, estructuras familiares, papel asignado a la mujer, visión sobre el Estado o sobre la cultura, etc. ¿Cómo no ver, por ejemplo, en el «decoro» burgués un trasunto del honor aristocrático? ¿Cómo dejar de emparentar a la burguesía y a los «obreros conscientes» en su veneración por la cultura? ¿Cómo dejar de señalar la común concepción de la tierra, entendida como símbolo de poder, de status y de brillo social, de nobleza y burguesía ascendente? ¿Cómo no resaltar la coincidencia entre nobleza y ciertos sectores populares en el rechazo al trabajo manual y en su gusto por los toros y por los ambientes flamencos y bohemios? Es evidente que hubo mucho de contagio y de influencia mutua —y no sólo de arriba hacia abajo—, incluso de imitación, apropiación y reinterpretación de fórmulas sociales, aspectos conductuales e instancias diversas —así, por ejemplo, la copia que tanto burgueses como proletarios van a hacer del palacio aristocrático, unos como remedo de un estilo de vida al que aspiran, otros como matriz arquitectónica de Casa del Pueblo y centros obreros por lo que reflejaban de grandiosidad y potencia—, sin que por ello pierdan relevancia las diferencias fácilmente advertibles entre unas y otras mentalidades. En todo caso, la suma de todas ellas, nos daría una visión general del siglo XIX en España y, con seguridad, tal visión, nucleada en torno a la permanencia, crisis, desaparición, emergencia, consolidación y confluencia de mentalidades diversas, no sería demasiado distinta de la que podríamos obtener de otros países europeos del área mediterránea, especialmente, en los mismos años. El siglo XIX —y en él los años 1833-1874— se nos presenta como un crisol en donde se funden distintas mentalidades: ilustrada, liberal, democrática, socialista, nacionalista —españolista y periférica— y regionalista; la monárquica y la republicana; la religiosa y la laica; la agraria y la urbana... Todas ellas confluyen el ochocientos y configuran las grandes corrientes ideológicas del siglo XX.

La cultura, para concluir. La imposibilidad, por falta de espacio, de un tratamiento completo y sistemático, aconseja poner de relieve el fenómeno más relevante, a nuestro juicio, de aquella: la introducción del krausismo (49). El krausismo tuvo en España —a sus propias características se unieron las especiales circunstancias del país— una significación mucho más amplia que la estrictamente filosófica. Importado por Sanz del Río, quien parece haberlo conocido a través de la lectura de Ahrens, entre 1837

y 1840, aunque su adhesión plena se producirá durante sus estudios en Heidelberg como pensionado del gobierno español, la doctrina de Krause constituyó, señala López Morillas, un auténtico «estilo de vida». La doctrina krausista supondrá, entonces, «una cierta manera de preocuparse por la vida y de ocuparse de ella, de pensarla y de vivirla sirviéndose de la razón como brújula para explorar segura y sistemáticamente el ámbito entero de lo creado. Que entre Sanz del Río y Fernando de Castro, o entre Salmerón y Giner, se echan de ver orientaciones diferentes está fuera de duda. Pero también lo está el hecho de que estos hombres comparten una misma confianza en la razón como norma de vida y manifiestan idéntica predilección por ciertos temas del repertorio espiritual del siglo de las luces. Todos ellos creen en la perfectabilidad del hombre, en el progreso de la sociedad, en la belleza esencial de la vida. Todos ellos trabajan con ardor en pro de un mundo mejor» (50).

Tuvo el krausismo español un evidente significado político, imponiéndose en los círculos intelectuales de Madrid mientras agonizaba el reinado de Isabel II. Los discípulos de Sanz del Río fueron los «intelectuales orgánicos» de la Revolución de 1868, a la que prestaron todo su apoyo. La Revolución concluyó en la catástrofe política de la Primera República, que alejará definitivamente a los krausistas de la actuación política directa, vista siempre como un serio peligro para la doctrina por Sanz del Río. El desencanto fue muy fuerte. ¿Qué es lo que había fallado? Giner de los Ríos denunciará, en términos muy duros, el fracaso de una juventud que se creía renovadora y que tantas esperanzas había despertado: «(...) ¿Qué hicieron esos hombres nuevos? (...) Aislados del sordo movimiento interior de las clases; faltos de principios claros y definidos, de convicciones lentamente formadas en severos estudios (...) Incapaces de fundar sobre este suelo movedizo del entendimiento y la fantasía cosa alguna sólida y duradera, una fuerza invencible les arrastraba a componer y remozar en su provecho los mismos principios gubernamentales que un tiempo execran, lejos de poner los cimientos de la construcción cuyo plan y cuyas primeras bases apenas se revelaban a su inteligencia en el crepúsculo de una luz dudosa» (51).

¿Qué quedaba por hacer? Habían fallado los hombres. Insistir en la acción política en esas condiciones no tenía sentido. Sólo quedaba entonces, asumiendo la doctrina krausista en todo su rigor, la vía de la enseñanza, de la pedagogía. Formar hombres, hacer hombres, no había otro camino, pues, como dirá Francisco Giner, «las revoluciones como tales

revoluciones sólo siembran dolores, desdichas, salvaje atavismo, para recoger (a pesar y no a causa de esa barbarie, como acontece en las guerras, otro crimen) algunos frutos que se habrían obtenido por otros caminos y probablemente con mayor rapidez». Hay, pues, que lograr el «hombre interior», la persona, el individuo, único generador de la vida colectiva, que será siempre la expresión del ser y de la condición moral de aquél.

El krausismo español se verá crecientemente influido por el positivismo —Posada hablará de krausopositivismo—, cuya recepción social se produce con la Restauración. El sexenio revolucionario ha quedado atrás, y con él «la época de los gestos jacobinos y de las exaltaciones utópicas, el progreso histórico se entiende ahora bajo la fórmula naturalista de evolución» (D. Núñez). Sirviendo de apoyo a la necesidad ampliamente sentida de racionalizar la vida política y social del país, se constituye entonces «una generalizada mentalidad científica, que abarca desde los afanes de desarrollo en un nivel básico, de la ciencia natural, sobre todo biológica, y la génesis de las modernas ciencias humanas, especialmente la biología experimental y la sociología, hasta los planteamientos de fundamentación de la acción social y política —tras el reformismo positivo— y de la reflexión filosófica en una sólida base científica» (52). La Institución Libre de Enseñanza, fundada en 1876, será el resultado de la filosofía krausista, del fracaso de la revolución septembrina y del carácter represivo que la Restauración tuvo en sus primeros momentos. El valor de la Institución Libre de Enseñanza en el renacer científico, ético y espiritual de la España del siglo XX es difícilmente ponderable.

NOTAS

(1) Cfr. MORALES MOYA, Antonio (1998), «El Estado de la Ilustración. La Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz: La constitución de 1812», en MORALES MOYA, Antonio (coordinación e introducción), *Las bases políticas, sociales y económicas de un régimen en transformación (1759-1834)*, *Historia de España Menéndez Pidal*, dirigida por J.M.^a JOVER, volumen XXX, Espasa Calpe, Madrid, especialmente: 11-232. Del mismo autor (2001), «Posada Herrera entre los gobiernos moderados y progresistas», en *Posada Herrera y los orígenes del Derecho Administrativo en España*, I Seminario de Historia de la Administración, INAP, Madrid: 169-183.

(2) VARELA ORTEGA, José (1984), «Sobre la naturaleza del sistema político de la Restauración», en GORTÁZAR, Guillermo (ed.), *Nación y Estado en la España liberal*, Editorial Noesis, Madrid. Cfr., asimismo, PRIETO BENAVENT, José Luis, *Los puritanos. Orígenes del centrismo político en la España del siglo XIX*, (2001), tesis doctoral.

(3) DURAN, Nelson (1979), *La Unión Liberal y la modernización de la España isabelina. Una convivencia frustrada*, Editorial Akal, Madrid.

(4) Cfr. MORALES MOYA, Antonio (2000), «Estado y nación en la época Contemporánea», *Ayer*, 37: 233-269.

(5) FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (1994), «España, monarquía y nación. Cuatro concepciones de la comunidad política española en el Antiguo Régimen», *Studia Historica*, 12: 45 y siguientes.

(6) PÉREZ NÚÑEZ, J. (1996), *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la Constitución del Estado liberal*, CEC, Madrid.

(7) FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (1991), *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Madrid, siglo XXI: 500.

(8) RUBIO, Coro (1996), *Revolución y tradición. El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid: 259. HERBOSA LÓPEZ, A. (1985), «Los intentos de adaptación de las instituciones forales vizcainas al Estado liberal», *Revista Vasca de Administración Pública*, 13 (septiembre-diciembre): 45-73.

(9) «España, monarquía y nación...», *op. cit.*: 72-73.

(10) GRANJA SAINZ, José Luis (2001), «La idea de España en el nacionalismo vasco», en MORALES MOYA, Antonio (editor), *Nacionalismo e imagen de España*, Sociedad Estatal España Nuevo Milenio, Madrid, especialmente: 37-38.

(11) ESTEBAN DE VEGA, Mariano (1998), «El reinado de Fernando VII», en *Historia de España Menéndez Pidal*, volumen XXX: 233-329.

(12) VARELA SUANCES-CARPEGNA, José (1978), «La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo XIX», *Revista de las Cortes Generales*, 10 (primer cuatrimestre): 67.

(13) GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo (1964), *La Administración Pública Española*, IEP, Madrid, especialmente: 37-38.

(14) SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso (1988), *Fundamentos de Derecho Administrativo*, Madrid, I: 139 y siguientes.

(15) GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo (1964), «Prefectos y gobernadores civiles. El problema de la Administración periférica en España», en *La Administración española*: 83-118.

(16) Cfr. BALLBÉ, Manuel (1983), *Orden público y militarismo en la España Constitucional (1812-1883)*, Madrid, Alianza Editorial.

(17) HOBBSAWM, E.J. (1991), *Naciones y nacionalismos desde 1780*, Editorial Crítica, Barcelona.

(18) GARCÍA DE ENTERRÍA (1964), «Alejandro Oliván y los orígenes de la España contemporánea», en *op. cit.*: 21-39.

(19) JOVER ZAMORA, José María (1984), «Caracteres del nacionalismo español», *Zona Abierta*, 31 (abril-junio): 13.

(20) Cfr. REYERO, Carlos (1989), *La pintura de historia en España. Esplendor de un género en el siglo XIX*, Madrid. Las exposiciones de Bellas Artes, a través de sus reglamentos y galardones —los primeros premios solían ser adquiridos por el Estado—, estimularon a los artistas a cultivar este género pictórico.

(21) ESTEBAN DE VEGA, Mariano (1996), «Historias generales de España y conciencia nacional», en *Revista de Historia das Ideias. História. Memória. Nação*. 18 (Coimbra), volumen XVIII: 57; PÉREZ ROJAS, J., y ALCALDE, J.L. (1992), «Apropiaciones y recreaciones de la pintura de Historia», en VV.AA., *La pintura de historia del siglo XIX en España*, Madrid: 103-118.

(22) ESTEBAN DE VEGA, Mariano, *op. cit.*: 57-58.

(23) *Ibid.*: 60-61.

(24) Cfr. CIRUJANO, P.; ELORRIAGA PLANES, M.T., y PÉREZ GARZÓN, J.S. (1985), *Historiografía y nacionalismo español (1834-1868)*, CSIC, Madrid; ESTEBAN DE VEGA, Mariano, *op. cit.*: 59-60.

(25) *Op. cit.*: 21.

(26) «La nación, sujeto y objeto del Estado liberal», *Historia contemporánea*, 17 (1998); editores, MORALES MOYA, Antonio, y CALLE VELASCO, M.^a Dolores: 122-123.

(27) Cfr. ALTAMIRA, Rafael (1923), «Direcciones fundamentales en la Historia de España en el siglo XIX», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, t. XVIII: 182.

(28) La nonata Constitución de 1873 proclamaba, en su artículo 1.º, la existencia de una sola nación y de 17 Estados: «Componen la nación española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia, Regiones Vascongadas».

(29) Martí y Archilés nos dicen, analizando el nomenclátor urbano de Sueca, donde, en 1860, ni una sola calle estaba dedicada a persona alguna, que al inicio de la tercera década del siglo XX dominaban los nombres de hijos ilustres de la localidad y de la Historia de España, incluyendo «el santoral completo de la tradición liberal-republicana española: Riego, Mendizábal, Espartero, Prim, Ruiz Zorrilla, Sagasta, Figueras, Pi, Salmerón, Castelar, Pérez Galdós...» Y aun hoy día, un vasco como Jon JUARISTI se reconoce inserto en esta tradición, para la que la nación es ámbito de vida civil, «El nacionalismo vasco es casticismo español», entrevista en *La Vanguardia*. Cfr., también, BLAS, Andrés de (1991), *Tradición republicana y nacionalismo español, 1876-1930*, Madrid, 1991; PÉREZ VILLANUEVA, Isabel, «Krausismo, Institución Libre de Enseñanza y nacionalismo español», en BLAS, Andrés de, director (1997), *Enciclopedia del nacionalismo*, Tecnos, Madrid.

(30) BALFOUR, S. (1997), *El fin del Imperio Español (1898-1923)*, Crítica, Barcelona: 103-104.

(31) FUSI considera que la España del siglo XIX fue «una red social de comarcas mal integradas, definida, además, por una fuerte fragmentación social». «La organización territorial del Estado», en *España. Autonomías*, t. V, Madrid, 1989: 19.

(32) RQUIER, Borja de (1996), «Nacionalidades y regiones», en MORALES MOYA, Antonio, y ESTEBAN DE VEGA, Mariano, *La Historia Contemporánea en España*, Ediciones Universidad de Salamanca: 72-89.

(33) ARÓSTEGUI, Julio (1998), «El Estado español contemporáneo: centralismo, inarticulación y nacionalismo», *Historia Contemporánea*, 17, especialmente: 50 y siguientes.

(34) Subrayado en el original, *op. cit.*: 89.

(35) MORALES, Antonio (1996), «Conversaciones con José María Jover», *Nueva Revista*, 43: 20-21.

(36) ARRANZ, Luis (1998), «Los liberal-conservadores y la consolidación del régimen constitucional en la España del siglo XIX», *Historia Contemporánea*, 17: 169-190.

(37) GONZÁLEZ PORTILLA, Manuel (1998), «Primera industrialización, desequilibrios territoriales y Estado», *Historia Contemporánea*, 17: 203.

(38) BLAS, Andrés de, y LABORDA, Francisco (1986), «La constitución del Estado en España», en *Estructuras sociales y cuestión regional en España*, Barcelona: 477; BLAS, Andrés de (1989), «Sobre el nacionalismo español», CEC, Madrid.

(39) PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (1998), «La nación, sujeto y objeto del Estado liberal», *Historia Contemporánea*, 17: 122-123.

(40) *Ibid.*: 138.

(41) DÍEZ DEL CORRAL, Luis, *El liberalismo doctrinario*, IEP, Madrid, 1956: 492-493.

(42) Cfr. ÁLVAREZ JUNCO, José (2001), *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid.

(43) FRADERA, Josep María (1992), *Cultura nacional en una societat dividida. Patriotisme i cultura a Catalunya (1838-1868)*, Curial, Barcelona.

(44) Cfr. SAGARMINAGA, F., *El gobierno y el régimen foral del Señorío de Vizcaya*, Bilbao: 248.

(45) BERAMENDI, Justo, «Las Españas del galleguismo político (1840-2000)» (2000), en MORALES MOYA, A. (editor), *Nacionalismo e imagen de España*: 63-89.

(46) Cfr. JOVER ZAMORA, José María (1976), «Situación social y poder político en la España de Isabel II», en *Política, diplomacia y humanismo popular*, Turner, Madrid.

(47) *Historia de España. Siglo XIX*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1994: 471.

(48) Cfr. MORALES MOYA, Antonio, y LUIS MARTÍN, Francisco de (1997), «Las mentalidades», en *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XXXIII, *Los fundamentos de la España Liberal (1834-1900)*, Espasa-Calpe, Madrid: 727-775.

(49) Cfr. MORALES MOYA, Antonio (1997), «La Institución Libre de Enseñanza y su vigencia en la actualidad», en *Joaquín Sama y la Institución Libre de Enseñanza*, Junta de Extremadura, Mérida: 37-42.

(50) LÓPEZ MORILLAS, José (1956), *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, FCE, México: 212.

(51) GINER DE LOS RÍOS, Francisco (1969), «La juventud y el movimiento social», en *Ensayos*, Alianza Editorial, Madrid: 210-211.

(52) NÚÑEZ, Diego (1975), *La mentalidad positiva en España: desarrollo y crisis*, Madrid: 41 y 200.

LA FORMACIÓN DE LA ECONOMÍA LIBERAL EN ESPAÑA: EL CONTEXTO DE LAS PRIMERAS CAJAS DE AHORROS

Pedro TEDDE DE LORCA

Banco de España

Resumen

Se trata en este artículo de describir el contexto social, político y económico de la época en que se produjo el nacimiento e inicial desarrollo de las primeras cajas de ahorros en España. En el marco del nacimiento de la economía liberal en España y los cambios institucionales que la revolución liberal implicaba, se hace referencia a los grandes cambios que se produjeron en la economía española entre 1814 y 1843, dando un breve repaso a las consecuencias mercantiles y monetarias de la pérdida de la mayoría de las colonias americanas, al profundo cambio de la Hacienda pública, a la situación de la agricultura, al inicio de la revolución industrial, y a la situación y evolución del sector financiero en el período referido, para concluir poniendo en relación el nacimiento y consolidación de las cajas de ahorros con el desarrollo económico y las necesidades de la población española a lo largo de los más de cien años de su historia.

Palabras clave: cajas de ahorros, revolución liberal, cambios institucionales, desamortización, revolución industrial, deuda del Estado, sector financiero.

Abstract

The aim of this article is to describe the social, political and economic context of the period in which the birth and early development of the savings banks took place in Spain. In the framework of the upsurge of the liberal economy in Spain and the institutional innovations involved in the liberal revolution, reference is made to the major changes that took place in the Spanish economy between 1814 and 1843, reviewing briefly the mercantile and monetary consequences of the loss of most of the American colonies, the radical change in public finance, the agricultural situation, the onset of the industrial revolution, and the situation and development of the financial sector in the above-mentioned period, to conclude by establishing the relationship between the birth and consolidation of the savings banks and the economic development and the needs of the Spanish population in the course of over one hundred years of its history.

Key words: savings banks, liberal revolution, institutional changes, expropriation, industrial revolution, public debt, financial sector.

JEL classification: G21, N23.

I. LA REVOLUCIÓN LIBERAL Y LOS CAMBIOS ECONÓMICO-INSTITUCIONALES

SE sitúa por los especialistas en 1835 la primera norma legal que da paso a la existencia de las cajas de ahorros en España. Se trata de la Real Orden de 3 de abril en que se exponen las ventajas que estas instituciones habían de traer a la sociedad española, comenzando por la propagación del espíritu de economía y la propensión al trabajo, y continuando por el arraigo de diversos valores individuales y sociales. Esta Real Orden se dirigía a estimular a los gobernadores civiles para que, incitando a las clases pudientes a sumarse a esta iniciativa, propusieran los medios conducentes a la creación de dichas instituciones. La primera de ellas fue la Caja de Ahorros de Madrid, aprobada por el Real Decreto de 25 de octubre de 1838 como entidad independiente del Monte de Piedad, que había sido fundado oficialmente en 1718. Hasta 1845 fueron abiertas otras diez cajas de ahorros en diferentes ciudades españolas (1).

Aunque las raíces intelectuales e históricas de las cajas de ahorros son varias y complejas, interesa en este punto enmarcar la aparición de dichas entidades de crédito, en España, en una época con carac-

terísticas económicas y sociales bien definidas, que es la época de la revolución liberal. No es éste, sin embargo, un término inequívoco, y dista de corresponder con linealidad precisa a lo acontecido en la primera mitad, e incluso los primeros tres cuartos, del siglo XIX. La revolución liberal, desde el punto de vista de su realización política y jurídica, tuvo lugar, como es de sobra conocido, en Cádiz durante la Guerra de Independencia, y tiene su manifestación más clara en la Constitución de 1812. Pero la reacción absolutista de Fernando VII, a partir de 1814, hizo que la transformación de la sociedad española en una dirección liberal, conforme con los cambios acaecidos en Francia a raíz de la revolución de 1789, hubiera de demorarse hasta la muerte del Rey en 1833. Hubo, ciertamente, un gobierno verdaderamente liberal y revolucionario, y a él, por segunda vez, sometió Fernando VII sus poderes absolutos en 1820, pero su duración no alcanzó más de un trienio.

Entre octubre de 1833 y julio de 1835 transcurrió un período de transición, en que se promulgaron algunas reformas políticas, como el Estatuto Real de 10 de abril de 1834, consideradas insuficientes por los liberales, teniendo en cuenta las excesivas prerrogativas que se reservaba la Corona y la reducida base electoral de los representantes parlamentarios.

La guerra carlista, y su prolongada duración, fue la circunstancia objetiva que, de un modo más decisivo, influyó en el movimiento revolucionario del verano de 1836, cuando la Constitución de 1812 quedó restablecida, así como una serie de leyes de las Cortes gaditanas y del trienio 1820-1823. Aunque la nueva Constitución de 1837 introdujo una notable moderación en el impulso revolucionario, puede decirse que las reformas liberales fundamentales no volverían ya a quedar anuladas, desde la desamortización eclesiástica hasta la abolición de los señoríos, la desvinculación de los patronimios nobiliarios y la extinción definitiva del diezmo. Desde ese punto de vista, el de la irreversibilidad de los cambios, puede afirmarse que la revolución liberal empezó a transformar verdaderamente la realidad social española a partir de 1836 (2).

¿Representaron tales hechos políticos una ruptura apreciable en la evolución económica de España? ¿Hubo con la revolución liberal un antes y un después en la economía española a partir del período 1836-1843?

La respuesta a estos interrogantes es, por fuerza, indeterminada. Como ha afirmado un historiador especialista en la reconstrucción retrospectiva de magnitudes económicas, sobre todo del producto industrial, la información estadística básica para todos los sectores es muy escasa antes de 1860 y, además, disminuye a medida que se retrocede en el tiempo (3). En segundo lugar, la revolución liberal es una variable importante que pudo influir en la productividad y la inversión del sistema económico, pero no la única. La reorganización del comercio exterior, una vez superadas las consecuencias inmediatas de la pérdida de las posesiones americanas, debió implicar un indudable estímulo, al menos parcial, para la economía de mercado. Posiblemente, con todas las precauciones debidas, pueda formarse una imagen positiva de la economía española en los decenios cuarto y quinto del siglo XIX.

Leandro Prados de la Escosura, que ha desarrollado un esfuerzo sobresaliente para cuantificar las tendencias a largo plazo de la economía contemporánea, y en especial del comercio exterior, señala un aumento del 50 por 100 en las exportaciones españolas entre 1830 y 1850 (4). Otro de los cambios legislativos determinantes que se produjeron en esta época es la promulgación del decreto proteccionista de 1820, unos meses después de comenzar el Trienio Liberal. Muy probablemente, esta norma contribuyó a elevar la producción cerealista a un ritmo suficiente para mantener un incremento de la pobla-

ción del 0,7 por 100 durante veinte años. Por su parte, Albert Carreras, en su rigurosa evaluación del producto industrial a lo largo de los siglos XIX y XX, sugiere una tasa de crecimiento anual de esta magnitud del 4,6 por 100 entre 1830 y 1860 (5).

Albert Carreras subraya el excepcional crecimiento industrial de los decenios de 1840 y 1850, que permite caracterizar este período de «arranque de la revolución industrial» (6). Es preciso, en este punto, tener en consideración que la década de 1830 fue de guerra civil, una guerra que alteró, en particular, a Cataluña y al País Vasco. Aunque convivieran, en esta época, estructuras tradicionales con iniciativas tecnológicas avanzadas, la guerra perturbó la normalidad de la producción y del mercado.

En realidad, la industrialización española comenzó mucho antes de 1830. El desarrollo de las hilaturas mecánicas en la industria de los tejidos de algodón empezó en Cataluña durante la primera década del siglo XIX, contando dicho sector con 12.930 husos mecánicos en 1807. Como puso de manifiesto el profesor Nadal en su obra más difundida sobre los orígenes de la industria moderna en España, este proceso inicial fue relativamente temprano, mientras que su posterior evolución fue en exceso lenta. En vísperas de la Primera Guerra Mundial, la economía española no podía ser calificada de industrial; tampoco cabe esta definición en los decenios posteriores, hasta finales de los años cincuenta del siglo XX, cuando pueden contrastarse positivamente los criterios de Colin Clark y de Hoffmann sobre el proceso de modernización productiva (7).

Puede decirse del caso español —en un panorama general europeo y occidental— que, a diferencia de los países más avanzados, la revolución industrial dio paso a una transformación económica gradual, de alcance secular. También puede afirmarse de la revolución liberal que, en su realización, fue fluctuante, con rectificaciones y avances definitivos, con desequilibrios marcados en la distribución de la riqueza y con elevados costes de transacción y de información para amplias zonas de la sociedad. Sin embargo, la sustitución del Antiguo Régimen por el ordenamiento liberal fue condición necesaria, aunque no suficiente, para que se produjera el crecimiento económico de los siglos XIX y XX (8). Ciertamente, la transformación social y política pudo ser más rápida y más eficaz, pero en lo sustancial, y considerado a largo plazo, el proceso se atiene a las mismas fases que en la mayoría de los países de Europa occidental. En un primer tiempo, en el siglo XVIII, el movimiento de los ilustrados promueve

cambios unívocos hacia el sistema de economía de mercado. Además, resultan perceptibles, antes de la guerra de Independencia, las primeras señales de adopción por algunos empresarios industriales de la tecnología moderna (9). En un segundo momento, la revolución liberal altera de modo radical el orden jurídico y la organización del Estado. El cambio político es reprimido durante un largo período de más de veinte años, pero siguen produciéndose modificaciones productivas de importancia en la economía española. Además, surgen en esta época de regresión política innovaciones institucionales en una dirección liberalizadora, en algunos casos consideradas meras reformas técnicas de consecuencias políticamente inocuas; por ejemplo, el Presupuesto en la Hacienda, la legislación de patentes, la apertura de la Bolsa de Madrid o la promulgación del Código de Comercio. En otros, responden a una evolución ideológica incontrolable desde el poder del Estado, como la resistencia creciente al pago del diezmo (10).

Finalmente, los cambios políticos, refrenados desde 1823, se desencadenan a partir de 1836 y caracterizan los años siguientes, hasta dar forma a un nuevo ordenamiento social y económico: el sistema liberal. No obstante, para comprender el verdadero alcance de la revolución liberal en España, es preciso tomar en consideración determinados hechos que modificaron profundamente la sociedad dos décadas antes de que cayera para siempre la monarquía absoluta. Más arriba se ha hablado del desvío creciente del campesinado hacia instituciones seculares como el diezmo, hecho perceptible a comienzos del siglo XIX, una vez que comenzó a erosionarse la creencia popular en su origen divino. Esto lo afirma en sus *Memorias* un moderado tan circunspecto —pero observador lúcido de la realidad— como Ramón Santillán (11).

Habría otras modificaciones de no menos trascendencia tras el regreso al trono de Fernando VII: una fue la reducción del ámbito mundial de influencia de España a sus límites europeos, con la excepción de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. En acertada síntesis, España pasó «de imperio a nación» (12). En segundo lugar, la larga serie, casi ininterrumpida, de guerras que la monarquía española combatió entre 1793 y 1813, contra la Francia revolucionaria primero, contra Gran Bretaña después, y finalmente contra Napoleón, dejó su inevitable secuela de obligaciones financieras al Estado del siglo XIX. Ambas circunstancias, la pérdida de la casi totalidad de posesiones americanas y lo que califica Josep Fontana de «quiebra de la monarquía absoluta» habían de resultar no causas, pero sí prolegómenos y condicionan-

tes, de la revolución liberal (13). Por ello, sus efectos económicos son considerados de forma conjunta con los producidos por las transformaciones institucionales que tuvieron efecto entre 1836 y 1843. Tratamos de resaltar en las siguientes páginas cinco grandes cambios en la sociedad y la economía de aquel tiempo, la primera España liberal, en la cual nacen las cajas de ahorros.

II. LOS CINCO GRANDES CAMBIOS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA ENTRE 1814 Y 1843

1. Las consecuencias mercantiles y monetarias de la pérdida de América

Han sido atribuidas a este hecho histórico consecuencias económicas muy diversas, destacando sobre todas ellas tres muy importantes a medio plazo: las comerciales, las fiscales y las monetarias. En el comercio transoceánico, tras la independencia de los territorios americanos, España perdió el monopolio del comercio con el Nuevo Mundo. Secularmente, el saldo neto de dicho tráfico privilegiado fue positivo para la metrópoli, dado que la suma de exportaciones originales de España más las reexportaciones, procedentes, en su casi totalidad, de otras naciones europeas, superaba el valor de las importaciones americanas. Este esquema de comercio colonial se mantuvo inalterable en sus líneas fundamentales hasta, al menos, las últimas guerras contra los británicos, entre 1796 y 1802, y entre 1804 y 1808. Gracias a este sistema de tráfico atlántico —perfeccionado tras los decretos de 1778, denominados de libre comercio y dictados por Campomanes— España mantuvo una abundancia relativa de metálico, sobre todo de plata, cuyas consecuencias han sido analizadas, desde hace tiempo, por historiadores como Hamilton y Carande, entre otros. Pero a raíz de la interrupción casi absoluta del tráfico con América, coincidente con las guerras con Inglaterra y luego con la Guerra de Independencia, el sistema de comercio transoceánico fue deteriorándose de modo progresivo hasta su extinción definitiva con la independencia de las nuevas repúblicas. A partir de entonces, y a lo largo de un período de quince años, aproximadamente, el saldo de la balanza de comercio española presentó, de modo invariable, signo negativo, con las consecuencias monetarias que cabía esperar de una pérdida progresiva de metálico en el interior de la economía española.

El saldo negativo de la balanza de mercancías fue de 262 millones de reales, como media anual, entre 1815 y 1820. El tamaño de dicho saldo, siempre

negativo, disminuyó: 103 millones de reales al año entre 1821 y 1826; 51 millones entre 1827 y 1832; 27 millones entre 1833 y 1840. Dos razones explican este descenso del saldo deficitario de la balanza mercantil. Por una parte, las importaciones tendieron a reducirse, debido, en buena medida, al sistema arancelario proteccionista que se intensificó en estos años, sobre todo a partir de 1820. En segundo lugar, las exportaciones españolas aumentaron en términos nominales, desde 448 millones de reales como media al año entre 1815 y 1820, a 520 millones de reales entre 1833 y 1840. Se ha interpretado este hecho como una compensación parcial de las ventas de productos españoles a la Europa próspera, que estaba experimentando entonces el progreso de la revolución industrial, a la caída de exportaciones a la América española (14).

La situación monetaria se complicaba por la valoración superior que se daba a la plata en Francia, Inglaterra y otros países respecto a la que tenía legalmente en España. Esta circunstancia agravaba la salida de plata y estimulaba su atesoramiento. De hecho, circulaban en la economía —y circularían durante muchos años— monedas de plata francesas que eran aceptadas oficialmente como si de piezas nacionales se trataran a raíz del Decreto de 13 de abril de 1823 (15).

Los distintos índices de precios en España elaborados para esta época muestran una caída continuada, superior al 50 por 100, entre 1814 y 1830. El fenómeno deflacionista no fue exclusivo de España; se trató de una tendencia general en toda Europa occidental, una vez acabadas las guerras napoleónicas. El índice de precios-oro de Inglaterra experimentó, entre 1814 y 1830, un descenso del 40 por 100 (16).

Todo indica que las consecuencias de la caída del comercio exterior, de la reducción de la cantidad de dinero en circulación y del descenso de los precios fueron depresivas para la economía española en el período fernandino 1814-1833. Sin embargo, hay autores, como Leandro Prados de la Escosura, que subrayan el carácter temporalmente limitado de los efectos negativos de la pérdida de las posesiones americanas. Según esta interpretación, los sectores más flexibles y competitivos de la economía española supieron adaptarse a las nuevas circunstancias. Éste habría sido el caso de la agricultura especializada hacia el mercado exterior, localizada, en su mayor parte, en Andalucía y el litoral mediterráneo. Por otra parte, la repercusión de la pérdida del monopolio americano sobre la industria habría sido asimismo

limitada, tanto desde el punto de vista del empleo como del producto (17).

La intensificación del proteccionismo arancelario, que en el caso del mercado cerealista puede definirse como prohibicionismo, a raíz del Decreto de 5 de agosto de 1820, tuvo por objeto preservar el mercado nacional para los productores nacionales, tratando así de moderar las consecuencias negativas de la pérdida de la demanda americana. La especialización en determinados cultivos destinados a la exportación —vid, olivar y frutales— representaría una segunda línea de compensación de aquellos efectos depresivos. La aplicación de nuevas tecnologías en sectores minoritarios de la industria, sobre todo después de 1830, como se observará más adelante, se convertiría en una tercera vía de expansión del mercado interno, en este caso de manufacturas. A todo ello hay que unir la expansión de la minería, gracias a la demanda exterior, que compensó, en parte, la pérdida del mercado americano.

2. De la Hacienda del Antiguo Régimen a la búsqueda de un nuevo sistema financiero del Estado

La Hacienda de la Monarquía Hispánica estaba integrada por la de la metrópoli y las haciendas de los virreinos del Nuevo Mundo. Las posesiones americanas enviaban cada año los sobrantes de sus cajas de Tesorería, las llamadas *remesas de Indias*. Pero, además, la Hacienda de la Monarquía se beneficiaba de los impuestos que recaían sobre el comercio entre la Península y América, dentro de las llamadas *rentas generales* o de aduanas. A lo anterior ha de añadirse el monopolio del tabaco —una de las *rentas estancadas*—, que constituía una fuente sustancial de los ingresos fiscales de origen colonial (18).

Para formarnos una idea de la importancia relativa de estos conceptos dentro de los ingresos ordinarios de la Hacienda, baste decir que la suma de rentas generales y remesas de Indias llegó a representar, entre 1790 y 1793, el 44 por 100 de aquellos ingresos, y el 42 por 100 entre 1794 y 1796. En concreto, las *remesas de Indias* (los excedentes de las tesorías de Ultramar) se incrementaron un 46 por 100 entre la media anual de 1786-1789 y la de 1794-1796, hasta los 190 millones de reales, convirtiéndose en la principal renta fiscal del Estado.

Como es lógico, esta situación cambió radicalmente tras la independencia de las naciones hispanoamericanas. En una reciente estimación de los

ingresos ordinarios del Estado de 1823, los recursos procedentes de Ultramar representaban apenas el 10 por 100 del total. En 1845, dicha proporción había descendido al 5 por 100, aproximadamente 55 millones de reales, procedentes, en su mayor parte, de Cuba (19). En segundo lugar, tras la pérdida del monopolio comercial americano, las *rentas generales* descendieron más de una tercera parte. El tabaco, gracias a la soberanía española en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, continuó proporcionando ingresos sustanciales a la Hacienda del Estado: en 1814-1818, casi 40 millones de reales de producto líquido, un 8 por 100 del total (20). Los datos disponibles permiten avanzar la hipótesis de que la presión fiscal aumentó en España a raíz de la emancipación americana. Los impuestos totales per cápita habrían pasado de 29,2 reales en 1807 a 55 reales en 1830, en moneda constante (21).

El antiguo anhelo de la contribución territorial directa no se haría realidad hasta el establecimiento del sistema fiscal de 1845, el primero verdaderamente moderno que hubo en España. No obstante, el cuadro tributario de 1845 recogió, además del influjo doctrinal francés, buena parte de las figuras impositivas preexistentes. La contribución de Inmuebles, Cultivos y Ganadería, el principal tributo de la mencionada reforma, vino a sustituir, en términos generales, a las antiguas rentas provinciales, que en 1825 habían representado el 25 por 100 de los ingresos ordinarios de la Hacienda del Estado (22). Cambiaría (y ello representaba una modificación sustancial) el procedimiento de recaudarlos: de conjunto de tributos indirectos a uno directo. Por otro lado, aumentarían de modo señalado los ingresos de la recaudación. Los ingresos totales ordinarios, a precios constantes, se duplicaron entre 1825 y 1845.

Tan extraordinario aumento, experimentado primero en la presión fiscal y más tarde en la recaudación proporcionada por el nuevo sistema tributario, sólo fue posible mediante la sustitución de la antigua fiscalidad eclesiástica, —sobre todo el diezmo, verdaderamente gravoso para los agricultores del Antiguo Régimen—, a la que se sumaban las diferentes rentas de la Corona. Los cupos de la nueva Contribución de Inmuebles, Cultivos y Ganadería suponían una evaluación próxima al 12 por 100 como cuota máxima que podría recaer sobre el contribuyente. En realidad, la proporción del tributo sobre el producto debió de ser mucho más baja, principalmente por los defectuosos procedimientos de averiguación, evaluación y control de las bases impositivas (23).

En cualquier caso, la reforma tributaria de 1845 fue una de las manifestaciones más tardías del conjunto de cambios económicos constitutivos de la revolución liberal. Si no se llevó a cabo antes, fue debido a circunstancias históricas extraordinarias. En primer lugar, la resistencia de los sujetos principalmente afectados por la imposición directa —Iglesia, nobleza, terratenientes— impidió su establecimiento hasta el fin de la monarquía absoluta. La pérdida de los privilegios de la Iglesia y la nobleza, consustancial con las reformas liberales, allanó el camino para que todos los sujetos pasivos potenciales de las contribuciones directas (propietarios y productores agrarios, comerciales, industriales) pasaran a serlo en la práctica. En segundo lugar, la complejidad del proceso de información fiscal que requería, y el elevado coste de la exacción, inspección y organización de los impuestos directos retrasaron su establecimiento. Todas estas cuestiones fueron obviadas mediante el recurso de la Administración fiscal a procedimientos espurios, como la determinación de los cupos tributarios conforme a la declaración de los propios contribuyentes o la sustitución de los impuestos proporcionales por cuotas fijas y registrales. En tercer lugar, la accidentada historia de los primeros decenios de la revolución liberal en España (guerra carlista de 1833 a 1840 y alternancia de los partidos en el poder gracias a golpes militares) influyó en la tardanza con la que fue establecido el sistema de imposición directa.

La reforma tributaria de 1845, a pesar de significar un avance indiscutible en la modernización del sistema fiscal español, no evitó los defectos, subrayados por el profesor Fuentes Quintana, de rigidez, falta de equidad distributiva e insuficiencia. La consecuencia inmediata de esta última característica fue el crónico endeudamiento del Estado a lo largo del siglo XIX. El peso excesivo de la deuda pública, traducido en pérdida de crédito del Erario y en aumento de las cargas anuales de gastos financieros en los presupuestos, provino, además, de dos circunstancias exógenas. La primera de ellas era el coste de las guerras en que intervino la Monarquía Hispánica a finales del siglo XVIII, seguidas por la Guerra de Independencia, entre 1808 y 1813 (24). La segunda, las guerras civiles y el cambio, muchas veces violento, de regímenes políticos y gobiernos entre 1814 y 1875.

En 1820, el nominal de la deuda pública superaba los 14.000 millones de reales, lo cual implicaba que la relación del endeudamiento del Estado sobre el producto nacional podía alcanzar el 1,8 por 100. Era esta relación muy superior a la de 0,6 correspondiente a 1850, antes de la conversión de deuda

pública que llevaría a cabo Bravo Murillo un año después, o a aquella otra, próxima a la unidad entre la deuda del Estado y el producto interior, en 1900, cuando Fernández Villaverde se aprestaba a consolidarla, una vez liquidados los gastos de la guerra colonial (25).

La magnitud de la deuda pública hacía inviable su control por parte del Gobierno, y era imposible atender debidamente al pago de intereses y amortización, dados los recursos ordinarios de la Hacienda española. No resulta extraño, en tales circunstancias, que los ministros de Fernando VII —Garay, Canga Argüelles o López Ballesteros— optaran por llevar a cabo el recorte de una porción considerable de las obligaciones financieras del Estado. Fue López Ballesteros quien, en la reorganización de las cuentas llevada a cabo en 1828, con motivo de la introducción del Presupuesto, eliminó 6.000 millones de reales de la suma de débitos públicos. Según el profesor Fontana, en dicho repudio fueron incluidos los atrasos por suministros de la guerra de Independencia (26). Por su parte, el profesor Artola subraya la desaparición de los antiguos juros —deuda de la época de los Austrias— y de los derechos adquiridos por las llamadas Obras Pías, es decir, las instituciones eclesiásticas de enseñanza, beneficencia y culto afectadas por la primera desamortización, entre 1798 y 1808 (27).

La primera guerra carlista aumentó la masa de débitos, a pesar de las operaciones de conversión y de simple repudio llevadas a cabo desde 1820. Tampoco la enajenación de los patrimonios del clero regular, comenzada por Mendizábal en 1836, impidió la rápida acumulación de cargas financieras. El producto de la desamortización de las tierras, edificios y créditos de las órdenes regulares, entre 1836 y 1849, fue de 3.820 millones de reales. Pero la deuda total del Estado, en 1849, superaba los 16.600 millones de reales. Bravo Murillo llevó adelante, en 1851, una nueva operación de conversión de estos débitos que suscitó aceradas críticas por el talante autoritario con que realizó la reforma. Siete años antes, otro ministro moderado, Alejandro Mon, afrontó la consolidación de la deuda flotante —es decir, la procedente de contratos con banqueros particulares, atrasos de guerra y giros a corto plazo— en deuda interior a largo plazo con el 8 por 100 de interés anual. La conversión de la deuda del Tesoro de 1844 no se hizo al 100 por 100, sino a tipos menores, entre el 35 y el 40 por 100 del nominal de las deudas antiguas. Aún así, se ha calificado esta operación de favorable para los acreedores del Estado, especialmente los prestamistas particulares,

que percibían intereses muy elevados. Sin embargo, estos banqueros y capitalistas fueron imprescindibles para encontrar medios con los que ganar la guerra a los carlistas, a pesar de la desamortización eclesiástica y del apoyo del Banco de San Fernando —antecedente del Banco de España— al Estado. El total de deuda a corto plazo consolidada en 1844 en deuda al 3 por 100 fue superior a los 900 millones de reales (28).

Los graves problemas financieros que, por todas las anteriores razones, agobiaron al Estado a lo largo de todo el siglo XIX pesaron de manera decisiva sobre el sistema liberal recién establecido, y de manera muy concreta sobre el sector bancario, como podrá verse más adelante.

3. Agricultura y población

Han sido mencionados más arriba dos grandes cambios institucionales, durante la época de las reformas liberales, que afectaron al sector agrario, el más importante de la economía española del siglo XIX. El primero fue la instauración del proteccionismo arancelario (prohibición casi absoluta de importaciones) para la producción cerealista. Esta medida tuvo un alcance indudable en el aumento de la oferta interior de productos alimentarios para una población creciente: 10,5 millones de habitantes en 1797; 11,6 millones en 1821; 12,2 millones en 1833, y 15,6 millones en 1850 (29). La otra reforma de efectos trascendentales fue el cambio de la legislación sobre la propiedad agraria del Antiguo Régimen.

Conviene matizar, en este punto, las anteriores afirmaciones. La formación del mercado nacional fue objeto preferente de los partidarios del proteccionismo, pero también un logro del liberalismo en vista de la anterior situación de mercados regionales parcialmente estancos. Al mismo fin tendieron los decretos de 8 de junio de 1813, de 26 de febrero de 1824 y de 20 de enero de 1834 sobre liberalización del tráfico interno. Por otra parte, por razones naturales —las densas y casi impenetrables cordilleras, los ríos de caudal escaso— y por razones económicas (la escasez de inversión pública y la prevención del ahorro privado), la construcción de carreteras fue limitada y la de canales de navegación casi imposible. Entre 1800 y 1854 se amplió la red de caminos en 7.670 kilómetros (30). El comienzo de las construcciones ferroviarias, tras pequeños tramos acabados en la década de 1840, se produjo en el período 1856-1865, a raíz de la promulgación de la Ley General de Ferrocarriles.

El cambio de legislación sobre propiedad agraria tras el final del Antiguo Régimen incluye reformas de índole diversa. Cabe, en principio, diferenciar tres grandes transformaciones: la desamortización de los patrimonios eclesiásticos y concejiles, la extinción de los señoríos y la desvinculación de los mayorazgos (31). Puede establecerse la hipótesis de que todas estas medidas, además de sus consecuencias fiscales, financieras o redistributivas de la renta, tuvieron dos efectos económicos principales: conceder en adelante al mercado una mayor responsabilidad en la asignación de los recursos productivos y establecer una mejor definición de los derechos de propiedad (32). Una tercera consecuencia económica, derivada de las anteriores, es el crecimiento presumible de la productividad, al permitir la reforma institucional una atribución mejor definida de las inversiones y de la gestión empresarial.

La historiografía ha coincidido en destacar los efectos reales de la revolución liberal sobre la economía agraria española. El primero es la consolidación de la gran propiedad rural, sobre todo en la mitad meridional de España. La forma en que se llevó a cabo la desamortización de las fincas que fueron de la Iglesia, por medio de subastas públicas, contribuyó a acentuar esta distribución de la propiedad agraria. En segundo lugar, la conversión de los antiguos señoríos territoriales, y de buena parte de los señoríos jurisdiccionales, en propiedad civil de los antiguos titulares fue, asimismo, determinante de la nueva situación patrimonial (33). Muchas explotaciones campesinas fueron integradas en la propiedad del antiguo señor, confundándose su naturaleza jurídica con la de simples arrendamientos. La desvinculación de los mayorazgos facilitó de modo decisivo la asignación de las tierras a través del mercado.

Dentro del proceso desamortizador, es preciso tomar también en consideración la privatización de las tierras del Estado y de los ayuntamientos, que inició el gobierno de los ilustrados —los llamados repartimientos concejiles— durante el reinado de Carlos III, y que se intensificó después de 1808. Las Cortes de Cádiz eran partidarias de dicha reforma privatizadora de la antigua propiedad municipal, tanto por razones ideológicas como por motivos financieros, a fin de reducir la deuda pública. La restauración del absolutismo, en 1814 y 1823, moderó la velocidad de esta reforma, pero no la paralizó. Siguieron vendiéndose realengos (tierras del Estado) y baldíos (de los ayuntamientos) para pagar a los acreedores del Tesoro y para solucionar los problemas financieros de los pueblos, agravados durante la Guerra de Independencia. En resumen, antes de la llamada

desamortización civil o general de Madoz de 1855, que tuvo como principal objetivo las tierras de titularidad pública, se privatizó una parte considerable de los patrimonios territoriales concejiles, denominándose esta venta, con acierto, la «desamortización silenciosa» (34).

Desde el punto de vista de la producción agraria durante la primera mitad del siglo XIX, hay un consenso general entre los especialistas acerca de su crecimiento. Sin embargo, dicho crecimiento, antes que a elevaciones de la productividad, es atribuido a la ampliación del espacio roturado. La agricultura ganó espacio en perjuicio de los pastos y los bosques. La derogación de los privilegios de la Mesta y el cerramiento de las heredades fueron reformas ya vislumbradas, e incluso iniciadas, por los gobiernos de los ilustrados a partir de 1770. Más tarde, los liberales generalizaron estos cambios, los cuales quedaron anulados, aunque no en su totalidad, durante la reacción absolutista, y fueron definitivamente instituidos después de la muerte de Fernando VII. La venta de tierras comunales, aunque no estaba legalmente autorizada, contribuyó asimismo a ampliar el suelo cultivado en perjuicio de los ganados. Puede afirmarse que la variable poblacional, sobre todo entre 1814 y 1850, además de los problemas de la Hacienda, influyó de manera muy importante en la expansión de la agricultura sobre la base del incremento de la superficie cultivada durante la primera mitad del siglo XIX. A su vez, el aumento de la producción agrícola hizo posible el mantenimiento del ascenso de la población en un contexto de precios decrecientes. Ello no evitó el surgimiento esporádico de crisis de subsistencia por malas cosechas ni tampoco la persistencia de una elevada tasa de mortalidad, superior a la existente en la mayor parte de Europa occidental.

El incremento de la producción de cereales, fundamento del crecimiento poblacional, no excluyó en absoluto la especialización de numerosas regiones en cultivos dirigidos a la exportación o a su venta en mercados urbanos, como la vid, el olivar y los productos hortofrutícolas. Esta tendencia a la especialización agrícola de determinadas regiones había ya arraigado, sobre todo en Andalucía y el litoral mediterráneo, en los últimos decenios del siglo XVIII. La pérdida de gran parte del mercado americano no impidió que dicho proceso se intensificara, sobre todo después de 1830, gracias al auge de la demanda exterior, a la sustitución parcial de cereal por cultivos arbustivos de mayores rendimientos y al desarrollo de los regadíos, sobre todo en la región valenciana (35).

4. La primera fase de la revolución industrial en España

En el sector secundario de la economía española, los cambios realizados durante la primera mitad del siglo XIX tuvieron como origen la legislación liberal y las variaciones causadas por la demanda y la oferta exteriores, principalmente de las naciones más industrializadas de Europa. Las riquezas del subsuelo español, como el plomo, eran demandadas en cantidad creciente por los países del Norte de Europa.

El plomo pasó a convertirse, de este modo, en uno de los principales productos exportados en la década de 1820, con un desarrollo rápido de los yacimientos y de las fundiciones existentes en la provincia de Almería y en las cercanías de Cartagena. La producción de plomo se cuadruplicó en las décadas centrales del siglo XIX, ocupando el segundo puesto en las exportaciones, después del vino. Sin embargo, ha sido atribuida a esta explotación y a la fundición una generación de efectos secundarios sobre la economía de esta zona. La inversión exterior fue muy destacada en este sector, con una presencia creciente a lo largo del siglo XIX (36).

La explotación de los yacimientos mineros constituye uno de los grandes capítulos de la historia económica de España, sobre todo del siglo XIX y de los primeros decenios del XX. La legislación liberalizadora de la revolución democrática de 1868 promovió, según el profesor Nadal, en la minería una auténtica «desamortización del subsuelo». Pero antes de estas medidas que facilitaban la definición de los derechos de propiedad sobre las explotaciones y, por tanto, la formación de capital, español y foráneo, hubo un rápido progreso de la minería del plomo, según se ha dicho más arriba, y también del mercurio y del hierro. El primero de estos minerales, el azogue de Almadén, era conocido y extraído desde el siglo XVI, siendo utilizado desde entonces en el proceso químico de la depuración de la plata. Aunque las minas de Almadén eran de propiedad pública —«la alhaja más preciosa que tiene la nación española», se decía de ellas en 1839— en la época liberal fue práctica habitual el arrendamiento a particulares de la comercialización del azogue. Concretamente, los Rostchild, desde los comienzos de la Regencia de María Cristina, en 1835, consiguieron hacerse, en repetidas ocasiones, con la distribución internacional del mercurio (37).

En el caso del mineral de hierro, la explotación del subsuelo, tanto en Vizcaya como en el Sureste de la Península, fue muy anterior a la revolución

industrial; lo mismo cabe decir de la metalurgia del hierro, de muy remotos antecedentes. La actividad de las ferrerías tradicionales —los hornos de forja o fragua— estaba muy difundida en toda España. En el caso concreto de Vizcaya, la producción de mineral de hierro de Somorrostro probablemente se duplicó entre 1650 y 1750; lo mismo puede predicarse de las ferrerías del valle de Leizarán, en Guipúzcoa (38). El fenómeno nuevo, y relativamente precoz, en el caso del hierro español, es la adopción de las técnicas modernas para la fundición de este mineral en altos hornos, y la fabricación de hierro colado con fines industriales. Este hecho se produjo, por primera vez, en Málaga —con antecedentes en Marbella desde 1826— gracias a la iniciativa del empresario Manuel Agustín Heredia, quien en 1833 abrió una fábrica siderúrgica con tecnología inglesa. En otras localidades andaluzas, como El Pedroso, en Sevilla, y otras fábricas en Málaga, repitieron la experiencia de Heredia en las décadas de 1830 y 1840. El principal inconveniente que afrontaron estas empresas, el cual acabaría determinando su definitivo declive en la segunda mitad del siglo XIX, fue la carestía del carbón mineral situado en el litoral andaluz, principalmente por los elevados aranceles que pesaban sobre la hulla importada (39).

Suerte más halagüeña depararía el destino a la moderna siderurgia cantábrica, de Asturias y Vizcaya, durante los siglos XIX y XX. En el caso de esta última provincia, en 1827 fue fundada en Bilbao, la sociedad mercantil Ybarra, Mier y Compañía para comercializar el mineral de hierro de Somorrostro. Ybarra, Mier y Compañía haría posible, años más tarde, en 1854, la fábrica siderúrgica El Carmen, en Baracaldo, y veintiocho años después, la sociedad anónima Altos Hornos de Bilbao (40). En el caso de la actividad fabril de los Heredia, y más tarde de los Ybarra, posiblemente el elemento más importante no fue la aplicación relativamente temprana de procedimientos tecnológicos avanzados en siderurgia. El componente más significativo de esa historia es la figura del empresario industrial, que representa una novedad en la España de la primera mitad del siglo XIX, aunque no falten ejemplos numerosos y destacados de manufactureros y comerciantes prósperos e innovadores en la España del siglo XVIII.

En Cataluña, el apellido más representativo de la industria tecnológicamente avanzada, como en el caso de Heredia, ya a finales del reinado de Fernando VII, es Bonaplata. Ha sido mencionada más arriba la temprana adopción de los procedimientos mecánicos en la hilatura y el tejido de algodón en Cataluña, antes de la Guerra de Independencia. A comienzos

de la década de 1830, se reanudó el impulso industrial. La contribución novedosa de José Bonaplata, en 1831, fue la formación de una sociedad destinada a manufacturas de algodón, no sólo mediante máquinas de hilar y tejer que ocupaban a cerca de setecientos operarios, sino también con la aplicación del vapor como fuerza motriz (41). La vida de la fábrica —llamada significativamente *El Vapor*— fue, sin embargo, efímera. Las alteraciones políticas y sociales que se experimentaron en Barcelona, en 1835, provocaron el asalto e incendio de la industria; parece ser que influyó también en este violento final la reacción de los trabajadores opuestos a la mecanización de las manufacturas. Por otra parte, la guerra carlista interrumpió, en esos años, la evolución ascendente de la economía catalana hasta 1840 (42).

Recientemente, historiadores como Jordi Nadal y Gabriel Tortella han llamado la atención sobre la existencia, en el siglo XIX, de industrias diferentes a la algodонера y siderúrgica, las cuales experimentaron una lenta y desigual modernización, aunque continuada a lo largo del tiempo, en unidades relativamente pequeñas: la modesta dimensión de las unidades productivas explica la poca atención recibida no sólo por los especialistas en historia económica, sino también por los contemporáneos. Algunos de estos sectores manufactureros tuvieron, a pesar de la preterición sufrida frente a otros tecnológicamente más llamativos, una importancia global superior a la siderurgia y a los textiles. Éste sería el caso de la industria harinera, la aceitera, la vinatera y, en general, la alimentaria, cuyo peso específico en el conjunto de la producción industrial superaba el 50 por 100 a mediados del siglo XIX, con unos efectos sobre el comercio exterior sin duda positivos. Estos sectores no permanecieron tecnológicamente estancados; en algunos, no parece descartable la hipótesis de una mecanización perceptible, sobre todo en las últimas décadas del siglo XIX (43).

5. El sector financiero y la revolución liberal

El sector crediticio en la España del primer tercio del siglo XIX estaba dividido en múltiples unidades, agrupables en subsectores de diferente importancia, localización y especialidades. En la cima se encontraba el Banco Español de San Fernando, domiciliado en Madrid y único emisor antes de 1844. En segundo lugar, los llamados capitalistas, banqueros particulares o prestamistas, tenían su principal residencia en Madrid, y sus negocios se centraban en los adelantos a corto plazo del Tesoro y en los préstamos a la nobleza residente en la Corte, en combi-

nación con inversiones territoriales y comerciales (44). En un tercer nivel se incluyen los comerciantes-banqueros, por lo común en plazas de actividad económica relevante, dedicados al comercio a larga distancia no sólo de mercancías, sino también de letras de cambio, que eran, desde la Baja Edad Media, el instrumento más utilizado en los cobros y pagos entre diferentes ciudades (45). En la base de este edificio piramidal, centenares de propietarios rurales, comerciantes al por menor y labradores compaginaban sus actividades con el crédito, disfrutando, en muchos casos, de una posición de monopolio espacial frente a unos demandantes de préstamos, casi siempre con garantía de casas o tierras, de rentas medianas y modestas. Estos préstamos sustituyeron, en buena medida, a conceptos jurídicos del Antiguo Régimen, como los pósitos y los censos consignativos o hipotecarios, tanto seculares como eclesiásticos, que tradicionalmente tenían intereses limitados al 3 por 100 desde 1750 (46). Ángel García Sanz ha subrayado la circunstancia de que la liberalización de la propiedad, la desaparición de los vínculos, potenció de modo notable la capacidad de contraer deudas hipotecarias por parte de los titulares de los patrimonios territoriales. La obligación de contribuir en metálico a la Hacienda, a diferencia del diezmo, hizo que muchos productores modestos hubieran de recurrir esporádicamente al crédito (47).

A diferencia de los censos consignativos y los pósitos, sustituidos por sujetos particulares o entidades de crédito, hubo instituciones del Antiguo Régimen en este sector que sobrevivieron largo tiempo a la revolución liberal. Este fue el caso de los montes de piedad, de origen medieval en Europa central, y existentes en España, con ese preciso nombre y creados como instituciones de crédito en metálico, desde el siglo XVI. Su fin era el de conceder préstamos dinerarios por una cuantía y tiempo limitados, en proporción a una garantía cuyo valor era tasado y que respondía de la devolución del crédito. El objeto de estos institutos era primordialmente asistencial, por cuyo motivo su nacimiento estuvo con frecuencia asociado a la Iglesia (48). Felipe Ruiz Martín asocia la creación de los montes de piedad a las necesidades de liquidez de artesanos, comerciantes minoristas, empleados y trabajadores domésticos en las grandes ciudades (49).

La actividad crediticia en Madrid durante el primer tercio del siglo XIX, de acuerdo con el anterior esquema, correspondía principalmente a los banqueros particulares y prestamistas, de diferente rango social, dedicación sectorial y capacidad económica, cuyo nivel superior, los llamados capitalistas, nego-

ciaban con deuda pública —la Bolsa de Madrid había sido inaugurada en 1831— y prestaban sumas a corto plazo al Gobierno. A partir de 1833, la guerra civil otorgó a estos prestamistas una importancia superior a la habitual, al no disponer el Tesoro de fuentes alternativas de crédito a corto plazo, salvo el Banco Español de San Fernando. Esta última institución fue creada en 1829 por Luis López Ballesteros, el último destacado ministro de Hacienda de Fernando VII, a partir de un acuerdo con los accionistas del antiguo Banco Nacional de San Carlos, que reclamaban la devolución de un abultado débito a la Real Hacienda. La apertura del Banco de San Fernando está relacionada con la introducción del Presupuesto en la política fiscal por parte de López Ballesteros. Precisamente, este Banco había de cumplir, entre otros objetivos, el de facilitar deuda a corto plazo al Gobierno, en el curso del ejercicio presupuestario, para salvar los desfases entre la realización de los ingresos tributarios previstos y los gastos inaplazables de los ministerios. Dado que el Banco había de percibir intereses limitados por sus anticipaciones, su existencia había de representar en el futuro un alivio muy notable para el Tesoro, agobiado por las condiciones que se estipulaban con los prestamistas o banqueros particulares. La promulgación del Código de Comercio, también en 1829, regulaba, entre otros conceptos, la formación de las sociedades mercantiles, algunas de las cuales también habían de dedicarse al crédito al sector privado de la economía y al Gobierno (50).

Sin embargo, el Banco de San Fernando no bastaba para cubrir todas las necesidades de crédito a corto plazo del Gobierno, sobre todo cuando la guerra multiplicó estos requerimientos. La guerra había llevado a una situación desastrosa al Tesoro. Al término de 1840, cuando ya había concluido el conflicto en el mes de julio, el Estado debía ocho semestres de la deuda interior y nueve de la exterior, que, sumados, se aproximaban a los 1.200 millones de reales, sin vislumbrarse cuándo podrían normalizarse los pagos (51). Ramón Santillán, que había sido nombrado ministro de Hacienda en abril, cuenta en sus *Memorias* cómo hubo de convencer a los banqueros y prestamistas particulares que financiaban los suministros del Ejército para que mantuvieran su crédito, aun cuando el Gobierno no cumplía su parte del compromiso. En tales condiciones de riesgo, los prestamistas elevaban sus exigencias, a pesar de la creación de una Junta del Tesoro que supervisaba los contratos con los aquellos capitalistas. En esa época, la mayoría de jefes y oficiales del Ejército y de funcionarios civiles recibían sólo media paga, y estaban comprometidos, por medio de libranzas y billetes del

Tesoro, los ingresos futuros de la Hacienda en la Península durante más de un año, y los sobrantes de Ultramar durante más de dos años (52).

Los contratos de anticipación venían haciéndose, desde años atrás, dando los prestamistas al Tesoro la mitad de la suma concertada en metálico y letras o pagarés a plazos más o menos largos, y la otra mitad en libranzas protestadas del mismo Tesoro o en cupones atrasados de la deuda consolidada, los cuales, como se ha dicho más arriba, llevaban sin pagarse desde 1836. Por esta razón, los cupones valían en el mercado aún menos de la mitad que las libranzas protestadas. Pero el negocio del préstamo iba más allá, pues el Gobierno daba garantías, al suscribir el contrato, que frecuentemente consistían en libranzas sobre determinadas rentas públicas. Los prestamistas, muchas veces, utilizaban estas garantías, que no tenían que ser reintegradas hasta el final del contrato, en sus operaciones particulares, o incluso en nuevas anticipaciones al Tesoro. De esta manera, los beneficios de los banqueros superaban con facilidad el doble del interés estipulado en la anticipación, que era, por otra parte, cada vez mayor, a medida que aumentaba el riesgo de suspensión de pagos o, lo que era igual, de aplazamiento indefinido o conversión en deuda a largo plazo. Como es lógico, todas estas eventualidades eran descontadas por los prestamistas de sus futuras ganancias (53).

Santillán logró corregir, en parte, esta situación al reordenar las garantías prestadas por el Gobierno en sus operaciones de crédito mediante una nueva emisión de 700 millones de reales, con la importante disposición adicional de que tales garantías habían de ser depositadas en el Banco de San Fernando (54). Ésta es una de las diversas prestaciones que proporcionó el Banco al Gobierno en la desastrosa situación financiera en que se encontraba el Estado en las décadas de 1830 y 1840. En los primeros años de funcionamiento, el San Fernando fue, no sin razón, acusado de excesivo conservadurismo en el ejercicio de la intermediación financiera. Cobraba intereses a los depósitos en metálico, mantenía la circulación de billetes dentro de límites reducidos, y no contaba entre sus objetivos la extensión de préstamos sobre valores públicos y sobre las acciones del propio Banco. En 1833, cuatro años después de su fundación, fueron suavizadas estas restricciones. En lo concerniente a los adelantos al Tesoro —objeto principal, junto con la emisión de billetes, para el que había sido fundado—, el San Fernando trató de mantener, a lo largo de toda su existencia, una actitud invariable de cautela y parsimonia. No sólo procuraba que los plazos de los contratos con el Gobierno

se cumplieran con la mayor exactitud, evitando las renovaciones automáticas, sino que controlaba atentamente la proporción de sus recursos destinados a este fin y cuidaba de la seguridad y liquidez de las garantías tomadas en las anticipaciones. Inspiraba este comportamiento el recuerdo no tan lejano del Banco de San Carlos, del que muchos accionistas del San Fernando habían sido propietarios o herederos de sus titulares. La causa de la caída de aquel instituto había sido precisamente el crédito concedido a la monarquía de Carlos IV, un crédito dilatado en el tiempo, excesivo para las facultades del establecimiento y fundado en activos públicos progresivamente devaluados. La conversión del Banco de San Carlos en Banco de San Fernando, por López Ballesteros, con el reconocimiento consiguiente, al menos, de una parte de los derechos de sus accionistas, había sido un hecho auténticamente providencial, por lo cual los propietarios del nuevo emisor no estaban dispuestos a volver a aventurarse en operaciones con la Hacienda del Estado que no estuviesen cimentadas en la mayor prudencia posible.

Tras el estallido de la guerra civil, y ya en el poder el ministro Mendizábal, procuró el Gobierno recordar al Banco el carácter oficial de sus privilegios y estatutos. Por lo demás, las autoridades del San Fernando reconocieron públicamente que la suerte de la institución corría pareja con la de la causa liberal. Pero ni aún así los directores del Banco dejaron de oponerse a la más mínima licencia en el rigor mantenido en las operaciones con el Tesoro. El crédito abierto a la Hacienda se multiplicó por diez entre 1834 y 1836. Pero los intereses percibidos por las anticipaciones facilitadas al Tesoro siempre se mantuvieron en el 6 por 100, un margen mucho más reducido que el aplicado a los adelantos facilitados por los particulares, como es lógico en una institución de carácter oficial. No se prestó nunca el Banco a aumentar sus ganancias mediante la entrega de activos públicos, comprados a bajo precio en el mercado, como parte de sus anticipaciones al Tesoro, aunque así llegara a proponérselo alguna vez el propio Gobierno.

Por otra parte, el Banco intervino en operaciones de crédito del Tesoro en el extranjero, por medio de sus corresponsales, y contribuyó, a través de sus comisionados en las provincias del Reino, a colocar diferentes emisiones de títulos públicos y a recaudar ingresos extraordinarios de la Hacienda, como la redención del servicio militar o diversos empréstitos forzosos. En tercer lugar, el San Fernando prestó su garantía en adelantos a terceros sobre activos públicos de Ultramar. Por último, aceptó al descuento, y

lo haría hasta fechas muy avanzadas, documentos representativos de la desamortización. Todas estas operaciones proporcionarían beneficios muy cuantiosos a los accionistas, con dividendos del ocho, del nueve, y hasta del 10 por 100 al año. A diferencia de lo que había ocurrido con el Banco de San Carlos, y en contraste con lo que ocurriría a fines de la década de 1840, ya en época de paz, el Banco de San Fernando salió de la guerra carlista en una situación mucho más próspera y con un crédito mucho más crecido que cuando entró en ella.

III. LAS CAJAS DE AHORROS EN LA ESPAÑA LIBERAL: A MODO DE CONCLUSIÓN

La revolución liberal en España constituye una cuestión polémica en la historiografía de los últimos cuarenta años. No son pocos quienes niegan su existencia real, aunque algunas de sus manifestaciones legales son indiscutibles, y prefieren hablar de una transformación tardía, e insuficiente, cuyo desenlace habría sido el final violento de la Segunda República, la guerra civil de 1936-1939 y la prolongada dictadura de Franco. Ciertamente, determinados resultados del cambio de modelo social fueron contradictorios con la esperada modernización económica; tuvo elevados costes sociales, provocó una acusada desigualdad en la distribución de la riqueza territorial, producto de la defectuosa resolución de los derechos de propiedad, y dio paso a un desarrollo inadecuado del capital humano y de las instituciones políticas, y a una deficiente organización financiera del Estado (55).

La economía española experimentó un crecimiento lento pero continuo desde mediados del siglo XIX a mediados del XX. Entre 1913 y 1929 la tasa de aumento del producto interior bruto per cápita de España, un 1,2 por 100, fue más alta que las de Italia, Gran Bretaña y Alemania. En moneda constante, la renta por habitante más que se duplicó entre 1850 y 1920, y pasó de representar el 61 por 100 de la media de Francia, Alemania y el Reino Unido en 1870 al 70 por 100 en 1929, por detrás del porcentaje correspondiente a 1975 (72 por 100), pero superior al de 1985, que fue del 66 por 100 (56).

La agricultura retuvo, antes de 1960, una proporción de fuerza de trabajo superior a la de otros países occidentales, aunque similar a la de otras economías mediterráneas (57). El régimen arancelario, cada vez más proteccionista a partir de 1875, contribuyó a que se perpetuara durante décadas, al menos hasta 1960, una productividad relativamente

baja en la agricultura y en buena parte de la industria (58). Pero el proceso de modernización económica se mantuvo entre 1900 y 1935, y entre 1950 y 1975. Hubo puntos de inflexión en esta evolución histórica, como los correspondientes al Plan de Estabilización de 1950, prolegómeno de una larga etapa de quince años de extraordinario crecimiento, y el Acuerdo Preferencial con la Comunidad Económica Europea de 1970, que sirvió de preludio a la integración de España en la Unión Europea, que se produciría quince años más tarde. Es preciso subrayar que cuando las circunstancias políticas cambiaron, a partir de 1975, la economía española dio pruebas inequívocas de flexibilidad y adaptación a las nuevas condiciones sociales, a pesar de que la situación internacional no era favorable, sin que se resintiese la tendencia a largo plazo del crecimiento. Esta capacidad de reacción y ajuste, atribuible a la sociedad española en su conjunto, debe predicarse, sobre todo, de los técnicos y profesionales, de los empresarios y de los trabajadores, sin preterir a las organizaciones sindicales ni a los partidos políticos.

Son muchas las instituciones que han sobrevivido y han evolucionado a lo largo del tiempo, desde los albores del cambio social que fue la revolución liberal. Centrándonos en el sector financiero, el Banco de España o la Bolsa de Madrid han modificado radicalmente sus funciones y su importancia relativa, desde que en 1829 fue creado el Banco Español de San Fernando o, dos años después, se inauguró oficialmente el mercado de valores de la capital del Reino. No son estos los únicos protagonistas del sector financiero que cuentan con más de cien años de experiencia. Los dos principales bancos privados españoles proceden de antiguos bancos emisores fundados a raíz de la legislación liberal de mediados del siglo XIX. Lo mismo cabe decir de las cajas de ahorros. La novedad que aportaron realmente estas instituciones a la sociedad consistió en la disponibilidad permanente de unos intermediarios financieros dedicados de modo profesional a la recepción del ahorro minorista y a la extensión de crédito a los inversores pequeños y medianos. Hay que recordar, en este punto, que la banca no ofrecía, en las décadas centrales del siglo XIX, idénticas oportunidades a los ahorradores de recursos modestos. El Banco de España, por ejemplo, establecía límites inferiores a la apertura de cuentas corrientes y a los ingresos en depósito. Las cajas de ahorros ampliaron el sector de las entidades de crédito a todos los sujetos económicos.

En segundo lugar, la sociedad dio tempranas pruebas de su sensibilidad hacia la autonomía de las cajas de ahorros como entidades sin ánimo de lucro, aun-

que orientadas a la obtención de rentabilidad en sus operaciones, pero con personalidad propia y capacidad de decisión y actuación no mediatizada por el Estado ni por otros poderes económicos. En este sentido, las cajas de ahorros han sido definidas como instituciones características de la sociedad civil. La reacción adversa del público ante el intento intervencionista que representó el Real Decreto de 29 de junio de 1853 demuestra la actitud negativa de la sociedad española respecto a la administración pública del ahorro privado (59).

En tercer lugar, las cajas de ahorros, a lo largo de más de siglo y medio de existencia, han confirmado su legitimidad de ejercicio al preservar los caracteres básicos de su naturaleza fundacional, como la ausencia de lucro individual, la obra benéfico-social, la especialización en el negocio de la banca minorista y la dedicación preferente a su ámbito de funcionamiento (60). Durante todo ese tiempo han mantenido, de modo invariable, un grado muy elevado de estabilidad y de solvencia, tanto en términos absolutos como relativos. Su éxito profesional, en último lugar, ha quedado demostrado por la progresiva extensión de su facultad de recepción de renta personal, hasta ingresar la mitad, aproximadamente, de los depósitos existentes en las entidades de crédito. Por todas las anteriores razones, las cajas de ahorros han llegado a convertirse en un elemento propio y diferencial de la economía de mercado sin el que resultaría difícilmente imaginable la sociedad liberal en España.

NOTAS

(1) Manuel TITOS MARTÍNEZ y Javier PIÑAR SAMOS, *Ahorro popular e inversión privilegiada*, Caja de Madrid, Madrid, 1993: 9-42.

(2) La historiografía acerca de la revolución liberal en España es muy extensa. Deben, en todo caso, mencionarse algunos libros publicados en época relativamente reciente sobre esta cuestión, como los de MIGUEL ARTOLA, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Barcelona, 1978; JOSEP FONTANA, *La revolución Liberal, Política y Hacienda, 1833-1845*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1978; ANTONIO MIGUEL BERNAL y otros autores, *Antiguo Régimen y liberalismo*, 3 vols., Madrid, 1994, e IRENE CASTELLS y ANTONIO MOLINER, *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Ariel, Barcelona, 2000.

(3) Albert CARRERAS, *Industrialización española: estudios de historia cuantitativa*, Espasa-Calpe, Madrid, 1990: 90.

(4) Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, *De Imperio a Nación*, Alianza, Madrid, 1998: 250-251.

(5) Albert CARRERAS, *Industrialización española... op. cit.*: 79. Hay estimaciones alternativas, también recientes, como la de PRADOS DE LA ESCOSURA, que rebajan sustancialmente el resultado de la evaluación correspondiente al 2,5 por 100 al año. Vid LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA, *De Imperio a Nación... op. cit.*: 139-175. La principal diferencia entre ambas estimaciones se debe a la ponderación dada a los distintos subsectores industriales. En todo caso, la conclusión de los dos historiadores mencionados permiten formar una visión positiva del desarrollo de la industria a lo largo de estos decenios.

(6) Albert CARRERAS, *Industrialización española...*, *op. cit.*

(7) Jordi NADAL, *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*, Ariel, Barcelona, 1975; Albert CARRERAS, «La industrialización: una perspectiva a largo plazo», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 73 (1997): 35-60.

(8) Pedro TEDDE, «Revolución liberal y crecimiento económico en la España del siglo XIX», en Antonio MIGUEL BERNAL y otros autores, *Antiguo Régimen y liberalismo*, I: 31-49. Del mismo autor, «Cambio institucional y cambio económico en la España del siglo XIX», *Revista de Historia Económica*, XII, 3 (otoño 1994): 525-538.

(9) Por poner dos ejemplos claros, el ya mencionado de la industria algodonera y el también catalán de la industria química, de innegables raíces ilustradas y europeístas. Vid Álex SÁNCHEZ, «Los inicios del sistema fabril en la industria algodonera catalana, 1797-1839», *Revista de Historia Económica*, XVIII, 3 (2000): 485-523; Jordi NADAL, «La debilidad de la industria química española en el siglo XIX. Un problema de demanda», *Moneda y Crédito*, 176 (marzo 1986): 33-70.

(10) Esteban CANALES, «Los diezmos en su etapa final», en GONZALO ANES (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. Agricultura*, Alianza-Banco de España, 1982, I: 105-187.

(11) Ramón SANTILLÁN, *Memorias (1808-1856)*, Tecnos-Banco de España, 1996: 186 y 223.

(12) Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, *De Imperio a Nación*, *op. cit.*

(13) Josep FONTANA, *La quiebra de la Monarquía Absoluta en España, 1814-1820*, Ariel, Barcelona, 1972.

(14) Gonzalo ANES, *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Alianza, Madrid, 1974: 333-339; Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, «La pérdida del Imperio y sus consecuencias económicas en España», en LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA y SAMUEL AMARAL, *La independencia americana: consecuencias económicas*, Alianza, Madrid, 1993: 292-300.

(15) Pedro TEDDE, «El real (1782-1856). La moneda española en las épocas del Banco de San Carlos y del Banco de San Fernando», en Teresa TORTELLA (ed.), *El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta*, Banco de España, Madrid: 44-52.

(16) Juan SARDÁ, *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, CSIC, Instituto Sancho de Moncada, Madrid, 1948: 299-310; David S. REHER y Esmeralda BALLESTEROS, «Precios y salarios en Castilla la Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991», *Revista de Historia Económica*, XI, 1 (1993): 101-151; Carles SUDRIÀ, Pere PASCUAL y Lluís CASTAÑEDA, «Oferta monetaria y financiación industrial en Cataluña, 1815-1860», *Revista de Historia Industrial*, 1 (1992): 189-202.

(17) Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, «La pérdida del Imperio...», *op. cit.*: 278-283.

(18) Pedro TEDDE, «Una economía en transformación: de la Ilustración al liberalismo», en Antonio MORALES MOYA (dir.), *Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transformación (1759-1834)*, vol. XXX de José M.^a JOVER (ed.), *Historia de España Menéndez Pidal*, Espasa-Calpe, Madrid, 1998: 333-424.

(19) Francisco COMÍN, *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España (1800-1855)*, n.º 19 de Estudios de Historia Económica, Servicio de Estudios del Banco de España, Madrid, 1990: 48-55.

(20) Pedro TEDDE, «Una economía en transformación...», *op. cit.*: 397.

(21) *Ibidem*: 408; Francisco COMÍN, *Las cuentas de la Hacienda preliberal...*, *op. cit.*: 46. Las dos estimaciones son independientes.

(22) *Ibidem*: 59, cuadro 6.

(23) Miguel ARTOLA, *La Hacienda del siglo XIX*, Alianza, Madrid, 1986: 228-246.

(24) Enrique FUENTES QUINTANA, *Las reformas tributarias en España*, Crítica, Barcelona, 1990: 21-39.

(25) Pedro TEDDE, «Una economía en transformación...», *op. cit.*: 392-393; Francisco COMÍN, *Historia de la Hacienda Pública*, 2 vols. Crítica, Barcelona, 1996, II: 128-139.

(26) Josep FONTANA, *Hacienda y Estado, 1823-1833*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973: 227; Miguel ARTOLA, *La Hacienda del siglo XIX*, *op. cit.*: 138-147.

(27) Ramón SANTILLÁN, *Memorias*, *op. cit.*: 280-287.

(28) Ramón SANTILLÁN, *Memorias*, *op. cit.*: 280-287.

(29) Vicente PÉREZ MOREDA, «La evolución de la población española desde finales del Antiguo Régimen», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 20 (1984): 20-38; Ángel GARCÍA SANZ, «Introducción» a Ángel GARCÍA SANZ y Ramón GARRABOU (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea*, 3 vols., I «Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)», Crítica, Barcelona, 1985: 75.

(30) Enrique LLOPIS, «La crisis del Antiguo Régimen y la revolución liberal (1790-1840)», en Francisco COMÍN, Mauro HERNÁNDEZ y Enrique LLOPIS (eds.), *Historia económica de España (siglos X-XX)*, Crítica, Barcelona, 2002: 165-202.

(31) Enrique LLOPIS, «La crisis del Antiguo Régimen...», *op. cit.*: 177-184.

(32) Pedro TEDDE, «Cambio institucional y cambio económico...», *op. cit.*: 525-529.

(33) Ángel GARCÍA SANZ, «Introducción» a *Historia agraria de la España contemporánea*, I, *op. cit.*: 39-50.

(34) Enrique LLOPIS, «La crisis del Antiguo Régimen...», *op. cit.*: 179-180.

(35) *Ibidem*: 188-192.

(36) Jordi NADAL, *Los orígenes de la Revolución industrial*, *op. cit.*: 96-100. Del mismo autor: «Industrialización y desindustrialización del sureste español, 1871-1913», *Moneda y Crédito*, 120 (1972): 3-80, y *Moler, tejer y fundir*, Ariel, Barcelona, 1992: 63-83 (se trata de la reimpresión de un capítulo de J. NADAL aparecido por primera vez en Antonio DOMÍNGUEZ ORTÍZ (dir.), *Historia de Andalucía*, 8 vols., vol. VI, Cupsa, Barcelona, 1984; ANDRÉS SÁNCHEZ PICÓN, *La minería del levante almeriense, 1838-1930*, Cajal, Almería, 1983).

(37) Jordi NADAL, *El fracaso de la revolución industrial*, *op. cit.*: 109-111.

(38) Emiliano FERNÁNDEZ DE PINEDO, «Etapas de crecimiento de la economía vasca, 1700-1850», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 20 (1984): 309-318.

(39) Manuel MARTÍN RODRÍGUEZ, «Andalucía: luces y sombras de una industrialización interrumpida», en Jordi NADAL y Albert CARRERAS (dirs.), *Pautas regionales de la industrialización española (siglos XIX y XX)*, Ariel, Barcelona, 1990: 342-376.

(40) Pablo DÍAZ MORLÁN, *Los Ybarra*, Marcial Pons, Madrid, 2002.

(41) Jordi NADAL, *Moler, tejer y fundir*, *op. cit.*: 256-270 (se trata de la reimpresión del artículo «Los Bonaplata, tres generaciones de industriales catalanes en la España del siglo XIX», publicado en el número 1 de *Revista de Historia Económica* (1983)).

(42) Albert CARRERAS, «Cataluña, primera región industrial de España», en Jordi NADAL y Albert CARRERAS (dirs.), *Pautas regionales de la industrialización*: 258-295.

(43) Jordi NADAL y Jordi CATALÁN (eds.), *La cara oculta de la industrialización española*, Alianza, Madrid, 1994; Gabriel TORTELLA, *El desarrollo de la España contemporánea*, Alianza, Madrid, 1994: 79-82.

(44) Pedro TEDDE, «Comerciantes y banqueros madrileños al final del Antiguo Régimen», en Gonzalo ANES, Luis ÁNGEL ROJO y Pedro TEDDE (eds.), *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Peral*, Alianza, Madrid, 1983: 301-331.

(45) La excelente monografía de Manuel TITOS sobre el crédito en Granada y la banca Rodríguez Acosta muestra con claridad el funcionamiento de estas casas de banca, nacidas, y asociadas en sus primeras etapas, al comercio. La casa Viuda de Rodríguez, como se denominó entre 1831 y 1851, descubre el mecanismo y cuantía de las transferencias realizadas y comisiones recibidas, así como las inversiones acumuladas, entre las que se encontraban fincas urbanas, rústicas y concesiones mineras. Vid Manuel TITOS MARTÍNEZ, *Crédito y ahorro en Granada en el siglo XIX*, 2 vols., Banco de Granada, Granada, 1978, II: 387-397.

(46) Felipe RUIZ MARTÍN, «La banca en España hasta 1782», en VARIOS AUTORES, *El Banco de España. Una historia económica*, Banco de España, Madrid, 1970: 167-177.

(47) Ángel GARCÍA SANZ, «Introducción» a *Historia agraria de la España contemporánea*, I, op. cit.: 62-64.

(48) Manuel TITOS MARTÍNEZ, *El Monte de Piedad de Santa Rita de Casia y los orígenes del crédito en Granada (1740-1866)*, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, Granada, 1975: 24-35.

(49) Felipe RUIZ MARTÍN, «La banca en España hasta 1782...», op. cit.: 177-178. Gaspar Melchor de Jovellanos, en una carta dirigida al fiscal del Consejo de Castilla Pedro Rodríguez Campomanes, de 1777, critica la actividad de los montepíos de crédito que existían en su tiempo: «Ellos se han enriquecido y están enriqueciendo con los empréstitos que hacen, y como quiera que se piense, no es este el objeto de su institución». Jovellanos aboga por «unos montepíos establecidos en las capitales con el objeto de fomentar con especial preferencia las artes y la industria (...) en que se hagan empréstitos bajo de un rédito fijo pero moderado; de unos montes, en fin, bien dotados y bien manejados, cuyo objeto no fuera enriquecerse a sí, sino a otros». Vid Ramón JORDÁN DE URRÍES, *Cartas entre Campomanes y Jovellanos*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975: 18-28.

(50) Pedro TEDDE, *El Banco de San Fernando*, Alianza-Banco de España, Madrid, 1999. Un resumen de este libro puede encontrarse, con el título «El Banco Español de San Fernando: predecesor del Banco de España (1829-1856)», en *Boletín Económico*, Banco de España (marzo 2000): 47-67.

(51) Miguel ARTOLA, *La Hacienda del siglo XIX*, op. cit.: 219.

(52) Ramón SANTILLÁN, *Memorias*, op. cit.: 225-227.

(53) Entre los contratistas del Gobierno en los años de la primera guerra carlista, se encontraban los nombres más conocidos del mundo financiero de Madrid y Barcelona, desde los delegados de los banqueros Rostchild de París —Weisweiler y Baüer— a Safont, Gaviria, Ceriola, Casals y Remisa, Fontanellas, O'Shea, Carriquiri y Jordá, entre otros. Algunas grandes fortunas, como la del banquero Salamanca, emergieron con motivo de la reanudación del servicio de la deuda exterior en 1841, y en ocasión de arrendarse la concesión del monopolio del tabaco.

(54) Ramón SANTILLÁN, *Memorias*, op. cit.: 228-230.

(55) Estos puntos de vista están desarrollados en Pedro TEDDE, «Cambio institucional y cambio económico...», *vid supra*, nota 8.

(56) Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, «Política económica liberal y crecimiento en la España contemporánea: un argumento contrafactual», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 73 (1997): 83-99.

(57) James SIMPSON, *La agricultura española (1765-1965): la larga siesta*, Alianza, Madrid, 1997: 48.

(58) Ibidem: 62-63; Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA, *De Imperio a Nación*, op. cit.: 173-174.

(59) Manuel TITOS, «La respuesta histórica de las Cajas de Ahorros a las demandas de la sociedad española», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 46 (1991): 12-38.

(60) Pedro TEDDE, «La naturaleza de la Cajas de Ahorro: sus raíces históricas», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 46 (1991): 2-11.

AHORRO, LABORIOSIDAD Y PRUDENCIA. ECONOMÍA POLÍTICA DE LAS PRIMERAS CAJAS DE AHORROS (1704-1835)

Salvador ALMENAR

Universidad de Valencia

Resumen

El trabajo analiza la continuidad de las teorías y criterios de elección social de algunos economistas clásicos, en Gran Bretaña y Francia, sobre las relaciones entre la laboriosidad, previsión, frugalidad, y prudencia demográfica de los trabajadores. En segundo lugar, los clásicos concluyeron que el ahorro y la previsión de los trabajadores son condiciones esenciales para conseguir más eficiencia y bienestar social en un mercado de trabajo basado en la teoría del fondo de salarios. Tercero, sus propuestas para difundir las cajas de ahorros son más relevantes que lo que habitualmente se había sostenido, lo que nos ayuda a entender también la creación de las primeras cajas de ahorros.

Palabras clave: Historia del pensamiento económico, trabajo y economía demográfica, bienestar y pobreza, instituciones y servicios financieros, cajas de ahorros, T.R. Malthus, D. Ricardo, J.B. Say.

Abstract

This paper analyzes the continuity of classical economic theories and social choice values on the relationships among industry, forecast, frugality and demographic prudence by the workers, in Great Britain and France. Secondly, saving and forecast of the workers are essential to obtain a more efficient and more welfare conditions in a classical labor market based on the wages-fund theory. Thirdly, the classical economists proposals on spreading Saving Banks are more relevant than what it had been sustained, what helps us to understand also the foundation of the initial Saving Banks.

Key words: History of economic thought, labour and demographic economics, welfare and poverty, financial institutions and services, Saving Banks, T.R. Malthus, D. Ricardo, J.B. Say.

JEL classification: B12, J00, I30, G20, G21.

INTRODUCCIÓN

LA creación de las primeras cajas de ahorros en España estuvo precedida por un prolongado e intenso debate en la literatura europea sobre las medidas e instituciones más adecuadas para aliviar y prevenir la pobreza. La crítica de las leyes de pobres en Inglaterra o del «derecho a la subsistencia» impulsó una sucesión de análisis y propuestas, a lo largo del siglo XVIII y el primer tercio del siglo XIX, sobre el ahorro y la previsión de los trabajadores.

A mi juicio, no existía dentro de la literatura un cuadro de conjunto franco-británico sobre esos precedentes doctrinales de las primeras cajas de ahorros, excepto la síntesis de Pavanelli (1991, cap. 1). El presente trabajo expone un panorama selectivo de las aportaciones que enunciaron algunos reconocidos escritores británicos y franceses de economía sobre las relaciones de la frugalidad y la previsión con la predisposición hacia el trabajo y con la prudencia ante la procreación.

Para apreciar adecuadamente este triángulo conceptual entre la frugalidad, la laboriosidad y la prudencia deberemos aproximarnos, ocasionalmente, a las diversas teorías sobre la determinación de los salarios, el crecimiento económico y demográfico, la dis-

tribución de la riqueza y las modalidades de asistencia pública a los pobres. A su vez, el estudio sobre la relación entre los incentivos de los mercados y los socorros asistenciales aconseja tener presentes los criterios éticos y morales con que aquellos autores juzgaban las conductas, las instituciones y los resultados sociales. En ese complejo crisol se desarrolló la propuesta de crear y extender las cajas de ahorros o de previsión para contribuir a «independizar» a los trabajadores de la asistencia garantizada, y hacer frente por sí mismos a la inestabilidad del mercado de trabajo, la enfermedad o la vejez.

El panorama que se ofrece es limitado y selectivo. La primera parte del trabajo presenta algunas corrientes surgidas en la literatura británica, a través de una secuencia que empieza con Daniel Defoe, se dirige directamente hacia Adam Smith, pero prosigue con Joseph Townsend, Jeremy Bentham, Thomas Robert Malthus, David Ricardo y los economistas ricardianos James Mill y John McCulloch. La segunda parte está dedicada a la literatura económica francesa, y recoge las aportaciones de Faiguier de Villeneuve, el fisiócrata Le Trosne, Turgot, Condorcet, algunos proyectos iniciales de la Asamblea Nacional o la Convención, y la revisión posterior realizada por Jean-Baptiste Say, que prosigue con Destutt de Tracy, Sismondi, Morogues, Gerando, Droz, Villeneuve de

Bargemont y Tocqueville. Los dos últimos apartados, muy breves, incluyen una recapitulación y una nota sobre la literatura económica española más próxima a la publicación de la primera disposición legal sobre las cajas de ahorros, la Real Orden de 3 de abril de 1835.

I. ECONOMÍA POLÍTICA BRITÁNICA DE LOS TRABAJADORES, LOS POBRES Y LOS INDIGENTES. DE LAS FRIENDLY SOCIETIES A LAS CAJAS DE AHORROS

Desde mediados del siglo XVII se había producido un cambio de actitud respecto a la tradición, y emergieron numerosas críticas sobre el papel de la caridad organizada. Se suele atribuir a la literatura mercantilista las primeras críticas hacia las diversas formas de caridad garantizada porque promovían la ociosidad, la mendicidad, el vagabundeo y la delincuencia (Appleby, 1978).

1. Daniel Defoe: la aritmética política de la pobreza

Uno de los testimonios más contundentes de esta nueva orientación económica sobre los trabajadores pobres se debe al conocido escritor Daniel Defoe (1660-1731), prolífico autor de obras literarias, pero también de numerosos ensayos políticos y económicos. Karl Polanyi atribuyó gran relevancia al memorial *Giving Alms no Charity, and Employing the Poor a Grievance to the Nation* («Dar limosnas y no la caridad, y emplear a los pobres es un agravio para la Nación») porque Defoe había iniciado en él un nuevo enfoque de la economía política (Defoe, 1704; Polanyi, 1944).

El objetivo de esta comunicación presentada a la Cámara de los Comunes era mostrar los obstáculos para la prosperidad económica de Inglaterra que ocasionaba el sistema de asistencia a los pobres practicado entonces por las parroquias, un sistema heredado de la legislación isabelina que incluía ahora talleres, escuelas, asilos y centros de corrección, y al cual se pretendía aplicar de forma eficaz la ley de asentamientos de 1662, que implicaba la residencia obligatoria de los pobres en su parroquia de origen (Himmelfarb, 1983).

El punto de vista de Defoe considera que la riqueza de Inglaterra depende en una gran medida de la vitalidad de las manufacturas textiles de lana y del comercio interior y exterior directa o indirectamen-

te vinculado con el sector lanero. Ese potencial productivo y comercial justifica la tesis de que «hay en Inglaterra más trabajo que manos que puedan realizarlo (...) nadie es pobre por falta de trabajo», por lo que el sistema de ayuda que establecía el asentamiento obligatorio de los necesitados en sus propias parroquias tendía a destruir tanto los núcleos industriales ya establecidos como las redes comerciales conexas. Por tanto, la asistencia parroquial «arruina las familias, y aumenta el número de los pobres».

Para nuestro propósito, el meollo del ensayo se encuentra casi al final, donde expone las razones que explican esta paradoja (redescubierta años después por Malthus) de que la ayuda a los pobres los aumente.

Para Defoe, «la pobreza y la exigencia de los pobres en Inglaterra están directamente derivadas de una de estas dos causas particulares: Accidente o Crimen». Dejando de lado la primera causa (que, en el caso de incapacidad laboral, justificaría alguna asistencia parroquial y la caridad), el autor detalla tres «fuentes visibles y directas» de la pobreza: «1. Lujo (derroche); 2. Pereza; 3. Vanidad». El buen gobierno de la casa no es una virtud extendida entre los ingleses si se les compara con los ordenados holandeses. Los trabajadores ingleses (así es el «temperamento y genio de la nación»):

En general, no pueden ahorrar su dinero (...); donde un inglés gana 20 s. por semana, y casi no le da para vivir, como solemos decir, un holandés será rico y mantendrá sus hijos en buenas condiciones; donde un trabajador inglés con sus 9 s. por semana vive desdichado y pobre, un holandés con estos salarios vivirá tolerablemente bien, no pasará hambre. En suma, será rico con lo que gana un inglés pobre, prosperará mientras el otro lleva harapos, y vivirá mientras el otro cae en la miseria, o va a mendigar (Defoe, 1704).

La línea divisoria entre ambas conductas se encuentra en la proclividad del trabajador inglés al gasto inmediato, pues en general se pasa el tiempo que puede «bebiendo siempre en la taberna, no piensa en el mañana, ni deja nada para la enfermedad, la vejez o los accidentes, y cuando alguno de éstos llega, se convierte en un hambriento, y en un mendigo». Defoe da por contado que el fenómeno es sobradamente conocido. Destaca, además, que los trabajadores ingleses gastan en bebida tres veces más que los extranjeros.

La pereza se extiende sobre el trabajador inglés como una mancha, porque nada más tiene algún dinero en el bolsillo tiende a «estar ocioso, o quizá

a estar bebido (...), incluso hasta endeudarse de nuevo (...) y entonces volverá a trabajar». De nuevo la consecuencia es el abandono de la familia, «la pobreza, los impuestos parroquiales y la mendicidad».

El futuro autor de la vida de Robinson Crusoe reitera la relación causal entre el derroche y la ociosidad de los trabajadores con la pobreza, pero se abstiene de formular una solución específica, confiando retóricamente en que los Comunes la encontrarían, de modo que no hubiera necesidad de «trastocar y confundir nuestras manufacturas, y la circulación de nuestro comercio». Implícitamente, bastaba con eliminar el asentamiento obligatorio para no perjudicar gravemente un entorno favorable al desarrollo de los incentivos a la productividad del trabajo. En escritos posteriores, Defoe todavía consideraba que el volumen de mano de obra era escaso en relación con el crecimiento económico potencial, mientras los altos salarios ayudaban a mantener la demanda global.

Pero Defoe guardaba silencio ahora sobre un vasto conjunto de proyectos que había propuesto en 1697 promoviendo el seguro de accidentes y de vida de los trabajadores, marinos, viudas y pobres, basados en cálculos actuariales de la aritmética política de William Petty, en particular las *Friendly Societies* y una Oficina de Pensiones (Defoe, 1697). La intersección de ambas perspectivas se recuperará por autores posteriores: Townsend, Bentham y Malthus. La confrontación expuesta por Defoe entre el binomio derroche-ociosidad y la asistencia parroquial no era tan frecuente en Gran Bretaña a principios del siglo como lo sería a finales de él, como veremos.

2. Adam Smith. Economía y filosofía moral del trabajo

Previamente, sin embargo, a partir de 1750 fueron abriéndose paso otras perspectivas que, sin dejar de aludir a la función de la «necesidad» como impulsor de la laboriosidad, enfatizaban de forma novedosa la conveniencia de una mejora del nivel de vida de los trabajadores como estímulo de su productividad (Coats, 1958 y 1976). En este sentido, la obra más celebrada de Adam Smith presenta una continuidad con David Hume y Josiah Tucker, y un nuevo enfoque sobre el comportamiento de los trabajadores. Cabe recordar que en *La riqueza de las naciones* la proporción entre los ingresos dedicados a mantener el trabajo productivo respecto al total del beneficio y la renta de la tierra «determina necesariamente en cualquier país, el carácter general de sus habi-

tantes, por lo que respecta a su actividad o su ociosidad» (Smith, 1776, II.iii: 304). Después de comparar las ciudades donde residen la Corte, las altas dignidades o los grandes terratenientes con aquellas otras de carácter industrial o comercial, concluye que «la proporción entre capital y renta es la que regula en todas partes la relación que existe entre ociosidad e industria. Donde predomina el capital, prevalece la actividad económica, donde prevalece la renta, predomina la ociosidad» (ibíd.: 305). Pero Smith precisa más, pues sugiere una relación unidireccional dominante desde el ahorro hacia la actividad económica: «La sobriedad o parsimonia y no la laboriosidad es la causa inmediata del aumento del capital (...). La parsimonia, al aumentar el capital que se destina a dar ocupación a manos productivas, contribuye a aumentar el número de aquellos cuyo trabajo agrega algún valor a la materia que elaboran...» (ibíd.: 306).

Esta visión del proceso económico se completa con un análisis del comportamiento individual respecto al ahorro. Cabe destacar que Smith no se refiere solamente a los preceptores de beneficios o rentas, sino a todas las personas en general:

Por lo que toca a la prodigalidad, el principio que estimula el dispendio es la pasión por el goce presente, la cual, aunque por lo inveterada, es a veces difícil de corregir, por lo general es accidental y transitoria. Pero el principio que estimula el ahorro es el deseo de mejorar de condición, deseo que si bien se manifiesta de forma serena y desapasionada, arraiga en nosotros desde el nacimiento y nos acompaña hasta la tumba (...); si se observa la conducta media (inmensa mayoría), vemos que el principio de la sobriedad no sólo se revela de una manera intensa, sino que predomina en extremo (Smith, 1776: 309).

Un poco más adelante, Smith anota que los ingresos percibidos por «albañiles, carpinteros, tapiceros, mecánicos (...) los habrán adquirido en pequeñas cantidades y por sumas reducidas, sin malgastar siquiera una onza de aquellas provisiones» (ibíd.: 315). En suma, no sólo ofrece al lector una visión diferente de la conducta de los trabajadores que exponía Defoe, sino, en cierto modo, opuesta. De hecho Smith atribuía una parte de la demanda de ayuda parroquial de los trabajadores pobres a que no podían trasladarse a otros oficios por los reglamentos gremiales (Smith, 1776, I.x.2: 131); de aquí que su principal crítica a las leyes de pobres, y a la de asentamientos en particular, se justifique porque esas disposiciones impiden «la libre circulación del trabajo entre un empleo y otro», no porque modifiquen los motivos de la conducta de los trabajadores (ibíd.: 131-139 y 415).

En el capítulo sobre los salarios, Smith insistió en la distinción entre las tasas de salario nominal y real, natural y de mercado, que se convertirán en un canon. Además, consideraba ventajosa la «mejora en las condiciones de las clases inferiores del pueblo» asociada al crecimiento general de la riqueza, porque «aprovecha a la mayor parte» de la sociedad, y porque «allí donde los salarios (naturales) del trabajo son crecidos, los obreros son más activos, diligentes y expeditivos que donde son bajos». Y añade que tal vez algunos artesanos con salarios reales altos «suelen caer en la ociosidad (...). Más esto no ocurre en la mayor parte de los casos». Al contrario sucede con los salarios a destajo. Insiste de nuevo, al discutir el efecto de una reducción del precio de las subsistencias, puesto que si el aumento del salario real «hace perezosos a ciertos operarios» es improbable «que se produzca este efecto en la mayoría de las gentes» (Smith, 1776, I.viii: 76-80).

Los nuevos enfoques sobre los trabajadores y los pobres estaban basados en una positiva actitud de benevolencia, la distinción entre pobres «dignos» e «indignos», y una teoría socio-psicológica (la escuela escocesa de filosofía moral) que explicaba el comportamiento humano en general sin realizar una previa distinción entre los rangos sociales. El énfasis se situaba ahora en los incentivos más que en la fuerza de la «necesidad». A través de múltiples mediaciones, estos enfoques influyeron en la reforma Gilbert de 1782, que desarrollaba la ayuda fuera de los asilos, incluyendo un subsidio cuando el salario no cubriera la subsistencia (Coats, 1960). No obstante, sería imprudente deducir que el silencio de *La riqueza de las naciones* sobre la ayuda parroquial implicaba realmente un nuevo punto de vista sobre la jerarquía social (recuérdese la función atribuida al Estado para proteger la propiedad y el sueño de los ricos frente a los pobres), cuando, además, Smith mantuvo en la *Teoría de los sentimientos morales* estrictos criterios respecto a la pobreza y el carácter privado de la beneficencia (Winch, 1999).

3. Obligados a ahorrar: Joseph Townsend

El debate sobre el nuevo sistema de Gilbert, en una época en que el gasto de asistencia de las parroquias estaba creciendo sin cesar, constituye uno de los capítulos más extensos e intrincados tanto de la literatura económica británica contemporánea como de una persistente historiografía posterior (Boyer, 1990 y 2002). Dentro de esos primeros debates destacan —para nuestro propósito de analizar las nuevas propuestas sobre ahorro y previsión— las apor-

taciones de Joseph Townsend, Jeremy Bentham y Thomas Malthus.

El ensayo *A Dissertation on the Poor Laws*, publicado anónimamente en 1786 por el reverendo Joseph Townsend (1739-1816), representa una de las más airadas reacciones intelectuales frente al nuevo sistema de ayuda externa, y una nítida defensa del principio de la «necesidad», planteada ahora como un marco imprescindible para provocar la laboriosidad:

La esperanza y el miedo son los manantiales de la industria (laboriosidad) ...¿qué estímulo tiene el pobre para ser industrioso y frugal, cuando saben con certeza que aunque aumenten sus provisiones serán devoradas por los zánganos? o qué causa han de temer, cuando están asegurados, de modo que si por su indolencia y extravagancia, por su embriaguez y vicios, se vieran reducidos a la necesidad, serán abundantemente provistos, no solo de alimento y vestidos, sino con sus habituales lujos, a expensas de otros. El pobre conoce poco sobre los motivos que estimulan los altos rangos... En general, sólo el hambre es lo que puede espolearlos e incitarlos a trabajar... (Townsend, 1786, sec. iii).

Al relegar las expectativas de mejora por parte de los trabajadores a un insignificante plano de elección, Townsend refuerza el protagonismo exclusivo atribuido al temor hacia el hambre y la subordinación como impulsores conjuntos de la laboriosidad y la previsión. En este sentido, su *Dissertation* se ha interpretado como un profundo giro respecto a la formulación optimista de Adam Smith, que sería ampliado y divulgado posteriormente en la obra de Malthus (Himmelfarb, 1983). El texto es, recordémoslo, contundente y claro respecto a la conveniencia de «establecer» o crear un entorno de elección bastante discontinua entre trabajo y ocio, salario y hambre, frugalidad y miseria, que se encuentra distorsionado por la asistencia de las parroquias:

Es evidente que el sistema no será adecuado si no consiguiera, en primer lugar, estimular laboriosidad (*industry*), economía y subordinación; y, en segundo lugar, regular la población por la demanda de trabajo.

Para promover laboriosidad y economía es necesario que la ayuda que se da al pobre sea limitada y precaria. (...) Nadie será ahorrador de agua si puede ir al pozo o al arroyo siempre que lo desee; ni observará con atención cuidadosa el mantenimiento del balance equilibrado entre sus ingresos y el gasto, si está seguro de ser asistido en tiempos de necesidad. Actualmente los peones pobres son muy deficientes, tanto respecto a la laboriosidad como a la economía (...) trabajan poco, gastan demasiado, y lo que gastan rara vez lo destinan al mejor fin. Cuando vuelven de trillar o de arar, podrían cardar, hilar, o podrían tejer. (...) Cuán diferentes son (las costumbres en las islas Shetland) de los vestidos y dieta de

nuestra gente común, que ha perdido todas las ideas de economía (Townsend, 1786, sec. xiv).

Para crear una oferta de trabajo eficiente, donde la necesidad y la inseguridad fuerce la laboriosidad y la frugalidad de los trabajadores, debe eliminarse la asistencia proporcionada por las parroquias, puesto que:

Los peones pobres nunca adquirirán hábitos de aplicación diligente, y de severa frugalidad, a menos que aumente el grado de presión. Para aumentar esta presión el impuesto de los pobres debe ser reducido gradualmente (...) Pero sería todavía mejor para el estado si fuera abolido todo el sistema de caridad obligatoria (Townsend, 1786, sec. xiv).

Finalmente, un segundo requisito de la reforma se refiere a las instituciones de previsión de los trabajadores que canalicen su ahorro. Townsend recoge aquí como propuesta una práctica de previsión que en la época era conocida como las *Friendly Societies*, formadas por los trabajadores de un oficio que ingresaban en una caja común una pequeña parte de sus ingresos semanales:

Sin embargo, el gran remedio vendrá de los propios peones pobres, antes de verse comprometidos con familias. A través del reino hay establecidas varias sociedades de amistad, que han tenido buenos efectos, y en algunos lugares han reducido las tasas. Pero estas sociedades tienen más de un defecto. Todos sus miembros contribuyen igualmente al fondo público, sin relación con su habilidad, a la proporción de sus ingresos, o al número de sus hijos. Por esta disposición algunos pagan muy poco, otros pagan demasiado. La suma total, que depositan semanalmente, es insignificante (...) Pero la circunstancia más desafortunada es que son libres de ingresar o no en esas sociedades; y como consecuencia de esta libertad muchas de estas asociaciones de asistencia mutua están empezando a decaer (Townsend, 1786, sec. xiv).

Para cerrar el círculo de la reforma, el autor propone su regulación legal y la obligatoriedad de pertenecer a alguna sociedad como condición para recibir ayuda:

Deben ser firmemente establecidas, hechas universales, y sujetas a algunas regulaciones de conjunto. (...) Nadie podrá solicitar asistencia del fondo parroquial si no se ha apuntado en alguna de ellas. De este modo, la sobriedad, laboriosidad y economía reemplazarán a la embriaguez, ociosidad y prodigalidad, y la debida subordinación será de nuevo restaurada (Townsend, 1786, sec. xiv).

Cabe añadir que en 1773 el Parlamento había aprobado ya una disposición «para apoyar mejor a las personas pobres en ciertas circunstancias para que las Parroquias les ayuden mediante una pensión de

vida, sobre compra...». Las «sociedades de amistad» espontáneas proliferaron en los años noventa. Pertenecían a ellas pequeños artesanos o tenderos y jornaleros, y se reunían frecuentemente en las tabernas. Entre 1793 y 1797 se aprobaron las primeras leyes sobre estas sociedades, en gran medida para controlarlas porque se sospechaba que algunas eran tapaderas de actividades unionistas o «sindicales», con simpatías republicanas (Gray, 2001; Thompson, 1977, 2: 238-239). En cualquier caso, el análisis de Townsend representa una recuperación y actualización de las diferentes propuestas enunciadas por Daniel Defoe, y constituye un modelo inspirador más cercano de las cajas de ahorros (Saving Banks) creadas a principios del siglo XIX. La principal ventaja de su obra consiste en haber reunido los elementos esenciales de la visión de la frugalidad de los trabajadores que será adoptada en el período clásico de la economía política. Después del alegato de Townsend, es preciso detener nuestra atención selectivamente en las obras de Bentham y Malthus, no sin destacar de nuevo la abrumadora cantidad de publicaciones contemporáneas, entre ellas la fundamental contribución de Frederick Eden *The State of the Poor*, aparecida en 1797, porque presenta una anticipación de los argumentos de Malthus (Winch, 1999).

4. El Banco de los Pobres de Jeremy Bentham

Dentro de la inmensa producción literaria de Jeremy Bentham (1748-1832), sus escritos publicados sobre la asistencia a los pobres se reducen a una serie de artículos aparecidos durante 1798 en los *Annals of Agriculture* (que dirigía Arthur Young) con el título «Outline of a work entitled pauper management improved». Fueron editados como folleto separado ese mismo año, a su vez reeditado en 1812 y traducido al francés en 1802. Después, su rastro casi desaparece. Su origen era una obra pergeñada entre 1796 y 1797 (*Penetecomia*), al parecer estimulada por las consultas de William Wilberforce, un asesor de William Pitt cuando éste preparaba su reforma sobre la materia (Quinn, 2001).

La reforma finalmente propuesta por Bentham se basa, como es habitual en muchas de sus obras, en una discusión conceptual, un análisis pormenorizado de las causas de la pobreza (resumido en un cuadro desplegable), una selección de objetivos y una discusión sistematizada de los medios. Para nuestro propósito, conviene destacar su famosa distinción entre pobreza e indigencia. Mientras la primera es el estado de quienes tienen que trabajar para subsistir, la segunda se refiere a aquellos que, sin tener

propiedad, no son capaces o no tienen trabajo para subsistir. El análisis sobre la conducta de los trabajadores coincide, con su habitual tortuosa prosa deductiva, con las líneas esenciales que había expuesto Townsend. Bentham propone reducir el objetivo de la reforma sólo a los indigentes, pero para no estimular el ocio y la imprevisión, la ayuda que los indigentes reciban «no debe ser preferible a la auto-manutención». Por tanto, el plan establece, en primer lugar, la supresión de la ayuda parroquial existente para los que ha denominado «pobres» (trabajadores para los que en esa época la legislación contemplaba, en su caso, subsidios en el caso de salarios insuficientes). En segundo lugar, el núcleo del plan era construir una vasta red de asilos-taller (*Industry Houses*) «panópticos» para la asistencia y auto-manutención obligatorias de los «indigentes», y en particular de niños-aprendices, organizada por una Compañía privada de Caridad Nacional, que Bentham había diseñado con la condición de que fuese rentable, lo que introdujo relevantes tensiones conceptuales en el proyecto entre el principio de libertad y el trabajo forzado o el modelado de las conciencias, desde la propia lógica utilitarista (Himmelfarb, 1983; Quinn, 1997).

Pero el rasgo que más nos interesa ahora es la propuesta de Bentham de utilizar la infraestructura organizativa de la Compañía para completar la misión de mantenimiento y prevención de la indigencia. En los manuscritos preparatorios de *Pauper Management Improved* Bentham había desarrollado hasta dieciséis «usos colaterales del sistema de asilos-taller», a modo de servicios complementarios a prestar en cada uno de esos centros, sin renunciar a una organización completamente centralizada. Buena parte de estos usos se incorporaron al texto definitivo (Bentham, 2001: 66-140; Quinn, 2001).

Entre ellos destaca la Oficina de Préstamos a los Pobres, que es una institución de crédito prendario a bajo interés similar a los montes de piedad. En cambio, el Banco de los Pobres está pensado especialmente para estimular el ahorro regular de los trabajadores agrícolas jóvenes de modo que acumularan un fondo para el establecimiento del hogar de su futura familia. Bentham detalla algunos incentivos específicos para la frugalidad en este caso, pero rechaza que promueva los matrimonios y la población. Señala también que con el Banco los «pobres» pueden ser más prudentes «contra los asaltos de la prodigalidad en forma de placer presente». En este sentido, los trabajadores pueden ser considerados «como menores de edad» por la debilidad de sus facultades intelectuales y morales, y porque, al no estar habi-

tuados a mantener riqueza disponible por encima de las necesidades básicas, se encuentran «dispuestos a la llamada de cada pequeño placer». Además el Banco tiene algunas ventajas, dice Bentham, respecto a los fondos de previsión de las sociedades de amistad. El objetivo de la frugalidad será deseado positivamente, no sería la consecuencia del temor a la desgracia o la vejez. Y la privación es limitada, con un resultado cierto y cada vez más cercano en el tiempo (Bentham, 2001: 79-90).

El tercer uso colateral previsto es el Banco de Transferencias de los Pobres, para estimular, o contribuir, con un bajo coste por transacción, el envío de pequeñas sumas ahorradas por los trabajadores a sus familiares o amigos. El cuarto uso colateral tiene el propósito de que un banco administrase los fondos de las sociedades de amistad, o de previsión voluntaria, existentes en el distrito correspondiente a cada *Industry House* de la Compañía. Las ventajas añadidas a las ya conocidas serían la de aumentar considerablemente la garantía y la seguridad de los fondos, y la proximidad territorial a los asociados, porque el plan preveía una red muy extensa de asilos. Todos esos usos colaterales especiales serán asumidos por el Frugality Bank en el proyecto definitivo.

En suma, la obra *Pauper Management Improved* presentaba un ambicioso proyecto de reforma drástica de las ayudas a los pobres por el que se eliminaban los subsidios fuera y dentro de los asilos para los trabajadores aptos (salvo excepcionales estancias temporales en el asilo, obligados a trabajar), se restringía la ayuda a los «indigentes» con auto-mantenimiento, en su caso, y finalmente se desplegaba un conjunto detallado de instituciones para promover paralelamente la frugalidad y la previsión. Bentham ha sido considerado, por esta obra, de formas muy dispares: mercantilista y poblacionista, utilitarista contradictorio, visionario, etc. Sin duda, la obra reúne méritos sobrados para estas interpretaciones. Para nuestro análisis representa un hito en la construcción del triángulo entre laboriosidad, frugalidad y previsión que se proyectará en la economía política posterior con tanta o mayor influencia que las ideas de Thomas Malthus.

En particular, algunas ideas del ensayo fueron influyentes no sólo a través de las diferentes ediciones, sino por medio de la extensa correspondencia y contactos que Bentham mantenía con otros autores. Un caso notable es el magistrado y aritmético político Patrick Colquhoun (1745-1820) y sus obras *The State of Indigence* (1799), *A Treatise on Indigence*

(1806) y *A new and appropriate system of education for the labouring people* (1806). A pesar de la discrepancia con respecto al proyecto benthamista de la Compañía de Caridad Nacional, adoptó su decisiva distinción entre «pobres» e «indigentes», promovió las cajas de ahorros como el sistema deseable de frugalidad y previsión (manifestando su temor respecto al carácter revolucionario de algunas sociedades de amistad) y un sistema nacional de policía profesional, y contribuyó a la creación de escuelas para niños (un poco menos imbuidas por la creencia en la total plasticidad de su carácter que Bentham) (Quinn, 2001: XIX-XX, XXXIX).

5. La gélida espuela de la necesidad. La síntesis de Malthus

El *Essay on Population* de Thomas Robert Malthus (1766-1834), como es bien conocido, se publicó como anónimo en 1798 después de una prolongada oleada de críticas a la reforma de Gilbert de las leyes de pobres de 1782, la nueva interpretación de los jueces en Speenhamland en 1795, el aumento del gasto de asistencia, y la extensión de los movimientos populares y de la «filosofía del progreso» durante el período revolucionario francés. Malthus inicia el texto diciendo que «Este *Ensayo* debe su origen a una conversación con un amigo, en torno al ensayo del señor Godwin sobre la avaricia y la prodigalidad (profusión), publicado en su *Enquirer*» (Malthus, 1798: 43).

Después de exponer las leyes naturales de la producción de alimentos y la reproducción de la población, Malthus plantea la existencia de dos obstáculos al crecimiento natural de la población: el freno preventivo, el retraso del matrimonio, y los frenos positivos, especialmente entre las «clases bajas» de la sociedad (el hambre y las privaciones de los niños). En la segunda edición de 1803 propuso la «contención moral» (la castidad) como una virtud adicional. Para ilustrar la acción del freno preventivo Malthus aduce varios ejemplos sobre la conducta de las «clases altas», de profesión liberal, hijos de labradores y comerciantes, y los criados de la alta sociedad, aunque el «freno preventivo al incremento de la población en este país actúa, aunque con fuerza variable, en todas las clases de la comunidad» (Malthus, 1798, cap.4: 86-87). El argumento común para todos los casos es que el retraso en la edad de matrimonio se produce en ocasiones para no comprometer la continuidad de la comodidad presente, por el temor a una reducción de la renta futura proyectada a partir de la renta presente.

Pero en los pobres el freno preventivo ha sido debilitado por la asistencia parroquial, engendrando «esa negligencia y esa carencia de frugalidad que se observa en los pobres, tan contrarias al carácter y actitud de los pequeños labradores (...) Su atención, centrada en sus necesidades inmediatas, rara vez se ocupa del porvenir (...) todo lo que sobra (...) va a parar a la taberna». En el caso de los obreros de las manufacturas, mejor pagados, la seguridad de la asistencia también les induce a «gastar el salario completo sin pensar en el mañana», con la consabida alusión a la taberna (Malthus, 1798, cap. 5: 97).

El razonamiento de Malthus implica que las leyes de pobres «debilitan los principales incentivos de la laboriosidad y la templanza (*sobriety*)». Su exposición incluye en el mismo saco tanto el caso de la elección presente entre consumo y ahorro como la ausencia de freno preventivo, que implica una reducción de la renta futura per cápita («al estimular a los hombres a contraer matrimonio», *ibíd.*: 99). De aquí su propuesta para derogar «todas las actuales leyes de asistencia parroquial», especialmente la de asentamiento, sin perjuicio de sugerir un sistema de asilos de trabajo para los caso de «extrema miseria» (*ibíd.*: 103).

Para nuestro fin, también tiene bastante interés una de las críticas planteadas por Malthus al *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain* del marqués de Condorcet (1795). Éste se había referido a la posibilidad de reducir aquel tipo de desigualdad que padece «la clase más numerosa y activa de la sociedad», y que está ocasionado por la inseguridad de una muerte prematura del padre o la precariedad de la vejez sin recursos. Con este fin, proponía establecer fondos nutridos por el «ahorro» y regulados actuarialmente por «la aplicación del cálculo de probabilidades», que proporcionarían a su tiempo un capital a los beneficiarios o sus descendientes (Condorcet, 1795, x: 342-44). Lo sorprendente es que Malthus afirmara que esta seguridad debilitaría la laboriosidad de los trabajadores de modo similar a como lo hacían las leyes de pobres: estimularía los matrimonios y si «la generación naciente estuviese al abrigo de la "destruccion helada" de la miseria, la población aumentaría rápidamente» (Malthus, 1798: 134-135). La interpretación más plausible de esta contradicción es percibir que para Malthus las transferencias casi universales de renta entre generaciones alterarían el estímulo integrado de la laboriosidad, la frugalidad y la previsión de la nueva generación; lo que concuerda con la interpretación de Winch (1996). La vía más oportuna de transferencia de renta real es la prudencia

(Collard, 2001). Malthus transmite implícitamente un argumento equivalente a la inconveniencia de la herencia generalizada entre trabajadores, aunque sin expresarlo con claridad.

Malthus no suprimió estas críticas al proyecto de Condorcet en las sucesivas ediciones de su libro (1826, III.i: 286-287), e incluyó en la quinta edición de 1817 un interesante capítulo adicional al titulado «Diferentes planes para mejorar la situación de los pobres». Ahora rechazaba, además de los proyectos de Richard Owen, el plan planteado por el diputado John Curwen para incorporar las *Friendly Societies* (mutualidades voluntarias de accidentes, enfermedad, vejez) a un sistema de ayuda parroquial financiado con nuevos impuestos. Coincide con Curwen en excluir tajantemente el seguro de desempleo, pero cree que se mezclarían los recursos públicos y privados (favoreciendo los matrimonios) y, sobre todo, serían insuficientes, como en el caso de Condorcet (Malthus, 1826, IV. xiii: 510-514) (1).

Es en este punto donde vuelve a ensalzar las medidas que tiendan a aumentar «la prudencia y previsión» de los trabajadores; es decir, conectando el freno preventivo (prudencia) respecto al matrimonio con la previsión económica respecto al ahorro:

De todos los planes que se han propuesto hasta ahora para ayudar a las clases trabajadoras, el mejor, con mucho, a mi juicio, es el de las cajas de ahorros (*saving banks*). Creo que, si se generalizaran, es el que tendría más probabilidades de realizar un mejoramiento permanente de la situación de las clases más bajas de la sociedad. Dando a cada individuo el beneficio completo y entero *de su propia actividad y prudencia*, contribuyen a reforzar las lecciones que nos dan la Naturaleza y la Providencia (Malthus, 1826, IV. xii: 515).

La alusión a «su propia actividad y prudencia» refuerza la interpretación dada sobre su crítica a los sistemas propuestos por Condorcet y Curwen; para Malthus, no es conveniente introducir interferencias en la laboriosidad, frugalidad, previsión y la prudencia de cada individuo. El pobre debe «proveer *por sí mismo* a las contingencias del futuro» (ibíd.: 515).

Por tanto, el interés de esta parte de su exposición, más allá de las reiteradas referencias al freno preventivo de la primera edición del *Ensayo*, es la recepción a partir de 1817 de la rápida extensión de las cajas de ahorros y de sus ventajas. Ahora subraya que el ahorro suele estar unido a la «prudencia y previsión», por lo que una generalización de la costumbre de ahorrar entre los trabajadores

produciría un ajuste entre la población y la «demanda efectiva de trabajo, con un costo menor en pobreza y en dolores». Y concluye a continuación que «en el estado natural de la sociedad esas instituciones, ayudadas por la caridad privada bien dirigida, serían todo lo que se necesitaría para producir los mejores resultados prácticos» (Malthus, 1826: 515).

Dada su habitual cautela, añade que la situación de entonces era «muy desfavorable» para una implantación más amplia de las cajas de ahorros por la depresión económica, los bajos salarios y la gravedad de la pobreza, unidas a la ayuda parroquial, pero podrían ayudar en una futura reforma que tendiera a disminuir la asistencia. El «éxito que han obtenido» las cajas permitía augurar que en un «período de prosperidad (...) pudieran extenderse mucho y tener un efecto considerable en las costumbres del pueblo». No omite tampoco una censura a una reciente disposición legal que permitía la asistencia parroquial aun cuando los beneficiarios «tengan fondos propios depositados en una caja de ahorros». Debería derogarse porque lo que «queremos enseñar a las clases trabajadoras [es] a confiar más en *sus propios esfuerzos y recursos* como única manera de mejorar su situación» (Malthus, 1826: 516). En este punto, como veremos, coincidían Malthus y Ricardo.

El éxito de las cajas a que se refiere Malthus suele identificarse con la labor de reconversión de las prácticas de las sociedades de amistad, a través de la fundación en 1810, por el reverendo Henry Duncan (1774-1846), en la parroquia escocesa de Ruthwell, de una caja de ahorros, y con su ingente labor de propaganda, coordinación y propuesta a favor del reconocimiento legal para las nuevas instituciones, por medio de folletos y de la prensa. Al parecer, Duncan reconvirtió el proyecto de una sociedad de amistad presentado por John Bone (republicano, ex-secretario de la London Correspondence Society y editor de *The Reasoner*) en una caja de ahorros (Chambers, 1856). Además de constituir una alternativa a las supuestamente politizadas o ineficaces sociedades de amistad, las nuevas cajas probablemente encontraron receptividad y difusión entre las comunidades de cuáqueros (*Society of Friends*). Duncan fue un admirador sincero de su piedad, mientras el economista John Barton (que era cuáquero) fundó en 1811 una caja de ahorros en Chichester, unos años antes de provocar el cambio de opinión de Ricardo sobre los efectos de «la maquinaria» (Griffiths, 2002). Pero no cabe olvidar también otros esfuerzos paralelos, como el ya mencio-

nado de Patrick Colquhoun. Además, «Malthus, por ejemplo, fue uno de los promotores de una caja fundada en Londres en 1816. A su vez, Ricardo tuvo parte activa en la creación de una institución análoga en Tetbury (Gloucestershire), cerca de su zona de residencia» (Pavanelli, 1991: 69). La fórmula tuvo una rápida proliferación, como señala la guía londinense de Leigh:

Cajas de Ahorros. (...) debemos notificar, que teniendo en cuenta la perseverancia del desaparecido Mr. George Rose, las ideas de varios escritores, especialmente de Mr. Colquhoun en su tratado sobre la «Indigencia», para establecer bancos en que los pobres pudieran depositar sus ahorros, han recibido la sanción del Parlamento. El sistema ha tenido un gran éxito. Hasta mediados del pasado verano los comisionados para la reducción de la deuda nacional han recibido, en la cuenta de estos bancos, hasta 1,254,021£ 2s. 2 d. con el que han comprado 1,569,424£ 3 por 100; (...) Esta suma fue comprada por 122 cajas de ahorros (*banks for savings*) tanto en la metrópoli como en diferentes partes de Inglaterra (Leigh, 1819).

6. David Ricardo, Hutches Trower y las cajas de ahorros

En 1817 apareció la obra de David Ricardo (1772-1813) *Principles of Political Economy and Taxation*, coincidiendo con el debate parlamentario sobre la ley que regulaba las cajas y una abundante literatura de ocasión sobre el asunto. En el capítulo sobre los salarios, Ricardo se limita a transmitir el mensaje fundamental de Malthus sobre «los matrimonios efectuados a una edad temprana y los contraídos con precipitación» y la necesidad de una reforma *gradual* de las leyes de pobres, aunque en privado reivindicaba constantemente la derogación. Subraya también la necesidad de transmitir a los pobres:

El valor de la independencia; enseñándoles que no deben confiarse en la caridad sistemática o eventual, sino en sus propios esfuerzos para ganarse la vida, y evidenciando que la prudencia y la previsión son virtudes necesarias y beneficiosas, gradualmente alcanzaremos un estado más sano y fuerte (Ricardo, 1817, V: 82).

No deja de hacer referencia al debate contemporáneo, en especial a «las últimas proposiciones» enunciadas para reformar la financiación de la ayuda parroquial, aludiendo, según anota Sraffa, a la posición de John Curwen. Ricardo rechaza su propuesta de fusión entre la financiación pública y privada (*Friendly y Benefit Societies, Saving Banks*) de la asistencia, con argumentos bastante similares a los expuestos ese mismo año por Malthus en su quinta edición del *Essay*, que ya he mencionado.

Como en otras materias, el interés de Ricardo por las cajas de ahorros no trascendió a sus escritos publicados, pero se mantuvo vivo durante un tiempo, como muestra una abundante correspondencia incitada por su amigo Hutches Trower (1777-1833), un financiero retirado de los negocios como él mismo, entre enero de 1816 y diciembre de 1817, durante un período caracterizado por el aumento de la pobreza y el debate legislativo sobre los *Saving Banks* (2). Podemos deducir de la correspondencia que Ricardo estuvo relacionado directamente con la fundación o dirección de tres cajas, y Trower con otras dos. El contenido de estas cartas entre Ricardo y Trower puede sintetizarse en tres aspectos principales.

a) *Condiciones y efectos generales de las cajas de ahorros.* Ambos están de acuerdo en que las leyes de pobres deben de ser muy reformadas o suprimidas. Ricardo expresa inicialmente su esperanza en que las cajas mejoren «la condición y la moral del pobre» (R-156), pues introducirán «un cierto sentido de sobriedad y previsión» (R-161). Aprobada la ley, Ricardo se muestra más escéptico sobre su «eficacia» y, aunque él mismo ha establecido otra caja en Gloucestershire, concluye que «el éxito de estos bancos sería enorme si se corrigieran los abusos de las leyes de beneficencia» (R-239). Finalmente, Ricardo refuerza la idea de que lo importante es cambiar estas leyes, y caminar hacia un «sistema realmente bueno» donde:

El salario percibido por el trabajador no sólo deberá bastarle para mantenerse en unión de su familia, mientras esté trabajando a toda (plena) capacidad, sino que también deberá permitirle guardar cierta cantidad en un banco de ahorros a fin de contar con un fondo que le permita satisfacer esas necesidades extraordinarias... (R-249, 26-01-1818).

Pero no hay que olvidar, como telón de fondo, la confianza de Ricardo en que la creciente instrucción de los trabajadores no desencadenaría una conciencia revolucionaria de «destrucción de la propiedad», a pesar de las guerras recientes, la miseria y la injusta represión social (los sucesos de Peterloo) (R-176)(Coats, 1967: 154).

b) *Discusión de la reforma.* Fue promovida en 1816 por George Rose (1744-1818) y buscaba una protección legal y financiera de las cajas por parte del gobierno, pero el debate parlamentario se retrasó de 1816 a 1817. Al inicio, Ricardo señala que «los pobres deberían ejercer algún control sobre los fondos» para evitar que pasen a «manos de especuladores» (R-156), mientras Trower critica el primer proyecto de Rose porque el control quedaría en manos

de unos «depositarios» o patronos (T-165). Trower propone que los depositantes de menos de 30 libras no puedan ser excluidos de la ayuda parroquial externa (que se negaba a quien tenía una «propiedad»), porque sería un desincentivo para ahorrar, además cree que los pobres y frugales no suelen necesitarla (T-176). Se deduce que Ricardo no acepta esta idea, pero Trower insiste, ya que servirá para «inculcar en los solteros y los jóvenes hábitos de prudencia» (T-198). Ricardo se reafirma en no apoyar la posibilidad de ayuda parroquial a los depositantes y, aunque reconoce que «sería desalentador. Me resisto a creer que sea este el caso, nadie ahorra teniendo como perspectiva la ayuda a los pobres» (R-201), mientras Trower insiste de nuevo en minimizar los inconvenientes de permitir la asistencia parroquial «con condiciones», pues el objetivo esencial es «formar ahorradores» y «extender esas instituciones a todo el país» (T-203). La discusión deriva a los diferencias salariales de solteros y casados (con la ayuda externa) y al posible impacto de la exclusión de la ayuda si se tienen ahorros. Ricardo no cede, dice que no es tan optimista y que el principal cometido de las cajas debe ser aumentar «la independencia» de los trabajadores más pobres respecto a la asistencia; de lo contrario, solo servirá «para unos cuantos» (R-205). Ricardo cree que la decisión de ahorrar de los trabajadores no depende normalmente del tipo de interés sino de «hábitos» más generales (R-217) y de una elevada tasa de salarios, asunto éste que Trower defiende en *The Times*. Trower vaticina que el creciente nivel de ahorro sostendrá la cotización de la deuda pública (T-235).

c) *Casos prácticos de constitución de cajas de ahorros*. Trower se propone «establecer uno (*Saving Bank*), en pequeña escala, en esta comarca» (T-154), que será The Godalming, Saving Bank (T-159n). Ricardo informa de que «los cuáqueros, gente muy bondadosa, están por abrir un banco en Southwark» y solicita a Trower un proyecto concreto para que ambos promuevan uno «en nuestro distrito» (R-159) cuando el primero ya era codirector de la Provident Institution for Savings (R-166n). Ricardo indica que los directores de las tres cajas de Londres se reunirán para reestructurarlas de acuerdo a la nueva ley, sobre todo para aprovechar la colocación preferencial en títulos de la deuda pública a un tipo fijo de interés (R-216). Trower propone pagar el 4 por 100 y pregunta qué ha hecho Malthus en la caja de Hertfordshire (R-224), después reconoce que «los depósitos entran que es un contento» (T-235).

A partir de principios de 1818 los «bancos de ahorros» se esfuman prácticamente de las cartas de

Ricardo. Pero cabe relatar tres noticias adicionales. En junio de 1821 Ricardo sugiere al Parlamento que estudie una propuesta de John Woodrow para unificar las cajas de ahorros y las sociedades de amistad añadiendo a sus cometidos las rentas vitalicias. En febrero de 1822 presenta formalmente la petición de rentas vitalicias de Woodrow como una mejora de las cajas de ahorros, matizando que el tipo de interés de capitalización debería ser menor que el que se abonaba entonces (Ricardo, 1971: 120-121, 128-129). Y justo al año siguiente se reafirma en el mismo plan de rentas en una carta a John Mallet, pero ya no cree conveniente modificar el tipo de interés (Sraffa, 1973, xxi).

La nueva teoría de la «demanda efectiva» que Malthus había expuesto en 1820 en sus *Principles of Political Economy*, hace emerger un debate sobre los motivos del ahorro, la acumulación y la producción. Pero como no afecta sensiblemente a los principios que rigen el comportamiento de los trabajadores (salvo la alusión de Malthus a una economía donde hubiese una distribución más igualitaria de la propiedad territorial), debemos considerar que ambos autores los consideraban firmemente establecidos. En sus *Notes*, Ricardo insiste más en los costes de la educación que en la demanda a la hora de determinar el salario natural de algunos oficios, y en la sustitución entre capital fijo y circulante frente a la posibilidad de desempleo por el uso de la maquinaria (Ricardo, 1951, cap. IV), aunque posteriormente rectificará este diagnóstico en la tercera edición de su obra principal.

El tipo natural de salario en los *Principios* de Ricardo representa el valor «de los alimentos, de los productos necesarios y de las comodidades para el sostén del trabajador y su familia», y el tipo de salarios de mercado está regulado por el «juego natural de la proporción que existe entre la oferta y la demanda». La gravitación del salario de mercado al natural se efectúa (a largo plazo) por medio de cambios en el volumen de la población trabajadora. Con independencia de la controversia historiográfica presente, la interpretación dominante en aquella época era que tanto Malthus como Ricardo, aun cuando «reconocían diferencias en los niveles del mínimo de subsistencia entre los distintos países, para ellos el nivel de subsistencia era aproximadamente fijo para cada país dado en un momento dado» (O'Brien, 1970: 315). Esta interpretación fue, al menos, la que inicialmente asumieron sus principales discípulos, los escoceses James Mill y John Ramsay McCulloch, lo que introdujo una limitación originaria al posible análisis de la frugalidad de los trabajadores.

7. James Mill y John McCulloch

James Mill (1773-1836) plantea en los *Elements of Political Economy* una variante de la teoría demográfica de Malthus, centrando la atención del lector sobre los frágiles motivos para la acumulación de capital frente al ímpetu del crecimiento de la población. Expone dos situaciones imaginarias. La primera es una sociedad donde una clase formada por unos pocos ricos con grandes fortunas no tendrá tendencia a ahorrar pues sus miembros estarán tentados por «el apetito del disfrute inmediato», mientras «la clase reducida a lo necesario (...) no tendrá medios de ahorrar». La segunda situación es un orden social en que la principal parte del producto anual se distribuya entre la mayoría de la gente; pero aquí «tampoco aparecerán motivos contundentes para ahorrar» ni en los que tengan trabajadores a su cargo ni en aquellos que no los tengan. Detalla Mill que la elección de ahorro requiere una fortaleza de pensamiento para ser capaz de «resistir el placer presente por uno mayor más adelante», pero que incluso en ese caso es fácil caer en la percepción de que lo que se espera recibir es inferior a «los placeres a que se debe renunciar para obtenerlo (...) Lo mismo cabe suponer ocurrirá con la clase trabajadora».

Finalmente, Mill imagina una sociedad donde el producto neto (deducidos los salarios) se repartiera entre un «gran número de fortunas moderadas». En este caso podrían existir dos motivos para «contrarrestar la tendencia al disfrute inmediato: bien el deseo de influir u ordenar los sentimientos de la humanidad, o bien el deseo de realizar una provisión para los hijos». Deduce que solamente el último motivo, la provisión en el caso de una sociedad de fortunas medianas, podría considerarse esperanzadora para un «moderado» incremento del capital. Al final, Mill enfatiza la desincentivación progresiva de la acumulación por el proceso ricardiano de rendimientos decrecientes y la caída del tipo de beneficio (Mill, 1826, II.ii.3: 234-237).

A este cuadro, sin duda ortodoxo pero peculiarmente utilitarista, Mill introducirá dos correcciones de relieve. La primera es la novedosa propuesta neo-maltusiana de complementar la disminución de los matrimonios con el «cuidado de que los hijos no tengan que ser su fruto, más allá de un cierto número», que es una de las primeras propuestas escritas (en 1821) del control de natalidad, unida a la conveniencia de la educación sobre la prudencia y «otras causas» de prevenir el crecimiento demográfico (Mill, 1826, II.ii.2: 234). A ello añadió, siguiendo a Bentham, la posible extensión de una «sanción

popular» u opinión pública adversa a familias con un número de hijos inapropiado. Descarta, en parte, una acumulación de capital forzada por la que el gobierno proporcionaría fondos de capital en préstamo a los particulares (fondos financiados con un impuesto sobre la renta de la tierra). Finalmente, recomienda de nuevo la limitación de los nacimientos para mejorar la situación de los trabajadores (Mill, 1826, II.ii.4: 237-244).

La segunda corrección, menos conocida, es que Mill pensaba que las cajas de ahorros y las sociedades de previsión eran valiosas instituciones «que ayudaban a alentar la prudencia y previsión de la clase obrera frente a la amenaza maltusiana» (Winch, 1966: 199-200). Sus únicas aportaciones que se conocen en este campo se recogen en sendos artículos publicados en el suplemento a la *Encyclopaedia Britannica* (1815-1824) que dirigía Napier, titulados «Bank for Savings» y «Benefit Societies», pero no son abordados en sus numerosos artículos en las revistas ni en la correspondencia con Ricardo. En conjunto, la huella de la Compañía Nacional de Caridad de Bentham sobre Mill es, al margen de los principios generales, casi inexistente (Sigot, 1999).

La perspectiva desarrollada por John Ramsay McCulloch (1789-1864), aun conservando un fondo común con Mill, presenta también interesantes diferencias que se fueron agrandando con el tiempo (O'Brien, 1970). En primer lugar, McCulloch planteó una versión contundente de la teoría del fondo de salarios, pero con variantes laterales inducidas por cambios en las costumbres. Por ejemplo, junto al uso de tierras cada vez menos fértiles en Inglaterra se había producido, en compensación, un cambio «en las costumbres de nuestro pueblo», un retraso en la edad de los matrimonios gracias «al buen sentido del pueblo, y su elogiado deseo de conservar su sitio en la sociedad» (McCulloch, 1825, II.v: 207). Mientras, en Irlanda no había operado la misma «prudencia y previsión en la formación de matrimonios», produciendo una extrema miseria (ibíd.: III.vii: 327-334).

En segundo lugar, el salario natural o necesario era diferente entre los países según el lugar, el clima y las costumbres. Pero, además, el ajuste entre una variación del fondo de salarios y la población podría prolongarse durante veinte años, modificando lentamente el nivel de vida, y estar condicionado por cambios en la frugalidad, la prudencia y la previsión. Todo ello, subraya McCulloch (1825: 336-348), favorece «la formación de aquellos gustos y costumbres que no son el presuroso producto de un día, de un

mes, o un año, sino el resultado final de una prolongada serie de impresiones continuas». Durante una larga depresión la clase obrera incurre en un «extremo peligro (...) al degradar su opinión sobre lo que es necesario para su confortable subsistencia (...); lo que constituye quizá la mayor desgracia». El resultado era un estado de apatía que neutralizaba el (smithiano) espíritu de mejorar.

Con esta aproximación «psicológica» sobre el mínimo de subsistencia (O'Brien, 1970), McCulloch (1825) recuperaba casi literalmente la teoría smithiana sobre la conveniencia de los salarios «tan altos como sea posible» para evitar «la ociosidad y apatía» (ibíd.: 349) o el «estado de ociosidad, y de perezosa e idiota indiferencia» (ibíd.: 353) que suele estar unida a la mera «existencia animal». De nuevo, el ejemplo negativo aducido era el de los campesinos irlandeses y la dieta de patatas, sin apetencia por las «comodidades y lujos», frente a la laboriosidad de los trabajadores mejor pagados en América, Inglaterra y Holanda. En otro lugar, considera que la mejora en el nivel de vida reducía la tasa de mortalidad, mientras un incremento del precio de las subsistencias provocará un aumento de la oferta de trabajo por la entrada de mujeres y niños en el mercado.

En tercer lugar, McCulloch subraya los efectos perniciosos de las leyes de pobres porque debilitan los motivos de la buena conducta, la diligencia, sobriedad y laboriosidad, y sobre todo el previsor retraso del matrimonio; mientras que «el deseo de procurar la subsistencia inmediata, y el de reunir un pequeño capital para soportar la vejez y la enfermedad debería ser el principal acicate para el trabajo y la frugalidad» (1825: 354). Una diferencia de McCulloch con otros escritores contemporáneos es su valoración más templada de los efectos negativos de la ayuda parroquial sobre las costumbres. Y como prueba aduce justamente el extraordinario incremento de las sociedades de previsión y ahorro:

Como prueba del fuerte deseo de provisión que anima todavía a los trabajadores de Inglaterra, sin convertirse en una carga para la parroquia, basta con mencionar que —de acuerdo con datos del Parlamento— hubo en 1815 no menos de 925.429 individuos vinculados como miembros de las sociedades de amistad. Y aunque hay razones para temer que un número considerable de estas sociedades entonces en funcionamiento fueran fundadas sobre principios erróneos, y en consecuencia hayan sido disueltas, se han proyectado otras nuevas, y también se han establecido cajas de ahorros (*Saving Banks*) en la mayor parte del país (McCulloch, 1825: 358-359).

Aunque al autor no oculta su reticencia política frente a las viejas sociedades revolucionarias, reco-

noce que las nuevas instituciones recaudan un volumen de recursos mayor del que cabría esperar según los «principios generales», una prueba de que la carga fiscal de las parroquias no debería exagerarse (O'Brien, 1970: 321-324). Además de esta presentación general en los *Principles of Political Economy*, McCulloch publicó numerosos artículos específicos sobre las sociedades y las cajas de ahorros, principalmente en la revista *Scotsman*: cuatro artículos entre 1817 y 1819, y otros cuatro en 1825-1826 (O'Brien, 1970: 323 y 415-425).

Después de 1826, la atención despertada por las cajas de ahorros parece perder el favor, siquiera ocasional, que había tenido desde principios del siglo entre algunos destacados escritores británicos de economía política. La ayuda a los pobres había suscitado una persistente reflexión específica sobre los factores primordiales de la previsión de los trabajadores, acentuando la conveniencia de hermanar prudencia y frugalidad, y tan sólo durante los años veinte un nuevo discurso neo-maltusiano se abrió camino penosamente en la literatura económica sugiriendo el control de los nacimientos como instrumento para mejorar su nivel de vida (y su laboriosidad y frugalidad), pero se encontró atrapado entre una aplastante censura social y las nuevas propuestas de favorecer la emigración a las colonias, así como las discusiones sobre los sindicatos.

Nassau Senior (1790-1864) destacaba en 1829, dentro de sus *Two Lectures on Population*, que la esperanza de los trabajadores en mejorar su condición era un componente esencial de su conducta, y constituía un freno preventivo al crecimiento de la población:

Cuando la riqueza aumenta, lo que eran lujos en una generación son apenas comodidades en las generaciones sucesivas. No sólo se desarrolla la apetencia por comodidades y conveniencias adicionales, sino que su ausencia es motivo cada vez más generalizado de un sentimiento de humillación (...) el freno principal a la población viene dado no por el hecho de la insuficiencia sino por el temor a la misma (citado por O'Brien, 1975: 94-95).

Este énfasis en la mejora o el mantenimiento del nivel de vida como freno preventivo se ha interpretado como una reformulación del principio maltusiano. Muy poco después, en plena agitación social Swing, Senior insiste en que el trabajador libre retrasaría el matrimonio «hasta que los ahorros realizados mientras era soltero le permitan disponer de un fondo para afrontar los gastos de una familia». Pero esa previsión no existe en Inglaterra, pues las leyes

de pobres «han conseguido unir las ventajas irreconciliables de la libertad y la esclavitud. El trabajador es un agente libre, pero sin los riegos de la libre actuación (*free agency*)» (Senior, 1831). La abolición de dichas leyes y la mejora de la educación de los trabajadores, «creándoles hábitos de prudencia, auto-respeto, auto-control», son medios preventivos con efectos dilatados en el tiempo. De momento, el único remedio eficaz al exceso demográfico es la emigración a las colonias.

Como es bien conocido, la Comisión Real encargada de investigar y proponer una nueva reforma de las leyes de pobres, con el protagonismo del benthamista Edwin Chadwick y Nassau Senior, respaldó el criterio clásico de Bentham de que las ayudas fueran menos preferibles (*less eligibility*) que la situación del trabajador en activo (Brundage, 1978). Pero es necesario señalar que la mayor parte del antiguo plan de Bentham sobre el *Frugality Bank* fue ignorada, mientras los antiguos talleres parroquiales pasaron a ser competencia estatal.

Según el profesor Blaug, durante la década de los años treinta el deterioro de la teoría maltusiana ortodoxa se acentuó tanto analítica como socialmente, de forma que «después de la aprobación del Acta de Reforma de la Ley de Pobres en 1834 y de los primeros esfuerzos de Edwin Chadwick para mejorar las condiciones sanitarias, el espectro maltusiano fue casi derrotado y dejó de convencer». En paralelo, la teoría del fondo de salarios fue también erosionada gravemente (Blaug, 1958, cap. 6; Coats, 1967). Pero, a pesar de las numerosas críticas, una parte de la doctrina maltusiana pudo sobrevivir hasta la época victoriana a través de John Stuart Mill.

II. ECONOMÍA POLÍTICA DE LA FRUGALIDAD Y «DERECHO A LA SUBSISTENCIA» EN FRANCIA

Una de las principales diferencias, al menos cuantitativa, entre el *corpus* de la literatura económica británica y francesa sobre la frugalidad, laboriosidad y previsión de los trabajadores durante el siglo XVIII proviene, obviamente, de la persistencia de las Leyes de Pobres en Inglaterra. En la economía política francesa pre-revolucionaria, la discusión sobre estos temas se encuentra más difusamente repartida, si no oculta, dentro de una abundante literatura sobre la población, la importancia atribuida a las diferentes actividades económicas, los efectos del lujo, la libertad de comercio de granos y la indigencia.

1. Virtuosos ciudadanos, frugales y previsores. Faiguet de Villeneuve

Joseph Spengler, en su magistral trabajo sobre las ideas demográficas en Francia durante el siglo XVIII, señala un conjunto muy reducido de propuestas encaminadas a resolver los problemas asistenciales mediante un sistema de previsión o anticipación. Henri de Boulanvilliers (1658-1722) apoyó el establecimiento de bolsas de comercio con funciones adicionales de socorros a los inválidos, promoción del empleo y educación. Estas bolsas deberían recaudar un quinto de los salarios, la mitad del cual debería constituir «un fondo de reserva destinado a socorrer los ancianos, los enfermos y los parados». Spengler señala que «Villeneuve y otros» propusieron más tarde un fondo casi similar al de Boulanvilliers.

Spengler (1954: 84 y 100-102) ubica a Joaquim Faiguet de Villeneuve (1703-1780) como uno de los autores poblacionistas de mediados del siglo XVIII cuyas ideas tenían una inspiración más humanitaria que mercantilista tradicional, pues el aumento de población propuesto debería ir precedido o acompañado por una mejora en el nivel de vida.

La voz «Ahorro» publicada dentro del volumen V de la *Encyclopedie* está firmada por Faiguet (1755) y constituye, a mi juicio, un esbozo del plan desarrollado parcialmente en una obra posterior titulada *L'economie politique. Projet pour enrichir et pour perfectionner l'espèce humaine*, publicada en 1763 y reeditada en 1766. En el artículo de la Enciclopedia, Faiguet realiza una tenaz defensa del ahorro recurriendo a las tradiciones clásica y bíblica que concebían la frugalidad como una virtud. Añade una inequívoca crítica del lujo y de lo superfluo en todas las esferas y clases sociales. Dentro del amplio debate sobre el lujo (Borghero, 1974), su crítica parece acoger argumentos tradicionales del quietismo, pues Faiguet adopta el criterio tanto de frugalidad pública (incluida la eclesiástica), como privada. Pero recupera el énfasis *republicano* insistiendo en la mejora *material* por medio del trabajo y el ahorro:

Para asegurarse lo necesario y para mejorar por las vías legítimas, para llegar a ser un hombre honesto y un ciudadano virtuoso, útil a su vez a la patria, es preciso ser valiente y paciente, trabajar sin descanso, evitar el gasto, reprimir igualmente la pena y el dolor, y finalmente situarse por encima de los prejuicios que favorecen el lujo, la disipación y la molicie (Faiguet de Villeneuve, 1755: 745-746).

Con este propósito, presenta la posibilidad de crear montes de piedad tanto para el préstamo con

prenda a interés nulo (a lo sumo al 2 por 100), como oficinas en las que:

Se podría depositar con confianza unas sumas que no se sabe situar útilmente (...) ¿Cuántos obreros, cuántos empleados domésticos y otras gentes aisladas, que habiendo ahorrado una suma pequeña (...) no saben actualmente qué hacer, y con razón temen disiparlas o perderlas? (Faiguet de Villeneuve, 1755: 748-749).

El objetivo sería constituir una reserva para realizar «buenos negocios», sin el peligro de un gasto insensato. Respecto a esta «costumbre de economía en los asuntos más pequeños», Francia se encuentra muy por debajo de otros países europeos, y de Inglaterra en particular. Cabe señalar que los cálculos de las rentas vitalicias se consolidaron en Francia con la obra de Antoine Deparcieux *Essai sur les probabilités de la durée de la vie humaine*, publicada en 1745, y llegaron a un público más amplio gracias a la difusión realizada por Denis Diderot desde la *Encyclopédie* en las voces «Arithmetique Politique» (vol. I: 678-680), «Annuité» (vol. I: 484-486), «Rentes viagères» (vol. XIV: 119-120), «Vie. Durée de la vie» (vol. XVII: 249-254) (Diderot y D'Alembert, 1751-1772).

Su libro de 1763, *L'économie politique*, se publicó en 1766 con el título *L'ami des pobres ou l'économie politique*, tal vez en alusión a la famosa obra de Mirabeau (*L'ami des hommes*). En efecto, Faiguet pretende «enseñar a todo hombre laborioso el verdadero secreto de alejar la miseria y conseguir una vida holgada» (Faiguet de Villeneuve, 1763: iv). El secreto no es otro que la creación de fondos de ahorro colocados a un tipo de interés compuesto en el ayuntamiento o «mejor, en una compañía privada», que se podrían utilizar para financiar actividades «nacionales» o de los particulares que fuesen «seguras» (ibíd.: 46-49). El reembolso puede ser en forma de capital o de renta vitalicia, salvo si se solicita un reembolso anticipado.

Las personas para las que está pensado el plan de Faiguet son, de nuevo, los empleados domésticos, «trabajadores jóvenes, artesanos, fabricantes», a los que anima a vencer las «pasiones» inmediatas, como el juego, el vino, el tabaco, los adornos. Los trabajadores no son «ni bastante firmes, ni bastante ilustrados para luchar contra el torrente», en parte porque no existen instituciones de ahorro para sumas reducidas. La mayor parte de su exposición está dedicada a unos prolijos ejemplos numéricos que utilizan el supuesto de un 7,5 por 100 de interés en la capitalización del ahorro. Otros dos supuestos, audaces, son una alta proporción de ahorro sobre el ingre-

so, y suponer que la renta vitalicia anual es el 10 por 100 del capital acumulado previamente, sin tener en cuenta la esperanza de vida. Los resultados dan lugar a la expresión triunfal de Faiguet: «He aquí pues la piedra filosofal encontrada, el infalible medio de hacer una fortuna honesta, no se trata más que de ser frugal (*econome*) y laborioso» (Faiguet de Villeneuve, 1763: 28).

Pero la idea de frugalidad republicana (o espartana) de Faiguet se acompaña con propuestas muy decididas para mejorar la laboriosidad, la productividad y la independencia de los trabajadores, artesanos y negociantes a través una profunda reforma de la enseñanza primaria y profesional. Las medidas que orientan la especialización ocupacional se derivan de optimizar la «mejora de la especie», e incluyen la abolición del examen gremial y el establecimiento de restricciones al celibato eclesiástico (Faiguet de Villeneuve, 1763).

2. La fisiocracia y la represión de la mendicidad

Los fisiócratas utilizaron una teoría aproximada del salario real de subsistencia o del coste de reproducción de los trabajadores. La aparición de precios altos, o impuestos indirectos que gravaran los bienes de subsistencia, tendería a elevar de forma correspondiente los salarios monetarios. Con diferentes énfasis, tanto Le Mercière como Quesnay, Dupont y Baudeau, indicaron el papel de la presión demográfica (incluyendo las migraciones) en la formación del salario de subsistencia, aunque éste, por otra parte, también guardaba cierta relación indirecta con el estado general del desarrollo agrario. Por esta razón, Le Trosne afirma que en un estado próspero y bien gobernado los trabajadores podrían percibir ingresos que les permitirían reservar o ahorrar en previsión de accidentes. Por otro lado, señalaron que los períodos de regresión económica podrían deprimir los salarios reales por debajo del mínimo, lo que reduciría la población trabajadora al mismo tiempo que ésta «pierde la emulación, la laboriosidad, el vigor», en la expresión de Baudeau (Spengler, 1954: 193-200).

Guillaume-François Le Trosne (1728-1780) publicó anónimamente en 1764 una *Mémoire sur les vagabonds et sur les mendiants*, en la que define a los vagabundos por su negativa al trabajo y su inclinación a los más variados delitos, mientras los mendigos suelen permanecer en residencias estables. Después de un análisis de las fechorías cometidas y de la legislación dictada en los últimos ochenta años,

justifica de una forma sistemática la pena de galeras a perpetuidad para los vagabundos, pues de este modo se reducirán los innumerables delitos, se les obligará a trabajar y, preventivamente, se propiciará «que prefieran trabajar» (Le Trosne, 1764: 27, 52). En cuanto al segundo grupo (formado por mendigos sanos e inválidos), Le Trosne asevera que «la mendicidad debe prohibirse a todo hombre o mujer sanos; excepto en algunas raras circunstancias de imposibilidad o de despido de la mano de obra» (ibíd.: 64-65), que deberían ser arbitradas por los jueces. Para los que incumplan esta obligación detalla penas que empiezan con la picota (*carcan*) en la plaza. Para los inválidos, después de una discusión sobre las ventajas relativas de la asistencia parroquial o del permiso de mendicidad, se inclina por ésta última solución con una regulación especial. Le Trosne recomienda unas disposiciones similares para las ciudades: solamente en el caso de un gran número de «despedidos» de las manufacturas, el juez podría autorizar la mendicidad durante un período limitado de tiempo (ibíd.: 71).

3. Turgot: derechos y deberes del pobre

Con independencia del debate historiográfico sobre la relación de Turgot con los fisiócratas, en estas materias podemos apreciar diferencias muy notables. Turgot enunció también, en las *Réflexions sur la formation et la distribution des richesses*, escritas en 1766, una teoría del salario de subsistencia como consecuencia de la competencia entre los trabajadores (Turgot, 1766). Pero admitió igualmente la posibilidad de una franja superior relativamente estable «más allá de su subsistencia» cuando hubiese una oferta suficiente de provisiones (ibíd.: § xcix). El problema surgía cuando ocurría el caso contrario. En efecto, Turgot tuvo que afrontar, como intendente de Limoges, una prologada escasez de trigo que se convirtió en hambruna en 1770. A principios de año dictó una novedosa *Instruction sur la formation des bureaux de charité*, donde establece unas reglas estrictas para asignar las ayudas aportadas por los propietarios y el clero de la zona. Sin duda, el objetivo era atajar la miseria reinante, pero sin renunciar a la libertad de comercio de cereales y a la organización del mercado de trabajo. Turgot establece aquí algunos principios generales que tendrán una fortuna desigual en la doctrina clásica sobre la asistencia a la pobreza.

Catorce años antes, Turgot había afirmado en la *Encyclopédie* el principio de que «el pobre tiene derechos incontestables sobre la abundancia del rico».

Pero en los países donde la ayuda gratuita era más abundante (como España e Italia) la miseria estaba más extendida, porque allí donde hay «un socorro gratuito (...) habrá muchos más pobres», lo que nos hace recordar a Malthus como crítico implacable del primer enunciado y fiel seguidor del segundo. Ya entonces Turgot se mostraba contrario a «las limosnas mal dirigidas», porque convierten la condición del «holgazán preferible a la del hombre que trabaja» (Turgot, 1756).

En 1770, la instrucción también sienta el principio de que «El alivio de los hombres que sufren es el deber de todos y el quehacer de todos» (Turgot, 1770), pero dispone que la ayuda se distribuirá tan sólo a los residentes, y con ciertas condiciones, porque:

Los pobres se dividen en dos clases, que deben ser socorridas de dos formas diferentes. Aquellos cuya edad, sexo, enfermedades, les impiden ganar su vida por sí mismos, y aquellos otros cuyas fuerzas les permiten trabajar. Solamente los primeros deben recibir socorros gratuitos; los otros necesitan salarios, y la limosna mejor asignada y más útil consiste en procurarles los medios de ganarlos (1770, iii: 13).

Sin duda, una distinción similar a la establecida posteriormente por Townsend, Bentham y Colquhoun. Turgot instruye que los trabajadores pobres deben ser empleados por los propietarios o en obras públicas con salarios por tareas terminadas, pero un poco por debajo del salario «ordinario» (1770, iii.1: 13-15).

La discusión sobre la asistencia a los pobres originó, en la segunda mitad del siglo, un creciente caudal de publicaciones que, después del concurso promovido por la Academia de Chalons en 1777 (al que se presentaron 116 escritos), se convirtió en un verdadero torrente de libros y folletos entre 1780 y 1791. Se había difundido un diagnóstico que interpretaba la pobreza como el producto de las instituciones sociales y, de forma benevolente, asignaba a la propia sociedad la responsabilidad de resolverlo. «Varios autores —señala Spengler— sostuvieron el derecho de los pobres y de las personas necesitadas a un mínimo de subsistencia; de este principio se deducirá la doctrina revolucionaria al derecho a la asistencia por el estado». Entre las soluciones formuladas, algunas señalaban la necesidad de prevenir la pobreza, y en algunos casos se sugería la creación de asociaciones de seguros mutuos e instituciones de ahorro. Muchas de estas ideas tendrían eco en el Comité de la Mendicidad (1790-1791), durante la Asamblea Nacional Constituyente, donde el duque de La Rochefoucauld Liancourt (1747-1827) tuvo un papel

muy destacado como impulsor y redactor de informes y mociones. En estos textos aparece un claro pronunciamiento sobre la indigencia como resultado de la desproporción entre la población y «los medios de subsistir», pero enfatizaban la necesidad de aumentar éstos sin aludir a la contención del crecimiento demográfico. Las medidas positivas se basaban en una garantía genérica del mínimo de subsistencia y el rechazo de las leyes de pobres vigentes en Inglaterra, el reparto de tierras a los pobres, y algunos instrumentos de previsión, ahorro y seguro. En una nota, Spengler apunta escuetamente que los puntos de vista del Comité sobre la previsión se «inspiraron en Condorcet y probablemente también en Faiguet de Villeneuve» (Spengler, 1954: 285-291).

4. El cálculo social de Condorcet, la Revolución y la caja de Lafarge

Lo cierto es que en el *Essai sur la Constitution et les Fonctions des Assemblées Provinciales*, ese monumento intelectual recuperado hace años por Kenneth J. Arrow para la teoría de la elección social, las referencias del marqués de Condorcet (1743-1794) a la pobreza son breves pero sugerentes. En la segunda parte del libro, dedicada a las funciones de las asambleas, aborda los socorros a los pobres con un análisis de las causas que «hacen multiplicarse los hombres que no pueden subsistir con su trabajo». Establece seis causas: 1) la concentración de la propiedad en pocas manos; 2) la «falta de salarios suficientes» por la competencia entre patronos y obreros, los impuestos (indirectos) y la «falta de libertad en el comercio de las subsistencias»; 3) las cargas y vejaciones impuestas a los trabajadores; 4) la concentración de los obreros en las ciudades; 5) la obligación de guardar las fiestas religiosas, y 6) el «perfeccionamiento de las artes», que produce desempleo durante un tiempo (Condorcet, 1788, II.iv.1: 205-215).

Condorcet enuncia una regla negativa, de prudencia, a la hora de establecer los socorros, evitando algunos resultados indeseables, y otra positiva, para prevenir la misma pobreza:

No se debe recurrir para ello ni a una tasa a favor de los Pobres, ni a nuevos establecimientos, ni —en una palabra— a todos aquellos medios que palian el mal y aumentan silenciosamente sus progresos, que remedian la miseria, pero producen la indolencia y la miseria. Hay que atajar la pobreza de raíz, reformando las leyes que la hacen nacer, abriendo cajas, por medio de las cuales unos pequeños ahorros puedan asegurar los socorros en la enfermedad, en la vejez; que se prevea la miseria y se favorezca al mismo tiempo la economía (frugalidad) y la buena conducta (Condorcet, 1788, II.iv.1: 215).

En cualquier caso, con estas medidas se podría dejar a la «beneficencia voluntaria» la labor de suplementar los «establecimientos ya formados», que, cabe recordar, en Francia eran casi todos exclusivamente privados (Iglesia, fundaciones, legados, etcétera).

La primera tesis de Condorcet podría interpretarse como una prolongación de la recomendación de Jacques Turgot para que trabajaran los pobres con capacidad. Su segunda tesis se asentaba en una aplicación de la teoría de la probabilidad a los asuntos morales y políticos alimentada durante los años ochenta, como secretario de la Académie des Sciences, en el campo de las rentas vitalicias y perpetuas, y el cálculo de la esperanza de vida, en paralelo con las contribuciones a la aritmética política de Duvallard, Laplace o Lavoisier.

En 1790, Condorcet enfatizaba la importancia de las *caisses d'accumulation* o previsión con el fin de ampliar el número de ciudadanos independientes, «una nación rica, activa, poblada, sin la existencia de pobres, una clase corrompida» (Baker, 1975: 278-282; Crépel, 1991). Y volvió a destacar la relevancia de estas cajas en su póstumo *Esquisse*, como hemos visto al estudiar la réplica de Malthus, concibiéndolas como un procedimiento de previsión social, pero también de redistribución o igualdad (Condorcet, 1795: 342-344).

Durante la primera época del proceso revolucionario se pueden distinguir diversas estrategias para conciliar el derecho de propiedad con el derecho a la subsistencia. Como ha señalado Jacques Gislain, cabe distinguir entre el «garantismo autónomo agrario» conseguido a través de la distribución de tierras, que promovía la autonomía a priori de los nuevos campesinos, y el «garantismo estatal» a posteriori, instrumentado a través de los socorros públicos (Gislain, 1991).

En el informe sobre la mendicidad de París presentado por La Rochefoucauld Liancourt a la Asamblea Nacional en 1790, se enuncia el principio del *derecho* a la subsistencia, pero también el *deber* de trabajar, partiendo de algunos principios enunciados anteriormente, entre otros, por Turgot y Condorcet. El principio general del Comité de Mendicidad es «La sociedad debe a todos sus miembros subsistencia o trabajo. El que pudiendo trabajar rechaza el trabajo, es culpable para la sociedad, y pierde todo derecho a la subsistencia». Este principio implicaba un plan de subvenciones para realizar bien obras públicas en caminos, en roturar o

desecar tierras (hombres), bien en hilaturas (mujeres y niños), puesto que «ningún socorro puede presentar más ventajas que el de los trabajos a ofrecer, útiles a los Departamentos». En contrapartida, se proponía una acción decidida de represión de la mendicidad (Liancourt, 1790). El plan de obras parece recoger sucintamente uno más detallado presentado a la Asamblea por el parisino Poullétier en agosto de 1789, pues las coincidencias son enormes (Poullétier, 1789).

Pero dentro del Comité también se desarrolló una tercera estrategia complementaria, de carácter *pre-ventivo* de la pobreza, que no puede incluirse dentro del garantismo estatal. El ejemplo más notable es la creación de la caja de Joaquim Lafarge. Éste había fundado una «tontina» privada en 1759, que fue suprimida en 1770. En 1789 expuso hábilmente, en folletos titulados *Resource de la vieillesse* o *Système de bienfaisance*, el proyecto de creación de una sociedad o caja de rentas vitalicias por acciones nominadas. Aparecen aquí algunas ideas rectoras de la previsión privada, entre las que destaca que los pobres son «incapaces de previsión» si no hay cauces para el ahorro en escala reducida (Lafarge, 1789). Durante el proceso de discusión en la Asamblea Nacional de la «tontina vitalicia y de amortización» de Lafarge, el proyecto fue informado primero por al abad Gouttes, que objetó algunas previsiones actuariales, y después por los comités de Finanzas y de Mendicidad, que acordaron algunas modificaciones de los estatutos. Al aprobarse el dictamen en la Asamblea, se incorporó un cambio de nombre, por el de «Caja (patriótica) de Ahorros y de Beneficencia», sugerido por Mirabeau (hijo) en una intervención improvisada (Assemblée, 1791). El decreto real de privilegio de la Caja de Ahorros y Beneficencia de 1791 subraya los tres rasgos principales del proyecto: su efecto benefactor sobre los trabajadores, la colaboración de otros sectores sociales suscriptores de acciones y el alivio para la deuda perpetua, pues los fondos se depositarán en la tesorería nacional (Brevet, 1791).

El intrépido y elocuente conde Mirabeau (1749-1791), en su intervención a propósito de la Caja de Lafarge, uno de sus últimos discursos, denomina el ahorro como «la fecunda providencia del género humano». Insiste en que un principio por el que «la naturaleza se perpetua por las reproducciones, y se destruye por el uso (*jouissances*)», podría «doblar los recursos humanos» si estuviese complementado con el ahorro voluntario de los trabajadores («reproducción del tiempo»). Es, pues, muy conveniente enseñar a la «clase indigente a prepararse para un futu-

ro mejor» y facilitar su modesto ahorro a través de la Caja. Finalmente destaca una especial potenciación mutua entre ahorro, laboriosidad y productividad del trabajo pues:

Todo se sostiene en el orden moral; el trabajo es el pan nutricio de las grandes naciones; la economía (ahorro), junto al trabajo les proporciona buenas costumbres (...) Quizá temáis disminuir la subsistencia del pobre con sacrificios que su estado parece no poder soportar. ¡Qué mal conocéis los efectos del espíritu de economía! Duplica el trabajo porque hace sentir mucho mejor el premio; aumenta las fuerzas con el coraje (...) Una nueva vía se abre a la beneficencia así como una nueva oportunidad a la pobreza (Mirabeau, 1791).

Pero deberíamos ser cautelosos con las intervenciones de quien se había distinguido en el pasado por sus interesadas proclamas relativas a la especulación financiera (en sus escritos sobre la Caja de Amortización, el Banco de San Carlos de Madrid, la Compañía de Seguros), y ahora era un destacado exponente del «capitalismo cortesano». En efecto, la Caja de Lafarge experimentó, al principio, un crecimiento de la demanda de acciones, pero en 1792 se difundió el contenido de un dictamen, al parecer de Condorcet, según el cual las promesas realizadas se basaban en unos cálculos actuariales deliberadamente infundados (Legoyt, 1853). La alarma impulsó a la Convención a establecer una nueva regulación general sobre «la organización de las cajas de ahorros (*économie*), creadas a favor del indigente». En su informe, el diputado Maignet —en nombre del Comité de Socorros Públicos— recuerda el compromiso de «promover la subsistencia del pobre (como) un deber de la sociedad», subraya las conocidas ventajas del ahorro de los trabajadores y la previsión de la vejez y, para conjurar que «la especulación pueda ampararse en la filantropía», propone establecer una oficina técnica para el cálculo correcto de la esperanza de vida, que podría dirigir Duvillard (Convention, 1793b). En realidad, la Convención aprobó la liquidación de todas las «cajas de ahorros, de seguros de vida y seguros de incendios» y el ingreso en la tesorería nacional de sus fondos. Además de los apuros financieros implícitos, la presentación del proyecto por el diputado Cambon subrayó la existencia de una especulación desenfrenada con las acciones y la aparición de «fortunas rápidas y escandalosas (...) en detrimento del pobre» (Convention, 1793a).

Cabe añadir que, en paralelo con la caja de Lafarge, hubo muy diversas iniciativas como la Caja de Previsión, para enfermedad y pobreza, de los empleados domésticos de París (Paris, 1790), así como también alguna muestra de la difusión de las

«sociedades cívicas», como denomina a las *Friendly Societies* un médico de hospital que había visitado Escocia recientemente, y que publicó unos estatutos como modelo para que se extendiesen en Francia esas sociedades de previsión (Marsillac, 1792).

5. Say: industriales, frugales y prudentes

La doctrina sentada por la Asamblea o la Convención sobre el derecho a la subsistencia o al trabajo, la política sobre mendicidad, así como la especulación y las irregularidades en los cálculos actuariales de las diversas compañías de previsión, directa o indirectamente, recogía un estado de opinión tanto técnico como profano. Es obvio que otros acontecimientos de la historia económica del periodo, como el reparto de tierras o la experiencia de los *assignats*, poseen un relieve muy superior al del fracaso de la Caja de Lafarge, pero éste no puede ser infravalorado, a pesar de su maltrecha supervivencia. El proceso revolucionario será sometido a una profunda revisión de los contemporáneos, en la que se incluirán también las realizaciones económicas.

Jean-Baptiste Say (1767-1832) fue un testigo excepcional de esa experiencia. Pasó los primeros años de la Revolución como empleado en la Compañía de Seguros contra Incendios (y de Vida), en calidad de secretario del administrador general Étienne Clavière. Como ha señalado Philippe Steiner, los artículos publicados por Say en la revista *La Décade*, la memoria *Olbie* en 1800 y el *Traité d'économie politique* de 1803 están enlazados por un mismo propósito de estabilizar la República y el orden social moderno. En 1797 todavía imagina idealmente un progreso económico para Francia que promueva la independencia de los campesinos o los artesanos por medio, dice Say en uno de sus artículos, «de una propiedad o cuanto menos (...) una pequeña renta vitalicia en la vejez» (Steiner, 1991: 192).

El proyecto desarrollado en *Olbie* es más ambicioso: estudiar cómo se cambian las costumbres de una nación imaginaria. No bastan las leyes o las admoniciones. Say expone algunas condiciones económicas que propician el cambio moral: una mejor distribución de la riqueza, la laboriosidad incentivada en una economía monetaria, el deseo de ganancias, la «economía» y la sobriedad en el consumo. También para Say hay una interacción positiva entre ahorro y laboriosidad:

Los Olbienses promovieron por otros medios, en la clase obrera, este amor por el trabajo, más útil para ella que

para los otros; establecieron *cajas de previsión* (...) Casi todos los artesanos guardan una parte mayor o menor de sus salarios en las *cajas de previsión*, y en lugar de dejarse llevar por sus placeres o la intemperancia tres o cuatro días de cada diez, no dedicaban más que uno a su descanso (Say, 1800: 33).

Una nota ilustra los maravillosos efectos de la capitalización compuesta al 5 por 100 durante treinta años (ibíd.: 112). Los prudentes gobernantes de Olbie habían suprimido las loterías para evitar la avidez y la pereza (ibíd.: 34-35).

En la primera edición del *Traité*, incluso antes de haber leído el *Ensayo* de Malthus, Say señala que la población se encuentra limitada por la producción de un país, e introduce un toque de atención a la preocupación poblacionista dominante en Francia. En posteriores ediciones introdujo varios argumentos fundamentales de Malthus, incluyendo la restricción moral (Spengler, 1936: 578-580). Say indica que la «dificultad de los hombres para subvenir a las necesidades futuras» se agrava por algunas costumbres, leyes y circunstancias que tienden a incrementar los nacimientos, aunque se modera con la previsión (Say, 1826, II.xi: 426-440).

El autor expone un primer análisis de la ayuda a los pobres dentro del capítulo dedicado a los salarios. La remuneración de los *servicios productivos* prestados por los trabajadores depende tanto del valor de los bienes producidos como de la oferta y la demanda de esos servicios. Siguiendo a Smith, Say introduce la dificultad, el riesgo, la continuidad y especiales «talentos», para explicar una estructura distributiva más compleja. El salario del trabajo «más sencillo y grosero» no llega a elevarse «en cada país, apenas de lo que es rigurosamente necesario para vivir allí» pues la oferta de trabajo presiona «siempre» llegando incluso a superar a la demanda, pero es preciso que incluya los gastos familiares de mantenimiento. Pero lo «necesario» varía según el clima y las costumbres (1826, II.vii.iv: 377-380).

Mientras habitualmente el salario más común incluye lo necesario para el mantenimiento de los hijos, no suele cubrir el cuidado de los ancianos, convirtiéndolos en «víctimas de la imprevisión de su juventud»:

Si las buenas costumbres de una nación hacen indispensable la obligación de preparar en cada familia algunas provisiones para la vejez, como se las conceden en general a la infancia, la urgencia de las primeras necesidades será así algo más extensa, y la tasa natural de los salarios más bajos será algo mayor. A los ojos del amante de la humanidad (*philantrope*) debe parecer cruel que

no siempre sea así, y gime éste al ver que el obrero no sólo no prevé la vejez, pero ni tampoco los accidentes, las enfermedades y el que puede imposibilitarse.

Para Say, la *costumbre* de un ahorro regular por parte de los trabajadores aumentaría progresivamente la tasa natural de salario más común, a diferencia de los autores británicos, donde el ahorro surge de una compresión del consumo obrero. A la pregunta «¿Cómo hace un asalariado para formar un capital?» el *Catéchisme d'économie politique* contesta «Se ve obligado a prestar sus ahorros a un empresario de trabajo (*industrie*), pues sin los empresarios no se puede hacer valer un capital» (Say, 1821: 340). En el *Traité*, el autor contempla la previsión como un remedio benevolente «a los ojos del filántropo»:

Este es el motivo para aprobar y fomentar esas asociaciones de previsión, en que el obrero deposita diariamente un cortísimo ahorro para asegurar una suma para el momento en que la edad o las enfermedades vienen a privarle de poder trabajar. Pero es preciso que para que las tales asociaciones tengan buen éxito, que el obrero considere esta precaución como de absoluta necesidad: que mire la obligación de llevar sus ahorros a la caja de la asociación tan indispensable como el pago de su alquiler o el de las contribuciones: de esto resulta entonces una tasa necesariamente algo más alta en los salarios para que puedan bastar para estas acumulaciones, lo cual es un bien (Say, 1819, II: vii.iv).

En una nota de la cuarta edición del *Traité*, Say (1819) ofrece una información adicional:

Las cajas de previsión y de ahorros han salido bien en muchos distritos de Inglaterra, de Holanda y de Alemania, especialmente donde el gobierno ha sido bastante prudente para no mezclarse en ellas. En París la Compañía de Seguros ha formado una sumamente recomendable por la solidez de sus fundadores, y las miras liberales que los han guiado. Es de desear que los obreros tomen el hábito de confiarle sus ahorros, expuestos a perderse con frecuencia por las manos a quien los fían imprudentemente. De semejante costumbre resulta otra ventaja, y es que aumentan la masa de los capitales productivos, y por consiguiente los medios de alimentar una industria más extensa.

La elogiosa referencia a la fundación de la Caja de Ahorros de París, con La Rochefoucauld Liancourt y Benjamin Delessert como principales promotores al fondo, no le impide aludir a otras experiencias «imprudentes», tal vez una alusión a la caja de Lafarge. El estudio de André Gueslin sobre la fundación de la caja parisina aporta abundante información sobre el entorno político e ideológico de los impulsores, distantes tanto de los excesos revolucionarios como de la monarquía restaurada. Say es

uno de los economistas que frecuentaban en esa época el salón de Delessert (Gueslin, 1989: 393, y 1998).

En las siguientes ediciones Say toma la Caja de París como un modelo a seguir, sugiriendo que su eficacia depende precisamente de que se extiendan, «se multipliquen mucho más, que hubiera para cada profesión, en cada barrio» y fuesen bien administradas (Say, 1826, 382-3).

La importancia que tiene la defensa de Say del papel de las cajas de ahorros y de previsión no se deduce de la extensión del texto dedicado a ellas, reducido aunque elogioso, sino del rechazo explícito de otras fórmulas de ayuda o asistencia. La crítica a la lotería gubernamental o la permisividad oficial ante la proliferación de tabernas («para aturdir al pueblo») es demoledora y nos hace recordar las tesis expuestas en *Olbie*. En otro plano, cabe situar las objeciones al contrato vitalicio de trabajo o las restricciones al matrimonio sugeridas por Sismondi. En cambio, Say reconoce que el gobierno «sin afectar la libertad de las transacciones, debe proteger los intereses de los obreros» porque son menos fuertes que los patrones, y con Smith cree que una remuneración alta del trabajo estimula su laboriosidad y productividad (Say, 1826: 383-386, 528). En otro contexto, arremete contra las rentas vitalicias y las tontinas porque son «onerosas» e «inmorales» (ibíd.: III.xi: 551).

En relación con las ayudas públicas, Say rectifica el derecho (republicano) a la asistencia, en coherencia con la nueva sociedad mercantil. Para que fuese correcto, dice, debería demostrarse que el infortunio de los pobres o desvalidos sea un efecto inmediato «del orden social establecido». Las enfermedades o la vejez son consecuencia de la naturaleza, no de la sociedad. Sólo aprueba el caso de los asilos de soldados que han estado pagados por debajo de la tasa natural de salario. Aún así, admite que el sentimiento de benevolencia podría justificar la ayuda cuando ésta no fuese un estímulo para que aumenten los solicitantes. Aquí Say (1826, III. vii.iv: 503-506) ataca claramente las leyes de pobres inglesas y las ayudas que, en términos maltusianos, promueven justamente el número de indigentes, si bien exceptúa algunas formas de asilo. Say (1815: 58) consideraba que la desafortunada abundancia de pobres en Inglaterra no sólo se debía a su legislación asistencial, sino al interesado proteccionismo que encarecía los cereales.

Say (1820) mostró una preocupación general por la irregularidad de los ingresos de los trabajadores, pero no fue más allá de algunas referencias a la esta-

cionalidad de la actividad agraria, pues suponía, con Smith, que la irregularidad estaba internalizada en la tasa natural de salarios. Como es bien conocido, mantuvo también frente a Malthus o Sismondi una posición muy optimista respecto a los efectos de las máquinas sobre el empleo, o de una elevada tasa de ahorro.

La mayor parte de estas ideas se trasladan, y en ocasiones se amplían, en el *Cours complet d'économie politique*. El principio de que los trabajadores deben vivir sin ayudas se refuerza con una cita de David Ricardo. Ahora se aporta una visión esperanzada de un futuro donde esa autonomía estaría facilitada por las instituciones y el crecimiento de la riqueza:

Las clases menos favorecidas de una nación (...) tienen más previsión por la razón de que son las que tienen más que perder. El freno de la opinión adquiere más fuerza, los matrimonios inconvenientes son más raros; se usa con más prudencia la unión conyugal, porque se siente más vivamente la dificultad y la necesidad de proveer al mantenimiento y cuidado de los niños (...); la experiencia dice que las familias son menos fecundas cuando llegan a ser más ricas (Say, 1828-29, VII.xxxii: 362).

Conforme aumenta la riqueza, aparece también una mayor diversidad funcional de los trabajadores, una diversificación de «servicios productivos» (fuerza, talento, capital humano) que mejorará de forma gradual su prevención de riesgos. Cuando hay riqueza y buenas instituciones desaparecen los mendigos, como en Nápoles, donde la supresión de las comidas gratuitas los ha impulsado a convertirse en industriales (ibíd.: 362-363). La alusión a las cajas de ahorros se expone ahora en el contexto más general de la «formación» del capital, y la nota de elogio a la Caja de París subraya tanto su carácter «filantrópico» como la seguridad que proporciona el respaldo de la deuda pública (ibíd.: I.xiii: 148-149).

6. La desigualdad natural según Destutt de Tracy

La economía política de Say ejerció, tanto en Francia como en el resto de Europa y América, una influencia de primer orden, que ha sido atribuida al carácter vulgarizador de las ideas de Smith, pero también al propio contenido innovador de un sistema doctrinal que ensalzaba de forma peculiar la laboriosidad, la frugalidad, la competencia y el espíritu emprendedor.

El libro del conde Destutt de Tracy (1754-1836) *Éléments d'Idéologie* forma parte también, como lo

es más modestamente el *Olbie* de Say, de un amplio proyecto analítico y orientador de las costumbres sociales. La cuarta parte apareció en 1815 como *Traité de la volonté et de ses effets*, se publicó independientemente como *Traité d'économie politique* y contiene bastantes coincidencias con el *Traité de Say*, pero también otras aportaciones. Su teoría de la población, anclada en el concepto de «medios de existencia» (más amplio que las «subsistencias»), es paralela a la de Say, y es una versión sencilla del argumento maltusiano; el crecimiento de la población es una ley natural (Destutt de Tracy, 1815: 128, 188-196). Su estudio sobre los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra establece una interesante relación entre la productividad del suelo, el tamaño de las explotaciones, los ingresos de los labradores y la posibilidad de mejoras o inversiones reales. Pero no existen, a este respecto, menciones a las instituciones de depósito o crédito. La teoría del salario de los «pobres o trabajadores peor pagados» es también muy parecida a la de Say, lo que le lleva a recomendar contención o prudencia, pero suele considerar que las naciones desarrolladas poseen un fondo de salarios «constante» que origina una tasa de salario real de «existencia» (ibíd.: 196-200). A diferencia de Say, Destutt no se refiere al ahorro de los trabajadores pobres más que como una hipótesis (ibíd.: 235, 241), aunque subraya la conveniencia social de que existan salarios «suficientes» y «constantes», porque favorecen la productividad pero también la previsión, la seguridad y, sobre todo, la libertad en las sociedades modernas donde existe un estado de desigualdad natural (ibíd.: 206-14). El libro de Destutt parece preservar, más explícitamente que las obras económicas de Say, la característica preocupación de los ideólogos hacia las condiciones económicas y morales que permitan la compatibilidad de un orden social de propiedad privada, trabajo asalariado y libertades públicas.

7. La incertidumbre de los proletarios: Sismondi

Los *Nouveaux principes d'économie politique* de Jean Charles Léonard Simonde de Sismondi (1773-1842), con dos ediciones en 1819 y 1827, representan una fractura intelectual respecto a la viabilidad de los nuevos proyectos de equilibrio económico y social posrevolucionario que venían desarrollando tanto Say y los ideólogos como los economistas ricardianos. Frente a los principios maltusianos, Sismondi subrayó una diferencia esencial entre la situación de dependencia de la nueva clase de asalariados o «proletarios» y la de los antiguos labradores o artesanos.

La exclusión de las decisiones de producción impide a los asalariados conocer los riesgos que las fluctuaciones de los mercados tendrán en sus ingresos y, por tanto, adoptar decisiones de prudencia respecto al tamaño familiar adecuado: «el pobre nunca puede saber la demanda de trabajo en que puede confiar (...) un ingreso preciso y seguro» (Sismondi, 1819, II: 259-260). Además, vivir en un estado de «extrema miseria», por debajo del incierto salario de subsistencia, le incita a considerar la mendicidad de los hijos como una fuente de ingresos (ibíd.: II: 265, 305).

En la primera edición, Sismondi consideró que ni la caridad privada ni las leyes de pobres en Inglaterra solucionaban la tendencia al exceso demográfico, y propuso una limitación legal de los matrimonios que exigiera garantías (ibíd.: II: 307-308), así como una protección de los campesinos respecto a la invasión de las grandes explotaciones agrarias y, en general, un nuevo restablecimiento del vínculo entre propiedad y trabajo, productividad y seguridad (ibíd.: II: 338-341). El proceso de industrialización y el desplazamiento de mano de obra por las máquinas hacía más difícil la protección de los riesgos de los trabajadores industriales. Sismondi propuso recuperar una parte del sistema gremial de protección, y sobre todo tender a un nuevo sistema de responsabilidad patronal de los riesgos de enfermedad, desempleo o vejez de los trabajadores contratados (ibíd.: II: 346-366).

En la segunda edición, Sismondi eliminó su propuesta de limitación de matrimonios sin garantía, pero desarrolló más ampliamente la teoría del desequilibrio entre consumo y producción que había originado el debate con Say, Ricardo y sus seguidores (Bru, 1979). Las crisis económicas recientes confirmaban la tendencia hacia una polarización social donde el «pobre es más pobre, más dependiente y desabastecido» (Sismondi, 1827: 51). El autor se reafirmaba en la visión de un sistema económico donde primara un equilibrio entre la productividad y la distribución de la riqueza y el bienestar.

Se ha afirmado habitualmente que la influencia *inmediata* de Sismondi fue bastante reducida, pero su rastro se encuentra en casi toda la literatura económica francesa posterior. Algunos autores intentaron conciliar ciertas ideas desarrolladas por Say y Destutt para responder a las nuevas críticas de Sismondi, pero otros escritores admitieron el carácter endémico del *pauperismo*, intentando construir un nuevo modelo de *filantropía*, intermedio entre la inhibición liberal y el intervencionismo sismondiano.

El barón de Morogues (1776-1840) se había distinguido como geólogo y agrónomo. Durante los años treinta publicó varios extensos trabajos sobre la pobreza, entre los que destaca un grueso volumen de 1834, titulado *Du pauperisme*, porque en él se propone un sistema de colonias agrícolas que será objeto de imitación y debate en los años siguientes. El argumento fundamental es que la pobreza se ha desarrollado en Francia por la excesiva concentración de la industria y de las grandes explotaciones, unida a la competencia extranjera. Dentro de este discurso neo-sismondiano, sensiblemente agrarista y proteccionista, Morogues expone las características de un vasto proceso de colonización por pequeños propietarios y, con algunas condiciones, cooperativas industriales. Las sociedades de socorros públicos y cajas de ahorros, siempre elogiadas, ocupan un lugar secundario en su exposición (Morogues, 1834: 38, 64-6, 611-613).

8. La «cadena oculta que une sus destinos». La filantropía liberal

La obra de Joseph-Marie de Gerando (1772-1842) *Le visiteur du pauvre* (cuyo origen es una memoria de 1820 para dilucidar la «verdadera indigencia») aborda la asistencia y la prevención de la pobreza o la incapacidad a partir de una implícita distancia con la política de asilos del Imperio, el rechazo de la teoría maltusiana y de la doctrina tradicional de la limosna, y en favor de una caridad extensa y diversificada promovida, pero no protagonizada, por el estado (Gerando, 1820). Es imposible aislar esta obra del vasto esfuerzo intelectual desarrollado por el autor en el campo de la filosofía pura y aplicada del conocimiento, la filosofía moral y la organización política en una línea distinta, pero no divergente, de los «ideólogos» más puros con los orígenes (Picavet, 1891, cap. VIII).

La tercera edición del libro, mucho más extensa, contiene un capítulo dedicado a las «sociedades de previsión» en el que se incluyen las ya habituales relaciones entre previsión y laboriosidad, una crítica a las loterías y tontinas (con un recuerdo a la Caja Lafarge), y una exposición elogiosa, con abundante información estadística reciente, sobre las tres instituciones modernas de previsión: las sociedades de socorros mutuos, las cajas de ahorros y los seguros de vida. Las cajas tienen las ventajas de aceptar modestas aportaciones, ofrecen mayor rentabilidad de los depósitos y la libertad de su recuperación, pero en Francia tienen el inconveniente (respecto a las cajas inglesas) de la fluctuante cotización de la deuda pública. Sería

deseable que el estado garantizara un tipo fijo de interés con el fin de extender el modelo parisino «a las principales ciudades de cada departamento» (Gerando, 1826: 353-381). Al igual que Say, también Gerando frecuentaba el salón de Benjamin Delessert (Gueslin, 1998: 197-198), lo que ilustra la coincidencia que hemos visto en los principios básicos de la nueva caridad o filantropía liberal, articulada en tres tipos de beneficencia: privada, pública y «colectiva» o asociativa, y en las instituciones privadas de previsión (Gerando, 1826: 528-530).

En un libro posterior que acrecentará su fama, *De la bienfaisance publique*, Gerando despliega a lo largo de sus cuatro volúmenes sus dotes de reconocido filósofo ecléctico y administrador. Se mantiene la división entre pobres, «falsos y verdaderos indigentes», que coincide explícitamente con las definiciones de Chadwick y Senior en el informe de la comisión inglesa de 1834 sobre las leyes de pobres. Las crisis económicas no son generales, sino parciales, provienen de una «inquietud» y de la desigualdad extrema de fortunas, la propagación de ciertas doctrinas y costumbres. Los trabajadores despedidos en la agricultura deben reconducirse a la industria. Frente al conflicto social entre propietarios y proletarios, es preciso preservar «los anillos de la cadena oculta que une sus destinos» y que produce beneficios mutuos (Gerando, 1839, I: 265-269). Previamente ha señalado que en una sociedad regida por la «triple garantía de las leyes, las luces y las costumbres la desigualdad (natural) se convierte en un instrumento de la prosperidad general, del bienestar individual», abogando por una sociedad donde predominen las fortunas medianas —(ibíd.: con una mención a una pirámide social que nos recuerda la expuesta por Say en el *Traité* I: 153-158)—, respetuosa con la «libertad de trabajo» y la «libertad de transacciones» (ibíd.: IV: 611).

Gerando dedica unas páginas a la «imprevisión de los pobres», pero, en lugar de repetir los lugares comunes, indaga en sus causas. El horizonte de necesidad permanente en los pobres, la ausencia de perspectivas de progreso, genera un estado de «serenidad letárgica». La estricta suficiencia de recursos en la juventud adormece la evaluación de las necesidades futuras. La ignorancia, el fatalismo y la superstición atribuyen las desgracias al azar, en lugar de recordar que «el hombre debe contribuir por sí mismo para obtener el apoyo de lo alto», de la Providencia. Gerando contrapone la «cadena» o sujeción del hábito a la «libertad» de la inteligencia. La imprevisión es, por tanto, una «especie de indigencia intelectual y moral» cuyo principal remedio es la

educación de los pobres (ibíd.: I: 342-345). En definitiva, Gerando descarta la posibilidad de las crisis económicas generales, reconstruye los procesos de elección previsora de los trabajadores a través de la educación y, de forma implícita, replica los argumentos de la incertidumbre y la subordinación de los proletarios que había propuesto Sismondi.

La *Economie politique* de Joseph Droz (1773-1850) comparte con otros filósofos contemporáneos la preocupación por alcanzar una distribución de la renta compatible con un orden social justo y seguro. Una actitud distante con David Ricardo, que «parece olvidar a veces los hombres y no tener en cuenta más que los productos» (Droz, 1829: 75). A lo largo del libro, se destaca la importancia de una tasa de salarios que sea suficiente para el mantenimiento familiar, el descanso, las comodidades y la posibilidad de ahorrar para las enfermedades, las crisis o la vejez (ibíd.: 273). Droz propone tres direcciones de mejora social: el progreso económico a través de la libertad, la instrucción profesional y moral de los trabajadores, y la extensión de las ideas de previsión, mejorando «las instituciones de ayuda de las que el obrero puede dotarse de recursos. Tales son las asociaciones de socorros mutuos, las cajas de previsión, etc.» (ibíd.: 315-316), pero también una educación específica para «bastarse a sí mismo» como enseña, dice Droz, la obra de Gerando (ibíd.: 321).

9. La nueva filantropía católica

Un proyecto tan ambicioso como el de Gerando será desarrollado por el vizconde Alban de Villeneuve Bargemont (1784-1850) en su *Économie politique chrétienne*, publicado en 1834 en tres volúmenes y 1.700 páginas, que tendría otra edición en 1837. Al igual que el libro de Morogues, parece ser una reflexión inducida por el impacto de la revolución de julio de 1830 y el ambiente ideológico y social inmediato, pero el estudio de Villeneuve sobre la pobreza y «los medios de remediarla y prevenirla» es mucho más amplio, sistemático y detallado. El fondo del trabajo se basa en la visión crítica de que el pauperismo tiene su origen en el «sistema industrial» y competitivo («egoísta») que Inglaterra ha implantado e inoculado al resto de Europa. Además, muestra una simpatía más que notable con el peculiar agrarismo de Germain Garnier. Villeneuve somete a una revisión metódica y erudita (con la inclusión de extensísimas citas de otros autores) tanto la economía política clásica como algunas corrientes socialistas o colectivistas para acomodar la ciencia y la moralidad de la economía a los principios del catolicismo.

Tras examinar con detalle la teoría de la población de Malthus, Villeneuve concluye que se basa en una filosofía moral «irreprochable». Los gobiernos no deben estimular el crecimiento demográfico pero, reformulando las ideas de Sismondi, podrían imponer algunas condiciones al matrimonio de los pobres que reciben ayudas. A diferencia de Malthus, el pauperismo proviene del crecimiento de la industria, las fábricas y las ciudades (Villeneuve-Bargemont, 1834, I: 174-237). Villeneuve recoge de Sismondi y Droz la idea de un salario más justo, que cubra las necesidades familiares incluyendo el ahorro previsor, por razones de justicia, caridad y «prudencia política» (ibíd.: II: 287-291). Evitar los desórdenes sociales habidos desde la Revolución es un objetivo preferente del proyecto reformador del autor.

Villeneuve destaca la importancia que atribuye al ahorro con dos extensos y documentados capítulos, uno dedicado a los montes de piedad y otro a las cajas de ahorros y de previsión, que se encuentran entre los panoramas más completos de la literatura económica de la época. Su tesis principal sobre los montes de piedad es profundamente crítica: han degenerado en instituciones usurarias (el interés exigido en París es el 12 por 100) y el crédito proporcionado «desmoraliza» a los trabajadores porque suelen utilizarlo para jugar a la lotería. Sugiere su supresión porque se pueden obtener otros medios para financiar los hospicios (ibíd.: II: 14-29).

Villeneuve cree que «después de los principios religiosos, lo mejor que se puede extender entre los obreros es la costumbre de la economía y la frugalidad». Apoyándose en Franklin, en los textos clásicos y bíblicos, refuerza la relación complementaria entre trabajo y ahorro, pues «todos los individuos que realizan ahorros, son los mejores obreros» (ibíd.: III: 90). Pero, para poder ahorrar, los trabajadores necesitan disponer de un «excedente» (*superflu*) por encima del salario de subsistencia. En segundo lugar, deben existir instituciones en las que confíen, porque sus «prejuicios son grandes».

Su exposición documenta que el crecimiento de las cajas de previsión y de ahorros en Inglaterra ha hecho disminuir la asistencia parroquial. Analiza, con datos de impositores, composición social y depósitos, las cajas de ahorros de París, Burdeos, Rouen, Marsella, Nantes, Troyes, Brest, Havre, Lyon, Reims y Nîmes, para concluir que aún falta extenderlas «al menos en todas las ciudades manufactureras», obligar a los obreros que reciben ayudas y estimular (tal vez legislar) que los patronos promuevan cajas de previsión (ibíd.: III: 86-99).

Frente a la generalizada condena de las leyes de pobres inglesas en la literatura francesa (Smith, 1997), Villeneuve (1834, III: 142-153) propone una adaptación de la tasa de las parroquias exclusivamente para socorrer los indigentes no aptos para el trabajo. Y como medidas de prevención, la enseñanza «moral, religiosa e industrial» gratuita, las cajas de ahorros en todas las ciudades (a cargo de los municipios), junto a la obligación de ser impositores para los trabajadores que perciban un salario por encima de un mínimo (el autor conoce la propuesta de Joseph Townsend), y la promoción por los empresarios de cajas de socorros mutuos. Frente a la actualización de los reglamentos profesionales propuesta por Sismondi, Villeneuve sugiere que las grandes empresas estén obligadas a la educación de los trabajadores y a limitar el trabajo infantil, junto a la formación de asociaciones de obreros «tuteladas, pero protegidas y dirigidas por la autoridad, [que] favorecerán sin duda entre los obreros la formación de cajas de socorros mutuos y de previsión, sociedades de sobriedad...» (ibíd.: III: 188). El esquema garantista y paternalista de Villeneuve Bargemont se basa en la defensa de una economía regida por el principio de la competencia, pero que fuera compatible con unos beneficios y salarios «justos».

10. La Caja de París y los debates de los años treinta

En la década de los años treinta, las propuestas de Say, Gerando, Morogues y Villeneuve competían con un verdadero torrente de nuevos modelos sociales. En la literatura sansimoniana existe un énfasis especial en la necesidad de expandir el crédito y la financiación de las actividades industriales. Sin embargo, en las lecciones dictadas por Jacques Pereire en 1832 sobre la banca, las cajas de ahorros no aparecen explícitamente en su argumentación, dado que la tesis defendida es la conveniencia de una «asociación» o concentración bancaria para reducir el tipo de interés, aunque inicialmente los hermanos Pereire presentaron formalmente su iniciativa como una «compañía de seguros mutuos» (Pereire, 1832). La perspectiva de un vasto plan de obras públicas para socorrer a los pobres eludía también la solución de las cajas. El énfasis casi excluyente dado por otras corrientes, como las enunciadas por Owen, Fourier, o por Cabet, a las soluciones comunitarias o colectivas explica igualmente la omisión de la previsión privada en sus esquemas.

Tras la revolución de julio de 1830, los gobiernos de la nueva monarquía adoptaron medidas de pro-

tección de las cajas de ahorros, potenciando una alternativa social y filantrópica frente a las nuevas doctrinas (Gueslin, 1989). En defensa del proyecto de ley debatido entre 1834 y 1835 sobre las cajas de ahorros, promovido por Delessert, el barón de Lacuée hará un balance de las iniciativas que se habían promovido en Inglaterra y Francia para luchar contra la mendicidad y el pauperismo. Rinde un homenaje a los fundadores y propagadores de las «cajas de previsión». Su perspectiva es la de un utilitarista moderno, confiesa reiteradamente una fervorosa simpatía «radical» por Bentham (sin mencionar su antiguo plan de caridad nacional), no oculta ni las críticas despectivas al reaccionario Malthus, ni a William Cobbet por incendiario. Pinta un cuadro muy negativo de los sistemas de asistencia garantizada, como las leyes de pobres. Son y serán la ruina de Inglaterra. Carga las tintas en el clima de agitación social en Inglaterra, que atribuye a los ociosos mantenidos con las ayudas. Descalifica el sistema belga de colonias agrícolas porque requiere capitales y mano de obra instruida, inexistentes; así como los montes de piedad y las tontinas. Cita, como tantos otros, a Franklin para reforzar la estrecha relación entre frugalidad, laboriosidad y «mercado». Las cajas son ahora, especialmente, un instrumento de cohesión social, una institución «piadosa y filantrópica (...) porque incitan al trabajo y a la economía con la idea de un futuro mejor». Discrepa con Delessert, pues considera «muy peligroso» que las cajas estén controladas por las autoridades, pero apoya su proyecto «como uno de los más útiles a la humanidad» (Lacuée, 1835).

Durante la década de los años treinta la Caja de Ahorros de París experimentó ocasionales dificultades derivadas de la inestabilidad económica y social, según el análisis realizado por Charles Dupin (1784-1873), matemático e ingeniero, y antiguo colega de Jean-Baptiste Say en el Conservatoire des Arts et Métiers. En 1832, Dupin sostiene que las fluctuaciones económicas, que poseen recurrencia estadística, originan una paralela oscilación de los depósitos y reembolsos de la caja, de modo que su balance es un indicador del «bienestar» de los pequeños comerciantes, los artesanos y la clase obrera. La situación en 1832 es, sin embargo, una crisis de confianza a causa de las «luchas violentas» y los reclamos seductores de los agitadores sociales (Dupin, 1832). Cinco años más tarde vuelve a insistir en una perturbación «grave y profunda» ocasionada por los «pretendidos amigos del pueblo» (y algunos cambios legislativos) para explicar una nueva crisis de la caja de ahorros, rinde tributo a sus fundadores o difusores y establece —analizando las desviaciones respecto a la media— que los depósitos aumentarán

«si la paz social y la prosperidad de la industria prosiguen su ritmo natural», pese a las «alteraciones periódicas de retraimiento y prosperidad del comercio» (Dupin, 1837). Poco después atribuye la tendencia «ascendente y regular» de la actividad al ambiente de «paz interior», y ensalza los servicios prestados por las cajas a los obreros en tiempos de crisis de confianza (Dupin, 1839). Cabe destacar que las sugerentes hipótesis de Dupin sobre las fluctuaciones comerciales y su relación con el sistema de crédito y confianza parecen anticipar las de Clément Juglar. Pero, con independencia de esta aportación, Dupin aparece en sus escritos como un portavoz oficioso de la Caja para apaciguar los ánimos en los momentos de retirada vertiginosa de los depósitos o como un propagandista, más que analista, de las virtudes de la institución. Parece confirmarlo el hecho de que la propuesta de ley sobre las cajas en 1834-1835 fue firmada por Delessert y Dupin.

11. La cuadratura del círculo: Tocqueville, las cajas de ahorros y los montes de piedad

Durante estos primeros años de la monarquía orleanista, las cajas de ahorros quedaron destinadas, en la literatura económica, a ser unos instrumentos esenciales de articulación del mercado de trabajo con previsión y, por tanto, del equilibrio social. La corriente liberal principal, desarrollada por los escritores de economía política más reputados y, con mayor protagonismo, por parte de la nueva filantropía paternalista católica, subrayó la necesidad de una mayor cohesión ante el conflicto social para lograr estabilizar la nueva estratificación de clases. Evidentemente, dentro de los grandes grupos doctrinales iniciales hubo formulaciones y variantes especiales e intermedias.

En 1835, después de un viaje por Inglaterra, Alexis de Tocqueville (1805-1859) escribió una breve *Memoire sur le pauperisme* para las *Memoires de l'Académie de Cherbourg*. En ella ataca duramente la legislación inglesa y la reciente reforma del año anterior, siguiendo la doctrina clásica de que la caridad pública genera ociosidad, dificulta la formación de capital y crea más miseria. No en vano dispone, gracias a Nassau Senior, de los documentos de la comisión inglesa sobre las leyes de pobres. Al final de la memoria publicada se pregunta si existen otros medios de solventar el problema del pauperismo, y formula un último interrogante: «¿No se puede facilitar a las clases obreras la acumulación del ahorro que, en tiempos de calamidad industrial, les permita esperar —sin morir— la vuelta de la fortuna?» (Tocqueville, 1835).

La segunda parte de su memoria, escrita en 1837, no se publicó entonces, pero se ha recuperado de su archivo en 1983. Tocqueville despliega aquí una discusión muy sistemática sobre las causas de la pobreza y determina que la situación de dependencia de los asalariados se ha acelerado por la revolución industrial, caracterizada para Tocqueville por la exclusión de la propiedad de la tierra y la concentración de capital en la industria. Por eso, en Francia, donde existe una distribución más igualitaria de la propiedad territorial que en Inglaterra, el problema es menos agudo. El pauperismo es un problema social, no surge de una conducta individual viciosa o de una desigualdad natural. Aunque otros estudiosos han cifrado el origen de estas tesis en las corrientes reformistas y socialistas contemporáneas (Keslassy, 2000: 160-193), a mi juicio, es un eco (directo o indirecto) de las ideas de Sismondi, sobre todo si se tiene en cuenta una nota manuscrita preparatoria, donde Tocqueville se pregunta por tres cuestiones típicamente sismondianas: la solución al problema de la transferencia de trabajadores de la agricultura a la industria, las dificultades para el equilibrio entre «producción y consumo», y la posibilidad del ahorro obrero en un sistema económico con fluctuaciones (Tocqueville, 1835-1837: 70n). El autor de *La Democracia en América* cree que la reconstrucción de ese vínculo con la propiedad puede reedificar unas costumbres apropiadas de previsión de los trabajadores ante la inestabilidad de los mercados (3). Es así como Tocqueville considera la posibilidad de la participación de los obreros en los beneficios de las empresas o las soluciones empresariales asociativas y cooperativas. En su opinión, esta solución no está «madura. Es necesario (...) buscar otros remedios». Finalmente, concluye: «Favorecer el ahorro en los salarios y ofrecer a los obreros un método fácil y seguro de capitalizar esos ahorros y de hacerlos producir rentas, tales son, pues, los únicos medios de los que la sociedad puede servirse hoy» para neutralizar el efecto de la concentración de capital y recomponer «el espíritu y las costumbres de la propiedad» de los obreros industriales (Tocqueville, 1835-37: 55).

Con estos precedentes, es menos sorprendente que el autor dedicara más de la mitad de la segunda memoria a discutir un plan específico de ahorro y previsión. Considera las cajas de ahorros francesas y detecta en ellas cinco inconvenientes de relieve: el tipo de interés superior pagado por el Estado es «una verdadera tasa de pobres que el gobierno eleva sobre los contribuyentes» (en esto coincide con el criterio de David Ricardo, aunque seguramente sin conocerlo); el volumen de fondos suministrados por las

cajas excederá previsiblemente de la demanda «productiva» del gobierno (pues Tocqueville excluye los planes de «obras públicas» por la misma razón: serán financiados aumentando la presión fiscal); en tercer lugar, la libertad de reembolso de los depósitos puede estar en contradicción con una cotización estable de los títulos de la deuda en períodos de crisis, «cuando hay miedo y miseria real». En cuarto lugar, Tocqueville (1835-1837: 56-64) señala que la centralización territorial del gasto público (financiado con el ahorro obrero) «es perjudicial», y en quinto lugar, que el Estado sea el único preceptor de los fondos constituye una concentración de riesgos inaceptable para los impositores, máxime teniendo en cuenta que la Hacienda pública ya ha estado en «bancarrotas», y a pesar de los argumentos estadísticos aportados por Charles Dupin sobre la existencia de un límite inferior de saldos en las cajas en períodos de pánico, puesto que la disponibilidad inmediata de los depósitos debe ser una característica esencial del ahorro campesino.

La conclusión de Tocqueville no es que las cajas de ahorros «deparen un peligro actual», sino que su organización vigente no es una «panacea universal». Invita a los economistas a proponer alternativas para mejorarlas. Por su parte, indica que el principio de reforma debe priorizar «el empleo local» de los capitales y debe sustituir el monopsonio del Estado por una mayor diversificación en la aplicación de fondos. En este punto, el autor se hace eco del ya conocido carácter usurario del tipo de interés descontado por los montes de piedad y la insuficiencia de ingresos para sus fines asistenciales. Propone «unir a los montes de piedad a las cajas de ahorros y hacer de estas dos cosas una misma y única empresa» (ibíd.: 66), siguiendo al parecer la propuesta enunciada por Félix de Viville (director simultáneo de la Caja y el Monte de Metz) en unos folletos publicados unos años antes (4). Tocqueville no excluye la colocación en títulos de la deuda, pero reduce su volumen al excedente de fondos depositados de la caja por encima de la demanda del crédito prendario del monte de piedad (ibíd.: 67-70). Éste es el enlace final.

El manuscrito se interrumpe con su defensa de la unidad entre las cajas de ahorros y los montes de piedad. Los estudiosos más recientes del texto de Tocqueville han señalado, con acierto, la dificultad de interpretar la no publicación de esta segunda parte de su memoria, máxime cuando la Academia de Cherburgo había anunciado su inclusión en las *Memoires*, y cuando el autor ya había publicado la primera parte de *La Democracia en América* (Hermosa Andújar, 2003; Keslassy, 2000; Ros, 2003).

A pesar de las diferencias de su análisis de las causas de la pobreza con respecto al de la economía política clásica, el nuevo modelo de Tocqueville preserva cuidadosamente los caracteres del modelo Malthus-Ricardo sobre las cajas de ahorros, pero indaga (más allá de la solución derogatoria de las leyes de pobres) los problemas relativos a la integración económica de los proletarios y campesinos en el capitalismo competitivo y, sobre todo, la cohesión interna de la sociedad civil francesa en pleno proceso de la revolución industrial. Desde 1835 en adelante, las respuestas alternativas a las preguntas de Tocqueville se multiplicaron hasta desbordar sus propios perfiles iniciales, en medio de un debate ideológico y una conflictividad social persistentes que alcanzarían su cenit en la revolución democrática de 1848.

III. RECAPITULACIÓN. EL ESLABÓN PERDIDO DEL MERCADO CLÁSICO DE TRABAJO: LAS CAJAS DE AHORROS

El panorama selectivo que se ha realizado sobre las ideas económicas de algunos autores británicos y franceses acerca de la frugalidad, la laboriosidad y la prudencia es bastante limitado, pero fructífero. Es preciso señalar, una vez más, que esta perspectiva ha eludido otros autores y corrientes muy relevantes en los debates sobre las leyes de pobres o el derecho a la subsistencia porque prestaron menor atención a la frugalidad y la previsión privada. A pesar de esa limitación de partida, se ha podido comprobar que, dentro del conjunto estudiado, existe una apreciable continuidad en la argumentación fundamental sobre la conveniencia de los sistemas de ahorro y previsión de los trabajadores desde Defoe a McCulloch, desde Faiguet a Villeneuve de Bargemont, si bien hemos detectado algunas diferencias notables en los criterios analíticos, políticos y morales de fondo.

Un punto de partida común fue la consolidación de la distinción esencial entre pobres aptos e indigentes, que se aceptó a partir de Turgot, recuperando una antigua división entre mendigos «falsos» y «verdaderos». El criterio analítico más habitualmente admitido consideraba que las ayudas o los subsidios a los pobres aptos para el trabajo eliminaban o disminuían la «necesidad» de trabajar y ahorrar. Se trata de una teoría de la elección individual entre salario, ocio presente e ingresos futuros, formulada en diferentes versiones, aunque todas ellas más complejas que el modelo canónico (estático) de elección entre renta y ocio presente formulado por los primeros economistas marginalistas.

La versión más extendida en Gran Bretaña consideró el salario necesario o de subsistencia como el incentivo directo del trabajo, mientras el ahorro voluntario estaba inducido por la necesidad y la inseguridad en una economía sin ayuda parroquial. Este modelo estaba asociado con un criterio de elección social que promovía la reforma en la asignación de los derechos de propiedad entre trabajo y capital, establecida por las leyes de pobres, por otra asignación que está detrás de la teoría del fondo de salarios (salvo los matices reformadores de Mill y McCulloch). Esta interpretación es compatible con la continuidad entre Smith y Malthus que mantiene el profesor Winch (1999).

Mientras, en la literatura francesa examinada existió una mayor diversidad, observable en las diferentes interpretaciones del derecho a la subsistencia. Después del Terror, numerosos economistas vinculados más o menos directamente al programa reformador de los «ideólogos» propiciaron la perspectiva de una nueva sociedad no garantista en la que la autonomía decisional de los trabajadores debería asentarse sobre un nivel de salarios que precisamente permitiera el ahorro (Say). En segundo lugar, la inexistencia de las leyes de pobres en Francia contribuyó a que estos economistas analizaran, más detenidamente que los británicos (salvo McCulloch), las dificultades que existían para que los trabajadores fueran frugales, previsores y prudentes con un salario estrictamente necesario en bienes presentes. El caso más rotundo, Sismondi, negó esa capacidad no sólo porque los trabajadores tuvieran unos hábitos inadecuados, sino también por la propia estructura de información asimétrica del mercado de trabajo.

Quizá podamos concluir que una perspectiva bastante habitual entre los economistas clásicos a partir de Smith era considerar que con un ingreso irregular (oscilante alrededor del salario necesario) los trabajadores sin ayudas se harían laboriosos y previsores por necesidad (salvo Townsend, partidario de la afiliación obligatoria), siempre que hubiese instituciones como las cajas de ahorros o de previsión que permitieran aportaciones muy pequeñas, y se extendiese la educación de los trabajadores en la formación de un juicio de elección intertemporal respecto a la renta y respecto al tamaño familiar.

De forma explícita o subyacente, estos autores consideraban la «desigualdad natural», y la tensión entre necesidades y recursos *propios*, como un estímulo para la producción, el ahorro y la previsión *individuales* (familiares), en condiciones de competencia y libertad económica. Pero tenían menos confianza

en que los incentivos del mercado determinaran una conducta de prudencia respecto al tamaño familiar que fuese eficaz *colectivamente* (excepto Mill y Senior). En estos puntos existen fuertes nexos de afinidad, pero también algunas diferencias, entre Turgot, Townsend, Bentham, Malthus, Say, Destutt, Ricardo, Mill, McCulloch, Gerando, Senior y Tocqueville. En todos ellos se advierte una aceptación del principio de auto-provisión o *self-help*, convertido en doctrina popular en los escritos de Benjamin Franklin (1757), tan frecuentemente reeditados en Francia.

Para la mayor parte de los autores estudiados, las cajas de ahorros o previsión tenían como misión independizar o asegurar a los trabajadores ante los avatares de las fluctuaciones de los mercados (oscilaciones del salario real o del empleo), la enfermedad, los accidentes o la vejez. Algunos autores británicos vencieron sus objeciones teóricas a que los fondos de las cajas se destinasen a la adquisición de deuda pública precisamente porque consideraban que esos inconvenientes estaban más que compensados por las ventajas *constitutivas* de un mercado de trabajo sin ayudas. Con la excepción de Faiguet y algunos autores franceses posteriores a Say, las cajas no eran consideradas favorablemente en razón de su contribución a la formación de ahorro neto del sistema económico, sino, sobre todo, como un fondo de garantía elásticamente complementario al fondo real de salarios, o como un instrumento de integración social.

En este complejo sistema, hay que precisar que la filantropía liberal de Malthus, Ricardo, los ricardianos, Say, Gerando y Tocqueville, se canaliza a través de la acción de los incentivos y los mercados, limitándose a la promoción de las cajas y la educación, más un sistema casuístico de asistencia para los verdaderos indigentes. Se trata de un modelo estricto donde la benevolencia privada o pública no debe interferir las señales de los mercados de trabajo o de bienes y servicios. Durante este período se olvida el *Frugality Bank* de Bentham, pero se asienta la idea de que hay no sólo ayudas públicas inadecuadas, sino también limosnas improcedentes. ¿Es una casualidad que una buena parte de estos autores participen de las creencias de las iglesias reformadas o simpatizen con el jansenismo? No cabe ignorar tampoco que la renovación del modelo católico de caridad por Villeneuve-Bargemont, más intervencionista, apareció tan sólo dos años después de que se produjeran algunos cambios en las disposiciones canónicas de la iglesia romana sobre la usura.

Las cajas de ahorros son una muestra, entre otras, de las iniciativas reformadoras propuestas por bas-

tantes economistas clásicos británicos y franceses, con las que intentaban configurar un nuevo orden social con diversas peculiaridades, económicas, políticas, sociales y religiosas, distantes del crudo *laissez-faire* que aparece en algunos manuales. Nuestro estudio confirma y amplía el sugerente análisis de Pavanelli (1991, cap. 1). Las aportaciones francesas de los años treinta, entre las que destacan las tesis de Gerando, Villeneuve y Tocqueville, introducen más explícitamente la necesidad de una integración no solamente económica, sino también social, de los obreros en las sociedades modernas. Las cajas de ahorros aparecen como la pieza olvidada, el eslabón perdido con el que se pretendía soldar la libertad económica, el interés propio y el nuevo derecho de propiedad privada con un orden social estable.

IV. NOTA SOBRE LA LITERATURA ECONÓMICA ESPAÑOLA

El trabajo pionero de Faustino Velosillo (1972) aportó los elementos esenciales del entorno fundacional de las cajas de ahorros en España. Señalaba los rasgos de la importante *Memoria* sobre las nuevas entidades publicada por Francisco Quevedo en 1835, afirmaba que «la introducción del Ahorro en nuestra patria se efectúa sin una conexión precisa con las teorías económicas de la época», pero sugería el precedente de Bentham, sin mayores concreciones (ibíd.: 696). José López Yepes (1973) subrayó el papel difusor de Ramón Mesonero Romanos. Clementina Ródenas, a partir de la sugerencia de Aranguren y el trabajo de Velosillo, planteó la influencia de las propuestas de Bentham y los utilitaristas a través de la amplia difusión de sus escritos en España y de las lecturas de los exilados liberales en Inglaterra o en Francia durante la «ominosa» década, incluyendo el caso particular de Martínez de la Rosa, pero señaló también la presencia de las corrientes conservadoras católicas (Ródenas, 1978: 31-34). Otros especialistas han destacado la influencia de las ideas económicas y políticas liberales en el período fundacional como una incorporación de la nueva mentalidad burguesa, el propósito anti-revolucionario de las cajas de ahorros, así como el peculiar desarrollo inicial de las cajas españolas por la ausencia del respaldo de la deuda pública y las dificultades del enlace con los montes de piedad (Forniés Casals, 1991; Nadal y Sudrià, 1983; Titos Martínez, 1989, 1991 y 1998).

Para proseguir en los avances realizados, la secuencia doctrinal estudiada en el presente trabajo nos permite, sin embargo, enunciar ahora algunas hipótesis alternativas a la «ausencia de conexión

precisa» preconizada por Velosillo (y recordada habitualmente) o complementarias con la influencia de Bentham y los utilitaristas.

Existía en la literatura española de la primera mitad del siglo XIX una presencia notable de las distintas corrientes de la economía política clásica, una gran pluralidad doctrinal (Almenar, 2000; Lluch y Almenar, 2000). Aunque los consejos de Malthus sobre las cajas no llegaron en castellano íntegramente hasta 1846, se conocía su teoría de la población, y los escritos de Smith, Destutt, Sismondi, Mill o Franklin se habían traducido también. La cuarta edición del *Traité* de Say, que incluye su argumentación sobre la Caja de París, se publicó en Madrid en 1821 y fue utilizado ampliamente en la enseñanza (Say, 1819). El *Catéchisme d'économie politique* de Say es el armazón sobre el que construyeron sus libros de economía Eudaldo Jaumeandreu (en 1816), el marqués de Valle Santoro (en 1829, 1833 y 1840) y José Espinosa de los Monteros (en 1831), entre otros. Precisamente, el *Tratado de economía política aplicada a España* de Espinosa contiene una arquitectura conceptual completamente ortodoxa en la teoría de la población y de los salarios. Pero recurre todavía a una red de talleres para indigentes y parados estacionales que nos recuerdan los de Bentham. Propone un sistema de previsión de enfermedad mediante una cotización semanal en cada empresa. Lo más notable es su ambicioso proyecto de crear un sistema de «bancos de depósito» que captarían el ahorro modesto, coordinado con otra red de «bancos de empréstito» que lo distribuiría a los sectores productivos. Los primeros son un reflejo de las cajas de ahorros, no de previsión. Para vencer la dificultad de que un:

Jornalero cargado de familia y de obligaciones pueda reunir con solo las economías de su casa el capital necesario para pasar a ser empresario (...) conviene que en todos los pueblos cabezas partido establezcan las autoridades *bancos de economía o ahorro* (...); en ellos puede reunir algún fondito desde el mísero jornalero que solo puede ahorrar media peseta semanal, hasta el que viviendo de renta no sabe conservar en casa sus ahorros (Espinosa de los Monteros, 1831: 114).

Espinosa dedica dos capítulos «adicionales» a dichos bancos (que podrían ser complementados con otros privados), expone sus funciones y organización, con el objetivo de que se extiendan, rebajar así el tipo de interés del mercado y contribuir a la formación de capital en España, pues «se verán circular muchos millones (...) condenados a perpetuo encierro» mientras los depositantes «encontrarán recursos para mejorar su suerte» (ibíd.: 141).

Mientras Valle Santoro o Flórez Estrada no desarrollan la idea de las cajas de ahorro, José Canga Argüelles, en la segunda edición del *Diccionario de Hacienda*, publicado a la vuelta del exilio londinense, alude a la inestabilidad del empleo creada por el uso de maquinaria e introduce los «Bancos de economías o de ahorros (véase Bancos) cuyos capitales pertenecen a artesanos». En la voz «Banco de Ahorros» los define como:

Establecimiento al cual deben las clases pobres de Inglaterra grandes ventajas. El menestral, los criados y otros de las clases laboriosas, depositando en ellos semanalmente las pequeñas sumas sobre sus respectivos haberes, al cabo de algún tiempo encuentran en el Banco socorros para sostenerse en sus dolencias, o en los días en que se hallan sin ocupación, y dotes para su establecimiento cuando se casan (Canga Argüelles, 1833-1834, «Banco de ahorros»).

Y reproduce a continuación tres tablas estadísticas recientes sobre dichas instituciones.

No es mi intención sugerir, obviamente, que Espinosa o Canga sean considerados los precedentes inmediatos de la primera legislación española junto a Francisco Quevedo y la Sociedad Económica Matritense. Son sólo dos testimonios adicionales, que probablemente aumentarán en una búsqueda más precisa y amplia, rastreando especialmente la huella de autores como Gerando o Villeneuve, cuyas obras originales o traducidas suelen encontrarse hoy en numerosas bibliotecas españolas, pero cuya influencia puede estar disimulada en razón de sus pasadas actividades durante la Guerra de la Independencia en España: Gerando fue gobernador en Cataluña, Villeneuve y Lacuée fueron intendentes en Lérida y Valencia. El problema no es únicamente averiguar si el testimonio de Mesonero Romanos en sus *Memorias* es completamente riguroso en su literalidad cuando dijo, en alusión a su *Apéndice al Manual de Madrid* de 1835: «pasé a proponer la *creación de una Caja de Ahorros*, tal como las que había visto en los países extranjeros, cabiéndome la satisfacción de ser el primero que llamó la atención del público y del Gobierno hacia tan benéfica institución» (Mesonero Romanos, 1881).

La cuestión, planteada más ampliamente, es conocer la función atribuida a las cajas de ahorros en cada una de las diversas estrategias económicas y sociales en liza durante el segundo tercio del siglo XIX en España, lo que supone también no interpretar el silencio sobre las cajas de ahorros de algunos escritores o políticos como un síntoma de su ignorancia.

A mi juicio, el silencio de Valle Santoro es coherente con su tímida reforma modernizadora del Antiguo Régimen, mientras Flórez Estrada, el economista español más próximo a las doctrinas económicas utilitaristas del radicalismo milliano, se propone en su *Curso de economía política* de 1835 (a diferencia de otros utilitaristas como Lacuée) promover un nuevo modelo de desarrollo económico y social basado en una peculiar distribución de la propiedad agraria.

Averiguar las razones, los proyectos sociales y los intereses que condicionaron la percepción y el desarrollo de las cajas de ahorros, más allá de su consideración aislada como instrumento de intermediación financiera, puede ayudarnos a mejorar nuestras interpretaciones de la historia contemporánea española y de las propias cajas de ahorros, en aquel tiempo y en el nuestro.

NOTAS

(1) En la traducción castellana de la sexta edición del *Essay* aparecen siempre como «sociedades de beneficencia», tal vez porque en una ocasión MALTHUS se refiere a «our friendly societies or benefit-clubs». JOHN CHRISTIAN CURWEN (1756-1828) había publicado en 1809 un ensayo apoyando las sociedades de amistad. Pero MALTHUS se refería probablemente al folleto *Sketch of a plan for bettering the condition of labouring classes of the community*, que había aparecido el mismo año 1817, promoviendo su propuesta a una comisión de la Cámara de los Comunes.

(2) Está recogida en el Volumen VII de las *Obras y correspondencia de David Ricardo*, editadas por Piero Sraffa (RICARDO, 1952), con los números: 154, 156, 159, 161, 165, 170, 171, 176, 198, 201, 203, 205, 209, 212, 214, 216, 217, 224, 226, 235, 239, 249. En el texto las referencias se hacen al autor (R-Ricardo o T-Trower) y al número de la carta en dicho volumen.

(3) Eric Keslassy sugiere la posible influencia de Villeneuve o Buchez sobre Tocqueville. He constatado, sin embargo, la similitud con Tanneguy Duchâtel en esta reconstrucción o promoción del asalariado a propietario a través del ahorro, pero Duchâtel se refiere genéricamente a la «previsión» de los trabajadores, sin mencionar específicamente a las cajas de ahorros (DUCHÂTEL, 1829: 352-359).

(4) Las referencias de la Biblioteca Nacional francesa, que no he podido consultar, son FÉLIX DE VIVILLE, *De l'Organisation des caisses d'épargne et des monts-de-piété*, Metz, impr. de C. Dosquet, 1832, In-8°, 8 págs.; y *Des banques d'épargne, de prêts sur nantissement et d'es-compte*, Metz, Impr. C. Dosquet, 1834, In-8°, 35 págs.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMENAR, Salvador (2000), «El desarrollo del pensamiento económico clásico en España», en Enrique FUENTES QUINTANA (ed.), *Economía y economistas españoles. 4. La economía clásica*, Barcelona, FUNCAS-Galaxia Gutenberg, vol. 4: 7-92.
- APPLEBY JOYCE, O. (1978), *Economic Thought and Ideology in Seventeenth-Century England*, Princeton, Princeton University Press.
- ASSEMBLÉE NATIONALE (1791), *Caisse d'Epargne et de Bienfaisance du sieur Lafarge*, Paris, Imp. Nationale.
- BAKER KEITH, M. (1975), *Condorcet. From Natural Philosophy to Social Mathematics*, Chicago, University of Chicago Press.

- BENTHAM, Jeremy (2001), *Writings on the Poor Laws, volumen I. The Collected Works of Jeremy Bentham* (Michael QUINN ed.) Oxford, Clarendon Press.
- BLAUG, Mark (1958), *Teoría económica de Ricardo. Un estudio histórico*, 1973 ed., Madrid, Editorial Ayuso.
- BORGHERO, Carlo (ed.) (1974), *La polemica sul lusso nel Settecento francese*, Torino, G. EINAUDI.
- BOYER, George R. (1990), *Economic History of the English Poor Law, 1750-1850*, Cambridge, Cambridge University Press.
- (2002), «Politics and welfare. The political economy of English poor laws», <http://www.econolib.org/library>.
- BREVET (1791), *Brevet pour l'établissement de la Caisse d'Epargnes et de Bienfaisance du sieur Joachim Lafarge*, Paris, Imp. Royale.
- BRU, Segundo (1979), «La polémica sobre los límites de la producción capitalista: el modelo sectorial de Sismondi», *Investigaciones Económicas*, (9): 105-124.
- BRUNDAGE, Anthony (1978), *The making of the New Poor Law: The Politics of Inquiry, Enactment and Implementation, 1832-1839*, Londres, Hutchinson.
- CANGA ARGÜELLES, José (1833-1834), *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, 2.ª ed., 2 vols., Madrid, M. CALERO y PORTOCARRERO.
- CHAMBERS, Robert (1856), «Henry Duncan», en Robert CHAMBERS (ed.), *Biographical Dictionary of Eminent Scotsmen*, Glasgow, Edinburgo y Londres, Blackie and Son.
- COATS, A.W. (1958), «Changing attitudes to labour in the mid eighteenth century», 1992 ed., en A.W. COATS (ed.), *On the history of economic thought. British and American economic essays*, Londres y Nueva York, Routledge, vol. I: 63-84.
- (1960), «Economic thought and poor law policy in the Eighteenth Century», 1992 ed., en A.W. COATS (ed.), *On the history of economic thought. British and American economic essays*, Londres y Nueva York, Routledge: 85-100.
- (1967), «The classical economists and the labourer», 1971 ed., en A.W. COATS (ed.), *The classical economists and economic policy*, Londres, Methuen: 144-179.
- (1976), «Relief of poverty, attitudes to labour, and economic change in England, 1660-1782», 1992 ed., en A.W. COATS (ed.), *On the history of economic thought. British and American economic essays*, Londres y Nueva York, Routledge, vol. I: 101-116.
- COLLARD, David (2001), «Malthus, population and the generational bargain», *History of Political Economy*, 33 (4): 697-716.
- CONDORCET, J.A.N DE CARITAT, Marqués de (1788), *Essai sur la Constitution et les Fonctions des Assemblées Provinciales*, 2 vols., Paris: s.i.
- (1795), *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain. Ouvrage posthume*, Paris, Agasse, año III.
- CONVENTION NATIONALE (1793a), *Rapport et Projet de Decret présenté par Cambon au nom du Comité des Finances sur la liquidation des compagnies financières connues sur le nom de Caisses d'économie*, Paris, Imp. Nationale.
- (1793b), *Rapport préparatoire sur l'organisation des caisses d'économie, créés en faveur de l'indigent, présenté au nom du Comité de Secours Publics, par le citoyen Maignet*, Paris, Imp. Nationale.
- CRÉPEL, Pierre (1991), «Les calculs économiques et financiers de Condorcet pendant la Révolution», en Gilbert FACCARELLO y Philippe STEINER (eds.), *La pensée économique pendant la Révolution Française*, Grenoble, Presses Universitaires de Grenoble: 339-350.
- DEFOE, Daniel (1697), *An Essay upon Projects*. 1887 ed. Londres, Cassell & Co.: <http://gutenberg.net>.

— (1704), *Giving Alms no Charity, and Employing the Poor a Grievance to the Nation*, Londres (Booksellers of London and Westminster): <http://instruct1.cit.cornell.edu>.

DESTUTT DE TRACY, Antoine L.C. Conde (1815), *Traité d'économie politique*, 1823 ed., Paris, Mmes. Bouguet et Lévi.

DIDEROT, Denis, y D'ALEMBERT, Jean le Ron (eds.) (1751-1772), *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des sciences des arts et des métiers*, Paris, Briasson et al.

DROZ, Joseph (1829), *Economie politique ou principes de la science des richesses*, Paris, Jules Renouard.

DUCHÂTEL, Tanneguy (1829), *De la charité dans ses rapports avec l'état moral et le bien-être des classes inférieures de la société*, Paris, A. Mesnier.

DUPIN, Charles (1832), «Rapport à l'Académie des Sciences... sur une memoire de Emile Bères», en Emile BÈRES (ed.), *Causes du malade industriel et commercial de la France*, Paris, Delaunay: 179-235.

— (1837), *La caisse d'épargne et les ouvriers. Leçon donnée au Conservatoire des Arts et des Manufactures, le 22 mars 1837*, Paris.

— (1839), *La crise commerciale de 1839, examinée dans ses causes, son étendue et les moyens d'y mettre un terme*, Paris, Bureau du Mémorial du Commerce.

ESPINOSA DE LOS MONTEROS, José (1831), *Tratado de economía política aplicada a España*, Madrid, Eusebio Aguado.

FAIGUET DE VILLENEUVE, JOAQUIM (1755), «Épargne», en D. DIDEROT y J. D'ALEMBERT (eds.), *Encyclopedie, ou Dictionnaire raisonné des science, des arts et des métiers*, Paris, Briasson & David etc., vol. V: 745-750.

— (1763), *L'économie politique. Projet pour enrichir et pour perfectionner l'espèce humaine*, Paris, Moreau & Pisot.

FORNÍES CASALS, José Francisco (1991), «Interpretación básica de la historia de las cajas de ahorros españolas», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, (46): 39-51.

FRANKLIN, Benjamin (1757), «La science du bonhomme Richard ou le chemin de la fortune», en Eugène DAIRE y Gustave de MOLINARI (eds.), *Mélanges d'économie politique*, Paris, Guillaumin, vol. I: 630-639.

GERANDO, Joseph-Marie de (1820), *Le visiteur du pauvre*, anónimo ed., Paris, L. Colas.

— (1826), *Le visiteur du pauvre*, 1988, facsimil 3.ª ed., Paris, Jean-Michelle Place.

— (1839), *De la bienfaisance publique*, 4 vols., Paris, Renouard.

GISLAIN, Jacques (1991), «Le garantisme de la Revolution Française», en Gilbert FACCARELLO y Philippe STEINER (eds.), *La pensée économique pendant la Revolution française*, Grenoble, Presses Universitaires de Grenoble: 225-260.

GRAY, Peter (2001), «A brief history of friendly societies», <http://www.afs.org.uk/>.

GRIFFITHS, Stilwell (2002), «John Barton of Chichester Stoughton and East Leigh 1789-1852», *Chichester Local History* (17-18).

GUESLIN, André (1989), «L'invention des Caisses d'Épargne en France: une grande utopie libérale», *Revue Historique* (572): 391-409.

— (1998), *Gens pauvres, pauvres gens das la france du XIXe siècle*, Paris, Aubier.

HERMOSA ANDÚJAR, Antonio (2003), «Introducción. Pobreza y democracia en Tocqueville», en Antonio HERMOSA ANDÚJAR (ed.), *Alexis de Tocqueville. Democracia y pobreza (Memorias sobre el pauperismo)*, Madrid, Editorial Trotta: 7-46.

HIMMELFARB, Gertrud (1983), *La idea de la pobreza. Inglaterra a principios de la revolución industrial*, 1988 ed., México, Fondo de Cultura Económica.

KESLASSY, Eric (2000), *Le liberalisme de Tocqueville à l'épreuve du pauperisme*, Paris, L'Harmattan.

LACUÉE, Baron de (1835), *Du pauperisme et des caisses d'épargne. Sur l'utilité qu'il y aurait de fonder de semblables Établissements dans toutes les chefs-lieux arrondissements du Royaume*, Paris, s.f., A. Henry, 22 páginas.

LAFARGE, J. (1789), *Système de bienfaisance*, Paris, s.f., s.i.; 18 páginas.

LE TROSNE, Guillaume-François (1764), *Memoire sur les vagabonds et sur les mendiants*, Soissons/Paris, P.G. Simon.

LEGOYT, A. (1853), «Tontines», 1862, 2.ª ed., en CH. COQUELIN y M. GUILLAUMIN (eds.), *Dictionnaire de l'économie politique*, Paris, Guillaumin, vol. II: 742-748.

LEIGH, Samuel (1819), *Leigh's New Picture of London*, Londres, W. Clowes.

LIANCOURT, F.A.F., Duque LA ROCHEFOUCAULD (1790), *Rapport fait aun nom des Comités de Rapports, de mendicité et des Recherches sur la Situation de la mendicité de Paris*, Paris, Imp. Nationale.

LLUCH, Ernest, y ALMENAR, Salvador (2000), «Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1870)», en Enrique FUENTES QUINTANA (ed.), *Economía y economistas españoles, 4. La economía clásica*, Barcelona, FUNCAS-Galaxia Gutenberg, vol. 4: 93-170.

LÓPEZ YEPES, José (1973), *Historia urgente de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad en España*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros.

MALTHUS, Thomas Robert (1798), *Primer ensayo sobre la población*, 1970, 1.ª ed., Madrid, Alianza Editorial.

— (1826), *Ensayo sobre el principio de la población*, 1977, 6.ª ed., México, Fondo de Cultura Económica.

MARSILLAC, J. (1792), *Hospitaux remplacés par des societés civiques que assureroient aux artisans (...) et par les maissons d'industrie*, Paris, Imp. de la Loterie Nationale.

MCCULLOCH, John R. (1825), *Principles of Political Economy with a Sketch of the Rise and Progress of the Science*, Edinburgo, William & Charles Tait.

MESONERO ROMANOS, Ramón (1881), *Memorias de un setentón*, 1967 ed., *Obras de Don Ramón de Mesonero Romanos* (Carlos SECO SERRANO ed.), V, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles-Atlas.

MILL, James (1826), *Elements of Political Economy*, 1966, 3.ª ed., *Selected Economic Writings* (DONALD WINCH ed.), Edinburgo, Scottish Economic Society-Oliver & Boyd.

MIRABEAU, H.G. RIQUETTI, Conde de (1791), «Discours prononcé immédiatement après les rapports faits aun nom des Comités de finances et de mendicité, reunis», en *Brevet por l'établissement de la Caisse d'Épargnes et de Bienfaisance du sieur Joachim Lafarge*, Paris, Imp. Royale: 13-15.

MOROGUES, J.M.S., Barón de BIGOT (1834), *Du pauperisme, de la mendicité, et des moyens d'en prévenir les funestes effets*, Paris, Lib. Orientale Dondey-Dupré.

NADAL, JORDI, y SUDRIÀ, Carles (1983), *Historia de la Caja de Pensiones. La «Caixa» dentro del sistema financiero catalán*, Barcelona, Edicions 62.

O'BRIEN, Dennis P. (1970), *J.R. McCulloch. A Study in Classical Economics*, Londres, George Allen & Unwin.

— (1975), *Los economistas clásicos*, 1989 ed., Madrid, Alianza.

- PARIS, Joseph Carol (1790), *Etablissement sous la protection de la Municipalité d'une Caisse de secours et d'un Bureau d'administration, pour tous les domestiques de l'un et l'autre sexe, employés dans la Ville de Paris*, Paris.
- PAVANELLI, Giovanni (1991), *Dalla carità al credito. La Cassa di Risparmio di Firenze dalle origine alla 1ª guerra mondiale*, Turin, G. Giappichelli.
- PEREIRE, Jacques (1832), *Religion saint-simoniène. Leçons sur l'industrie et les finances, prononcées à la salle de l'Athénée... suivis d'un projet de Banque*, Paris, Au Bureau du Globe.
- PICAVET, François (1891), *Les idéologues. Essai sur l'histoire des idées et des théories scientifiques, philosophiques, religieuses, etc. en France depuis 1789*, 1971 (Nueva York, Burt FRANKLIN) ed.: <http://www.uqac.quebec.ca>.
- POLANYI, Karl (1944), *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, 1992 ed., México, Fondo de Cultura Económica.
- POULLETIER (1789), *Memoire sur les moyens d'occuper utilment les ouvriers & autres gens oisifs que sont dans Paris*, Paris, G. Desprez.
- QUINN, Michael (1997), «The fallacy of non-interference: the poor panopticon and equality of opportunity», *Journal of Bentham Studies* (1): <http://www.ucl.ac.uk/Bentham-Project>.
- (2001), «Editorial Introduction», en Jeremy BENTHAM (ed.), *Writings on the Poor Laws*, volumen I, Oxford, Clarendon Press: XI-LVI.
- RICARDO, David (1817), *Principios de economía política y tributación*, 1959 ed. (P. SRAFFA ed.), México, Fondo de Cultura Económica.
- (1951), *Notas a los «Principios de Economía Política» de Malthus*, 1958 ed. (P. SRAFFA; M.H. DOBB eds.), II, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1952), *Cartas 1816-1818*, 1963 ed., *Obras y correspondencia de David Ricardo* (P. SRAFFA ed.), VII, México, Fondo de Cultura Económica.
- (1971), *Speeches and Evidence. The Works and Correspondance of David Ricardo* (P. SRAFFA ed.), V, Cambridge, Cambridge University Press.
- RÓDENAS, Clementina (1978), *Banca i industrialització: el cas valencià 1840-1880*, FONTANA, JOSEP (pr.), València, Banc de Promoció de Negocis.
- ROS, Juan Manuel (2003), «Estudio preliminar. Tocqueville y la cuestión del pauperismo», en Juan Manuel Ros (ed.), *Alexis de Tocqueville. Memoria sobre el pauperismo*, Madrid, Taurus: ix-xxxiv.
- SAY, Jean-Baptiste (1800), *Olbie ou Essai sur les moyens de réformer les mœurs d'une nation*, Paris, Deterville/Treuttel et Wurtz. An VIII.
- (1815), *De l'Angleterre et des anglais*, 1996 ed., *Cours d'économie politique et autres essais* (Philippe STEINER ed.), Paris, Gallimard.
- (1819), *Tratado de Economía Política o Exposición sencilla del modo con que se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas*, 1821, 4.ª ed., trad. Juan Sánchez Rivera, 2 vols., Madrid, Imp. de Fermin Villalpando.
- (1820), *Lettres à M. Malthus, sur différents sujets d'économie politique, notamment sur les causes de la stagnations générales du commerce*, 1996 ed., *Cours d'économie politique et autres essais* (Philippe STEINER ed.), Paris, Gallimard.
- (1821), *Catechisme d'économie politique*, 1996, 2.ª ed., *Cours d'économie politique et autres essais* (Philippe STEINER ed.), Paris, Gallimard.
- (1826), *Traité d'économie politique*, 1972, 5.ª ed., Paris, Calmann-Lévy.
- (1828-1829), *Cours complet d'économie politique*, 1852 ed. (E. DAIRE ed.), 2 vols., Paris, Guillaumin.
- SENIOR, Nassau (1831), *Three Lectures on the Rate of Wages With a Preface on the Causes and Remedies of the Present Disturbances*, 2.ª ed., Londres, John Murray.
- SIGOT, NATHALIE (1999), «Bentham et les utilitaristes», en Paul DENIZOT, y Cécile RÉVAUGER (eds.), *Pauvreté et assistance en Grande Bretagne 1688-1834*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence: 253-273.
- SISMONDI, J.C.L. Simonde de (1819), *Nouveaux principes d'économie politique, ou de la richesse dans ses rapports avec la population*, 2 vols., Paris, Delaunay; Treuttel & Wurtz.
- (1827), *Nouveaux principes d'économie politique, ou de la richesse dans ses rapports avec la population* (t. I), 1971, 2.ª ed., Paris, Calmann-Lévy.
- SMITH, Adam (1776), *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, 1958 ed., trad. Gabriel FRANCO (Edwin CANNAN ed.), México, Fondo de Cultura Económica.
- SMITH, Timothy B. (1997), «The ideology of charity, the image of the English Poor Law, and debates over the right to assistance in France, 1830-1905», *Historical Journal*, 40 (4): 997-1032.
- SPENGLER, Joseph J. (1936), «French Population Theory since 1800», *Journal of Political Economy*, 44 (5, 6): 576-611; 743-766.
- (1954), *Economie et population. Les doctrines françaises avant 1800. De Budé a Condorcet*, Paris, Institut National d'Études Démographiques.
- SRAFFA, P. (1973), *The Works and Correspondance of David Ricardo*, XI, Cambridge, Cambridge University Press.
- STEINER, Philippe (1991), «Comment stabiliser l'ordre social moderne? J.B. Say, l'économie politique et la Révolution», en Gilbert FACCARELLO, y Philippe STEINER (eds.), *La pensée économique pendant la Révolution Française*, Grenoble, Presses Universitaires de Grenoble: 173-193.
- THOMPSON, E.P. (1977), *La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra 1780-1832*, 3 vols., Barcelona, Editorial Laia.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1989), «La Caja de Madrid en el siglo XIX: ¿Actividad asistencial o financiera?», *Revista de Historia Económica*, VII (3): 557-587.
- (1991), «La respuesta histórica de las cajas de ahorros a las demandas de la sociedad española», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, (46): 12-38.
- (1998), «La creación de las cajas de ahorros. Motivaciones, protagonistas y evolución numérica», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, (74-75): 309-321.
- TOCQUEVILLE, Alexis de (1835), *Memoire sur le pauperisme* (ALFRED NEYMARK ed.), Paris, Ministère de l'Instruction Publique et des Beaux Arts-Imp. Nationale.
- (1835-1837), *Memoria sobre el pauperismo* (Juan Manuel Ros ed.), Madrid, Taurus, 2003.
- TOWNSEND, Joseph (1786), *A Dissertation on the Poor Laws*, <http://www.socsci.mcmaster.ca>.
- TURGOT, Anne Robert Jacques (1756), «Fondation [Encyclopedie]», 1844 ed., en E. DAIRE (ed.), *Oeuvres de Turgot*, Paris, Guillaumin, vol. I: 299-305.
- (1766), *Réflexions sur la formation et la distribution des richesses*. 1997 ed. (J.T RAVIX, y P.M. ROMANI eds.), Paris, Flammarion.

— (1770), «Instruction sur la formation des bureaux de charité», en E. DAIRE (ed.), <i>Oeuvres de Turgot</i>, Paris, Guillaumin, vol. II: 4-20. VELOSILLO, Faustino (1972), «La instauración de las cajas de ahorros en España en el siglo XIX y la ideología de la época», <i>Boletín de Documentación del Fondo de Investigación Económica y Social</i>, IV (4): 693-696. VILLENEUVE-BARGEMONT, Vizc. Alban de (1834), <i>Économie politique chrétienne ou recherches sur la nature et les causes du paupérisme en France et en Europe, et sur les moyens de le soulager et le prévenir</i>, 3 vols., Paris, Paulin.	WINCH, Donald (1966), «James Mill and David Ricardo», en DONALD WINCH (ed.), <i>James Mill. Selected Economic Writings</i>, Edinburgo, Scottish Economic Society-Oliver & Boyd: 179-202. — (1996), «Malthus versus Condorcet revisited», <i>European Journal of the History of Economic Thought</i>, 3 (1): 44-60. — (1999), «Pauvreté et paupérisme: de Smith á Malthus», en Paul DENIZOT, y Cécile RÉVAUGER (eds.), <i>Pauvreté et assistance en Grande Bretagne 1688-1834</i>, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence: 205-224.
---	--

COLABORACIONES

II.
**LOS «MODELOS EUROPEOS»
EN EL ORIGEN DE LAS
CAJAS ESPAÑOLAS**

LOS MODELOS HISTÓRICOS EUROPEOS DE CAJAS DE AHORROS

Fernando PAMPILLÓN

UNED y FUNCAS

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo establecer modelos históricos de cajas de ahorros en Europa. Tras examinar brevemente los orígenes y el desarrollo inicial de estas entidades en los quince países de la Unión, así como la operativa que realizaban, el trabajo pasa a ordenar a las cajas nacionales de acuerdo, básicamente, con los criterios de naturaleza jurídica y posibilidades operativas. Con respecto al primero, y ante las dificultades de homogeneizar los planteamientos nacionales, la ordenación equipara naturaleza pública con garantía pública, mientras en el segundo se establecen dos modelos —el continental y el atlántico—, se definen los rasgos que los conforman y se incluye en cada uno de ellos a las cajas históricas de los quince países de la Unión Europea.

Palabras clave: cajas de ahorros, orígenes históricos, modelos históricos.

Abstract

The aim of this article is to establish historical models of savings banks in Europe. After briefly examining the origins and the initial development of these institutions in the fifteen countries of the Union, as well as the function they performed, the article goes on to arrange the national savings banks primarily in accordance with criteria of a legal nature and operational potential. With regard to the former, in view of the difficulties in making national approaches consistent, the arrangement considers public nature as equivalent to public guarantee, while in the latter we establish two models —the Continental and the Atlantic—, we define the features denoting them, and we include the historic banks of the fifteen European Union countries in each of them.

Key words: savings banks, historical origins, historical models.

JEL classification: G21.

I. INTRODUCCIÓN

DURANTE más de dos siglos de existencia en Europa, las cajas de ahorros (CC.AA.) han llenado el vacío que justificó su nacimiento (1) y, además, lo han hecho con un crecimiento muy intenso. Sin embargo, en la segunda mitad de la década de 1980 hubieron de enfrentarse a un proceso de «desmutualización» que invadió Europa, basado en una ideología neoliberal que, como señala Revell (1989), confunde eficiencia y buena administración económica con las formas de propiedad, hecho recientemente desmentido por los escándalos acaecidos en grandes empresas, a pesar de su naturaleza jurídica de sociedad anónima, y que han abierto un amplio debate sobre las condiciones para un buen gobierno de la empresa.

Tras el ataque ideológico del gobierno de Margaret Thatcher a las *Trustees* británicas, que supuso la concesión de importantes incentivos económicos a los depositantes para su conversión en accionistas, sin beneficio añadido alguno para las arcas del Tesoro, y la consiguiente transformación de estas entidades en un banco, se iniciaron otros procesos hacia una mal llamada privatización que supusieron en varios países la desaparición de múltiples instituciones centenarias de la escena financiera.

Investigar acerca de las raíces históricas de las cajas de ahorros no es en la actualidad sólo un mero ejercicio de especulación intelectual, sino que supone comprender las necesidades sociales que justificaron su nacimiento, adentrándose en las causas que llevaron a individuos, a asociaciones filantrópicas y a gobiernos, nacionales o municipales, a crear unas instituciones que atendieran las demandas de grupos sociales que, por su limitado poder adquisitivo, quedaban excluidos de los circuitos financieros tradicionales y, en consecuencia, imposibilitados para poder acumular de manera segura y rentable sus reducidos ahorros o, en muchos casos, sometidos al poder de prestamistas sin demasiados escrúpulos a la hora de fijar las condiciones de los créditos. No es además un ejercicio pasado de moda, porque allí donde se ha producido la desaparición de cajas de ahorros se levantan ahora voces defendiendo su papel como impulsoras de la «inclusión social» de todavía importantes grupos de la sociedad marginados de los servicios financieros. Parecería, pues, que su papel vuelve a ser reivindicado y que todo apunta a que es necesario reinventarlas.

El presente artículo tiene por objeto determinar los modelos históricos de cajas de ahorros en los países de la UE. Con este fin, se estudiará, tras esta introducción, el nacimiento de cajas en cada país y, con carácter general, la evolución que han seguido a lo largo del siglo XIX hasta conformar un paradigma

de funcionamiento. El apartado II se centrará, básicamente, en la naturaleza jurídica de las instituciones, la existencia o no de garantía, la determinación del ente avalista y las posibilidades operativas de que gozaban. Esta información permitirá establecer, en el apartado III, distintas clasificaciones de las cajas de ahorros europeas en función de estos parámetros y, de conformidad con ellos, definir los modelos históricos relevantes. Un apartado final permitirá recoger sintéticamente las conclusiones más significativas del artículo.

II. ORÍGENES DE LAS CAJAS DE AHORROS EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Aunque existen precedentes muy concretos en el siglo XVII —la iniciativa de Hugues Delestre de la *Primera planta del Monte de Piedad francés* en París en el año 1611, la *Tontina*, fundada en 1653 por Lorenzo Tonti, el *Banco di San Giorgio*, o algunos otros de menor entidad—, lo cierto es que las primeras cajas de ahorros ven la luz en Alemania en el

último cuarto de siglo (2). El movimiento se extiende con rapidez por Europa e incluso por los Estados Unidos de América. El cuadro n.º 1 muestra las que se consideran primeras cajas nacidas en cada país de la UE y, en su caso, algunas de las que sobrevivieron más años. De él se desprende que, tras de las alemanas, en la década que transcurre entre 1810 y 1820 se constituyen cajas en: Dinamarca, Reino Unido, Irlanda (entonces todavía parte del Reino Unido), Holanda, Francia, Austria y Suecia. En los cinco años siguientes, otros tres países se unen al movimiento: Finlandia, Italia y Bélgica. De esta forma, al concluir el primer cuarto del siglo XIX ya existían en casi las tres cuartas partes de los países de la UE. Con cierto retraso se agregan, en el segundo cuarto de siglo, las de la Península Ibérica; en 1856, Luxemburgo, y finalmente, en 1900, Grecia.

La mayor parte de la literatura existente sobre el tema considera a las cajas incluidas en el cuadro como las más antiguas. Sin embargo, no puede afirmarse que en este sentido exista un consenso generalizado en todos los países. Para empezar, muchas

CUADRO N.º 1

LAS PRIMERAS CAJAS DE AHORROS EN CADA PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA

País	Caja de Ahorros	Año de fundación
Alemania	Sparkasse der Gesellschaft zur Beförderung der Künste und nützlichen Gewerbe (Hamburgo) (a)	1778
	Oldenburgische Landesparkasse (Oldenburg) (b)	1786
Dinamarca	Sparekassen for Grevskabet Holsteinborg og Omegn (Holsteinborg) (b)	1810
Reino Unido	Savings Bank of Ruthwell (Escocia)	1810
	Savings Banks of Hawick (Escocia)	1810
Suecia	Länssparbanken Bromo	1813
	Länssparbanken Göteborg (b)	1820
Irlanda	Waterford Savings Bank	1816
Holanda	Nutsspaarbank te Workum (b)	1817
	Nutsspaarbank te Haarlem (b)	1817
Francia	Caisse d'Épargne de Paris (b)	1818
Austria	Erste österreichische Spar-Kasse, Wien (b)	1819
Italia	Casse di Risparmio di Padova, Rovigo, Castelfranco, Udine e Monselice (b)	1822
	Casse di Risparmio di Venezia (b)	1822
Finlandia	Sparbanken i Åbo (b)	1822
Bélgica	Caisse d'Épargne de Tournai (b)	1825
España	Caja de Ahorros de Jerez	1834
	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (b)	1838
Portugal	Caixa Economica de Lisboa (b)	1844
Luxemburgo	Caisse d'Épargne de l'Etat de Luxembourg (b)	1856
Grecia	Ταχυδρομικό Ταμιευτήριο (Caja Postal de Ahorros) (b)	1900

Notas:

(a) La denominación de la caja no es coincidente en las fuentes consultadas. La transcrita *Caja de Ahorros de la Sociedad Hamburguesa para la promoción de las Artes y las Profesiones Aplicadas*, corresponde a ACRI (1959: 221); Titta (s/a: 28) la llama de una forma similar, aunque eliminando la referencia a las Artes: *Sparkasse der Gesellschaft-zur Beförderung und nützlichen Gewerbe*. Por su parte, Wysocki (1987) la relaciona con el Instituto de Previsión General (Ersparnisklasse de l'Allgemeine Versorgungsanstalt), creado por la Sociedad Patriótica que, a su vez, procedía de la Sociedad Hamburguesa..., antes citada.

(b) Caja más antigua que ha sobrevivido hasta años recientes.

Fuente: Elaboración propia. Los datos de las cajas en funcionamiento han sido tomados de Duet (1986: 30) y, en algunos casos, actualizados.

de estas entidades: 1) tenían objetos sociales muy heterogéneos: protección del ahorro de las clases más débiles, lucha contra la pobreza, eliminación de la usura, seguros para la vejez, administración de bienes de orfanatos y asilos, captación de fondos para financiar a los montes de piedad, y un largo etcétera; 2) formaban parte de organizaciones sociales muy diversas, como casas de préstamos, sociedades de socorros mutuos, asociaciones benéficas, instituciones de caridad o montes de piedad, y 3) en muchos casos, mantenían estructuras de funcionamiento y organizativas muy arcaicas, con personal formado por voluntarios o por eventuales, sin un establecimiento fijo y con horarios muy limitados de atención a la clientela, a veces de dos horas semanales. En conclusión, estas entidades precursoras no eran en nada similares, y en absoluto equiparables, a lo que hoy podamos entender como una institución financiera, y por ello resulta lógico que existan divergencias a la hora de establecer una prelación entre ellas para determinar su antigüedad en cada país.

Un breve repaso a los procesos nacionales de nacimiento de las cajas en la UE y a la actividad que han venido desarrollando en las primeras décadas de su vida permitirá comprender las condiciones históricas en que surgen estas instituciones y la evolución que han seguido hasta conformar modelos asentados de funcionamiento. El orden que se seguirá es el cronológico de aparición en cada país.

1. Alemania

Cabe señalar como instituciones precursoras de las *sparkassen* la *Waisenkasse* —Caja de Orfanato—, fundada en Salem por el Abad Anselmo II para administrar adecuadamente los bienes del orfanato, que posteriormente comenzó a aceptar depósitos de los ahorradores, y las *Leihhaus* —cajas de préstamos y montes de piedad—, nacidas para combatir la usura, cuyo primer ejemplo fue la *Herzogliches Leihhaus* —Caja Ducal de Préstamos— de Brunswick, que concedía préstamos hipotecarios y aceptaba depósitos. Las *Leihhaus* fueron consideradas en algunas ocasiones como cajas de ahorros y sólo el hecho, indudablemente relevante, de establecer un límite mínimo muy elevado para la aceptación de depósitos (25 táleros), impide considerarlas como cajas, al quedar desnaturalizados los principios esenciales que las caracterizan.

La considerada generalmente como primera caja alemana y del mundo fue fundada por la iniciativa

privada y con el carácter de institución de beneficencia en Hamburgo. Tenía por objeto la protección del ahorro de las clases más débiles, y su actividad inicial no preveía la concesión de créditos. Pese a su escaso éxito, sirvió para iniciar un amplio movimiento que se materializaría en 1786, con la Caja de Oldenburg, la primera de carácter municipal y todavía en funcionamiento, aunque como *Landessparkasse*, y la de Detmold; diez años más tarde aparecía la de Kiel (Wisocki, 1987). Estas iniciativas se consolidan en el siglo XIX, sobre todo a partir del final de las guerras napoleónicas, con el nacimiento de cajas ligadas, en su mayor parte, a corporaciones públicas de carácter local —municipios o distritos—, y aún más tras la aprobación en 1838 de la ley prusiana de cajas de ahorros, modelo de las restantes alemanas, que dio un fuerte impulso a las entidades de carácter público (3).

Al unificarse el Reich en 1871 ya existían 1.712 cajas, a las que la ley de 1838 había otorgado una amplia operativa acorde a las necesidades económicas de la actividad productiva local: toma de depósitos, concesión de préstamos —hipotecarios, con garantía de prenda y a organismos públicos— y adquisición de títulos públicos, fórmulas estas últimas que difícilmente podían causar graves pérdidas (Titta, s/a).

En 1881 nace en Renania Westfalia la primera asociación regional de CC.AA., y el proceso se consolida y amplía en 1884 con la Asociación Alemana de CC.AA., modelo inicial de organización nacional.

En 1900 el número de cajas había llegado a 2.700 (Euromoney, 1985); su actividad permitía abonar a los depositantes unos tipos medios de interés del 3,29 por 100 (Titta, s/a) y destinar sus beneficios a premios, regalos y subvenciones a escuelas, hospitales, colonias, asilos e instituciones de beneficencia en general, así como a cubrir necesidades privadas.

Las CC.AA. alemanas se han comportado a lo largo de su historia como entidades de ahorro y de crédito. De acuerdo con los estatutos de estas entidades, la política de crédito debía inspirarse en dos principios básicos (ACRI, 1959):

- a) Satisfacción de las necesidades crediticias locales.
- b) Máxima garantía de sus operaciones.

Parece claro que esta concepción está relacionada con el origen municipal de la mayoría de las cajas

germanas, cuyos estatutos tipo regulaban detalladamente las operaciones de inversión: créditos hipotecarios, títulos de la deuda pública, créditos personales garantizados, descubiertos en cuenta corriente, créditos a instituciones de derecho público y a cooperativas rurales.

En el siglo XIX, los créditos personales constituían una parte importante de su actividad, canalizando una buena cantidad de recursos hacia operaciones crediticias a corto y medio plazo, dirigidas básicamente a la pequeña y mediana empresa comercial, industrial y agrícola (Caisse d'Épargne Privée à Anvers, 1968 y ACRI, 1959).

2. Dinamarca

Las cajas de este país nacen gracias al esfuerzo de instituciones de carácter filantrópico formadas por grupos sociales interesados en la resolución de problemas sociales. Tras la aparición de algunas entidades precursoras, en 1810 nace en Holsteinborg (4) un *Instituto de ahorros y préstamos* con el fin de educar a la población y mejorar su nivel de vida. Esta primera caja recogía en sus estatutos la doble actividad de estimular y captar el ahorro de las clases trabajadoras y conceder créditos a pequeños empresarios, evitando así que cayeran en manos de prestamistas sin escrúpulos.

Esta experiencia fue pronto imitada por otras ciudades del país, y la ausencia de bancos comerciales —hasta 1846 no se crea el primero— obligó a las cajas a realizar todo tipo de operaciones bancarias con el fin de satisfacer una demanda generalizada de la población.

A partir de 1850 se observa un desarrollo creciente de instituciones dedicadas al ahorro; primero son las *cajas rurales de ahorros* y después las *cajas de ahorros municipales*. Algunas de éstas, que inicialmente eran sociedades de beneficencia o cooperativas, fueron transformándose gradualmente en *cajas de ahorros y préstamos* al servicio de todos los ciudadanos.

Al final del siglo XIX el número de cajas danesas ascendía a 532, con un dominio prácticamente absoluto de la actividad minorista de ahorro y crédito, explicable por el hecho de tratarse de entidades rurales muy pequeñas, ligadas a la población y destinadas a satisfacer las exigencias crediticias locales. En efecto, aunque en sus inicios siguieron un sistema centralizado de inversión de sus recursos en títulos

estatales, atraídas por su mayor rentabilidad y menor riesgo, un conjunto de circunstancias históricas coincidentes, entre las que destacan el retraso en la aparición de la banca comercial en el país, la fuerte demanda de crédito por parte de agricultores, artesanos y pequeños empresarios y la renuncia del Tesoro a seguir manteniendo este sistema, dieron lugar a un cambio en la actividad inversora que se dirigió básicamente hacia operaciones locales de crédito privado.

Cabe destacar, asimismo, que la convivencia con grandes cajas situadas en las ciudades no favoreció la creación de una Caja Postal de Ahorros en Dinamarca.

3. Reino Unido

Las instituciones benéficas de ahorro popular cuentan en este país con una dilatada tradición y han sido innumerables los proyectos, propuestas e iniciativas para su desarrollo. Ya en el siglo XVII John Locke y Daniel Defoe publicaron ensayos sobre la necesidad del trabajo y el ahorro en la lucha contra la pobreza. En el XVIII surgieron nuevas propuestas: cajas de pensiones, seguros obligatorios para la vejez, etc., pero sólo en los años finales algunas de estas iniciativas se materializaron en instituciones cercanas a lo que pueda considerarse como una caja de ahorros: el proyecto de Priscilla Wakefield de 1798 en la parroquia de Tottenham, dirigido inicialmente a ayudar a mujeres (*Female Benefit Club*) se amplió posteriormente a todas las personas (*Tottenham Benefit Bank*), la *Sociedad para el estímulo del ahorro y de la industria* de Wendower en 1798, o las Cajas de West Calder en 1807 y la de Bath en 1808.

Sin embargo, existe un gran consenso en que no fue hasta 1810 cuando «el sistema de CC.AA. se organizó con éxito, gracias al reverendo Henry Duncan, párroco de Ruthwell, pobre parroquia de Dumfriesshiere (Escocia)» (Titta, s/a: 48) que funda la *Parish Bank Friendly Society*. La creación de cajas recibe un gran impulso por parte de grupos o asociaciones filantrópicas que deseaban incentivar el ahorro como fórmula para la lucha de la clase obrera contra la miseria y «contribuir a crear hombres y mujeres independientes» (Guemas, 1963: 18) y libres «estableciendo un banco para los pobres que abone intereses a los pequeños depósitos» (Harrison, 1966: 35). El propio reverendo Duncan expresa como motivos para la creación de la Caja de Ruthwell, los siguientes:

1) Proporcionar un refugio para el ahorro de los pobres.

2) Estimularlos a un mayor espíritu de ahorro.

3) Aliviar las dificultades económicas derivadas del paro estacional y de las fluctuaciones en el precio de los bienes de consumo.

Durante la década de 1810, las cajas se extienden por todo el país: en 1815, Liverpool y Salisbury; en 1816, Belfast y Londres, y en 1817, Buckingham, Norwich, Preston y otras más, en número superior a setenta. Por su parte, la de Edimburgo toma la iniciativa de abrir sucursales en los suburbios de la ciudad. La importancia del movimiento es tal que, en ese mismo año, el Gobierno aprueba una ley reguladora de la creación de cajas, captación del ahorro y su inversión. En 1830, funcionaban en el Reino Unido casi 500 entidades que mantenían depósitos superiores a 14,5 millones de libras en 400.000 libretas de ahorro.

Las graves irregularidades cometidas en muchas CC.AA. en la década de 1850 y la crítica situación financiera creada facilitaron la aparición de la Caja de Ahorros Postal en 1861, que, apoyada en la red de oficinas postales, se extendió por el país y planteó una dura competencia a las más de 600 cajas existentes, lo que provocó una reducción importante de su número, en especial, de las peor gestionadas.

Con el fin de garantizar la seguridad del sistema, el Parlamento elaboró en 1863 la *Trustee Savings Banks Act*, considerada como verdadera «carta» de las cajas, tanto por su trascendencia como porque alguna de sus disposiciones permanecieron vigentes más de 100 años. Esta ley reforzó el control sobre las cajas convirtiéndolas en instituciones de captación de recursos que actuaban como agentes del Departamento Estatal de Deuda Pública, al que transferían la totalidad de sus fondos para su colocación en títulos públicos, anulando la posibilidad de gestionar su inversión. De esta forma, las *Trustees* eran entidades sólo de pasivo con el público.

4. Suecia

Las cajas nacen aquí como entidades sociales y de socorro mutuo, promovidas por ciudadanos privados que veían en estas instituciones filantrópicas una fórmula de lucha contra la pobreza y de mejora de las condiciones de vida de las clases populares.

Las primeras cajas de ahorros suecas aparecen en Bromo en 1813, en Gotenburgo en 1820 y en Estocolmo en 1821, y posteriormente se extienden al resto de ciudades importantes, donde era fácil encontrar medios financieros y personas dispuestas a prestar gratuitamente sus servicios. En la segunda mitad del siglo XIX, y a consecuencia de las necesidades de financiación que conllevaba el naciente desarrollo industrial, el movimiento se extiende con fuerza por todo el país, sumando al final del siglo un número total de 600 cajas. En 1875, en plena expansión, nace la primera norma que regula la actividad de estas instituciones.

Las cajas suecas actuaban como entidades de ahorro y de crédito, invirtiendo los fondos captados en préstamos de diversa naturaleza, especialmente hipotecarios, en fondos públicos, en cuentas abiertas en otros bancos y en inmuebles.

5. Irlanda

Dado que este país formó parte del Reino Unido hasta el siglo XX, las cajas irlandesas siguieron los mismos pasos que las británicas. La primera *Savings Bank* fue fundada en 1816 en Waterford, y hasta 1820 nacen otras cuatro más: Dublín, Cork, Limerick y Monaghan. Salvo esta última, las restantes han sobrevivido hasta fechas muy recientes, fusionándose finalmente todas en una.

Las cajas irlandesas se regían por las mismas disposiciones que sus homólogas británicas, especialmente por la *Trustee Savings Bank Act* de 1863. Todavía después de 1921, fecha en la que Irlanda se constituye como estado libre, las cajas continuaron sometidas al control del Comisariado de Deuda Pública británica, al que enviaban los depósitos captados para su inversión en títulos públicos.

6. Holanda

La historia de las cajas holandesas está ligada estrechamente a la Asociación para la Promoción del Bienestar Público —*Maatschappij tot Nut van't Algemeen*—, cuyo objetivo era promover la formación social y cultural de la clase trabajadora, sumida en la pobreza a raíz de las guerras napoleónicas.

La Asociación, conocida generalmente como *Het Nut*, quiso seguir el ejemplo de la Caja de Ruthwell, y en 1816 elevó un informe al Rey Guillermo I, quien se interesó vivamente en el proyecto. Un año más

tarde, el departamento local de la *Het Nut* de Workum funda la primera caja (*Nutssparbank*), que fue inmediatamente seguida por otras ciudades, Haarlem, Edam y, más tarde, por las más importantes urbes del país. En 1830, tras separarse Holanda de Bélgica, el número de cajas ascendía a 66 y fue creciendo hasta alcanzar 133, todas ellas vinculadas estrechamente a la Asociación. Además, y ya en menor número, otras personas físicas y asociaciones privadas favorecieron la aparición de nuevas cajas, y algunos municipios crearon hasta diez entidades de carácter público que gozaban de la garantía del Ayuntamiento fundador.

A estas cajas hay que añadir la Caja Postal de Ahorros, nacida en 1881, que tuvo un crecimiento tan espectacular que llegó a superar el volumen de depósitos de todas las restantes.

Hasta después de 1945 las cajas holandesas se han regido por sus propios estatutos, sin que llegaran a promulgarse normas específicas que regularan su funcionamiento. Pese a gozar de una amplia libertad, sus operaciones activas venían limitadas cuantitativamente por la necesidad de mantener unas reservas líquidas muy elevadas, debido a unas facilidades muy amplias para la retirada de fondos. La inversión de los excedentes se canalizaba hacia títulos del Estado y de otros entes públicos, hacia obligaciones de compañías estatales de ferrocarriles y de grandes compañías privadas industriales, hacia valores de otros bancos, hacia préstamos hipotecarios y hacia corporaciones locales, etcétera.

7. Francia

La paternidad de la fundación de la primera caja de ahorros francesa corresponde a Benjamin Delessert, quien, tras haber conocido a Adam Smith en Inglaterra, asiste en Escocia a la creación de la Caja de Ruthwell (*Caisse d'Épargne Privée à Anvers*, 1968). De vuelta a Francia, inicia la tarea de crear una caja en París, objetivo que por fin logra en 1818, imitando, según sus propias palabras, «el honorable y útil ejemplo británico» (Duet, 1986: 39). La caja se constituye como sociedad anónima con la participación del banquero Lafitte, el Duque de Rochefoucauld-Liancourt y otros filántropos pertenecientes a la gran banca.

El ejemplo anima a otras ciudades: Burdeos, Metz, Rouen, Marsella, Aix, Nantes, Troyes, Brest, Le Havre, Lyon, Reims,... (5), de forma que en 1835 ya fun-

cionaban 250 y su número continuó aumentando a lo largo de todo ese siglo.

El objetivo inicial de los fundadores fue facilitar a los ahorradores la adquisición de fondos públicos. Cuando la cuenta del depositante alcanzaba una cuantía igual al nominal del título, la caja procedía a comprarlo, poniéndolo a nombre del titular de la cuenta. Este sistema planteaba a la caja el inconveniente de soportar las pérdidas de capital derivadas de retiradas de depósitos cuando el precio de mercado de los títulos caía por debajo de la par. Para solucionar este problema, el Gobierno sancionó en 1829 una ley autorizando a las cajas a traspasar los saldos depositados a una cuenta corriente en el Tesoro, al tiempo que el Estado garantizaba los depósitos, logrando así una mayor flexibilidad y seguridad que en la época anterior, pero abriendo el camino hacia el sistema de inversión centralizada obligatoria que caracterizaría al modelo francés a lo largo del siglo y medio siguiente.

El fuerte crecimiento de los recursos ajenos de las cajas y el importante movimiento de las cuentas hizo que el Gobierno creara en 1836 la Caja de Depósitos y Consignaciones —*Caisse des Dépôts et Consignations (CDC)*— y le encargara la administración de los depósitos de las CC.AA. —*Caisses d'Épargne et de Prévoyance*— y de sus recursos propios (fondos de reserva y de garantía).

Una ley de 1881 crea la Caja de Ahorro Postal como organismo independiente (desde seis años antes existía un acuerdo de colaboración entre las cajas y la Administración Postal), que adopta inmediatamente el nombre de Caja Nacional de Ahorro. A través de las oficinas postales, cubre prácticamente la totalidad del territorio francés.

Hasta fechas muy recientes, las cajas galas han estado sometidas a férreas regulaciones relativas a cantidades mínimas y máximas depositadas por libreta, fórmulas determinadas de ahorro, tipos de interés e inversión de fondos, que sólo la Ley Minjoz, de 1950, atenuó ligeramente.

8. Austria

La primera caja se funda en Viena en 1819, impulsada por las autoridades, aunque con naturaleza privada debido a que la aportación de los fondos necesarios fue realizada por una asociación de ciudadanos filantrópicos. Configurada como una institución sin fines de lucro, buscaba estimular el

ahorro de las clases trabajadoras más humildes con el fin de que pudieran hacer frente a sus necesidades futuras.

El rápido crecimiento de la entidad estimuló la expansión del modelo a otras ciudades del país y del imperio, Liubiana (Eslovenia) en 1820, Innsbruck y Bregenz en 1822, Graz y Praga (Chequia) en 1825, y otras más, hasta un total de 17 en 1844.

En 1855 se aprueba el estatuto modelo que regula la fundación de cajas municipales, bajo cuya fórmula se produjo una notable expansión de estas entidades, que a comienzos del siglo XX ascendían a casi 700 en todo el imperio.

Las cajas austríacas gozaron desde el principio de plena autonomía para invertir los recursos depositados. Un Reglamento de 1844 reguló las operaciones activas que podían realizar atendiendo a las necesidades locales de crédito y a la mayor seguridad posible. En concreto, se les autorizaba a realizar, entre otras, las siguientes: préstamos hipotecarios y con garantía pignoratícia, adquisición de títulos públicos, descuento de efectos y créditos a las administraciones públicas.

9. Italia

Las primeras cajas nacen en el Norte del país, en las regiones del Veneto y de la Lombardía, a instancias del Gobierno austríaco, que en aquellos momentos gobernaba estos territorios. En 1820, un año después de la fundación de la Caja de Ahorros de Viena, el ministro del Interior austríaco envió sendos escritos a los gobernadores de las dos provincias explicando la importancia de las CC.AA. y recomendando su creación. En 1822 comienzan a funcionar las cajas de Padova, Rovigo, Castelfranco, Udine y Monselice. En el mismo año, también la Caja de Venecia. Un año más tarde se inaugura en Milán la *Cassa di Risparmio delle Provincie Lombarde* (CARIPLO), que logra un rápido desarrollo en toda la región y que en las décadas finales del siglo XX se convirtió en la mayor caja de ahorros del mundo.

Pese a la gran influencia austríaca, las autoridades de este país consideraron que las costumbres y la idiosincrasia italiana desaconsejaban aplicar el modelo originario y prefirieron ligar a las nuevas entidades con los montes de piedad ya existentes. Se aseguraban así recursos para las operaciones de estas últimas y las cajas disponían de fórmulas de coloca-

ción del ahorro captado. Sin embargo, posteriormente, esta simbiosis limitó el desarrollo de las cajas, que fueron rompiendo sus vínculos y haciéndose independientes.

Las cajas se extienden rápidamente por el país, inicialmente sólo por la zona central y septentrional, en las que ya operaban 70 en 1850, en tanto que el movimiento todavía no había llegado al *Mezzogiorno*. De acuerdo con los distintos estados existentes en aquellos momentos en Italia, las cajas tenían sus propias peculiaridades: las del centro eran sociedades anónimas no ligadas a ninguna otra entidad, mientras que las del Norte habían sido fundadas por ayuntamientos, montes de piedad u otros entes.

El número de CC.AA. y su importancia siguió creciendo a lo largo de todo el siglo hasta alcanzar 196 en la década final. Entre ellas se cuenta la Caja Postal de Ahorros, creada por el Estado en 1875.

Conforme al modelo austríaco, gozaron desde sus inicios de una elevada libertad operativa en la fijación de depósitos máximos y mínimos, tipos de interés y alternativas de inversión.

10. Finlandia

La fundación de la primera caja en 1822, en Abo, y la promoción de su expansión en Finlandia —la segunda se instaló en 1826 en Helsinki— se debe a Johan von Julin que había conocido en Inglaterra el funcionamiento de las *Trustees*.

Sólo a partir de 1840 resucita el movimiento de creación de cajas, inicialmente en las ciudades y más tarde, en 1847, en las zonas rurales, y en 1852, la primera municipal. En 1895, cuando ya funcionaban 161 entidades, se aprobó una ley que definía la organización y las funciones que debían realizar las cajas, así como la obligación de que se sometiesen a una inspección especial. A pesar de que la ley era restrictiva y sujetaba a las entidades a un mayor control, la expansión de las cajas continuó hasta acercarse a 200 en 1900.

Las cajas finlandesas destinaban sus recursos a conceder créditos hipotecarios, a adquirir títulos aprobados por el Gobierno, a anticipos sobre efectos comerciales, a préstamos a corto plazo o a crear empresas de prestación de servicios para ellas mismas. Una característica destacada de estas instituciones es el elevado número de préstamos con garan-

tía personal concedidos a estudiantes universitarios para finalizar sus estudios.

11. Bélgica

Las cajas de ahorros nacen en pleno período de luchas políticas, cuando el país todavía pertenecía al Reino de los Países Bajos. Desde sus inicios, tuvieron una vida difícil; el recuerdo de lo sucedido con los depósitos de los montes de piedad, que la Revolución Francesa convirtió en «asignados», no fue olvidado por los belgas, y constituyó una de las razones del escaso éxito de las cajas en sus comienzos. La primera fue fundada en Tournai, en 1825, por iniciativa de la Cámara de Comercio local y con el apoyo de la administración municipal. Más tarde, aparecieron las cajas municipales de Gante (1826), Ypres (1827), Malinas, Verviers, Amberes y Lieja (1828), Nivelles y Bruselas (1829), etcétera.

Siguiendo el modelo holandés, invertían sus recursos en fondos públicos del Reino de los Países Bajos. La revolución de 1830 dio lugar a la separación política de Bélgica y Holanda y a la pérdida de valor de los títulos de la cartera de las cajas, que sufrieron una crisis tan profunda que redujo su número desde catorce hasta sólo tres supervivientes, entre ellas la de Tournai, todavía en funcionamiento siglo y medio después, y dejó transitoriamente paralizada la evolución futura de estas entidades, convirtiéndose así Bélgica en un caso atípico del desarrollo general de las cajas en Europa.

Ante esta situación, los bancos comenzaron a fundar instituciones dirigidas a captar el ahorro (bancos de ahorro), fundamentalmente de las clases acomodadas, que luego invertían en participaciones industriales. Tras un crecimiento espectacular, la crisis de 1848 y la excesiva concentración de sus riesgos provocaron una crisis muy notable en estas entidades. Otras instituciones de ahorro ligadas a grandes industrias tampoco lograron despertar interés en las clases obreras.

Ante esta situación, el Parlamento inició un estudio comparado de las instituciones de ahorro nacionales con las de otros países europeos, que dio como resultado la elaboración de la Ley de 16 de marzo de 1865 que instituía la *Caisse Générale d'Épargne et de Retraite* (CGER), establecimiento público sometido a tutela administrativa con la garantía del Estado. Su crecimiento fue espectacular, sometiendo a dura competencia a las cajas municipales sobrevivientes, que pasaron a controlar en 1890 tan sólo el 2 por 100 de

los depósitos de ahorro, frente al 17 por 100 que mantenían veinte años antes. Por contra, en este año la CGER centralizaba el 90 por 100, porcentaje que todavía crecería más a comienzos de este siglo con la intervención del Estado en la economía tratando de incentivar el ahorro escolar, el ahorro pensión, las viviendas sociales, etc., a través de la *Caisse Générale*.

La operativa de la CGER presentaba unos rasgos muy peculiares: gozaba de la garantía del Estado; estaba compuesta por dos entidades diferentes, una caja de ahorros y otra caja de pensiones, de seguros y de accidentes de trabajo, y realizaba inversiones centralizadas de dos tipos: las definitivas, mayoritariamente canalizadas hacia la compra de títulos públicos, y las temporales, que realizaban los bancos nacionales.

12. España

El fenómeno de «plagio o imitación» en el nacimiento de las CC.AA. españolas tiene su origen en los contactos mantenidos por los liberales españoles, emigrados durante los últimos años del reinado de Fernando VII, con los círculos utilitaristas ingleses y liberales y burgueses franceses (6). Por tanto, no debe resultar extraño que el primer ensayo de caja tuviera lugar en Jerez de la Frontera (7), ciudad que mantenía importantes relaciones comerciales con Inglaterra, y el segundo en Madrid, siguiendo el modelo de la Caja de París. La inspiradora filosofía filantrópica, de raíces utilitaristas, de ambas corrientes no se plasmó en instituciones similares a las anglosajonas o las francesas, ya que su aplicación práctica iba a chocar con la inseguridad de la deuda pública, dada la tradicional insuficiencia financiera del sector público español, tal como reconocía la Real Orden de 3 de abril de 1835: «Llegará un día en que, restablecido enteramente el crédito del Estado, sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre».

Esta situación justificó las estrechas relaciones mantenidas, desde su aparición, entre las cajas y los montes de piedad, constituyendo el paradigma más claro de la simbiosis entre ambas instituciones: «La tesis por la que las Cajas de Ahorro surgieron casi por gemación de los Montes de Piedad, encuentra en la Península Ibérica, quizás más que en ningún otro lugar, una gran abundancia de hechos, normas legales y testimonios» (ACRI, 1959:237).

En 1834, con un retraso importante respecto a otros países, se realiza el primer ensayo de caja de

ahorros, que tiene lugar en Jerez de la Frontera, y en 1838 se crea la Caja de Ahorros de Madrid con el objeto de captar el ahorro y colocarlo en el Monte de Piedad para su inversión en operaciones de crédito con garantía prendaria y pignoraticia. Un año más tarde, una Real Orden anima a los jefes políticos de las provincias a fundar cajas de ahorros y montes de piedad. Como consecuencia de ella, nacen las de Granada y Santander (1839), Sagunto y Valladolid (1841), Sevilla y La Coruña (1842), Barcelona (1844)...

El Real Decreto de 29 de junio de 1853 dispuso: «se establecerán cajas de ahorros en todas las capitales de provincia en que no las haya, con sucursales en los pueblos de las mismas donde a juicio de los Gobernadores y de los Ayuntamientos respectivos puedan ser convenientes» (art. 1), y definió por primera vez a las cajas como establecimientos municipales de beneficencia (art. 36); entre sus funciones señalaba la de asegurar con los fondos recogidos la operatoria del Monte.

Dada la larga tradición de los montes, es fácil entender que éstos eran la institución relevante, mientras la caja sólo jugaba un papel de captador de recursos para aquéllos. Sin embargo, el crecimiento de los recursos ajenos captados por las cajas hizo que éstas dedicaran los recursos sobrantes a descuentos, giros y otros negocios (art. 5º del Reglamento de la Caja de Ahorros de Valencia) o a préstamos para comerciantes (en el caso de la de Barcelona). El propio Real Decreto de 1853 se hizo eco de esta realidad, facultándolas a realizar inversiones en algún medio seguro, legal y público, previa autorización del Gobierno. La Ley de 29 de junio de 1880 ya no exigía el establecimiento conjunto de cajas y montes, siempre que éstos contaran con recursos propios para su sostenimiento y hubiera medio seguro de colocar los capitales de las cajas en las atenciones que por estatutos o reglamentos se determinaran. Esta medida favoreció el crecimiento de las CC.AA., tímidamente al inicio del siglo XX y de forma muy acentuada en los años veinte.

13. Portugal

El nacimiento de las cajas —*caixas económicas* (CC.EE.)—, se caracteriza por dos razones fundamentales:

1) Son producto de la iniciativa privada; las instituciones de índole mutualista refuerzan su actividad fundando *caixas económicas*.

2) Están ligadas a montes de piedad para prevenir las insuficiencias económicas de los más desfavorecidos. Según el Decreto de 17 de agosto de 1836, «la Caja Económica no constituía una institución independiente, sino uno de los elementos de un conjunto compuesto por una Caja Económica, que realizaría operaciones de recogida de fondos y por un Monte de Piedad o Caja de Empeño, que les daría aplicación. El conjunto así constituido estaba administrado por una dirección única» (Sameiro, s/a:5).

Este decreto, primera disposición legal de las CC.EE. portuguesas, no pretendió regular el régimen jurídico aplicable a estas entidades, sino fundar una en Lisboa. Autorizada ésta en 1844, nace la primera caja portuguesa, en la actualidad la privada de mayor tamaño, por iniciativa del Montepío General, institución de beneficencia que había sido fundada en 1840.

La Ley de 12 de marzo de 1845 confirmó la naturaleza de entidades dirigidas a captar el pequeño ahorro y a la realización de operaciones de crédito de carácter personal, autorizando, además, a personas y asociaciones legalmente establecidas a constituir cajas. A su amparo se fundaron nuevas CC.EE. asociadas también a instituciones de beneficencia: *Caixa Económica (CE) de Angra do Heroísmo* (1845); *CE de Crédito Portuense* (1856), ligada a la Asociación de Socorros Mutuos; *CE de Funchal*, dependiente de la Asociación de Socorros Mutuos 4 de septiembre de 1862 (1879);...

La evolución posterior se tradujo en una diversificación de sus operaciones activas, aunque dentro de la filosofía inicial. Así, surgieron las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria y pignoraticia y, en menor medida, de metales y piedras preciosas. Algunas cajas, como las de Azores y Madeira, realizaron también operaciones de descuento. En cualquier caso, ninguna de ellas se benefició de respaldo estatal y tan sólo se exigió a los fundadores ofrecer suficientes garantías, aunque sin precisar cuáles.

Una Ley de 1880 creó como institución de crédito del Estado la *Caixa Económica Portuguesa*, de naturaleza pública, dotada de autonomía, aunque con actividad limitada exclusivamente a la recogida de ahorro; en 1896 se integra en la *Caixa Geral de Depósitos*, entidad fundada por el Estado en 1876 con el fin de recoger y administrar los depósitos exigidos por la ley o los tribunales de Justicia, y los voluntarios del público.

Esta caja ofrecía rasgos claramente diferentes a los de las CC.EE. En primer lugar, los depósitos contaban con la garantía del Estado. En segundo término, no podía realizar operaciones de préstamo personal, sino tan sólo invertir en títulos de deuda pública, en operaciones de crédito hipotecario, en depósitos en cuentas corrientes garantizadas por el Estado y en préstamos para el desarrollo agrícola e industrial, actividades todas ellas que suponían una intervención del sector público importante. No debe olvidarse tampoco su papel de banco de crédito local, concediendo financiación a los municipios, provincias y organizaciones corporativas típicas de la época a la que nos estamos refiriendo.

14. Luxemburgo

La única caja de ahorros fue creada por Ley de 21 de febrero de 1856, si bien no inició su actividad hasta septiembre de 1859, después de que la Ley de 28 de diciembre de 1858 confiriera a las cantidades depositadas en ella la garantía del Estado, lógica consecuencia de haber nacido como servicio administrativo de éste, sin personalidad jurídica.

El artículo segundo de la Ley le autorizó a hacer préstamos a ayuntamientos y otros establecimientos públicos, basándose en su aparente seguridad y rendimiento. Para garantizar la devolución del crédito, se concedió un privilegio especial a la entidad por el que tenía derecho a percibir parte de los impuestos procedentes de las contribuciones sobre bienes muebles e inmuebles. Tan escasas posibilidades de actuación sólo comenzaron a ampliarse a comienzos del siglo XX, aunque con un control muy fuerte por parte del Gobierno.

15. Grecia

La bibliografía dedicada al análisis histórico de las cajas de ahorros en los países de la UE ignora a Grecia, probablemente porque la única existente en el país es la Caja Postal. Fundada en 1900 como servicio administrativo postal, se separa en 1938 de Correos y comienza a actuar de manera autónoma y con su propio presupuesto, bajo la dirección de un Consejo de Administración. La Caja colabora con la Administración Postal, a la que paga un canon por utilización de sus oficinas y unas gratificaciones complementarias a los funcionarios de Correos por el trabajo que realizan para ella. Es una institución de derecho público cuyos depósitos gozan de la garantía del Estado y están exentos de impuestos; su

perfil es, por tanto, similar al de las cajas postales de los países comunitarios (Desantes, 1982).

Las operaciones de la Caja han estado sometidas a fuertes regulaciones en modalidades de ahorro, formas de inversión, tipos de interés, exención de impuestos, etc. Hasta 1953 no fue autorizada a abrir cuentas corrientes a la vista. Sus operaciones activas estaban restringidas por sus estatutos y por las limitaciones impuestas por el Banco Central en el marco de la planificación estatal. La mayor parte de los fondos se destinaban a créditos a largo plazo a instituciones públicas para financiar inversiones en los sectores de electricidad, telecomunicaciones, seguridad social, carreteras y empresas de construcción de escuelas. También, aunque en menor medida, otorgaba créditos a funcionarios públicos para adquisición de viviendas y a cualquier persona, a muy corto plazo y con garantía de valores.

Además de los créditos, gran parte de los fondos depositados se dedicaba a comprar títulos públicos, adquirir participaciones y constituir depósitos en otras entidades de crédito y ahorro.

III. LOS MODELOS HISTÓRICOS DE CAJAS DE AHORROS EN LA UNIÓN EUROPEA

La breve síntesis realizada acerca del nacimiento de las CC.AA. va a servir de punto de partida para establecer los rasgos fundamentales del modelo que vamos a denominar, indistintamente, tradicional, histórico o clásico.

Las cajas de ahorros, que inicialmente satisfacían la necesidad social de contar con unas instituciones dedicadas a recoger el pequeño ahorro y a incrementarlo mediante el abono de unos intereses, fueron ampliando su campo de operaciones satisfaciendo las necesidades financieras sentidas por su clientela en cada momento y país a medida que las regulaciones se lo fueron permitiendo. Su evolución responde a la conjunción de múltiples factores económicos y sociales y, aunque existan líneas de desarrollo similares, este fenómeno presenta importantes diferencias internacionales.

El interés de determinar un modelo histórico deriva, entre otras cosas, de la necesidad de contar con una referencia básica que permita establecer uno o varios patrones de conducta, y analizar las posibles analogías y convergencias de la evolución seguida por las entidades.

Dado que una referencia sincrónica pura para todos los países no es útil desde un punto de vista metodológico, tanto por las peculiaridades de cada uno de ellos como por los condicionamientos históricos a las que han tenido que enfrentarse las entidades, parece más adecuado tratar de sistematizar y formalizar los puntos básicos que conformaron una caja de ahorros tradicional representativa que, tras un período inicial, gozó de un largo asentamiento temporal previo a las significativas reformas de los sistemas financieros llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo XX.

Con el fin de determinar los rasgos fundamentales de los modelos de CC.AA. en la UE, se estudiarán desde tres vías de aproximación diferentes:

- 1) Análisis de su naturaleza jurídica.
- 2) Papel jugado por el Estado en estas instituciones.
- 3) Posibilidades operativas de las CC.AA. Este punto ha tenido una gran importancia en el desarrollo de las entidades y constituyó uno de los polos de las reformas llevadas a cabo en muchos países.

1. Modelos históricos de cajas de ahorros según su naturaleza jurídica

El régimen jurídico adoptado históricamente por las cajas en los países de la UE es muy diverso. En primer lugar, porque existen diferentes clases de ellas; en segundo, por la aplicación en la realidad de soluciones heterogéneas, incluso para las de un mismo tipo, y por último, porque las normas que las rigen tienen el aspecto sustantivo —ya que no formal— de leyes marco a las que se adaptan los estatutos de cada entidad (Desantes, 1982).

El cuadro n.º 2 muestra la naturaleza pública o privada de las cajas tradicionales, la forma jurídica adoptada y las garantías que ofrecen.

En líneas generales, puede observarse que las públicas, estatales o municipales, gozan del respaldo del órgano fundador o patrocinador, y además están estrechamente vinculadas a él en calidad de servicio administrativo u organismo autónomo. Esta norma presenta, sin embargo, tres interesantes excepciones, muestra de la diversidad de planteamientos legales a la hora de enfrentarnos con el fenómeno histórico de las cajas de ahorros.

A) Italia

La naturaleza jurídica de las CC.AA. italianas ha sido objeto de amplias controversias. Desde 1888, las sucesivas leyes las definieron por las actividades que realizaban, y no por su forma jurídica. La doctrina ha ido inclinándose progresivamente hacia la consideración de entidades de derecho público, hasta que finalmente la jurisprudencia así lo ha reconocido (Groupement des Caisses d'Épargne de la CEE, 1985). No es el cometido de este trabajo profundizar en análisis jurídicos, pero, en aras de una clarificación, es conveniente comentar, aunque sea brevemente, los argumentos a favor de su carácter privado:

a) Las fórmulas de fundación histórica (8), su relativa independencia de las entidades públicas (9) y la autonomía operativa fijada por sus estatutos se asemejan bastante a cajas privadas de otros países.

b) La Ley de Reforma Bancaria de 1936 no las incluyó entre las instituciones de derecho público (ACRI, 1959).

c) Es sintomático que la relación entre caja de naturaleza pública y garantía pública no exista en este caso.

d) Prueba de que el tema no era diáfano y se prestaba a interpretación fue la larga controversia que tuvo lugar en Italia, y no es de extrañar que trabajos posteriores sobre la naturaleza y fines de las CC.AA. de la Europa comunitaria las incluyan dentro del campo jurídico-privado (Desantes, 1982).

B) Francia

En sus orígenes, las cajas francesas se constituyeron como sociedades anónimas (Thiolon, 1968). Tras la autorización concedida a las CC.AA. para que depositaran sus fondos en el Tesoro (1829) y el consiguiente compromiso de éste de devolverlos junto con los intereses devengados, el Estado asumió su garantía. Además, ya muy tempranamente, en 1835, la legislación les reconoció el carácter de establecimientos de utilidad pública, otorgándoles diversas ventajas y, como contrapartida, las cajas vieron limitada su libertad de actuación por parte tanto de la CDC como de los poderes públicos.

Las regulaciones afectaban a los niveles máximos de los depósitos, a su remuneración y a las operaciones que podían realizar con su clientela; además,

CUADRO N.º 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAJAS DE AHORROS HISTÓRICAS

<i>País</i>	<i>Cajas</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Forma</i>	<i>Garantía</i>
R.F. Alemana	Municipales	Pública	Organismo autónomo	Municipal
	Privadas	Privada	Fundación, asociación de carácter económico o sociedad por acciones	—
	Postal	Pública	Servicio administrativo	Estado
Austria	Privadas	Privada	Asociativa	—
	Municipales	Pública	Organismo autónomo	Municipal
Bélgica	CGER	Pública	Organismo autónomo	Estado
	Municipales	Pública	Servicio administrativo	Municipal
	Privadas	Privada	Sociedad Anónima o cooperativa	—
Dinamarca	Municipales	Entes autónomos (*)	Fundación	Municipal
	Sin garantes	Privada	Fundación	—
España	Ordinarias	Privada	Fundación	—
	Postal	Pública	Organismo autónomo	Estado
Finlandia	Ordinarias	Privada	Asociación	—
Francia	Ordinarias	Privada	Establecimientos de utilidad pública	Estado
	Nacional de Ahorros	Pública	Servicio administrativo postal	Estado
Grecia	Postal	Pública	Organismo autónomo	Estado
Holanda	Municipales	Pública	Servicios municipales	Municipal
	Libres	Privada	Fundaciones o asociaciones	—
	Postal	Pública	Servicio administrativo postal	Estado
Irlanda	TSB	Pública	Instituciones de interés público	Estado
	Postal	Pública	Servicio administrativo postal	Estado
Italia	Ordinarias y Montes de Piedad de 1.ª categoría	Pública	Asociaciones y fundaciones	Asocia. Reg. de CC.AA.
Luxemburgo	Del Estado	Pública	Organismo autónomo	Estado
Portugal	CGD	Pública	Organismo autónomo	Estado
	Económicas	Privada	Entidad con personalidad jurídica independiente o servicio especializado de otra institución	—
Reino Unido	TSB	Pública con personalidad jurídica independiente de la Administración pública	Instituciones de interés público	Estado
	Postal	Pública	Servicio administrativo postal	Estado
Suecia	Ordinarias	Privadas	Asociación	—

(*) Art. 1 de la Ley de Cajas de Ahorros de 18-5-1937 (ACRI, 1959: 74).

Fuente: Elaboración propia.

el ministro de Hacienda estaba autorizado para disolver el Consejo de Administración.

De acuerdo con el tipo de dirección y administración, fueron clasificadas en autónomas, municipales o mixtas. Esta división se mantuvo hasta 1941,

año en que las municipales lograron independizarse de las corporaciones locales que las habían creado. De esta forma, todas las CC.AA. pasaron a ser autónomas, con naturaleza jurídica privada, pero conceptuadas como establecimientos de utilidad pública y con garantía estatal de sus depósitos.

C) Dinamarca

Hasta la mitad de la década de 1970 las cajas municipales danesas estaban reguladas de forma muy peculiar. Por un lado, se definían como «entidades autónomas, de forma que ni los fundadores, garantes u otros partícipes son propietarios del patrimonio o de los beneficios de la institución» (art. 1.º de la Ley de Cajas de Ahorros de 18 de mayo de 1937). Por otro, se clasificaban en dos categorías según tuvieran o no garantes y, dentro de esta última, se establecían dos grupos: con garantía personal o municipal.

De esta forma, las cajas, inicialmente fundadas por municipios, se convirtieron en autónomas, pero seguían contando con la garantía municipal. Esta contradicción se resolvería más tarde, en los años setenta, cuando perdieron cualquier tipo de garantía pública que pudieran tener y se les reconoció, ya de una forma expresa, naturaleza privada.

El cuadro n.º 3 clasifica a las CC.AA. históricas por su naturaleza jurídica, de conformidad con los criterios expuestos, distinguiendo en primer lugar las de *naturaleza pública con garantía*, sea ésta del Estado o del Municipio. Entre las primeras se encuentran las postales, la mayoría meros servicios administrativos de la Administración Postal (10). Excepciones a tan fuerte dependencia las encontramos en España y en Grecia, donde las cajas postales eran organismos autónomos. Similares características se observaban en las grandes cajas públicas de Bélgica, Luxemburgo y Portugal. Una fórmula menos precisa presentaban los *Trustees* de Irlanda y el Reino Unido, jurídicamente instituciones públicas independientes de la Administración central, regional o local, pero que gozaban de la garantía del Estado al transferir sus depósitos al sector público. Entre las cajas con garantía municipal, las belgas y holandesas actuaban como servicios administrativos de las corporaciones locales, y sólo las alemanas y las austríacas gozaban de una mayor autonomía.

Un segundo grupo de CC.AA., que hemos denominado de *naturaleza mixta*, está formado por las tres excepciones antes mencionadas: las italianas, cajas públicas cuya característica fundamental es la carencia de garantía alguna del Estado o de los municipios, y un segundo subgrupo integrado por las privadas o autónomas con garantía pública: del Estado, caso de Francia, o del municipio, en el de Dinamarca. Finalmente, un tercer grupo, integrado por las de

CUADRO N.º 3

CLASIFICACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS HISTÓRICAS POR NATURALEZA JURÍDICA Y GARANTÍA

1. Cajas de naturaleza pública:

1.1. Con garantía estatal:

1.1.1. Servicio administrativo:

Alemania: Caja Postal
Francia: Caja Nacional
Holanda: Caja Postal
Irlanda: Caja Postal
Reino Unido: Caja Postal

1.1.2. Organismo autónomo:

Bélgica: Caisse Générale d'Épargne et de Retraite (CGER)
España: Caja Postal
Grecia: Caja Postal
Luxemburgo: Caisse d'Épargne de l'Etat
Portugal: Caixa Geral de Depósitos (CGD)

1.1.3. Otras formas:

Irlanda: Trustee Savings Banks
Reino Unido: Trustee Savings Banks

1.2. Con garantía municipal:

1.2.1. Servicio administrativo:

Bélgica: cajas municipales
Holanda: cajas municipales

1.2.2. Organismo autónomo:

Alemania: cajas municipales
Austria: cajas municipales

2. Cajas de naturaleza mixta

2.1. Públicas sin garantía:

Italia: cajas ordinarias y montes de piedad de primera categoría

2.2. Privadas o autónomas con garantía:

Dinamarca: cajas municipales
Francia: cajas ordinarias

3. Cajas de naturaleza privada:

3.1. Sin garantía pública:

Alemania: cajas privadas
Austria: cajas privadas
Bélgica: cajas privadas
Dinamarca: cajas privadas
España: cajas ordinarias
Finlandia: cajas ordinarias
Holanda: cajas privadas
Portugal: cajas económicas
Suecia: cajas ordinarias

Fuente: Elaboración propia.

naturaleza estrictamente privada, que, consecuentemente, no tienen ningún tipo de garantía pública. En este apartado figuran las de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Holanda, Portugal y Suecia.

El planteamiento anterior no establece unas bases homogéneas para una adecuada clasificación de las cajas. La naturaleza pública o privada, objeto de amplias discusiones en muchos países, no permite una clarificación del funcionamiento o ligazón al sector público. Cajas de carácter público sin garantía, o privadas con ella, señalan situaciones que escapan a la norma general. Tal vez por eso Desantes (1982) ha equiparado naturaleza pública con garantía pública. Esta generalización, pese a su inexactitud, tiene la ventaja de permitir una clara separación entre las públicas y las privadas, consecuencia lógica de que la garantía implica dosis mayores de responsabilidad e intervención por parte del sector público en campos como: designación de órganos de gobierno, modo de constitución, régimen fiscal, etcétera.

De acuerdo con este subcriterio, puede definirse a las cajas privadas como las carentes de garantía pública, con independencia de la naturaleza jurídica adjudicada por cada país y, simétricamente, las públicas serían todas aquéllas garantizadas por algún organismo público. El cuadro n.º 4 sigue este criterio. Dentro de las de carácter público se distinguen, de menor a mayor grado de autonomía, tres categorías: servicios administrativos, organismos autónomos y cajas autónomas.

En una línea similar al planteamiento final del apartado anterior, parece conveniente recoger la ordenación propuesta por Lepelletier en 1911 (11), por el hecho de constituir una de las primeras clasificaciones realizadas sobre CC.AA. Este profesor agrupó las regulaciones estatales sobre estas entidades en cuatro categorías, desde las que presentaban una intensa intervención hasta aquéllas que ofrecían normativas más laxas.

Al *primer grupo* pertenecían Francia y Gran Bretaña. La reglamentación era rigurosa y limitaba las posibilidades de inversión de los recursos captados, que debían ser situados en títulos estatales o asimilados. De esta forma, el sector público absorbía una parte importante del ahorro popular.

El *segundo grupo* incluía a Bélgica, país en el que la normativa legal conciliaba la tutela gubernamental con el respeto a la libertad de las cajas.

Como representantes del *tercer grupo* aparecían España y Portugal, donde, aunque las cajas no tenían obligación de transferir los recursos captados al Estado, sus posibilidades de inversión eran nulas, al actuar como entidades de ahorro alimentadoras de

CUADRO N.º 4

CLASIFICACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS HISTÓRICAS EN FUNCIÓN DE LA GARANTÍA

1. Cajas de carácter público:

1.1. Servicios administrativos:

Alemania: Caja Postal
Bélgica: cajas municipales
Francia: Caja Nacional
Holanda: Caja Postal
 cajas municipales
Irlanda: Caja Postal
Reino Unido: Caja Postal

1.2. Organismos autónomos:

Alemania: cajas municipales
Austria: cajas municipales
Bélgica: Caisse Générale d'Épargne et de Retraite (CGER)
España: Caja Postal
Grecia: Caja Postal
Luxemburgo: Caisse d'Épargne de l'Etat
Portugal: Caixa Geral de Depósitos (CGD)

1.3. Autónomas:

Dinamarca: cajas municipales
Francia: cajas ordinarias (Caisses d'Épargne et de Prévoyance)
Irlanda: Trustee Savings Banks
Reino Unido: Trustee Savings Banks

2. Cajas de carácter privado:

Alemania: cajas privadas
Austria: cajas privadas
Bélgica: cajas privadas
Dinamarca: cajas privadas
España: cajas ordinarias (Cajas de Ahorros Confederadas)
Finlandia: cajas ordinarias
Holanda: cajas privadas
Italia: cajas ordinarias (Casse di Risparmio)
 y montes de piedad (Monti di Credito su Pegno)
 de 1ª categoría
Portugal: cajas privadas (Caixas Económicas)
Suecia: cajas ordinarias

Fuente: Elaboración propia.

sus montes de piedad, que las habían fundado y de los que dependían.

Finalmente, el *cuarto grupo* recogía la mayor parte de las CC.AA. del mundo, caracterizadas por la autonomía de funcionamiento, especialmente en la inversión de los recursos.

La clasificación anterior supone uno de los primeros intentos de establecer modelos de cajas en los países del mundo en una época de difícil acceso a las fuentes de información y de consolidación inci-

piente de las entidades. Su mérito y sus limitaciones actuales son producto precisamente del tiempo transcurrido. Por esta razón, no parece conveniente realizar un análisis más profundo de los párrafos anteriores, recogiendo simplemente un esfuerzo precursor de modelización de las cajas de ahorros.

2. Modelización de cajas de ahorros en función de las posibilidades operativas

Uno de los aspectos más tratados en los estudios comparados de CC.AA. es el relativo al análisis de sus posibilidades operativas. Incluso los trabajos sobre la naturaleza o sobre el nivel de intervención del Estado en el funcionamiento de estas entidades terminan desembocando en referencias o comparaciones a la libertad operativa que ofrecen.

De acuerdo con este criterio, las cajas en el mundo siguen, desde años muy tempranos, dos paradigmas de actuación (De Vries, 1964):

- 1) El modelo alemán.
- 2) El modelo anglosajón.

Las CC.AA. alemanas, desde sus comienzos, se caracterizaron por canalizar el ahorro captado hacia operaciones de préstamo hipotecario, créditos a corto plazo y adquisición de valores del Estado, y ya en el siglo XIX los créditos personales constituían una parte importante de su actividad. Su rasgo más destacado, definitorio del *paradigma alemán*, es su comportamiento como instituciones de ahorro y de crédito, realizando con su clientela tanto operaciones pasivas como activas.

Este modelo fue adoptado en sus inicios por otros países europeos como Austria y Suiza y, en períodos posteriores, por países escandinavos —Suecia, Noruega y Finlandia— que modificaron la primera elección favorable al paradigma anglosajón (Caisse d'Épargne Privée à Anvers, 1968).

El *modelo anglosajón*, seguido por los *Trustees Savings Banks* del Reino Unido, se caracterizaba porque el conjunto de activos de la entidad respondía de los fondos depositados por sus clientes. Esto los configuraba como instituciones dedicadas a administrar los ahorros individuales, que dirigían normalmente hacia fondos públicos como fórmula de menor riesgo, a diferencia de las sociedades anónimas bancarias que realizaban la doble función de recibir depósitos y prestarlos a sus clientes.

De lo anterior se desprende que su rasgo fundamental era el comportamiento como entidades de ahorro y no de crédito. En efecto, los *Trustees*, operaban como agencias captadoras de depósitos que canalizaban hacia el Tesoro, que, a su vez, los invertía exclusivamente en fondos públicos del Estado y de las corporaciones locales.

El modelo anglosajón fue seguido por los países de influencia británica como Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda y, en sus orígenes, por otros europeos, aunque algunos de ellos lo abandonaron posteriormente ante la necesidad de adaptarse a las circunstancias económico-sociales, como en el caso de los escandinavos.

La división en estos dos modelos se mantuvo todavía hasta fechas relativamente recientes, aunque con diferentes denominaciones y ligeros matices. Greisinger (1969: 50) afirma que si bien «la recepción de depósitos de ahorro es una de las características de todas las Cajas de Ahorros del mundo, cabe identificar dos sistemas distintos en cuanto al empleo de los fondos recogidos se refiere: el sistema de inversión centralizado y el descentralizado o autónomo»; el primero eliminaba las posibilidades de decisión en cuanto a la utilización de los fondos, obligando a transferirlos a un organismo público que se encargaba de invertirlos. Por el contrario, el segundo dejaba libertad a las entidades para colocar los recursos depositados en el ámbito de la reglamentación, generalmente estatutaria.

Cada uno de los sistemas ofrecía para Greisinger (1969) sus ventajas propias. El centralizado suponía que el Estado garantizaba los depósitos en las CC.AA., al encargarse de invertirlos mediante un organismo central y ser el único responsable del reembolso de los fondos. De esta forma se protegía al ahorrador y se daba confianza al sistema. Además, tenía la ventaja de ofrecer una política de inversión con criterios uniformes que permitía una utilización más equitativa del ahorro desde el punto de vista social, en el caso de que se cumplieran una serie de supuestos teóricos (12).

El sistema autónomo permitía evaluar directamente las necesidades locales de crédito y, al satisfacerlas, contribuir a mejorar las condiciones económicas y sociales, favoreciendo a ahorradores y prestatarios, y reforzando, al mismo tiempo, su poder de influencia: «Si el sistema centralizado tiene principalmente como efecto la financiación de las inversiones públicas, el sistema autónomo permite un campo más amplio a las inversiones en el sector pri-

CUADRO N.º 5

MODELOS DE CAJAS DE AHORROS DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES OPERATIVAS

<i>Modelo continental</i>	<i>Modelo atlántico</i>
1. Actividad de ahorro y de crédito 2. Inversión autónoma 3. Financia básicamente inversión privada y pública local	1. Actividad de ahorro 2. Inversión centralizada y básicamente hacia el sector público 3. Garantía pública

Fuente: Elaboración propia.

vado» (Greisinger, 1969:50-51). Esta mayor atención al sector privado por parte de estas cajas parece compatible con la canalización de fondos hacia las entidades públicas del entorno espacial de su actuación.

Si a los modelos alemán y anglosajón, definidos anteriormente, añadimos los rasgos considerados por Greisinger, incorporando la ampliación a los sectores públicos locales, podemos tener otros paradigmas más completos, que vamos a denominar continental y atlántico (13). Sus características más importantes se recogen en el cuadro n.º 5.

El paradigma *continental* se distinguía por:

1) Realizar operaciones de ahorro y de crédito, es decir, captar recursos y prestarlos.

2) Invertir descentralizada o autónomamente. Es la propia entidad la que, dentro de sus posibilidades operativas, decide libremente colocar los recursos captados.

3) Financiar básicamente inversión privada y pública local. Gran parte de sus operaciones activas las realizan en su zona de influencia, bien con el sector privado o concediendo préstamos a los gobiernos locales, provinciales o regionales.

El modelo *atlántico* se caracterizaba por realizar operaciones de ahorro y no de crédito, y por tener un sistema de transferencia de fondos hacia un organismo público al que trasladaban sus depósitos. Puesto que la inversión solía ir dirigida hacia el Estado, organismos públicos o, en todo caso, a programas públicos, todo este sistema justificaba la garantía pública que ofrecían a sus depósitos.

El cuadro n.º 6 ordena las cajas de ahorros históricas de la UE de acuerdo con estos dos paradigmas, aunque, para lograr una mayor precisión en la clasificación, se ha subdividido el modelo continental en puro y garantizado, con el fin de incluir en este subgrupo a las entidades municipales, quienes, a los rasgos distintivos del paradigma continental, añaden

CUADRO N.º 6

MODELOS OPERATIVOS, POR PAÍSES, DE LAS CAJAS DE AHORROS HISTÓRICAS

<i>ATLÁNTICO</i>	<i>CONTINENTAL</i>	
	<i>Garantizado</i>	<i>Puro</i>
Reino Unido (TSB) Bélgica (CGER) Irlanda (TSB) Francia (ordinarias) Portugal (CGD) Luxemburgo (Caja del Estado) Grecia (Postal)	Alemania (municipales) Austria (municipales) Dinamarca (municipales)	Alemania (privadas) Austria (privadas) Dinamarca (privadas) España (ordinarias) Finlandia (ordinarias) Holanda (privadas) Italia (ordinarias y montes de piedad de 1.ª categoría) Portugal (económicas) Suecia (ordinarias)

Fuente: Elaboración propia.

una característica básica del modelo atlántico: la garantía pública de sus depósitos.

IV. A MODO DE RECAPITULACIÓN

Tras describir sintéticamente el nacimiento y evolución de las cajas de ahorros en cada país de la UE, y sus posibilidades operativas, en este artículo se analizan los modelos históricos, entendidos como aquellos que conformaron un largo período que, con carácter general, puede situarse en el siglo XIX y primeras décadas del XX.

La aproximación a estos modelos se realiza desde tres ópticas diferentes. *La primera tiene en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades.* Las de carácter público están estrechamente vinculadas al organismo fundador o patrocinador, Estado o municipio, como servicio administrativo u organismo autónomo y gozan de su respaldo. Este criterio, no siempre coincidente en todos los países, da lugar a interesantes excepciones debido a la diversidad de planteamientos legales, y así encontramos cajas de naturaleza pública muy desconectadas de entes estatales o municipales, como las italianas, y otras de naturaleza privada con una intensa dependencia de estos entes, y que incluso contaban con su garantía, como es el caso de las francesas y municipales danesas.

Estas contradicciones, que muestran la dificultad de una ordenación basada exclusivamente en la consideración jurídica que cada caja tiene en su país, han llevado a equiparar la naturaleza jurídica con la existencia o no de respaldo público. Este criterio, pese a su inexactitud, tiene la ventaja de establecer una clara separación entre las cajas públicas y las privadas y, dentro de las primeras, en función del grado de autonomía respecto a los garantes.

Una segunda aproximación en función de la intervención del Estado recoge el esfuerzo precursor de modelización realizado en 1911 por Lepelletier, aunque con limitaciones evidentes desde una óptica actual.

Finalmente, en el presente artículo se ofrece una elaborada ordenación en función de las posibilidades operativas. Partiendo de la clasificación tradicional que distinguía dos modelos de cajas —alemán y anglosajón— según realizaran, respectivamente, operaciones de ahorro y de crédito o sólo de ahorro, se consideran unos rasgos adicionales —tipo de inversión realizada, autónoma o centralizada, sectores a los que se dirige ésta y existencia o no de garantía

pública—, para establecer unos nuevos paradigmas: continental y atlántico, en los que posteriormente se ordenan las cajas de ahorros históricas de los países de la Unión Europea.

NOTAS

(1) Se reconocen como objetivos fundamentales de las cajas de ahorros, los siguientes: 1) la promoción del ahorro, ideando fórmulas para incentivarlo; 2) el desarrollo de la economía de la zona, y 3) la realización de actividades de carácter social en su área de actuación (*vid.*, entre otros, REVELL, 1989, y TEDDE, 1991).

(2) En las *Actas del I Congreso Internacional del Ahorro*, celebrado en Milán en 1924, puede leerse: «se ha dicho que las cajas de ahorros modernas encontraron su primera defensa literaria en Francia, su primer ensayo práctico en Alemania y su primera regulación estatutaria en Gran Bretaña» (ACRI, 1959: 221).

(3) En 1838 ya existían en Prusia 86 cajas, de las que 80 eran públicas. No es de extrañar que el artículo primero de esa Ley dispusiera que: «Wenn eine Gemeinde Sparkasse einzurichten beabsichtigt...» («Cuando un Ayuntamiento intente fundar una caja de ahorros...») (ACRI, 1959: 222).

(4) El ducado de Holstein, al que pertenecía Holsteinborg, fue territorio danés hasta 1864, año en que Austria y Prusia unidas se lo arrebataron, y desde 1866 se incorpora a Prusia, juntamente con Schleswig, formando parte hoy día del estado alemán de Schleswig-Holstein. Ésa es la razón de que la primera caja danesa sea en la actualidad alemana.

(5) Frente a las teorías que relacionan el nacimiento de cajas con zonas industriales en las que abundaba la mano de obra asalariada, ligadas a la Revolución Industrial, DUET (1986) considera que la aparición de las cajas en Europa tuvo lugar antes de la industrialización —de hecho, tal como hemos visto, muchas de ellas nacieron en pequeñas parroquias y en áreas rurales— en lugares donde surgía un orden económico basado en la división del trabajo, la utilización generalizada del dinero y la aparición de un capitalismo comercial. Para este autor, la teoría se justifica porque muchas cajas nacen en ciudades con puertos. Así, seis de las ocho primeras alemanas se situaron en ciudades portuarias y en Francia lo hicieron seis de las once originarias.

(6) Una explicación más amplia puede verse en RÓDENAS (1977).

(7) De ella se eco la Real Orden de 3 de abril de 1835, primera disposición oficial sobre cajas.

(8) Pese al impulso dado por el Gobierno austríaco para la creación de cajas, éstas fueron fundadas mayoritariamente por particulares e instituciones benéficas. El papel del Estado se limitaba a reconocer el acto fundacional.

(9) Aunque el R.D.L. n.º 204, de 24 de febrero de 1938, dispone el nombramiento del presidente y vicepresidente por el ministro del Tesoro, los restantes miembros del Consejo de Administración, órgano encargado de determinar los principios de política general, son designados, en las cajas fundadas por cuerpos morales o con su concurso, por las entidades fundadoras o por otras.

(10) Recuérdese que la Caja Nacional francesa es la continuadora de la Caja de Ahorro Postal.

(11) Los párrafos siguientes se toman de las referencias que TITTA (s/a) hace de este autor, ante la dificultad de acceso a la fuente original.

(12) Sobre este tema, *vid.* DELL'AMORE (1954).

(13) Aunque DE VRIES (1964) utiliza indistintamente los términos alemán o continental y anglosajón o atlántico, se ha preferido reservar los segundos —continental y atlántico— para modelos teóricos más específicos, con los que ya no tienen por qué coincidir necesariamente los de los países originarios. Se considera, por tanto, a los paradigmas alemán y anglosajón como los desarrollados en Alemania e Inglaterra, cuyas

características básicas son operar como cajas de crédito o no, respectivamente, dejando las denominaciones continental y atlántico para los modelos ampliados con la aportación de Greisinger.

BIBLIOGRAFÍA

- ACRI (Associazione fra le Casse di Risparmio Italiane) (1959), *Le Casse di Risparmio nel Mondo*, ACRI, Roma.
- CAISSE d'ÉPARGNE PRIVÉE À ANVERS (1968), *La Caisse d'Épargne Belge*, Supplément au 50ème Rapport Annuel de la Caisse de Placements Hypothécaires S.A., Anvers.
- DELL'AMORE, G. (1954), «La politique de placement des caisses d'Épargne», *IV Congrès International des Caisses d'Épargne*, Wiesbaden, 1954, Institut International des Caisses d'Épargne, Amsterdam.
- DESANTES, J.M. (1982), «Naturaleza y fines de las cajas de ahorros de los países de la Europa comunitaria», *Cuadernos de trabajo de la convención de asesores jurídicos*, n.º 4, Confederación Española de Cajas de Ahorros: 5-11.
- DE VRIES, J.G.W. (1964), *Quelques aspects des Caisses d'Épargne dans le Monde*, Institut International des Caisses d'Épargne, 14e Ecole d'Été Internationale pour dirigeants des Caisses d'Épargne, La Roche-en-Ardenne, 14-26 de junio.
- DUET, D. (1986), *La metamorphose des Caisses d'Épargne*, Editions de l'Épargne, París.
- EUROMONEY (1985), Suplemento especial dedicado a las cajas de ahorros, noviembre.
- GREISINGER, H. (1969), «Objetifs et missions des Caisses d'Épargne dans l'économie moderne», *L'Épargne du Monde*, n.º 4, Amsterdam: 587-619. Las referencias incluidas en el texto corresponden a la traducción castellana publicada en *Selecciones del Ahorro Internacional*, vol. I, fasc. 2.º, abril-junio 1972, CECA, Madrid: 19-53.
- GROUPEMENT DES CAISSES d'ÉPARGNE DE LA CEE. (1976), *Recueil de droit des caisses d'Épargne de la Communauté, Luxembourg*, doc. F 67/76, Bruselas.
- (1985), *Recueil de droit des caisses d'Épargne de la Communauté, Italia*, doc. F 20/84, Bruselas.
- GUEMAS, B. (1963), *Les Caisses d'Épargne*, Ed. de l'Épargne, París.
- HARRISON, A. (1966), «The Oldest Trustee Savings Bank», *TSB Gazette*, vol. XXXII, 1: 35-36.
- INSTITUT INTERNATIONAL DE L'ÉPARGNE (1935), *Les Caisses d'Épargne dans le monde*, Milan.
- PAMPILLÓN, F. (1994), *Las cajas de ahorros de la ce: evolución y perspectivas futuras*, UNED, Madrid.
- REVELL, J. (1989), *El futuro de las cajas de ahorros. Estudio de España y el resto de Europa*, Fundación FIES, Madrid.
- RÓDENAS, C. (1977), «Los orígenes de las cajas de ahorros españolas y la problemática de la colocación de capitales: el caso valenciano», *Boletín de Documentación del Fondo para la Investigación Económica y Social*, vol. IX, fasc. 3.º, julio-septiembre, Madrid: 606-618.
- SAMEIRO, P. (s/a), «Las cajas de ahorro portuguesas», *Cuadernos de trabajo de la convención de asesores jurídicos*, n.º 7, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid: 5-11.
- TEDDE, P. (1991), «La naturaleza de las cajas de ahorros: sus raíces históricas», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 2-11.
- THIOLON, J.P. (Dtor.) (1968), «Les Caisses d'Épargne», *Notes et Etudes Documentaires*, n.º 3.480, abril, Secrétariat Général du Gouvernement, París: 1-62.
- TITTA, A. (s/a), *Le Casse di Risparmio nel Mondo. Origini e sviluppo*, Malfasi Editore, Milano.
- WISOCKI, J. (1987), «La fondation de Caisses d'Épargne communales dans les villes allemandes au 19ème siècle», *La Ville et l'innovation*, Editions de l'Ehess, París: 159-174.
- WITTE, E., y PARMENTIER, S. (1986), «Les caisses d'Épargne belges au cours de la première moitié du XIXe siècle: une affaire de la haute finance appuyée par les pouvoirs publics», *Les banques d'Épargne belges: Histoire, Droit, Fonction Economique et Institutions*, Lanoo, Tielt: 53-86.

EL DESARROLLO DE LAS CAJAS DE AHORROS EN ALEMANIA HASTA LA TERCERA DÉCADA DEL SIGLO XIX

Hans POHL

Universidad de Bonn

Resumen

En los siglos XVIII y XIX Alemania no era un estado central, sino que constaba de varios principados soberanos. Por esta razón, no existe ninguna caja de ahorros alemana, sino únicamente instituciones precursoras y fundaciones de cajas de ahorros en diversos territorios alemanes. A partir del siglo XVI, para aliviar la necesidad de las capas más pobres de la población, se crearon montes de piedad, cajas de viudedad y orfandad, y bancos de depósito y préstamo, destinados a la imposición de ahorros y a la concesión de créditos; surgieron por iniciativa de los príncipes soberanos, de las grandes ciudades y de las clases burguesas, y su número aumentó a mediados del siglo XVIII de forma paralela al pauperismo.

Las primeras cajas de ahorros se crearon en 1765 en diversas ciudades alemanas para concentrar los pequeños ahorros de los sectores más pobres de la población y depositarlos, con un interés seguro, para retirarlos en caso de necesidad. Por lo tanto, estos ahorros se invertían en obligaciones del Estado, instituciones públicas, deuda pública e hipotecas. La caja de ahorros municipal más antigua nació en Gotinga en 1801 y fue una institución de ahorro y préstamos. La creación masiva de este tipo de instituciones en Alemania comenzó después del Congreso de Viena (1815). En 1830 Prusia se convirtió en el primer Estado que se reservó la aprobación de la creación de cajas de ahorros. Entre los diferentes tipos posibles predominaban en general las municipales. Los fines de estas instituciones, aliviar la necesidad e inculcar el ahorro, apenas han variado con el paso del tiempo.

En la primera fase de la historia de estas instituciones existía una gran variedad de cajas que ofrecían diferentes condiciones (tipo de interés aplicado, imposición mínima, etc.) y tenían diversas formas de organización; la mayoría estaba impulsada por el Estado correspondiente o por los círculos políticos y burgueses locales, así como por sociedades privadas, por lo que Alemania asistió a una expansión relativamente rápida de las cajas de ahorros.

Palabras clave: cajas de ahorros alemanas, pauperismo, ahorro, cajas de viudedad y orfandad, bancos de depósito y préstamo.

Abstract

In the 18th and 19th centuries Germany was not a central state but consisted of a number of sovereign principalities. For this reason, there was no German savings bank, but just a series of precursor institutions and savings bank foundations in the different German territories. As of the 16th century, to alleviate the necessity of the poorest sections of the population, state pawn shops, widows and orphans societies, and deposit and loan banks were set up for the depositing of savings and the granting of loans; they sprang up at the initiative of the sovereign princes, the large cities and the middle classes, and their number rose hand in hand with pauperism in the mid 18th century.

The first savings banks were set up in 1765 in various German cities in order to concentrate the small savings of the poorest sectors of the population and deposit them with a secure interest rate, with withdrawal in case of necessity. These savings were therefore in government loan stock, public institutions, national debt and mortgages. The oldest municipal savings bank was founded in Gotinga in 1801 and it was a savings and loan institution. Wide-scale establishment of institutions of this type in Germany began after the Congress of Vienna (1815). In 1830 Prussia became the first state to reserve for itself approval of the establishment of savings banks. Amongst the different possible types, municipal ones were, in general, the most prevalent. The aims of these institutions, namely to relieve necessity and inculcate saving, have hardly changed over the course of time.

In the early days of the history of these institutions there was a great variety of savings banks offering different conditions (interest rate applied, minimum deposit, etc.) and they had various forms of organization; most were promoted by the respective state or by local political and middle class circles, as well as by private societies, so Germany witnessed a relatively rapid expansion of savings banks.

Key words: German savings banks, pauperism, saving, widows and orphans societies, deposit and loan banks.

JEL classification: G21, N23.

INTRODUCCIÓN

DURANTE los siglos XVIII y XIX, Alemania no era un Estado centralizado. El Sacro Imperio Romano de la Nación Alemana persistió hasta el 6 de agosto de 1806. Ese día, el Káiser Francisco II abdicó de la corona sacro-germánica. Previamente se habían producido desórdenes políticos y constitucionales como consecuencia de las guerras napoleónicas, continuando esta evolución hasta el

Congreso de Viena. Mediante el Acta Federal de Viena de 8 de junio de 1815 se creó la Confederación Germánica, a la que pertenecían 39 principados soberanos. La Confederación Germánica era una asociación internacional a la que pertenecían los príncipes alemanes soberanos y las ciudades libres. Se trataba de una confederación laxa de estados independientes. Por este motivo, durante la época que vamos a analizar no existía un sistema de cajas de ahorros propiamente alemán, sino sólo figuras precursoras, junto

con las primeras fundaciones de cajas de ahorros propiamente dichas en distintos territorios alemanes. Por este motivo, también puede hablarse de «individualismo en el desarrollo de las cajas de ahorros» (1).

ENTIDADES PRECURSORAS DE LAS PRIMERAS CAJAS DE AHORROS EN LOS TERRITORIOS ALEMANES

En el siglo XVIII surgieron en distintos territorios y ciudades del Imperio Alemán grupos de entidades con características similares a las cajas de ahorros o establecimientos precursores de éstas. Este desarrollo no fue casual, pues en la época de la Ilustración se crearon muchas agrupaciones de ciudadanos, sociedades, etc., de corte humanitario o patriótico con deseos de participar en la mejora de las condiciones de los grupos de población más desfavorecidos, los pobres de solemnidad, originadas por la guerra, la falta de trabajo y los ingresos insuficientes. A pesar de su ayuda y del fomento de la economía por parte de los monarcas absolutos en el marco de una política económica mercantilista (creación de empresas agrícolas, fomento de las exportaciones, creación de fábricas, industrialización incipiente a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX), estas medidas no fueron suficientes para hacer frente a las condiciones de pobreza. La desamortización eclesiástica y la desaparición de los realengos a principios del siglo XIX agudizaron la situación social en Alemania, ya que las instituciones religiosas, hasta entonces amparo de los pobres, dejaron de cumplir su cometido, así como las empobrecidas casas nobiliarias (2).

Ante estas condiciones sociales, se acudía a una forma de obtener ayuda en circunstancias extremas que ya entonces daba buenos resultados: las conocidas como casas de préstamos, montes de piedad, cajas de crédito popular, casas de empeños, bancos de préstamos, arcas de limosna, todos ellos conceptos que designan una misma institución. Se trataba de instituciones públicas fundadas y financiadas por los soberanos o las principales ciudades, dotadas también con fondos de particulares adinerados, que en situaciones de necesidad concedían créditos contra la entrega de prendas. Posteriormente, las cajas de ahorros entregaban a menudo sus depósitos a las casas de préstamos o, incluso, las casas de préstamos estaban asociadas a las cajas de ahorros. En las casas de préstamos se podían pignorar artículos de lo más variado: ropa, joyas, relojes, etc. Desde la perspectiva histórica, esta idea se remonta a los montes de piedad italianos, españoles y de Europa occi-

dental, aunque es difícil apreciar una influencia directa en las casas de préstamos alemanas. Las primeras casas de préstamos fundadas en Alemania durante los siglos XVI y XVII las encontramos en Augsburgo (1591), Hannover (1598), Nuremberg (1618), Ulm (1650) y Berlín (1692) como *Bureau d'Adresse*, que además facilitaban información económica. Estas primeras casas de préstamos se volvieron a cerrar como consecuencia de la Guerra de los Treinta Años. Desde mediados del siglo XVIII se retoma la tradición de las casas de préstamos del siglo XVII y se establecen en Francfort (1739), Munich (1754) y Colonia (1800), por mencionar algunas de las muchas casas de préstamos que volvieron a establecerse en el siglo XVIII en numerosas plazas alemanas. Algunas casas de préstamos municipales persistieron hasta entrado el siglo XX. No podemos dejar de mencionar dos casas de préstamos públicas, debido a las operaciones que realizaban y a que constituyen una transición directa hacia posteriores cajas de ahorros: la Casa de Préstamos del ducado de Braunschweig, fundada en 1754 en Holzminden para hacer frente a los prestamistas privados y sus prácticas usureras, y la Caja de Préstamos de Lippe en Detmold, fundada en 1786 por el conde Heinrich Adolf von Lippe. La primera de ellas comenzó a conceder muy pronto créditos hipotecarios, desde 1832 incluso créditos estatales, y en 1834 creó un sistema de cajas de ahorros formado por sucursales en todo el territorio de Braunschweig. Junto a la Caja de Préstamos de Lippe, en 1804 se estableció un banco de préstamos para los préstamos sobre prenda que, en 1829, se transformaría en «una caja de ahorros y banco de préstamos», de la que más tarde surgiría la Caja de Ahorros Regional (Landessparkasse). De esta forma se quería hacer frente a los usureros de las casas de empeños privadas. En las décadas siguientes perdieron importancia debido a la expansión y versatilidad de las cajas de ahorros (3).

Además, desde mediados del siglo XVIII, existían —principalmente en el Sur de Alemania— las conocidas como cajas para huérfanos o cajas para viudas y huérfanos. Fueron creadas por los señores territoriales eclesiásticos y seculares con el fin de invertir de forma segura el capital de los pupilos a cambio de intereses. Sabemos que existieron tales casas de huérfanos, por ejemplo, en Roth, cerca de Leutkirch (1746), Kiel (1749), Stettin (1761) y Heiligenberg (1784). En 1803, tanto la Caja de Huérfanos de Salem, fundada en 1749 por el abad cisterciense Anselmo II, como el monasterio de Salem pasaron a ser propiedad del margrave de Baden, que también garantizaba los fondos invertidos y los invertía en hipotecas. En una época posterior, los particulares

también podían invertir su dinero en la caja de huérfanos de Salem. Tiempo después, el margrave de Baden fundó una caja de ahorros y préstamos; los municipios del territorio de Salem respondían de los depósitos. En 1838, la caja de ahorros y préstamos se hizo cargo de todos los activos y pasivos de la caja de huérfanos. Todavía hoy continúa existiendo esta caja de ahorros y préstamos como Caja de Ahorros Comarcal (Bezirkssparkasse) de Salem-Heiligenberg. Así pues, las cajas de huérfanos asumieron distintas funciones: la administración de los fondos de viudas y huérfanos procedentes de pagos, herencias, patronatos, etc., y la inversión del patrimonio. En este sentido, desempeñaban también funciones propias de las futuras cajas de ahorros, aunque el ahorro, es decir, la acumulación de capital, no era su meta originaria. Su objetivo primordial, aunque no exclusivo, tal como hemos visto en el caso de Salem, eran los fondos de viudas y huérfanos. Incluso, tiempo después, los niños fueron una clientela importante de las cajas de ahorros. La disputa sobre si las cajas de huérfanos y viudas son un precedente de las cajas de ahorros o simplemente parientes de ellas es irrelevante en este contexto, por lo que las incluiremos dentro de las figuras precursoras de las cajas de ahorros (4).

En el siglo XVIII surgieron asimismo una serie de entidades de crédito que, en parte debido a su finalidad y en parte debido a su carácter público, hemos de incluir dentro de los precursores de las cajas de ahorros en Alemania. En la ciudad de Hanau, el landgrave de Hesse fundó en 1738 «un banco de préstamos o lombardo» con la finalidad de, «en particular en el caso del comercio y sus fábricas, tanto prestar ayuda económica a los necesitados como ofrecer a las personas con recursos la oportunidad de invertir su patrimonio con garantías y obtener beneficios, de manera que puedan disponer de él en todo momento». Según el estado actual de la investigación, se considera que es la entidad de crédito pública más antigua de Alemania, pero no se constituyó como caja de ahorros. Su reglamento interno se asemeja a los de las posteriores cajas de ahorros: se establecían los requisitos de inversión mínima, cuotas, intereses y cancelaciones, y se concedían créditos a particulares a cambio de la pignoración de efectos y mercancías. Pronto se concederían también préstamos a municipios y particulares, y más adelante también hipotecas.

En 1774, la familia condal de Castell fundó en Baviera la entidad de crédito más antigua, que todavía subsiste en la actualidad, la Gräfllich-Castell-Remling'sche Land-Credit-Casse de Castell, (Baja

Franconia). Esta entidad trabajaba como banco hipotecario y de depósitos, y su objetivo era proteger de los usureros a las capas socialmente más desfavorecidas. Los beneficios de las transacciones revertían en el banco y no en la familia condal. Una parte se utilizaba para fines sociales (huérfanos y viudas) o bien para fines de interés general (parroquias y escuelas). Con la desaparición de los realengos a principios del siglo XIX, esta entidad se traspasó a Baviera y continuó recibiendo depósitos y cumpliendo los fines de interés general antes mencionados, es decir, se convirtió en una especie de caja de ahorros privada (5).

LAS PRIMERAS FUNDACIONES DE CAJAS DE AHORROS

Las primeras cajas de ahorros fundadas en Alemania tenían claramente fines sociales. Por lo tanto, no es de extrañar que casi todas ellas (seis de ocho) se establecieran en los territorios protestantes del Norte de Alemania, ya que, probablemente a consecuencia de la Reforma, se disolvieron tantos monasterios que desapareció la protección social para los más pobres entre los pobres. Esta circunstancia se hizo patente en una época de creciente pauperismo, en particular en el Norte de Alemania, incluso antes de la desamortización eclesiástica. También las guerras de la segunda mitad del siglo XVIII y de principios del XIX tuvieron efectos negativos en la situación económica y, por lo tanto, sobre amplios grupos de población. En aquella época, sobre todo al Oeste del Imperio, surgieron grupos ciudadanos de orientación filantrópica agrupados en sociedades de interés común que se esforzaban en ayudar a los pobres, crear oportunidades de empleo y proponer mejoras técnico-económicas, lo que originó, tanto en Alemania como en el extranjero, un intenso intercambio entre las distintas sociedades. En 1765 se creó la Sociedad Hamburguesa para la Promoción de las Artes y las Profesiones Aplicadas, que dio origen, a su vez, a la Sociedad Patriótica (6). Ésta fundó, en 1778, el Instituto de Previsión General, que estaba dividido en diez secciones. Las seis primeras las integraban distintas pensiones vitalicias, la séptima era para viudas; la octava, para huérfanos; la novena, una sección de ahorro, y la décima estaba destinada a sepelios. La finalidad de esta caja de ahorros es clara: incitar al trabajo y al ahorro. El carácter educativo del ahorro se destacó por tanto desde el principio, siendo al mismo tiempo un instrumento que ayudaría a las capas sociales más bajas a prepararse contra las épocas de necesidad, finalidad en la que se pone ya de manifiesto la idea de la auto-

ayuda. El artículo 94 de su reglamento dice al respecto: «El ahorro que ofrece este instituto de previsión está destinado a personas trabajadoras y sencillas de ambos sexos: sirvientes, jornaleros, obreros manuales, marinos. Se pretende darles la oportunidad, incluso en el caso de pequeñas cantidades, de ahorrar y de obtener algunos intereses con los peniques ahorrados con el sudor de su frente, destinados a afrontar situaciones de emergencia y otros gastos; por ejemplo, los que origina la celebración de un matrimonio. Esperamos que las comodidades obtenidas de esta manera les sirvan de estímulo, de forma que se conviertan, mediante el trabajo y el ahorro, en ciudadanos útiles para el Estado» (7). Este reglamento regulaba también los importes pagaderos mínimos y máximos, los tipos de interés, las comisiones de administración, la inversión de fondos en la tesorería municipal o en inmuebles. En Hamburgo se trataba con generosidad a los impositores, pues estos no sólo podían invertir sus ahorros en la categoría «ahorro», sino también «las herencias, legados o regalos recibidos». Esta circunstancia podría haber sido el motivo por el que los depósitos aumentaron considerablemente hasta 1810. La Caja de Ahorros de Hamburgo no estaba abierta, por tanto, a las capas más bajas de la sociedad, es decir, a aquellas que no tenían empleo y que en modo alguno estaban en condiciones de ahorrar, sino a grupos modestos de población que, mediante su trabajo, podían ahorrar pequeñas cantidades para situaciones de necesidad o para fines específicos (matrimonio). Las cantidades mínimas debían ahorrarse de antemano, puesto que las cajas de ahorros no abrían a diario, y los tope máximos pretendían evitar que demasiados círculos burgueses realizaran imposiciones demasiado cuantiosas, ya que a la caja de ahorros le resultaba difícil invertirlas con garantías y legitimidad. En 1810, debido a la inminente ocupación de Hamburgo por los franceses, el miedo se apoderó de los impositores, que retiraron todos sus ahorros, hasta que al final hubo que cancelar la categoría correspondiente. No obstante, en 1823 todos los ahorradores habían podido recuperar sus depósitos más los intereses (8).

En 1779 se creó en Oldenburg una «caja de pensiones vitalicias, de orfandad y viudedad», a la que en 1786 siguió una caja de ahorros. Al igual que la de Hamburgo, su objetivo era frenar la pobreza. La Landessparkasse actual se remonta a esta caja, concebida desde su creación como caja de ahorros. Para la caja de ahorros de Oldenburg resultó muy beneficioso que «las juntas de beneficencia que se habían creado en algunas parroquias para atender a los necesitados se utilizaran como oficinas de depósitos

y pagos al producirse la unión con el fondo general», lo que originó «una red de filiales muy amplia». La caja dependía del directorio general para los necesitados y, junto al fondo general, a cuyo cargo se realizaban los reembolsos y el pago de los intereses de las imposiciones de ahorro, existían otros fondos en los que se depositaban los ingresos de las parroquias, los importes de las multas y los impuestos de beneficencia. Al contrario de lo que establecía la ordenanza de Hamburgo, Oldenburg era mucho más generosa en cuanto al círculo de impositores. Las operaciones de la caja de ahorros se realizaban en los domicilios particulares de los recaudadores del fondo general, y la caja, desde un primer momento, se concibió como institución de ayuda «a las personas más desfavorecidas», puesto que nadie, con excepción de los «trabajadores manuales o las clases populares más pobres», podía ser admitido en ella. Sin embargo, no se era muy estricto en lo referente a imposiciones mínimas y máximas (9).

La tercera caja de ahorros también surgió en el Norte de Alemania, más exactamente en la entonces ciudad danesa de Kiel. Desde 1791, diversos autores advierten en distintas publicaciones que han de adoptarse medidas contra el empobrecimiento y la mendicidad. Tanto los criados como los artesanos contraían irreflexivamente deudas y caían con facilidad en manos de los usureros. Los artesanos mejor remunerados se daban a la bebida, al juego y al lujo, sin pensar en su futura asistencia. «Había que conducir a la autonomía» a esas capas sociales. El grupo de impositores se amplió en gran medida si lo comparamos con lo que sucedía en Hamburgo y Oldenburg, pues en este sentido se decía que «todos aquellos que quieran ahorrar y hacer economías con sus salarios y otros ingresos obtenidos honradamente, pueden depositar sus ahorros en esta caja» (10). En Kiel, los objetivos del ahorro se medían con generosidad. El principio básico era, tal y como se indica en el reglamento, obtener mediante el propio esfuerzo reservas para la vejez, ahorrar para adquisiciones tales como enseres domésticos y ropa, aunque también podían participar los oficiales que desearan establecerse como maestros, los temporeros que en invierno no tenían trabajo, por ejemplo los albañiles, o en general ahorrar para épocas de desempleo. La caja de ahorros estaba vinculada a una caja de préstamos cuyos fundadores, propietarios y garantes eran la Sociedad de Amigos de los Necesitados; la junta de beneficencia de la ciudad de Kiel actuaba como órgano de control. Esta caja de ahorros y préstamos fue fundada el 2 de junio de 1796. La caja de préstamos se abrió tres años más tarde con el objetivo de «facilitar a nuestros ciudadanos de la clase indus-

trial la compra de material, herramientas u otros desembolsos necesarios para la explotación de sus oficios o su arte mediante créditos o adelantos moderados sin dejar prendas, pero con la obligación ineludible de realizar el reembolso restante en plazos cortos y cómodos». Asimismo, se creó un fondo de riesgo, financiado mediante la emisión de acciones, para cubrir posibles pérdidas. «Teniendo en cuenta que al suscriptor de las acciones no se le ofrecía ningún tipo de beneficio, ni el derecho a percibir intereses ni tampoco el reintegro de las cantidades pagadas, se puede hablar en este caso de un alto grado de espíritu comunitario». Por lo demás, el capital de la caja de ahorros se invertía en hipotecas, aunque también se prestaba «parcialmente a profesionales y artistas honrados» contra la presentación de avales. Durante los primeros años, el éxito de la caja de ahorros fue moderado, puesto que en aquellos años Dinamarca estaba sufriendo los efectos de una crisis económica y monetaria. No obstante, la caja de ahorros logró superar esta época (11).

Durante la última década del siglo XVIII se desarrolló en Schleswig-Holstein una figura especial de cajas de ahorros, las conocidas como cajas de ahorros de bienes de Dobersdorf y Knoop. Ambas entidades eran establecimientos privados constituidos sobre la base de los bienes correspondientes (12).

El Instituto de Auxilio de Altona fundó en 1801 una caja de ahorros que más tarde, tras incorporarse el municipio de Altona a Hamburgo, pasaría a ser propiedad de la Caja de Ahorros de Hamburgo. La iniciativa de su constitución partió del alcalde, el pastor y el consejo judicial, y a través de ella se pretendía dar apoyo a fabricantes, artesanos y artistas, y jóvenes sin recursos, tales como marineros y criados (13).

La caja de ahorros municipal más antigua se fundó en Gotinga como caja de ahorros y préstamos. El administrador de la caja de préstamos y el director de la administración de asuntos sociales estuvieron totalmente implicados. La caja se encontraba bajo la supervisión del Consejo Municipal de la ciudad de Gotinga, y una vez a la semana, el miércoles de 9:00 a 10:00, abría para recibir los depósitos de ahorros. Mientras que la caja de ahorros se fundó al servicio de «criados domésticos y profesionales», la caja de préstamos estaba abierta «a todas las personas sin excepción». Con arreglo a esta norma, la caja estaba dividida en dos departamentos (14).

En 1808, el Gran Duque Ludwig von Hessen fundó en Darmstadt una caja de ahorros vinculada a una casa de empeños que se abriría más adelan-

te. La caja estaba dirigida a «oficiales, criados, jornaleros y personas similares [...], aunque también otros grupos; por ejemplo, los niños podían beneficiarse de ella» (15).

Ocasionalmente, tanto por parte de los investigadores como con motivo de la celebración de aniversarios, se ha debatido la cuestión de cuál es la caja de ahorros más antigua de Alemania. Esta pregunta no se ha podido contestar hasta ahora, puesto que estos primeros establecimientos no eran siempre claramente cajas de ahorros. Por encargo de la caja de ahorros de Detmold, Josef Wysocki ha investigado la información disponible en la actualidad y ha llegado a la conclusión de que se trata de «la caja de ahorros más antigua de Alemania que continúa operando como tal de manera autónoma y con una continuidad institucional y funcional ininterrumpida hasta hoy» (16).

Al margen de las fundaciones más tempranas, a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX surgieron diversas propuestas y publicaciones sobre la creación de cajas de ahorros que, sin embargo, se fundarían bastante más tarde. Algunos ejemplos han sido ya mencionados: Bonn, Brema, Lübeck, Francfort del Meno, Friburgo de Brisgovia, Karlsruhe y Maguncia. El caso de Lübeck resulta particularmente interesante, puesto que ya en 1801 el círculo de la Sociedad de Lübeck para el Fomento de las Actividades de Interés General debatió la posibilidad de fundar una caja de ahorros. Sin embargo, la fundación se paralizó ante el temor, entre otras cosas, de que las actividades del gremio cervecero pudieran disminuir por este motivo, ya que dicho gremio recibía pequeñas cantidades de dinero y realizaba parcialmente las funciones de una caja de ahorros. En el caso de Francfort del Meno, el ciudadano y comerciante Johann Gerhard Distling presentó en 1802 un plan para crear una caja de ahorros en el que destacaba las ventajas que supondría para la ciudad disponer de un establecimiento de estas características, ya que así se vería protegida contra la falta de dinero y pondría en circulación un gran capital. Además, de esta forma, los intereses se mantendrían bajos y, al mismo tiempo, se limitaría la usura y se educaría a los ciudadanos en el ahorro para los casos de necesidad (17).

En los años posteriores a 1808 no se fundaron nuevas cajas de ahorros debido a los problemas económicos y a las circunstancias políticas subsiguientes a la disolución del Imperio Alemán, las guerras napoleónicas y el nuevo orden surgido del Congreso de Viena. En cuanto a la efectividad de las primeras

cajas de ahorros alemanas, hay que decir que, en general, las imposiciones eran pequeñas, ya que el dinero se tenía que acumular, en parte con esfuerzo, a lo largo de varias jornadas de trabajo, y los clientes potenciales, tales como criados, etc., no estaban dispuestos a cambiar de la noche a la mañana su forma de vida con la finalidad de ahorrar. Esta situación obedecía también en parte a las circunstancias externas, puesto que las cajas, como ya se ha dicho, abrían un único día a la semana, y la mayoría sólo durante una hora, con excepción, por ejemplo, de la caja de ahorros de Oldenburg. Con toda seguridad, hubo además una capa social de ahorradores adinerados que utilizaron la nueva institución por los intereses y por la posibilidad de obtener créditos, aunque en los estatutos no estuviera previsto que la caja de ahorros en cuestión fuera accesible para todos, y no sólo para las capas sociales más desfavorecidas o para los niños. Por otro lado, en este período de transición tampoco a las cajas de ahorros les resultaba fácil invertir los pequeños capitales reunidos sin incurrir en riesgos (18).

LA PRIMERA GRAN OLEADA DE FUNDACIONES DE CAJAS DE AHORROS EN ALEMANIA TRAS EL CONGRESO DE VIENA

El Congreso de Viena estableció las condiciones políticas básicas para mantener la paz en Europa. Sin embargo, no se solventaron los problemas de tipo económico y social causados por la guerra, la desamortización eclesiástica, la desaparición de los realengos y de la sociedad estamental como resultado de la libertad de industria y la liberación de los campesinos. Así pues, tras la desaparición del Antiguo Régimen, no surgió un nuevo orden homogéneo, sino más bien uno más severo, puesto que la industrialización, a consecuencia de las revueltas políticas y militares, había retrocedido en gran medida si la comparamos con la británica y, en parte, con la de los países de la Europa Occidental, con lo que la pobreza aumentó todavía más. Este trasfondo político, económico y social explica que se crearan gran número de cajas de ahorros durante las dos décadas siguientes, a lo que siguió una ola de fundaciones todavía más grande durante la década de los años cuarenta del siglo XIX. Está claro que los nuevos fundadores sólo en raras ocasiones conocían las entidades ya existentes en Alemania, y tendían a mencionar las figuras precursoras de Suiza e Inglaterra, donde ya en 1817 existía una Ley de Cajas de Ahorros y en 1816 había 78 cajas de ahorros (19). Al analizar la evolución de las cajas de ahorros en las ciudades territoriales alemanas y en las

ciudades libres con posterioridad a 1815, se aprecia claramente que entre 1816 y 1827 se fundaron numerosas cajas de ahorros. Entre 1816 y 1819 se establecieron ocho cajas de ahorros en los siguientes estados alemanes: tres en el Reino de Prusia —Berlín en Brandeburgo (1818), Brieg en Silesia (1818), Halle en Sajonia (1819)—, en el Gran Ducado de Baden en Karlsruhe (1816), en el Reino de Sajonia en Königsbrück (1818), en el Reino de Wurtemberg en Stuttgart (1818), en el Principado de Hesse en Hanau (1819) y en la ciudad libre de Lübeck (1817). Entre 1821 y 1827 surgieron otras cajas de ahorros: Stettin en Pomerania (1821), Danzig en Prusia (1821), Coblenza en Renania (1821), Bielefeld en Westfalia (1824), en el Gran Ducado de Mecklemburgo en Schwerin (1821), en el Gran Ducado de Sajonia en Weimar (1821), en el Gran Ducado de Sajonia-Coburgo-Gotha en Coburgo (1821), en la ciudad libre de Francfort (1822), en el Gran Ducado de Anhalt en Bernburg (1823), en el Reino de Baviera en Nuremberg (1821), en el Principado de Schwarzburg-Rudolstadt-Sonderhausen en Rudolstadt (1823), en el Ducado de Sajonia-Altenburg en Altenburg (1824), en el Ducado de Sajonia-Meiningen-Hildburghausen en Hildburghausen (1825), en la ciudad libre de Bremea (1825), en el Gran Ducado de Essen en Dornberg —Grossgerau— (1826) y en la ciudad libre de Hamburgo (1827). A lo largo de estos veinte años se fundaron otras muchas cajas de ahorros, por lo que el barón Carl August von Malchus, contemporáneo de la época, menciona en su libro *Las cajas de ahorros en Europa*, publicado por primera vez en 1838, que en 1836 en Alemania había ya 281 cajas de ahorros, sin contar con las austríacas. Aunque dicha cifra se tacha de «anticuada... e incompleta» en otras publicaciones de la época, por ejemplo, en el *Compendio de cajas de ahorros en Alemania y en partes de Austria y Prusia no pertenecientes a Alemania*, publicado por la Asociación Central de Prusia para el Bienestar de las Clases Trabajadoras en 1864. De las 281 cajas, 118 pertenecían a los estados del Sur, 83 a los del Norte y 80 a Prusia (20).

En Wurtemberg, la Asociación para el Bienestar Común creó en 1818 la Caja de Ahorros Regional de Wurtemberg. Lo particular de esta caja de ahorros regional era que, junto a las sucursales oficiales, también se crearon agencias, lo que facilitaba la recogida de los ahorros. La gerencia de la caja de ahorros regional estaba en manos de doce directores honorarios que eran controlados por tres comisarios nombrados por la reina. Esta caja de ahorros debía estar principalmente al servicio de las clases populares más pobres. Sin embargo, sóloabría una vez a

la semana, los martes de 10:00 a 12:00. Entre las clases populares más pobres se encontraban los criados, el «personal militar», todos aquellos empleados que realizaban «servicios inferiores» y que obtenían su sustento realizando «trabajos manuales» de escasa relevancia, los hijos de las personas pertenecientes a estos grupos y los huérfanos. La Caja de Ahorros Regional invertía sus fondos en títulos del Estado, en créditos privados bien garantizados y en letras de cambio. Además, desde 1822 se crearon en Wurtemberg cajas de ahorros públicas en las circunscripciones comarcales. Se trataba de corporaciones municipales autogestionadas, cuya función principal era dar apoyo al sector agrario en la compra y cría de ganado mediante préstamos contra garantía hipotecaria y avales. En Wurtemberg, asimismo, tuvieron gran relevancia las cajas de ahorros privadas, que operaban a menudo en colaboración con cajas de préstamos (21).

El gran número de fundaciones de cajas de ahorros en Baviera se remonta a la *Ordenanza general de beneficencia*, de 23 de noviembre de 1816, en la que las personas encargadas de regular la asistencia a los necesitados recomiendan la creación de cajas de ahorros. En dicha ordenanza se emplea por primera vez la expresión «caja de ahorros» de manera oficial. La primera caja de ahorros fundada en 1821 en Nuremberg, así como la Caja de Ahorros de Augsburgo, con pago de intereses, constituida en 1822 —ambas fueron fundadas a instancias de banqueros, una como caja municipal y la otra como caja de una asociación—, sirvieron de ejemplo a las restantes cajas de ahorros, aunque de inmediato no se fundaran muchas. Baviera fue el primer estado que garantizó la colaboración de la Caja de Amortización de Deuda Pública, lo que resultó decisivo para el desarrollo de las cajas de ahorros en esta región. La caja se comprometió a aceptar ahorros y a pagar un 5 por 100 de interés por ellos; por su parte, los ciudadanos de Nuremberg insistieron de forma expresa en que deseaban fomentar también los créditos locales. A pesar de todo, la mayoría de las cajas de ahorros no aprovecharon las favorables posibilidades de inversión, con lo que, a mediados de los años treinta, la mayoría de los fondos de las cajas de ahorros bávaras estaban invertidos en la Caja de Amortización de Deuda Pública y en municipios y corporaciones, y los préstamos a particulares eran más bien escasos. La creación de la Caja de Amortización de Deuda Pública, el 23 de febrero de 1823, fue la causa principal de que se fundaran tantas cajas de ahorros en Baviera (22). Más tarde se modificaron las favorables condiciones para invertir los ahorros en dicha institución. En 1830, los tipos

de interés para los fondos invertidos bajaron al 4 por 100, y en 1836, al 3,5 por 100, por lo que las cajas de ahorros pasaron a invertir en títulos del Estado. La ventaja que siguió manteniendo la Caja de Amortización de Deuda Pública era que las cajas de ahorros podían recuperar los fondos invertidos en ella «en caso de necesidad, sin importar la rescatabilidad». En Baviera, el Estado se ocupó ya desde una época muy temprana de fomentar la idea del ahorro y reguló de forma satisfactoria la difícil cuestión de la inversión de los fondos de las cajas de ahorros. Esta circunstancia no excluye que también hubiera cajas de ahorros privadas junto a las entidades municipales (23).

Las cajas de ahorros de Baden buscaron desde un primer momento la dependencia orgánica entre casas de préstamos y cajas de ahorros, siendo esta su característica más sobresaliente. Así sucedió con la primera caja de ahorros de Karlsruhe y con las sucesivas fundaciones de cajas de ahorros, de las que se recabó ayuda para asumir las funciones de las casas de préstamos existentes y fundadas con posterioridad. Entre las cajas de ahorros de Baden era conocida la Caja de Ahorros Estatal de Heidelberg por sus estrictas condiciones de rescate, aunque, por otro lado, fue la primera en Baden que concedió créditos hipotecarios a particulares y realizó operaciones de descuento (24).

Según Malchus, en los estados del Norte de Alemania, la mayoría de las cajas de ahorros se fundaron en los ducados de Schleswig-Holstein y Lauenburg durante la primera mitad del siglo XIX (en 1836 había ya 29), así como en los reinos de Hannover y Sajonia, en los que había once en cada uno de ellos (25). En Schleswig-Holstein y Lauenburg, al contrario de lo que ocurrió en Baviera y Baden, las cajas de ahorros fueron fundadas por iniciativa de particulares, asociaciones de cajas de ahorros y terratenientes, aunque también por sociedades filantrópicas, algunas incluso como sociedades capitalistas con su correspondiente accionariado. En estos ducados se extendió el sistema de cajas de ahorros muy pronto y muy rápido, pues probablemente se divulgaron enseguida las actividades de las instituciones de Kiel, Altona, Friedrichsberg y Glückstadt. En 1819, la «Sociedad Patriótica de Schleswig-Holstein» publicó en Altona un folleto sobre bancos de ahorro. Debido a este rápido desarrollo, en 1820 había ya trece cajas de ahorros y préstamos. Otras causas de esta veloz expansión podrían haber sido la generosidad de las autoridades estatales danesas, que no intervinieron, además de una cierta tradición que aunaba la idea de cooperativismo y asociacionismo,

con lo que surgieron también asociaciones de cajas de ahorros que fundaron establecimientos de estas características por su cuenta y riesgo. En esta temprana fase, en los ducados de Schleswig-Holstein y Lauenburg, que aunaban la mayor densidad de cajas de ahorros de todos los territorios alemanes, sólo había cajas de ahorros privadas. Las cajas de ahorros surgieron tanto en las ciudades como en las zonas rurales. Con toda seguridad, fueron motivos de interés general los que impulsaron su creación, aunque también los comerciales, puesto que la acumulación de pequeños capitales de ahorro y su inversión sensata prometían la consecución de éxitos comerciales. La idea de colectividad privada que aparece en estos establecimientos se refleja en parte también en sus nombres, así la caja de ahorros de Flensburg llevaba la denominación «Asociación de Cajas de Ahorros», a la que en 1834 se incorporó una caja de préstamos. En Rendsburg, un comerciante aportó, en 1823, una importante suma de dinero que hizo posible la fundación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Rendsburg (26).

En Hannover, al igual que en Baden, las cajas de ahorros se desarrollaron con lentitud. Tras la fundación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Gotinga en 1801, la siguiente fue constituida en Lerbach en 1820 por 17 leñadores. Hasta 1830 había sólo siete cajas de ahorros, pero a partir de esta fecha se impulsó la fundación de cajas de ahorros en las grandes ciudades, y posteriormente incluso en las zonas rurales. La mayoría eran cajas de ahorros municipales, pero había también algunas fundadas por asociaciones y particulares, y con cierta frecuencia se combinaban con casas de préstamos. La Caja de Ahorros de Lerbach era privada. Se puede decir que las cajas de ahorros de Hannover tienen su origen principalmente en influencias locales (27).

En el Reino de Sajonia, las cajas de ahorros surgieron en un principio de forma gradual; la primera en 1819, en Königsbrück, por iniciativa del conde Peter Karl Wilhelm von Hohental, que se dedicó a fomentar los fines de interés general. La caja de ahorros estaba abierta a todos los habitantes de Königsbrück y del señorío, y también a los forasteros. Esta caja de ahorros era una empresa privada administrada por los rentistas del conde. Los fondos se invertían en títulos del Estado o en préstamos al 5 por 100 de interés. La segunda caja de ahorros surgió en 1821, en Dresde, la capital del Estado, y fue fundada por una asociación de cajas de ahorros integrada principalmente por banqueros y comerciantes. En 1828, el Consejo Municipal de la ciudad se hizo cargo de la administración de la caja de aho-

rrros. El capital se invertía en hipotecas y en títulos del Estado sajón. En 1821, las cortes y la nobleza animaron al rey a que fundara otras cajas de ahorros para así habituar «a la clase servidora y trabajadora al ahorro» y fomentar el bienestar mediante los intereses producidos por el dinero ahorrado. El rey acogió positivamente la propuesta y exhortó a algunas personalidades de la zona, que a su vez invitaron a las ciudades a hacer lo mismo, a que fundaran cajas de ahorros. De esta manera, hasta mediados de los años treinta se sumaron otras nueve cajas de ahorros a las dos anteriores, «en parte a instancias de círculos municipales y en parte por iniciativa de asociaciones que se encargaban de promover el bienestar general» (28).

La mayoría de las cajas de ahorros se fundaron en territorio alemán antes de mediados de los años treinta. Se trataba principalmente de cajas de ahorros municipales y comunales, puesto que «fueron establecidas por autoridades locales y estaban garantizadas por el patrimonio municipal y, en principio, sin otra influencia de las más altas autoridades estatales que la que se fundamenta en el derecho y las obligaciones de las autoridades de vigilancia superiores, a saber, el control...» (29).

En Prusia, el gobierno central se comportó, en lo referente a la fundación de cajas de ahorros, de forma muy liberal hasta los años treinta, aunque, a instancia de los gobernadores comarcales, dentro de las distintas provincias se persiguió una cierta armonización. La primera caja de ahorros prusiana se fundó en Berlín por iniciativa de las autoridades de la ciudad como caja de ahorros municipal. Con ello se marcó un hito. La ordenanza municipal de 1808 habilitaba a las ciudades para constituir cajas de ahorros sin consultar a las autoridades superiores, lo que explica por qué en Prusia casi todas las iniciativas para crear cajas de ahorros surgieron de los municipios. A principios de los años treinta cambió esta situación, pues con la reforma de la ordenanza municipal, realizada en 1831, se estableció la obligación de contar con una licencia, ya que el gobierno prusiano consideró los depósitos de ahorro como empréstitos de las ciudades sujetos a autorización. La ley sobre títulos al portador, promulgada en 1833, representó otra limitación a la gran liberalidad del Estado prusiano. Dado que en algunas provincias las cajas de ahorros habían emitido cartillas de ahorro o certificados al portador para los depósitos de ahorro, se planteó la cuestión de si sería necesario contar con una autorización, puesto que, con arreglo al derecho regional común, en Prusia, los títulos al portador se consideraban medios de pago. Estos últi-

mos, sin embargo, sólo se podían poner en circulación con la autorización del rey. En una ordenanza de 16 de abril de 1836 se establecía que los títulos al portador emitidos hasta ese momento mantenían su validez, pero no se podrían emitir nuevos títulos. Todas estas cuestiones llevaron al ministro del Interior a realizar una encuesta entre los gobernadores comarcales sobre las cajas de ahorros y los títulos al portador. Seis gobernadores comarcales votaron a favor de la emisión de cartillas de ahorro como títulos al portador, y dos, a favor de los títulos nominativos. A pesar de este resultado, el gobierno prusiano decidió mantener la normativa adoptada en 1836. La circular del Ministerio del Interior de 29 de abril de 1836 significó el inicio de los trabajos preparatorios para la elaboración del Reglamento de las cajas de ahorros de 12 de diciembre de 1838, que fue la primera norma legal sobre cajas de ahorros promulgada por un estado alemán y estuvo en vigor hasta bien entrado el siglo XX. En 1843, Baviera siguió el ejemplo de Prusia. Así pues, se puede decir que desde la cuarta década del siglo XIX, los estados territoriales alemanes dejaron de comportarse de forma neutral con respecto a la nueva evolución de las cajas de ahorros, afrontando su desarrollo de forma más bien positiva, a la vez que promovieron cierta reglamentación y homogenización a través de distintas normas. En Baviera, la normativa de 1843 preveía que la admisión de clientes se limitara a las personas con menos ingresos y, además, se recomendaba vincular las cajas de ahorros a cajas asistenciales y de préstamos, además de establecer imposiciones mínimas y máximas y plazos de rescate para los reembolsos, lo que, debido a la limitación del grupo objetivo y al importe de las imposiciones, causó graves problemas a la Caja de Ahorros de Múnich, una de las cajas de ahorros más importantes de Alemania, fundada en 1824. Por su parte, la ley prusiana representaba una norma marco, que cada provincia y municipio podía adaptar en función de sus necesidades. Evidentemente, estas normas eran demasiado generales, por lo que, en los años siguientes, el gobierno prusiano se vio obligado a intervenir en varias ocasiones mediante las oportunas órdenes ministeriales, como, por ejemplo, las relativas a la inversión de los capitales en obligaciones de los municipios y en acciones garantizadas de los ferrocarriles, las referentes a los créditos con aval y a la inversión de fondos en las cajas provinciales de asistencia, que se habían fundado entretanto, y las atinentes a la aplicación del superávit. En resumen, un sinnúmero de normas particulares muy importantes para el sistema de cajas de ahorros. Todas estas actividades del Estado prusiano no influyeron negativamente en el desarrollo y promoción de las

cajas de ahorros en Prusia, sino que más bien las fomentaron, como demuestran las sucesivas fundaciones y depósitos (30). Este reglamento ofreció asimismo a los municipios un alto grado de autodeterminación y se limitó a establecer un marco general para la organización, la explotación del negocio y el control estatal de las cajas de ahorros, con lo que las provincias, circunscripciones administrativas y municipios pudieron emitir disposiciones más precisas con arreglo a sus necesidades locales. Las autoridades estatales, sin embargo, estaban obligadas a seguir dedicando una especial atención a las cajas de ahorros y a procurar la adecuación y el orden en el negocio, a realizar y a ordenar las correspondientes revisiones de cuentas para evitar los abusos. «Esta combinación de libre autodeterminación con un estricto control estatal resultaba útil en gran medida para el sistema de cajas de ahorros. Ya en esta época se despertó una comprensión general sobre la importancia del ahorro para la economía política y desde ese momento las autoridades estatales introdujeron la supervisión del sistema de ahorro en su área de actividades» (31).

Mientras que, hasta 1836, en los estados del Sur de Alemania coexistían las cajas de ahorros creadas en su mayor parte por los municipios con otras de carácter comarcal, institucional y también privadas, en los estados del Norte aproximadamente dos tercios de las cajas de ahorros eran, hasta 1836, entidades privadas, y sólo un tercio, cajas de ahorros municipales. En Prusia, la evolución hasta la fecha de referencia fue similar a la de los estados del sur de Alemania. De las 80 cajas de ahorros, 73 eran municipales, cuatro urbanas y sólo tres privadas, es decir, desde un primer momento, en Prusia dominaron las cajas de ahorros públicas (32).

A la Caja de Ahorros de Berlín, fundada en 1818 como caja de ahorros urbana, tenían acceso todos los grupos de población, pero las imposiciones servían especialmente a los fines siguientes: gastos de boda, creación de industrias, asistencia en la vejez o auxilio para casos de necesidad. Se estableció en el Ayuntamiento de Berlín y abría los días laborables de 9:00 a 12:00. En lo referente a la administración municipal, la inversión de los fondos se regulaba del modo siguiente: si un cliente había ahorrado 25 táleros, la caja de ahorros podía comprar con esta cantidad una obligación estatal berlinesa a cuenta del impositor. De este modo, el consejo municipal consiguió aumentar la emisión de obligaciones estatales y, al mismo tiempo, impulsar el crédito estatal, pues la cotización de las obligaciones del Estado subió por este motivo. Además, los depósitos se

mantenían durante más tiempo, ya que la barrera psicológica de los inversores era vender obligaciones (33).

La segunda caja de ahorros más antigua de la provincia de Brandeburgo fue fundada por una asociación de terratenientes de la circunscripción administrativa de Templin. Al contrario que muchas otras cajas de ahorros, abría todos los días laborables de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00. La presidencia la ostentaba el presidente de la asamblea de la circunscripción administrativa y al Consejo Directivo pertenecían otros tres miembros de la asociación. Los terratenientes asumieron la correspondiente obligación de garantía y debían responder de la conveniente inversión de los fondos. Los fondos se invertían exclusivamente en cédulas hipotecarias de la nobleza de las nuevas marcas y circunscripciones electorales. La Caja de Ahorros Provincial de Baja Lusacia en Lübben, fundada en 1824 por las cortes del margraviato de Baja Lusacia, cubría las necesidades de todo el territorio, pues contaba con nueve filiales. Era muy versátil en lo referente a la inversión de sus fondos, ya que concedía hipotecas, préstamos contra prenda mobiliaria, —por ejemplo, la pignoración de títulos estatales nacionales— y para la compra de obligaciones regionales de Baja Lusacia. También la Caja de Ahorros de Francfort del Oder, fundada en 1825, invertía sus fondos en cédulas hipotecarias y en obligaciones municipales. Asimismo, se encargaba de la compraventa de títulos valores y, al igual que en el caso de Berlín, las inversiones de más de 25 táleros se convertían en títulos valores. Además, a los inversores se les exigía el pago de una comisión de administración. En Berlín y en Francfort del Oder el tesorero era elegido por la asamblea de concejales municipales. En el caso particular de la Caja de Ahorros en Halle, provincia de Sajonia, fundada en 1819, se remarcaba expresamente que esta entidad no debía trabajar prioritariamente con ánimo de lucro —fue fundada a instancias de una asociación de interés general—, sino que debía invertir su superávit en fines públicos. Sus fondos se invertían en obligaciones municipales de Halle, en títulos prusianos de deuda estatal y contra garantía hipotecaria (34). La estrecha vinculación de los municipios con la caja de ahorros queda pues patente. Estos pocos ejemplos muestran el talante polifacético de las cajas de ahorros de Prusia.

En la provincia prusiana de Renania se daban algunas particularidades. Gran parte de las cajas de ahorros colocaban los fondos en casas de préstamo municipales, con las que, en la mayoría de los casos, existía una estrecha relación. Por ello, no debe extra-

ñar que la primera caja de ahorros de Coblenza (1822) se fundara a instancias de la dirección de la casa de empeños existente desde 1804. Inspirándose en las cajas de ahorros inglesas, y seguramente influido por la difícil situación de los obreros de las fábricas de Aquisgrán y los numerosos niños que trabajaban en ellas, David Hanseemann, comerciante textil y político de Aquisgrán, desarrolló un modelo organizado con arreglo a la economía privada que pretendía ayudar a las familias de las clases trabajadoras y contribuir a mejorar su situación. En 1824, Hanseemann fundó el Instituto de Seguros contra Incendios de Aquisgrán y la Asociación de Aquisgrán para el Fomento del Trabajo, cuyos estatutos fueron sancionados por el rey en 1825. El Instituto de Seguros contra Incendios de Aquisgrán tenía que pagar la mitad de sus beneficios a la Asociación de Aquisgrán para el Fomento del Trabajo, encargada, a su vez, de crear las correspondientes instituciones de asistencia preventiva para los necesitados. Cuando la Asociación empezó a funcionar en 1834, Hanseemann creó cajas de ahorros y primas, aportando él mismo 10.000 táleros para su fundación y, más tarde, recibió aportaciones de capital del Instituto de Seguros contra Incendios. El objetivo de la Asociación era fomentar el ahorro, la idea de propiedad y la educación orientada hacia la autoayuda, de forma que los interesados, poco a poco, pudieran llevar un estilo de vida basado en los valores burgueses. La diferencia entre la caja de ahorros y la caja de primas consistía en que la caja de primas recibía aportaciones mínimas y máximas bajas a cambio de un interés del 5 por 100 y realizaba el pago de una prima única de 3 táleros a aquellos cuyo saldo en el plazo de tres años hubiera aumentado hasta 10 táleros. Por el contrario, la caja de ahorros estaba abierta a todos los ahorradores. Con la caja de primas, Hanseemann pretendía ganarse a las capas sociales más bajas, tales como obreros de las fábricas y mineros, artesanos asalariados, criados y jornaleros, y con la caja de ahorros, a otros grupos objetivo de origen burgués y obtener, de esta manera, cuantiosos depósitos de ahorro. La decisión sobre la inversión de los fondos correspondía a la caja de ahorros respectiva, que podía invertir incluso en títulos valores extranjeros. Con sus numerosas oficinas, la Asociación era, en la circunscripción gubernamental de Aquisgrán, la organización privada de cajas de ahorros más grande no sólo de Renania, sino también del conjunto de Prusia. En 1849, con alrededor de 11.500 libretas de ahorro y casi dos millones de táleros en imposiciones, tenía la cartera de imposiciones más importante de todas las cajas de ahorros de Prusia. El número de cartillas de ahorro sólo era más alto en Berlín,

Lübben, Breslau y Görlitz; sin embargo, las imposiciones eran inferiores en todas partes. La cartera de clientes de la caja de primas en el año 1849 muestra lo variadas que eran las profesiones: trabajadores de las distintas fábricas, tales como fábricas de lanas, maquinaria, etc., hilanderos, fabricantes de paños, trabajadores del ferrocarril, trabajadores de la minería, costureras, cocheros, carreteros, artesanos, jornaleros, etc. Esta red de cajas de ahorros privada, que se diferenciaba de las restantes cajas de ahorros del territorio de la circunscripción gubernamental de Aquisgrán, gozó de mucho éxito durante décadas (35).

En 1817, el gobernador comarcal de la provincia prusiana de Westfalia, el barón Ludwig von Vincke, sugirió utilizar las indemnizaciones suecas por los daños sufridos durante las guerras napoleónicas para fomentar la economía. En 1832 se creó la Caja Provincial de Asistencia de Westfalia, que concedía préstamos de amortización de pequeño importe a corporaciones de derecho público. La fundación de esta entidad tuvo gran importancia para las cajas de ahorros, ya que en la caja de asistencia se podían invertir los ahorros de forma segura y recibir un 3 por 100 de interés. Esta caja de asistencia, junto con la Caja Regional de Créditos de Kassel, fundada en 1832, fue uno de los precursores de los actuales bancos regionales/cámaras de compensación. Los recursos de las cajas de asistencia se destinaban además a primar a los ahorradores (36).

PUNTOS EN COMÚN Y DIFERENCIAS ENTRE LAS PRIMERAS CAJAS DE AHORROS ALEMANAS

Si comparamos las fechas de su fundación (realmente diferentes), la estructura, la organización y el desarrollo de las cajas de ahorros en los territorios alemanes desde fines del siglo XVIII, encontramos, junto a algunos puntos en común, diferencias notables. La iniciativa para fundar las cajas de ahorros, con excepción del caso de Lerbach, no parte de los grupos objetivo a los que iban destinadas, sino de los municipios y de los grupos burgueses allí representados, de asociaciones formadas por estos mismos grupos, aunque también de empresas y terratenientes, así como de ciudadanos con inclinaciones patrióticas y sociales. Todas las cajas de ahorros tenían como objetivo acumular capitales pequeños y muy pequeños, invertirlos con garantías a cambio de intereses y, de esta forma, incitar al ahorro a los grupos de población más pobres para los que principalmente estaban pensadas, es decir, criados, arte-

sanos, trabajadores, jornaleros, soldados y marineros, de forma que tuvieran un respaldo financiero en casos de necesidad, enfermedad y vejez o para formar un hogar, crear una empresa, etc. Los objetivos que se fijaban estas cajas de ahorros no eran obtener beneficios elevados, sino más bien invertir los recursos de forma que se cumplieran los fines sociales. Por este motivo, la inversión de los fondos se regulaba, incluso antes de la reglamentación estatal que comenzó a principios de los años treinta, primero en Prusia y más tarde también en Baviera, de forma que no se incurriera en riesgo alguno. En concreto, esto significaba que los recursos se invertían en obligaciones municipales, en instituciones estatales, como la Caja de Amortización de Deuda Pública de Baviera o la Caja Provincial de Asistencia de Westfalia, en títulos de deuda pública, en hipotecas o en préstamos contra prenda mobiliaria o bien en cajas de préstamos. Si bien los grupos diana eran muy restringidos, normalmente no se respetaba esta estricta limitación, por lo que las disposiciones sobre importes máximos de los depósitos no tenían mayor relevancia. A pesar de las grandes diferencias existentes en los tipos de interés que aplicaban las distintas cajas de ahorros (entre el 2 y el 5 por 100), estas entidades resultaban claramente interesantes como entidades de crédito para grupos más amplios. Los topes de las imposiciones mínimas eran también muy variados, normalmente bastante altos, atendiendo a los salarios de las capas de población más bajas, que eran el principal grupo objetivo. Para mantener bajos los gastos de administración y, al mismo tiempo, ejercer un control estricto sobre las cajas de ahorros y la explotación del negocio, apenas se contrataba personal a jornada completa; ocasionalmente, se contrataba a tesoreros que percibían un salario fijo o cuya remuneración se hacía depender de los beneficios obtenidos. En la mayoría de los casos, se trataba, sin embargo, de empleos desempeñados como ocupación secundaria o sin remunerar y, en el caso de las cajas de ahorros municipales, normalmente no se generaban gastos por los locales comerciales. Normalmente, se establecían en los ayuntamientos o en edificios colindantes o incluso en domicilios particulares. El control de las cajas de ahorros lo ejercían habitualmente gremios honorarios cuyos miembros pertenecían a los llamados interventores honorarios, a los consejos municipales o a las asambleas de concejales. La gestión del tráfico comercial resultaba realmente difícil a causa de los incómodos horarios de apertura, a veces limitados a algunas horas durante un único día a la semana, y de los trámites burocráticos, que exigían entregar las libretas de ahorro o los certificados a nombre del depositante o al portador (*au porteur*), pero también

debido a la liquidación de intereses, que se realizaba asimismo de muy distintas maneras, y a las condiciones de los reembolsos (sin rescate o con rescate a uno, varios o seis meses).

En lo que atañe a sus condiciones y organización, este amplio espectro de cajas de ahorros en los territorios alemanes contribuyó —sobre todo debido al impulso del Estado, de grupos de ciudadanos, de círculos políticos y locales y también de asociaciones privadas— a que la fundación de cajas de ahorros y la emisión de libretas de ahorro se expandiera con cierta rapidez entre las capas sociales antes mencionadas, aunque, en general, la participación de las capas sociales más desfavorecidas fue muy distinta de un lugar a otro. Según los conocimientos actuales, la participación más alta se dio, al parecer, entre los criados. Probablemente, sus coetáneos se equivocaron al valorar la capacidad de ahorro y el comportamiento frente éste de los grupos objetivo socialmente desfavorecidos. Sea como fuere, también hubo planteamientos propios de una gestión más moderna, como la creación de sucursales y agencias. En cualquier caso, no cabe duda de que el mérito de haber colaborado, a través de la promoción de las cajas de ahorros, en el objetivo de mitigar las carencias sociales, educar en el ahorro, conseguir la paz social y crear una nueva institución de crédito, por lo general, de interés común y de derecho público, corresponde principalmente a los círculos de la alta burguesía de las grandes ciudades y, más tarde, también a los estados con mayor superficie territorial, sobre todo Prusia (37).

NOTAS

(*) Traducción de GEA.

(1) Josef WYSOCKI, *Untersuchungen zur Wirtschafts- und Sozialgeschichte der deutschen Sparkassen im 19. Jahrhundert*, Stuttgart, 1980: 23.

(2) Friedrich Wilhelm Henning, *Deutsche Wirtschafts- und Sozialgeschichte im Mittelalter und in der frühen Neuzeit*, Paderborn u.a. 1991: 914 y ss.: 921 y ss., y 927 y ss.; Günter Ashauer, *Von der Ersparungscasse zur Sparkassen-Finanzgruppe. Die deutsche Sparkassenorganisation in Geschichte und Gegenwart*, Stuttgart, 1991: 35 y siguientes.

(3) Ashauer, *Ersparungscasse*: 39 y siguientes.

(4) Ashauer, *Ersparungscasse*: 37 y ss. y 58; Friedrich-Wilhelm Henning, «Die historischen Wurzeln des öffentlichen Auftrags der Sparkassen», en *Sparkassenhistorisches Symposium 1985: Der öffentliche Auftrag der Sparkassen in der historischen Entwicklung*, Stuttgart, 1986: 15-32.

(5) Ashauer, *Ersparungscasse*: 47 y ss. y 58 y ss., citas de las pp. 47 y 49.

(6) Adolf Trende, *Geschichte der deutschen Sparkassen bis zum Anfang des 20. Jahrhunderts*, Impresión completa de la edición original de 1957 con introducción de Josef Wysocki (=Sparkassen in der

Geschichte, Abt. 2, Reprint Bd. 3), Stuttgart, 1993: 22 y ss., que trata también algunas personalidades que tuvieron especial relevancia.

(7) Trende, *Geschichte*: 29 y ss., y Ashauer, *Ersparungscasse*: 51

(8) Trende, *Geschichte*: 30 y ss., cita de la p. 32, y Ashauer, *Ersparungscasse*: 52 y siguientes.

(9) Trende, *Geschichte*: 34 y siguientes.

(10) Trende, *Geschichte*: 38 y ss., cita en pp. 40 y siguientes.

(11) Trende, *Geschichte*: 41 y ss., cita en pp. 43 y 48.

(12) Trende, *Geschichte*: 50 y siguientes.

(13) Trende, *Geschichte*: 57, y Ashauer, *Ersparungscasse*: 54.

(14) Trende, *Geschichte*: 55 y ss., y Karl Heinrich Kaufhold (editor), *200 Jahre Sparkasse Göttingen, 1801-2001*, Göttingen, 2001, Ashauer, *Ersparungscasse*: 54 y ss.

(15) Trende, *Geschichte*: 64, y Ashauer, *Ersparungscasse*: 54 y ss.

(16) Josef Wysocki, *Gutachten über die Frage der ältesten Sparkasse*, Detmold, 1986: 50, y Ashauer, *Ersparungscasse*: 59. Además hay una serie de cajas de ahorros que ostentan el título de caja de ahorros más antigua, como por ejemplo la caja de ahorros de Oldenburg; Ashauer, *Ersparungscasse*: 64, o la de Göttingen como «caja de ahorros municipal más antigua de Alemania», Kaufhold, Göttingen, portada.

(17) Trende, *Geschichte*: 51 y ss., y 57 y siguientes.

(18) Ashauer, *Ersparungscasse*: 53 y siguientes.

(19) Ashauer, *Ersparungscasse*: 72 y siguientes.

(20) Barón Carl August von Malchus, *Die Sparcassen in Europa*, Impresión completa de la edición original de 1838, con una introducción de Manfred Pix y Josef Wysocki (=Sparkassen in der Geschichte, Apartado II, reimpresión tomo 4), Stuttgart, 1994: 15 y ss. y 186; *Das Sparkassenwesen in Deutschland und in ausserdeutschen Landestheile Österreichs und Preussen*, publicado por la Asociación Central de Prusia para el Bienestar de las Clases Trabajadoras, Impresión completa de la edición original de 1864 con una introducción de Hans Pohl (=Sparkassen in der Geschichte, apartado II, reimpresión tomo I), Stuttgart, 1989: III (cita) y 163 y ss.; véase también Ashauer, *Ersparungscasse*: 74 y siguientes.

(21) Trende, *Geschichte*: 194 y ss.; *Aufzählung der Oberamtssparkassen, d.h. zu einer geschlossenen Körperschaft zusammengeschlossener Gemeinden*: 202 y ss.; Ashauer, *Ersparungscasse*: 78.

(22) Trende, *Geschichte*: 68 y ss., y 135 y ss.; n.º 171, Malchus, *Sparcassen*: 186; Ashauer, *Ersparungscasse*: 78 y 92 y siguientes.

(23) Trende, *Geschichte*: 148; Ashauer, *Ersparungscasse*: 93.

(24) Trende, *Geschichte*: 172 y ss., y Ashauer, *Ersparungscasse*: 78.

(25) Malchus, *Sparcassen*: 186.

(26) Trende, *Geschichte*: 235 y ss.; Centralverein, *Sparkassenwesen*: 612; M. Lippek, *Die Entstehung des Sparkassenwesens in Schleswig-Holstein 1790 bis 1864*, Neumünster, 1987.

(27) Trende, *Geschichte*: 66 y ss., y 225 y ss., Ashauer, *Ersparungscasse*: 79.

(28) Trende, *Geschichte*: 212 y ss., cita en pp. 214 y 217.

(29) Malchus, *Sparcassen*: 191.

(30) Ashauer, *Ersparungscasse*: 93 y ss., y Trende, *Geschichte*: 83 y ss., y 103 y ss. Con más detalle, Hugo V. Knebel Doeberitz, *Das Sparkassenwesen in Preussen*, impresión completa de la edición original de 1907 con introducción de Hans Pohl (=Sparkassen in der Geschichte, apartado 2, reimpresión tomo 9), Stuttgart, 2001. En las páginas 41 y ss. y en las 45 y ss. se reproduce y comenta a fondo el

reglamento relativo a la creación del sistema de cajas de ahorros de 12 de diciembre de 1838.

(31) Knebel DOEBERITZ, *Sparkassenwesen*: 6.

(32) MALCHUS, *Sparcassen*: 186 y 191 y ss., y ASHAUER, *Ersparungscasse*: 76.

(33) TRENDÉ, *Geschichte*: 83 y siguientes.

(34) TRENDÉ, *Geschichte*: 85 y siguientes.

(35) Hans POHL, *Die rheinischen Sparkassen. Entwicklung und Bedeutung für Wirtschaft und Gesellschaft von den Anfängen bis 1990*, Stuttgart, 2001: 203 y ss., y 57 y ss.; TRENDÉ, *Geschichte*: 96 y ss.; ASHAUER, *Ersparungscasse*: 77 y ss., y 83.

(36) Hans POHL, WEST L.B. *Von der Hilfskasse von 1832 zur Landesbank, Düsseldorf/Münster*, 1982: 6 y ss.; ASHAUER, *Ersparungscasse*: 96 y siguientes.

(37) Véase también ASHAUER, *Ersparungscasse*: 74 y siguientes.

LAS CAJAS DE AHORROS EN ESCOCIA DURANTE EL SIGLO XIX

David ELLAMS (*)

University of Wales, Bangor
School for Business & Regional Development

Resumen

Las cajas de ahorros constituían parte del entramado de organizaciones filantrópicas pertenecientes a la clase media escocesa del siglo XIX. Representaban la decisión individualista y voluntaria de ahorrar, en contraposición a otras instituciones mutualistas, como, por ejemplo, las mutualidades y sociedades laborales, que también proliferaban en este período. Los ahorradores de la clase trabajadora, que eran el objetivo, dominaban la actividad de las cajas de ahorros en Escocia. Esta situación contrastaba con la de otras partes del Reino Unido, en que estas instituciones terminaban beneficiando a los grupos de renta media-baja y media. Al facilitar a los trabajadores un mejor acceso a sus ahorros, presentaban el ahorro y el gasto como virtudes complementarias, actitudes ambas que estaban destinadas de forma conjunta a impulsar el desarrollo económico a lo largo del siglo XIX. El origen del movimiento de las cajas de ahorros guarda una clara relación con el deseo de fomentar el ahorro y proveer a las comunidades locales de los servicios que tradicionalmente les había negado el sector bancario. A raíz del éxito de este movimiento, fue cuando empezaron a competir eficazmente con los bancos por la consecución de los fondos de ahorro de los grupos de renta más baja, constituyéndose así en una fuerza de gran peso dentro del sistema financiero de Escocia y el Reino Unido a finales del siglo XIX.

Palabras clave: cajas de ahorros, mutualidades, sociedades laborales, ahorro trabajadores, desarrollo económico.

Abstract

Savings banks were part of a network of middle class run philanthropic organisations that existed in Scotland during the 19th century. They represented a voluntary and individualist decision to save, in contrast to other mutual institutions such as friendly and industrial societies that also proliferated in this period. Working class savers, the intended target, dominated the savings bank movement in Scotland. This contrasted with other parts of the UK where savings banks ended up benefiting lower-middle and middle income groups. By making it easier for workers to gain access to their savings, they presented saving and spending as complementary virtues, which in tandem aimed to fuel economic development during the 19th century. The origins of the savings bank movement were clearly related to the desire to encourage savings and provide services to local communities that had been traditionally neglected by the commercial banking sector. Due to the success of the savings bank movement they gradually began to compete effectively with joint-stock banks in the collection of savings from lower income groups and emerged as a major force in the Scottish and UK financial system by the end of the 19th century.

Key words: savings banks, friendly societies, industrial societies, workers saving, economic development.

JEL classification: G21, N23.

INTRODUCCIÓN

LAS cajas de ahorros hicieron su aparición en Escocia en la primera década del siglo XIX. El motivo por el que se estableció este tipo de instituciones financieras fue el interés filantrópico de la clase media, deseosa de ver disminuir el nivel de pobreza de la emergente clase asalariada. Parejo a este altruismo discurría un cierto grado de interés personal de carácter ilustrado; cualquier mecanismo que disminuyese el nivel de pobreza supuestamente también aliviaría el peso de la carga impositiva.

En este estudio se realiza una breve exposición sobre el crecimiento de las cajas de ahorros en Escocia a lo largo del siglo XIX, sus implicaciones sobre el ahorro y los orígenes de los llamados *Penny Banks*.

El deseo de ahorrar cuenta con una larga historia. Horne (1947) observa que los gremios de artesanos de la Edad Media constituían unos fondos de

caridad con los que hacer frente a las dificultades que pudieran acaecer a sus miembros. Estos gremios subsistieron hasta el siglo XVII, algunos de ellos hasta el XVIII. A éstos les sucedieron las mutualidades. Su finalidad era muy variada. La mayoría tenía como finalidad que sus miembros pudieran, a través de algún plan de seguro mutuo y autofinanciación, obtener alguna prestación en caso de enfermedad, accidente o muerte. Era habitual la existencia de sociedades funerarias, cuya finalidad era hacer posible que cuando una persona necesitada fallecía, las personas a su cargo pudieran darle sepultura de una forma digna. Por otro lado, se constituían sociedades locales de depósito en previsión de los «días grises», llamadas *goose clubs* (1) y *slate clubs* (2) de diversa índole, cuyo objetivo era el ahorro de cara a una ocasión especial. Es evidente que durante la Revolución Industrial se reprodujeron muchos planes de fomento del ahorro en la emergente clase asalariada. Pero ¿es el «ahorro por si viene un mal momento» un uso lógico del dinero? O Grada (2001: 1)

indica que puede tener sentido para un comerciante o un agricultor, pero no así para un peón o un criado. El ahorro no es una facultad intuitiva de la mente, es algo que tiene que ser aprendido, como leer y escribir.

Las organizaciones de las que se ha hablado beneficiaban al hombre trabajador. En 1798, Priscilla Wakefield fundó una mutualidad en provecho de las mujeres y los niños de Tottenham High Cross. En principio, la sociedad se constituyó para ofrecer rentas anuales y pagas semanales en caso de enfermedad, y para hacer frente a gastos de entierro. Posteriormente, se incorporaron a ella un fondo de depósitos y un banco de ahorro. También fundó el primer *Penny Bank* para niños. En este banco se invitaba a los jóvenes de menos de 20 años, «tuviesen una relación directa o no con los miembros del Club, a llevar sus pequeños ahorros a las (reuniones) mensuales del Club» (Horne, 1947: 25). La corriente de *Penny Bank* floreció también en Escocia, un poco más tarde.

En su prestigioso y nada halagüeño libro *An Essay on the Principle of Population as it affects the Future Improvement of Society* (1798), Malthus arrojaba algo de luz en contra del miedo a la constante de pobreza en la clase trabajadora con los «bancos comarcales». En estas instituciones, los jóvenes trabajadores podían acumular un cierto capital y durante este tiempo postergar su matrimonio. En sus escritos de la segunda década del siglo XIX, Malthus, a la vez que se seguía manteniendo en esta tesis básica de contención moral, argüía que «el deseo de gastar el dinero en artículos de moda o de salud personal podría contemplarse como un comportamiento virtuoso en tanto inspira al hombre a retrasar el matrimonio» (Alborn, 2002: 4).

La clase media acogía con agrado estos argumentos, que los propietarios de las fábricas utilizaban para justificar el exceso de horas de duro trabajo que obligaban a sus empleados a cumplir. Un caso extremo de la forma en que la clase media contemplaba a la clase trabajadora fue la crisis de los mineros escoceses. Éstos eran verdaderamente unos esclavos ligados de por vida a las minas que tenían que trabajar, y junto a las que eran vendidos, hasta que el Parlamento les concedió la libertad a finales del siglo XVIII (Hill, 1970).

En el clima de autoayuda que pervivió a lo largo de todo el siglo XIX, se produjo un cierto debate acerca de quién concibió la idea de caja de ahorros por vez primera. Hamilton (1902: 155-156) sugirió que

la primera persona fue Hughes Delestre, que en 1610 estableció que el trabajador podría depositar sus ahorros y retirarlos en su totalidad o en parte, según fuese necesario, obteniendo un interés por el tiempo que hubieran estado en depósito. Horne (1947) sugiere que Daniel Defoe aparece en varias ocasiones como el verdadero creador en el Reino Unido de la idea de las cajas de ahorros. En su *Essay on Projects* (1697), lanzó la teoría de la oficina de pensiones, en la que los trabajadores pagarían una tarifa de admisión de una moneda de seis peniques de los antiguos (2,5 peniques actuales) y un chelín (5 peniques actuales) de suscripción al trimestre, cuyos intereses constituirían un fondo de protección contra la pobreza. Pero el «padre de las cajas de ahorros» parece ser, sin duda alguna, el clérigo de Dumfries reverendo Henry Duncan (que trabajaba en el Heywood's Bank, de Liverpool, antes de hacerse clérigo), que fundó una caja de ahorros para sus parroquianos en Ruthwell, en el año 1810. Esta Caja, y el establecimiento de otras cajas de ahorros en Escocia a lo largo del siglo XIX, es el tema de discusión del siguiente apartado.

ORIGEN DE LAS CAJAS DE AHORROS

A pesar de que aparecieron muy pocas cajas de ahorros en Gran Bretaña antes de 1800, la teoría generalmente aceptada sitúa el inicio del movimiento de las cajas de ahorros en 1810, en la localidad de Ruthwell, Dumfries. Se reconoce a su pastor, el reverendo Henry Duncan, como «el padre de las cajas de ahorros», aunque este tema está abierto a debate. Como Horne señala:

La caja de ahorros de Ruthwell no fue exactamente la primera de Escocia. Tres años antes se había fundado una pequeña entidad de ahorro en West Calder, Midlothian. El pastor de la parroquia, el reverendo John Muckersy, que desde principios de siglo había estado actuando como una especie de banquero y asesor particular de un grupo de gentilhombres que recibían su educación dentro del ámbito familiar, decidió abrir el West Calder Friendly Bank en 1807 (Horne, 1947: 39-40).

La Caja de Muckersy abrió sus puertas una vez al trimestre para recibir las suscripciones de los depositantes. La suscripción mínima era de media corona —12,5 peniques actuales (en adelante, p)—; los depositantes recibían el pago de un interés de un penique (0,5 p) semestralmente por cada 5 (25 p) que depositaban. Los suscriptores regulares recibían además una prima anual si los fondos lo permitían. El dinero depositado se invertía en dos bancos de Edimburgo, que pagaban un 4 por 100 compuesto

cada seis meses. Transcurridos 10 años, esta caja contaba con 35 depositantes y alrededor de 400 libras en cuentas de ahorro.

En cualquier caso, Muckersy estaba de acuerdo con los que apoyaban a la Caja de Duncan como antecedente de este tipo de instituciones, «puesto que tiene más importancia el alcance del esfuerzo que la prioridad de la fecha» (Horne, 1947: 40). Pero ¿cuál fue el desencadenante del movimiento de las cajas de ahorros? En la época victoriana, se confiaba plenamente en la importancia de la autoayuda en relación con, por ejemplo, la obligación de toda persona de protegerse a sí mismo y a las personas que dependen de ella contra el infortunio y la vejez. Esto no entrañaba ninguna dificultad para la próspera clase media, pero para el trabajador medio era una tarea desesperadamente difícil.

En Gran Bretaña operaba un sistema de prestaciones sociales para los pobres en los años anteriores a la época victoriana. También en Escocia existía un sistema de auxilio voluntario para los pobres en casi toda la región a finales del siglo XVIII. La sesión Kirk (3) y sus herederos tenían como misión la atención a los más necesitados. A principios del siglo XIX, este sistema voluntario fue quedando muy limitado, y en el año 1843 se desmoronó con el resquebrajamiento de la iglesia escocesa.

En sus mejores momentos, el salario de los trabajadores escoceses rara vez excedía los 8 peniques (40 p) o quizás 9 (45 p) a la semana. En los malos momentos tenían que confiar en la generosidad de algún familiar o en los recursos de las limosnas que recogía la Iglesia, «que en Ruthwell rara vez excedían de 25 libras al año» (Horne, 1947: 41). Ante este panorama, se alzaron voces reclamando un sistema legal de auxilio a los necesitados basado en el impuesto a la pobreza, que se recaudó en las parroquias de Inglaterra durante muchos años (Trevelyan, 1944; Hill, 1970). No es de extrañar que fuese necesario establecer un cierto sistema de ahorro para corregir este problema.

Duncan se opuso a la idea porque pensaba que acabaría con la independencia del pueblo escocés. Disminuiría el estímulo de trabajar y perjudicaría a la vida familiar. La solución a la pobreza tenía que ser, según sus argumentos, el trabajo y el ahorro. El problema estribaba en el lugar en que los trabajadores tenían que depositar sus ahorros. Existían las mutualidades (que venían formando parte de la vida laboral británica desde finales del siglo XVIII), pero éstas tenían fama de despilfarradoras y estrechas de miras.

Para paliar estas deficiencias, se creó la Caja de Ahorros de Ruthwell en mayo de 1810.

Su constitución y administración eran complicadas. Tenía que ser así para mantener los privilegios que otorgaba a otras sociedades de inversión la Ley de Mutualidades de 1793. Se desarrollaron leyes estrictas para el depósito y la retirada de fondos (véase Horne, 1947: 43-46 para ampliar información).

En 1814 se fundó la Caja de Ahorros de Edimburgo. Su estructura era más sencilla. La entidad no se interesaba por la moralidad de sus depositantes, y tampoco imponía restricciones a la retirada de fondos ni multas al ahorro irregular. El banco asumía que la decisión de retirar fondos (aunque fuese al servicio del gasto, ya fuera en alquiler o en la compra de prendas de vestir) indicaba una virtuosa variedad de reflexión previa. Glasgow Savings Bank, constituido en el año 1836, siguió una línea parecida.

Durante un tiempo, las cajas de ahorros escocesas utilizaron el modelo Ruthwell o el modelo Edimburgo, sobre los que plantearon su constitución. El modelo Ruthwell sacaba partido del trato personal de la sociedad pueblerina, si bien la Revolución Industrial se dio cuenta de que el incremento de la urbanización y la viabilidad de las cajas de ahorros requerían la existencia de capitales y ciudades, no de pequeñas localidades. Prevalecieron éstas últimas. No obstante, el modelo Ruthwell (depósito mínimo modesto, relativa facilidad de extracción y buenos intereses) siguió perviviendo.

El concepto de cajas de ahorros se extendió rápidamente en Escocia y al resto de Gran Bretaña. Ricardo y Malthus llegaron a ser directivos de distintas entidades de ahorro londinenses. Ricardo fue responsable, en parte, de fundar una caja de ahorros al lado de su casa, en Gatcombe Park, en el año 1817. Se consideraban a sí mismos filántropos ilustrados. Se dice que Ricardo afirmó que «el rico no posee objetos personales a la vista, a excepción del interés que todo hombre ha de tener en un buen gobierno y la prosperidad en general» (cita que aparece en O Grada 2001: 2). A pesar de ello, el entusiasmo de Ricardo por las cajas de ahorros se fue enfriando. Prefería que se bloqueasen los depósitos en forma de inversión fija, y el tipo de interés, que por entonces se situaba por encima del 4 por 100, descendió.

A finales del año 1815, Escocia gozaba de una buena red de cajas de ahorros. En Inglaterra el movi-

miento se vio obstaculizado por dificultades relativas a la inversión, que se resolvieron a través de la promulgación de la Ley de Cajas de Ahorros de 1817. El parlamentario que llevó esta ley al Parlamento fue George Rose, también responsable de conseguir la aprobación de la primera Ley de Mutualidades de 1793. Rose, a quien se considera el fundador del movimiento de las cajas de ahorros administradas en fideicomiso, creía que la difusión de éstas acabaría con el sistema basado en legislar sobre la pobreza, lo que alarmó a ciertos sectores, que vieron peligrar su derecho a la percepción de ayudas. La Ley incluía una cláusula en la que se protegía a los ahorradores de esta contingencia.

Pero ¿cuál fue la causa del éxito de las cajas de ahorros en Escocia? Ross, citando un estudio de Moss y Slaven, indica que una de las razones era el desagrado que los artesanos escoceses sentían ante la actitud de los bancos hacia el pequeño ahorrador. La banca no deseaba estimular a la clase trabajadora a que utilizase sus servicios. Además, las cajas de ahorros, como instituciones, «estaban relativamente libres de los complejos motivos que vinculan a las sociedades industriales con el movimiento cooperativo» (Ross, 2000: 5).

PROBLEMAS EN TORNO A LAS CAJAS DE AHORROS

A medida que este movimiento iba avanzando, fue surgiendo el problema de qué hacer con los fondos recogidos. En Escocia, los administradores legales resolvieron la situación depositando estos fondos en los bancos, que pagaban intereses por ellos. En Inglaterra, estos bancos no abonaban ningún interés sobre los depósitos. La solución propuesta fue que las cajas de ahorros tenían que ingresar en el Banco de Inglaterra, en la cuenta de los comisarios de la Deuda Nacional, el importe de los fondos que se depositasen en ellas. Esta medida iba encaminada a fortalecer la confianza. Su autorización ofrecía un paraguas financiero a las cajas de ahorros, que se vio dañado por los altos tipos de interés que siguieron a la guerra napoleónica, el gobierno accedió a pagar el 4,55 por 100, lo que permitía a las cajas de ahorro abonar el 4 por 100 a sus depositantes. La ley limitaba al mismo tiempo las inversiones de los ahorradores a 100 dólares al año, y eximía de timbrado a las transacciones bancarias. También impedía que los miembros del Consejo de Administración obtuviesen intereses financieros de la entidad. En Irlanda se desarrolló una legislación similar.

Ante esta protección por parte del gobierno, surgieron tres interrogantes:

1) ¿Hasta qué punto debería seguir el gobierno apoyando la actividad de las cajas de ahorros? En Escocia había 182 a finales de 1818.

2) ¿Cómo restringir los beneficios de las cajas de ahorros a los segmentos de la población para los que fueron creadas?

3) ¿Quién se responsabilizaba de la seguridad de los fondos depositados en las cajas de ahorros, el gobierno o los administradores? La Ley de Cajas de Ahorros del año 1844 eximía de toda responsabilidad a los administradores, sin ofrecer ninguna seguridad alternativa a los fondos que no llegasen a los comisarios de la Deuda Nacional.

Mediante un proceso evolutivo se resolvieron estas cuestiones.

El elevado tipo de interés contribuyó a la temprana proliferación de las cajas de ahorros por toda Gran Bretaña. Pero el vertiginoso ritmo de crecimiento puso también de manifiesto debilidades en la administración que condujeron a una serie de escándalos en Inglaterra e Irlanda durante el período de 1840 a 1850. En Escocia no se registró ninguna alteración. Estos escándalos tuvieron como consecuencia la fundación de la Caja Postal de Ahorros (POSB) en 1861, que trajo consigo el cierre de 30 cajas de ahorros en Gran Bretaña, y la aprobación de la Ley de Cajas de Ahorros en 1863. Esta ley identificaba los poderes y responsabilidades de los administradores, haciéndoles responsables del cumplimiento de las leyes sobre auditoría y garantizando la transferencia de todos los depósitos a los comisarios de Deuda Nacional. Un buen número de cajas de ahorros escocesas, dirigidas por administradores honorarios, pero reconocidas por la Ley de Cajas de Ahorros de 1819, carecía de una conexión directa con los comisarios.

En esta época (1863), el gobierno era favorable a pagar a las cajas de ahorros el 3,25 por 100, y permitía que los bancos pagasen a sus depositantes el 3 por 100, mientras que el propio gobierno pagaba un 2,5 por 100 a la POSB. Luego siguió un período durante el que quebraron varias cajas de ahorros. La mayoría eran muy pequeñas: activos por debajo de 10.000 libras esterlinas. Pero una de ellas, la Caja de Ahorros de Birmingham, era la octava más importante del país.

En 1870, algunas cajas de ahorros escocesas, a cuyo frente estaba la Caja de Ahorros de Glasgow, la más importante del país, empezaron a obtener provecho del supuesto de que todo aquello que no estuviese prohibido era permisible. Amparándose en una cláusula no revocada de la Ley de Cajas de Ahorros de 1828, establecieron lo que ellos denominaron «departamento de inversiones especiales». Estos departamentos invertían depósitos no en las administraciones públicas, sino en instituciones más rentables. Las cajas de ahorros de Dundee y Perth hicieron algo parecido en el año 1847.

Las cajas de ahorros escocesas siempre habían atraído al inversor sagaz, «sin ningún escrúpulo de sacar su dinero de la caja de ahorros de la acera de enfrente y llevárselo a un banco si le ofrecen un 0,5 por 100 más» (Horne, 1947: 222). Para contener esta evasión, las cajas de ahorros de Dundee y Perth suscribieron un acuerdo con los bancos de la Unión y Central de Escocia, que pagaban un 0,5 por 100 más que el tipo de interés habitual. Horne dice que los inversores de Perth retiraron unas 75.000 libras esterlinas de un departamento del gobierno entre 1847 y 1848 para invertir las en un nuevo departamento, que les ofrecía un 1,5 por 100 más. Cuando el tipo de interés bancario descendió al 2 por 100, el proceso se invirtió. En el año 1857, de un activo de 172.000 libras esterlinas, no menos de 140.000 estaban en las manos de los bancos; el resto seguían estando en manos del departamento de gobierno.

La historia de la Caja de Ahorros de Dundee es muy parecida.

Horne sugiere que estos acuerdos no tienen nada que ver con el Departamento de Inversiones Especiales. Únicamente se trata de una ligera modificación del comportamiento de las cajas de ahorros en el pasado.

El experimento de Glasgow fue algo diferente (las cajas de ahorros de Bradford y Leeds también participaron). Los administradores legales decidieron otorgar los favores de este departamento a los depositantes que llevasen al menos cinco años. El depositante tenía que acordar un plazo fijo de inversión, ya fuera en forma de obligaciones o de crédito hipotecario, con Glasgow Corporation Water Trust o con Gas Trust. Este departamento tuvo un gran éxito. En su primer mes de funcionamiento, enero de 1871, se invirtieron más de 20.000 libras esterlinas en Glasgow Corporation Gas Commissioners. En noviembre de 1872 el departamento era responsable de más de 100.000 libras, que estaban al

3,5 por 100. La Caja de Ahorros de Edimburgo abrió su Departamento de Inversiones Especiales en 1890.

En 1874, la Caja de Ahorros de Dundee pudo conseguir una ampliación de su potestad de:

[Autorización para] invertir no sólo en bancos por acciones en Escocia, sino en obligaciones de deuda pública y bonos del Estado de Gran Bretaña e Irlanda, en efectos o valores del tesoro público y en la deuda de cualquier condado, municipio o cualquier otro tipo de contribución municipal que puedan ser recaudados o hipotecados en virtud de una ley parlamentaria (Horne, 1947: 225).

Los departamentos de inversiones especiales, que ofrecían al ahorrador un abanico más amplio de posibilidades de ahorro con facilidad para ser retirado, hacían subir el nivel hacia el que se estimulaba a los trabajadores a ahorrar. Esto llevó a las cajas de ahorros a entrar en conflicto directo con los bancos. Para rebatir la acusación de que las cajas de ahorros habían traspasado la línea que distingue el ahorro de la clase trabajadora con la virtud inversora de la clase media, William Meikle, de la Caja de Ahorros de Glasgow, declaró que «nosotros nos despojamos al año de miles y miles de experimentados depositantes que se constituyen en los mejores clientes de los bancos» (citado en Alborn, 2002: 5).

Es muy probable que la corriente de apertura de departamentos de inversiones especiales hubiera llegado mucho más lejos de no haber sido por la Ley de Cajas de Ahorros de 1880. En virtud de esta ley, el pequeño ahorrador podía adquirir papel del Estado, si bien con un tope de 100 libras esterlinas al año, sujetas a una participación máxima de 300 libras. La inversión mínima era de 10 libras. Quedaba a un lado un gran número de inversores de los que habían inspirado en un principio la fundación de las cajas de ahorros. Estaba permitido depositar 100 libras en depósitos de las cajas para la adquisición de papel del Estado, y de este modo no infringir la norma de depósito anual de 30 libras. Los valores tenían que ser comprados y vendidos por los administradores legales de las cajas de ahorros a través de los comisarios de la Deuda Pública. Los dividendos se abonaban directamente en la cuenta que el depositante mantuviera en su respectiva caja.

Horne señala que es difícil comprender las razones por las que la cartera del Estado pudo llegar hasta el pequeño inversor. La expansión del campo de acción del inversor podría ser uno de los motivos. En el siglo XIX la opinión general era que la Deuda Nacional era un demonio que debía ser frenado, o preferiblemente abolido. Es evidente que no había ningún entusiasmo por ampliar la demanda de valo-

res consolidados y porcentajes del 3 por 100. En los círculos del Tesoro había también algún recelo ante la creciente responsabilidad del Estado ante los depositantes de las cajas. (La capacidad de adquisición de pequeños segmentos de valores del Estado no se vio hasta la I Guerra Mundial. En este período, el crecimiento de los ingresos de la clase trabajadora, junto con el gran crecimiento de la Deuda Nacional, planteó la necesidad de popularizar los préstamos de guerra entre las rentas más modestas).

A esta concesión acompañó la reducción de los tipos de interés que las cajas de ahorros obtenían del gobierno. Decían que el Estado perdía dinero con las cajas de ahorros, que obtenían el 3,25 por 100 del gobierno, mientras la POSB sólo pagaba el 2,5 por 100. Horne extrae de un artículo publicado en *British Quarterly Review*, de enero de 1878, un comentario en el que se sugería una equiparación de los tipos de interés entre las antiguas cajas de ahorros y la POSB. Si esto sucedía, los depositantes de las veteranas entidades bancarias transferirían sus fondos a la Caja Postal de Ahorros.

La reducción fue del 0,25 por 100. Las cajas recibirían ahora el 3 por 100 de los comisarios de la Deuda Nacional. Manteniendo los gastos de administración en el 0,25 por 100, las cajas podrían ahora pagar a sus depositantes el 2,75 por 100, el máximo que permitía la ley. Como dice Horne (1947: 227):

Incluso esta pequeña discriminación iba a durar sólo unos años, aunque para esa época, estaba demostrado que una caja de ahorros de fideicomiso bien gestionada podía mantenerse sobradamente por sí misma en igualdad de condiciones con su nuevo y poderoso competidor.

Podía observarse una lealtad local muy destacada hacia las cajas de ahorros, que pudo haber contribuido al éxito de éstas frente a la competencia del gobierno. En Escocia da prueba de ello el ejemplo de la Caja de Ahorros de Glasgow, cuya línea de acción había sido siempre progresista (como se ha mencionado anteriormente). En dicha ciudad, la POSB contaba con 70 oficinas, y en sus primeros 27 años de existencia registró un incremento de 74.000 libras en sus depósitos. La Caja de Ahorros de Glasgow, con siete oficinas, experimentó un aumento en este mismo período de 3.887.000 libras. En otras partes del Reino Unido se obtendrían los mismos resultados. Solo en Londres la POSB aventajó a las cajas. Quizá tenga algo que ver en ello la proximidad del órgano gubernamental. En cualquier caso, la competencia que presentaba la POSB fue muy beneficiosa. Obligó a los antiguos bancos a ofrecer mejores prestaciones y un servicio más eficiente.

El movimiento de las cajas de ahorros sufrió un revés en el año 1886, año en que salieron a la luz la serie de fraudes que relata R.E. Williams, actuario de la Caja de Ahorros de Cardiff (v. Horne, 1947: 236-243 para ampliar información). Un poco antes, en 1852, la Caja de Ahorros de Glasgow celebraba una reunión a la que asistieron 3.000 personas, en su mayoría pertenecientes a la clase trabajadora. En esta reunión se explicaba la naturaleza de la constitución de las cajas de ahorros y su método de conducción comercial. El juez principal del distrito de Glasgow también aseguró a la audiencia que en la Caja de Ahorros de Glasgow ningún peligro acechaba su honestidad. También describió las precauciones utilizadas en la prevención del fraude y la garantía que ofrecía la legislación vigente. La reunión fue todo un éxito.

A partir del año 1844, las cajas de ahorros escocesas comenzaron a desempeñar un papel importante en este movimiento, a pesar de que solo reunían un pequeño porcentaje del capital invertido en las cajas: aproximadamente un millón de libras de un total de 27 millones en todo el Reino Unido. Pero estaban bien gestionadas. La razón de este pequeño porcentaje de las cajas probablemente fue la asiduidad con que las sociedades bancarias por acciones seguían cortejando al pequeño ahorrador, objetivo principal de las cajas. Esta confianza que las cajas escocesas aportaron al movimiento no se vio alterada de ningún modo por los fraudes perpetrados en Inglaterra, Gales e Irlanda (Horne, 1947; O Grada, 2001).

Esta seguridad se puso a prueba cuando el banco City of Glasgow Bank cerró sus puertas en el año 1878. En el momento del colapso, era uno de los bancos más importantes de Escocia, con un pasivo de 12,4 millones y una red de 133 sucursales. La causa de su caída fue que el banco «se había amparado en las indulgentes estipulaciones recogidas en las leyes de sociedades anteriores a 1857, y había proporcionado muy poca información sobre la situación financiera de la compañía» (Collins, 1989: 504). Investigaciones posteriores revelaron que sus activos sumaban sólo 7,2 millones de libras, por lo que los accionistas, que tenían una responsabilidad ilimitada, fueron los culpables del déficit. Se hicieron requerimientos que ascendían a 2.759 libras por cada acción de 100 libras: sólo 254 de los 1.819 accionistas seguían siendo solventes. A los depositantes se les reembolsó la totalidad de sus aportaciones (Collins: 1989: 504). Como consecuencia de ello, se promulgó la Ley de Sociedades de 1879, que limitaba la responsabilidad de los accionistas bancarios.

El colapso de este banco tuvo escasa repercusión en la Caja de Ahorros de Glasgow, a pesar de llevar un nombre parecido. Los datos que se conservan de este año muestran en ésta un incremento de los depósitos de 77.000 libras esterlinas, aunque la cifra de depositantes había descendido en 168. En 1879 el número de depositantes había aumentado a 5.884, si bien, a causa de la continuada depresión, la retirada de fondos era ligeramente superior a los depósitos. Pero no todos los bancos escapaban a las secuelas de este colapso, según comenta Horne (1947: 220) en estas líneas:

Bien podría decirse que la Caja de Ahorros de Inverness sufrió más las consecuencias de la catástrofe del City of Glasgow que la Caja de Ahorros de Glasgow, ya que sus banqueros fueron el Caledonian Bank, que durante un tiempo se vio obligado a suspender los pagos. Los depositantes se alarmaron, y sobrevino una situación crítica que los administradores legales y directivos atendieron personalmente, mostrando los recibos de los fondos invertidos ante los comisarios de la Deuda Nacional.

La trayectoria de las cajas de ahorros se vio enturbiada con otras situaciones de crisis que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XIX (v. Horne, 1947, capítulos 13 y 14), y a las cuales sobrevivieron. En lo que respecta a Escocia, Ross (2000: 4) señala que «el éxito continuado de las cajas de ahorros en Escocia frente a la competencia de la Caja Postal a partir de la década de 1860 pone en evidencia que cuando llegaba un momento de relativa prosperidad, las familias de la clase trabajadora preferían construir relaciones individuales como las que ofrecían las cajas».

Las cajas de ahorros escocesas han recorrido un largo camino desde su creación en 1810. Pero ¿qué fue de la idea de Duncan de ayudar a la clase trabajadora a que ahorrara para cuando llegasen los «días grises» en los años venideros? ¿Sugiere la atracción de los altos tipos de interés y los departamentos de inversiones especiales un cambio de objetivo hacia la clase media-baja a expensas de la clase trabajadora? Estas preguntas se resuelven al examinar la composición de los inversores de las cajas. Éste es el tema sobre el que versa el siguiente apartado.

¿QUIÉN AHORRABA CON LAS CAJAS DE AHORROS?

El estímulo inicial del movimiento de las cajas de ahorros era salvar a los clientes de la pobreza. A este respecto, los archivos de estas entidades son de lo más variado. Hay muy poca información sobre la

composición de sus ahorradores. En datos más recientes, se observa que no eran precisamente los pobres los principales beneficiarios en casi todo el Reino Unido. En los archivos de las cajas de ahorros de Dundee y Perth aparece detallada la ocupación de estas personas en la época en la que éstas abrieron sus puertas.

La Caja de Ahorros de Dundee consiguió reunir 48 depositantes el primer día, aunque sólo se recoge la profesión de 25 de ellos: seis zapateros, cuatro tejedores, tres constructores, dos hilanderos, dos relojeros, un tipógrafo, un albañil, un hojalatero, un jardinero, un carnicero, un mozo, un fabricante de embarcaciones y un trabajador de la industria del lino. La Caja de Ahorros de Perth registraba las ocupaciones de 78 de sus 100 depositantes: diecisiete tejedores, diecisiete sirvientes, siete zapateros y cuatro peones; el resto eran artesanos. «No más de dos de ellos no pertenecían genuinamente a la clase trabajadora» (Horne, 1947: 97).

Samuel Smiles escribía, en la década de 1870, presentando evidencias acerca de que «la clientela de las cajas de ahorros no se reducía a un solo sector de la comunidad, pero sí llamaba la atención el caso de los artesanos y los empleados domésticos» (Horne, 1947: 231). El cuadro n.º 1 presenta un desglose de las ocupaciones de 11.311 nuevos clientes de la Caja de Ahorros de Glasgow en el año 1859.

De la Caja de Ahorros de Aberdeen puede obtenerse una distribución parecida, aproximadamente unos veinte años después, en 1880 (cuadro n.º 2).

CUADRO N.º 1

OCUPACIÓN DE LOS NUEVOS AHORRADORES DE LA CAJA DE AHORROS DE GLASGOW: 1859

Ocupación	Porcentaje
Mecánicos	32,0
Empleados/encargados almacén	13,0
Personal de servicio.....	11,0
Operarios de fábrica, textiles.....	8,5
Peones.....	7,5
Profesionales	1,5
Comerciantes, etcétera	4,0
Niños.....	11,0
Amas de casa-caseras	3,5
Varios	8,0
Total.....	100,0

Fuente: Horne (1947: 231).

CUADRO N.º 2

**OCUPACIÓN DE LOS NUEVOS AHORRADORES DE LA CAJA
DE AHORROS DE ABERDEEN: 1880**

Ocupación	Porcentaje
Mecánicos, artesanos, etcétera	28,5
Oficinistas y funcionarios	9,0
Personal de servicio	14,5
Mujeres trabajadoras	4,0
Peón	4,5
Marineros	4,0
Agricultores	5,0
Comerciantes, etcétera	5,5
Mujeres sin calificación laboral	10,0
Niños	15,0
Total	100,0

Fuente: Horne (1947).

En las dos entidades hay muy poca representación de los trabajadores con escasa o nula especialización, que preferían invertir sus ahorros, si es que era posible reunirlos, en las mutualidades, sociedades benéficas o los sindicatos. Estas organizaciones ayudaban a sus miembros proporcionándoles una pequeña cantidad semanal de dinero con el que cubrían breves periodos de baja por enfermedad o desempleo, para lo cual éstos efectuaban suscripciones semanales cuando tenían trabajo. Suponiendo que la clase trabajadora incluyera trabajadores manuales sin especializar,

con un nivel medio de preparación y especializados, puede decirse que las cajas de ahorros de todo el Reino Unido estaban atrayendo a este tipo de personas. Un estudio llevado a cabo por O Grada (2001) respalda este punto de vista (cuadros n.ºs 3, 4 y 5).

La media en depósitos en Escocia era de 14 libras esterlinas, considerablemente inferior a la de otros países, lo que sugiere que los ahorradores escoceses procedían de un nivel de renta más bajo que los de Inglaterra, Gales o Irlanda. Es posible que influyeran dos factores. El primero de ellos es que Escocia contaba con un sistema bancario más desarrollado que las otras regiones; sus sociedades bancarias por acciones ofrecían un buen tipo de interés en las cuentas de depósito, mientras que las de Inglaterra, Escocia y Gales pagaban un tipo muy bajo o, en el peor de los casos, éste era inexistente. En segundo lugar, puede decirse que las cajas de ahorros escocesas se centraban mejor en el público para el que habían sido creadas.

La media de depósitos es inferior en los grupos que aparecen escritos en cursiva (que abarcan a la clase trabajadora) que la media de los demás: 23 libras en Inglaterra, 24 libras en Gales, 14 libras en Escocia y 21 libras en Irlanda, lo que era de prever. Pero con la media de 14 libras Escocia se sitúa por detrás del Reino Unido de forma muy significativa, lo que sugiere que la clase trabajadora de Escocia era más pobre que la del resto del Reino Unido, o que preferían invertir sus ahorros en las mutualidades o en los sindicatos.

CUADRO N.º 3

PORCENTAJE DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORROS SEGÚN EL GRUPO OCUPACIONAL: 1852

Ocupación	Inglaterra	Gales	Escocia	Irlanda
Caballeros	1,2	2,1	1,0	3,6
Varones de profesión liberal	0,6	0,9	1,4	1,1
Empleados de educación	1,2	0,2	0,1	1,5
Comerciantes, etcétera	26,0	37,8	29,0	43,7
Soldados, marineros	2,2	2,2	0,6	3,8
Policías	0,3	0,0	0,1	0,9
Peones, jornaleros, personal de servicio	15,0	13,8	16,6	4,8
Servicio doméstico, enfermeras, etc. (F)	24,0	17,9	20,3	11,0
Modistas, tenderas, artesanas	2,1	0,1	0,4	0,7
Mujeres casadas, solteras, viudas	13,2	14,5	13,6	19,1
Menores	8,2	5,6	6,6	8,3
Fondos de inversiones	1,5	1,9	0,1	1,0
Varios	4,6	3,1	10,4	0,6
Total (£)	26.317.614	583.748	1.577.035	1.429.840

Fuente: O Grada (2001).

CUADRO N.º 4

MEDIA DE DEPÓSITOS (£) POR GRUPO OCUPACIONAL: 1852

Ocupación	Inglaterra (£)	Gales (£)	Escocia (£)	Irlanda (£)
Caballeros	28	22	12	33
Varones de profesión liberal	29	24	24	38
Empleados de educación	32	43	15	27
Comerciantes, etcétera	28	32	16	34
Soldados, marineros	35	27	17	36
Policías	34	33	13	39
Peones	31	24	15	18
Servicio doméstico, enfermeras	30	24	14	20
Modistas, tenderas, mujeres artesanas	24	24	15	17
Mujeres casadas, solteras, viudas	32	28	15	29
Menores	13	15	8	27
Cuentas de depósito	18	18	11	28
Media de depósitos	26	27	14	28
Total en depósitos	26.317.614	583.748	1.577.035	1.429.840

Fuente: O Grada (2001).

Del cuadro n.º 5 se deduce que la clase trabajadora tiende a predominar en los grupos ocupacionales, si bien la distancia existente entre aquélla y los demás grupos no es tan grande como hubiera cabido esperar. La explicación a este dato es que los otros grupos contemplaban a las cajas de ahorros como un depósito atractivo para sus abundantes ahorros. Las cifras referentes a Irlanda sugieren que las cajas de ahorros irlandesas no se estaban centrando en los grupos para los que se habían creado en un principio.

Cuando se compara la media de depósitos con la cifra de ahorradores en caja de ahorros, en los cuadros n.ºs 4 y 5 respectivamente, se observa que un gran grupo de ahorradores escoceses estaba efectuando pequeños depósitos en ellas. Ésta es la prueba irrefutable de que las cajas escocesas, efectivamente, atraían a la clase de ahorradores para las que habían sido pensadas. Para confirmarlo de forma contundente, habría que seguir analizando la ocupación laboral y el importe depositado en cada una de las entidades de ahorro.

CUADRO N.º 5

PORCENTAJE DE CUENTAS SUSCRITAS POR GRUPO OCUPACIONAL: 1852

Ocupación	Inglaterra	Gales	Escocia	Irlanda
Caballeros	1,1	2,5	1,2	3,0
Varones de profesión liberal	0,5	1,0	0,8	0,8
Trabajadores en educación	1,0	0,0	0,1	1,5
Comerciantes, etcétera	23,9	31,7	25,9	40,0
Soldados, marineros	1,6	2,2	0,5	2,9
Policías	0,2	0,0	0,1	0,6
Peones	12,6	15,2	16,3	7,2
Servicio doméstico, enfermeras	22,1	20,1	21,3	14,8
Modistas, tenderas, artesanas	2,4	0,1	0,4	1,1
Mujeres casadas, solteras, viudas	11,1	13,7	13,4	18,2
Menores	16,3	9,9	11,6	8,3
Cuentas de depósito	2,1	1,3	0,1	0,6
Varios	5,0	2,2	8,4	0,0
Total de cuentas	1.004.143	21.815	110.341	51.848

Fuente: O Grada (2001).

O Grada (2001) sugiere que la comparación de la cifra media de retiradas de efectivo con la de depósitos arrojaría más indicios sobre si las cajas de ahorros eran el vehículo principal de los ahorros de la clase trabajadora. «Si los clientes de las cajas de ahorros eran principalmente hombres y mujeres de medios modestos que ahorraban de forma incremental, podría esperarse que la media de retiradas de efectivo superase a la de depósitos» (O Grada, 2001: 9). Alborn (2002: 3) suscribe esta opinión:

La Caja de Ahorros de Glasgow, de forma inmediata a su fundación en 1836, se centró en su gran número de retiradas de efectivo como señal de que estaba cumpliendo la función para la que había sido creada: no tanto con vistas a aumentar (la riqueza), sino para la custodia segura y la preparación frente a la devolución de la renta y otros desembolsos periódicos.

Los dos autores parecen coincidir en que el impulso que motiva al ahorro a la clase trabajadora es una mezcla de:

1) afán de prevención, que posibilita la capacidad de moderar el consumo en periodos de variación de la renta a corto plazo, y

2) la idea de objetivos concretos de ahorro, que impulsan al individuo a ahorrar en previsión de situaciones de fuerte desembolso, como puede ser un funeral.

El pequeño número de ahorradores de la clase media quizá sugiera que éstos contemplaban a las cajas de ahorros más bien como una aventura especuladora, a causa del buen tipo de interés que pagaban por los depósitos.

Aunque el objetivo de las cajas de ahorros era la clase trabajadora, el depósito mínimo exigido de un chelín (5 p) estaba fuera del alcance de los más pobres. La solución era crear la institución del *Penny Bank*, que se analiza en el siguiente apartado.

ORIGEN Y EXPANSIÓN DE LOS PENNY BANKS

Los *Penny Banks* se formaron con la premisa de «cuidar de los peniques, que las libras ya se cuidan ellas solas».

En los orígenes de las cajas de ahorros, cuando este tipo de actividad se realizaba de modo informal en pequeños habitáculos, la norma común era llevar uno o dos peniques al pastor, o a quien estuviese a cargo del asunto. Pero a medida que las cajas

de ahorros fueron tomando importancia en cuanto a dimensión y complejidad, los depósitos de tan pequeño importe empezaron a ser mal recibidos. Las pequeñas cuentas, entonces como ahora, eran costosas de conseguir y administrar. Para evitar que el público siguiera con esta práctica, se empezó a estipular en la reglamentación de las entidades de ahorro que el depósito mínimo fuera de un chelín (5 p). A principios del siglo XIX era casi imposible apartar esta cantidad de la paga semanal. Por lo tanto, era necesario que surgiera una organización más sencilla que estimulase el ahorro entre los segmentos más pobres de la clase trabajadora: los *Penny Banks*.

No es de extrañar que su origen fuese parecido al de las cajas de ahorro. Éstos:

... exhibían los distintivos clásicos de la filantropía victoriana, en que los miembros bienintencionados y dedicados de la clase media proporcionaban los medios necesarios para que las clases más necesitadas pudiesen liberarse de la tiranía y degradación de la pobreza y el alcoholismo (Ross, 2000: 7).

J.M. Scott fundó el primer *Penny Bank* en 1847 como una especie de sección juvenil del Greenock Savings Bank. En 1846 Scott solicitó la constitución de un *Penny Club*, que se abriría dos horas al día por las mañanas para recibir depósitos de importes comprendidos entre un penique y un chelín. La idea en que se basaba era «promover los hábitos de regularidad y frugalidad en la economía... en beneficio de personas de todas las edades, sexo y clase social». Además, «... el comité entregará un chelín a cada persona que deposite con regularidad una suma semanal no inferior a un penique» (cita en Ross, 2000: 8) Ross señala que se captaron 177 libras con 13 chelines y 11 peniques (177,70 libras de las modernas) en su primer año de funcionamiento; 188 libras, 10 chelines y 9 peniques (188,54 libras) en el segundo, y 208 libras, 3 chelines y 4 peniques (208,17 libras) durante el tercero.

El éxito del Greenock *Penny Bank* se extendió rápidamente. Durante una reunión del Glasgow Savings Bank celebrada en 1850, el reverendo Dr. Buchanan recomendaba el establecimiento de un *Penny Bank* a sus directivos y administradores legales. Señalaba que:

... el establecimiento de ... entidades de ahorro *Penny Savings Banks*, como los que ya existían en diversas partes de Inglaterra, particularmente en Londres y Hull, era el éxito más alentador que les aguardaba. También en la vecina localidad de Greenock había que poner a prueba este mismo plan... Durante el año anterior habían atraído

do a la institución... no menos de 5.000 depositantes, y la suma que totalizaba su inversión en peniques era aproximadamente 1.600 libras (Horne, 1947: 185).

El discurso de Buchanan impulsó a los directivos y administradores del Glasgow Savings Bank a constituir un *Penny Bank* «en uno de los distritos más degradados y necesitados de la ciudad». Durante las cuatro primeras semanas de la existencia de esta nueva entidad, se consiguió reunir a 132 depositantes «...muchos de los cuales parecen ser inversores regulares, siendo la media de los recibos emitidos cada tarde de aproximadamente 2 libras» (Ross, 2000: 9). En 1860, Glasgow contaba con 36 *Penny Banks*, con alrededor de 5.000 depositantes que, de acuerdo con las afirmaciones del Comité de Cajas de Ahorros eran «todos de clase más humilde (*sic*) que los que se hacen clientes directamente de este banco». El *Penny Bank* «...comprobaba con frecuencia que el gasto imprudente de pequeñas cantidades conducía a un hábito confirmado de despilfarro e imprevisión, y también a impulsar y confirmar los hábitos económicos» (Horne, 1947: 187). En 1863 había 64 *Penny Banks* en Glasgow y sus alrededores. La cantidad de personas que invertían sus ahorros en estos bancos era de 20.028, con un crédito total de 3.000 libras.

El importe máximo que una persona podía invertir en un *Penny Bank* en cada depósito era 1 libra. Cuando se alcanzaba esta cifra, se transfería la cantidad automáticamente a la caja de ahorros. En 1862 se transfirieron 2.500 libras aproximadamente. De esta forma, Glasgow Savings Bank se beneficiaba en términos de los nuevos clientes que se habían atraído a través de esta vía.

El concepto de *Penny Bank* se extendió rápidamente por todo el Reino Unido. En 1867, operaban 874 de ellos en el Reino Unido —682 en Inglaterra y 169 en Escocia—, reuniendo cerca de 60.000 libras en depósitos totales (Ross, 2000: 11).

Los *Penny Banks* experimentaban su crecimiento más fuerte en las pequeñas localidades y suburbios. Horne (1947: 187) presenta el dato de que entre 1849 y 1861 el Aberdeen Savings Bank, una pequeña caja de ahorros, abrió 22 nuevas cuentas de *Penny Banks*. Algunos de ellos estaban muy localizados, quizás recogían una calle o una escuela dominical. Otros cubrían localidades enteras: Cove (1859); Findon (1860); Newhills (1860). Algunos se relacionaban con la industria: Gordon Mills Penny Bank (1852); Culter Mills Penny Bank (1854), Cothal Mills Penny Banks (1859).

Durante casi dos décadas los *Penny Banks* operaban de un modo informal (más bien como en los primeros años de las cajas de ahorros). Era evidente la necesidad de un sistema de organización más formal con el que garantizar la continuidad del éxito del movimiento de los *Penny Banks*. En 1865, los directivos del Glasgow Savings Bank propusieron la elaboración de una normativa que regulase el funcionamiento de las cajas de ahorros. William Meikle, cajero de Glasgow Savings Bank, fue quien las codificó. A consecuencia de ello nació la *Penny Savings Bank Association*, que celebró su reunión inaugural el 24 de enero de 1866. Aunque se brindó la pertenencia a esta asociación a todos los *Penny Banks*, algunos rehusaron (Ross, 2000: 11).

Por pertenecer a esta asociación se ofrecían una serie de ventajas. Sus miembros recibían de forma gratuita todo el material de contabilidad y escritorio necesario para inaugurar su *Penny Bank* (algo que en esta época no estaba permitido por la ley). También recibían una copia de *Penny Savings Banks: How Formed and Managed*, publicado por Meikle en 1868 (Ross, 2000: 12).

Estos bancos solían abrir sus puertas una vez a la semana durante dos horas, normalmente los sábados a partir de las 6 de la tarde, para que el público pudiese depositar lo que hubiesen ahorrado de su paga semanal. Se ejercía una sutil presión para asegurarse de que los ahorradores realizasen depósitos. El informe anual de la *Penny Savings Bank Association* recoge que en Busby, «los capataces de distintos oficios [aguardaban] ante la mesa de pagos y [recogían] las libretas y pequeños depósitos de los trabajadores» (citado en Ross, 2000: 13). No es difícil comprender la amenaza implícita en esta acción.

En 1873 la *Penny Savings Bank Association* dirigió su mirada a las escuelas. El plan era abrir el máximo posible de *Penny Banks* en las escuelas. Con ello se pretendía instilar el hábito de ahorro en el espíritu de los más jóvenes, con la esperanza de que siguiese creciendo durante su vida adulta.

Abrir una entidad de ahorro para niños no era una idea tan nueva, ya que, como hemos visto, Priscilla Wakefield había sentado precedente en la década de 1790. Pero la idea de hacerlo dentro de las propias escuelas constituía toda una novedad para los *Penny Banks* escoceses.

Era una idea importada de la Europa continental, donde ya funcionaba desde principios de la década de 1820. El motivo de su tardío desarrollo en el Reino

Unido fue la naturaleza fragmentada de la educación elemental. En Escocia, los niños pobres recibían la enseñanza en escuelas parroquiales, que abundaban en toda la región desde mediados del siglo XVII. En Inglaterra la situación era distinta, porque si algún niño de una familia pobre carecía de una educación, se encargaba de ello la caridad privada. La provisión de enseñanza se realizaba a través de un sistema voluntario (Hill, 1970).

La Ley Forster sobre Educación Elemental de 1870 estableció la aparición de consejos escolares para llenar el vacío existente en el sistema voluntario. Como decía Robert Lowe, secretario responsable de la educación desde 1859 a 1864, «creo que será absolutamente necesario obligar a nuestros nuevos maestros a que aprendan su lección» (citado en Hill: 206). El Parlamento asumió la responsabilidad de comprobar que todos los niños del Reino Unido acudiesen a la escuela. Esta ley fue también la responsable del establecimiento de la red nacional de escuelas elementales, en las que se enseñaba lectura, escritura y aritmética.

En Escocia se hizo obligatoria la asistencia a la escuela elemental en 1872. Inmediatamente después de esta fecha, Glasgow Savings Bank aprobaba un memorándum, redactado por William Meikle, que insistía en la necesidad de enseñar ahorro en la escuela pública. Se debatió con los consejos escolares de Glasgow la posibilidad de abrir cajas de ahorros escolares, abriéndose 14 en el año 1878 en el área circundante de Glasgow. Ross (2000: 15) informa de que «estas cajas habían tomado casi 900 libras y reembolsado 775 a través de más de 33.000 transacciones». Desgraciadamente, hacia el año 1879 el negocio en las escuelas empezó a decaer. Hasta la aprobación de la Ley Balfour de 1902, que abolía los consejos escolares e introducía la figura de la Autoridad Escolar Local, y de la Ley de Cajas de Ahorros de 1904, que otorgaba poderes a los administradores de estas entidades para contribuir a los gastos de material de oficina y varios de los *Penny Banks*, los bancos escolares no recibieron un empujón.

Ross (2000) expone que la posición de los niños en los *Penny Banks* era muy variada. Pero principalmente estaban destinados a fomentar hábitos prudentes y cautelosos entre los más jóvenes. En su estudio indica que muchos de los *Penny Banks* cercanos a Glasgow centraban su interés específicamente en los niños, y presenta un estudio sobre uno de ellos: Busby Penny Savings Bank, fundado en 1852.

Para poner fin a este apartado, se puede afirmar que los *Penny Banks* eran un importante aditivo del movimiento de las cajas de ahorros, aunque se reconocían como independientes de ellas. Eran, en efecto, el restablecimiento del deseo victoriano de que los pobres pudiesen ayudarse a sí mismos a través de la virtud del ahorro. Una contemplación más cínica diría que su pretensión era «ampliar la base de clientes» de las cajas de ahorros. Estos bancos sólo admitían depósitos de un penique y un chelín, importes demasiado pequeños como para interesarle a las cajas de ahorros, que ahora imponían el depósito mínimo en un chelín. Pero, como demostró Glasgow Savings Bank, los *Penny Banks* fueron una fuente útil de nuevos miembros.

Los *Penny Banks* fueron una iniciación muy valiosa del público infantil a los beneficios que reporta el ahorro de pequeñas cantidades de dinero con regularidad. Aunque podría decirse que este mensaje dirigido a la clientela infantil pudiera ser un regreso a la teoría maltusiana del ahorro como finalidad encomiable en sí misma.

El movimiento de los *Penny Banks* aporta muchas evidencias sobre la gran cantidad de ahorro que existía en Escocia y el resto del Reino Unido, incluso entre los miembros más pobres de la sociedad del siglo XIX.

CONCLUSIÓN

Este artículo analiza el desarrollo de las cajas de ahorros en Escocia durante el siglo XIX. Estas instituciones formaban parte de la red de organizaciones filantrópicas de la clase media que existían en Escocia en el siglo XIX. Representaban la decisión voluntaria e individual de ahorrar, en contraposición con otras instituciones como las mutualidades y algunas sociedades industriales, que también proliferaban en este período.

También ha quedado demostrado que la clase trabajadora, el objeto de su interés, dominó el movimiento de las cajas de ahorros en Escocia, en contraste con otras partes del Reino Unido, donde las entidades de ahorro terminaban centrándose en las clases media y media-baja.

En general, las cajas de ahorros escocesas llevaron a la práctica con éxito el planteamiento maltusiano del ahorro como contención moral, al vincularlo al egoísmo. Facilitando a los trabajadores el acceso a sus ahorros, presentaron el ahorro y el gasto como virtudes complementarias que, caminando a

la par, impulsaron el desarrollo económico que se produjo en el siglo XIX. Los *Penny Banks* adoctrinaron a los miembros más pobres de la sociedad escocesa en la doctrina de Maltus, al imponer las cajas de ahorros unos niveles mínimos de suscripción a sus miembros. De nuevo, ganaron la partida.

El origen del movimiento de las cajas de ahorros está claramente relacionado con el deseo de fomentar el ahorro y ofrecer a las comunidades locales servicios que tradicionalmente les había negado la banca. Como consecuencia del éxito que demostró tener este movimiento, comenzaron a competir eficazmente con los bancos en la captación de depósitos procedentes de los grupos de renta baja, y se constituyeron como una fuerza importante en el sistema financiero de Escocia y el Reino Unido a finales del siglo XIX.

NOTAS

(*) Traducción de DIORKI.

(1) *Nota del traductor*: Sociedades de ahorro en las que los inversores iban depositando una pequeña cantidad mensual que retiraban a final de año para comprar la oca del ágape de Navidad.

(2) *Nota del traductor*: Sociedades para cobertura de gastos que acumulaban ahorro durante un año.

(3) Estamento de la iglesia presbiteriana escocesa.

BIBLIOGRAFÍA

ALBORN, Timothy (2002), «The thrift wars: Savings banks and life assurance in Victorian Britain», *City University of New York Working Paper*.

COLLINS, Michael (1989), «The banking crisis of 1878», *Economic History Review*, 2.^a ser., XLII, 4: 504-527.

HAMILTON, J.H. (1902), *Savings and Saving Institutions*, Nueva York, Macmillan.

HILL, C.P. (1970), *British Economic and Social History*, tercera edición, Londres, Edward Arnold.

HORNE, H.O. (1947), *A History of Savings Banks*, Oxford, Oxford University Press.

OGRADA, Cormac (2001), «An institutional import: Irish savings banks c. 1820-1860», University College, *Dublin Working Papers in Economics*.

ROSS, Duncan M. (2000), «Penny banks in Glasgow 1850-1914», ponencia presentada en la *Business History Conference*, Palo Alto, marzo.

TREVELYAN, G.M. (1944), *English Social History*, Londres, Longman.

HISTORIA DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS DESDE SU FUNDACIÓN (1818) HASTA LA PRIMERA LEY ORGÁNICA DE LAS CAJAS DE AHORROS FRANCESAS (1835)

Carole CHRISTEN-LÉCUYER (*)

Universidad de París VII

Resumen

La primera caja de ahorros francesa, creada en París en 1818 (Caja de Ahorros y Previsión de París), tiene su origen en una fundación autónoma por iniciativa privada de una docena de reputadas personalidades, y su aprobación real suscitó numerosos debates acerca de la naturaleza jurídica, así como sobre la forma institucional que dicha entidad debía adoptar. Sus objetivos (contribuir mediante el ahorro al desarrollo social de los trabajadores con menos recursos), su dotación y su organización (voluntariado) confirieron a la institución su carácter filantrópico. Tres años después de su fundación, en 1821, la Caja contaba con 14.209 cartillas y el saldo adeudado a los depositantes ascendía a 5,2 millones de francos. Quince años más tarde, en 1836, los clientes ascendían a 80.798 y el valor de los depósitos a 50 millones de francos. Ese notable crecimiento fue, no obstante, irregular: tras los prometedores inicios, se produjo un período de estancamiento a lo largo de la década que se inicia en 1820 y, más tarde, un prodigioso despegue de la institución en los primeros años de la década siguiente. Los depositarios de París, no siempre trabajadores modestos, eran sensibles a las modificaciones estatutarias así como a las circunstancias económicas y políticas, y las devoluciones a la Caja de Ahorros distaban mucho de realizarse periódicamente como deseaban sus fundadores.

Palabras clave: Caja de Ahorros y Previsión de París, ahorro, voluntariado, carácter filantrópico, depositarios.

Abstract

The first French savings bank (Paris Savings Bank and Mutual Society), established in Paris in 1818, originated from an independent foundation through the personal initiative of a dozen personalities of high reputation, and its royal approval aroused considerable discussion as to the legal status and institutional form that this entity should adopt. Its aims (contribute to the social development of the workers with the lowest resources by means of saving), its endowment and its organization (volunteers) confer its philanthropic nature on the institution. Three years after its foundation, in 1821, the bank had 14,209 savings books and the balance owed to depositors stood at 5.2 million francs. Fifteen years later, in 1836, the number of clients stood at 80,798 and the value of deposits at 50 million francs. This substantial increase was, however, inconsistent: after promising beginnings a period of stagnation set in during the 1820s but, later on, a greater upsurge took place in the institution in the early 1830s. The Paris depositories, not always modest workers, were sensitive not only to statutory modifications but also to economic and political circumstances, and the repayments to the savings bank were not made as regularly as its founders wanted.

Key words: Saving Bank and Paris Mutual Society, saving, volunteers, philanthropic nature, depository.

JEL classification: G21, N23.

INTRODUCCIÓN

La primera caja de ahorros francesa es la de París. Fundada por documento público de fecha 22 de mayo de 1818, fue autorizada dos meses después por una ordenanza real, abriendo sus puertas al público el 15 de noviembre de ese mismo año. La Caja de Ahorros de París sirve de modelo a las fundaciones provinciales que no tardan en sucederse: en Burdeos y Metz en 1819, en Rouen en 1820, en Marsella, Nantes y Troyes en 1821, en El Havre y Lyon en 1822, y en Reims en 1823. Interrumpido durante cinco años, este movimiento de creación se reinicia en 1828 y se intensifica fuertemente en los primeros años de la década de 1830. En 1836, la Caja de Ahorros de París cuenta con más libretas y depósitos que todo el resto de Francia. Ese año existen en Francia alrededor de 140 cajas de ahorros provinciales. Para garantizar la estabilidad y el futuro de

dichas instituciones, Benjamin Delessert, principal fundador de la Caja de Ahorros de París y presidente de ésta desde 1829, propone una ley en 1834, que se aprueba el 5 de junio de 1835. Dicha ley consagra el mecanismo financiero implantado en 1829 a instancias de la Caja parisina, y por tanto la intervención del Estado, al reconocer a las cajas de ahorros el carácter de establecimientos de utilidad pública. En el presente trabajo nos proponemos recoger la historia de la caja parisina desde su fundación en 1818 hasta esta primera Ley Orgánica de Cajas de Ahorros en 1835.

Estudiamos en primer lugar las modalidades de su creación y de su organización. Evaluamos y analizamos a continuación su crecimiento durante los quince primeros años de su existencia; tratamos, por último, de caracterizar a los depositantes parisinos de dicha época.

LA CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS Y DE PREVISIÓN DE PARÍS EN 1818

Una institución de naturaleza especial

Es a Benjamin Delessert, banquero, comerciante, fabricante, erudito y filántropo implicado en la vida política de su país (1), a quien se debe la fundación de la primera caja de ahorros de Francia. No hay duda de que su educación protestante, sus relaciones, su filiación y, por consiguiente, la transmisión de una cierta cultura del ahorro y la previsión influyeron en él de forma decisiva. La creación de la Caja de Ahorros de París en 1818 supone la culminación de medio siglo de investigaciones sobre las cajas de previsión.

En efecto, los primeros planes de instituciones francesas de previsión se remontan a la década de 1760 y se multiplican durante las décadas siguientes (2): en 1787 se abre un primer «Departamento de Economía» en la Compagnie Royale d'Assurances sur la Vie, de Etienne Delessert, padre de Benjamin Delessert, centrado en la recepción y retribución de pequeños depósitos de ahorro popular. En la época de la Asamblea Constituyente, el poder legislativo y el duque de La Rochefoucauld-Liancourt estudian los proyectos de La Rocque, Lafarge y Duvillard, que ponen de manifiesto la necesidad de crear «cajas de ahorros populares». En la Asamblea Legislativa, en marzo de 1792, se reactiva el debate por medio de una intervención de Condorcet en favor de las «cajas de acumulación», y un año después se aprueba la primera ley de asistencia revolucionaria, que estipula la formación de un «establecimiento público bajo el nombre de Caja Nacional de Previsión». En tiempos del Consulado, en el mes de pluvioso del año VIII (febrero de 1800), los estatutos primitivos del Banco de Francia le confieren, entre otras funciones, las de «caja de inversión y ahorros», remuneradoras de depósitos de un mínimo de 50 francos (función que desaparece en los estatutos de 1808). Por último, en los primeros años de la Restauración, en 1816, la Comisión Supervisora de la Caja de Amortización y de la de Depósitos y Consignaciones, de la que forma parte François Delessert, hermano de Benjamin, presenta un proyecto de «Caja Nacional de Ahorros».

Después de haber viajado a Inglaterra y a Suiza, donde habría indagado sobre los estatutos de las cajas de ahorros inglesas y suizas, Benjamin Delessert habría expuesto a sus colegas de la Real Compañía de Seguro Marítimo el funcionamiento de la Caja de Ahorros de Londres, de reciente fundación, con miras

a la fundación en Francia de una institución análoga (3). El 14 de febrero de 1818, doce miembros del Consejo de Administración y el agente general de la Real Compañía de Seguro Marítimo envían al ministro del Interior un plan de diecisiete artículos (4) sobre la Caja de Ahorros y de Previsión que se proponen fundar. La institución se deberá establecer en el local de la Compañía y «se destinará a recibir en depósito las pequeñas cantidades que le confíen los agricultores, los obreros, los artesanos, los domésticos u otras personas ahorrativas y trabajadoras». Los depósitos deben ser de al menos un franco, y no se admitirán fracciones de franco. Todas las cantidades depositadas en la Caja se dedicarán a la compra de renta del Estado, que se inscribirá a nombre de la Caja de Ahorros y de Previsión. El interés a pagar a los depositantes lo fija anualmente el Consejo de Administración: en 1818 es de un 5 por 100. Los depósitos se devuelven en cualquier momento en que lo solicite un depositante, previo aviso efectuado con ocho días de antelación. En el momento en que la cuenta de un depositante llegue a la cantidad suficiente para comprar, a la cotización media del día, una suscripción de cincuenta francos de renta del Estado, esto es, un capital nominal de 1.000 francos, dicha compra se realiza en su nombre, por su valor y se deduce de su activo, y la Caja mantiene la inscripción a su disposición. En caso de que éste no la retire, la Caja se encarga de percibir los intereses y de abonárselos en su libreta. Las reservas de la Caja ascienden a la suma de 1.000 francos de renta al 5 por 100 aportada por los fundadores, equivalentes a 20.000 francos de valor nominal, y debe aumentar con las cantidades «que puedan aportar las personas que quieran colaborar al éxito de la institución». Están destinadas a cubrir los gastos de administración, que se limitan a los gastos de las oficinas y a los salarios de los empleados subalternos, los contables y el cajero, ya que la administración superior (el Consejo de Administración) de la Caja es gratuita.

La aprobación de dichos estatutos por el Gobierno plantea algunos problemas, ya que resulta difícil definir la naturaleza de la institución. Según la tradición, Benjamin Delessert, después de consultar a los miembros del Consejo de Estado, adoptó la forma jurídica de sociedad anónima. Esta asimilación de la Caja de Ahorros y de Previsión a las sociedades anónimas suscita, no obstante, objeciones de ciertos miembros del gabinete del ministro del Interior: «Yo debo decir, por otra parte, que esta operación no tiene nada de comercial, nada, por consiguiente que corresponda a una sociedad anónima. Si se tratara de una especulación, señalaría además que no entraña nada alea-

torio que pueda considerarse como uno de los objetivos de una Compañía de Seguros, incluyendo incluso el seguro de vida (...). Pero aquí se trata de una obra de pura beneficencia que, fortuitamente o no, debido a su naturaleza, podría realizar una compañía de seguros o que sólo acometería porque sus miembros quisieran añadir a una generosidad pecuniaria los beneficios del ahorro de un local y su colaboración gratuita» (5). De hecho, el gobierno teme que el acercamiento entre una compañía de negociantes, que ya ejercen una gran influencia, y las clases indigentes contribuya a crearle problemas. Desearía, por tanto, que la iniciativa de tal proyecto la asumiera el Consejo General de Hospicios, o bien que dicho Consejo participase en la administración de la Caja. Y sería pues preferible que, para garantizar la solidez de la nueva institución, ésta se estableciera en el seno del Monte de Piedad, del Banco de Francia, de la Caja de Depósitos y Consignaciones o de otra institución pública, en vez de como sociedad mercantil. Al Gobierno también le preocupa saber si la Caja de Ahorros en que se piensa no presenta con las tontinas una analogía tal que obligue a aplicar el dictamen del Consejo de Estado de 25 de marzo de 1809. En efecto, como consecuencia de las malversaciones de los administradores de la Caja Lafarge (primer establecimiento que lleva, gracias a la intervención de Mirabeau, el nombre de Caja de Ahorros), y con objeto de controlar la creación de tontinas, que se multiplican desde la Revolución al Imperio, el Consejo de Estado decide que no se podrá establecer ninguna asociación del carácter de las tontinas sin una autorización especial, acordada por Decreto bajo la forma de reglamentos de la administración pública. Por efecto de dicho dictamen, se creó una administración de tontinas, que actúa bajo la autoridad del Prefecto del Sena. En su dictamen de 1 de mayo de 1818 sobre el proyecto de Caja de Ahorros, el Prefecto del Sena reivindica la gestión del futuro establecimiento invocando el dictamen de 25 de marzo de 1809 y dos órdenes de 3 de noviembre de 1787 y 27 de julio de 1788, por las que se designa expresamente a la administración de la Ciudad de París (preboste de comerciantes y regidores) para que se haga cargo de la gestión y la supervisión de cualquier establecimiento de dicho género que se funde en el reino. Pero el análisis de los estatutos del proyecto pone de manifiesto que la Caja de Ahorros y las tontinas son instituciones diferentes tanto en su carácter como en sus objetivos. En su acepción más amplia, la tontina es una operación financiera realizada conjuntamente por varias personas y cuyos beneficios están supeditados a una condición de supervivencia. Tiene un carácter fundamentalmente aleatorio

que hace que resulte muy difícil para los contratantes tener un conocimiento exacto de las posibilidades a que se exponen. Por otra parte, tiene la ventaja de conseguir beneficios considerables con una módica suma que la hace atractiva. En efecto, quienes participan en una tontina se comprometen a ingresar dinero durante un cierto número de años, con el riesgo de no recuperarlo, pero con la esperanza de recuperarlo incrementado con los rendimientos resultantes de determinadas eventualidades. Su operación consiste en renunciar al dinero que se ha ingresado, si llegan a morir antes de una época fijada previamente, para poder recibir a cambio de dicha renuncia las cantidades abandonadas por el fallecimiento de otros participantes, siempre que estén vivos en la época fijada. Por consiguiente, la participación en tontinas presenta dos riesgos: el de no recuperar el dinero pagado y el de no recuperarlo incrementado si no se producen determinados sucesos. Ninguno de estos riesgos es asumido por los depositantes de la proyectada Caja de Ahorros. Jamás perderán los fondos depositados y podrán recuperarlos junto con los intereses acumulados. Además, los depositantes pueden recuperar en cualquier momento los fondos depositados sin tener que esperar a que se cumpla un plazo o una eventualidad, como ocurría con los seguros. Después de la Convención quedan prohibidos los seguros de vida. El establecimiento que se proyecta no es más que un banco de depósitos que retribuye el pequeño ahorro y, por lo tanto, sólo tiene en común su nombre, «Caja de Ahorros y Previsión», con los numerosos planes de previsión elaborados a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX. El proyecto supone un retroceso respecto de los imaginados por los matemáticos de la Ilustración, ya que no garantiza ninguna de las complejas funciones que deseaban los autores de dichos planes, al no proporcionar ni la formación de un capital disponible a plazo (principio de un capital para la jubilación) ni de un capital por fallecimiento (principio del seguro de vida) ni la constitución de rentas vitalicias para el depositante o los miembros de su familia (principio de las tontinas). Del movimiento científico del siglo anterior, la fórmula de capitalización ha conservado el interés compuesto, pero se ha suprimido el cálculo de las probabilidades de duración de la vida. La institución que se pretende crear se distingue también de los proyectos antedichos por su dotación, que no incluye fondos públicos. Por ello, pese a las numerosas objeciones, y ante la ausencia de una forma jurídica adecuada, la Caja de Ahorros y Previsión de París se constituye en forma de sociedad anónima, y sus estatutos los firman veinte directores, miembros del Consejo de Administración y el agente general de la

Real Compañía de Seguros Marítimos, el día 22 de mayo de 1818 (6), y se aprueban por Ordenanza Real de 29 de julio del mismo año. Por lo tanto, su organización es estrictamente privada e independiente de los poderes públicos y del Banco de Francia, así como del Consejo de Hospicios. Desde el punto de vista financiero, la Caja sólo está obligada a observar las normas comunes a todas las sociedades mercantiles anónimas. La autorización real, que se le concede para un plazo de treinta años, no le confiere ni personalidad jurídica ni carácter de fundación de utilidad pública; asimismo, el establecimiento carece de capacidad para recibir donaciones y legados. Las cantidades que constituyen su dotación inicial se equiparan a las suscripciones de las que viven las obras de beneficencia libres, autorizadas o no. La Caja de Ahorros de París es una obra filantrópica, ya que su fundación se debe a asociación de personas desinteresadas que ofrecen el uso de un local gratuito dentro del inmueble donde tiene su sede la Real Compañía de Seguros, en la calle Richelieu (7), y que se comprometen a administrar sin ánimo de lucro, durante un mínimo de cinco años, los fondos que reciban. Pero ¿quiénes son tales fundadores, generosos y desinteresados?

Un personal fundador prestigioso

Un informe de 1818 presenta a los fundadores de la Caja de Ahorros de París como «capitalistas de intachable reputación» (8). Pertenecen, en su mayoría, al mundo de la banca y dirigen grandes negocios asociados a actividades comerciales y financieras. Entre los firmantes del acta de constitución figuran Jacques Lafitte, director y gobernador del Banco de Francia, y otros ocho directores, entre ellos algunos representantes de los mayores bancos y negocios de París, como indica el cuadro n.º 1.

A las dos terceras partes de dichos contratantes se les cita como banqueros, pero de hecho el porcentaje es superior, ya que ciertas empresas realizan a la vez actividades comerciales y bancarias (Caccia, Hentsch, Guérin de Foncin). Varios de ellos se comprometen en nombre propio, aunque también, como indica el acta de constitución, en el de sus sociedades; esto se confirma con la sustitución de dos de los firmantes por uno de sus socios: Busoni por Goupy y Vernes por Pillet-Will. El 14 de septiembre de 1818 los fundadores se reúnen por primera vez en Consejo, y el 6 de octubre de 1818 se cooptan otros cinco

CUADRO N.º 1

FUNDADORES DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS (Acta de constitución del 22 de mayo de 1818)

<i>Firmantes del acta</i>	<i>Cargo</i>	<i>Contratante en nombre de</i>
Jacques Lafitte	Banquero, gobernador del BdF (*)	Banque Perregaux, Lafitte et Cie
Bernard Boucherot	Banquero	Banque Boucherot et Cie
Antoine Scipio Perier	Banquero, directivo del BdF	Banque Perie Frères
CLaude Georges Barillon	Banquero	Banque C.G. Barillon et Cie
Henry Flory	Banquero, directivo del BdF	
Jean-Marie Gaspard Busoni	Banquero	Banque Busoni, Louis Goupy et Cie
Jean François GUÉRIN de Foncin	Hombre de negocios	Maison de commission Guérin de Foncin et Cie
François Gilbert Jacques Lefebvre	Banquero, directivo del BdF	Banque Jacques Lefebvre et Cie
Jacques Gabriel Caccia	Hombre de negocios	
Adolphe Pierre François Cottier	Banquero	Banque Dominique André et Cottier
Luc Callaghan	Banquero	
Barthélemy Gutton	Hombre de negocios, directivo del BdF	
Jules-Paul Benjamin Delessert	Banquero, directivo del BdF	Banque Delessert et Cie
Jean-Conrad Hottinguer	Banquero, directivo del BdF	Banque Hottinguer
Jean-Charles Joachim Davillier	Banquero, directivo del BdF	Banque J.C. Davillier et Cie
Honorat Lainé	Administrador de la Lotería	
Auguste Charles Théodore Vernes	Banquero	Banque Pillet-Will et Cie
Alexandre César de la Panouze	Banquero	
Henri Hentsch	Hombre de negocios de Ginebra	
Vital Roux	Agente General de la Real Compañía de Seguros, directivo del BdF	

(*) BdF: Banco de Francia.

directores: el Ilustre Duque de La Rochefoucauld-Liancourt, par de Francia; Augusto de Staël; el banquero James de Rothschild, y los recaudadores generales Reiset y Ducos. Se aprueba el reglamento interno y se constituye el consejo: se elige presidente a La Rochefoucauld y vicepresidentes a Delessert, Flory, Hottinguer y Laffitte (9).

La dirección de la Caja de Ahorros de París recibe así el prestigioso patrocinio del Duque de La Rochefoucauld-Liancourt, el aval de la gran banca y la participación de Honorat Lainé, hermano del ministro del Interior. Su éxito se debe también a las relaciones que existen entre los fundadores, que van más allá de los vínculos confesionales, personales, familiares y de la participación común en otras sociedades (10). Estos vínculos van a dar lugar a que la dirección parisina se reduzca a un estrecho círculo y a que, aunque los directores sólo se comprometan por un período cinco años (y, en el caso de los fundadores, por menos de cinco años, porque han de someterse a una renovación anual por quintos), su sustitución no sea frecuente. Las tres cuartas partes de ellos (entre 18 y 25) ejercerán sus funciones hasta su muerte, y más de tres cuartas partes aceptarán una o varias reelecciones. Por ello, entre 1818 y 1834, los 25 sillones de director sólo serán ocupados por 37 titulares. Tanta fidelidad parece señalar la existencia de un privilegio a favor de las familias fundadoras: en 1821, un hermano de Benjamin Delessert y otro de Scipion Périer son nombrados directores; al siguiente se nombra al hermano de Jean-Charles Davillier, y en 1835 al hijo de Jean-Conrad Hottinguer (11). Del mismo modo, los socios y los familiares de los directores aportan en el período objeto de estudio más del 25 por 100 del total de los administradores (entre 1819 y diciembre de 1830 se nombran 185 administradores, un promedio de quince admisiones anuales; en la década siguiente ese promedio se eleva a un centenar), que pueden adscribirse al Consejo de Dirección. Estos administradores pertenecen al mismo medio del que proceden los directores, y son principalmente grandes personajes de la banca y la industria a los que están asociados algunos altos funcionarios, administradores, miembros del Consejo de Estado y notables intelectuales. Con contadas excepciones, estas personalidades son de ideas liberales (liberales moderados y ministeriales hasta 1821 y algunos liberales de la oposición entre 1822 y 1828). Desde principios de la década de 1830, todos los alcaldes de los distritos de París y un gran número de alcaldes del extrarradio pasan a ser administradores. Son, sobre el terreno, el sector de difusión de la información y, por consiguiente, de la institución, algo que ya habían percibido los funda-

dores de la Caja, que pusieron a disposición de las autoridades municipales prospectos y folletos que anunciaban la creación y la apertura de ésta.

A este personal altruista, de gran nivel social, se suma el de los empleados subalternos, cajeros y contables. Hasta 1821, con la excepción del cajero, todo el servicio se prestaba de forma gratuita. Durante las primeras semanas, las ventanillas son atendidas por empleados de la Real Compañía de Seguros, que se presentan de forma voluntaria para realizar dicha función; luego, el sentido de emulación se adueña de otras empresas (empleados de los bancos Laffitte, Delessert, Davillier y de otras empresas, empleados de Hacienda, de la Administración de Contribuciones Directas, de la Lotería Nacional). Ante el desarrollo de las operaciones, se impone el recurso a personal asalariado: empleados fijos (veinte en 1826; de ellos, tres empleados superiores, entre ellos Agathon Prevost, que entró en la Caja en 1818 y que llegó a ocupar el cargo de agente general, creado para él en 1830, hasta su muerte en 1869) y supernumerarios, contratados para las sesiones dominicales (19 en 1829, diez de ellos «veteranos», encargados de hacer respetar el orden y el silencio en la sala de operaciones) (12). La dotación de la Caja permite pagar los salarios de estas dos categorías de personal. La Caja se alimenta hasta 1837 de donaciones, que ascienden en total a 10.481 francos en renta al 5 por 100 y a 71.865 francos en dinero. Antes de la apertura de la Caja, el *Journal de Paris* había apelado en varias ocasiones a la generosidad pública. En pocos meses los donativos afluyeron generosamente.

Además de las 25 donaciones de los 25 directores fundadores, de un importe de 50 francos de renta cada una, hemos encontrado 115 donaciones. La más importante de éstas es anónima, si bien todo el mundo sabe que tras dicho anonimato se oculta la compañía de banqueros oferentes del primer empréstito lanzado por el gobierno, compañía que acababa de liquidar sus operaciones (13), donante en 1819 de una suma de 8.000 francos de renta (lo que equivale a un capital de 160.000 francos, a la par); otra procede del Barón Duvillier, gobernador del Banco de Francia, por un importe de 31.833 F en 1836; otra del Banco de Francia, por un valor de 9.000 F (tres pagos de 3.000 F en 1819, 1820 y 1821), y la última del Conde de Argout, en 1837 (14), que asciende a 10.000 F en dos pagos. La importancia de estas donaciones permite que la caja parisina cubra todos sus gastos de oficina y administración hasta el año 1840, en que se acude a los depositantes para que contribuyan mediante una deducción sobre los intereses pagados.

Antes de la apertura de la Caja, en octubre de 1818, su presidente, el Duque de La Rochefoucauld-Liancourt, evoca la necesidad de «dar a conocer (la institución) de la forma más amplia» (15). Quince años después, en 1834, Benjamin Delessert constata lo siguiente: «en Francia, la institución de la Caja de Ahorros aún no es muy conocida; es difícil hacerse una idea justa sobre la dificultad y la lentitud con que penetra la luz en las clases sociales. La Caja de Ahorros es una prueba evidente; han pasado quince años de su creación y todos los medios de publicidad se han empleado para dar a conocer a las clases trabajadoras las ventajas que les ofrece dicho establecimiento; pese a todos nuestros esfuerzos, más de la mitad de la población ignora lo que es la Caja de Ahorros» (16). ¿Cuáles son esos medios publicitarios?

Beneficios y promoción de la Caja de Ahorros

Dar a conocer una innovación no es cosa fácil. Es mucho más difícil cuando la innovación procede de ricos banqueros y tiene por objeto lograr que fructifique el dinero de las clases populares convirtiéndolo en cupones de renta del Estado. Desconfiado e inquieto ante los cambios, el pueblo aún lo es más cuando se trata de canjear su dinero por un simple trozo de papel, hacer que se invierta en renta del Estado y divulgar el importe de sus ahorros a través de una anotación en una libreta de la que la Caja conserva una copia, ya que todavía recuerda la bancarrota de los dos tercios de las empresas, las desventuras del asignado y las numerosas quiebras y tontinas. La Rochefoucauld-Liancourt estima que los prospectos, los reglamentos y los artículos periodísticos no son suficientes para difundir la idea de la nueva institución, ya que sólo alcanzan a un público muy limitado. Cree que el medio más eficaz es la publicación de un libro pequeño y barato que, escrito «con la persuasiva sencillez de la *Science de bon-homme Richard*» (17), diera a conocer a todo el mundo las ventajas de la Caja de Ahorros. Incita por ello a los directores y a los fundadores a que busquen a los posibles autores. Él mismo se pone a ello y redacta dos apologías que se publican algunos meses después: el *Dialogue d'Alexandre et de Benoît*, y *Entretien d'un curé avec ses paroissiens sur la Caisse d'Épargne*. En la misma época, a principios del año 1819, el académico Pierre-Edouard Lemontey redacta una obra en forma de apología que ofrece como homenaje al Consejo de Dirección de la Caja de Ahorros de París, renunciando a sus derechos de autor, titulado *Des bons effets de la Caisse d'Épargne et de Prevoyance ou les trois visites de M. Bruno*.

El Consejo informa, el 2 de marzo de 1819, «de los excelentes efectos que ha provocado dicha obra» (18) y, como testimonio de su satisfacción y de su agradecimiento, nombra a Lemontey director honorario de la Caja. La obra de Lemontey se reedita en muchas ocasiones. Por ejemplo, en 1832, en el momento en que se abre la primera sucursal de la Caja de Ahorros de París en el distrito 8º, el Consejo decide reeditar para la población del barrio *Les trois visites de M. Bruno*, agotado desde hacía diez años (19). Algunos años antes, en 1828, el Consejo rechaza, por inapropiada, la oferta del librero Louis Colas, quien ofrece, por la suma de 300 F, mil ejemplares de la obra de Jean-Baptiste Juvigny *Les avantages de la Caisse d'Épargne, rendus sensibles par divers exemples du résultat de ses opérations*, presentada a concurso y premiada por la Sociedad de Instrucción Elemental. El Consejo se niega a difundir dicha obra, que considera «excesivamente repleta de cálculos y detalles aritméticos escasamente adecuados para su lectura popular» y estima que «parece necesaria una forma más atractiva para alcanzar el objetivo propuesto». En este sentido, *Les trois visites de M. Bruno* sigue siendo «el modelo ideal» (20).

Esta apología (lo mismo que las de La Rochefoucauld) expone las virtudes individuales y sociales del ahorro (al ahorrar, el hombre gana autonomía, se hace más reflexivo, más sobrio, mejor compañero, mejor trabajador, mejor padre, mejor marido y mejor ciudadano), y denuncia los peligros del juego, «la perniciosa lotería», y de los cabarets donde numerosos obreros parisinos el lunes ya se han gastado una parte de su salario semanal, que cobraron el sábado, en lugar de trabajar (21). Visión maniquea del mundo; y los mismos argumentos morales (el obrero previsora es un hombre feliz, familiar y estimado por la sociedad) y técnicos (solidez de la inversión con intereses) se emplean insistentemente para convencer al pueblo de que siga el camino de la Caja de Ahorros.

Otro medio para lograr que el pueblo acepte el ahorro es dando ejemplo y ofreciendo libretas de la Caja de Ahorros. No se trata de hacer caridad, sino de incitar a los trabajadores a que depositen sus ahorros en la Caja. Por esta razón, un mes antes de la apertura de la Caja de Ahorros de París, su presidente, el Duque de La Rochefoucauld-Liancourt, ofrece a los alumnos de su escuela y a los pequeños trabajadores de su fábrica «inscripciones» en la Caja de Ahorros. Esta práctica la recomienda la Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional a los directores de fábricas (22). Siguen esa iniciativa Benjamin Delessert en Passy y los hermanos Davillier, funda-

dores algunos años más tarde de la primera caja de ahorros empresarial en su fábrica de Wesserling. Otra iniciativa de gesto incitador es la del Duque de Berry, que promete a los trabajadores de su casa doblar el importe de las cantidades que ingresen mensualmente en la Caja (23). Como homenaje a este patrocinio, el Rey, con motivo del nacimiento del Duque de Burdeos, dota de una libreta de la Caja de Ahorros a todos los pequeños indigentes nacidos en París el 29 de septiembre de 1820 (24). La apertura de libretas por los patronos a favor de sus criados se convierte en una práctica generalizada. Hemos descubierto en los archivos de la Caja de Ahorros de París numerosas cartas de personas que desean abrir una libreta de la Caja de Ahorros a favor de sus criados: «siguiendo el ejemplo del Duque de Berry quiero iniciar el ahorro de mis criados dándoles la oportunidad de invertir todos sus ahorros en su Caja», escribe el Conde de Davout a los administradores de la Caja de Ahorros de París (25). Y abre tres libretas con 50 F cada una a favor de sus tres criados.

También se van a abrir numerosas libretas a los niños. La previsión era algo vital. Es necesario que los niños la inicien precozmente. De las 28 primeras libretas que se abren el domingo 15 de noviembre de 1818, once lo son a nombre de niños y adoles-

centes. Estas últimas cuentas van a desarrollarse de forma considerable; parecen ser uno de los medios más eficaces para popularizar a la institución. De hecho, entre los años 1820 y 1830 todas las personas que alientan patrocinios, tanto liberales como congregantes, fomentan el ahorro infantil.

Un crecimiento irregular

Entre los años 1818 y 1835, la Caja de Ahorros de París experimenta un crecimiento importante, aunque irregular, como acreditan el cuadro n.º 2 y los gráficos 1 y 2.

Hasta el año 1821, el número de libretas existentes en la Caja de Ahorros de París al 31 de diciembre de cada año experimenta un fuerte crecimiento: 351 libretas en 1818, 2.817 en 1819, 6.636 en 1820 y 14.209 en 1821. Luego, este número aumenta poco en 1822 y retrocede en 1823. La crisis se prolonga a partir de 1823. Durante tres años respecto a aperturas de libretas y durante cuatro años respecto a los ingresos, las cifras son inferiores a las del ejercicio de 1823. Se inicia luego un período de crecimiento moderado que se mantiene hasta el año 1826. En los tres años siguientes se produce un

CUADRO N.º 2

MOVIMIENTO DE LIBRETAS, INGRESOS, REEMBOLSOS Y SALDOS DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS, 1818-1836

Años	Número de libretas al 31 de diciembre de cada año	Saldo de los depositantes al 31 de diciembre de cada año (en francos)	Saldo medio por libreta	Número de libretas abiertas durante el año	Ingresos durante el año (en francos)	Reembolsos durante el año (en francos)
1818.....	351	54.831	156,21	352	54.867	36
1819.....	2.871	593.578	206,75	2.859	980.515	102.403
1820.....	6.636	1.928.546	290,62	4.592	2.585.369	401.714
1821.....	14.209	5.206.034	366,39	9.371	5.861.717	1.193.937
1822.....	14.842	4.380.926	295,17	8.985	5.289.911	4.960.866
1823.....	14.795	1.276.455	86,28	4.326	2.185.053	520.731
1824.....	16.375	1.443.353	88,14	6.099	2.482.496	524.580
1825.....	18.145	1.383.525	76,25	6.184	3.107.251	555.835
1826.....	20.211	1.680.684	83,16	6.815	3.625.985	515.143
1827.....	24.664	2.263.265	91,76	9.471	4.621.807	599.606
1828.....	31.254	3.134.169	100,28	12.711	6.131.219	793.883
1829.....	34.663	3.354.838	96,78	11.248	6.278.134	1.105.700
1830.....	27.065	5.329.192	196,90	7.868	5.195.951	3.756.912
1831.....	20.986	4.733.369	225,55	4.911	2.403.565	3.318.369
1832.....	23.536	6.547.103	278,17	8.132	3.643.221	2.200.754
1833.....	33.966	12.581.367	370,41	16.901	8.733.340	3.066.741
1834.....	49.526	24.039.259	485,39	24.451	17.239.215	6.497.342
1835.....	65.220	38.065.420	583,65	27.365	23.585.494	10.762.879
1836.....	80.798	50.209.048	621,41	29.600	27.059.331	16.589.447

Fuente: Cuadro elaborado a partir de los informes y las memorias anuales de la Caja de Ahorros y Previsión de París.

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIBRETAS DE LA CAJA DE AHORROS
DE PARÍS, 1818-1836

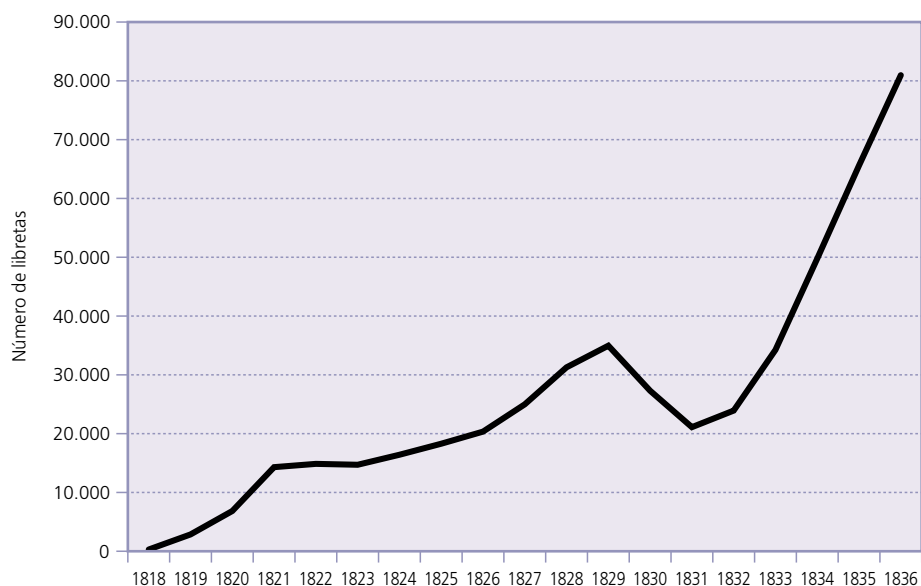
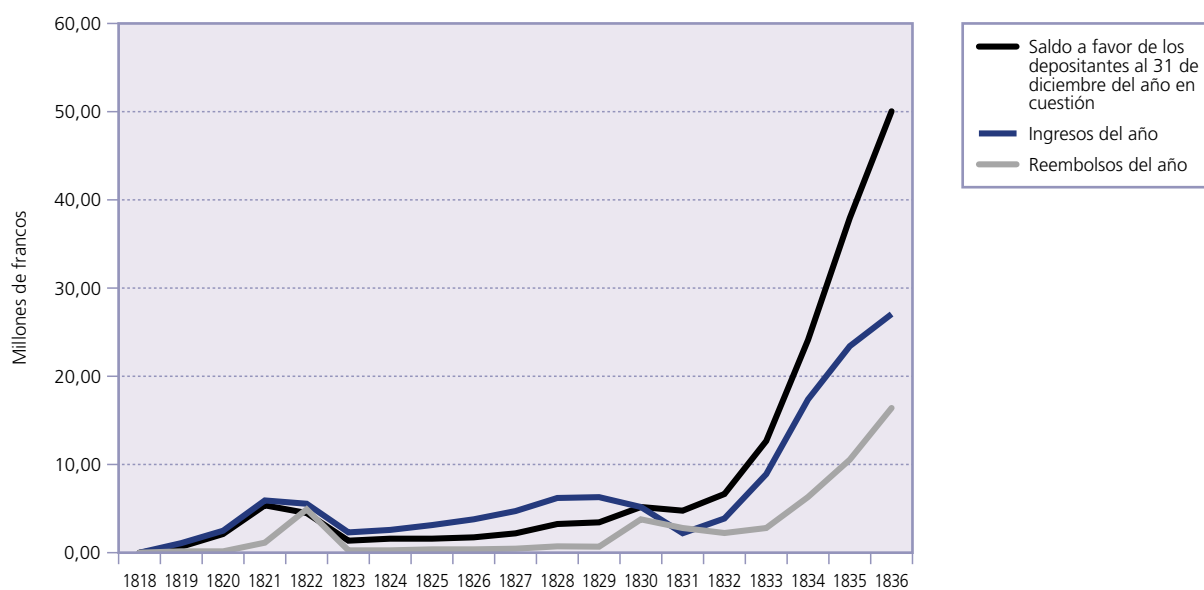


GRÁFICO 2
EVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS, LOS REEMBOLSOS Y LOS SALDOS DE LA CAJA DE AHORROS
DE PARÍS, 1818-1836



fuerte crecimiento, que oscila entre un 22 por 100 y un 26 por 100. Esta reactivación se detiene al producirse la revolución de 1830, como consecuencia de los problemas económicos que la siguen. Por último, el año 1833 marca el inicio de un considerable desarrollo de las libretas de ahorro en París.

El saldo acreedor de los depositantes al 31 de diciembre crece fuertemente durante los tres primeros años de existencia de la nueva institución: se multiplica por más de diez el primer año, alcanza prácticamente los dos millones de francos en 1820 y supera con mucho los cinco millones de francos en 1821. Luego, igual que ocurre con las libretas, experimenta un ligero descenso en 1822, seguido por una fuerte caída en 1823: 4,4 millones de francos en 1822 y 1,3 millones de francos en 1823 (descenso del 70 por 100). Hasta que en 1827, en lo referente al número de libretas abiertas durante el año, 1828, respecto a los ingresos, 1830, respecto a los saldos de los depositantes y 1833, respecto al saldo medio por libreta, las cifras son inferiores a las del ejercicio de 1821. A los años de crecimiento de 1828-1829 suceden dos años difíciles, 1830 y 1831, en los que por primera vez la Caja es deficitaria. En 1832, pero especialmente en 1833, se abre un período de desarrollo: entre 1831 y 1834 se quintuplica el número de libretas abiertas durante el año y el saldo de los depositantes al 31 de diciembre. Tratemos de explicar este caótico crecimiento.

Inicios prometedores

La Caja de Ahorros de París debe su éxito inicial a los numerosos apoyos que recibe desde su fundación. Las sociedades científicas y filantrópicas garantizan la publicidad a la nueva institución por medio de los discursos que pronuncian en sus reuniones. En una elogiosa comunicación, el geómetra Navier expone en la Academia de Ciencias los estatutos de la Caja. El matemático Francoeur, miembro de la Sociedad de Instrucción Elemental, expone a su Consejo las ventajas del establecimiento (26). Algunos años después, en 1827, Francoeur, Gérando y Jomard presentan a la Sociedad de Fomento de la Industria Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de la Caja, en el que lanzan un llamamiento a los fabricantes para que den a conocer la Caja a sus obreros, y ruegan al ministro del Interior que difunda su informe entre las Cámaras de Comercio y las sociedades de previsión (27). Este patrocinio ministerial no es negado. El 30 de abril de 1819, el conde Decazes, ministro del Interior, transmite a los prefectos el citado informe para que lo

hagan llegar a las Cámaras de Comercio y a los directores de las fábricas de sus departamentos. En la circular correspondiente, el ministro subraya que «el objetivo de esta caja debe tener una influencia notable sobre el futuro y las costumbres de la clase trabajadora, y la autoridad debe apelar a la atención pública sobre un establecimiento cuyos fundadores parecen olvidarse de sí mismos y pensar sólo en el interés de los accionistas» (28). Al mismo tiempo, el prefecto del Sena escribe a los alcaldes de París «para recomendarles que den a conocer entre las clases inferiores y sobre todo a la clase trabajadora de su distrito las ventajas que dicho establecimiento ofrece al ahorro» (29). Esta recomendación y el nombramiento de los prefectos Chabrol y Anglès como administradores de la Caja de Ahorros de París, que se produce a principios del año 1820, confirman la notoria protección que recibe la institución. Incluso parecería que el propio Luis XVIII pensara encabezar el movimiento, como recuerda esta nota del ministro del Interior dirigida al Rey:

El Sr. Duque de La Rochefoucauld expresó el vivo deseo de que Su Majestad se dignara presidir esta institución, así como que se lo había hecho esperar a la sociedad. He creído que debía subrayar a Su Excelencia este voto de confianza antes de proponerle que envíe a los directores una carta de aprobación y de ánimo a todos los que de cualquier modo se afanan por contribuir a su éxito facilitando un local o realizando gratuitamente las tareas difíciles y múltiples que exige el detalle de las operaciones (30).

Y el Rey habría prometido dotar a la nueva institución con un valor de 10.000 francos (31). No sabemos las razones del abandono de este patrocinio real. Sólo podemos plantear algunas hipótesis recordando que el asesinato del Duque de Berry, en febrero de 1820, provocó, pocos días después, la dimisión del conde Decazes, ministro del Interior, acusado por los ultramonárquicos, a los que pertenecía el Duque de Berry, de practicar una política demasiado moderada frente a los liberales. Tal vez a causa de la influencia de Decazes, quien, como acabamos de ver, era partidario de las Cajas de Ahorros, Luis XVIII habría prometido dotar a la nueva institución. Después de la dimisión de Decazes, el Rey ya no deseaba participar tan generosamente en una institución considerada excesivamente liberal. No obstante, Luis XVIII abre libretas de la Caja de Ahorros en favor de los niños indigentes de París nacidos el 29 de septiembre de 1820. Según el Duque de La Rochefoucauld-Liancourt, presidente de la Caja, este gesto es un testimonio de «la confianza con la que el Rey se ha dignado honrar a la Caja de Ahorros» y debe contarse «entre las primeras razones de sus éxitos» (32); poco después se felicita por «la estimación

general que acompaña y bendice a la Caja de Ahorros y que recibe todos los días nuevas pruebas de la confianza pública» (33). Con este gesto, el Rey rinde homenaje a su sobrino, el Duque de Berry, asesinado meses antes, y cuyo hijo, el Duque de Burdeos, nacido el 29 de septiembre de 1820, continuará su acción en favor de la Caja de Ahorros. Desde su fundación, el Duque de Berry se había mostrado partidario de la nueva institución, dotándola con 2.000 francos y ofreciendo a los criados de su casa doblarles las cantidades que ingresarán mensualmente en la Caja.

Si a 31 de marzo eran ya muchas las personas que se habían dirigido a la Caja de Ahorros (se abrieron más de 20.000 libretas) para depositar sus ahorros (desde 1818 los ingresos habían superado los once millones de francos), mayor era el número de personas que se acercaban a las oficinas de la Lotería (más de 25 millones de francos anuales de ingresos) y desconfiaban de la nueva institución, como se lamentaba el presidente de la Caja: «La desconfianza sobre la honorabilidad de la humanidad puede haber retrasado la llegada a vuestra Caja de cierto número de depósitos. Es difícil convencer a la clase social a la que ustedes pretenden especialmente ayudar de que los hombres ricos quieran ocuparse de sus intereses y preocuparse por su futuro y que a ello dediquen parte de su tiempo» (34). A esta decepción sobre la composición social de la clientela, de la que volveremos a ocuparnos, se suman los mismos temores concernientes al sistema de gestión de los fondos de los depositantes, invertidos en compras de renta. La modificación de este sistema supone para la Caja varios años de letargo.

El letargo de la década de 1820

La bajada súbita de los precios de la renta, hasta entonces en alza (35), y la petición simultánea de reembolsos podría haber hecho peligrar a la Caja de Ahorros. En efecto, podría haberse visto obligada, para obtener dinero, a revender con pérdidas las rentas compradas en un momento anterior. Ahora bien, de los más de once millones de ingresos efectuados desde la apertura de la Caja, sólo tres millones se habían transferido en rentas a los depositantes; los otros ocho millones, reembolsables de inmediato, se habían invertido en nombre de la Caja. Los directores están convencidos de que un gran número de ahorradores está de acuerdo en mantener sus depósitos hasta por debajo del límite del importe de una inscripción de renta con objeto de huir de las variaciones de la cotización de la renta y alcanzar sin

inquietud el 5 por 100 de interés que abona la Caja (36). Deciden entonces solicitar al gobierno la reducción de la inscripción de renta. La petición, formulada por Benjamin Delessert a la Cámara de Diputados en 1821, se basa en el artículo 24 de la ley de finanzas de 17 de agosto de 1822: «el mínimo de las rentas consolidadas inscribibles en el Registro de la Deuda Pública, y susceptible de ser transferido, establecido en 50 francos por la ley de 24 de agosto de 1793, se reduce a la suma de 10 francos». La aplicación de este artículo da lugar a una modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros: una real ordenanza del 30 de octubre de 1822 le autoriza a transferir sus inscripciones a nombre de los depositantes cuando el importe de la libreta de cada uno de ellos alcance el valor de 10 francos de renta, transfiriendo a los depositantes de ese modo una parte de la responsabilidad de los fondos transferidos por la Caja. Éstos acogen muy mal la medida y retiran en masa sus depósitos. Vuelven a inquietarse con el proyecto de conversión forzosa presentado en abril de 1824 por el ministro de Hacienda, Sr. de Villèle: en abril los ingresos caen (pasan de una media de 250.000 a 300.000 francos mensuales durante los tres meses anteriores a 130.000 francos) y los reembolsos aumentan (alcanzan los 120.000 francos en efectivo y los 48.000 francos en renta, frente a una media de 30.000 francos en efectivo y 13.000 francos en renta de los meses anteriores) (37). Tras largas discusiones, los directores de la Caja deciden solicitar al ministro que los fondos de la Caja queden exentos de la conversión. El ministro se niega a aprobar esta medida de excepción y mantiene su proyecto. Sin embargo, la Cámara de París rechaza el proyecto gracias, en parte, a la intervención del presidente de la Caja de Ahorros, el Duque de La Rochefoucauld-Liancourt.

La reacción inmediata de los depositantes, en un momento en que se cuestionan las condiciones del mercado de renta, afirma a los directores en su voluntad de asentar la solidez financiera de la Caja y de aumentar la garantía de los depósitos. A semejanza del sistema de gestión de los fondos de las cajas de ahorros inglesas, solicitan al ministro, en marzo de 1825, que se cree un fondo especial en el Tesoro. Pero el ministro se niega a retribuir sus fondos a un tipo privilegiado. Sólo tres años después de las discusiones que tienen lugar en el Consejo de Directores de la Caja se discute nuevamente la necesidad de crear un fondo especial (38). Los responsables parisinos consideran que es igual de urgente ocuparse del deterioro de la situación de la Caja por efecto del alza constante del precio de la renta al 5 por 100, que pasa de 102 a 107 francos entre 1827 y 1828.

Mientras tanto, el consejo decide reducir al 4 por 100 el interés que paga a los depositantes, pero esta reducción sólo puede tener carácter provisional. A principios de 1829, cuando la cotización de la renta supera los 110 francos, el cajero de la Caja estima que han perdido en cinco años casi 40.000 francos por la diferencia que existe entre los precios de las rentas compradas y los de las transferidas a los depositantes (39). La reorganización de la gestión de los fondos de la institución es un tema urgente. En marzo de 1829, los responsables de la Caja de Ahorros de París reiteran al ministro de Finanzas su petición de creación de un fondo especial. Por la ordenanza de 3 de junio de 1829, se autoriza a la Caja de Ahorros a invertir en cuenta corriente en el Tesoro Real los fondos que se depositen en la misma. El interés que deberá pagar anualmente el ministro de Finanzas se mantiene en el 4 por 100, los reembolsos sólo son exigibles ocho días después de haber informado a la Caja, y el máximo autorizado por libreta se fija en 2.000 francos de capital.

La citada ordenanza supone un hito esencial, tanto en la historia de las cajas de ahorros francesas como en la política estatal del siglo XVIII. Con ella se implanta un sistema que André Gueslin califica de «modelo de economía mixta» (40). La entrada en el fondo especial se realiza en un buen momento. Los numerosos reembolsos solicitados por los depositantes al iniciarse la Revolución de 1830 y en el año siguiente ponen a la Caja en una situación difícil. El hundimiento de la cotización de la renta en 1830 habría supuesto, si se hubiera mantenido la inversión en renta, una reducción de los valores de la Caja en más de un 25 por 100 (41). Asimismo, en 1834 Charles Dupin rinde homenaje ante la Cámara de diputados a la «sagacidad y al acierto de los administradores de la Caja de París poco antes de la Revolución de 1830» (42). Esta ordenanza marca un nuevo punto de partida para la Caja.

El prodigioso despegue de principios de la década de 1830

Después de los mediocres resultados que obtuvo la institución a causa de la agitación política que produce la implantación del régimen de julio y del agravamiento de los problemas económicos que se produce en Francia a partir del año 1827, la Caja de Ahorros de París experimenta un brusco desarrollo entre 1832 y 1834 que supera todas las expectativas de sus responsables, como subraya su presidente, Benjamin Delessert, en su informe de 1834: «el progreso de la Caja de Ahorros en estos últimos años

ha parecido tan extraordinario y tan rápido (...). La diligencia a la hora de ingresar sus fondos en la Caja ha superado cualquier idea preconcebida...» (43).

Este despegue no tiene nada de fortuito. Va unido a la ordenanza de 3 de junio de 1829, que entró en vigor en 1830, y que suprime ciertos obstáculos para el aumento de la clientela al quedar limitado el número de ahorradores por la obligación de comprar renta. Debe mucho sobre todo a una concurrencia de simpatías, apoyos y colaboraciones. La Revolución de 1830, con independencia de sus efectos negativos a corto plazo, beneficia a la institución. Numerosos administradores, directores y defensores de la Caja de Ahorros de París ocupan, a principios de la década de 1830, importantes cargos ministeriales. A partir de 1832, el Conde de Argout, administrador de la Caja y ministro de Comercio, considerando que el establecimiento es «de algún modo una institución pública» (44), envía a los prefectos una circular recomendando un folleto de Agathon Prévost, agente general de la Caja de Ahorros de París, sobre los beneficios del establecimiento y la influencia que ejerce sobre las costumbres y el bienestar de las clases trabajadoras. En el año siguiente, el ministro de Finanzas, Humann, responde favorablemente a las demandas de los administradores de la Caja de Ahorros de Brest autorizando, por ordenanza de 16 de julio de 1833, que se eleve a 300 francos el límite de los pagos semanales (45). La Caja de Ahorros de París trata de aprovecharse de dicha medida, y ve en ella una de las causas del aumento del número de depositantes durante el año siguiente a su adopción (46). Este patrocinio gubernativo supone para la institución el doble apoyo de toda la gran prensa liberal (*el Courier Français*, *el Journal des Connaissances Utiles*, etc.), ya que hasta entonces los anuncios de la Caja raramente habían superado el círculo de las revistas científicas y filantrópicas, y de las administraciones públicas (en 1833 el Consejo de Hospicios ingresa en la Caja los fondos de los menores sobre los que ejerce su tutela, en 1834 el prefecto Rambuteau invierte en la Caja una parte de los fondos del grupo de tambores de la Guardia Nacional, etc.). En cuanto a los nuevos alcaldes, nombrados entonces por el gobierno, rivalizan en su celo por lograr que se abran sucursales en sus distritos. La primera se abre en 1832 y otras siete en los tres años siguientes, gracias en parte a las subvenciones concedidas por el Concejo Municipal de París, a instancias del prefecto Rambuteau, también administrador de la Caja.

Además de las citadas aperturas de sucursales, los directores toman otras iniciativas para que la población parisina se familiarice con la Caja. Se

encargan de reeditar la obra de Lemontey y difunden la *Notice sur les Caisses d'Épargne*, que acaba de publicar su agente general. A partir de 1833 las operaciones de la Caja se publican semanalmente. En enero de 1834, la presentación por Benjamin Delessert de un proyecto de ley sobre las cajas de ahorros les va a reportar una mayor notoriedad. El 10 de febrero de 1834 una delegación de la Cámara de Diputados se presenta en la sede central de la Caja y asiste a sus operaciones.

Por último, el gran aumento de los depósitos en los años 1832-1834 está relacionado con la campaña iniciada por los filántropos dos años antes (47) con objeto de sensibilizar a la opinión sobre las perniciosas consecuencias del juego y de la Lotería sobre el bienestar material y moral del pueblo, y que lleva al descenso de las apuestas y a la supresión progresiva de las administraciones de Lotería a partir de 1832. En efecto, como muestra el gráfico 3, la evolución de estos dos montantes (apuestas de Lotería e ingresos en la Caja de Ahorros) es inversamente proporcional: mientras que en 1820 y 1826 el importe de los ingresos en la Caja de Ahorros no repre-

senta más que un 8,6 por 100 y un 12 por 100 respecto al de las apuestas en Lotería, en 1832, representa casi un 21 por 100, más del 69 por 100 en 1833 y más del 147 por 100 en 1834.

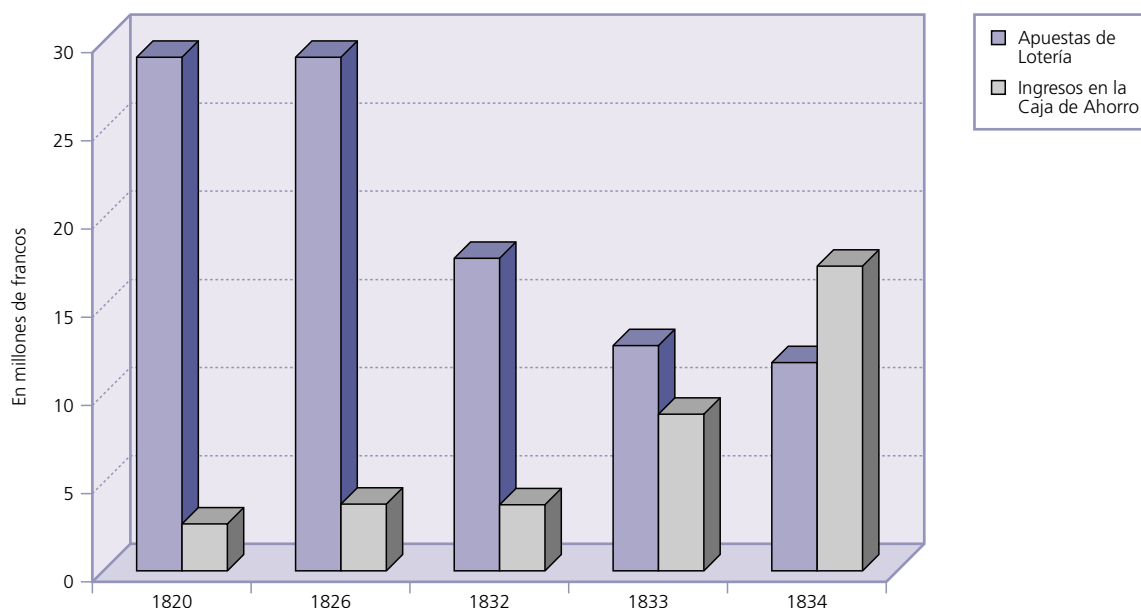
En el balance de los éxitos que expone Benjamin Delessert a la Asamblea General anual, los tres resultados presentados como más satisfactorios son el aumento de nuevas libretas, los vínculos constatados entre el progreso del ahorro y el progreso de la moral pública, y el aumento de la clientela entre las clases populares. Interesémonos por esta clientela.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS DEPOSITANTES PARISINOS

Origen social y profesional

El cuadro n.º 3 y el gráfico 4 presentan la evolución de la distribución por categoría socioprofesional de los nuevos depositantes de la Caja de Ahorros de París entre 1818 y 1836 (48).

GRÁFICO 3
EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS APUESTAS EN LOTERÍA EN LA CIUDAD DE PARÍS Y DE LOS INGRESOS EN LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS ENTRE 1820 Y 1834



Fuente: Gráfico elaborado a partir de los datos de la tesis de C. DUPRAT, *Usage et pratiques de la philanthropie ... op. cit.: 846*, y de los del *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, pendant l'année 1834, 9 de julio de 1835: 10 y 11*.

CUADRO N.º 3

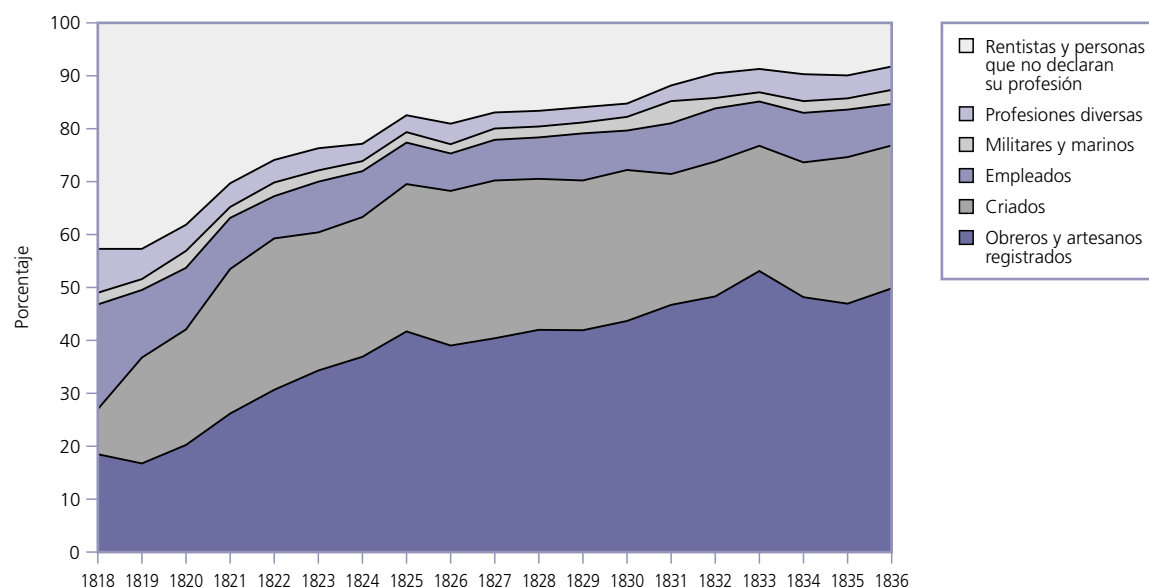
EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SOCIOPROFESIONAL DE LOS NUEVOS DEPOSITANTES DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS ENTRE 1818 Y 1836
(En porcentaje)

Años	Obreros y artesanos registrados	Criados	Empleados	Militares y marinos	Profesiones diversas	Rentistas que no declaran su profesión	Sociedades de socorro mutuo
1818	18,47	8,81	19,32	2,56	8,24	42,05	0,57
1819	16,75	20,18	12,91	1,99	5,77	42,29	0,10
1820	20,06	22,19	11,61	3,40	4,88	37,63	0,24
1821	26,35	27,54	9,58	2,01	4,41	29,95	0,16
1822	30,63	28,80	8,17	2,59	4,12	25,51	0,18
1823	34,33	26,49	9,52	1,96	4,28	23,25	0,16
1824	36,97	26,50	8,77	1,84	3,44	22,41	0,07
1825	41,77	27,88	7,81	1,84	3,40	17,04	0,26
1826	39,13	29,21	7,18	1,86	3,79	18,77	0,06
1827	40,29	30,06	7,90	2,02	2,83	16,74	0,17
1828	41,83	29,07	7,46	2,20	2,64	16,65	0,16
1829	41,98	28,46	8,85	2,10	2,72	15,83	0,07
1830	43,56	28,81	7,46	2,40	2,50	15,12	0,14
1831	46,55	24,88	9,79	3,95	3,03	11,73	0,06
1832	48,25	25,50	10,01	2,18	4,25	9,75	0,05
1833	52,94	23,87	8,53	1,76	4,35	8,50	0,05
1834	47,92	25,43	9,41	2,46	4,77	9,69	0,30
1835	46,68	27,95	8,99	2,12	4,25	9,91	0,10
1836	49,72	26,73	8,32	2,55	4,34	8,28	0,06

Fuente: E. BAYARD, *La Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris. Origine, histoire, législation*, París, Hachette, 1892.

GRÁFICO 4

**EVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LOS NUEVOS DEPOSITANTES DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS
SEGÚN SU CATEGORÍA SOCIOPROFESIONAL, 1818-1849**



Tal evolución se caracteriza por la inversión de los grupos mejor representados entre el comienzo y el fin del período. Profesiones diversas y rentistas suponen conjuntamente más del 40 por 100 de los nuevos depositantes entre los años 1818 y 1820. Ahora bien, sólo son el 13 por 100 en 1836. Por el contrario, los obreros y los criados pasan, conjuntamente, de un 35 por 100 en 1839 a más del 76 por 100 en 1836. El porcentaje de empleados experimenta una evolución más irregular (cerca del 13 por 100 en 1819, un 8,1 por 100 en 1822, el 10 por 100 en 1832 y el 8,3 por 100 en 1836). Los militares y los marinos, grupo muy minoritario, no superan nunca el 5 por 100 de los nuevos depositantes.

Existen pocos datos sobre el desglose por sexo y edad de los depositantes parisinos en el período que analizamos. Las memorias anuales aportan algunos datos dispersos. A finales de la década de 1820 Benjamin Delessert observa que los menores de edad son cada vez menos numerosos: suponen el 14 por 100 de los nuevos depositantes en 1826, el 12 por 100 en 1827 y 1828, y tan sólo el 7 por 100 en 1831 (49). En cuanto a las mujeres, su presencia está lejos de ser insignificante: en 1832 representan el 42 por 100, frente al 44 por 100 de los hombres (50). Esta presencia es más notable si se tiene en cuenta, por una parte, que incluso entre las clases populares las mujeres que ejercen una profesión son menos numerosas y están peor retribuidas que los hombres y, por otra, que la mujer casada, salvo si es comerciante o con separación de bienes, no puede, después de la promulgación del Código Civil napoleónico, abrir una libreta de la Caja de Ahorros sin autorización de su marido, ni retirar libremente las cantidades depositadas por ella una vez abierta la libreta. Por eso, el que las libretas femeninas sean tan numerosas viene a confirmar la opinión popular según la cual la propensión al ahorro sería superior entre las mujeres.

Desde su fundación, la clientela de la Caja de Ahorros de París se caracteriza por su heterogeneidad: las clases populares a las que se dirige principalmente la institución no son las únicas que la frecuentan. Los obreros acuden progresivamente a la Caja de Ahorros de París (más del 20 por 100 en 1820 y más del 30 por 100 en 1822). A partir de entonces experimentan una evolución ascendente, al contrario de lo que ocurre con otros grupos socio-profesionales: su porcentaje de nuevos depositantes supera el 40 por 100 en 1827 y oscila alrededor del 50 por 100 después de 1832.

Desde los primeros años de la apertura de la Caja de Ahorros, la categoría de «criados» constituye la

mayor parte de los nuevos depositantes: alcanza más del 25 por 100. Sin embargo, desde 1822, aunque muy presentes (cerca del 29 por 100 en 1822 y más del 30 por 100 en 1827) los criados ceden el primer lugar a los obreros, y la diferencia entre ambas categorías se va acentuando (diez puntos en 1827, cerca de treinta puntos en 1833) a favor de los obreros.

Si cuando se crea la Caja, en 1818 (51), los empleados son, «después de los rentistas y de las personas que no declaran su profesión», los mejores clientes de la nueva institución, ya que representan el 19,3 por 100 de los nuevos depositantes, su importancia disminuye rápidamente. En los dos años siguientes, el porcentaje de los empleados se reduce drásticamente: apenas un 13 por 100 de los nuevos depositantes en 1819 y un 11,6 por 100 en 1820. Salvo en 1832 nunca llegan al 10 por 100, y su número oscila entre un 7,5 por 100 y un 8,5 por 100.

Desde su apertura, los rentistas que buscan dónde invertir se acercan a la Caja de Ahorros: hasta 1822 su porcentaje es el más importante de los nuevos depositantes, superando a los de los obreros y criados. Si se les suma el grupo de las profesiones diversas, las clases acomodadas representan en 1818 más del 50 por 100 de los nuevos depositantes, más del 48 por 100 en 1819 y cerca del 30 por 100 en 1822. La importancia de estos grupos confirma la existencia de actitudes especulativas y perturba el éxito de la misión social de la Caja de Ahorros. Los directores de la Caja parisina son conscientes de este semifraco, y en 1822 toman medidas para luchar contra la especulación y reducen el máximo del depósito semanal a 100 francos y después a 50 francos. Estas medidas dan su fruto, ya que a partir de 1823 se anuncia el descenso de los rentistas entre los nuevos depositantes: su porcentaje baja al 22 por 100 en 1824, al 16 por 100 en 1829, a menos del 10 por 100 en 1832 y al 7 por 100 diez años después. El porcentaje de las profesiones diversas baja también en esa misma época, pues representa apenas un 3 por 100 de las nuevas libretas en 1827, y luego se estabiliza en torno al 4 por 100. A partir de 1823, los directores se felicitan por el retroceso de las clases acomodadas: «al reducir sucesivamente a 100 y a 50 francos la cantidad máxima a depositar cada domingo nos hemos situado en el objetivo de la Caja, ya que, desde hace varios meses, los especuladores han desaparecido casi en su totalidad y vemos cómo afluye esta clase sabia y laboriosa para la que se fundó la Caja de Ahorros» (52). No obstante, la actitud de la administración de la Caja frente a la importancia de las profesiones diversas suele ser ambigua y dista mucho de ser unánime. En la década de 1830,

mientras el director Vernes: «lamenta que la Caja recurra en exceso a personas con las que no debería contar y que deberían invertir de otra forma sus ahorros, [temiendo] que esta afluencia de capital dé lugar a que el gobierno reduzca pronto el tipo de interés que paga a las cajas de ahorros» (53), el director Bartholony no ve ningún inconveniente en que «hasta personas de las clases acomodadas inviertan en su empresa» (54). El presidente Benjamin Delessert reconoce que hay entre los depositantes «personas que no tendrían que acudir a la Caja, pero, lejos de considerar un abuso reprehensible el uso que puedan hacer de la misma, no olvida que el ejemplo que da la clase media ha sido el mejor medio de difusión para el éxito de la Caja entre las clases inferiores y cree que no hay que tratar de prescindir de tan útiles intermediarios» (55).

Después de interesarse por la composición socio-profesional de la clientela, hay que estudiar la forma en que ésta ahorra.

Prácticas y comportamiento respecto al ahorro

La Caja de Ahorros se crea para recibir en depósito las «pequeñas cantidades que se le confíen» (56), con un mínimo de 1 franco por depósito y sin fracciones de franco. Entre 1818 y 1823 sólo se pagan intereses a las cantidades superiores a 12 francos (esto es, seis días de trabajo de un peón parisino o tres cuartos de día de trabajo de un obrero cualificado), y luego a todas las cantidades superiores a 1 franco. El objetivo de la institución es hacerse con el pequeño ahorro, el ahorro diario que los «obreros, artesanos, criados y otras personas ahorrativas y trabajadoras» deben ir a ingresar todos los domingos en la Caja de Ahorros, es decir, al día siguiente de aquél en que los obreros reciben su salario. En efecto, a principios del siglo XIX el pago del salario todas las semanas es la norma en todos los talleres no sólo parisinos, sino también provinciales: la semana se suele pagar los sábados por la tarde. Ahora bien, como acreditan las deliberaciones del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y algunos datos estadísticos de que disponemos sobre los pagos semanales, éstos son bastante elevados y no se corresponden con el ahorro diario de un obrero: «se constata que un número excesivo de depositantes ingresan 100 francos cada domingo, lo que no se ajusta a los objetivos de la Caja» (57), exponen los directores de la Caja en el mes de junio de 1823. Algunos meses después se reiteran en lo dicho: «los pagos que recibimos son casi todos de una suma igual a nuestro máximo. Esta cir-

cunstancia nos demuestra que no hemos llegado al pequeño ahorrador, a los obreros, a los artesanos y a todos los que ganan un salario módico. Quisiéramos que afluyeran a nuestra caja muchas sumas de 1 a 10 francos» (58). El Consejo decide entonces reducir a 50 francos el máximo del depósito semanal. Dicho máximo, establecido inicialmente en 600 francos, se había reducido a 100 francos en 1822, como recuerda uno de los censores de la Caja a la Junta General de agosto de 1823:

Se acordó reconocer que la suma de 600 francos que los depositantes podían ingresar todos los domingos era desproporcionada respecto al objetivo de una institución consagrada a esta interesante parte de la población dedicada al trabajo industrial y que en su día de descanso viene a confiarnos sus ahorros. Al reducir sucesivamente a 100 y a 50 francos el máximo a depositar cada domingo, hemos recuperado el objetivo de la Caja. Les anunciamos con placer que después de varios meses han desaparecido los especuladores en su práctica totalidad y que vemos cómo acude la clase trabajadora para la que se estableció la Caja de Ahorros (59).

Cuatro años después de la reducción del máximo a 50 francos, los directores constatan que la media de cada ingreso, lejos de disminuir, tiende más bien a aumentar: «era de 42 francos en 1823 y hoy es de 44,50 francos, es decir, próxima a nuestro máximo de 50 francos. Estaremos más seguros de llegar al ahorro diario de obreros y artesanos, que es nuestro verdadero objetivo, cuando veamos afluir ingresos de cantidades menores» (60). Como muestra el cuadro n.º 4, el aumento del ingreso medio por depositante continúa durante los primeros años de la monarquía de Julio y debe relacionarse con el aumento del máximo semanal a 300 francos a partir del año 1833 (61).

Dichos ingresos medios son, en realidad, altos si se los compara con los salarios de los obreros y los criados. En París, en la época de la Restauración, en el sector de la construcción, los salarios, más altos que en el sector textil y en el naciente sector de los productos químicos, varían entre los 3,50 francos (de un albañil) y los 4 francos (de un carpintero). En general, los peones ganan menos de 2 francos diarios, los obreros cualificados el doble, y el salario de la mujer es la mitad del que percibe un hombre, y el del niño la mitad del salario femenino (62). Un pago de 50 francos representa, por tanto, 25 días de trabajo de un obrero no cualificado y más de 12 días de trabajo de uno cualificado. Durante la monarquía de julio, el conjunto de los salarios evoluciona poco —el salario industrial masculino es de una media de 3,07 francos (63)—, pero como los precios han subido, el poder adquisitivo se reduce lógicamente, lo que choca con

CUADRO N.º 4

EVOLUCIÓN DEL INGRESO MEDIO Y DEL NÚMERO DE INGRESOS MEDIOS POR DEPOSITANTE EN LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS, 1818-1836

Año	Número de ingresos medios por libreta	Ingreso medio (en francos)
1818	1,4	108,60
1823	2,9	51,56
1830	3,7	45,65
1831	2,3	43,59
1832	3,7	68,02
1833	4,9	61,62
1834	3,4	122,88
1835	2,7	137,22
1836	2,2	137,53

Fuente: Cuadro elaborado a partir de los datos de Ch. DUPIN, *Progrès moraux de la population parisienne depuis l'établissement de la Caisse d'Épargne*, París, 1842: 52-53.

el ingreso medio, que no deja de aumentar. La importancia del promedio de los ingresos se explica no sólo por el origen socioprofesional acomodado de los depositantes, sino también por un hábito de ahorro de determinadas clases modestas que no habían previsto los fundadores. De hecho, la ausencia o la rareza de pequeños ingresos parece deberse a la propia naturaleza de la institución: «Es una ilusión creer que, en el estado actual de nuestra institución, podamos captar los ahorros de los obreros cuando se les paga su salario semanal o mensual, o en el instante en que pasan por un buen momento. Mientras no haya en las calles de París tantas oficinas de la Caja de Ahorros como administraciones de Lotería, mientras no estemos a disposición del público a cualquier hora del día, no podremos esperar que nos aporte su dinero céntimo a céntimo y tendremos que contentarnos con recoger los ahorros que ya tenían» (64), manifiestan resignados los directores de la Caja parisina en 1835. Tres años antes se toman las primeras medidas para facilitar los ingresos pequeños: además del domingo, la Caja se abre el lunes (65) para recibir ingresos, y la primera sucursal empieza a funcionar el 1 de abril de 1832. A finales de 1834 son doce (once sucursales y la Caja central) las oficinas que pueden recoger los ahorros de los trabajadores parisinos.

El discurso también se modifica. Mientras que en la década de 1820 los directores de la Caja deciden reducir a 50 francos el máximo del ingreso semanal, a partir de la década de 1830 desean elevar el máximo semanal con objeto de evitar que los obreros malgasten su tiempo: «el obrero que posee 300 ó 600 francos no hace falta que haga gala de perseverancia para venir durante 6 semanas, durante 3 meses, a

ingresar 50 francos cada domingo. ¡Cuánto tiempo perdido! ¿A cuántas oportunidades, accidentes, seducciones de todo tipo no deberá exponerse antes de que su capital quede depositado en su totalidad en la Caja de ahorros?» (66). Uno de los directores valora de este modo el tiempo dedicado a los ingresos para alcanzar el máximo autorizado a cada libreta. «Para llegar a ingresar 2.000 francos, ¡quién lo creería! ¡¡Han obligado ustedes a cada depositante a perder 12 días!!... 40 depósitos a un promedio de 3 horas para ir y volver, más el tiempo necesario para realizar la operación, suponen 120 horas, lo que, a 10 horas diarias de trabajo, son 12 días que los obreros y empleados precisan para llegar a depositar 2.000 francos» (67). Por lo demás, desde 1833 se insiste varias veces en el mantenimiento del máximo semanal de 300 francos: «si desgraciadamente se mantuviera para los ingresos el máximo de 50 francos serían precisamente los obreros los que más sufrirían, ya que son ellos los que tienen menos tiempo que perder. La experiencia nos ha demostrado también que cuanto más se limite el máximo más dudarán antes de venir a completar su depósito» (68).

Resulta del cuadro n.º 5 que los depositantes tienden a realizar los ingresos a intervalos más largos pese a la multiplicación de las sucursales de la Caja de Ahorros y a la ampliación de su horario y

CUADRO N.º 5

EVOLUCIÓN DEL INTERVALO DE TIEMPO QUE SEPARA DOS INGRESOS CONSECUTIVOS DEL MISMO DEPOSITANTE EN LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS, 1819-1842

Años	Intervalo entre dos ingresos consecutivos (en semanas)
1819	8,2
1820	12,2
1821	16,4
1822	13,4
1823	18,2
1824	14,0
1825	12,8
1826	12,3
1827	11,3
1828	10,7
1829	12,4
1830	14,1
1831	22,7
1832	14,0
1833	10,6
1834	15,5
1835	19,4
1836	21,9

Fuente: Cuadro elaborado a partir de los datos de Ch. DUPIN, *Progrès moraux de la population parisienne depuis l'établissement de la Caisse d'Épargne*, París, 1842: 55.

días de apertura, que la administración consideraba como una de las condiciones básicas para favorecer el ingreso de los pequeños depósitos, como lo acredita un extracto de un Consejo de Dirección de 1836: «para poder captar el pequeño ahorro, ya que éste es nuestro objetivo, habría que estar dispuesto a recibirlo cualquier día y en todas las horas del día» (69).

La última diferencia entre los depositantes parisinos de la época de la Restauración y de principios de la monarquía de julio: su sensibilidad respecto de las modificaciones estatutarias de la institución y de las circunstancias económicas y políticas. En efecto, los gráficos 5 y 6 ponen de manifiesto los diferentes comportamientos de los depositantes parisinos en 1822-1823 y en 1830-1831.

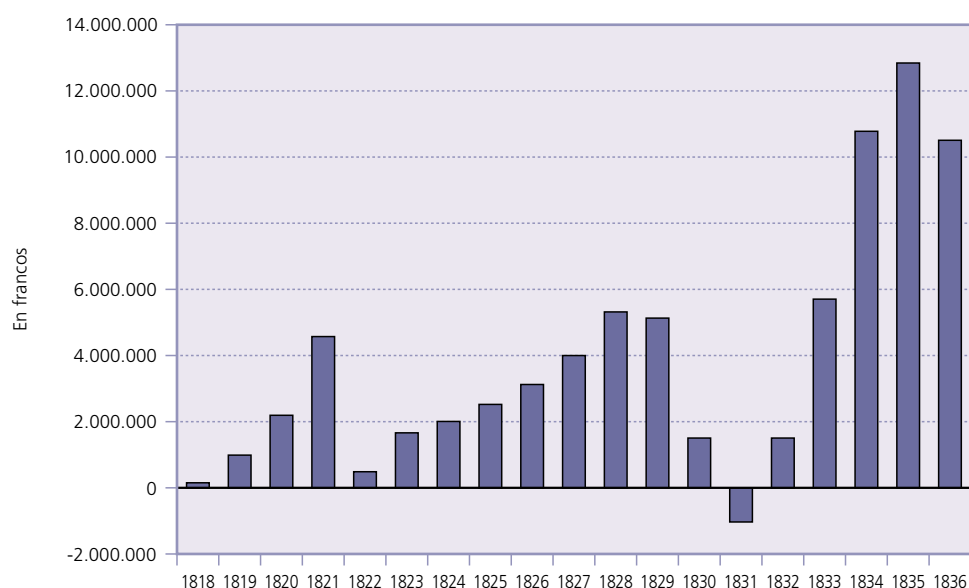
En 1822, el excedente de ingresos y de libretas abiertas es muy pequeño comparado con el del año anterior, y en 1823 el número de libretas saldadas es ligeramente superior al de las abiertas. En los años 1830 y 1831 el número de libretas saldadas es netamente superior al de las abiertas y, por primera vez desde 1818, el importe de los reembolsos es superior al importe de los ingresos (-914.000 francos).

Los depositantes alegan varias razones para retirar sus fondos e interrumpir sus depósitos. La retirada de fondos puede obedecer a una necesidad real de liquidez (70). En este caso, la institución responde al objetivo que perseguían sus fundadores: facilitar a las personas previsoras la creación de unos ahorros de los que puedan disponer cuando los necesiten (paro, enfermedad o vejez). Pero la retirada puede ser también una expresión de pánico a causa de la inseguridad de los ahorros depositados en la Caja. Los depositantes muestran su desconfianza respecto a la institución o respecto al crédito del Estado, o temen un cambio político en un futuro incierto.

Por esta razón, en 1822-1823, los depositantes reciben mal el cambio del régimen estatutario sobre la inversión de los depósitos: la inscripción en efectos públicos de cotización variable inspira menos confianza que un depósito en una libreta. Por el contrario, en 1831, los acontecimientos que suceden a partir de finales del mes de julio de 1830, con una agudeza especial en París, son los que provocan un cambio en el comportamiento de los depositantes. Inseguros respecto al futuro del nuevo régimen, dan pruebas de desconfianza respecto a la institución que, desde 1829, invierte sus fondos en

GRÁFICO 5

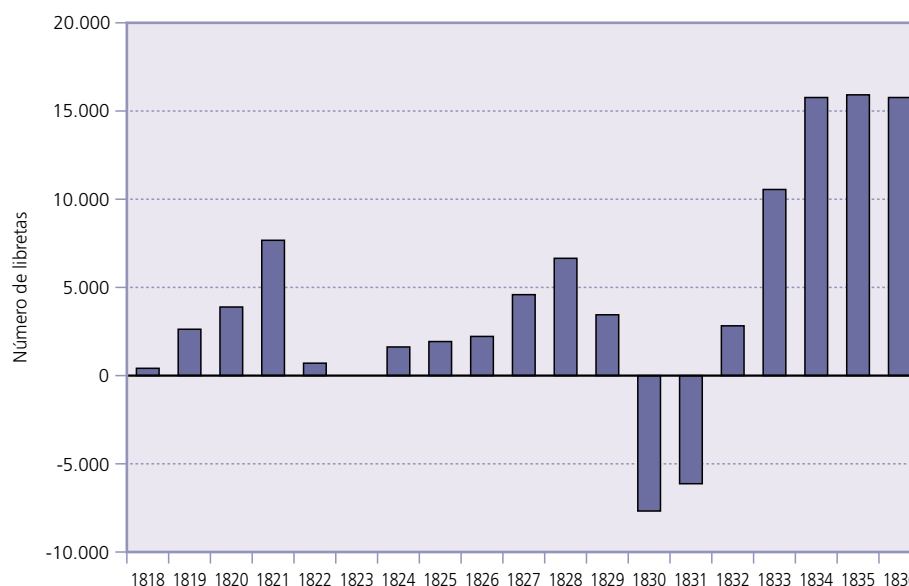
EVOLUCIÓN DEL EXCEDENTE DE INGRESOS Y REEMBOLSOS DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS, 1818-1836



Fuente: Gráfico elaborado a partir de los informes y las memorias anuales de la Caja de Ahorros y Previsión de París.

GRÁFICO 6

EVOLUCIÓN DEL EXCEDENTE DE LIBRETAS ABIERTAS O SALDADAS DE LA CAJA DE AHORROS DE PARÍS, 1818-1836



Fuente: Gráfico elaborado a partir de los informes y las memorias anuales de la Caja de Ahorros y Previsión de París.

el Tesoro público. Los problemas económicos y financieros, que persisten desde hace tres años y que continúan durante los dos primeros años de gobierno de la monarquía de julio, ponen también a los depositantes parisinos, mayoritariamente modestos trabajadores (más del 72 por 100 de los nuevos depositantes parisinos son obreros, artesanos o criados), en una situación precaria y les lleva a retirar las cantidades ahorradas. La Caja de Ahorros cumple su papel como aseguradora, el de devolver los ahorros de los trabajadores previsores cuando éstos atraviesan situaciones difíciles tales como el paro. Más sorprendente es el papel de los depositantes parisinos en 1832. En efecto, el gran pánico de 1832, que combina la epidemia de cólera con motines y represión, acentúa la precariedad de las clases populares (estadísticamente las más afectadas por la epidemia y también las más angustiadas), pero no modifica apenas el comportamiento de los depositantes parisinos, que siguen ingresando sus ahorros en la Caja y no corren a retirarlos. Por ello, si ciertas causas políticas y/o económicas provocan excedentes de reintegros, como los de 1830-1831, graves acontecimientos como los de 1832 no provocan una gran estampida de los depositantes.

Son, pues, dos tipos de crisis los que determinan ese doble comportamiento (la necesidad o la desconfianza) de los depositantes: las crisis de carácter institucional o interno, como la de 1822-1823, y las crisis de carácter circunstancial o externo, ligadas a los acontecimientos públicos y a la situación socio-económica, como la de 1830-1831 (71).

NOTAS

(*) Traducción de GEA.

(1) Sobre Benjamin Delessert, además de las noticias y los elogios publicados a su muerte en 1847 y a los que aludimos en nuestro artículo, Carole LÉCUYER, «Benjamin Delessert, principal fondateur de la Caisse d'épargne de Paris», publicado en el *Bulletin de l'Association pour l'Histoire des Caisses d'Épargne*, n.º 3, mayo de 1998: 2 y 3, citamos la tesis doctoral en Derecho de E. JOIN-LAMBERT titulada *Benjamin Delessert, son oeuvre législative et sociale*, 209 páginas, publicada en París en 1939; las notas bibliográficas que se le han dedicado en el *Dictionnaire biographique du Conseil municipal de Paris et du Conseil général de la Seine, 1800-1830*, publicado en París en 1972 bajo la dirección de M. FLEURY y B. GILLE; en la obra de R. SZRAMKIEWICZ *Les Régents et censeurs de la Banque de France nommés sous le Consulat et l'Empire*, Ginebra, 1974; en la tesis de C. DUPRAT sobre *Usage et pratiques de la philanthropie. Pauvreté, action sociales et lien social à Paris au cours du premier XIXe siècle*, publicada en París en 1998; en *La Documentation française*, en especial en las páginas 1072 a 1079; en la tesis doctoral en Historia de Marc Cholvy, titulada *Caisses d'épargne et société: de l'émergence d'une institution en France à sa diffusion en*

Languedoc-Roussillon (XVIII-XIXe s.), publicada por Universidad de Montpellier III-Paul Valéry, realizada bajo la dirección del profesor G. GAVIGNAUD-FONTAINE en el año 2002: 93 a 100, y en la memoria de maestría que S. DE CONNINCK realizó en la Universidad de París 7, bajo la dirección del profesor A. GUESLIN, sobre la familia Delessert, publicada en *Economica* bajo el título *Banquiers et philanthropes: la famille Delessert (1735-1868) aux origines des Caisses d'Épargne françaises*, París, 2000: 197 páginas.

(2) Sobre estos primeros proyectos, véase C. DUPRAT, *Le temps des philanthropes*, París, ediciones Du CTHS, 1993: 19 a 22, 289 a 374 y 384 a 386.

(3) Empleamos el condicional porque no hay ninguna fuente directa que confirme lo dicho. Las biografías de Benjamin Delessert y otras obras que aluden a los orígenes de la Caja de Ahorros de París mencionan la inspiración inglesa y suiza de sus estatutos, confirmada por Benjamin Delessert, pero no incluyen referencia concreta alguna que permita verificar lo que dicen.

(4) Archives Economiques et Financiers (AEF) B 14935. *Lettre des directeurs membres du Conseil d'administration et agent general de la Compagnie royale d'assurances au ministre secrétaire d'Etat du roi au département de l'Intérieur, le 14 février 1818*.

(5) AEFB, 14935, *Lettre du chef de la 3e division du ministère de l'Intérieur au chef de la seconde division du ministère de l'Intérieur, le 9 mars 1818*.

(6) Archivos Nacionales (AN). Archivo Central del Colegio Notarial de París., *Etude CIX, liasse 953, «Acte de société de 22 mai 1818 passé devant Me Colin, de Saint-Menge et son collègue, notaires à Paris»*. Bernard Boucheroi, Jean-Marie Gaspard Busoni, Gabriel Caccia, Jean-Conrad Hottinguer, Honorat Lainé, Auguste Vernes, Alexandre de la Panouze y Henri Hentsch no firmaron el proyecto enviado al ministro el 14 de febrero de 1818.

(7) Por haberse quedado pequeño, dicho local se abandona en 1820. La Caja se instala entonces en un departamento desocupado en la sede del Banco de Francia, que el gobernador pone a su disposición. Allí permanece hasta el año 1844, en el que se traslada al Hotel Thoyard, sito en la calle Coq-Héron, que sigue ocupando hasta el día de hoy.

(8) M. FRANCOEUR, *Rapport relatif à la Caisse d'Épargne fait au conseil de la Société d'enseignement élémentaire*, París, 1818: 24.

(9) Archivos Históricos de la Caja de Ahorros Ile-de-France-París (ACEP), *Conseil des directeurs. Registre 1*. Sesiones del 14 de septiembre de 1818 y del 6 de octubre de 1818.

(10) C. DUPRAT, *Usage et pratiques de la philanthropie... op. cit.*: 821 a 823.

(11) ACEP, *Conseil des directeurs. Registres 1 à 8*.

(12) ACEP, *Conseil des directeurs. Registre 4*. Sesión del 7 de diciembre de 1826.

(13) Entre los ofertantes de este empréstito, destinado a la liberación del territorio, figuran las casas Lafitte, Delessert y Hottinguer, firmantes del acta de constitución de la Caja de Ahorros de París. B. GILLES, *La banque et le crédit de France de 1815 à 1848*, París, 1959: 164.

(14) *Exposition Universelle de 1900. Economie sociale (grupo XVI, clase 109). La Caisse d'Épargne et de prevoyance de Paris*. «Etat des donations»: 16.

(15) ACEP, *Conseil des directeurs. Registre 1*. Sesión del 20 de octubre de 1818.

(16) ACEP, *Compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prevoyance de Paris, année 1833*. AG del 3 de julio de 1834: 12.

(17) ACEP, *Conseil des directeurs. Registre 1*. Sesión del 20 de octubre de 1818.

(18) ACEP, *Conseil des directeurs. Registre 1*. Sesión del 2 de marzo de 1819.

(19) *Ibidem. Registre 1*. Sesión del 23 de febrero de 1832.

(20) ACEP, *Conseil des directeurs. Registre 1*. Sesión del 3 de julio de 1828, y *Copies de lettres émises. Registre 1. Lettre à M. Colas, libraire à Paris, le 21 juillet 1828*.

(21) J. KAPLOW. «La fin de la Saint Lundi; Etude sur le Paris ouvrier au XIXe siècle», *Temps libre*, n.º 2, 1981, París: 114.

(22) *Bulletin de la Société d'encouragement pour l'Industrie nationale*, año décimo octavo, 1819: 98-99 y 156-159. Los términos «inscripción» o «recibo» de la Caja de Ahorros son los que se emplean, ya que las «libretas» se utilizan a partir de la apertura de la primera Caja de Ahorros, el 15 de noviembre de 1818.

(23) ACEP, *Anexos a las actas del Consejo de Dirección, 1829-1833*. Sesión del 7 de septiembre de 1820.

(24) ACEP, *Rapport et compte rendu... Assemblée générale du 30 septembre 1820*: 6.

(25) ACEP, *Correspondances. Liasse développement et influence des caisses d'épargne. Correspondants illustres*. Carta del Conde de DAVOUT a los administradores de la Caja de Ahorros y Previsión de París, 13 de abril de 1819.

(26) *Rapport relatif à la Caisse d'Épargnes fait au Conseil de la Société d'Enseignement Élémentaire par M. Francoeur*, 1818, 44 páginas.

(27) «Rapport fait par M. Jomard, au nom d'une Comisión spéciale, sur la Caisse d'Épargnes et de Prévoyance» (enero de 1819). *Bulletin de la Société d'encouragement pour l'Industrie nationale, dix-huitième année*, 1819: 156-169.

(28) E. LAURENT, *Recueil des lois, ordonnances, décrets, instructions et circulaires concernant les Caisses d'Épargnes, 1819-1888, op. cit.*: 3.

(29) ACEP, *Correspondances. Liasse correspondances 1818-1821. Chemise janv.-déc. 1818. Sous chemise direction*. Carta del prefecto del Sena a los Sres. directores de la Caja de Ahorros y Previsión de París, 23 de enero de 1819.

(30) AEF, B, 14936/B 56971. *Note du ministre de l'Intérieur au roi, le 14 août 1819: premier rapport sur les opérations de la Caisse d'Épargnes de Paris*.

(31) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 1*. Sesión del 24 de diciembre de 1820. Este registro es el único que menciona dicha promesa. No hemos encontrado mención alguna ni en la correspondencia de los fundadores que se conserva en los archivos de la Caja ni en la que se conserva en los archivos del Ministerio de Economía y Finanzas. La ausencia de esta suma y de cualquier otra cantidad donada por el Rey en el desglose de la situación de las donaciones realizadas a la Caja nos permite llegar a la conclusión de que esta promesa no se cumplió.

(32) *Rapport et compte rendu des opérations jusqu'au 30 septembre 1820 de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, présentée à l'Assemblée générale des fondateurs et administrateurs le 20 novembre 1820*: 6.

(33) *Ibidem*.

(34) ACEP, *Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, Assemblée générale des fondateurs, directeurs... le 24 janvier 1820*: 2.

(35) La cotización de la renta pasa de 67 francos en 1818-1819 a 85 francos en 1821, y a 89 francos a principios de 1822.

(36) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 1*. Sesión del 10 de enero de 1822. *Compte rendu des opérations de la caisse jusqu'au 31 mars 1822 rendu en Assemblée générale le 18 juin 1822*.

(37) *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, année 1823*, AG del 8 de julio de 1824: 12.

(38) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 5*. Sesión del 1 de mayo de 1828.

(39) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 5*. Sesión del 5 de marzo de 1829.

(40) A. GUESLIN, «Aux origines de l'Etat-providence: le modèle français des Caisses d'Épargne», *op. cit.*: 241.

(41) *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, année 1830*, AG de 2 de junio de 1831: 4.

(42) AP 2.^a serie, tomo 90. Cámara de Diputados, sesión de 16 de mayo de 1834: 353.

(43) *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse pendant l'année 1834*, 9 de julio de 1835: 6-8.

(44) «Circulaire aux préfets du 20 décembre 1832», *Recueil des Lois, Ordonnances, Décrets, Instructions et Circulaires concernant les Caisses d'épargne 1819-1888*, *op. cit.*: 15.

(45) ACEP, *Registre folio manuscrit: actes de société du 22 mai 1818, modifications, ordonnances du roi, lois sur les Caisses d'épargne*. «Ordenanza del 16 de julio de 1833»; véase también *Recueil des Lois, Ordonnances, Décrets, Instructions et Circulaires concernant les Caisses d'épargne 1819-1888*, *op. cit.*: 186.

(46) *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, année 1834*, 9 de julio de 1835: 8.

(47) C. DUPRAT, *Usage et pratiques de la philanthropie... op. cit.*: 843 a 857.

(48) Se ha llegado a los porcentajes recogidos en el cuadro n.º 3 a partir de los datos estadísticos de la profesión de los nuevos depositantes (tabla no paginada incluida al final de la obra) establecidos por ERNEST BAYARD, agente general de la Caja de Ahorros de París a finales del siglo XIX. Los datos estadísticos que incluye RENÉ LAURENT en su obra titulada *Le rôle des Caisses d'épargne dans la formation de l'épargne nationales. 130 ans d'épargne française*, París, 1946: 113, que recoge CHARLES-ALBERT MICHALET en su libro *Les placements des épargnants français de 1815 à nos jours*, París, 1968: 50, y también DANIEL DUET en su tesis titulada *La métamorphose des Caisses d'épargne*, París 1983: 21, son erróneos. Sólo a partir del año 1828 los directores del Consejo de la Caja de Ahorros de París incluyen censos anuales (totales o parciales) de las profesiones de los nuevos depositantes, y sólo a partir del año 1841 se publican en la *Memoria anual* los datos estadísticos de los nuevos depositantes. Antes se habían elaborado y publicado desgloses parciales en las memorias anuales de los años 1826 a 1830, 1832, 1837 y 1840. En 1828, la *Revue Encyclopédique*, tomo 37: 490, publicó los desgloses parciales de datos estadísticos profesionales, preparados en dos épocas diferentes, entre 1818 y 1826, sobre 15.000 depositantes. Según estos desgloses parciales, los obreros sólo representaban, entre 1818 y 1824, el 12,5 por 100 de los depositantes, tres veces menos que el grupo formado por los empleados, comerciantes, rentistas y miembros de profesiones liberales. Pero los porcentajes de estos primeros desgloses parecen haberse elaborado mal, lo que confirmamos con los datos estadísticos de BAYARD. Su corrección en el desglose de 1827 explica el brusco aumento del porcentaje de obreros entre los nuevos depositantes, que de la sexta parte en 1826 pasan a representar la tercera parte en 1827 (ACEP, *Conseil des directeurs, Registre*. Sesión del 27 de marzo de 1828/*Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, année 1829*: 18). Sin embargo, hay que citar estas cifras, puesto que son las únicas de que disponían los contemporáneos y las únicas publicadas en la prensa de la época (*Revue Encyclopédique*, tomo 37, 1828: 490).

(49) *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, années 1829, 1830, 1831*.

(50) Único año sobre el que disponemos de datos sobre el sexo de los depositantes parisinos. Se cita también un 13 por 100 de menores, entre los cuales los niños y las niñas presentaban un número casi igual. *Rapport et compte rendu... année 1832*, 11 de julio de 1833. Tablas no paginadas.

(51) Sin embargo, los resultados de 1818 son poco significativos, ya que la caja no empezó a funcionar hasta el 15 de noviembre.

(52) ACEP, *Rapport et compte rendu sur les opérations de la Caisse d'Épargne de Paris, année 1822*, 23 de agosto de 1823: 13.

(53) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 8*. Sesión del 9 de abril de 1835.

(54) ACEP, *Annexe aux procès verbaux du Conseil des directeurs. Boîte 1834-1836*. 12 de marzo de 1835.

(55) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 8*. Sesión del 14 de enero de 1836.

(56) La expresión «pequeñas cantidades» se empleó en el artículo primero de los Estatutos originales de la Caja de Ahorros.

(57) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 1*. Sesión del 12 de junio de 1823.

(58) *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, année 1823*, AG de 8 de julio de 1824: 13.

(59) *Compte des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, rendu en Assemblée générale des directeurs, administrateurs et fondateurs le 28 août 1823*: 12.

(60) ACEP, *Rapport et compte rendu des opérations de la Caisse d'Épargne et de Prévoyance de Paris, année 1826*, AG de 19 de abril de 1827.

(61) La Caja de Ahorros de París solicita beneficiarse de la Ordenanza Real que eleva, en 1833, y a instancias de la Caja de Ahorros de Brest, a 300 francos el máximo del ingreso semanal. Este máximo lo confirma el artículo 4 de la Ley de 5 de junio de 1835.

(62) J. ROUGERIE, «Remarques sur l'histoire des salaires à Paris au XIXe siècle». *Le Mouvement social*, abril-junio de 1968: 71-108.

(63) J.M. CHANUT, J. HEFFER, J. MAIRESS, y G. POSTEL-VINAY, «Les disparités de salaires en France au XIXe siècle», *Histoire et mesure*, 1995, vol. X, n.º 3/4: 381-409.

(64) ACEP, *Correspondances émises. Registre 1*. Carta del agente general al Sr. Chaudé, librero y administrador de la Caja de Ahorros de París, 25 de febrero de 1835.

(65) ACEP, *Conseil des directeurs, Registre 8*. Sesión del 9 de febrero de 1832.

(66) *Ibidem*. Sesión del 13 de septiembre de 1832.

(67) *Ibidem. Registre 7*. Sesión del 11 de abril de 1833.

(68) ACEP, *Correspondances émises. Registre 1*. Carta del agente general al Sr. Chaudé, librero y administrador de la Caja de Ahorros de París, 25 de febrero de 1835.

(69) ACEP, *Conseil des directeurs. Registre 8*. Sesión del 4 de enero de 1836.

(70) J.-P. THIOLON, *Les Caisses d'épargne*, París, 1971: 45.

(71) J.-P. THIOLON, *op. cit.*: 45.

COLABORACIONES

III.
LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS
EN SUS ORÍGENES

DIEGO MEDRANO Y TREVIÑO, CREADOR DE LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS

Manuel LAGARES

Universidad de Alcalá y CECA

José MANUEL NEIRA

Universidad Complutense y CECA

Resumen

Sobre Diego Medrano y Treviño se sabía poco, o apenas nada, hasta ahora. Sin embargo, tiene una gran importancia desde nuestro punto de vista, ya que fue el Ministro del Interior que promovió y firmó la Real Orden de 3 de abril de 1835, esto es, la primera disposición oficial española sobre Cajas de Ahorros, que impulsa la creación de éstas con finalidades sociales plenamente identificadas y principios bien explícitos, y abre un proceso que culminará con la creación de la Caja de Ahorros de Madrid en 1838 y continuará con la fundación de otras muchas, dando así comienzo a la historia de unas entidades peculiares que hoy representan la mitad del sistema financiero español. El objetivo de este artículo es, pues, rescatar a Diego Medrano del olvido, o del conocimiento limitado, en que ha permanecido hasta el presente.

Palabras clave: Diego Medrano y Treviño, creación Cajas de Ahorros, ahorro popular, independencia, carácter privado, no exclusión social, no usura.

Abstract

Little or practically nothing has been known about Diego Medrano y Treviño until now. He has great importance from our point of view, however, as he was the Minister of the Interior who sponsored and signed the Royal Order of 3 April 1835, i.e. the first official Spanish provision on Savings Banks that fomented their establishment for fully identified welfare purposes and clearly stated principles, and which triggers a process that will culminate with the foundation of Caja de Ahorros de Madrid in 1838 and will continue with the establishment of many others, thereby marking the start of the history of some special institutions that now represent half the Spanish financial system. The aim of this article is, therefore, to save Diego Medrano from the oblivion or the little known state he has remained in until now.

Key words: Diego Medrano y Treviño, establishment of Savings Banks, popular savings, independence, private nature, non-social exclusion, non-us.

JEL classification: G21, N23.

DIEGO Medrano y Treviño fue el Ministro de Interior que promovió y firmó la Real Orden de 3 de abril de 1835, primera disposición oficial española sobre Cajas de Ahorros. A raíz de la misma se abre un proceso que culminará tres años después con la aparición de la Caja de Ahorros de Madrid, primera entidad de este tipo que recibe el reconocimiento público de su existencia al ser aprobado su reglamento por el Real Decreto de 25 de octubre de 1838. Después de esta última fecha son muchas las Cajas de Ahorros que se crean en España, dando comienzo la historia de unas entidades que hoy representan la mitad del sistema financiero español.

Puede discutirse, desde luego, si la Caja de Ahorros de Madrid fue la primera entidad de este tipo que funcionó en España, pues existen pruebas suficientes de que, con anterioridad incluso al 3 de abril de 1835, se había abierto un sistema de depósitos con finalidades de ahorro en Jerez de la Frontera y existían proyectos al respecto en Valencia (1), pero cabe dudar de que los mismos, sin constituir entidades o establecimientos independientes con finalidades explícitas y sin ningún reconocimiento público, pudieran ser

considerados como verdaderas Cajas de Ahorros y no como meros negocios de sus fundadores. De lo que no cabe duda es que la primera disposición oficial que impulsa la creación de Cajas de Ahorros con finalidades sociales plenamente identificadas y principios bien explicitados es la citada Real Orden y de que la primera Caja que funciona conforme a tales finalidades y principios es la Caja de Ahorros de Madrid (2). Por eso Diego Medrano y Treviño ha de ser considerado como el creador de las Cajas de Ahorros en España y la Caja de Ahorros de Madrid como la primera institución española de esta naturaleza.

Sin embargo, sobre Diego Medrano y Treviño se sabía poco por no decir casi nada hasta ahora (3). Su nombre, perdido al final de una Real Orden que suele consultarse mediante el extracto de algún resumen de legislación sin la mención del Ministro o que en muchos casos se cita por meras referencias, había pasado desapercibido para los no muy numerosos investigadores que se han preocupado hasta ahora del tema de las Cajas. Por eso, rescatarlo del olvido descubriendo su interesante biografía ha constituido toda una gratificante aventura intelectual cuyos principales resultados se ofrecen en estas páginas.

1. Marco inicial: la España de Carlos IV

En las últimas décadas del siglo XVIII la España de la Ilustración, animada e impulsada por Carlos III, está llegando a la culminación de su obra, dejando firmemente establecidas las bases culturales y científicas que servirán para que a lo largo del siguiente siglo se produzca la ruptura con las instituciones propias del Antiguo Régimen, de profundas raíces medievales. Sin embargo, el reinado de Carlos IV es un período de desaceleración de la dinámica ilustrada. Aún se encuentran activos Floridablanca, Aranda, Jovellanos y Cabarrús, entre otros, al tiempo que aparecen nuevos personajes tales como el Marqués de Urquijo o como Godoy que, debiendo asumir altas responsabilidades de gobierno, se movieron entre las corrientes ilustradas y la reacción, no sólo de los absolutistas tradicionales sino también de los que experimentaron los grandes miedos provocados por la Revolución francesa. Las ideas de la Revolución tendrán tanta fuerza que, sin ser el único elemento que alterará el proceso de cambio ya emprendido, influirán decisivamente en la transformación que la España del siglo XIX tuvo que sufrir hasta constituirse como una sociedad liberal y burguesa, proceso que se prolongará incluso hasta bien entrado el siglo XX.

Los datos básicos de esa España son bien significativos. Según el catastro de Ensenada, en 1787 el país cuenta con unos once millones de habitantes, la mayor parte de los cuales no tienen instrucción apenas y se dedican a la agricultura. La deuda pública alcanza un valor importante, con una Hacienda en crisis por las guerras contra Francia e Inglaterra y que no logra equilibrar sus ingresos con sus gastos a pesar de los procesos de desvinculación y desamortización de 1789, mientras que las influencias fisiocráticas se adivinan en algunas propuestas, como la Única Contribución, que pretenden arreglar el complejo, injusto e ineficiente sistema tributario del momento.

En lo político, Carlos IV dicta, aunque no publica, la Pragmática Sanción por la que se deroga la Ley Sálica de Felipe V que impedía reinar a las mujeres, todo lo cual será el pretexto desencadenante de uno de los conflictos españoles más importantes del siglo XIX: las guerras carlistas. La política exterior estará absolutamente condicionada por los acontecimientos europeos y, fundamentalmente, por la Revolución francesa, mientras que la política cultural también estará marcada por estos acontecimientos revolucionarios provocando reacciones inquisitoriales, como la prohibición de importar libros procedentes de Francia y, por supuesto, la venta y distribución de la

Enciclopedia, requisándose todos sus ejemplares. Pero estos hechos no dominarán por completo el panorama intelectual y, pese a ellos, la Ilustración seguirá manteniendo su presencia en todos los ámbitos culturales. Será la invasión de los ejércitos franceses en 1808 la que provocará la ruptura definitiva del proceso ilustrado, acabando con Carlos IV y Godoy y marcando muy claramente a los grupos que actuarán desde entonces en la sociedad española del siglo XIX.

Diego Medrano nace en 1784, lo que quiere decir que estará involucrado en una España plena de acontecimientos de gran calado: la influencia de la Revolución francesa, la Guerra de la Independencia, el Sexenio absolutista, el Trienio Liberal, la Década Ominosa, la Regencia de María Cristina con la Primera Guerra Carlista, la Regencia de Espartero, los gobiernos de Narváez, la Constitución de 1845 y los gobiernos de Bravo Murillo. Hechos que marcan la vida y actividad de Medrano, que será un auténtico hombre de su tiempo y tendrá, por tanto, un perfil similar al de un buen número de individuos de esa época.

Ha de señalarse, sin embargo, que Diego Medrano no es un personaje de primera línea en la Historia, como lo fueron Rafael del Riego, Martínez de la Rosa o Javier de Burgos, de quienes se poseen suficientes informaciones sobre su vida e influencias. Se trata, por tanto, de rescatar la biografía de una persona de menor relieve que los anteriores, pero que mantiene con los dos últimos estrechos lazos de colaboración y amistad, de los que surgirá la Real Orden de 3 de Abril de 1835, en la que por primera vez se insta oficialmente a los gobernadores civiles de las provincias españolas para que promuevan la creación de Cajas de Ahorros.

Diego Medrano no firma esa Real Orden de manera fortuita ni por motivos puramente coyunturales, pues la idea de las Cajas se encontraba ya no sólo en la sociedad española sino también en su pensamiento. Pero aun conociendo Medrano la importancia y los objetivos que las Cajas de Ahorros deberían cumplir en el modelo de sociedad liberal que defendía, hay que suponer que estaría lejos de imaginar que estas instituciones llegarían a situarse en los inicios del siglo XXI en la posición que hoy ocupan en el sistema financiero español.

2. Datos personales y familiares

Diego Medrano y Treviño nació en Ciudad Real el 13 de Noviembre de 1784 y fue bautizado el 15 del

mismo mes en la Parroquia de Nuestra Señora del Prado, imponiéndosele los nombres de Diego, María, Serapio, Francisco, Vicente, Agustín y José. Era hijo de Don José Medrano y Monroy y de Doña Isabel Treviño y Treviño. Don José era el mayor «dezmero» de esa Parroquia y ambas ramas fueron herederas de Mayorazgos, Patronatos, Vinculaciones y Capellanías tanto en Almagro, de donde proceden los Medrano, como en Ciudad Real, de donde los Treviño eran de los mayores hacendados. El matrimonio Medrano-Treviño además de a Diego tendría a Francisco, que heredaría el Mayorazgo, y a Luis, Lorenzo, José, Carmen, Encarnación y Rita.

A través del índice de los documentos que se conservan en el archivo familiar puede conocerse la relación de mayorazgos y otras instituciones vinculadas a la familia que nos muestran los diferentes linajes que se han ido añadiendo a los largo de los siglos para concluir en los Medrano-Treviño (4). Estos antecedentes prueban que el *status* social de los Medrano era la de los más elevados de Ciudad Real (5). Lógicamente la posición económica y social de Diego Medrano estará marcada por la de su familia y, si bien Diego no heredará el mayorazgo, será beneficiario de unas hijuelas valiosas aunque no excesivas (6). Esta situación económica y social de su familia incidirá de una manera clara sobre su formación, sus relaciones y su ideología moderada.

3. Formación académica

La formación de Diego Medrano se inicia en la casa familiar, donde debió existir una biblioteca notable para la época, pues es significativo que de la parte de bienes que le corresponden en la herencia se le entreguen sesenta y siete títulos procedentes de la referida biblioteca (7). Como era costumbre en la época, posiblemente esa formación corriese a cargo de algún preceptor, probablemente clérigo, que le impondría en el conocimiento del latín, del castellano y de algunas otras materias tales como las matemáticas, la historia y la literatura.

Su formación universitaria se desarrolla entre Granada, Alcalá y Madrid. Su presencia en la Universidad de Granada le va a permitir iniciar relaciones de amistad con Francisco Martínez de la Rosa, tres años menor que Medrano, y con su entorno. Esta relación tendrá sus frutos políticos futuros, como habrá ocasión de ver más adelante.

En Granada Diego Medrano inicia sus estudios en 1800 y alcanza el grado de bachiller en Filosofía en

1802. Posteriormente, en otros dos años, obtiene el grado de bachiller en Derecho Civil Romano. Entre 1804 y 1806, ya en Alcalá, obtiene el grado de bachiller en Derecho Canónico y estudia seguidamente Disciplina eclesiástica en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid en el curso 1806-1807. El curso siguiente, 1807-1808, será el último de su formación universitaria conforme al plan de estudios de 1807, estando dedicado a la Economía Política, que sigue en Alcalá hasta mayo de 1808, debido a la finalización algo anticipada de las clases por la entrada de las tropas francesas (8). Un período de casi veinticuatro años desde su nacimiento, que transcurre durante el Reinado de Carlos IV.

4. Diego Medrano en la Guerra de la Independencia

En la primavera de 1808 las instituciones que habían sustentado al poder en el Antiguo Régimen se habían venido abajo al quedarse huérfanas de aquella que las sustentaban, es decir, de la Corona, que se había entregado vergonzosamente a Napoleón. Las luchas entre el viejo Monarca —Carlos IV— y su hijo, el futuro Fernando VII, facilitan la entrada del ejército francés que, en poco tiempo, se hace con todo el país. A todo ello se une el comienzo de las tensiones por el control del poder político que se avivan con la aparición de nuevos grupos sociales, que ven en las doctrinas de la Revolución francesa una oportunidad para cambiar la sociedad española. De ahí que, a partir de los sucesos de mayo en Madrid y la marcha de la familia real a Francia, el país genere sus propias alternativas políticas, necesarias ante un vacío de poder frente al del invasor que, por supuesto, tenía su propio proyecto político para España.

Surgen así las Juntas Provinciales, que crean a su vez un organismo unificador que será la Junta Central. Estas Juntas suponían un elemento nuevo en la estructura política de España, pues significaban la superación de las instituciones tradicionales y constituían una auténtica revolución en la organización del Estado. Estaban formadas por personas de cierto poder económico y de diversa ideología, de ahí que su resultado más visible sea la formación de dos grupos claramente diferenciados ideológicamente —constitucionalistas o liberales, de un lado, y absolutistas o realistas, de otro— que serán los que dominen en la escena política posterior.

El 24 de septiembre de 1810, confinada la Junta de Regencia en la Isla de León (Cádiz) ante la presión

PEQUEÑA HISTORIA DE UN DESCUBRIMIENTO

Manuel LAGARES

He de reconocer que mi interés por quien puede considerarse como el primer impulsor oficial de las cajas de ahorros en España se despertó hace ya muchos años, a principios de la década de los ochenta, cuando por primera vez tuve ocasión de examinar, en la Sala de Reuniones de la actual Secretaría de Estado de Hacienda, un volumen cuidadosamente encuadernado de la *Gaceta de Madrid* con el texto de la Real Orden de 3 de abril de 1835. En ella, el ministro Diego Medrano instaba a los gobernadores civiles para que impulsaran la creación de cajas de ahorros en todas las provincias y poblaciones de importancia.

El nombre de quien había suscrito esa disposición como ministro de Interior despertó mi curiosidad, pues los textos sobre historia de las cajas se limitaban a describir por entonces la fundación de los montes de piedad como primeros y más remotos antecedentes de las cajas de ahorros en nuestro país, señalando en algunos casos que ciertas instituciones similares a los montes habían aparecido ya aquí a finales de la Edad Media, aunque el más conocido —y quizá también el primero de los montes españoles— fuese, sin embargo, el Monte de Piedad de Madrid, fundado por el Padre Piquer en diciembre en 1702.

Pero los montes de piedad eran entonces, y son hoy, cosa bien distinta de las cajas de ahorros, y estas últimas no se crearon de forma estable en España sino a partir de la Real Orden de 3 de abril de 1835. Por eso me hice el propósito de investigar acerca de este Medrano que en 1835 había ordenado a los gobernadores civiles de todas nuestras provincias que «mirando este asunto como del primer interés, excite a los pudientes, o proponga los medios que según las circunstancias de esa provincia sean adecuados para establecer en ella Caja o Cajas de Ahorro».

Pensé también, desde luego, que esa investigación en torno a Medrano no estaría exenta de riesgos, pues sólo tendría interés si el papel del ministro hubiese ido algo más allá que el de ser mero firmante de la Real Orden emitida por su Departamento en 1835. La tarea no resultaba fácil, porque buena parte de la literatura existente con-

cedía todo el mérito de ese primer impulso a Mesonero Romanos y al marqués viudo de Pontejes, Alcalde de Madrid, que habían formado parte de la primera Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros de esta capital, creada en 1838. Es decir, tres años más tarde de la publicación de la Real Orden suscrita por Medrano, y a consecuencia de la misma, como reconocería explícitamente la exposición de motivos de otra Real Orden posterior, la de 17 de abril de 1839.

Pero una cosa suelen ser los propósitos de investigar y otra bien distinta el llevarlos realmente a término. Difíciles circunstancias personales que no hacen al caso me impidieron por aquellos años ocuparme de Medrano, quedando ese trabajo para mejor ocasión, que no se me volvió a presentar hasta que en la Confederación Española de Cajas de Ahorros comenzamos a proyectar los actos del setenta y cinco aniversario de su fundación. Recordé entonces la tarea pendiente y pensé que esos actos podrían constituir adecuado marco para presentar esta investigación, de alcanzarse algún razonable resultado en la misma. Por eso decidí, sin más dilaciones, encomendar a José Manuel Neira, nuestro bibliotecario-documentalista, que averiguase algo más sobre este personaje que pudiera servir de pista inicial para la investigación.

El trabajo realizado creo que demuestra que Neira se tomó en serio su tarea. Casi lo primero que averiguó fue que Medrano era de Ciudad Real y ese primer dato, de apariencia tan precaria, nos dio sin embargo una pista excelente para continuar nuestras investigaciones. El origen de Medrano me llevó a la idea de preguntar a alguien de Ciudad Real, concretamente a D.^a Cristina Madero, con quien tengo parentesco por línea política, si en esa ciudad aún existía alguna familia relacionada con nuestro personaje. Su respuesta positiva y su valiosa introducción ante la actual familia Medrano nos proporcionaron una fluida y grata relación con D. José María Henríquez de Luna y su esposa, D.^a M.^a Teresa Medrano Rosales, descendientes directos de Francisco Medrano, hermano mayor de Diego, lo que nos permitió el acceso a los valiosos documentos familiares que conservan, sin los que nuestro trabajo no habría sido posible.

Los datos que fueron apareciendo me afianzaron en la intuición inicial y me permitieron, además, conocer y analizar la única obra publicada de nuestro personaje, las *Consideraciones sobre el estado económico, moral y político de la provincia de Ciudad Real*, que fueron escritas por Medrano en 1841 y dedicadas a una de sus más queridas creaciones de aquellos años: la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real, de la que fue fundador y a la que impulsó desde su puesto de gobernador civil de aquella provincia entre 1833 y 1834.

La lectura de esas *Consideraciones*, y el libre acceso al valioso archivo familiar, a la abundante correspondencia de Medrano y a otras muchas fuentes concatenadas, que con gran paciencia, dedicación e inteligencia realizó José Manuel Neira, nos ha permitido conocer con detalle la apasionante trayectoria personal de Diego Medrano y Treviño.

Así pudimos averiguar que, después de cursar leyes en Granada y Madrid, y economía en Alcalá, Medrano había sido un valiente miembro del ejército regular durante toda la Guerra de la Independencia, que inició de cadete en Cuenca y finalizó de teniente coronel de Estado Mayor ocupando territorio francés a las órdenes de Wellington; un hombre fuertemente comprometido con las ideas constitucionales entre 1814 y 1820; un diputado a Cortes por la provincia de La Mancha entre 1820 y 1822; un Jefe Político muy activo en Castellón y Jaén entre 1822 y 1823; un ardiente defensor de sus ideas con las armas en la mano y con riesgo de su vida frente a los Cien Mil Hijos de San Luis en ese último año, y un militar depurado y condenado al ostracismo del exilio interior durante la Década Absolutista. Una trayectoria poco común, incluso para aquellos años de cambios violentos y de personajes bien singulares. El ministro de Interior que firmó la primera disposición española sobre cajas de ahorros había dejado de ser un desconocido.

Esos datos nos mostraron igualmente que Diego Medrano había vuelto a ser persona importante cuando los liberales se hicieron cargo del Gobierno a la muerte de

Fernando VII, como lo probaban sus altos cargos políticos, la abundante correspondencia mantenida con Martínez de la Rosa y sus fuertes relaciones con Javier de Burgos, entre otros destacados constitucionalistas de tendencia moderada. Pero, sobre todo, demostraban que Medrano había sido alguien muy preocupado por los graves problemas económicos y financieros de aquella complicada época, fundador de sociedades económicas de amigos del país, e incluso que poco antes de redactar y firmar la Real Orden sobre cajas de ahorros había recibido, posiblemente a petición propia, cumplida información sobre los experimentos de este tipo que, sin mucha entidad y con poca fortuna, venían efectuándose espontáneamente en España por aquellas fechas, siguiendo el ejemplo de las recién creadas cajas de ahorros inglesas.

La investigación ha permitido comprobar, por tanto, que la firma de Medrano en la Real Orden de 3 de Abril de 1835 no fue producto casual del hecho de ocupar en aquel momento el ministerio de Interior —es decir, el antiguo Ministerio de Fomento de Javier de Burgos—, sino consecuencia inmediata de sus reflexiones en los largos años de forzada inactividad política y de su experiencia posterior como gobernador civil de Ciudad Real, de sus contactos con las sociedades económicas de amigos del país y de sus deseos, ampliamente manifiestos en sus escritos, de contribuir al progreso económico y al bienestar de sus conciudadanos. Esas reflexiones y deseos no cabe duda de que coincidían también con las ideas económicas, propias o recibidas a través del exilio, de sus compañeros de partido.

Sin duda, la creación de cajas de ahorros que propugnaba la Real Orden de 1835 fue consecuencia del deseo de imitar los ejemplos ya existentes en el Reino Unido, bien conocidos por los liberales españoles de la Regencia de María Cristina. Pero también, y muy especialmente, del impulso personal y decisivo de su ministro de Interior Diego Medrano y Treviño. A él le correspondió la responsabilidad política de ordenar que se pusiera en marcha uno de los procesos que más honda y positivamente han influido en el sistema financie-

ro español a lo largo de casi los dos últimos siglos de nuestra historia.

Nuestra investigación subraya también que Medrano no se limitó a ordenar a sus gobernadores que impulsaran la creación de cajas de ahorros, sino que les fijó, además, un conjunto racional y concreto de objetivos al que deberían responder estas entidades. A ese conjunto de objetivos lo hemos denominado en nuestro trabajo «Programa Medrano».

El Programa Medrano señala, tanto a través del contenido de la Real Orden de 1835 como de otros escritos posteriores de su autor, que las cajas deben crearse para fomentar el espíritu de ahorro en las clases populares; que el ahorro y las cajas deben integrar al hombre en la sociedad, evitando su exclusión o marginación, con las desastrosas consecuencias políticas y morales que esta última supone; que las cajas deben combatir la usura, compitiendo duramente con quienes la practican; que los impositores deben desempeñar un importante papel en la gestión de las cajas, para evitar «los préstamos forzados u otros semejantes medios de intervención» pública en las mismas; que los recursos captados se deben destinar a inversiones en el ámbito privado y sólo en tareas públicas cuando «sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre» y, finalmente, que la administración de esos recursos debe hacerse por personas dotadas «del espíritu de filantropía», que sean capaces de «obtener un rédito proporcionado» y que atiendan, además, a la seguridad de los depósitos recibidos.

No se trata, en absoluto, de objetivos desfasados para la sociedad española de hoy. Fomentar el ahorro continúa siendo necesario en las sociedades avanzadas como la nuestra, pues en ellas el nivel de ahorro suele ser más reducido que las posibilidades de inversión, lo que significa que somos habitualmente demandantes netos de ahorro en los mercados internacionales, restando oportunidades de financiación a los países menos desarrollados y dificultando también nuestras propias posibilidades de crecimiento. Evitar la exclusión social —y especialmente la que se deriva de la exclu-

sión de los servicios financieros— es otra importante necesidad actual en relación con numerosos colectivos, tales como los de personas de mayor edad, inmigrantes, mujeres, pequeñas actividades empresariales, jóvenes en busca de empleo y otros similares, que no encuentran con facilidad ofertas apropiadas de servicios financieros pese a las numerosas entidades que compiten en estos mercados.

La usura, por otra parte, se disfraza ahora de precios y tarifas oligopolísticas, contra las que sólo cabe luchar eficientemente mediante la competencia, lo que hace indispensables a las cajas en unos mercados en que los bancos se han concentrado en torno a muy pocas entidades. Del mismo modo, evitar las posibles tentaciones de las autoridades para participar de modo decisivo en la gestión de las cajas y usar de los fondos depositados en éstas constituye otro objetivo que no debería perderse de vista, porque la historia de las cajas de ahorros está plagada de numerosas y reiteradas injerencias que quizá se enmascaren hoy bajo formas menos groseras que los coeficientes de inversión obligatoria de épocas anteriores. Y buscar administradores dotados de «espíritu de filantropía», que sean capaces de «obtener un rédito proporcionado», atendiendo además a la seguridad de los fondos que gestionan, constituye otro requerimiento también importante en un mundo en el que, cada vez más, los administradores parecen medirse por la cuantía de sus retribuciones monetarias.

Pese al tiempo transcurrido y a las enormes diferencias que nos separan de aquella complicada época, el Programa Medrano sigue teniendo plena vigencia hoy. Las cajas de ahorros no se diferencian de otras entidades financieras sólo por su forma institucional de fundaciones o por la peculiar composición de sus órganos de gobierno, sino también, sobre todo y especialmente, por el servicio prioritario a esos objetivos, que siguen justificándolas y haciéndolas necesarias en la sociedad actual y que han sido, además, la principal razón de su extraordinario éxito a lo largo de casi dos siglos de existencia. Programa que no deberían nunca olvidar nuestras autoridades ni abandonar quienes gestionan y dirigen las cajas de ahorros.

del ejército francés, que domina buena parte del territorio nacional, se convocan Cortes que elaboran la Constitución política de la Monarquía aprobada el 19 de marzo de 1812, con vocación de recopilar las tradiciones liberales más antiguas anuladas por el absolutismo de Carlos I, pero rezumando influencias de la Constitución francesa de 1791 y de las normas constitucionales inglesas aplicadas en aquellos momentos (9).

Sin embargo, mucho antes de que esto sucediese en la Isla de León, es decir, en la pequeña parte del territorio nacional libre del control francés, Napoleón había desarrollado su propio proyecto político, instalando desde 1808 una nueva monarquía constitucional en España con su hermano José como Rey. Esta monarquía y su constitución —la Constitución de Bayona, de julio de 1808, primera que estuvo vigente en España— contaba fundamentalmente con el apoyo del ejército francés, pero también con la colaboración de una pequeña parte de ciudadanos españoles. Como es bien conocido, estas personas fueron los llamados «afrancesados». Muchos de ellos se habían movido en el entorno de Godoy y buena parte de su actuación estaba inspirada en los principios del despotismo ilustrado, recurriendo a la colaboración con los franceses para introducir en España las innovaciones que ofrecía la Revolución en Francia.

Frente a la Constitución de Bayona, que tenía el carácter de carta otorgada por un poder ilegítimo, la Constitución de Cádiz fue la primera aprobada en Cortes constituyentes y sería la base del movimiento liberal no sólo español sino incluso europeo durante buena parte del siglo XIX. En ella se establecían los principios básicos de una nueva concepción de la sociedad, instrumentada a través de la división de poderes, la soberanía de la nación y la protección de la libertad civil, de la propiedad y de los derechos legítimos de todos los individuos. Se regulaba igualmente una ley electoral y la organización administrativa, incluyendo la justicia, la fiscalidad y las fuerzas armadas. La religión católica también tenía su reflejo en la Constitución, que la reconocía como «única y perpetua de la nación española».

La revolución liberal que significaba la Constitución de 1812 fracasó. Como bien señala Carr «la explicación más verosímil del fracaso de la revolución liberal en España es que el cambio político no fue acompañado por aquellas mutaciones sociales y económicas que dan su contenido a la revolución política» (10). Por ello, los sectores liberales que redactaron la Constitución de 1812 no lo hicieron

con el respaldo y bajo el impulso de un pueblo, pues éste aún no se había planteado con generalidad su papel en el ámbito político y en esos momentos, además, estaba sometido a otras influencias y tenía necesidades más perentorias que las puramente políticas.

Eso significaría que los grupos absolutistas que, incluso en las Cortes de Cádiz, habían apoyado la vuelta a una Monarquía tradicional, aprovecharían tales circunstancias y conseguirían, al ser derrotados los franceses que, a su vuelta a España en 1814, Fernando VII se proclamase Rey absoluto, incumpliendo las normas constitucionales aprobadas por las Cortes gaditanas. Esta situación política duraría seis años y daría lugar a un período denominado Sexenio Absolutista, caracterizado por la cruel represión de los elementos liberales y, por supuesto, de los afrancesados, que no tuvieron más remedio que exiliarse a Inglaterra y a Francia. No obstante, hubo intentos de recuperación constitucional a través de diversos pronunciamientos militares mientras que las sociedades secretas actuaron muy activamente canalizando el descontento.

El agitado período de la historia de España que discurre entre 1808 y 1814, en donde se desarrolla simultáneamente una guerra, el gobierno de una nueva dinastía y el inicio de una revolución liberal, fue vivido por Diego Medrano más intensamente en su vertiente bélica debido a su actividad como militar, pero la influencia de los otros dos aspectos marcarán totalmente su vida política. Como podrá comprobarse más adelante, Medrano será una figura de apreciable relieve en el bando constitucionalista o liberal.

La historia de Medrano durante la guerra se inicia el 13 de septiembre de 1808 cuando, a consecuencia de la situación en que vive el país a partir de la invasión francesa y los sucesos de mayo de ese año, se une al esfuerzo de los patriotas como cadete del Regimiento de voluntarios de Ciudad Real. La figura de cadete o alumno que se prepara para oficial es el instrumento mediante el que se trata de recuperar para la milicia en el siglo XVIII a nobles e hidalgos (11). Por tanto, la incorporación de Diego Medrano al Ejército no se realizará desde la guerrilla —es decir, desde los grupos que dieron a la Guerra de la Independencia el sentido popular que tuvo para la Historia— sino a través del Ejército Regular, bien que en la unidad de voluntarios de su provincia. Todo lo cual era previsible teniendo en cuenta la tradición militar de su familia (12) y su propia condición social. Será en su Regimiento y en el campo de batalla

donde Medrano obtenga su formación como oficial del ejército y desarrolle la mayor parte de su carrera militar.

Como acaba de indicarse, en septiembre de 1808 se incorpora Medrano de cadete al Regimiento de Ciudad Real, que en esos momentos estaba acantonado en Cuenca. Son tiempos de euforia española, pues está muy reciente el gran triunfo de Castaños en Bailén. Con el mismo Regimiento marcha posteriormente a la Mancha, participando el 28 de mayo de 1809 en la acción de Valdepeñas. En agosto de ese año asciende a subteniente, siendo nombrado en octubre Ayudante del Mayor de órdenes de la División del Ejército del Centro al mando del General Vigodet, participando en las batallas de Ocaña —una gran derrota española— y en el ataque a Villamanrique en diciembre de 1809.

El 20 de enero de 1810 interviene en el ataque a Sierra Morena y es ascendido a teniente. En mayo de ese mismo año embarca en Cartagena con destino a Cádiz, que estaba sitiada por tierra pero mantenía abiertas sus comunicaciones marítimas, y en agosto de 1810 es destinado al Estado Mayor de la 2.ª División del Ejército (13) acantonado en el territorio gaditano de la Isla de León. Desde la Isla se dirige en expedición con el general Ballesteros al Condado de Niebla en Huelva, que mantenía varios centros de resistencia contra los invasores franceses. Allí lucha en diversas batallas, entre ellas la de Moguer y posteriormente participará también en la batalla de Tarifa. En 1811 interviene en las acciones de Chiclana y Torrebermeja, por las cuales asciende a capitán. En 1812 es promovido a Ayudante 2.º del Estado Mayor hasta la creación del Ejército de Reserva de Andalucía, al que es destinado el 1 de noviembre de 1812.

En 1813 pasa al norte, combatiendo a partir del 1 de julio en la toma del Castillo de Pancorbo, en el sitio de Pamplona y en la fortificación de Villava, recibiendo los elogios del General en Jefe. Posteriormente participará en la Batalla de Sorauen, donde se había retirado el Ejército del Mariscal Soult, durante los días 27, 28 y 30 de julio de ese año. Más adelante pasará el Bidasoa y proseguirá en campaña hasta la derrota completa del enemigo, llegando hasta el Sarre.

Medrano se encuentra, por tanto, fuera de España cuando vuelve Fernando VII y se reinicia el régimen absolutista, después del golpe de estado de mayo de 1814. En ese año, por Real Orden del 31 de marzo, había sido destinado cerca del general Duque

de Ciudad Rodrigo, Wellington, y en noviembre de 1814 asciende a mayor, grado equivalente al actual de comandante. En 1815 le encontramos todavía fuera de España, en la ocupación del Rosellón, formando parte del Ejército de la Derecha, hasta que el 11 de enero de 1816 es extinguido ese ejército.

5. La vuelta de Fernando VII y del Antiguo Régimen

Como ya se ha expuesto, en marzo de 1814 regresa Fernando VII de su exilio en Francia y a partir de mayo de ese año y después del golpe de estado de Eguía, efectuado bajo la dirección y la directa responsabilidad del Rey, se volvió al antiguo régimen, iniciándose el período conocido como Sexenio absolutista. Ya se acaba de ver cómo hasta el 11 de enero de 1816 Diego Medrano se encontraba en la ocupación del Rosellón.

Poco se conoce de la vida de Medrano en los cuatro años que van entre 1816 y 1820. Por las cartas familiares sabemos que más entrado 1816 se encontraba destinado en Barcelona, en donde se enteró del fallecimiento de su padre ocurrido en ese año. Este suceso, unido al hecho de la lejanía, le afectó profundamente y le llevó a expresar su deseo de volver a Madrid, más cerca de su familia, donde finalmente residiría (14). El 14 de octubre de 1816, cuando estaba próximo a cumplir 32 años, obtuvo el grado de teniente coronel. A lo largo de los años restantes hasta 1820, Diego continuará su actividad militar en Madrid y permanecerá soltero.

Hay que pensar, a la vista de su biografía durante el período siguiente, que Medrano ocuparía su vida durante esos años en las tareas propias de un militar en la guarnición de Madrid y, sobre todo, en la asistencia a tertulias y reuniones de sus muchos compañeros de armas o de estudios pertenecientes a los grupos liberales, que formaron sociedades más o menos secretas para mantener sus ideales e impulsar incluso con las armas, el cambio de régimen político.

6. Con la Constitución y en defensa de la libertad

El fracaso del régimen absolutista propicia la sublevación del corto ejército que se ha podido reunir para marchar a América en defensa de las colonias. El largo acantonamiento de ese Ejército en Andalucía a la espera de los medios de transporte

necesarios para cruzar el océano, la intensa acción de las sociedades secretas y logias masónicas y, sobre todo, el fuerte descontento de los oficiales, muchos de ellos comprometidos con las ideas liberales, hacen posible la sublevación de Riego en Las Cabezas de San Juan el día 1 de enero de 1820. Riego era un militar procedente de una familia ilustrada que había participado de modo intenso pero durante corto tiempo en la Guerra de la Independencia, pues la mayor parte de la misma la pasó en Francia como prisionero.

Aunque la sublevación y la columna que forma Riego para llegar a Madrid fracasan completamente, disolviéndose en el camino por desertión de sus integrantes, estos hechos ponen en marcha otros pronunciamientos y sublevaciones en distintas provincias que finalmente obligan a Fernando VII a jurar la Constitución de 1812 y a aceptar un gobierno liberal, una convocatoria de Cortes generales y una política en línea con tales ideas. Se abre con ello un período de tres años, que finalizará en 1823 con la intervención de las potencias extranjeras a través de la llamada «Santa Alianza», que pretende combatir las ideas constitucionalistas y liberales y que crea una fuerza para la intervención en España conocida con el nombre de los Cien Mil Hijos de San Luis, bajo el mando del Duque de Angulema.

Como ya se ha indicado, este período de tres años que transcurre entre 1820 y 1823 es conocido como Trienio Liberal y supone un nuevo impulso hacia los cambios políticos y económicos que se generarán en el país a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX, aunque tales cambios fracasarán poco después, como ha señalado Gonzalo Anes (15). Pero en este período van también a diferenciarse claramente los liberales que consideran necesario establecer tratos y compromisos con los absolutistas y el Rey de aquellos otros que entienden que no cabe este tipo de acuerdos. Es decir, el grupo liberal se escinde en dos: el de los moderados y el de los exaltados que serán, una vez muerto Fernando VII en 1833, los nuevos actores de la vida política española durante muchas décadas, sin olvidar por ello la fuerte incidencia que a partir de esa fecha continuarán manteniendo los absolutistas.

Diego Medrano, que debe estar fuertemente comprometido con los liberales a través de sus compañeros de estudios y de armas, se presenta a Diputado a las nuevas Cortes por La Mancha, aunque sin abandonar por ello su carrera militar. En la Sesión de éstas del 26 de junio de 1820, Argüelles, Ministro de Gobernación, lee la lista de las personas

que se habían registrado como Diputados por las Provincias y en esa lista aparecen por La Mancha D. Diego Medrano, D. Ramón Giraldo y el Ilmo. Sr. D. Luis López Castrillo, Obispo de Lorima. En la sesión del día 1 de julio fueron aceptados los poderes que avalaban la elección de Medrano y de Castrillo (16).

Las primeras intervenciones de Medrano en las Cortes se refieren a una propuesta en la que solicita la igualdad de trato en las jubilaciones para los funcionarios militares y civiles, no encontrando razón alguna que autorice la desigualdad existente en esos momentos, y a otra para que se utilicen funcionarios cesantes y con sueldo para cubrir las vacantes (17). Igualmente, tratando de proteger a los agricultores, plantea con fecha 18 de julio de 1820 otra proposición para impedir las importaciones de granos (18). Pero en la sesión del 21 de julio de 1820 presenta, junto a los Diputados Solanot y Ochoa (19), otra de mucho mayor calado ideológico para «que desde los primeros frutos del año 1821 declaren las Cortes abolido el precepto o ley de pagar diezmos y primicias» (20).

Con el liberalismo vuelve la Milicia Nacional, cuyo proyecto de reglamento requiere tratamiento en Cortes. Para ello se formará una «Comisión de Milicias Nacionales» y de ella formará parte Diego Medrano, junto a otros nueve diputados entre los que figuran Flores Estrada y Romero Alpuente, que tendrá como objeto la preparación de un proyecto de Reglamento sobre la Milicia. Está claro que su condición de militar justifica su presencia en esta Comisión. A lo largo de sus trabajos, que se desarrollan en el verano de 1820, Diego Medrano realiza varias intervenciones, según se desprende de los Diarios de Sesiones, relativas a la organización de la Milicia tales como el número de tropa, denominaciones de cargos, forma y vestuario o sobre la jurisdicción a que debe estar sujeta, opinando que ésta debe ser la civil salvo casos extraordinarios (21). Por otra parte, mientras Diego trabaja en Madrid a favor de la Milicia Nacional, en Ciudad Real su hermano Francisco, junto a otros vecinos pudientes, dan el necesario apoyo económico a la institución (22).

La actividad parlamentaria de Medrano se completa con otros proyectos y proposiciones. Así, por ejemplo, en la Comisión de Guerra, a la que pertenece, prepara algunas notas para la presentación de un proyecto de decreto sobre las nuevas insignias que deben aparecer en el Pabellón Nacional (23). Igualmente y en esta línea militar, se encuentra de su puño y letra la redacción de un dictamen sobre los militares afrancesados que presentaron las Co-

misiones de Legislación y Guerra relativo a la situación de los que lucharon al lado del ejército de José Bonaparte, ante la solicitud de un grupo de Jefes y Oficiales de separarles del Ejército al que habían sido destinados tras la amnistía (24). En otra ocasión solicita que los militares destinados en los pueblos puedan tener derecho a voto, aunque se les pida un tiempo de estancia en ellos con el fin de familiarizarse con los posibles candidatos.

La desamortización también se encuentra entre las propuestas de Diego Medrano en las Cortes, cuando solicita que se activen los repartimientos de baldíos, pedidos por La Mancha, con lo que la propiedad de la tierra quedaría libre de vinculaciones y otras rancias figuras. La reorganización religiosa, con la Ley de octubre de 1820 relativa a la reforma del clero regular, tiene igualmente su sitio en una de sus intervenciones en las Cortes, solicitando que sean 200 ducados en lugar de 100 lo que reciban las religiosas que se secularicen. Por último, en relación a la Ley de libertad de imprenta, que saldría bajo el control de un Jurado, Medrano solicita que sus miembros sean elegidos no sólo por los Ayuntamientos sino por el resto de la provincia, de forma que puedan intervenir las Diputaciones Provinciales en la misma. Ha de advertirse que la elección de ese Jurado fue causa de fuertes enfrentamientos entre moderados y exaltados (25).

Curiosamente, las líneas defendidas por Medrano en sus intervenciones parlamentarias sobre empleos públicos, sobre sueldos de los militares o sobre diezmos, coinciden con la opinión defendida por la revista «El Censor» en su número 2 publicado en 1820 y que se conserva en su archivo personal. «El Censor» era una publicación que transmitía la filosofía de Bentham y se editaba con el apoyo financiero de los liberales franceses. Entre sus articulistas figuraban Lista, Miñano y Hermosilla. Su línea editorial moderada fue diana de las críticas publicadas en otros periódicos exaltados, que no estaban de acuerdo en que los cambios se hicieran despacio y contando con la realidad del país, como abogaba «El Censor». Los citados articulistas se unirían más tarde a Javier de Burgos (26) para editar conjuntamente «El Imparcial» a partir de Septiembre de 1821 (27). Por el archivo personal de Medrano también sabemos que fue lector de la revista dirigida por Javier de Burgos y buen amigo personal de éste, con quien mantendría extensas relaciones dentro del grupo de liberales moderados.

El 1 de marzo de 1821 se nombra a Diego Medrano Primer Ayudante Mayor del Primer Regimiento

de Reales Guardias de Infantería. A esa época, en la que también mantiene su cargo de diputado en las Cortes, es a la que se refiere la acusación de los servicios secretos de Fernando VII calificándole de masón, sin que exista prueba alguna de su afiliación a la masonería (28).

La actividad parlamentaria de Diego Medrano durante el Trienio liberal termina en junio de 1821 al finalizar el mandato ordinario de las Cortes, aunque éstas continuaron reuniéndose en sesiones extraordinarias hasta febrero de 1822. Las nuevas Cortes, cuyas sesiones deberían comenzar a principios de marzo de este último año, presentaban un perfil fuertemente «exaltado», por lo que el Rey trató de compensarlas con un gobierno moderado, encargando de su formación a Francisco Martínez de la Rosa, que entrega a Moscoso la cartera de Gobernación. Dada la fuerte y antigua amistad de Medrano con Martínez de la Rosa y su condición de militar sin ocupación política en ese momento, al no haberse presentado para renovar su mandato como Diputado, no es de extrañar que a los pocos días, el 10 de marzo de 1822, Diego Medrano sea nombrado Jefe Político de Castellón de la Plana. La notificación la firma Moscoso (29).

La razón por la que se nombra en aquellos momentos a muchos militares de ideología liberal como Jefes Políticos o gobernadores es fácil de entender. Como ya se ha comentado anteriormente, los liberales se han escindido en dos grupos bien definidos. De una parte los moderados —de los que Martínez de la Rosa es cabeza visible— que mantienen una línea de pacto con los poderes absolutistas y, de otra, los exaltados —entre los que destaca Evaristo San Miguel, militar en ejercicio— que pretenden una ruptura clara con el Antiguo Régimen. Los sectores absolutistas se organizan, a su vez, en las denominadas partidas realistas o de la facción. El País Vasco y Cataluña serán las zonas en que se moverán principalmente estos últimos grupos, cuyo deseo es la liberación del Rey absoluto retenido por las Cortes liberales. Pero esas partidas surgen también en otras muchas zonas del país, por lo que el gobierno de las provincias ha de enfrentarse a las mismas con la fuerza de las armas. El papel de los militares como gobernadores provinciales queda así justificado.

En el trabajo de los Jefes políticos de la época pesaban bastante dos tareas. La primera, el control de los mandatos constitucionales en los Ayuntamientos y de los procesos electorales derivados de tales mandatos. La segunda, la persecución de los movimien-

tos facciosos absolutistas. El gobierno de Castellón ofrecerá a Diego Medrano la posibilidad de actuar activamente en ambos terrenos. Mediante los avisos, circulares, bandos o instrucciones que como Jefe Político dirige al público o a los Ayuntamientos, pueden conocerse bien las líneas de su pensamiento a lo largo del año en que desempeñó este cargo.

El sistema electoral de los Ayuntamientos estaba recogido en el articulado de la Constitución y, conforme al mismo, éstos debían renovarse anualmente. El 13 de noviembre de 1822 publica, dirigido a los Alcaldes, las «Instrucciones para la elección de Ayuntamientos Constitucionales», que recoge la normativa aplicable y su introducción permite a Medrano hacer gala de su pensamiento liberal, planteando en la misma una verdadera declaración de principios democráticos, basados en la madurez de los pueblos al decidir la elección de sus regidores junto a un rechazo claro del modelo del Antiguo Régimen (30). En otra Circular, firmada por Medrano del 15 de diciembre del mismo año, se solicitan datos sobre el uso de la tierra, el estado de las cosechas y su nivel de producción, su tipo y clase, el tamaño de las propiedades, el arriendo y las condiciones que se pactan, censos, terrenos pantanosos, jornales y portes, muestra de la labor estadística del período. También le corresponde, como Jefe Político, reclamar de los Ayuntamientos la ejecución del censo de población y la formación del alistamiento de los quintos para el Ejército. Las Diputaciones realizaban el repartimiento y los Jefes Políticos debían asumir el papel de árbitros para solucionar las numerosas quejas.

En cuanto a los avisos y comunicaciones sobre la lucha contra los absolutistas fácilmente se comprueba que pretenden un doble objetivo. Por un lado, dar instrucciones a los Ayuntamientos con el fin de controlar las actividades guerrilleras y, por otro, informar al público sobre los trastornos que causan las «gavillas de facciosos», tanto en lo económico como en cuanto a vidas humanas, ofreciendo también información cumplida de los golpes dados por las fuerzas constitucionalistas —es decir, el Ejército y la Milicia— sobre la guerrilla.

Los clérigos más reaccionarios también reciben sus advertencias en estos escritos. Medrano les recuerda la obligación constitucional de enseñar las mejoras de vida de los ciudadanos que ofrece la Constitución o la obligatoriedad de dar parte a las autoridades de los desplazamientos de los frailes, máxime teniendo en cuenta que la misma Constitución reconoce a la religión católica como única, verdadera y perpetua en España. Hay que recordar que, tras la puesta en

marcha de la legislación sobre desamortización y arreglo del clero regular, la Iglesia será uno de los pilares claves en el que se apoyen quienes desean la vuelta al sistema absolutista anterior.

En los últimos días de su mandato como Jefe Político de Castellón le corresponde trasladar, para conocimiento general, el decreto por el que las Cortes extraordinarias conceden la amnistía a todos los facciosos y a sus jefes o cabezas que, hallándose con las armas en las manos, las depusieran, pudiendo, además, solicitar hacer la guerra contra los enemigos de la Patria (31).

El 3 de marzo de 1823, Garro envía a Diego Medrano la comunicación de su nombramiento como Jefe Político de la provincia de Jaén, por renuncia de Subrié. El Decreto lo había firmado el Rey el día 1 de ese mes. En el Bando de presentación dirigido a los habitantes de su nueva provincia el 11 de abril, una vez más Medrano proclama su acendrado constitucionalismo (32). Pero el 30 del mismo mes le corresponderá dirigir una Circular a los Ayuntamientos de Jaén trasladándoles el Real Decreto del día 23 por el que se declara la guerra a los franceses debido a la invasión de España por el ejército del país vecino. La referida declaración se había firmado en Sevilla, adonde Fernando VII había sido obligado a desplazarse junto a las Cortes, creándose incluso un Consejo de Regencia ante la resistencia del Rey para marchar a Cádiz (33). La invasión se hacía por mandato de la «Santa Alianza» formada por Rusia, Prusia y Francia, pero a instancias del propio monarca español, deseoso de volver a detentar el poder absoluto y liquidar la obra de los liberales. Desde luego, existían importantes razones político-religiosas por parte de la Santa Alianza para apoyar a Fernando VII, pues los países que la integraban no podían permitir el éxito de un sistema liberal en el continente, ya que tal triunfo amenazaría su propia estabilidad política y religiosa, al estar constituidos como monarquías tradicionales. Como ha señalado Artola (34), la Constitución española de 1812 estaba teniendo un gran éxito entre todos los que en Europa aspiraban a implantar un régimen liberal. Además, Francia no dejaría de pasar buena factura por los costes de su ayuda.

El ejército francés a las órdenes del Duque de Angulema, primo de Fernando VII, entró en España encontrando el camino prácticamente expedito hasta Madrid, gracias a la labor de las partidas absolutistas. Aunque las opciones liberales tenían ya un cierto arraigo en la sociedad urbana, el resto de la población seguía sin conectar con la nueva forma política

y social que representaba la Constitución de 1812 y tampoco se sentía motivada para la defensa de unos ideales que le resultaban ajenos e incluso contrarios a sus necesidades. La desamortización de los bienes de propios y una presión fiscal creciente no ayudaban precisamente para que la población observara como positivas las propuestas económicas liberales. Además, las aportaciones de algunas órdenes religiosas en el campo de la beneficencia no podían ser sustituidas de forma inmediata por otras posibles alternativas.

En cuanto a Diego Medrano, es evidente que sus opiniones le señalaban como alguien plenamente identificado con la necesidad de transformar la sociedad española y, por ello, decide tomar de nuevo las armas para defender la Constitución. A tales efectos se incorpora al ejército que, liderado por el general Riego, se enfrentará a los franceses del Duque de Angulema, uniéndose en Andalucía a la columna del general Zayas y participando en la evacuación de Granada el 17 de julio, más tarde en la de Málaga y, ya bajo las órdenes directas de Riego, entrando en acción contra la caballería francesa en Montefrío.

El 9 de septiembre de 1823 Medrano se encuentra en Priego, en los acontecimientos bélicos en que participa el ejército del general Ballesteros, y también en la acción del día 13 de ese mes que tiene lugar en Jaén, que dura desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y en la que resultan totalmente derrotados los constitucionalistas (35). Cuenta su hoja de servicios militares que en ese día «combatiendo contra las multitudinarias tropas francesas y al dar una carga de caballería (36), fue muerto su caballo quedando prisionero de guerra». Llevado a Jaén, fue insultado por el «populacho» y encerrado en una «sobreoscura y asquerosa prisión» donde permaneció hasta que, reclamado como propiedad del ejército francés por ser su prisionero, se le condujo a Granada. En aquellos momentos Diego Medrano está próximo ya a los 39 años de edad.

7. Diego Medrano en la Década Absolutista

Con la derrota de los constitucionalistas, el nuevo período que se abre —denominado Década ominosa por los liberales— durará hasta la muerte de Fernando VII en 1833, iniciándose con un Decreto firmado por el Rey en el Puerto de Santa María el 1 de octubre de 1823 (37). Con este Real Decreto y otro donde ordenaba el alejamiento de la Corte de los cargos políticos de cierta responsabilidad, Fernando VII cerraba el Trienio liberal volviendo a

una nueva etapa absolutista. No obstante, ese régimen de monarquía absoluta irá conociendo pequeñas transformaciones a lo largo de sus diez años de vida para finalizar, a la muerte del Rey, con una transición pactada entre las distintas fuerzas políticas.

Como cabía esperar, los liberales se exilian con rapidez antes de ser hechos prisioneros o son ferozmente reprimidos (38). Dada la situación de Francia, que ha sido la causante de su derrota, el exilio esta vez se orienta más hacia el Reino Unido, especialmente vía Gibraltar. En cuanto a la represión de los que han caído prisioneros o permanecen en España, la tarea se encomienda a un sistema de depuraciones que se organiza con rapidez, tanto en el ámbito religioso con las Juntas de Fe, como en el universitario o en el militar, con Comisiones o Tribunales encargados de ese trabajo mediante procedimientos secretos y sin posibilidades de defensa del interesado, es decir, al más puro estilo inquisitorial. Por presiones de otros países, especialmente de Francia, preocupada por la dura represión que la intervención de su ejército había provocado, se dieron algunas amnistías, pero resultaron muy limitadas y selectivas.

En este entorno los grupos liberales también actuarán en dos sentidos diferentes. Los moderados tratarán de influir en los reformistas del propio sistema como, por ejemplo, lo hicieron Javier de Burgos o Martínez de la Rosa a la vuelta del exilio, o Mina desde el ámbito militar. Los exaltados actuarán mediante pronunciamientos militares o «invasiones» sin éxito que en muchos casos les supondrá la pérdida de la vida, como los pronunciamientos de Valdés o Torrijos, este último al final prácticamente del período.

Sin embargo, las tensiones más importantes tendrán su origen en el seno del propio régimen absolutista. Aunque se constituyó un Consejo de Ministros y un Consejo de Estado, las camarillas de Palacio jugaron un papel decisivo en la política del momento. Eran los denominados «ultras», que se oponían a cualquier atisbo de apertura o reforma y cuya fuerza provenía de las guerrillas realistas, de los sectores más extremos de la Iglesia o de la rancia aristocracia poseedora de mayorazgos y privilegios. Tales sectores generaron también sus propias insurrecciones, como la «Revuelta de los malcontentos o agravados», que se inicia en Cataluña en 1827 y que se extenderá después a Aragón, Valencia, País Vasco y La Mancha. La importancia de estos grupos radicará, de cara al futuro, en su toma de posición frente a Fernando VII, comenzando a ver en el infante

Carlos María Isidro a la persona que podía liderar sus aspiraciones, lo que creará el problema dinástico que marcará tan negativamente el futuro del país.

Frente a estos grupos y dentro del propio sistema, aparecen también sectores reformistas, compuesto por los tecnócratas del régimen. De inspiración ilustrada, sus reformas se centran exclusivamente en el ámbito administrativo, pues ésa era la única vía que creen posible para conseguir en aquellos momentos algunas pequeñas mejoras sin cambiar totalmente el régimen. De ahí que planteen reformas al estilo afrancesado, es decir, fundamentadas en una administración homogénea y centralizadora, chocando como es lógico con los fueros y privilegios que, como el de la Mesta, lastraban la eficiencia del sistema. Estos sectores reformistas irán creando un entramado de intereses que facilitará el cambio al final del período. Entre sus componentes destaca la figura de López Ballesteros, que como Ministro de Hacienda organiza un presupuesto anual y el desglose de los gastos públicos por Secretarías o Ministerios.

La deuda pública acumulada en períodos anteriores y que inicialmente se había repudiado, continúa siendo un quebradero de cabeza para el Gobierno, a quien le corresponde tratar sobre ella con Francia e Inglaterra para, mediante una aceptación vergonzante de la misma, conseguir nuevo crédito exterior. En este período se promulga un Código de Comercio —el de Sainz de Andino—, y se crean el Banco de San Fernando y la Bolsa de Comercio, aunque sus desarrollos serán muy débiles en el esquema económico del momento. En cuanto al Ejército otro técnico, Cruz, trata de controlar a los voluntarios realistas, versión absolutista de la Milicia Nacional, pero anula el Estado Mayor, cuerpo básicamente liberal como ya se ha indicado. Cea Bermúdez será otro de los ministros de esta línea, presente además en el momento del cambio de régimen al final del período.

Esta nueva situación afecta a Diego Medrano de una manera negativa y muy clara, pagando por su condición de militar liberal con responsabilidades políticas. No hay más que recordar sus intervenciones parlamentarias o su actividad como Jefe político durante el Trienio, además de su intervención como militar con las armas en la mano frente a los Cien Mil Hijos de San Luis, para imaginar que el nuevo régimen no le pondrá las cosas fáciles, aunque salvará la vida, posiblemente gracias a la influencia de su familia, bien relacionada con las fuerzas en el poder. El exilio que con rapidez emprenden otros en similares

circunstancias no le resulta posible a Medrano porque se encuentra prisionero en Granada, debido a su última acción de guerra. De ahí que no le quede más que afrontar las nuevas circunstancias y las responsabilidades que se le imputan.

En marzo de 1824 abandona su prisión de Granada, al obtener pasaporte para Ciudad Real, donde quedará recluido en casa de su hermano Francisco, posiblemente en situación de arresto domiciliario atenuado bajo palabra, lo que también le impediría huir. Francisco le proporciona «habitación, comida y ropa blanca». Diego Medrano quedará a la espera del resultado de un proceso militar de depuración que tardará dos años en producirse. La resolución por la que se purifica «de la conducta que observó durante el pretendido sistema constitucional» llega el 16 de enero de 1826 (39). Ha de esperar otros seis años más en esta situación de depurado hasta que, por Resolución de enero de 1832, le sea concedido retiro de capitán en Ciudad Real con pérdida de sus anteriores grados militares y con sueldo de 225 reales de vellón.

En esta situación de retirado, con pérdida de su empleo y grado de Teniente coronel, se mantendrá hasta el fallecimiento de Fernando VII y la ocupación del poder por los liberales. En esos momentos Diego se encuentra próximo a cumplir los cincuenta años de edad y permanece soltero (40).

8. El «Prolegomenon»: las duras reflexiones de un hombre perseguido

El estado de ánimo de Medrano durante los largos años de su reclusión o arresto domiciliario en Ciudad Real, hasta que en 1832 se le concede el retiro militar, tienen un claro reflejo en un largo escrito que denomina, de modo un tanto jocoso, «Prolegomenon», especie de prólogo secreto que prepara para un libro becerro (41) que escribe en Ciudad Real en 1825.

Pero lo más interesante del referido libro son las opiniones que Medrano lanza sobre las instituciones del Antiguo Régimen en su «Prolegomenon» o prólogo y que, escrito en tono aparentemente desenfadado, está transido de amargura, de desilusión y de desesperanza. Su edad en esos momentos es de 41 años, se encuentra condenado a la inactividad en ese momento de plenitud, seguramente es rechazado por la sociedad de su tierra natal debido a sus ideas y acciones durante el trienio liberal y, ante el exilio o la muerte de sus compañeros, poco puede

esperar del futuro. Mientras escribe en secreto, los movimientos más absolutistas están llevando a cabo una cruel labor de represión en La Mancha y una importante toma de posiciones a favor del Infante Carlos. Fácil resulta entender, en tales circunstancias, la amargura, la desilusión y la desesperanza de sus escritos.

La dedicatoria del «Prolegomenon» a sus jóvenes sobrinos (42) señala, en todo caso, un claro interés didáctico, aunque con ironía reconoce que más que consejos les debería dejar algún mayorazgo o alguna renta que no tiene. Por ello, su propia aventura personal es objeto de una implacable reflexión (43), en la que, además, se lamenta por la lucha fratricida en España y justifica su apuesta personal por una sociedad más productiva, utilitaria y justa, influenciado sin duda por la doctrina de Bentham que caló muy fuertemente entre los grupos afrancesados (44), al tiempo que dedica algunos párrafos a la cruel persecución que emprendió el régimen contra los disidentes y a la escasa ayuda recibida de su familia.

Ante este panorama, Diego no repara en criticar con agudeza las necias costumbres y las instituciones contrarias al desarrollo social y económico del país y para ello continúa su escrito con frases muy duras contra la tradición (45) y los mayorazgos, tomando como modelo de esos mayorazgos a la propia monarquía, centrándose en la que en aquellos momentos representa Fernando VII (46). Pero esa crítica le permite también defender la legislación desamortizadora civil y eclesiástica, poniendo en boca de los realistas comentarios tan absurdos (47) que no pueden más que justificar la derogada legislación liberal.

9. La rehabilitación: Subdelegado de Fomento, Gobernador Civil y Coronel de Infantería

La penosa situación en que se encontraba Medrano no duraría toda su vida. El régimen absolutista había tenido una importante fractura interna a raíz de la represión de la revuelta de los «malcontents», pues los denominados «ultras» vieron en el hermano de Fernando, Carlos María Isidro, al mejor defensor de sus intereses y, por tanto, al mejor heredero de su hermano, teniendo que apoyarse Fernando cada vez más en gobiernos tecnócratas por una cuestión de mera supervivencia.

La clave del cambio a un sistema democrático va a residir en la sucesión a la Corona. Tras un cuarto

matrimonio del Rey buscado con urgencia, pues de los tres anteriores no había tenido descendientes, nace Isabel el 10 de octubre de 1830. Para que pueda reinar ha de procederse a la derogación de la ley sálica, promulgada por Felipe V y que apartaba a las mujeres de la sucesión al trono. A tales efectos, se publica una Pragmática Sanción de 1789, promulgada pero no publicada entonces, que derogaba la ley sálica, no sin algún problema palaciego. Pero todas estas acciones, orientadas claramente en contra del hermano del Rey, el infante Carlos María Isidro, puso a los absolutistas en contra del régimen, lo que obligó a Fernando VII a nombrar un gobierno moderado presidido por Cea Bermúdez, recién regresado de su exilio de Londres para retirar a Calomarde y a los elementos carlistas más significados y dar amparo a su esposa, María Cristina de Borbón, y a su hija, la futura Isabel II. Cea Bermúdez había formado parte del grupo de técnicos colaboradores con el absolutismo pero que, enfrentado a los sectores «ultras», había sido separado del poder en 1825.

Tras la muerte del Rey el 29 de septiembre de 1833, su viuda María Cristina de Borbón asume la regencia, por minoría de edad de Isabel, teniendo que apoyarse en los políticos liberales. Las primeras partidas carlistas (48) aparecen unos días después, el 3 de octubre (49). María Cristina inicia su regencia con Cea Bermúdez que, como se ha visto, había sido nombrado Presidente del Consejo de Ministros por Fernando VII.

Por su parte, Javier de Burgos había ocupado cargos administrativos en el reinado de José I y, como consecuencia de ello, había tenido que exiliarse a Francia al volver Fernando VII en 1814 para regresar en 1817. A partir de 1819 y durante el Trienio liberal desarrollará la labor periodística anteriormente comentada. La vuelta del absolutismo en 1823 no le supuso el exilio y además, como buen técnico, fue enviado por el reformador López Ballesteros a París con el fin de arreglar el empréstito Guebhard. En ese tiempo participó en publicaciones en Francia y desde allí envió una «Exposición» a Fernando VII solicitándole medidas moderadas, entre ellas una amnistía para los liberales y la creación de un Ministerio del Interior. Esta última propuesta se materializa en 1833, al crearse el referido Ministerio y ser el propio Javier de Burgos la persona nombrada para gestionarlo.

En 1833 Javier de Burgos pone en marcha una nueva división administrativa de España, retomando la del Trienio, que tenía carácter de provisional y a imagen de las prefecturas francesas. Según el Real

Decreto de 30 de noviembre de 1833 (50), firmado por la Reina gobernadora, el territorio español de la Península e islas adyacentes queda dividido en cuarenta y nueve provincias y, conforme al artículo 6, los Subdelegados de Fomento deberán demarcar los confines, dirigir la agregación o separación de pueblos y tramitar la información al Ministerio, ordenándoles el artículo 7 levantar planos topográficos exactos de las provincias para confeccionar una nueva carta general del reino. Lógicamente, había que definir y nombrar a los Subdelegados, figura que tendrá como referente a los antiguos Jefes Políticos del Trienio liberal. Consecuentemente, la Reina gobernadora firma otro Real Decreto en la misma fecha que el anterior por el que se dispone los Subdelegados y demás empleados de Fomento que ha de haber en las provincias (51).

Pero la actividad de Javier de Burgos no va a limitarse a organizar el territorio y definir el papel de los Subdelegados de Fomento sino que se extenderá a la preparación de un auténtico programa de desarrollo económico liberal y burgués (52), para lo que se dicta también la Instrucción de 30 de noviembre de 1833 (53). En ella ese programa queda plenamente especificado (54).

Como ya se ha indicado, a la muerte de Fernando VII se volvería gradualmente a una situación política constitucional. Esta vuelta se produciría finalmente con la Constitución de 1837, pero el camino de apertura se inicia de la mano de gobiernos inspirados o abiertamente dirigidos por Francisco Martínez de la Rosa, que sucedería a Cea Bermúdez en la Presidencia del Consejo de Ministros el 15 de enero de 1834 (55). En la línea habitual de los moderados, el nuevo gobierno trataba de conseguir, por un lado, un pacto con los elementos menos conservadores del antiguo régimen que no se habían incorporado al carlismo, ofreciéndoles un gobierno con un cierto cariz autoritario pero, por otro, se trataba también de garantizar la suficiente apertura a los sectores menos exaltados de la burguesía y la intelectualidad para llevar adelante una serie de reformas de corte liberal.

Esta fórmula se plasmaría el 10 de abril de 1834 en el denominado Estatuto Real para la convocatoria de las Cortes generales del Reino. El Estatuto no era propiamente una Constitución sino un Decreto del Poder absoluto al objeto de convocar unas Cortes organizadas por ese mismo poder. Esta fórmula, que tendría corta vida, disgustaría a los sectores doceañistas que habían luchado muy duramente en favor de «su» Constitución. Los progresistas representaron a estos sectores, cuya oposición se dirigió con-

tra los gobiernos moderados de Martínez de la Rosa y del conde de Toreno, hasta lograr finalmente llegar al poder de la mano de Mendizábal en septiembre de 1835. En 1836, desbordado ya el Estatuto por el «golpe de los Sargentos» en la Granja, María Cristina se vería impelida a jurar la vieja Constitución de 1812.

El Estatuto Real establecía, entre otras cosas, un sistema bicameral integrado, de una parte, por un Estamento de Próceres compuesto por un número ilimitado de personas de designación real y de carácter vitalicio, entre los que se contaban los Grandes de España, que se incorporaban por derecho propio, los Obispos, los Títulos de Castilla y los altos empleos con rentas no inferiores a 60.000 reales. De otra, integraba también el sistema bicameral un Estamento de Procuradores, de elección provincial y compuesto por personas nacidas en la provincia que les designaba, con treinta años de edad al menos y una renta anual mínima de 12.000 reales (56).

En este contexto, conocida la relación de Diego Medrano con Javier de Burgos durante los años anteriores a la década absolutista y su papel como Jefe Político de Castellón y Jaén durante el Trienio liberal, no puede extrañar que el 10 de diciembre de 1833 sea nombrado Subdelegado de Fomento de la Provincia de Ciudad Real. En este nombramiento probablemente influiría no sólo su amistad con Burgos sino también la procedencia familiar de Medrano y el que hubiera sido Diputado por La Mancha en el Trienio, lo que significaba que mantenía aún lazos políticos en su ciudad, incluso durante los años de su destierro y dentro de la poca capacidad de manobra que la situación le permitía (57).

Pero parece lógico pensar también que Javier de Burgos, que pretendía llevar a término un ambicioso programa de desarrollo mediante la Instrucción ya comentada, eligiera a Medrano como Subdelegado de Fomento o gobernador civil por su conocimiento de los problemas económicos de La Mancha. Los largos años que había pasado Medrano en ese territorio, sin mayores tareas a consecuencia de su obligado retiro, unidos a sus preocupaciones bien demostradas por entender las causas de los males que aquejaban al país, es seguro que tuvieron que proporcionarle un conocimiento apreciable de la realidad económica de la región, como pondría de manifiesto años después, ya a principios de 1841, al escribir sus «Consideraciones sobre el estado económico, moral y político de la provincia de Ciudad Real», que más adelante se comentan. Parece evidente que tales «Consideraciones» debieron ges-

tarse en ese largo período de reclusión durante la década absolutista y perfeccionarse con el conocimiento más directo de los problemas que Medrano adquiriría como Subdelegado de Fomento o gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

El nombramiento de Diego Medrano como Subdelegado de Fomento de Ciudad Real —es decir, como gobernador civil— se ve reflejado en el Boletín Oficial de La Mancha número 5 del 16 de enero de 1834. La lectura de estos Boletines permite conocer la actividad desarrollada por Diego en esa provincia (58). La circular de presentación a sus habitantes que dirige a los Ayuntamientos con motivo de su toma de posesión señala las líneas básicas de lo que será su programa de actividades (59).

Diego Medrano va dando fiel traslado a los habitantes de Ciudad Real y a sus Ayuntamientos de las órdenes del Gobierno a lo largo del año 1834, a través de los Boletines Oficiales de la Provincia, que son las publicaciones a las que se refiere la Instrucción de noviembre para dar a conocer el desarrollo de las propuestas gubernamentales y de los avances en las diversas materias. Por eso, a partir de esta circular de presentación inicia su tarea solicitando de los Ayuntamientos que dejan de pertenecer a la Provincia de Ciudad Real, así como a los que se incorporan a ella tras la nueva división territorial, datos relativos a vecindario, distancia a la capital, si tienen escuelas de primeras letras, relación de fincas de propios y estados de sus cuentas y fondos, sobre los Pósitos, sobre los baldíos y sobre los establecimientos de beneficencia públicos o privados. También debe ser informado sobre la creación de alguna nueva población con una nota histórica del principio, progresos y estado del proyecto, advirtiéndole que no se trata de una «repugnante fiscalización» sino que esa información habría de servir para proveerles de la adecuada protección.

La tarea de Medrano como Subdelegado de Fomento y gobernador civil de Ciudad Real puede agruparse, conforme a los datos que facilitan los Boletines Oficiales de la Provincia, en torno a los temas relativos a la instrucción pública, a los estatutos y ordenanzas gremiales, a la libertad de movimientos de personas, a los Pósitos, al fomento de los mercados y ferias, a las guerrillas carlistas, a la Milicia Urbana y a otras disposiciones y anuncios de interés. Renglón aparte merecerá la relación de Medrano con la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real.

Así, en el Boletín del 23 de enero de 1834 uno de los primeros asuntos que tratará será el relativo

a la instrucción pública, lo que permite verificar el grado de interés que sobre esta materia tenía el gobierno y, por supuesto, Medrano, en orden a «dar toda la extensión posible a la primera enseñanza, cuya necesidad absoluta no excluye sexos ni edades: los esfuerzos que se hagan con este fin no deslumbraarán ciertamente con efectos inmediatos, pero sus resultados aunque lentos son seguros y preciosos». A tales efectos presenta cinco prevenciones; las tres primeras se dedican a solicitar información sobre las condiciones existentes en los pueblos, tales como las dotaciones económicas y los recursos humanos y materiales para esta finalidad, así como las necesidades que los Ayuntamientos detecten. En la cuarta prevención se insta a los Ayuntamientos a estimular la voluntad de los padres para que envíen sus hijos a la escuela, utilizando para ello, si necesario fuese, medidas de amonestación, insinuaciones o incluso la intervención de los curas párrocos, por el predicamento que tenían sobre la población. A lo largo del año, serán varias las órdenes emitidas sobre esta materia. A este respecto el 13 de enero de 1835 el Eco del Comercio publicaba la aprobación real de la propuesta del establecimiento de las comisiones provinciales de Instrucción Pública que, presididas por los gobernadores civiles, debían contar con la presencia de las personas relevantes de cada capital. En Ciudad Real, además de Diego que la preside como Gobernador, participan en esta Comisión personas de su entorno, entre ellas su hermano Francisco.

En el Boletín del 6 de febrero de ese mismo año Medrano da traslado del Real Decreto por el que se anulaban los estatutos y ordenanzas de las Asociaciones gremiales y se establecían las nuevas bases que regularían el funcionamiento de éstas, liberalizando el desarrollo de los oficios y eliminando el goce de fuero privilegiado para fomentar así el desarrollo de las industrias. Lo que significaba que los gremios ya no podrían controlar el número de personas que se dedicaban a cada oficio, el traslado de las industrias ni las obligaciones entre partes, que pasaban a los tribunales, ni el número de productos que podían fabricarse. Se acababa así con una de las instituciones claves del antiguo régimen, de origen medieval y freno evidente del progreso económico.

Diego Medrano el mismo mes informa también a la población sobre la libertad de movimiento de personas, derogando una Real Orden del 3 de mayo de 1833 en que los amnistiados debían pedir permiso para trasladarse de un lugar a otro, medida que le había afectado personalmente como «purificado» por el absolutismo.

La liberalización de los mercados y ferias se había producido por el Real Decreto del 25 de octubre de 1833, que Medrano traslada a los habitantes de Ciudad Real en el Boletín del 13 de febrero siguiente. Esa disposición establecía, entre otras cosas, la libertad de tráfico, comercio y venta de los objetos de comer, beber y arder. Únicamente el pan quedaría sujeto a postura, tasa o arancel. Pero esta liberalización no implicaría que los Ayuntamientos no debiesen verificar los pesos y medidas, así como la salubridad de los productos en venta. Se anuncia igualmente la anulación del «funesto sistema del estanco». Los comerciantes estarían sujetos al código de comercio y deberían pagar las cargas correspondientes a su industria. Mediante el control sanitario se hacía efectiva también la vigilancia de los mataderos.

Pero entre las tareas de un gobernador civil se incluyen igualmente las relativas al orden público. Por ello Medrano tiene que implicarse fuertemente en la lucha contra los movimientos guerrilleros facciosos. Si antes le correspondió enfrentarse a los absolutistas en Castellón y Jaén ahora lo hará también en Ciudad Real contra el carlismo, que llegó con mucha fuerza a esas tierras. Al igual que los Bandos, Avisos y Circulares publicados por Medrano durante el Trienio, las instrucciones y noticias incluidas ahora en el Boletín pretendían, de una parte, dar normas a los Ayuntamientos para combatir a las «gavillas», informar sobre sus actividades, no prestar ayuda a los grupos rebeldes y crear Milicias Urbanas. De otra, las notas del Boletín servían para dar publicidad a los éxitos del ejército constitucional sobre estos grupos. Hay que destacar en este aspecto que a Medrano le correspondió enfrentarse con guerrilleros conocidos como «El Locho», que reaparecerá apoyando ahora al pretendiente Carlos María Isidro al haber sido apartado de los círculos cercanos a Fernando VII en 1825 a raíz de su conspiración ultra, o «El Barba», otro famoso jefe de partida carlista (60). Pero España entera se estaba enfrentando no a un movimiento guerrillero sino a una cruel y prolongada guerra civil (61). Por ello no es de extrañar la satisfacción que le produciría la derrota y muerte del rebelde «Barba» (62).

Además de este aspecto publicitario y normativo sobre la guerrilla, continuó siendo de especial interés para Medrano el impulso a la Milicia Urbana que, como ya se ha visto, fue un tema fundamental para los liberales a lo largo de los períodos constitucionales. También ahora resultará prioritario propiciar su formación en La Mancha. Por ello el 24 de abril, tras las noticias sobre la derrota de las gavillas, conmina

a los presidentes de Ayuntamientos y a los jueces encargados de la policía a que les remitan las armas de los guerrilleros, salvo las correspondientes a la Milicia Urbana si está formada y, si no lo está, les insta a que la formen e, incluso, a que se asocien los pueblos pequeños en confederaciones para formarla si no hay personas suficientes en los mismos (63).

El gobierno de la provincia hace que Medrano se preocupe también de otros temas, tales como el de exigir y recordar las multas de cien ducados a los morosos por falta de liquidación de los fondos de los contingentes de los Pósitos. Igualmente amenaza a los Presidentes de los Ayuntamientos que no cumplan con la debida publicidad de las Reales Órdenes y disposiciones. Además publica el rechazo a la propuesta hecha a la Reina por el Arzobispo de Sevilla, de que se prohíban representaciones de teatro cómico, pues esta solicitud contradice el punto referido a Teatros y espectáculos de la Instrucción que precisamente intenta lo contrario, es decir promocionar estas actividades culturales. La fiesta de los toros no recibe, sin embargo, un buen trato desde las posiciones gubernamentales. Así, en el Boletín de la Provincia del 6 de abril se transcribe la Real Resolución por la que se suprimía el Real Colegio de Tauromaquia, dedicando la mitad de sus fondos a Beneficencia y la otra mitad a la enseñanza primaria.

En otro parte no oficial, insertado en el mismo Boletín, se publica un oficio firmado por Medrano y dirigido al Alcalde de Maestanza en el que le felicita por la construcción de cementerios en varias aldeas de su jurisdicción, sin que la humilde hacienda pública de esas aldeas sufriera merma, al utilizarse únicamente el afán del vecindario y su tesón. Como con esta acción se ejecutaba una de las instrucciones del Ministerio, la publicidad de la misma trata de dar dimensión ejemplarizante a este hecho.

Como nota anecdótica adicional, que de algún modo subraya por dónde discurren las preocupaciones de Medrano, hay que señalar que en el Boletín Provincial n.º 131, en la sección de anuncios, se informa de la puesta a la venta de los «Principios de Legislación y de Codificación», de Jeremy Bentham, extractados por D. Francisco Ferrer, tres tomos en 8º mayor por el precio de 60 reales de vellón. No se conoce el número de ejemplares de esta obra vendidos en Ciudad Real.

Ha de señalarse, finalmente, que por Real Despacho de 1 de mayo de 1834, firmado por la Reina regente, se le confirió a Diego Medrano el grado de Coronel de Infantería, que no tendría pro-

bablemente más que valor simbólico y quizás también económico, al encontrarse en situación de retirado como militar desde 1832.

10. Los Pósitos como preocupación de Medrano

Los Pósitos eran instituciones, generalmente de naturaleza municipal, a quienes los agricultores entregaban en depósito, como garantía de un préstamo recibido, o vendían parte de su cosecha de cereales. Estos depósitos o adquisiciones de granos servían después para efectuar préstamos de semillas a los propios agricultores, para paliar las carestías en épocas de escasez o para garantizar el consumo de pan en las ciudades. En definitiva, los Pósitos trataban de realizar una función de regulación del mercado al tiempo que resolvían o atenuaban los problemas financieros de los agricultores, aunque con medios que eran limitados y que no siempre se aplicaban a estos objetivos (64).

Los Pósitos habían tenido una época de expansión a partir de 1751, cuando se crea la superintendencia general de los mismos y se encarga de ella al Secretario de Estado y de Despacho de Gracia y Justicia, pero comienzan a declinar a partir de 1792, cuando vuelve a hacerse cargo de su gobierno el Consejo de Castilla. A partir de 1798, cuando se exige a los Pósitos un «contingente extraordinario» para atender los gastos públicos, la Hacienda toma el fácil camino de obtener importantes recursos más o menos encubiertos de estas entidades, con lo que reduce sustancialmente sus fondos y sus posibilidades operativas (65).

Ante la mala situación por la que atravesaban los Pósitos, se restablece su Superintendencia en 1818 y, posteriormente, se crea una dirección general para que entendiese de las cuestiones de orden gubernativo de estas entidades. Ya en 1833, por Real Decreto de 25 de octubre, se crea una comisión para el examen del ramo de pósitos que recomienda determinadas medidas, tales como la anulación de la exacción de arbitrios e impuestos para el reintegro o restauración de los fondos de Pósitos. El 26 de enero de 1834 Medrano dará traslado en Ciudad Real a las citadas disposiciones, en las que se establece que los ingresos definitivos de los Pósitos consistirán únicamente en los reintegros corrientes o anuales con sus creces y en el producto de las fincas de su pertenencia. Al mismo tiempo se dan por concluidos los arriendos de los referidos arbitrios o impuestos, debiendo sus arrendadores pagar las

sumas que hubieran cobrado, pasándose tales fondos al Ministerio de Fomento. Se trataba así de cortar la mala gestión y los abusos que se cometían en unos establecimientos creados como instrumentos de previsión para las clases de menos capacidad en momentos de crisis.

Con fecha 7 de marzo de 1834 se publica en Ciudad Real otra circular, dirigida por Medrano a las Juntas Interventoras, solicitando los datos de las fanegas de cereal y de los fondos de que disponían los Pósitos, de la parte de tales fondos que se materializaba en dinero, así como los pueblos que abarca cada Pósito, en aras de alcanzar más eficazmente el objetivo para el que fueron creadas estas instituciones. El día 20 de abril, se traslada por Medrano una orden a los Ayuntamientos de la provincia en la que, para facilitar la venta de las fincas pertenecientes a los Pósitos y así aumentar sus fondos, se autoriza la admisión de efectos de la deuda consolidada para su pago. Esta medida es evidente que inicia un limitado proceso de desamortización, pero dificulta notablemente que los fondos obtenidos puedan ser aplicados a préstamos a los agricultores.

Por su parte, la opinión personal de Medrano sobre los Pósitos se encuentra expuesta en notas manuscritas en los márgenes del folleto de Juan de Camborda «Discursos políticos sobre el estado deplorable en que se halla la provincia de La Mancha», publicado en 1738, es decir, casi cien años antes de que lo manejase Medrano. Se refiere Camborda en su texto, después de una larga y farragosa excursión histórica, no muy bien fundamentada, a los Pósitos como una de las «Providencias para el abasto de pan en años abundantes para los estériles», denunciando la existencia de corrupción en la aplicación de sus productos por gestores elegidos anualmente.

Ante esta denuncia anota Medrano en el margen de la página 14 que «El Pensam^{to} de los Pósitos es indudablem^{te} bueno pero establecidos en España y muy protegidos por el Ministro Floridablanca en fines del siglo pasado y principios del presente produjeron buenos efectos: más en breve vinieron a menos y se fue desacreditando un pensam^{to} esencialmente bueno pero que ejecutado por hombres tubo el resultado que otras muchas bellas ideas: sin embargo parece que no sería difícil su restablecim^{to} bajo reglas consecuentes y bien meditadas que precaviesen los abusos, quiza y sería lo mejor podrían servir de base para caja de ahorros y de socorros» (66). La idea de transformar los Pósitos en Cajas de Ahorros señala una posible vía para la instauración de estas últimas entidades (67).

Además, las tasas reales sobre los Pósitos, que propugna Camborda, le merecen el siguiente comentario, también anotado al margen del referido libro: «...nada de tasas ruinosas e injustas: Caminos y canales este es el medio de remediar las carestías: el modo de discurrir en este párrafo es vulgar y contrario a los principios de Economía y de Política» (68).

11. Diego Medrano y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real

Para finalizar esta revisión de la obra político administrativa de Medrano en este período de su vida, hay que destacar un último ámbito de sus actuaciones, por el que mostró siempre un especial interés. Se trata de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País.

Ya se ha indicado que la Instrucción de Javier de Burgos mandaba a los Subdelegados específicamente acercarse y apoyar a las Reales Sociedades Económicas allá donde las hubiera, como una de las herramientas más importantes para el desarrollo del programa económico que la referida Instrucción planteaba. En La Mancha estas Sociedades habían arraigado en algunos de sus pueblos más importantes pero en la capital, Ciudad Real, los intentos de su creación chocaron con la falta de interés por parte de las autoridades municipales (69). Estos antecedentes nos demuestran que también Ciudad Real fue instada por las autoridades ilustradas del momento, como la mayoría de las ciudades españolas, para la creación de una Real Sociedad Económica como instrumento para el desarrollo económico y social.

Dada esta situación y conocida por Medrano la importancia que tenía contar con una institución como ésta, promueve su creación en la capital manchega, lo que finalmente logra el 5 de junio de 1834 (70). El Gobernador civil —es decir, Medrano, que había sido su impulsor— pronuncia un solemne discurso incitando a sus paisanos a impulsar el desarrollo de la Sociedad (71).

Al tiempo que apoya institucionalmente la creación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real, Medrano promueve también un grupo de personas que le ayuden a llevar adelante este proyecto y que serán, en buena parte, de su propio entorno familiar. Una de las personas que acabará siendo Secretario de la misma es Vicente Arenas, joven empleado interesado en la renovación social y al que sin duda Medrano apoya y promueve (72). La Sociedad se preocupó especialmente de la artesanía

de la provincia y así sabemos que, según se publicó en el periódico «La Floresta Nacional» del 23 de abril de 1835, Medrano había remitido a la Sociedad Matritense una muestra de blondas realizadas desde Almagro, con el fin de que informara ésta sobre la calidad de la factura. El informe, de 30 de Noviembre de 1834, firmado por la Presidenta, la Duquesa de Gor, y Salustiano Olózaga, entre otros, no pudo ser más favorable (73).

Las noticias sobre la actividad de la Sociedad Económica de Ciudad Real no son muchas y coinciden con los años de vida de Diego Medrano. Fuera de este período, los archivos investigados no han ofrecido informaciones posteriores de ella. Como indica Espadas Burgos (74), la situación social y cultural de la ciudad seguiría justificando, como a principios de siglo, que no prosperase su Sociedad Económica más allá del período indicado.

El impulso decisivo de Medrano a la constitución de la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real subraya, aún más si cabe, su interés por los problemas económicos y su confianza en que el desarrollo de un determinado territorio —en este caso, su propia provincia— va a necesitar decisivamente de las iniciativas de las personas de mayor peso intelectual y económico en el mismo, sin cuya colaboración resultará prácticamente imposible el éxito de cualquier empresa en este ámbito. Esas ideas respecto a la indispensable colaboración de quienes detentan las riquezas o las capacidades intelectuales para el éxito de cualquier proyecto económico serán también las que inspiren, como más adelante se verá, el proyecto de creación de Cajas de Ahorros que acometerá Medrano en la siguiente etapa de su trayectoria política.

12. La elección de Medrano para el Estatuto de Procuradores

Como ya se ha indicado, en abril de 1834 se promulga el denominado Estatuto Real para la convocatoria de las Cortes generales del Reino, obra de la política pactista y de apertura gradual de Martínez de la Rosa. Las nuevas Cortes se reunían el día 24 de julio de 1834 compuestas por 104 Próceres y 188 Procuradores. Entre estos últimos se encontraba Diego Medrano, que se había presentado como Procurador por su provincia.

La provincia de Ciudad Real debía elegir, según la división administrativa, cuatro Procuradores. Dado el carácter fuertemente censitario del cuerpo electoral,

reducido a su mínima expresión, la referida elección debería resultar fácil para el gobernador civil. Además, los Procuradores elegidos deberían contar con al menos 12.000 reales de renta propia anual. El 1 de septiembre de 1834 Antonio González y Fermín Caballero, como Secretarios del Estamento de Procuradores para las Cortes Generales de ese año, firman el certificado por el que se dan por válidos los poderes y documentos justificativos que presenta Diego Medrano como Procurador por la Provincia de Ciudad Real, indicando que tomó asiento el 24 de julio.

Según el Diario de Sesiones correspondiente a la Junta Preparatoria del domingo 20 de julio de 1834, Diego Medrano quedó elegido, junto a otros cuatro Procuradores, para la nueva Comisión de Poderes. En las votaciones para los cargos de la mesa Medrano alcanza, con 45 votos, una de las Vicepresidencias del Estamento de Procuradores. Sus intervenciones parlamentarias durante el segundo semestre de 1834 y los primeros meses de 1835 no ofrecen aspectos de mayor interés.

13. Nombramiento de Medrano como Ministro del Interior

Como ya se ha indicado, las tensiones internas del gobierno y la guerra que abiertamente padece el país hacen que Cea Bermúdez tenga que abandonar el poder en los primeros días de 1834. Francisco Martínez de la Rosa, que había estado exiliado desde 1823 hasta 1831, es la persona encargada de sustituir a Cea Bermúdez como Presidente del Consejo de Ministros en enero de 1834, asumiendo además la cartera de Estado. Una de sus primeras actuaciones fue la de conceder la amnistía a los diputados del período liberal. Cuando Martínez de la Rosa es nombrado Presidente del Consejo de Ministros, su buen amigo Diego Medrano hacía tan solo un mes que ejercía de Subdelegado de Fomento y gobernador civil de Ciudad Real. Se acaba de ver también como Medrano, posiblemente inducido por Martínez de la Rosa, se presenta como Procurador por la provincia de Ciudad Real a las Cortes convocadas por el Estatuto y cómo alcanza, en julio de 1834, la vicepresidencia del Estamento de Procuradores, una de las Cámaras en que se dividen las nuevas Cortes.

Una nueva crisis ministerial se abre en enero de 1835 (75), de la que resulta la dimisión del Secretario de Estado y del Despacho de Interior, José María Moscoso de Altamira. De ahí que en la Gaceta de

Madrid del 21 de febrero se publique un Real Decreto por el que se encomienda provisionalmente a Diego Medrano la referida cartera (76). Esta interinidad se cierra a través de otro Real Decreto del 25 del mismo mes, en el que se reconoce su firma como Secretario de Estado y del Despacho de Interior (77).

Como Ministerio de Interior se conoce, cuando es nombrado Diego Medrano, el creado el 5 de noviembre de 1832 con la denominación de Ministerio de Fomento, cuyo objeto es el de «fortalecer la administración interior y el fomento general del reino» y que, como ya se ha indicado, había sido promovido por Javier de Burgos. El 13 de mayo de 1834 el referido Ministerio cambió su denominación anterior, siendo a partir de esta fecha «Ministerio del Despacho de lo Interior».

14. Las preocupaciones de un moderado: fomento del ahorro, impulso a las Sociedades Económicas, mejora de la enseñanza superior y libertad económica

Las tareas de Medrano como Secretario de Estado y del Despacho, que es como por entonces se denomina a los Ministros, no pueden ser muy extensas, pues ocupa el referido cargo por el corto período que va desde el 21 de febrero de 1835, en que es nombrado, hasta el 13 de junio del mismo año, fecha en que se acepta su dimisión como Ministro, es decir, por menos de cuatro meses. Pero en esos cuatro meses escasos Medrano va a emprender una extensa tarea normativa a la que se acompaña otra no menos importante en el ámbito del orden público, función que corresponde a su Ministerio y que será comentada más adelante.

Una parte sustancial de las actividades de Medrano al frente del Ministerio de Interior van a concentrarse en torno a la creación de las Cajas de Ahorros, que será objeto de análisis más adelante, a las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, a la creación de Escuelas Superiores y a la desaparición de viejas instituciones que coartan o limitan el desarrollo económico.

Respecto a las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País, la actividad ministerial de Diego Medrano es importante, pues su demostrado interés por las mismas se materializa en una Real Orden que firma como Ministro y en la que se anuncia la aprobación de los Estatutos de estas Reales sociedades «...que tan eficazmente han contribuido a

difundir la ilustración, y promover los manantiales de la riqueza pública» y a su vez la eliminación de las causas que en otros momentos las han desviado de sus objetivos. Para que tales estatutos se apliquen y se alcancen los objetivos indicados, la Reina ordena que se acuda a las juntas siempre que sea posible, se apoye la solicitud de socios y la información de estas solicitudes, así como la convocatoria de elecciones, la eliminación de gastos relativos a la impresión de los Estatutos y otras medidas similares, que constituyen un apreciable apoyo a estas Sociedades desde la propia Administración (78).

Otras importantes iniciativas que se firman en el período ministerial de Diego Medrano corresponden a la creación del Cuerpo de Ingenieros Civiles, ordenándose la apertura de Escuelas de Minas por Real Decreto del 23 de abril y de Ingenieros Geógrafos y de Ingenieros de Bosques por Reales Decretos de 1 de mayo. Es evidente que estas iniciativas tenían su origen en la Instrucción de Fomento de 1833, que respondía en el programa de los liberales a la necesidad de aplicar tecnología y conocimiento a las riquezas naturales de nuestra geografía para impulsar el desarrollo económico.

Al mismo propósito responden las varias disposiciones firmadas por Medrano con el fin de eliminar algunas instituciones limitativas de la libertad de comercio, de industria y de las personas. A tales efectos promueve el Real Decreto de 5 de marzo, por el que se suprime el fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, fundamentándose en la igualdad legal de todas las poblaciones del Reino; el de 10 de marzo, por el que se elimina impuestos sobre la venta de pan; el de 1 de mayo, por el que se reducen los derechos de portazgo y pontazgo de los granos en las provincias meridionales, lo que suponía ir eliminando las trabas al comercio de estos productos agrarios y, finalmente, el de 7 de mayo, por el que se ordenaba la extinción de las Santas Hermandades de Ciudad Real, Talavera y Toledo para que sus causas pasaran, como el resto de ellas, a los Tribunales ordinarios.

Como mera anécdota, aunque significativa, ha de señalarse que el estudio de la Economía Política, tan reiterado en el pensamiento de Diego Medrano a través de sus anotaciones y escritos, tendrá también su presencia en su actividad normativa como Ministro, pues el 2 de junio de 1835 la Gaceta de Madrid publica una Real Orden con su firma, dirigida al Gobernador Civil de Madrid, en la que se indica que «S.M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se recomiende a las autoridades depen-

dientes del ministerio de mi cargo la traducción de la obra inglesa titulada Conversaciones sobre la economía política, de D. Gerónimo de la Escosura, cuya obra fue presentada a S.M., lo que de Real orden comunico a V.S. para su inteligencia. Dios Guarde a V.S. muchos años. Aranjuez 1º de junio de 1835». Pero también se podía leer en la Gaceta de Madrid de esos días el anuncio, nada menos que a tres columnas, de la obra de Álvaro Florez Estrada «Curso de Economía Política». Tomo Iº. 4.ª edición corregida.

15. Libertades civiles y orden público: la oposición radical y los movimientos carlistas

El tema de las libertades civiles y del orden público tiene necesariamente que constituir una parcela importante en las preocupaciones cotidianas de un Ministro del Interior. Dentro de esas preocupaciones, las relativas a las Milicias Urbanas, las fuerzas más importantes en tales momentos para guardar ese orden y garantizar el ejercicio de las libertades civiles, no podían menos que preocupar a Medrano. Ya se ha visto la alta valoración que otorgaba a estas fuerzas, que los liberales consideraban fundamental para vigilar la aplicación de los ideales constitucionalistas. Por eso, tras su participación en las tareas legislativas sobre las Milicias Nacionales en el Trienio y su interés por la formación de este cuerpo en los pueblos de la Mancha durante 1834, no es de extrañar que impulse desde el Ministerio la Ley de 23 de marzo de 1835, que afecta a la organización de la Milicia Urbana. Esta Ley consta de 32 artículos que tratan sobre el alistamiento, la organización, el servicio, el armamento, equipo y vestuario de estas fuerzas, junto con unas disposiciones generales y con un último artículo, de carácter provisional, por el que se supedita esa Milicia a las autoridades militares debido a la grave situación por la que atraviesa la guerra carlista. Hay que recordar que, pese a esta subordinación al mando militar, la Milicia era un cuerpo de clara inspiración civil.

Por otra parte, y también en la esfera de las libertades civiles y del orden público, consigue Medrano como Ministro el permiso para la destrucción de los archivos en que figuran los antecedentes policiales de los liberales españoles. Los crueles procesos contra las personas de ideología liberal, que tanto habían dividido a España, tenían su respaldo documental en los correspondientes archivos de la policía. Diego Medrano, como afectado por estas actuaciones, no podía ser ajeno al riesgo que suponía mantener

archivos vivos con listas de personas depuradas por razones ideológicas (79). Para ello, se publica una Real orden con fecha 31 de marzo que, en línea con lo comentado, autoriza la destrucción de esos ficheros policiales (80).

Pero además de las normas que Medrano firma a lo largo de su mandato como Ministro, lógicamente tuvo también que atender otros asuntos de la política. La información sobre este particular nos llega a través de la correspondencia hallada en su archivo personal, con dos personas de relieve: Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros y su amigo y jefe político, y Ángel María Vallejo, Subsecretario de su Ministerio.

Las cartas están dirigidas desde Madrid a Medrano, que por entonces se encontraba en Aranjuez como Ministro de Jornada acompañando a la Reina gobernadora, pues en ese lugar pasaba habitualmente la familia real este período del año. Es Francisco Martínez de la Rosa quien envía a Diego Medrano al lado de María Cristina, comunicándose en carta del 8 de mayo (81). El Presidente del Consejo de Ministros confía a Medrano su representación ante la Corona como hombre de su entera confianza, para que, además de velar por la seguridad de la familia real, controle los posibles movimientos de la camarilla palaciega. Los temas a que se refieren estas cartas giran alrededor de dos ejes fundamentales: las actividades de la oposición, constituida por el resto de los grupos políticos, y la guerra civil.

El control de la actividad de la oposición no carlista constituye una importante tarea en la actividad de Medrano como Ministro del Interior. Como ya se ha indicado, el marco constitucional del momento lo constituía el Estatuto Real, que era una Carta otorgada por la monarquía y que se consideraba por los exaltados como una norma no democrática, concesión gratuita de los moderados a los conservadores. Martínez de la Rosa había sido el promotor del Estatuto, que se presentó como un pacto para la transición desde una monarquía absoluta a un sistema constitucional. Pero las limitaciones que entrañaba, como las relativas a la censura previa en la prensa, la muy escasa representación parlamentaria y otras similares, fueron motivo de movidos debates parlamentarios e, incluso, de duros enfrentamientos en foros externos a las Cortes. Las tertulias, la prensa y los clubes fueron los lugares donde con mayor intensidad se discutieron propuestas que desbordaban claramente el marco constitucional del Estatuto.

Toda esta agitada actividad preludiaba la futura llegada de los progresistas al Gobierno de la mano de Mendizábal, lo que ocurriría en septiembre de 1835, propiciando la sustitución del Estatuto Real al año siguiente. Pero mientras tanto y durante el período ministerial de Medrano la oposición democrática, formada por los antiguos «exaltados», se dirigía contra el gobierno moderado y, dado que Diego Medrano era el responsable del Ministerio encargado de guardar el orden público, se veía directamente afectado por esas actividades claramente revolucionarias de la oposición. De ahí que Vallejo, el Subsecretario de su Departamento, le escribiese casi a diario informándole de los movimientos, tanto de los absolutistas como de los «exaltados» o «anarquistas». A través de esta correspondencia puede conocerse cómo los «exaltados» habían estado manteniendo una cierta calma con el fin de no potenciar los movimientos carlistas. Sin embargo, en su carta a Medrano del 1 de junio, Vallejo le anuncia que los confidentes habían detectado movimientos de algunos exaltados dispuestos a enfrentarse a los absolutistas en las provincias y volver a los planteamientos constitucionales de 1812.

El objeto principal de los controles policiales eran las tertulias, los clubes y las reuniones masónicas de los «exaltados», como las que parece que se celebraban en casa de Olózaga, según sabemos por carta del 21 de mayo de Vallejo. Pero el suceso violento más importante de esos momentos se produjo el día 11 de mayo, cuando un grupo de exaltados, de los que Vallejo indica que se venían reuniendo en el Café del Príncipe en Madrid, intentaron agredir, «con sables y puñales» a Martínez de la Rosa en el trayecto entre el vestíbulo del Estamento de Procuradores hasta su domicilio. Este episodio no era más que un reflejo de la tensa situación existente en esos momentos. En la Gaceta de Madrid del 14 de mayo y en la del día 18, el periódico oficial publica sendos mensajes del Estamento de Próceres y del Consejo de Ministros, dirigidos a S.M., con exposición de los hechos y solicitando duras medidas contra «los crímenes de la anarquía, instrumento el más eficaz del pretendiente y sus adictos...». «El proceso —se recomienda— ...debe ventilarse principalmente por medio de la fuerza armada en el acto y paraje mismo del crimen», para, termina solicitando, «redoblar la vigilancia de la policía de seguridad...».

Le corresponde a Medrano responder a estos mensajes a la Corona en nombre de la Reina y, como Ministro encargado de la seguridad, agradeciendo primero el apoyo tanto del Estamento de Próceres

como del Consejo y confirmando después el firme propósito de «cortar de una vez la cabeza de la hidra de la anarquía, y de contener, sofocar y castigar con inexorable rigor la rebelión donde quiera y bajo cualquier forma que se presente». Parece que, como consecuencia de estos sucesos, se redoblaron los controles sobre la oposición. Así se deduce de los comentarios de Vallejo a Medrano sobre la libertad con que hasta entonces se había venido incitando a la revuelta en algunos cafés, tales como el del Príncipe, donde se reunieron los causantes de los hechos del día 11 —es decir, del intento de agresión a Martínez de la Rosa— según los datos que los confidentes aportaban y que Diego Medrano recibía en Aranjuez casi diariamente.

El otro tema objeto de inevitable preocupación para Medrano lo constituye la guerra civil desencadenada por el carlismo. Esa guerra se encontraba por entonces en una primera fase, en la que la iniciativa era llevada por los carlistas (82), lo que influía poderosa y negativamente en la política del momento y en la evolución de la Hacienda pública y la economía del país. Las cartas que Martínez de la Rosa dirige a Diego Medrano contienen numerosas quejas acerca de lo mal que, en su opinión, están actuando los militares en el Norte (83).

En ese sentido el 17 de mayo Martínez de la Rosa escribe a Medrano informándole de la reunión del Consejo de Ministros, donde se ha discutido acerca de la situación del Reino y, sobre todo, de la exposición de Valdés acerca del estado del ejército y de la necesidad de pedir ayuda a los franceses. Martínez de la Rosa expone en su carta que las negociaciones con los franceses resultan muy difíciles por las exigencias que imponen, y que por ello debe hablar con los embajadores de Francia e Inglaterra. Este mismo día, en carta aparte, se despide de Medrano confiándole que está muy triste y que tal tristeza es el resultado de lo que se estaba haciendo en el Norte y de que se había tratado en el Consejo de establecer conversaciones con Francia, Inglaterra y Portugal al objeto de solicitar ayuda y hacer frente a la iniciativa carlista. Martínez de la Rosa no estaba de acuerdo con esta petición, pero se veía muy presionado para cursarla. Opinaba, por el contrario, que militarmente no se estaba actuando bien y que, además, las exigencias de Francia no le gustaban.

En los párrafos de la carta del 3 de junio de 1835 se hace bien patente todo lo comentado (84). La discrepancia con los militares pero, sobre todo, la negociación con Francia y las exigencias de los franceses para acceder a cooperar en la lucha contra los car-

listas en el Norte constituirán, en consecuencia, los auténticos motivos por los que Martínez de la Rosa presente su dimisión, que originará también la caída de Medrano al ser considerado hombre de confianza del Presidente del Consejo de Ministros (85). Con la carta del 3 de junio, Martínez de la Rosa incluye a Medrano, en sobre cerrado y para que la entregue a la Reina gobernadora, la carta de su dimisión, advirtiéndole del contenido de la misma (86), y señalándole que se trata de «materia de que no he hablado con mi hermano», para subrayarle el grado de confianza que le dispensa, al tiempo que le pide «que procures que mañana mismo la acepte S.M.».

16. La creación de las Cajas de Ahorros: el «Programa Medrano»

La creación de las Cajas de Ahorros constituye, a nuestro entender, la aportación más valiosa de Medrano a la economía española. Ni él mismo pudo seguramente imaginar que la Real Orden de 3 de abril de 1835 fuese a tener la honda trascendencia que ha tenido en España, al poner en marcha un proceso que ha influido de forma tan profunda en la economía de nuestro país. Esa Real Orden dio origen a la aparición de las Cajas de Ahorros, entidades que, después de una azarosa evolución a lo largo de casi dos siglos de existencia, representan hoy casi la mitad del sistema financiero español. Además y sin lugar a dudas, las Cajas de Ahorros han sido decisivas para el desarrollo de la economía española.

Por ello, se tratará de describir y analizar en detalle el proceso que condujo a la Real Orden de 3 de abril de 1835, redactada personalmente y suscrita por Diego Medrano como Ministro de Interior y por la que, por primera vez, se impulsaba oficialmente la creación de Cajas de Ahorros en España. A tales efectos trataremos, en primer lugar, de fundamentar la preocupación de Diego Medrano por las Cajas de Ahorros. En segundo término, describiremos los intentos de análisis de estas entidades que por aquellas fechas se plantean en algunas Sociedades Económicas de Amigos del País y, finalmente, se presentará el proceso final de elaboración de la repetida Real Orden.

a) Las preocupaciones de Medrano por las Cajas de Ahorros

Posiblemente el inicio del largo proceso que conduce a la aparición de las Cajas de Ahorros en España tenga que situarse en el momento en que se cono-

cen en nuestro país algunas informaciones sobre la creación de Cajas de Ahorros en Inglaterra y en Francia. Estas noticias quizá comenzaran a llegar a los círculos liberales españoles, posiblemente de forma poco precisa, al principio del trienio constitucional —es decir, cuando vuelven los primeros exiliados— generalizándose y concretándose mejor a finales del reinado de Fernando VII y principios de la regencia de María Cristina, en que de nuevo muchos exiliados también regresan a España después del segundo período absolutista. Como la situación política del Trienio no era la más oportuna para plantear en esos días la creación de Cajas de Ahorros, quizá la idea no comience a tomar cuerpo en España hasta después de la muerte de Fernando VII, incluyéndose por esos años en los programas de las Reales Sociedades Económicas y en los del propio Gobierno.

La preocupación de Medrano por las Cajas de Ahorros se deriva de su inquietud por los problemas financieros de los agricultores, inquietud que se trasluce ya en las comunicaciones que efectúa en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real de 26 de enero, 7 de marzo y 20 de abril de 1834, relativas a las disposiciones gubernamentales sobre Pósitos, como ya hemos tenido ocasión de ver. Pero su primera mención explícita de las Cajas de Ahorros creemos que es la anteriormente comentada que se encuentra en la nota manuscrita en el margen del folleto de Juan de Camborda «Discursos políticos sobre el estado deplorable en que se halla la provincia de La Mancha», publicado en 1738.

Lo más probable es que Medrano escribiese las notas al folleto de Camborda en el largo período de su confinamiento en Ciudad Real durante la década absolutista, pues en aquella época se dedicó a leer y clasificar los libros de la biblioteca familiar.

El folleto de Camborda contiene en su contraportada una anotación manuscrita de Medrano que dice «Leg° F n.º 12», que indica el legajo y lugar donde lo situó, doblándolo por su mitad para que, por su tamaño, cupiese en el referido legajo, atado con una cuerda. Por la forma en que llegó a nuestras manos ese legajo, daba la impresión de que no había vuelto a abrirse desde que fue organizado por Medrano, por lo que sus notas marginales serían el producto de las reflexiones derivadas de la lectura previa a su clasificación y archivo. Y esa lectura, clasificación y archivo nos consta que se llevó a término durante el período de su inactividad forzosa durante la década absolutista, que es cuando asume la tarea de poner en orden la biblioteca familiar y los documentos y títulos de la familia.

Desde luego, cabe también dentro de lo posible que esas notas se hubiesen escrito durante el período en que Medrano fue subdelegado de Fomento y gobernador civil de Ciudad Real, teniendo la responsabilidad de impulsar su economía conforme a los criterios de la Instrucción de Javier de Burgos, que dedicaba todo un capítulo a los Pósitos. En esa época tuvo que tomar disposiciones sobre los mismos, al tiempo que la idea de las Cajas se debatía abiertamente ya en los círculos liberales españoles pero, por las razones expuestas, no parece tan probable ese período como momento de la redacción de las notas indicadas.

Mucho menos probable resulta, sin duda, que Medrano escribiese esas notas después de su paso por el Ministerio, entre otras razones porque ya no residía en Ciudad Real, donde se encontraba el folleto de Camborda, y porque sus preocupaciones como Diputado en el período que va desde 1840 a 1843 quizá fuesen otras bien distintas a las de escribir notas marginales rebatiendo los pobres argumentos de un viejo y casi desconocido texto. Pero, sobre todo, porque en la nota al Camborda considera Medrano que los Pósitos pueden servir para constituir Cajas de Ahorros, mientras que en otros escritos posteriores (87), cuando ya las Cajas son una realidad, las toma como ejemplo para los Pósitos pero sin pretender, como había propuesto en su nota marginal al Camborda, que éstos se transformen en Cajas de Ahorros.

Por otra parte, hemos podido constatar que el debate sobre las Cajas de Ahorros estaba ya abierto públicamente en Ciudad Real a mitad de 1834, cuando Medrano acababa de abandonar su cargo de gobernador civil de esa provincia y ocupaba ya un escaño en el Estamento de Procuradores como representante de la misma. A partir del lunes 4 de agosto de ese año el Boletín Oficial de La Mancha publica, en varias entregas y en su parte no oficial, una larga memoria bajo el título de «Los pobres jornaleros» que es firmada por Euriale Cazeaux (88). La citada memoria es traducción del original francés recién publicada en Madrid en el diario de la Administración y que muy probablemente Medrano, en Madrid por esas fechas, remite al Boletín Oficial de La Mancha (89). En esa larga memoria, aparte de describirse la situación lastimosa de los jornaleros en Francia, se proponen algunas medidas para aliviar esa situación y, entre ellas, la de constituir Cajas de Ahorros, montepíos de inválidos, cajas de familias o cajas de socorros, bajo la idea de que esas instituciones sean bancos bajo tutela legal que constituyan fondos vitalicios con los ahorros de sus clientes. El ejemplo que en la referida memoria se

describe es el de un existente montepío de marinos de aquel país. En esa memoria incluso se piensa en la lotería como medio de obtener fondos con los que constituir una caja de ahorros.

Pero lo que más decisivamente prueba que a mitad de 1834 el tema de las Cajas de Ahorros era conocido por Medrano y de público debate en Ciudad Real, como lo era también por esas fechas en otras muchas poblaciones españolas, es que en el número 110 del Boletín Oficial de La Mancha, correspondiente al sábado 30 de agosto de 1834, se publicase el texto articulado del proyecto aprobado en aquellos días por la Cámara legislativa francesa para la creación de Cajas de Ahorros (90). La lectura del mismo permite comprobar cómo su introducción, elaborada aparentemente por quien fuese el redactor del anuncio, contiene expresiones e ideas que se repetirán luego en el propio texto de la Real Orden de 3 de abril de 1835 y que hacen de nuevo pensar fundadamente que es Medrano quien remite esa disposición, de la que habrá tenido conocimiento en Madrid, al Boletín Oficial de La Mancha y quien redacta la entradilla que le sirve de prólogo. Además, el articulado de la norma francesa se parece extraordinariamente al contenido del anuncio de la «Caja» del Conde de Villacreces, al que más adelante nos referimos en extenso, lo que hace suponer también que el referido proyecto francés pudo tener difusión no solo en Ciudad Real. Dada la similitud de estilos y la coincidencia de expresiones entre la entradilla o prólogo citado y la Real Orden de 3 de Abril de 1835 (91), hay que pensar que sería el propio Medrano, ya en Madrid, quien trasladase el articulado de la disposición francesa al Boletín Oficial de La Mancha y redactase su breve introducción.

Parece bien fundado, en consecuencia, que antes de ser Ministro y propiciar la Real Orden de 3 de abril de 1835, Medrano ya conocía suficientemente el papel de las Cajas de Ahorros, había reflexionado sobre ellas y había sentido la necesidad de su constitución. Incluso que estaba tratando de promoverlas en su provincia, posiblemente a través de la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real, como demuestran los artículos comentados del Boletín Oficial de La Mancha durante el mes de agosto de 1834.

b) Los estudios de las Sociedades Económicas de Amigos del País

Ya se ha visto anteriormente que Medrano había mantenido una buena relación con la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid —la

Matritense—, y una admiración considerable por los trabajos de estas entidades en los tiempos en que fue gobernador civil de Ciudad Real. Por tanto, es muy posible que ampliase esa relación a su paso por el Ministerio de Interior, pues de este Departamento dependían las Reales Sociedades Económicas a través de los gobernadores civiles que, si bien no las dirigían, sí tenían el encargo de impulsarlas y facilitar la puesta en marcha de sus proyectos.

Como también se ha indicado anteriormente, la Real Sociedad Matritense se había hecho eco de las inquietudes acerca de la creación de Cajas de Ahorros e incluso había promovido en 1834 un concurso de ideas para premiar la mejor Memoria sobre el establecimiento y fundación de una Caja de Ahorros. Este concurso fue ganado por D. Francisco Quevedo y San Cristóbal (92). Es muy probable que Medrano, Ministro de Interior en 1835, conociese la existencia de esta convocatoria aunque el 3 de abril de ese año, fecha en que se emite la Real Orden de creación de las Cajas que lleva su firma, posiblemente no conociera aún sus resultados, pues la Memoria de Quevedo no fue premiada hasta septiembre, lo que hace pensar que en abril quizá no se hubiera presentado aún a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (93).

Por su parte, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia había recibido en 1832 una Memoria, cuyo autor en estos momentos se desconoce, en la que se propugnaba la creación de una Caja de Ahorros para los pobres en la que se efectuaría el depósito de pequeñas cantidades y cuyos fondos habrían de invertirse en la realización de determinadas obras públicas —el canal de riego del llano de Cuarte, entre otras— con cuyos ingresos podrían devolverse los capitales invertidos y sus réditos. Encomendada la tarea del examen de esta memoria a D. Fernando Gómez, éste responde el 4 de abril de 1832 que la devuelve sin atreverse a dar opinión sobre la misma, aunque critica implícitamente la viabilidad técnica de la idea (94).

Casi por las mismas fechas debió recibirse en la referida Sociedad Económica de Valencia otra Memoria, también sobre creación de una Caja de Ahorros, elaborada en este caso por D. Pedro Vicente Galabert, cuya valoración efectúa D. Vicente María de Vergara, que emite opinión elogiosa sobre la misma el 3 de agosto de 1832 (95). Queda, en todo caso, la duda de si esta segunda memoria, cuyo texto tampoco ha aparecido aunque sí el del informe de Vergara, no es más que una ampliación de la anteriormente comentada.

Los datos y documentos que acaban de citarse prueban suficientemente que entre 1832 y 1834 las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País estaban planteando concursos de ideas para la creación de Cajas de Ahorros, al menos en Valencia y en Madrid, y que esos concursos estaban dando lugar a la recepción de diversas Memorias para articular adecuadamente este tipo de entidades. Si a ello se unen las publicaciones que por esos meses recogía el Boletín Oficial de La Mancha, queda más que probado el interés de las Reales Sociedades y de algunos de sus socios e impulsores —como es el caso de Medrano— por la creación de Cajas de Ahorros, a lo que no es ajeno el movimiento a favor de las mismas que por aquellas fechas se estaba desarrollando en Francia, a imitación de las Cajas de Ahorros que habían ido surgiendo en Escocia e Inglaterra a partir de los primeros años del siglo XIX.

c) *El catalizador de la Real Orden: la petición del gobernador civil de Valencia*

El catalizador o desencadenante de la Real Orden de 3 de abril de 1835 tuvo que ser, sin duda, el que literalmente se describe en el propio texto de esa disposición: «...*El gobernador civil de Valencia, animado asimismo del mejor zelo, desea establecer en aquella provincia una caja de ahorros...*». Es decir, como la misma Real Orden señala, Medrano debió recibir en su Ministerio la solicitud del gobernador civil de Valencia para establecer una Caja de Ahorros.

El gobernador civil de Valencia en abril de 1835 era, según hemos podido averiguar, D. Juan Antonio Castejón, natural de Godojos (Zaragoza), que tras el Trienio liberal tuvo que pasar once años en el exilio por haber votado en el Consejo de Regencia reunido en Sevilla en 1823 la destitución de Fernando VII. Como los datos anteriores han permitido comprobar, en Valencia habían surgido ya en 1832 algunas propuestas concretas para el establecimiento de una Caja de Ahorros y esas propuestas habían sido examinadas por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de aquella ciudad. Sin embargo y a lo que parece, de esas propuestas y dictámenes no se da cuenta de inmediato a las autoridades, quizá por el fallecimiento del Sr. Galabert antes de terminar su encargo. Las referidas propuestas posiblemente no se tramiten hasta que el gobernador civil D. Juan Antonio Castejón sea elegido para desempeñar el cargo de Director de la referida Real Sociedad para el año 1835 (96). A partir de enero de 1835 Castejón se hará cargo de los distintos temas pendientes que existen en la Real Sociedad

Económica Valenciana y especialmente del asunto de la creación de una Caja de Ahorros. Por ello debió elevar la petición oportuna al Ministro Medrano, con el que seguramente le unen vínculos de amistad, cuando éste es nombrado en febrero de ese año, petición que inicia todo el proceso que conduce a la Real Orden de 3 de abril de 1835. Como la propia Real Orden reconoce, la petición de Castejón ha de ser considerada, sin duda, como el catalizador que pone en marcha el proceso que finalmente conduce a esta disposición.

d) *La información de los gobernadores civiles*

Es bastante probable que la solicitud del gobernador Castejón al Ministro Medrano que acaba de comentarse indujese a este último a pedir noticias a los gobernadores civiles de las restantes provincias sobre la posible existencia en las mismas de alguna Caja de Ahorros, pues esa solicitud explicaría el hecho de que, en la segunda quincena de marzo de aquel año, Medrano recibiese una carta del Conde Villacreces, de Jerez de la Frontera, comentándole su iniciativa de abrir una Caja de Ahorros en esta localidad.

La carta de Villacreces a Medrano se expresa en los siguientes términos: «*Excmo. Sr. Dn Diego Medrano. Jerez de la front^a 17 de M^{to} 1835. Excmo. S^{or} Muy S^{or} mio y de todo mi respeto: me tomo la libertad de dirigir a V. E. el programa de la caja de ahorros q. estableci en esta ciudad hace cerca de nueve meses en beneficio de las personas trabajadoras y económicas. El S^{or}. Gobernador civil interino D. Joaquin de Villalba, informado de las ventajas q. ha producido en el pueblo de mi naturaleza y residencia, dispuso se publicase el plan en el boletín oficial y otros periódicos de la provincia, y yo espero tener la fortuna de que merezca la Sup^{or} aprobación de V.E. a quien ofrece el homenaje de su respeto y afecto este su más atento servidor Q.S. M.B. Excmo. S^{or}. El Conde de Villacreces*» (97).

Como puede comprobarse por el anuncio que adjunta, la iniciativa de Villacreces se parecía extraordinariamente a la propuesta de norma francesa publicada en el Boletín Oficial de La Mancha. Por otra parte, su idea de comunicar al Ministro del Interior la creación de una «Caja de Ahorros» no debió ser espontánea, pues la referida «Caja» llevaba, aparentemente al menos, casi nueve meses funcionando cuando escribe a Medrano, puesto que el anuncio público de su apertura se había efectuado en Jerez el 24 de julio del año anterior (98).

Como ya se ha indicado, posiblemente la carta de Villacreces a Medrano fuese motivada por una indicación del gobernador civil interino de Cádiz, D. Joaquín Villalba, que había acogido con entusiasmo la iniciativa de Villacreces y que vería en la carta de éste al Ministro, acompañada del texto del anuncio que él mismo había incitado a imprimir, la mejor forma de responder a la pregunta ministerial sobre la existencia de Cajas de Ahorros en su territorio. Es evidente que Medrano tomó buena nota del contenido de esta carta, pues la noticia de la «Caja» jerezana y las principales características de sus depósitos, coincidentes con la normativa aprobada por las Cámaras legislativas francesas, se incorporaron al texto de la Real Orden de 3 de abril de 1835 junto con las expresiones y las ideas del anuncio del Boletín Oficial de La Mancha de 30 de agosto de 1834 (99).

La «Caja» del Conde de Villacreces quizá pudiera haber sido considerada como la primera Caja de Ahorros existente en España, pero no ha podido ser reconocida como tal porque, aunque su existencia está suficientemente probada por los hechos que acaban de exponerse, no fue realmente una Caja de Ahorros en el sentido que se le da a estas entidades en Europa. Villacreces era un banquero privado (100) y lo que presentó a Medrano como Caja de Ahorros no era más que una parte de su negocio de banca instrumentado a través de un depósito bancario que se reflejaba en una libreta de ahorros. La Caja de Villacreces no parece que fuese un sistema de captación de depósitos ligado a la inversión de sus recursos e integrado en una entidad independiente, sino un mero instrumento de captación de pasivo utilizado por un banquero para sus finalidades específicas (101).

e) *El «Programa Medrano» para las Cajas de Ahorros*

Frente a la iniciativa de Villacreces, la Real Orden de 3 de abril de 1835 (102) articula con total claridad la parte más sustancial de lo que podríamos denominar «Programa Medrano» para las Cajas de Ahorros. En primer término, la citada Real Orden impulsa un acto de fundación, de creación de una entidad nueva e independiente de las personas que la creen y de sus actividades. A tales efectos se da la orden a los gobernadores civiles de todas las provincias, en nombre de la Reina regente, de que creen o establezcan Cajas de Ahorros, indicando a cada gobernador que «excite a los pudientes, o proponga los medios que según las circunstancias de esa provincia sean adecuados para establecer en ella

Caja o Cajas de Ahorro» (103). Se trata, en consecuencia, de crear o establecer una entidad institucionalmente independiente y separada —la Caja de Ahorros— para cuyo funcionamiento se necesitarán, por tanto, medios que han de aportar los «pudientes» de la provincia, adecuadamente «excitados» por el gobernador civil, o ser propuestos por los gobernadores atendidas las circunstancias de cada territorio.

Pero, en segundo lugar, el «Programa Medrano» contiene una clara enumeración de objetivos. Sin duda el primero y más importante de ellos es el de fomentar el ahorro popular. Se pretende, pues, que las Cajas coadyuven «en gran manera a propagar el espíritu de economía» (104), es decir, elevar la propensión al ahorro de las clases populares. La referencia a las llamadas «clases industriosas» (105), junto con la alusión al menestral, al jornalero y a todo hombre laborioso permite reconocer el peculiar estilo de Medrano al tiempo que señala un determinado segmento de clientela como ámbito natural, al menos inicialmente, para las Cajas de Ahorros. Por otra parte, el impulso al ahorro popular se pretendía alcanzar a través de tres elementos esenciales: la rentabilidad del depósito, su capitalización en períodos cortos y su liquidez (106). No sólo se establecía un objetivo sino que, simultáneamente, se describían los medios para alcanzarlo.

El segundo objetivo que se pretendía en 1835 con la creación de las Cajas de Ahorros era de carácter moral y político, pues estas entidades coadyuvarían, mediante el cumplimiento de su misión, «... a desterrar los vicios, y con ellos las enfermedades y delitos de que son gérmenes; a unir al hombre a su profesión, puesto que ella le proporciona, no sólo su presente subsistencia, sino esperanzas lisonjeras para lo futuro; y por último, a inspirarle amor al orden público, porque de él depende el goce estable del fruto de sus tareas» (107). Esta descripción tan amplia y entusiasta señala la necesidad del ahorro porque el ahorro constituiría un poderoso medio para incluir al hombre en la sociedad, impidiendo su marginación y sus nefastas consecuencias. Evitar lo que hoy denominamos «exclusión social» desterrando los vicios, las enfermedades y los delitos y unir al hombre a su profesión, inspirándole amor al orden público era, pues, el segundo objetivo que se perseguía con la creación de las Cajas de Ahorros, como lo prueba el párrafo anteriormente transcrito.

El tercer objetivo que perseguía la creación de las Cajas en España era el de orientar su actividad inversora prioritariamente hacia el ámbito privado. A tales

efectos el «Programa Medrano» era plenamente consciente de que una Caja de Ahorros, creada como entidad independiente, habría de situar los fondos que captase en inversiones productivas. Por ello, se lamentaba de que «desgraciadamente no es posible plantear desde luego entre nosotros las cajas de ahorros del mismo modo que se hallan establecidas en otros países, donde tantos bienes sociales producen: llegará un día en que restablecido enteramente el crédito del Estado sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre» (108). Y de ahí que, «...mientras renace la confianza, mientras se cicatrizan las llagas que tantas causas diversas han abierto a este cuerpo político...» (109), señalase que no quedaría más remedio «...que esperar todo del espíritu de filantropía que anime a los ricos, y del celo de las autoridades en cuyas manos está depositada la administración de los pueblos» (110). No resultaría, desde luego, el camino más fácil, pero la inversión en la esfera privada de los fondos obtenidos por las Cajas de Ahorros mientras no se restablezca el crédito público y «sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre» quedará nítidamente marcada como la tercera recomendación del «Programa Medrano» (111).

La cuarta prescripción de ese «Programa» tiene también especial relevancia pues, junto con la anterior, constituye el núcleo de las recomendaciones relativas a las inversiones de las Cajas de Ahorros: que se tuviese siempre a la vista «...que la seguridad de los fondos depositados es, entre las condiciones que este género de establecimientos requiere, la más esencial para su feliz éxito» (112).

La Real Orden de 1835, por tanto, no solo entiende que las Cajas de Ahorros tienen que ser entidades institucionalmente independientes sino que les señala unas finalidades muy concretas y les indica las pautas que han de seguir en sus inversiones.

Sin embargo, el «Programa Medrano» no termina ahí, aunque la Real Orden, pese a su brevedad, constituya en sí misma un diseño muy completo de las Cajas. Diego Medrano, unos años después, añadiría a ese programa otros dos aspectos no menos importantes para cerrar el marco conceptual de las Cajas de Ahorros. Ambos se contienen y exponen en sus «Consideraciones ...» de 1841, con motivo de sus reflexiones sobre los Pósitos. El primero de ellos —la quinta prescripción del «Programa»— se refiere a la necesidad de implicar a los impositores en la gestión de estas entidades, precisamente «para conseguir la imprescindible condición de la inviolabilidad de estos fondos, como elevados a la clase de

propiedad particular, libres de las invasiones de la autoridad bajo pretexto de *préstamos forzosos u otros semejantes medios...*» (113). Se pretendía por Medrano, en consecuencia, que los depositantes participasen directamente en la gestión de la entidad para lograr la «inviolabilidad» de sus depósitos, evitando los «préstamos forzosos u otros semejantes medios» que podrían ponerlos en peligro. Vista la historia posterior de las Cajas, los coeficientes de inversión obligatoria que tuvieron que soportar durante largos períodos y las diferentes vías por las que las autoridades trataron de inmiscuirse en su inmediata gestión, no cabe duda de que esta opinión de Medrano anticipaba claramente lo que sería luego una preocupación recurrente de las Cajas de Ahorros.

El segundo aspecto que Medrano añade posteriormente a lo que hemos denominado su «Programa» —es decir, su sexta prescripción sobre Cajas de Ahorros— viene también explicitado en sus reflexiones sobre los Pósitos, donde señala que «tratándose de este importante asunto, no se debe perder de vista ni un momento el ejemplo vivo que está ofreciendo la feliz combinación del Monte de Piedad de esta corte con su caja de ahorros: el progreso de ambos establecimientos es asombroso, y los beneficios que proporcionan, incalculables: rara es la semana que no entran en esta de veinte a treinta mil reales que dan a los imponentes el 4 por 100 de interés; y respecto de aquel sirva de muestra que en el mes de Marzo último ha prestado 616,920 rs. A 2,311 personas, y se ha reintegrado su tesorería de 611,570 rs., con los cuales sin duda socorrerá en el mes siguiente a otras tantas, y todo al módico interés de 6 por 100 anual, que probablemente la misma prosperidad de estos benéficos establecimientos proporcionará el doble beneficio de disminuir el interés, y aumentar los préstamos en número y cantidad por el incremento continuo de sus capitales. La ejecución de este filantrópico pensamiento, ha dado un golpe mortal y bien justamente merecido a los explotadores de la miseria pública, a los crueles usureros que se enriquecían con las necesidades de sus semejantes, sacrificando familias enteras a su desmedida y cruel ambición» (114). La lucha contra la usura, aunque no aparecía de modo explícito en el texto de la Real Orden de 3 de abril de 1835, es evidente que también formaba parte de los objetivos que, para Medrano, deberían cumplir las Cajas de Ahorros y que constituye su sexta y última prescripción sobre las mismas.

Se configuraban así las Cajas de Ahorros españolas, en lo que venimos denominando «Programa

Medrano», como entidades independientes fundadas generalmente con recursos privados aunque fuesen promovidas por la autoridad pública; cuyo objeto era el de fomentar el ahorro entre las clases «industriosas» y evitar la exclusión social y la usura; en la que los impositores deberían desempeñar un importante papel en su gestión, precisamente para evitar «los préstamos forzosos u otros semejantes medios de intervención» pública; en la que los recursos captados se deberían destinar a inversiones en el ámbito privado y solo en tareas públicas cuando «sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre» y, finalmente, que la administración de esos recursos debería hacerse por personas dotadas de «espíritu de filantropía», atendiendo a la seguridad y liquidez de los fondos depositados. Todo un programa fundacional que, pese al tiempo transcurrido y las inmensas distancias que separan la economía española actual de la de entonces, sigue teniendo plena vigencia también hoy.

17. Salida del Ministerio del Interior y nueva actividad parlamentaria

Como ya se ha expuesto, las presiones que venía recibiendo Martínez de la Rosa en el Consejo de Ministros para que solicitase la ayuda de Francia, Inglaterra y Portugal en la lucha contra la rebelión del norte y la dura posición de Francia para acceder a esa cooperación fueron los que finalmente causaron su dimisión al finalizar las sesiones de las Cortes en los primeros días de junio de 1835 y, con ella, la salida de Medrano del Ministerio del Interior (115).

Sin embargo, los servicios de Medrano como Ministro debieron ser apreciados porque el mismo día otro Real Decreto le nombraba miembro del Consejo Real de España e Indias, concediéndole al mismo tiempo la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica (116). Sólo resta por advertir que quien había dejado vacante el puesto del Consejo Real de España e Indias que ocuparía Medrano era D. Juan Álvarez Guerra, que simultáneamente le sustituía como Ministro del Interior.

Después de su paso por el Ministerio de Interior, Medrano continúa con su actividad parlamentaria. Este período coincide con el tiempo en que gobiernan los moderados presididos por el conde de Toreno, pero también con la llegada al gobierno, en septiembre de 1835, del progresista Mendizábal, que es el autor, entre otras propuestas, de una bien conocida «Desamortización de Regulares» que superaba con creces a la ya planteada durante el Trienio libe-

ral. La llegada de Mendizábal a la Presidencia del Consejo de Ministros en septiembre de 1835 es consecuencia de las algaradas y movimientos, con creación incluso de «juntas» en distintas ciudades y la proclamación de manifiestos, que se producen durante el verano de ese año. En Barcelona los desórdenes llegaron, incluso, al asesinato del general Bassa.

Medrano, como Procurador situado claramente en las posiciones moderadas, tendrá intervenciones contra otras propuestas clave de Mendizábal y así tenemos que se opone al voto de confianza solicitado por el Gobierno para obtener más amplios poderes, lo que lograría Mendizábal pese a la oposición de los moderados. En otra intervención suya durante la sesión del 20 de enero de 1836, volvía a oponerse a la propuesta de Mendizábal de un nuevo proyecto de ley electoral. En este caso Medrano, en línea con los conservadores, se opone a que se universalice el voto utilizando para ello el falso argumento de que de otro modo podría darse el caso de que fueran elegidas personas que no tuvieran medios de subsistencia suficiente, por lo que no podrían mantener una vida adecuada en la Corte fuera de su pueblo o ciudad.

Sin embargo Mendizábal tiene que dimitir en mayo de 1836, ante el poder cada vez más reducido que le va quedando y la falta de sintonía de sus propuestas con los progresistas a cuyo grupo pertenecía, después de gobernar durante casi ocho meses, asumiendo el gobierno Istúriz, convertido en esos momentos al moderantismo. Pero al establecer el Estatuto Real fuertes limitaciones a la representación y concesiones muy amplias a los sectores más conservadores, necesariamente acabaría siendo superado por las exigencias sociales y por la oposición de los sectores más radicales. La derogación del Estatuto se produjo cuando el llamado «Motín de los Sargentos» en La Granja, donde veraneaba la familia real, consigue que la Reina gobernadora jure la Constitución de 1812. No obstante, las Cortes convocadas el 24 de octubre de 1836 tendrían como misión no la de ratificar la Constitución de 1812, al considerarla desfasada, sino la de elaborar otra Constitución más ajustada a las necesidades del momento.

La nueva Constitución que se aprueba en 1837 establecía dos cuerpos colegisladores: el Senado y el Congreso. El nombramiento de los senadores era de designación real, aunque propuestos por las provincias, y los nombrados debían reunir los requisitos de tener 40 años como mínimo y medios propios de subsistencia. Por otro lado, los diputados eran ele-

gidos por personas que tributaban y que, además, fuesen mayores de 25 años, lo que amplió perceptiblemente el número de electores (117). Igualmente en la nueva Constitución se reconocía una serie de libertades, como la de prensa y las individuales, y en cuanto a la religión sus normas eran menos estrictas que las de 1812.

De la mano de la Constitución de 1837 Diego Medrano vuelve a las Cortes como Senador por la Provincia de Castellón. El origen de su relación con esta provincia se encuentra, sin duda, en su condición de Jefe Político de la misma en 1822. Es de suponer que establecería entonces relaciones con los sectores liberales de Castellón y que esta relación se prolongaría en el tiempo, facilitando su elección como Senador por esa provincia durante el período 1837-1840.

Por los documentos presentados en el Senado para ser acreditado como Senador y que se conservan en el archivo de esta institución, puede conocerse que Diego Medrano se situó en segundo lugar con 631 votos, detrás de D. José Martín que había conseguido 847 votos. En 1837 Medrano tenía 53 años de edad y, a través de su certificado de rentas, se sabe que contaba con un sueldo de 40.000 reales anuales, por lo que cumplía las condiciones que marcaba la Constitución para ser Senador. El nombramiento se realizó por Real Decreto del 15 de diciembre de 1837.

El hecho histórico más importante de esos momentos fue, sin duda, el final de la guerra civil, tras el Convenio de Vergara, firmado el 29 de agosto de 1839 entre el general carlista Maroto y el general liberal Espartero. La convocatoria de elecciones para unas nuevas Cortes hace que el 29 de noviembre de 1839 Martínez de la Rosa, junto a otros personajes de la vida política como Andrés Borrego, Pidal, Istúriz o Donoso Cortés, firmen un comunicado o manifiesto dirigido a los electores dando cuenta del programa que proponen los moderados ante los nuevos comicios (118).

Bajo este programa Diego Medrano se presentará a las elecciones por el partido moderado. Su nombre aparecerá en las candidaturas de tres provincias a la vez: por Castellón y Ávila entre los nombres que deberían formar la terna a presentar a la Reina como Senador, y por Ciudad Real como Diputado. Esta situación provocará que Martínez de la Rosa comisione a su hermano el 4 de febrero de 1840 con el fin de solicitar de Medrano una definición, ya que había salido elegido para Diputado por Ciudad Real.

La decisión de Medrano fue aceptar la elección de Diputado por su provincia natal, formando parte, junto a los señores Cabanillas, Laguna, Bustos, Sedano y González Elipe, entre otros, de la candidatura monárquico-constitucional. Frente a ella se presentaba otra progresista compuesta por los señores Giraldo —de quién ya tuvimos noticia por los versos del Café Cano durante el Trienio Liberal— Solano, Herrera, Nocedal, y otros (119). En la sesión del Congreso del 13 de marzo de 1840 se admitía el acta de elección de Diego Medrano como Diputado y el 18 de agosto es elegido para la cuarta Vicepresidencia de la Cámara. En este período Medrano fue también Presidente de la Comisión de Peticiones (120).

Ante la renuncia de la Reina regente, las Cortes de 1841 votarían la regencia del general Espartero, con la presencia de un solo diputado de orientación moderada, pues como grupo no habían acudido a la cita electoral. Disueltas estas Cortes en enero de 1843 por los sucesos de Barcelona y la represión ejercida por el Regente y tras otra legislatura abierta en abril y cerrada en mayo, de nuevo son convocadas elecciones y Diego Medrano concurre a las mismas por la Provincia de Ciudad Real, aunque en esta ocasión lo hará como Senador (121).

El 8 de noviembre de 1843, derribado Espartero de su Regencia, sería declarada mayor de edad Isabel II, pese a sus 13 años. Tras algunos gobiernos cortos llegaría el reaccionario de Narváez, cuya candidatura a Cortes por Ciudad Real no había sido bien vista por la Comisión monárquico-constitucional en 1840. Pese a ello, Martínez de la Rosa formará parte del Gabinete Narváez, abriéndose el nuevo período de Cortes en octubre de 1844, sin representación progresista y con una propuesta del gobierno para reformar la Constitución de 1837, bastante disminuida ya por las restricciones que había establecido González Bravo mediante la implantación de la Ley de Ayuntamientos de 1840, el desarme de la Milicia Nacional y otras medidas de parecido corte.

La reforma daría lugar a una nueva Constitución promulgada el 23 de mayo de 1845, que sería mucho menos liberal que la de 1837. La Corona asumía la soberanía sobre las Cortes y la libertad de imprenta se limitaba, pasando su control al Ejecutivo. La Milicia Nacional se reducía en favor de la Guardia Civil y el Rey —en este caso la Reina— no debía solicitar el permiso parlamentario para viajar al extranjero ni para casarse. Isabel II reuniría Cortes sólo para informar cuando contrajo matrimonio con su primo por cuestión de mera cortesía.

En relación a la composición de las Cortes los Senadores, cuyo cargo tendría carácter de vitalicio, deberían su nombramiento únicamente a la designación real, debiendo ser mayores de 30 años y poseedores de unas rentas determinadas. En cuanto a los diputados serían elegidos por distritos y no por las provincias.

En el marco legal de la Constitución de 1845, Diego Medrano vuelve de nuevo al Senado, ya que cumplía los requisitos de edad y de capacidad económica, unidos a su condición de Ministro cesante de la Corona, para ser nombrado Senador vitalicio, lo que hace la Reina mediante Real Decreto del 15 de agosto de 1845. Mantiene en todo momento su identificación política con el Partido monárquico-constitucional (122).

El 17 de diciembre de 1845, Medrano juró y tomó asiento como Senador del Reino, cargo que ostentará hasta su retirada por motivos de edad y salud. El 21 de noviembre de 1852 Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros, firmará la comunicación a Medrano de su nombramiento como Vicepresidente del Senado (123).

18. La última reflexión sistemática: Las «Consideraciones sobre el Estado económico, moral y político de la Provincia de Ciudad Real»

En 1841, es decir, siete años después de ejercer de Subdelegado de Fomento, y en pleno mandato parlamentario como Diputado por Ciudad Real, Diego Medrano elabora un trabajo que titula «Consideraciones sobre el estado económico, moral y político de la Provincia de Ciudad Real y cuyos límites comprenden la mayor parte de la conocida anteriormente con el nombre de Mancha Baja, e indicación de algunas de las mejoras de que es susceptible para su fomento y prosperidad» (124). Este título tan descriptivo contiene lo que podría considerarse como una aplicación práctica de la Instrucción de noviembre de 1833, de la que comenta en la nota de la página 27 que «La Instrucción para el gobierno de los subdelegados de fomento dada en Real orden por el ministro del ramo D. Francisco Javier de Burgos en 30 de noviembre de 1833 es un cuerpo luminoso de doctrina en el cual están consignados los principios más fecundos de administración y buen gobierno...».

Las «Consideraciones» están dedicadas a la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad

Real, de la que es socio, y a la que califica de «respetable corporación, desde que en 1834 me cupo la buena suerte de contribuir en algún modo a crearla» y cuyo fin es «promover el desarrollo de los intereses materiales con actividad y acierto».

Las «Consideraciones» se componen de cuarenta y cuatro breves capítulos dedicados a los diversos sectores económicos y sociales de la provincia de Ciudad Real susceptibles de ser mejorados, con el fin de ofrecer una mayor riqueza y beneficio para sus habitantes. Las minas, las aguas termales, el aprovechamiento de los ríos y la instrucción pública son, entre otras, objeto de su atención. De cada uno de esos capítulos realiza Medrano una exposición histórica de su situación para pasar después a proponer las posibles soluciones para su mejora y desarrollo.

Las «Consideraciones...», como ya se ha indicado, constituyen una ordenada recopilación de las experiencias obtenidas por Medrano en su período de Subdelegado de Fomento y gobernador civil, y también del conocimiento de aquellas tierras y de sus problemas que había acumulado durante su confinamiento durante la década absolutista. En ella se apuntan soluciones, bien razonadas en su formulación pero difíciles de aplicar en el contexto económico, político y social en el que se formulan. Pero, en todo caso, no cabe duda de que las «Consideraciones...», componen un valioso retrato, quizá el mejor que exista, de la Ciudad Real de la primera mitad del siglo XIX.

19. Retirada de la vida pública y fallecimiento

Varios son los documentos de su archivo que, fechados en torno a 1849, nos señalan que Diego Medrano está pensando en su retiro. En uno de ellos, un borrador de carta fechado en 1849 y dirigido a la Reina, tras hacer un breve relato de las actividades indica que «...sesenta y cinco años cumplidos de edad, al traves de los nueve o diez trastornos políticos por los que ha pasado con los padecimientos, privaciones, pérdida de intereses y fatigas propias de tan larga y afanosa carrera en época bien fecunda por cierto no pocas veces en lamentables acontecimientos y desgracias, son circunstancias que han debilitado la salud del exponente inutilizándole para el desempeño de funciones que requieran actividad y robustez incompatibles con el descanso que en los últimos años de su vida le son absolutamente necesarios y que le ponen en la necesidad pre-

cisa de acudir al trono de V.M. por segunda vez». Tras esta exposición suplica a la Reina que «...se digne concederle la jubilación como tal ministro decano de la Sección de lo Interior del Consejo Rl. de España e Indias...».

A pesar de esta delicada situación personal, continúa como Senador en noviembre de 1852, cuando Bravo Murillo le nombra Vicepresidente del Senado. Pero no tardaría en retirarse a su ciudad natal, al abrigo de su familia, donde fallecería el día 2 de julio de 1853, a los 68 años de edad (125).

El Comandante General de la Provincia de Ciudad Real notifica al Excmo. Sr. Capitán General de Castilla La Nueva, en oficio de 3 de julio de 1853, el fallecimiento de D. Diego Medrano y Treviño e indica que «se le realizaron los honores correspondientes, a pesar de la poca guarnición existente en la ciudad».

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS UTILIZADOS

AFCR Archivo familiar en Ciudad Real:

- 34 Legajos correspondientes al Archivo Personal de Don Diego Medrano.

AGMS Archivo General Militar de Segovia:

- Hoja de Servicios de Don Diego Medrano y Treviño. Infantería 1808 Noble.

AGA Archivo General de la Administración:

- Caja AGA 5217. Aportado por D.^a María Luisa Conde en el I Simposium de Cajas de Ahorros, 1989.

AGP Archivo General de Palacio. Patrimonio General:

- RF7 Papeles Reservados de Fernando VII. Folio 1 a 35 Tomo 67.

ARSEAPV Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia:

- 1832 C-83 V Varios n.º 15.
- 1835 C-89 VI Varios n.º 9.

AS Archivo del Senado:

- Expediente del Excmo. Sr. Senador D. Diego Medrano y Treviño. Legajo n.º 281. Exp. n.º 4.
- Colección de las Intervenciones parlamentarias del índice de Diarios de Sesiones históricas: Legislaturas 1837-1838, 1838-1839, 1839, 1843 (3), 1844-1845, 1845-1846, 1846-1847, 1847-1848, 1848-1849, 1849-1850, 1850-1851, 1851-1852.

ACD Archivo del Congreso de los Diputados:

- HIS-0281-04. Colección de Intervenciones parlamentarias. Legislaturas 1820-1821, 1834-1835, 1837, 1840.
- ACD Serie General Leg. 77 n.º 21.
- ACD Serie General Leg. 108 n.º 174.
- ACD Serie General Leg. 104 n.º 113.
- ACD Serie General Leg. 104 n.º 111.
- ACD Serie General Leg. 87 n.º 83.

HMM Hemeroteca Municipal de Madrid:

- Artículos de los siguientes periódicos y fechas:

La Revista Española. 25 de abril de 1834.

El Eco del Comercio. 5 de junio de 1834.

El Eco del Comercio. 12 de enero de 1835.

El Eco del Comercio. 13 de enero de 1835.

El Eco del Comercio. 9 de febrero de 1835.

El Eco del Comercio. 22 de febrero de 1835.

El Eco del Comercio. 24 de febrero de 1835.

La Floresta Española. 23 de abril de 1835.

AHN Archivo Histórico Nacional:

- Consejos, Legajos 2105-N.º 121. Sobre la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real.
- FC Mº Interior. Leg. 314 carpeta s/n. Expediente de Don Diego Medrano.
- FC Mº Hacienda. Leg. 2721 carpeta 733. Expediente de Don Lorenzo Medrano.

AGS Archivo General de Simancas:

- CREI 1 Leg 1 C-1-12
- CREI 26 Leg 26 C-1-114
- CREI 27 Leg 27 C-(1)-56
- CREI 29 Leg 29-18

ADPCR Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real:

- Colección de Boletines Provinciales de La Mancha 1834-1835.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS CONSULTADOS

- Archivo Familiar. Ciudad Real.
- Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense de Madrid.
- Archivo General Militar de Segovia. Segovia.
- Archivo General Militar de Madrid.
- Archivo General de la Administración.
- Archivo General de Palacio. Madrid.
- Archivo Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- Archivo Provincial de Ciudad Real.
- Archivo del Senado. Madrid.
- Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid.
- Hemeroteca Municipal. Madrid.
- Biblioteca del Banco de España. Madrid.
- Archivo Histórico Nacional. Madrid.
- Archivo de la Real Academia de la Historia. Madrid.
- Archivo General de Simancas. Valladolid.
- Archivo Municipal. Ciudad Real.
- Archivo de la Diputación Provincial. Ciudad Real.
- Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. Valencia.

NOTAS

(1) Véase a este respecto el texto de la propia Real Orden de 3 de abril de 1835.

(2) La Real Orden de 17 de abril de 1839, por la que de nuevo se dispone la creación en cada provincia de una Caja de Ahorros y de un Monte de Piedad, así lo reconoce cuatro años después.

(3) En 1972 el Instituto de Estudios Manchegos efectuó una edición en facsímil de las «Consideraciones sobre el estado económico, moral y político de la Provincia de Ciudad Real» escritas en 1841 por DIEGO MEDRANO. En esa edición se incluye una biografía de Medrano, debida a Don Ramón José Maldonado y Cocat que, aunque breve y con algunas inexactitudes, es la única que se conoce. Sin embargo, a Maldonado debió pasarle desapercibido el hecho de que Medrano fuese el Ministro firmante de la Real Orden de 1835, por la que por primera vez se impulsaba la creación de Cajas de Ahorros en España, que no cita.

(4) El dato más antiguo que se recoge en los documentos de la familia en cuanto al apellido MEDRANO cita una «*nota histórica del famoso Martín López de Medrano, que asistió a la batalla de Las Navas con el Rey Don Alfonso Octavo*» (sin fecha). Otro se data en 1675, aludiendo a un testamento de D^a. María de Zúñiga, mujer de Don Juan Valeriano de Medrano, otorgado en Almagro a 21 de enero de ese año. Relativo a los Treviño se cita una carta ejecutoria dada por el Rey Don Pedro a favor de Juan Martínez Treviño, hijo de Pero Fernández, en que le declara su hidalguía habiendo dos copias, una de puño y letra de Don Gonzalo José Treviño y Carvajal, Consejero que fue de Órdenes y Oidor o Alcalde de hijosdalgo de la Chancillería de Granada muchos años, era de 1394 o año de 1356. Este índice de numerosos documentos que llegan hasta la fecha en que realiza el trabajo —es decir, hasta 1825— informa además de las numerosas casas que aportaron sus bienes, entre las que figuran los Peralta, los Carvajales, los Calderón de la Barca, Loaysa, Ponce de León, Maldonados, Dávila, los Monroy y otros.

(5) Así se deduce de los datos aportados por los documentos del archivo familiar relativos a la capacidad económica del padre, D. José Medrano. En 1809 podemos leer en los recibos del archivo que a Don José le corresponde aportar 15.000 rv., 10.640 en moneda corriente de plata y 4.360 rv. en plata labrada, 218 onzas a 20 rv cada una con motivo del empréstito de 6.000.000 de rv para la Provincia. Otro recibo firmado por el Habilitador y Administrador de la Real Gracia del Excusado en Almagro José V. Cevallos: Don José abona como «*Mayor Dezmero de las Parroquias de Ciudad Real y de la Villa de Torrecilla la cantidad de 14.413 rv y 12 mr por los frutos correspondientes al año 1807*» y otro, tan significativo o más que el anterior, nos dice que entre 30 vecinos que deben aportar carne para matanza con el fin de alimentar a las tropas acantonadas, la Junta de subsistencia le solicita 15 cabezas de ganado de las mejores para el alimento. Por cantidad de cabezas, al siguiente en aportación le correspondieron 3 y media cabezas. Por último, en 1820 un amigo y conocido destinado en Ciudad Real en carta dirigida a Diego que estaba en Madrid y refiriéndose a su familia la califica de «*los Reyes de esta tierra*». Por tanto nos encontramos ante una familia de terratenientes de alto nivel social y económico, aunque no perteneciente a la alta nobleza.

(6) Según se desprende de la certificación firmada por Don Francisco Dávila, Abogado de los Reales Consejos y Escribano del Rey en Ciudad Real, fechada el 12 de Agosto de 1819 y en la que se relacionan los bienes obtenidos tanto de las hijuelas maternas como de las paternas, pues su padre había fallecido el año 1816, Diego recibe tierras, huertas, corrales, olivares, es decir, bienes raíces y también semovientes y útiles de labor, piezas de plata, libros, etc. El montante de estas hijuelas, 262.566 reales de vellón y 13 maravedíes, lo deja mediante escritura en manos de su hermano mayor Francisco para su administración, fijando entre ambos un 4 por 100 anual de interés de renta, lo cual concede a Medrano una renta anual de 10.500 reales de vellón, cantidad no despreciable para la época. También tuvo acceso a una Capellanía en Torralba, que años más tarde cedería por desinterés.

(7) Entre tales títulos figuran las obras de Fray Luis de León, el Tratado de la regala de amortización de Pedro Rodríguez Campomanes,

las Rimas de Luis de Camoens, los Barones Ilustres de la Orden de Sto. Domingo traducido por el Maestro Francisco José Medrano, las Comedias de Calderón, las Adiciones a la Historia de España por Félix Espinosa, el Teatro Crítico Universal del Padre Feijóo, las Fábulas de Hisopo, Informes militares, la Araucana de Ercilla, un Memorial ajustado en el Expediente de Don Vicente Paíno, unos Diccionarios de Francés y de Italiano, unos Elementos matemáticos, la Guide de Amateurs des Artes, las Empresas políticas de Saavedra, los Discursos políticos y morales, la Historia de los Emperadores y otras obras en latín y en francés, así como diversas obras religiosas, manuales y novelas.

(8) La formación académica de Diego Medrano hace pensar que el destino que quizá le preparaban sus padres se relacionaría con las leyes o con la carrera eclesiástica, como el de tantos otros segundones de familias nobles de España por aquellos tiempos.

(9) Véase GONZÁLEZ MUÑOZ, M.A. (1978), *Constituciones, Cortes y elecciones españolas, Historia y anécdota (1810-1936)*, Editorial Júcar, páginas 17-20.

(10) CARR, R. (1969), *España: 1808-1839*, Editorial Ariel, Barcelona, página 17.

(11) Véase PESET, J.L. (1995), «La enseñanza militar y la nueva ciencia en la España Ilustrada», en BALAGUER, M., y JIMÉNEZ, E. (eds.), *Ejército, Ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», Alicante, págs. 379-388.

(12) Su abuelo paterno fue cadete de las Reales Guardias Especiales en 1738 y su padre, D. José Medrano, se había retirado con el grado de coronel. Sus hermanos se hicieron también militares, luchando todos en la Guerra de la Independencia integrados en el Ejército Regular.

(13) Dentro de la organización militar de la Junta Central, el Estado Mayor fue un cuerpo creado a propuesta del general Blake, precisamente en este año, con un alto significado ideológico liberal que pasó por momentos difíciles con Fernando VII. Véase FERNÁNDEZ BASTARRECHE, F. (1978), *El ejército español en el siglo XIX*, Siglo XXI de España Editores, Madrid, pág. 47 con cita de ALONSO BAQUER, M. (1971), *El ejército en la sociedad española*, págs. 50, 65-70 y 77-82. Diego Medrano continuará en este cuerpo a lo largo de toda su vida militar.

(14) Su primer domicilio en Madrid estuvo situado en la calle del Lobo, n.º 2 y 3 «a espaldas del Teatro del Príncipe», según se lee en los remites de las cartas que le escriben. Las calles de Jardines n.º 16, Caballero de Gracia n.º 12 y Cañizares n.º 16, serán el resto de domicilios donde habite a lo largo de su vida en la Corte.

(15) «La revolución de 1820 permitió emprender nuevamente la política liberal de las Cortes de Cádiz, completarla con nueva legislación y, lo que fue aún más importante, aplicarla a todo el país. En lo que se refiere a la política agraria, el complemento y culminación de las medidas de las Cortes de Cádiz debe verse en la reducción de los diezmos; en el establecimiento de una contribución que subrogase las rentas provinciales, al igual que se había pretendido en Cádiz; en el comienzo de una desamortización y en la supresión de todo tipo de vinculaciones. Pero, una vez más, pudo verse el peligro de implantar un orden jurídico, típico del liberalismo burgués, a una estructura de la propiedad de la tierra que mantenía sus características fundamentales de tipo señorial». Véase ANES, G. (1978), «La agricultura española desde comienzos del siglo XIX hasta 1868: algunos problemas», en HERNÁNDEZ ANDREU, J., *Historia Económica de España*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, págs. 221-222.

(16) La Mancha debía elegir tres Diputados por sus 205.548 habitantes. Estos Diputados elegidos serían ensalzados en unas estrofas que les dedicó por la Sociedad Patriótica del Café Cano de Ciudad Real y que decían:

Es cierta, si ya es cierta su ventura
Mira un Giraldo allí que la sostiene
Magnánimo varón de gran cordura
¿Cuál es aquel que al paso se detiene
Con brío tal, de edad tan prematura?

Es Diego de Medrano, que previene
Su grande esfuerzo á mantener osado
La gran Constitución de nuestro Estado

Véase DÍAZ-PINTADO, J. (1998), *Revolución liberal y neoabsolutismo en la Mancha (1820-1833)*. Manuel Adame, *El Locho*, pág. 135.

(17) Pide Medrano que «las jubilaciones de los empleados civiles se conformen en un todo con los retiros de los militares, por manera que, tomando por bases los sueldos y años de servicio de cada uno, sean para con todos uniformes las reglas que se observan en este punto». A continuación se lee otra propuesta de Medrano en la que solicita que se recomiende al Rey «que ningún empleo se provea en persona que no disfrute sueldo, mientras existan empleados cesantes» y que a igualdad de condiciones se prefieran los que con hechos positivos hayan manifestado y manifiesten su adhesión al sistema constitucional y que los que queden cesantes y sean desahectos vean reducido su sueldo y por último que también sea reducido el sueldo a los que hayan sido declarados cesantes por inutilidad declarada conforme a sus cortos conocimientos o disposición. Diego Medrano expone los fundamentos de los dos últimos puntos indicando: «que una de las cargas que más agobian al Erario es el excesivo número de empleados que por efecto de las circunstancias pasadas han resultado sobrantes. Que es contrario a las reglas de economía de la Nación la provisión de empleos a favor de sujetos que no disfrutan sueldo alguno, siempre que existan cesantes capaces del desempeño y que es hora de abandonar la afición a empleos existentes haciendo de la Nación española una nación de empleados». Para dar sentido oficial a esta proposición se remite a la orden de Cortes Generales y extraordinarias del 12 de abril de 1812 que previene que: «se confiriesen los empleos a personas conocidamente amantes de la Constitución de la Monarquía española y que hubiesen dado pruebas positivas de adhesión a la independencia de la Nación: por tanto, parece muy conveniente y oportuno que se renueve la observancia de dicha orden a favor de los que hayan manifestado sus deseos de la restauración o contribución a ella...». De estas dos comparecencias parlamentarias podemos destacar, en primer lugar, su idea sobre el concepto de «igualdad ante la ley», proponiendo igualdad de derechos económicos entre los funcionarios civiles y los militares y, además, un compromiso con la clase militar a la que pertenece. Por otro lado, un compromiso muy claro con la Constitución de 1812 a través de esta propuesta de racionalización administrativa.

(18) Debemos tener en cuenta que, pese a las creencias liberales del momento, se llegan a proponer medidas de protección contra la entrada de granos y harinas en España en defensa de la agricultura. Diego Medrano también tiene su propuesta al respecto y formula la siguiente Proposición. «Habiéndose hecho proposición sobre la conveniencia de prohibir la introducción de granos del extranjero por la costa del Mediodía y parte de la de Levante de la Península en atención al vil precio que tienen aquellos en Andalucía y considerables repuestos que hay de las cosechas anteriores y existiendo las mismas razones respecto a la Provincia de la Mancha y otras pido que la dicha prohibición se haga extensiva a la costa de Valencia y demás puntos que convenga por iguales motivos. Madrid 18 de julio de 1820. Firma: Diego Medrano». El 5 de agosto por decreto se prohibía esta entrada. Véase BAHAMONDE, A., y MARTÍNEZ, J.A. (1998), *Historia de España siglo XIX*, Editorial Cátedra, Madrid, pág. 135. Sin embargo, en sus apuntes y como apoyo a la propuesta sobre la abolición del diezmo, Diego Medrano aplaude la acción del Congreso, llevada a cabo con anterioridad a ésta, por la que se procede a la abolición de los estancos como elemento generador de delincuencia por la vía del tráfico ilícito de mercancías.

(19) Véase ARTOLA, M. (1999), *La España de Fernando VII*, Editorial Espasa Calpe, Madrid, pág. 599.

(20) Lo hacen en base al artículo 8º del capítulo II, título I de la Constitución donde se dice «que también está obligado todo español, sin distinción alguna, a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado» y el 339 del capítulo único, título VII, que declara «que las contribuciones se repartan entre todos los españoles, con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno» y añaden que: «las décimas eclesiásticas, están en contradicción con estos princi-

pios de igualdad, sancionados en la Constitución de la Monarquía y por tanto, ninguna razón de justicia puede autorizar la desproporción de la contribución decimal, que ni está repartida entre todos los españoles con proporción a sus facultades, ni en ella paga cada uno para los gastos del Estado en razón de sus haberes». Para la presentación de esta propuesta, Diego Medrano nos dejó unos apuntes que denomina «Apuntes sobre el Diezmos y Primicias» donde realiza un estudio histórico de la génesis y desarrollo de estos tributos y lo acompaña con otro escrito de reflexiones en el que se puede leer que: «la fatal opinión introducida en siglos bárbaros, que confundieron la obligación con el modo de cumplirla, erigió en precepto de derecho divino el pago de diezmos y primicias a la Iglesia de Dios echó tan profundas raíces que más o menos venerada ha llegado casi hasta nros. días gozando del derecho de posesión y de los pingües productos que ha proporcionado a costa de la ruina y desolación de la agricultura, y ofensa de la misma divinidad que se hizo servir de pretexto para unas exorbitantes exacciones impropias de sencillez de la nra. Santa religión y perjudiciales a la pureza de su disciplina». Más adelante indica que «dejando pues de mirar la cuestión bajo de un punto de vista que no le corresponde y dado por supuesto que la ley de pagar diezmos es un punto meramente de disciplina esterna en la cual no se puede privar a la potestad civil de facultad de intervenir pues que no se trata de negar al clero el derecho imprescindible de ser alimentado por los fieles, sino de darle un medio suave y equitativo lo que recibe ahora por otro ruinoso, injusto y desigual» y añade que «las innovaciones inoportunas son spre. peligrosas; pero el no hacerlas cuando la necesidad las ha marcado, cuando la conveniencia las reclama, cuando la opinión en fin las ha prevenido es aun más expuesto y trascendental». Diego Medrano insiste en sus apuntes en dos aspectos básicos. El primero, que estos tributos fueron en sus orígenes temporales, convirtiéndose en obligatorios por la costumbre, y el segundo, que penalizan a la agricultura sobre otras actividades que deberán aportar su parte proporcional, como indica la Constitución. Recordemos que se encuentra de nuevo en vigor la Constitución de 1812, y por ello reclama para el poder civil la gestión recaudatoria, sin olvidar la necesidad de cumplir con la adecuada manutención de la clase religiosa. Uno de los motivos por los que Diego insiste en sus críticas al pago de diezmos se refiere a la carga que supone esta tributación sobre la agricultura, base de la economía del país.

(21) Los manuscritos de su archivo personal, con las anotaciones sobre el borrador, ilustran bastante sobre su participación en estos debates. Respecto a este asunto, el 18 de abril de 1821 solicita que los Ayuntamientos puedan recibir en clase de milicianos voluntarios a todos los que se presentan en las circunstancias del momento. Hay que recordar que las Milicias Nacionales fueron uno de los instrumentos que los liberales potenciaron como fuerza civil para mantener la legalidad constitucional frente a los Guardias Reales, que constituían el principal sostén de la Monarquía absolutista. La Milicia Nacional tendrá fundamentalmente carácter voluntario.

(22) Véase BAHAMONDE, A., y MARTÍNEZ, J.A., cit. pág. 135.

(23) En este borrador se establece que deberá aparecer «un León echado asegurando con sus garras el libro de la Constitución» y se señalan los adornos, los materiales y las dimensiones. También se indica que deberán estar presentes tales símbolos en los homenajes que se habrá que rendir a las víctimas del dos de mayo de 1808. Este manuscrito está fechado el día 12 de mayo de 1821.

(24) El dictamen se opone a la petición, indicando que es producto de la amnistía dictada y, por tanto, que hay que respetarla, además de que han de valorarse los méritos anteriores a la toma de partido. Asimismo eleva la propuesta de que, por motivos humanitarios, a aquellos que no estén en activo hay que proveerlos de los medios propios de su condición para que puedan sobrevivir. Fundamentalmente evocan la unión y concordia tan necesarias al servicio nacional.

(25) Véase BAHAMONDE, A. y MARTÍNEZ, J. A., op. cit. pág. 128.

(26) Javier de Burgos dirigía por entonces la publicación «Continuación del Almacén de Frutos Literarios». Como afrancesado con cargo en la administración josefina, había estado emigrado en Francia hasta su regreso a España en 1817.

(27) Véase LÓPEZ TABAR, J. (2001), *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, pág. 238.

(28) Véase Patrimonio Nacional. Archivo General de Palacio. Papeles reservados de Fernando VII. «Lista n.º 1: De militares que han sido masones». En esa lista y entre los Guardias Reales aparece un tal «Medrano, D. ... Diputado a Cortes y Primer Ayudante», que sin duda se refiere a nuestro personaje, que era Diputado a Cortes en el trienio constitucional y también Primer Ayudante del Primer Regimiento de Reales Guardias de Infantería. No existió otro con tales cargos y apellido. Aunque no se conoce la fecha del referido documento, parece muy probable que, al utilizar el pretérito —«militares que *han sido* masones»— se tratase de alguna nota o relación confeccionada durante la década absolutista, posiblemente con destino a los expedientes de depuración a que fueron sometidos muchos militares en ese período o como consecuencia de las acusaciones anónimas recogidas en los mismos. Es evidente que estas acusaciones sólo pretendían perjudicar a quienes se consideraban enemigos del antiguo régimen. Pero tampoco debería perderse de vista, por otra parte, que la mayoría de los militares liberales de la época fueron miembros de sociedades secretas, aunque no necesariamente masónicas. La acusación choca, sin embargo, con el encuadramiento de Medrano en el grupo de los moderados, con su pensamiento y, en especial, con la expresión literal «nuestra Santa religión» con que se refiere a la religión católica en su defensa de la abolición de los diezmos —véase a este respecto la nota 20— y con sus actividades políticas posteriores. En todo caso, ese confesado catolicismo tampoco resulta incompatible con las duras críticas hacia un clero mayoritariamente absolutista y bien afianzado en sus privilegios que se contienen en algunos de sus escritos e intervenciones parlamentarias.

(29) El comunicado del nombramiento, con membrete de Gobernación de la Península. Sección de Gobierno Político, dice textualmente: «Deseando el Rey llevar á efecto el Decreto de las Cortes de 27 de Enero ultimo por el cual determinaron el arreglo provisional y división política del territorio de la Monarquía en la Península e Yslas adyacentes, y á fin de que los Pueblos gocen inmediatamente de las ventajas que debe proporcionarles esta disposición arreglada á lo prevenido en el artículo once de la Constitución; se ha servido S.M. por decreto de este día nombrar á V.S. Gefe Político de la Provincia de Castellón. Ha resuelto asimismo S.M. que en el término de veinte días contados desde esta fecha se halle V.S. en su destino, avisando haberlo verificado. De Rl. Orden lo comunico á V.S. para su inteligencia, satisfacion y cumplimiento. Dios gr. a V.S. Ms. As. Palacio 10, de Marzo de 1822, Firma Moscoso. Sr. D. Diego Medrano».

(30) «Escusado parece después de tres años de régimen constitucional, y cuando no debe existir español alguno que no sepa cuales y cuan apreciables son los derechos que por él disfruta, inculcar repetidamente el principio de que del buen uso de ellos depende esencialmente la felicidad y seguridad a que aspira. De la buena elección de individuos de Ayuntamientos Constitucionales pende en gran parte esta felicidad que los pueblos anhelan, pues que bien conocida es la influencia que estas corporaciones tienen para ello; y es tan demostrativa esta verdad, cuanto que en los tres años de experiencia que llevamos es sobremanera notable la diferencia que resulta de un pueblo que ha hecho buena elección del que la ha hecho mala. El primero habrá conseguido infaliblemente ilustrarse, sino lo estaba, y habra visto resplandecer la justicia y aproximarse la prosperidad, que sino ha conocido de lleno consiste en que la miseria y la ruina a que nos han conducido tres siglos de constantes abusos, no puede remediarse en tres años; y el segundo habrá mirado ilusorios los beneficios indudables de nuestro actual sistema porque se hayan procurado entorpecer sus verdaderos efectos».

(31) Diego Medrano se congratula de trasladar este Decreto indicando a los castellonenses que «al comunicaros el decreto de las Cortes que antecede, promovido por la generosidad del Gobierno y dictado por la sabiduría de tan dignos diputados como los que representan en el día nuestra noble Nación, no puedo menos de participaros el júbilo que siente mi corazón, considerando que es llegado el día en que unidos los Españoles todos, procuremos contrastar el poder con que nos

amenazan esas grandes potencias del norte...». Se refiere, y lo explica a continuación, a las intenciones de la Santa Alianza respecto a España.

(32) Véase, al respecto, el siguiente párrafo relativo a eliminar la discordia entre los habitantes: «seamos vigilantes para precaverlo, y permaneciendo unidos en rededor de nuestra amada Constitución, no separaremos la vista jamás de que el fin de toda la sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen...».

(33) La Circular, además de la transcripción de la norma, contiene un texto que firma DIEGO MEDRANO como Jefe político de la provincia en el que da las instrucciones precisas de cómo ha de comunicarse la declaración de guerra a los ciudadanos diciendo que había que dar «...a este acto toda la importancia que en sí tiene, y respecto de los demas pueblos de la provincia al día siguiente de recibida esta circular se hará también la competente publicación, para cuyo efecto reunido el Ayuntamiento en la casa capitular a la hora que parezca más proporcionada marchará en cuerpo al frente de la lápida de la Constitución, en donde se hallará de antemano formada la milicia Nacional, se leerá por el Secretario en alta voz la expresada declaración de guerra, y en seguida aquella desfilará por delante de la lápida y del Ayuntamiento, dando los vivas a la Constitución, a la Nación y a su libertad e independencia...». En cuanto al fondo de esta invasión, indica Medrano que «jamás una potencia invade a otra para causarle su felicidad; no, no está ni ha estado nunca en el interes de las naciones hacer los costosos sacrificios que la guerra exige para promover la prosperidad de las demas...tal es actualmente el plan del Gobierno frances, por más que intente disfrazarlo con frívolos pretextos, capaces de alucinar solo a los miserables, a los desnaturalizados españoles, que por satisfacer viles pasiones o mezquinos intereses han vuelto las armas contra su propia patria».

(34) Véase ARTOLA, M. (1999), pags. 644 y siguientes.

(35) Riego es hecho prisionero poco después en Sierra Morena, llevado a Madrid y deshonrosamente ahorcado en la plaza de la Cebada, antes incluso de la vuelta de Fernando VII a la capital. La derrota del ejército de Riego es objeto de las siguientes reflexiones de Medrano: «La destrucción del tercer exercito de operaciones en los días trece y siguientes del mes de setiembre de mil ochocientos veinte y tres es un acontecimiento importante que excitará siempre el interés de cuantos quieran tomar conocimiento de las vicisitudes políticas de nuestro tiempo: este suceso está enlazado ya con la revolución de España en términos que es inseparable de ella, pues que con él concluyó puede decirse su carrera militar y política el Mariscal de Campo D. Rafael del Riego que por espacio de tres años ha sido el objeto de diferentes partidos que aspiraban a valerse de su influencia para dominar, ó abusar de su nombre para avasallar, ó trataban de elevar sus virtudes hasta darle la denominación de héroe, ó pretendían rebajar su gloria atribuyéndola a los motivos más despreciables y mezquinos». También indica respecto a ese tercer ejército que: «tan sólo con el fin de seguir la nomenclatura adoptada por el Gobierno se dará siempre en esta relación el nombre de tercer exercito a la reunion de hombre y caballos que componían la masa informada titulada de aquel modo; pero de nada estaba más lejos que de serlo: ni bajo dicho titulo, ni bajo el de reserva que antes tubo», continuando más adelante que «...faltaba la mayor parte de los objetos que constituyen un exercito: en cuanto a la instrucción como el mayor numero de soldados era de quintos y casi todos los caballos fueron sacados de la requisición que inmediatamente había precedido, los cuerpos en gral. estaban muy atrasados...».

(36) Posiblemente la última carga de los constitucionalistas.

(37) En el preámbulo de esta disposición se dice por el Rey que «bien públicos y notorios fueron a todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitución de Cadiz en el mes de marzo de mil ochocientos veinte: la más criminal traición, la más vergonzosa cobardía, el desacato más horrendo a mi Real Persona, y la violencia más inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y desgracias...», continúa diciendo «El voto general clamó por todas partes contra la tiránica constitución, clamó por la cesasion de un código nulo en su origen, ilegal en su formación, injusto en su conte-

nido; clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religión de sus mayores, por la restitución de sus leyes fundamentales, y por la conservación de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad había jurado mis vasallos...». «La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la misera situación de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcían a toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin a un estado de cosas, que era escándalo universal y que caminaba a trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligión y en la inmoralidad...». «Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente Ejército; deseando proveer de remedio a las más urgentes necesidades de mis pueblos y manifestar a todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad, he venido en decretar lo siguiente:» y a continuación, a través de dos artículos, anulaba toda la obra de los Gobiernos constitucionales, aprobando todo cuanto se hubiese decretado y ordenado por la Junta Provisional de Gobierno y la Regencia creadas en Oyarzun y Madrid.

(38) El exilio es el camino que escoge Francisco Martínez de la Rosa, el amigo y protector de Medrano, que no podrá volver a España hasta 1831.

(39) El Oficio de depuración está firmado por Juan Caro Sureda, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitán General de Castilla la Nueva y Presidente de la Junta de Purificaciones Militares. (AGMS Documento del Expediente personal de Diego Medrano y Treviño).

(40) La soltería de Medrano no resulta difícil de entender si se tiene en cuenta que hasta los 32 años estuvo inmerso en la guerra y en destinos militares alejados de Ciudad Real, su tierra natal y residencia de su familia, pues la familia era por entonces quien solía arreglar estos negocios, especialmente entre las clases elevadas. Cuando con esa edad vuelve a Madrid posiblemente se implique en la agitación política propia de los últimos años del Sexenio absolutista, sin tiempo ni calma para pensar en el matrimonio y cuando, ya con 36 años, es elegido diputado, quizá esa condición no fuese la mejor para encontrar la pareja adecuada conforme a su mundo familiar, pues la aristocracia de provincias militaba en posiciones mucho más conservadoras y tenía una fuerte prevención a los liberales. A partir de su depuración y deportación, la situación de Medrano debió ser bastante lastimosa, aunque sus hermanos hicieran bastante por él, pues tuvo que vivir en relativo cautiverio dependiendo de su hermano Francisco y encargándose de tareas tan poco brillantes, aunque útiles para la historia, como las de poner orden en los papeles y documentos de su familia. Su conocida ideología liberal debió provocar, además, no pocos rechazos en la cerrada sociedad de Ciudad Real de aquellos momentos. Cuando vuelve al poder tiene ya 50 años, edad avanzada en aquellos tiempos para pensar en contraer matrimonio. De ahí que permaneciese soltero el resto de sus días, aunque con alguna relación con el otro sexo que no hemos podido conocer directamente pero sí deducir de su correspondencia y de otras noticias.

(41) La tercera acepción de «becerro» según el diccionario de la Real Academia Española es «libro en que las iglesias y monasterios antiguos copiaban sus privilegios para el uso manual y corriente» y la cuarta de tales acepciones «libro en que algunas comunidades tienen asentadas sus pertenencias». En este caso el libro que confecciona Medrano en sus largos días de reclusión no es más que un índice de los papeles y títulos que se conservan en el archivo familiar y que representan los mayorazgos, vínculos y otros derechos que pertenecen a la familia de los Medrano-Treviño.

(42) El texto está claramente dedicado a sus jóvenes sobrinos y a los futuros descendientes de su familia, «...á vosotros mozalbetes, barbilampiños imaginarios va dirigido este furibundo prolegomenón, que en medio de chanzonetas puede que contenga alguna advertencia más interesante para vosotros, y para vuestros sucesores que para mí, pero no quiero hacerlo en tono grave y circunspecto...».

(43) «Es menester que sepan que en la época en que por desgracia he vivido yo, hemos tenido los españoles la bellísima ocurrencia de dividirnos en bandos, así como de Zegries y Abencerrages ó de Moros y cristianos, sacándonos los ojos mutuamente, ya bajo el pretexto de que unos eramos patriotas y otros afrancesados, ya con el de serviles y liberales, y ya por ultimo con el de negros y blancos: aquí fica o punto; yo que afortunadamente hasta el tpo de estos había sido patriota y liberal, o lo que es lo mismo, había pertenecido al partido preponderante, era reputado por bueno al menos de los vencedores por que del voto de los vencidos pocas veces se hace caso; pero por mis pecados me llegó al fin mi Sn. Martín: metime a desfacedor de agravios y me salió mal capada la galga: tube la aprehensión de creer que era posible corregir muchos abusos o males que directamente se oponían y oponer al bienestar de mis compatriotas; me persuadí de que no era difícil allanarles el camino para que en este miserable mundo viviesen con menos sinsabores, librándoles de un sinnumero de trabas que les dificultan la felicidad compatible con la condicion humana: juzgué que todos veían con la misma claridad que yo un sencillísimo principio al que sujetaba mis opiniones, cual era el de que es mejor para los hombres aquello que con preferencia y eficacia contribuye a que su corto vivir sea más comodo, tranquilo y acompañados de los goces sencillos, que aun la religión más austera no prohíbe, y aconseja la sana política de un buen gobierno: imaginé que era un sagrado deber mio en la parte que me tocaba acometer con valor y al través de errores envejecidos la empresa de arrancar de raíz las verdaderas causas de la vagancia disfrazada y sostenida a costa de la decadencia del activo comerciante, del aplicado artista y del spre. afanosos labrador, que victimas de continuas y exorbitantes exacciones tienen el desconsuelo de ver pasar a manos ajenas y ociosas el fruto de su laboriosidad y de sus fatigas, de sus afanes y de sus peligros: me puse principalmente de parte de los miembros más utiles de una nación, que son los propietarios, sin cuyo fomento y prosperidad no tiene ni puede tener fuerza ningun Estado, y opiné que la razon, la justicia y la conveniencia publica exigían imperiosamente. el proporcionar que esos productos que el infeliz campesino saca de las entrañas de la sierra encorvado casi sin interrupcion hacia ella, sufriendo alternativamente. los ardorosos calores del estio y los frios, las lluvias y las nieves del crudo invierno, sirviesen para una bien merecida recompensa de su constante agitación y sudores, mas no para presa de la rapacidad de unos entes, que a fuer de pretextos espaciosos viven en la más completa inaccion y holganza o tal vez en los vicios que comúnmente son el resultado de las mismas. ¿Miren Vds. si se puede dar un desatino más atroz que mi modo de pensar? ¡que había de suceder! nros compatriotas poseídos de un santo celo por la conservación de las rancias costumbres y de entusiasmo por dejar el mundo en el mismo ser y estado en que lo encontraron el que más y el que menos, a excepción de uno pocos y aunque cada uno con su fin particularillo

Alza el rabo esponjado
Y el espinazo en arco llega al cielo
Y con los pies apenas toca el suelo

se revuelven cual gatos de cola pisada ¿y como va eso? Dicen ¿hacerlos felices? ¿a quienes? ¿a nosotros que estuvimos dándonos de calamornones por espacio de seis años contra un mentecato malandrín solo por que intentó regenerarnos? ¡que insolencia! Nosotros somos inregenerables, inmutables, incorruptibles, queremos ser lo que fuimos y el que intente, piense y aun presuma que nos puede convenir otra cosa es un infame, negro, judío que morirá quemado y *Viva la religión*; pues amigos míos, el resultado fue que nos pescaron a sotavento y favorecidos de un viento fresco del norte nos empezaron á dar caza de un modo tan eficaz que el que de nosotros ha quedado para contarle ha sido un milagro no hubo al fin otro remedio que tomar las de Villadiego y escurrirse cada uno bonitamente por donde pudo; pues las madrugadas también eran pocas y expuestas a los asaltos del ejercito de hurones perseguidor. Yo con el rabito entre las piernas me metí *pian piano* en un rincón de esta casa, y no a vivir a la sombra de mis claros, preclaros ascendientes, que maldito el que ha sacado la cara por mí, callando todos como muertos, sino a estar a la capa de mis buenos contemporáneos».

(44) Véase LÓPEZ TABAR, J., *op. cit.* pág. 206.

(45) «Pero lo que si os encargo por la cuenta que os tiene, es que respeteis e imiteis a vuestros antepasados en todo y por todo, porque, hijos míos, es menester que sepáis que mis abuelos fueron los abuelos mas perfectos que se han conocido, y esta maxima estan cierta entre los rancios y sesudos españoles, que si alguno de vosotros se desliza y separa de ella, será tenido por un libertino, irreligioso, inmoral y aun herege: es preciso ensalzar nros antiguos usos y costumbres, procurar por cuantos medios podais conservar lo vetusto y desterrar lo moderno, en una palabra verse dar un completo salto atras al menos de seis o siete siglos, bajo el inconcuso principio de que desde la creacion del mundo hasta nuestros dias, ha sabido siempre más el que ha nacido y vivido antes, de modo que ninguno de vosotros pueda jamas llegar a saber lo que yo... así como yo por más que me he descalabazado no he podido igualar ni con quinto y tercio al más estúpido de mis antepasados. ¿Que tal, os convence la reflexioncilla? Ya se ve... si es concluyente por tanto si algunos monicacos de aqueudo o allende los montes quieren persuadidos de que haceis mal en vivir tan atrasados, por que si en todos las epocas y naciones se hubiesen respetado las costumbres de los antepasados, se hallaria el mundo en mantillas, o por mejor decir en ojas y pieles, porque todos nos cubririamos con pieles y ojas solamente y andariamos por esas selvas de Dios a caza de animaluchos, con testarles que este es un argumento frivolo capaz de seducir a los incautos; pero no a los que se hayan penetrados de la excelencia de las costumbres de nuestros sapientisimos abuelos, y si con razon tan poderosa no se convencen dejarlos por que es señal de corrupcion y libertinage, efecto de las perniciosas maximas que han bebido en las impuras fuentes de la nueva filosofia».

(46) «¡Hijos míos admiraros! En esta calamitosa epoca ha habido mucho muchisimos de estos botarates que han tenido la impudencia, avilantez y descaro de hablar en contra de la institución más sabia de nuestros antepasados, institución que *per me Reges Regnant*: pues sin ella seria imperfecta en España la Monarquia hereditaria que es un verdadero mayorazgo modelo, pauta y prototipo de todos los mayorazgos y mayorazguillos que se conocen en este pais afortunado; pues si amigos míos, los expresados monicacos han hechado mil pestes contra esta obra perfectisima de nuestros benditísimos abuelos calificandola de contraria al fomento de la agricultura, de la industria de la poblacion y una de las que con otras causas contribuye a la extraordinaria amortización de bienes, que se oponen directam^{te} a la prosperidad de una nacion: digeron que sobre este mal tan trascendental es también injusta en su forma y esencia: digeron que esta loca mania de perpetuarse los hombres con tan poco trabajo estubo en todo su auge a fines del siglo 15 y principios del 16 en cuyo tiempo apenas hubo agonizante que con el ultimo suspiro no envolviese un mayorazgo, un patronato, una capellanía o cualquiera otra obra de las llamadas pias, en favor de un cierto numero de individuos y con notable perjuicio del comun de los asociados: digeron que era repugnantísimo a la razon y a la conveniencia publica el que un viejo tonto o una vieja impertinente y regañona, supersticiosa y fanática sin siquiera saber leer y manejada seguramente por un capigorrón se meta a dar leyes a la posteridad, y con el mando, quiero y declaro establezca reglas y condiciones perpetuas para el goce de unos bienes de que la tabacosa vá á desprenderse por todos los siglos: hablaron de la ridiculez de la mayor parte de estas condiciones; origen de disputas, pleitos y continuas discordias: ridiculizaron entre otras con especialidad y como promovedora de confusiones y dudas en el orden de suceder la extremadam^{te} necia de no contentarse con que el nombre del orgulloso fundador pase a la posteridad encubierto con pergaminos y terrenos; sino que por precision lo lleven los poseedores que le sucedan llamandose perpetuamente Pedro, Juan o Francisco o llevando del mismo modo el apellido de Mingo de Pingo o de Respingo y otros de este jaez, solo con el objeto de satisfacer una pueril vanidad que ocasiona el perjuicio cierto de que al cabo de un par de siglos con tantos nombre y apellidos iguales no haya más que confusiones y embrollos: Digeron que todo esto es el resultado preciso de la descabellada autorizacion concedida a toda clase de personas para erigirse en legisladores, ¿y cuando? Cuando menos provavilidad hay de que aun los más avisados estén en disposicion de poderlo ser con acierto: en *artículo mortis*: es decir, cuando al que mas y al que menos lo que le acomoda y le convence es que le dejen morir lo más calentito que sea posible, sin andarle moliendo con preguntas y respuestas: Digeron que no dismi-

nuye en realidad este mal, la consideracion de que todos lo hombres sensatos prudentes y cristianos viejos que saben han de morir e ignoran cuando, hacen su testamento en plena salud y con sus luces despejadas, por que sobre no ser esto lo general, nadie puede asegurar que los tales señores aunque no procedan en el estado de moribundo, han de ser por ello menos necios y capaces de hacer de su cabal juicio tantos desatinos como otros muriendose: Digeron que es una preocupacion intolerable para todo el que discurre esa veneracion ciega, ese respeto indiscreto que se dispersa a la ultima voluntad de los hombres, permitiendoles disponer de su arvitrio y casi sin trabas de lo que vá á desaparecer ante sus ojos para siempre por el fin de su existencia y de las relaciones que solo de ella nacen y que no deben extenderse más allá de la misma por manera que aun cuando se dé por impuesta la conveniencia de la facultad de testar, no puede mirarse en la esencia bajo otro punto de vista que el de la utilidad de los que sobreviven, en una palabra como en justo titulo de adquirir, que pueden hacer de la ley sin necesidad de salir de la boca de un semicadaver mas expuesto que nunca a incurrir en equivocaciones, inconsecuencias y necedades hijos de la debilidad o trastorno de un cerebro...».

(47) «... y ultimam^{te} digeron tantas pestes contra eso que ellos llamaron amortizacion civil y eclesiastica y contra la pobre institución de los mayorazgos que seria nunca acabar el referir todo lo que ensartaron los susodichos charlatanes. ¡Que obcecacion! ¡Que inmoralidad y que ignorancia! ¿que importará toda esa cafila de malecillos que ellos tanto ponderan en comparacion de una sola ventaja de las muchas que esta santa libertad a traído al mundo? ¿Ignoran esos deslenguados que sin esta facultad tal vez no existieran tantos monasterios dotados con profusion tantos conventos de monges y frailes en que reina la abundancia, tantos presbiteros con capellanias, tantos beaterios, tantas capillas santuarios y hermitas, tantas misas, tantos sermones y tantas fiestas? ¿Ignoran esos alucinados que sin testamentos carecerian los humanos del dulce consuelo de recetarse en el terrible trance de la muerte ciento, dos cientos, quinientos, mil, cuatro mil, y aun veinte mil misas, se verian privados de la necesidad de encomendar su alma a Dios, y sobre todo del gustazo y precision de mandar el cuerpo a la tierra de que fue formado, porque sin esta precaucion quedarian muy expuestos á algun antropofago se los comiese crudos, ó algun desocupado los redujese á cecina ó los emplease en chorizos ó embuchados, como quizás se practicará no pocas veces en Extremadura o bien en pastelillo de carne picada como se ha verificado ya en otras partes, a pesar de aquella oportuna y prudente medida? ¿No advierten esos mentecatos que sin tan apreciables instrumentos publicos, no tendríamos la satisfaccion de saber al cabo de quinientos o seiscientos años, que el Señor Pero Perez el Viejo dejó á Pero Perez el Mozo los greguescos y el Gaban, que Marivañez sirvió bien a la Señora Guiomar de Tobias y que por tanto le dejaba su manto de anascote y el sayal leonado guarnecido, con su delantera y una de las camisas de su traer, con otras mil lindezas tan interesante o más que las dichas? ¿y por ultimo que importa que los campos se hallen yermos, que las fertiles campiñas se conviertan en aridos desiertos, que la poblacion se reduzca, que la industria se disminuya, y que la pobreza se aumente, si en cambio de estos males casi imperceptibles a la facultad de testar y amayorzarse debe el imponderable beneficio de la conservacion de tantas y tan ilustres prosapias que cual purisimas azucenas vegetan libres y desembarazadam^{te} en esos mismos desiertos y los fecundizan y los hermosean? ¿que seria de nosotros si se hubiesen perdido secado o marchitado esas claras estirpes, esas brillantes alurnias que son fuero y serán por *soecula soeculorum* el esmalte, el ornamento y el encanto de la nobleza castellana? ¿Que seria de nosotros sin tener a la vista en un Manrique, en un Guzman o en un Lara esos modelos animados de virtud que aun cuando patituertos, raquiticos y afeminados son en realidad el extracto, compendio y reasuncion de la fuerza, de la robustez, del valor, de la destreza, de la generosidad y del heroismo de cuarenta generaciones? ¿Que seria en fin de nosotros, si no se hubiese conocido esa digna, excelsa y utilisima ciencia del blason o heraldica? Dejemos pues a los necios protervos y corrompidos en sus errores: digan enhorabuena cuanto sus detestables maximas les dicten y sigamos nosotros nra magestuosa marcha por la senda de gloria y sabiduria que nos dejaron trazada nros incomparables y egregios ascendientes, haciendo cuantos esfuerzos nos sean posibles...».

(48) Raymond Carr describe muy duramente a los carlistas. «El carlismo de los años treinta era un credo negativo, una cruzada “en pro de la eliminación de la canalla liberal”, la batalla contra “la Revolución” heredera de la herejía del siglo XVI y del ateísmo del siglo XVIII». Véase CARR, R. (1969), *España, 1808-1939*, Ed. Ariel. Barcelona, pág. 187.

(49) Véase FUSI, J.P., y PALAFOX, J. (1997), *España: 1808-1996. El desafío de la modernidad*, Ed. Espasa Calpe, S.A. Madrid, pag. 41.

(50) Véase ANDRÉS DÍAZ, R. (1997), de: *El Gobernador civil en la política y en la Administración de la España contemporánea*, Apéndice documental, Ministerio del Interior, Madrid, págs. 662-663.

(51) En su exposición de motivos se dice que «la nueva división territorial, que con el objeto de facilitar la acción de la Administración he tenido a bien sancionar por mi Decreto de este día, no sería un beneficio para los pueblos si a la cabeza de cada una de las provincias, y aún a la de algunos partidos, no hubiese un Jefe encargado de estudiar las necesidades locales, y de socorrerlas él mismo, o de proponer al Gobierno los medios de verificarlo». Ha de reseñarse igualmente que el artículo primero de esta disposición establece tres clases de provincias y Ciudad Real pertenecerá a la tercera, es decir, tendrá un Subdelegado principal, un Secretario, cinco Oficiales y un Portero. El artículo 8 establece las dotaciones económicas para estos cargos, de forma que el Subdelegado de Ciudad Real, por ser esta provincia de tercera clase, le corresponden 28.000 reales. También se les ordenaba realizar una visita anual por alguna parte de la provincia, conocer el estado de la misma en dos o tres años, jurar ser fiel a la Reina y emplear sus esfuerzos en la prosperidad de la provincia.

(52) Véase ANDRÉS DÍAZ, R. de: *op. cit.* págs. 665-693.

(53) La Instrucción se organiza en 19 capítulos con una serie de artículos que especifican la labor que deben realizar los Subdelegados, con ejemplos concretos y con el objetivo de conseguir siempre el óptimo desarrollo económico y social. Los capítulos se refieren a la agricultura, la industria, el comercio, la minería, los ayuntamientos, la policía en general, la instrucción pública, las sociedades económicas, los hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia, las cárceles y otros establecimientos de corrección, las hermandades y cofradías, los caminos y canales, las bibliotecas públicas y museos, los teatros y espectáculos, el socorro en caso de desgracias públicas, la caza y pesca de los ríos y lagos, la división territorial y estadística, los despoblados y, finalmente, las prevenciones generales.

(54) En cuanto a la Agricultura, los Subdelegados de Fomento deben entender sobre la libertad de recolección, eliminar las tasas que evitan la libertad de comercio y la libertad de compra, controlar la gestión de los Pósitos, mejorar la cabaña ganadera, la promoción del riego, la desecación de zonas pantanosas, la desamortización de baldíos, anular el privilegio de la Mesta y activar la gestión de los bienes comunales, apoyar el cultivo de la seda, estimular la aplicación de la maquinaria para el tratamiento del lino y el cáñamo y el desarrollo de plantas exóticas industriales. Acerca de la Industria se indica que, a imitación de Inglaterra u Holanda, se deberán aplicar técnicas que generen riqueza, según los productos de cada región, empleando, los capitales adecuados, así como la mano de obra que eliminará de la sociedad la mendicidad existente. Así mismo debe incentivarse la libertad de producción frente a las ordenanzas gremiales y deberá apoyarse el desarrollo de la fuerza motriz. Respecto al comercio se indica que debe garantizarse el traslado de las personas en seguridad y uniformarse el sistema de pesas, medidas y monedas, fomentarse las ferias y mercados y los Consulados y Juntas de Comercio. La minería debe impulsarse a través del desarrollo de la investigación, explotación y la información sobre las posibilidades provinciales.

Los Ayuntamientos deben estar en continuo contacto con los Subgobernadores como Jefes directos de ellos y ofrecerles toda la información necesaria. Se debe informar al Gobierno sobre la situación de los cargos municipales, controlar los impuestos y tasas arbitrarios, controlar las elecciones, vigilar y mejorar la inspección sanitaria, la construcción de cementerios y el control sanitario sobre los animales. La Policía general debe facilitar la tramitación de los pasaportes para que

los ciudadanos puedan moverse sin dificultad, adoptando las medidas adecuadas de protección. Deben buscarse las dotaciones para el desarrollo de la Instrucción pública y establecer en cada pueblo de cien vecinos una escuela para desarrollar el método de enseñanza de Vallejo. En las capitales de provincia se promueve la edición de periódicos para difundir las ideas y los conocimientos útiles y actuales, por delante de la latinidad imperante hasta ese momento. Las academias y las asociaciones científicas y literarias deben contribuir a la difusión de la ilustración y para ello los Subdelegados deben promover todos los medios a su alcance, interviniendo en los reglamentos de estas asociaciones.

La Sociedades económicas tienen su capítulo particular y deben los Subdelegados interesarse por ellas e informar ante el Gobierno de las existentes y sus condiciones, e incluso deberán participar en ellas junto a los hombres que las suelen formar, ya que son personas benéficas e interesadas en el desarrollo. También contactaran con las Juntas de conveniencia social existentes en muchos lugares.

Los Hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia deben ser objeto de estudio por los Subdelegados para informar al Gobierno y procurar la mejora tanto de sus instalaciones como de su gestión. En los Hospicios deben establecerse talleres que ayuden a los internos a ser más útiles a la sociedad, evitando el aumento de la mendicidad para lo que hay que establecer un control de fondos y la mejor manera de aplicarlos. El tratamiento de los dementes tiene mucha carga de humanidad y racionalidad, por lo que deben los Subdelegados evitar el trato vejatorio y aplicar las técnicas y los médicos que puedan recuperar a muchos de ellos. El capítulo sobre las cárceles y los establecimientos de corrección está influenciado por la obra de Bentham, «El Panoptico», que es un modelo de establecimiento propuesto para guardar los presos con más seguridad y economía y para trabajar al mismo tiempo en su reforma moral, como medios para asegurar su buena conducta y su subsistencia al volver a la libertad. Se trata de racionalizar la construcción de los internados, así como su organización interna, proporcionando a los reclusos un empleo con el que puedan ser útiles al resto de la sociedad. Las Hermandades y Cofradías, en tanto reunión de muchas personas, deben ser objeto de atención, especialmente desde el punto de vista del orden público.

Respecto a los caminos y canales, así como a los medios de fomento de la producción, los Subdelegados deben informarse de los existentes y de los capitales invertidos sobre ellos con el fin de llevar a buen puerto una red nacional adecuada. En cuanto a la mano de obra, se emplearán a los condenados a trabajos forzados y remunerados, al objeto de lograr una doble utilidad, para ellos mismos y para la sociedad. Sobre los canales se reconoce la falta de grandes ríos con posibilidad de navegación, no obstante lo cual convendrá que los Subdelegados examinen las posibles obras en este ámbito. Así también la utilidad de las aguas desviadas para la construcción de los baños, batanes, molinos etc. corresponde exclusivamente a las responsabilidades de la Administración. La Caza y pesca de los ríos y lagos serán objeto de atenuación de algunas leyes severas existentes.

Las Bibliotecas públicas y museos deben ser objeto de estudio y promoción según las características de cada provincia y para fomentar estos establecimientos como vía educativa. Deberán los Subdelegados buscar fondos de libros en bibliotecas de ilustres personajes fallecidos, de forma que sirvan como base a una biblioteca pública. Los Teatros y espectáculos, deben ser rescatados de la situación deplorable en que se hallan. Los representantes gubernamentales deberán cuidar de la mejora de las representaciones, animar a los literatos, promover academias provinciales de declamación, música o baile. Las corridas de toros, los ejercicios de equitación y otros espectáculos más callejeros se deben controlar, pero sin fomentarse procurando sólo su tolerancia. En cuanto a los Socorros en caso de desgracias, los Subdelegados deben realizar informes sobre las más habituales según zonas y proponer medios de prevención de una manera regular y controlada, abandonando la situación habitual de dependencia de la caridad pública cuando ocurren.

Sobre la División territorial y estadística, los Subdelegados deben informar sobre los vicios de la división territorial realizada con el fin de corregirla en caso necesario. Desde el punto de vista estadístico, el censo

es la herramienta primordial con que cuenta un gobierno para el éxito de un plan completo de Fomento y para conseguir un sistema razonable de Hacienda. Para ello es necesario que los Subdelegados se apliquen en dar a conocer y hacer comprender estas valiosas razones. Se trabaja en la creación de un sistema menos complicado que el existente. Igualmente se apela a las Sociedades económicas con el fin de que discutan y estudien los motivos que producen los despoblamientos y, en base a los resultados, los Jefes administrativos deberán fomentar la repoblación.

Por último, el capítulo dedicado a Prevenciones generales realiza una serie de advertencias a los Subdelegados en cuanto a sus cometidos, tales como su obligación y, a la vez, limitación de hacer cumplir las leyes que sólo el gobierno puede mandar, la obligatoriedad de informar al Ministerio, realizar visitas a las provincias conociendo de los abusos existentes y hacer el informe correspondiente. Así, el Ministro se compromete a apoyar ante la Reina a aquellos que cumplan con su misión adecuadamente. Deben publicarse en el Diario de la Administración los logros para conocimiento de éstos, tanto por parte de España como de Europa, y se les insiste en la necesidad de mantener la buena armonía entre los diferentes poderes provinciales, al tiempo que se les anuncia la existencia de una próxima ley que marcará las penas que los Subdelegados deberán aplicar a los infractores.

(55) Como dice Artola, la Corona percibió «la evidencia de que un programa reformista, cuyas realizaciones más significativas habían sido la nueva división territorial y la instrucción para el gobierno de las provincias no era suficiente para crearse un partido». Véase Artola, M. (1973), *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*, En Historia de España Alfaguara. Tomo V, Alianza Editorial, Madrid, pág. 184.

(56) Artola subraya el carácter fuertemente censitario del sistema electoral, pues el cuerpo de electores apenas si llegaba a 16.000 individuos, lo que suponía menos del 0,15 por 100 de la población. Véase «La burguesía...»: *op. cit.* pág. 185.

(57) Con motivo de su nombramiento Diego dirige una carta de reconocimiento y de compromiso con las bases de la Instrucción del 30 de Noviembre al Ministro, es decir, a Javier de Burgos, en los siguientes términos: «Excmo. Señor. La honra que S.M. la Reyna Gobernadora se ha dignado dispensarme nombrándome por Rl. Decreto del 10 del presente mes Subdelegado de Fomento de esta provincia, me constituye en la obligación más superior de procurar por cuantos medios me sean posibles corresponder a tan distinguida prueba de confianza. ¡Ojalá que mis cortas luces y conocimientos alcancen a llenar las sabias miras de S.M. proporcionándome la incomparable satisfacción de cumplir en beneficio de estos pueblos sus reales, magnánimas y benéficas intenciones: tal es el blanco de mis deseos tan vehementes como lo es mi gratitud a S.M. por el nombramiento hecho en mi favor y á V. E. que me ha honrado con la especialísima distinción de proponerme. En consecuencia pues, y para empezar a dar cumplimiento a la indicación, que de Rl. Orn. se sirve V.E. hacerme, de no diferir el encargarme de la Subdelegación que S.M. ha tenido a bien confiarme, me pondré inmediatamente en marcha a fin de prestar el previo juramento prescrito en el soberano decreto de 30 de Nov^o ultimo. Dios guíe a V.E. M.A. Ciudad Real 20 de Diciembre^o. de 1833. Excmo. S^{or} Firma de Diego Medrano Excmo. S^{or}. Srio De Estado y del Desp^o Del Fom^{to} G^o Del Reyno». (AHN FC Ministerio del Interior).

(58) En el Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Colección de BOCM.

(59) Como hiciera en Castellón y en Jaén, Diego Medrano agradece en primer lugar públicamente a la Reina su nombramiento, señalando su acatamiento y lealtad. A continuación hace, entre otras, las siguientes observaciones: «Sin resentimiento de ninguna especie, sin el menor espíritu de venganza, y con el temple de alma necesario para olvidar agravios o despreciar perjuicios que por ligereza o malicia puedan haberseme causado en cualquier ocasión o sentido, fija más bien mi vista en el agradecimiento nacido de la consideración, miramientos y aun respeto que en el espacio de los diez años últimos he debido generalmente a mis compatriotas, voy a empezar la difícil carrera, la ardua empresa de promover la prosperidad de la provincia puesta

a mi cuidado: a tan laudable fin dedicaré mis cortos conocimientos, aplicare mis esfuerzos y desvelos con la constancia propia del amor ardiente que me domina al país en que nací, a la felicidad y bien estar de sus habitantes...». Es de subrayar el contraste entre el tono de estas líneas y el utilizado en su «Prolegomenón» de 1825, siendo el de ahora conciliador, como no podía ser de otro modo, siguiendo las instrucciones marcadas por Burgos. Continúa con el anuncio de las ventajas que deberá ofrecer la creación de este cargo y dice: «No es necesario discurrir mucho para conocer las ventajas exclusivas de una nueva institución, cuyo interesante objeto es el fomento..., proporcionando un método eficaz y seguro de reunir los esfuerzos de todos los interesados, para que concentrada la acción en el gobierno, bajo la base de una organización administrativa uniforme, reciba la prosperidad pública el poderoso impulso que necesita». Anuncia el sistema centralizado de administración estatal, como vimos en el desarrollo de los capítulos de la Instrucción, es decir, será el Gobierno central el que organice el desarrollo nacional. «...bajo estos supuestos yo desmayaría, al comenzar el ejercicio de mis funciones, si no me animase la consideración de que he de encontrar en los Ayuntamientos de los pueblos la cooperación más activa y la voluntad más decidida, haciéndome conocer sucesivamente sus más urgentes necesidades con indicación de los medios oportunos de socorrerlas, y cuanto conceptúen conveniente para su fomento». En este último párrafo anuncia lo que la Instrucción le dicta como fundamental, en primer lugar, su buena y profunda relación con los Ayuntamientos y la necesidad de que éstos respondan a las solicitudes de Diego Medrano como Jefe Superior que es de ellos. «Pero para que tenga efecto los ventajosos resultados que debemos prometernos, es importantísimo sobre todo hacer cuantos esfuerzos sean imaginables, a fin de que reinen entre nosotros la unión y la paz...» continúa más adelante «Desaparezcan para siempre denominaciones odiosas y mezquinos partidos; sean nuestras divisas la lealtad y su concordia, armémonos de circunspección contra los juicios precipitados que se forman de la conducta y opinión de las personas, y que aun sin advertirlo no rara vez suelen ser hijos, única y aisladamente, de rencillas antiguas y pasiones bajas, capaces de producir delaciones esencialmente calumniosas, que poniendo a la autoridad en la precisión de interrumpir el reposo de una honrada familia mantiene un germen inextinguible y funesto de persecuciones mutuas que, enconando los ánimos, perpetúan la discordia y la desventura». Las guerras y las represiones que han dejado tanta huella en Diego Medrano, son motivo de atención en estas líneas, llamando a la paz como el más importante elemento de convivencia y como la mejor situación para llevar adelante los procesos de desarrollo que se pretenden. Desgraciadamente, este deseo no será posible por el momento, pues los carlistas ya están movilizados como se advierte en los siguientes párrafos que escribe: «Poco importa que un cortísimo número de alucinados o necios, mal avenidos con el orden y con la tranquilidad, incapaces por lo mismo de hallar en el sosiego y en la calma los medios de subsistir que son el fruto del trabajo que detestan, proclamen su rebelión con hechos criminales; ...no pasará mucho tiempo sin que el desengaño o el castigo extingan esta clase de enemigos de la paz pública, y en tanto que esto se verifica cuando estamos viendo confirmado con frecuentes reales decretos beneficiosos de nuestra amable Reina Gobernadora su augusta resolución, expresada por las memorables palabras de mejorar sin fin la condición de los pueblos y que todos vean que es llegada la hora de los beneficios,...». Duras palabras para los guerrilleros, cuyo destino estuvo marcado en algunos casos por una desamortización burguesa y por ello criticada por los exaltados. Este período que Diego desea que sea corto, en realidad se prolongará siete años en su primera fase. Pero, para evitar las acciones de los «alucinados o necios», él está dispuesto a tener: «...la mayor satisfacción en proteger al hombre pacífico, honrado y laborioso, y en auxiliar a todas las corporaciones o personas que promuevan, o contribuyan a promover, bienes positivos, cuales son la fidelidad y la sumisión al gobierno, la extinción de las facciones y la conciliación de los ánimos, la tranquilidad en fin y la prosperidad públicas:» y para ello «mis puertas se hallarán siempre francas, mi oído atento y libre». Por último, solicita de los Ayuntamientos su apoyo para esta acción en honor de la Reina y de su madre la Gobernadora y lo firma en Ciudad Real el 13 de enero de 1834.

(60) Véase Díaz Pintado, J., *op. cit.*, págs. 271-284.

(61) En el Boletín de 20 de abril Medrano señala que «...sembrar unas veces la desconfianza de los que mandan y promover otras la desunión entre los mismos, son medios comunes pero que se dirigen al fin que se proponen sus autores, a quienes nada importa que sus falsedades se descubran a pocos días, durante los cuales han obrado sus efectos, y buen cuidado tienen de reemplazar con otras semejantes las que sucesivamente les va inutilizando el transcurso del tiempo. No se descuidan tampoco en dar importancia a sujetos cuya imbecilidad conocemos; en suponer aun a nuestra propia vista como ejércitos o reuniones organizadas a una corta gavilla de miserables hambrientos que, bajo el pretexto de defender derechos que no conocen y cosas incompatibles con su moralidad y con sus crímenes, se reducen a la vida salvaje entre breñas y frágiles montes, haciendo consistir su decantada defensa en acometer y saquear a pueblos inermes... En tanto sus parciales tan desmoralizados y aun más culpables aun, encubiertos en los pueblos con su criminal hipocresía, se ocupan de continuo sordamente en desfigurar las cosas, anunciar desenlaces próximos y favorecer a su mezquina parcialidad...». Estos párrafos demuestran la actividad de las guerrillas y el apoyo que tienen en los pueblos, ante lo que Medrano tiene que imponer reglas dirigidas a los habitantes de la provincia para controlar los apoyos a estos grupos. A tales efectos no duda en recordar que «La ociosidad y la vagancia es el mayor de los males que afligen a esta provincia, y el origen sin duda de la facilidad con que los vecinos abandonan sus hogares, corriendo a engrosar las gavillas de los revoltosos. Es un deber el más imperioso averiguar los medios de vivir de cada vecino, su clase y profesión, si la ejerce o no, y contra aquellos que resulten vagos, proceder con arreglo a las leyes...» para finalizar con la firme advertencia de que «el enemigo del Trono de Isabel II es mi enemigo, y ni su clase ni su estado cualquiera que sea, lo preservará del justo castigo que merezcan sus crímenes».

(62) La noticia se publica en el Boletín del 30 de abril señalando que «el Alcalde Mayor de Mestanza con fecha 28 del actual me dice lo que copio: "Viva nuestra amada Reina Doña Isabel II. El famoso Barba ha sido muerto en este sitio de Jandullilla, donde me encuentro..." y tras la noticia Medrano, entre otras consideraciones habituales sobre esta materia y a título de publicidad de estos avances, que en realidad fueron pocos, termina diciendo» ...Yo tengo la mayor satisfacción en elogiar a esta autoridad digna, y publicar un hecho que tanto la honra para su satisfacción y que el aprecio público la indemnice de sus fatigas». Igual satisfacción le causaría publicar el mismo día la derrota de la gavilla del Locho, «...perseguidos por su benemérita y decidida milicia urbana...».

(63) Al parecer esta orden no debió de cumplirse o si se hizo, su cumplimiento debió ser escaso, de forma que en el Boletín número 50 del 4 de mayo Medrano tenía que reconvenir a los Ayuntamientos en los siguientes términos: «Es desagradable y aun vergonzoso en sumo grado que una institución formada para la seguridad de los bienes más apreciables en la tierra haya tenido en algunos pueblos un acogimiento frío, nacido sin duda de la singular circunstancia que consiste en haberse retraído de pertenecer a ella los más interesados en dar el ejemplo para su fomento. Claro es que hablo de la milicia urbana; cuyo objeto y laudables fines se hallan consignados de un modo muy patente en su reglamento...» «...es el medio más eficaz de consultar en las actuales circunstancias a la seguridad de las personas y propiedades, al orden público, a la observancia de las leyes, a la consiguiente tranquilidad de los pueblos y a la conservación en fin del mismo trono ocupado por una reina inocente y tierna...». Esta llamada inequívoca a los propietarios con los que se identifica, como vimos en su Prolegomenón, se ve acentuada con esta observación: «El estado de neutralidad en el mismo campo de batalla es imposible mantenerlo, y constituye una posición difícil y sumamente expuesta a resultados muy contrarios a los que se proponen los que aspiran a ella» para terminar con el siguiente principio de intenciones e identificación con aquellos a quienes se dirige: «Bajo de estos principios, si como subdelegado de Fomento de esta provincia, no puedo por reglamento pertenecer a su milicia urbana, no he querido sin embargo como vecino y propietario de esta capital renunciar a la satisfacción de que mi nombre aparezca en el número de los inscriptos, tendrá un especial gusto en gastar su uniforme, y en hacer su servicio en la forma compatible con el ejercicio de las funciones de mi empleo».

(64) Como ha señalado Gonzalo Anes «Las malas cosechas y el precio alto de los productos agrícolas, motivado por la disminución de la oferta en los años de escasez, originaban crisis violentas de subsistencias en la España del siglo XVIII. Las iglesias, monasterios y mayorazgos acaparaban la mayor parte de los excedentes agrícolas e intentaban vender los productos al mayor precio posible, para lo cual almacenaban los granos durante el año, para venderlos en los "meses mayores", al final del año agrícola, o durante uno o más años para lucrarse del precio más alto de los años catastróficos. Jovellanos denunciaba en la *ley agraria* que esta retención jamás era tan cierta como cuando era más dañosa, es decir, cuando los tempranos anuncios de escasez despertaban la esperanza de mayores precios. Contra estas tácticas, los pósitos pudieron ofrecer a los necesitados algunos auxilios que impidieron que la actuación combinada de la naturaleza (factores climáticos adversos) y de los privilegiados (tácticas de venta para obtener precios mayores) no provocara la mortandad masiva de los menesterosos en los años de escasez». Véase Anes, G. (1975), *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, Historia de España Alfaguara, Volumen IV, Alianza Universidad, Madrid, pág. 280.

(65) Gonzalo Anes ha analizado en profundidad los Pósitos en ese periodo. Véase Anes, G. (1969), *Los Pósitos en la España del siglo XVIII*, en «Economía e Ilustración», Editorial Ariel, Barcelona, págs. 73 y ss.

(66) El folleto de Juan Camborda se encuentra en la biblioteca familiar de los Medranos en Ciudad Real. Medrano efectúa anotaciones no exentas de mordacidad en los márgenes de ese texto. En bastantes ocasiones simplemente escribe «Desatino», como cuando Camborda pretende que la actividad agrícola se reserve exclusivamente para los labradores y se prohíba a los restantes ciudadanos o cuando propugna que se fijen los precios de los granos. Incluso se permite criticar a Cicerón cuando Camborda recurre a su autoridad para mantener que la agricultura es la mejor de las ocupaciones humanas.

(67) Como podrá comprobarse más adelante, esta idea no se encuentra, sin embargo, entre las que expone en sus «Consideraciones...», escritas en 1841, cuando ya las Cajas de Ahorros son una realidad que le sirve de ejemplo para propugnar una reforma de los Pósitos, pero no su transformación en Cajas de Ahorros. De ahí que quepa pensar fundadamente que esas anotaciones al libro de Camborda son anteriores a la redacción de las «Consideraciones...».

(68) Comentario anotado en la pág. 8.

(69) Siguiendo el rastro de la documentación histórica que se conserva en el AHN, (AHN Consejos, legajo 2015-12) sabemos que, con fecha 27 de febrero de 1797, Don Antonio de Porras, Procurador Síndico de Ciudad Real, presentó al Consejo del Rey un informe sobre los perjuicios que acarreaba que personas sin preparación ejercieran profesiones de tanta proyección social como la enseñanza, la medicina y otras dedicaciones de este estilo. Para evitar esto en beneficio del común, trataba de inclinar los ánimos de sus convecinos para establecer una Sociedad Económica, pues con ella se evitarían gran cantidad de recursos ante los Tribunales y se fomentarían las ciencias, la agricultura y las artes. Tomando el Consejo con interés esta propuesta, se dirige al Corregidor y al Intendente para que estudien los medios para el establecimiento de esta Sociedad. El Intendente Don Fernando Osorno, con fecha 6 de junio de 1797, indicaba que consideraba de suma utilidad el establecimiento de una Sociedad Económica, pero lo veía muy dificultoso por las cualidades de la población «faltando operarios, e inclinación a todo lo que no sea agricultura por el método que lo ejecutaron los padres y abuelos...» y deja de nuevo el tema a la decisión del Consejo Real, solicitando de éste la propuesta sobre los medios que deberían emplearse. El corregidor Don Máximo Therol, en carta del 2 de diciembre de 1797, consideraba que la idea es platónica e inadaptable al país porque la ciudad «es de naturaleza pobre, de muy corto vecindario y sin Universidad, sin Colegiata, sin Catedral y sin sujetos con cualidades». El fiscal del Consejo, el 15 de Abril de 1798, insta de nuevo a las autoridades al establecimiento de la Sociedad. La respuesta es de nuevo la misma. El fiscal insistió en octubre de 1798 proponiendo que se buscasen los arbitrios oportunos y en los sucesivos años de 1802, 1806 y 1807 se recuerda a las autoridades de Ciudad Real desde el Consejo que deben fomentar la creación de la Sociedad. En febrero de 1807 el Cabildo pasa el tema a

la Junta de Beneficencia, de quien se solicitó un dictamen que fue negativo. Las razones esgrimidas se basaban en la situación económica, pues el pago de contribuciones y otros impuestos no permitían más presión fiscal, incluso no podría establecerse, como se pretendía, una Casa de Corrección para las mujeres desviadas que tenía la ciudad, además de la atención que se debía prestar a las ancianas pobres. La única solución era invitar al vecindario interesado en esta institución y que pagaran una cuota para su creación. El fiscal del Consejo con fecha 20 de junio de 1807 estimó la propuesta, intentando llevarla a cabo pero sin resultados ante la guerra que se inicia en 1808.

(70) En el Boletín número 72 del 15 de junio de 1834 se publica el siguiente Parte: «Lució por fin el día en que empieza para esta provincia una época de lisonjeras esperanzas en que reunidos los hombres verdaderamente filantrópicos, van a dedicarse con noble afán al desarrollo del genio de la agricultura y de las artes...» y tras esta lírica introducción se indica que «se instaló el día 5 del corriente la Sociedad de Amigos del País bajo los auspicios del Sr. Gobernador Civil que desde el instante mismo en que tomó posesión de su destino, ha trabajado en llevar a cabo tan útil proyecto, allanando cuantas dificultades se le presentaron hasta ponerlo en planta; pero, que no puede una autoridad celosa del bien público con el prestigio de la virtud y del saber. Diose principio a la instalación leyendo dicho Sr. Gobernador un excelente discurso en que brillan a la par las ideas más profundas y los sentimientos más filantrópicos: se procedió en seguida a la elección de oficios para el presente año, quedando elegido para presidente de la diputación de Madrid el Excmo. Sr. Capitan general de los reales ejércitos don José Palafox y Melci de quien se leyó una carta llena de los más nobles sentimientos, y en que se descubre el acendrado patriotismo de S.E. y su vivo deseo de contribuir al fomento de la riqueza y prosperidad de esta provincia y por Secretario a don Joaquín Gómez...». Ni que decir tiene que la presencia de Palafox al frente de la diputación de Madrid en la Sociedad Económica de Ciudad Real se debe a la gestión de Medrano, que no pierde de vista su profesión de militar.

(71) El Discurso pronunciado por el Gobernador Civil, es decir, por Medrano, comienza así: «Señores: Los más luminosos principios de las ciencias las más bien meditadas reglas de las artes, serían inútiles sin la aplicación de las verdades o métodos que enseñan. Del mismo modo los conocimientos más perfectos del saber humano ninguna ventaja habrían producido al mundo si, limitada su influencia al estrecho recinto del bufete de los sabios, no hubiesen visto la luz pública; el polvo pegajoso de los archivos encubriendo, y el tiempo devorador consumiendo, habrían condenado al eterno olvido las más felices producciones, los inventos más oportunos, cuya propagación ha procurado beneficios cuantiosos a las naciones y a los pueblos...» y continúa más adelante diciendo que «desde que la vista de un cuerpo ligero manteniéndose en la superficie de las aguas pudo sugerir la idea de la navegación que sucesivamente fue perfeccionándose a lo largo de las costas, hasta que la feliz invención de la brujula proporcionó lanzarse con seguridad en medio de las mares, transcurrieron muchos siglos... ¡y que diversidad tan enorme se advierte entre los primeros ensayos y los resultados que después se han obtenido! ...¿y por acaso hemos llegado ya a la perfección? No señores, ¿cuántos y cuantos objetos se nos presentarán a la vista que consideramos inútiles o despreciables y serán quizás para nuestros venideros unos manantiales inagotables de riquezas y de prosperidad? ...por fortuna la cultura ha facilitado la comunicación de las luces y los gobiernos han reconocido al fin que esta comunicación es el resorte más eficaz para consultar a los adelantamientos de las ciencias y de las artes, y no contentos con proporcionar la publicación y circulación de los trabajos aislados de los literatos, aun dieron el paso agigantado de facilitar la cooperación simultáneamente de los talentos de los sabios... Pero esta reflexión aplicable a toda clase de corporaciones literarias, cuyos miembros se dedican a un determinado objeto, tiene mucha mayor fuerza e importancia respecto a las que se reúnen para invertirse a la vez en multiplicados ramos que requieren distintos principios y diversos conocimientos, cuya posesión no es dado a el hombre adquirir en el corto período de su existencia. A esta última especie pertenecen las sociedades económicas de amigos del país, institución sublime y en grado eminente benéfica, cuyo origen por si solo basta para ilustrar el glorioso reinado en que nació: institución digna que tenien-

do por objeto hacer bien sin más recompensas que la satisfacción pura de hacerlo, predispone al ejercicio de las virtudes sociales: institución imperiosamente reclamada por las luces del siglo; prescrita por la voluntad soberana y cuyo título por si solo dice todo cuanto puede anunciarse en loor suyo. Llegó por fin Señores el día en que debe instalarse en la Capital de la provincia que yaciendo por tanto años en el olvido y condenada a la negligencia, necesita para prosperar un impulso muy superior, una regeneración absoluta, un trabajo inmenso, una aplicación constante y un esmero continuo e incansable. Donde nada hay, todo es menester hacerlo... Todo es indispensable crearlo o mejorarlo, pues que por do quiera que la vista se tienda no se ven más que testimonios auténticos del descuido o de la inercia, pruebas irrefragables de atraso, síntomas positivos de languidez, la mano del hombre ociosa o mal dirigida, los manantiales de la riqueza pública obstruidos o menospreciados, el poco amor al trabajo, la pobreza, la holgazanería y la relajación de costumbres, el trastorno de ideas y la ignorancia en fin. Este es el lastimoso cuadro que ofrece nuestro país susceptible y digno por cierto de un estado floreciente. Lejos de mí la idea de vulnerar el buen nombre del suelo en que nació, y el aprecio de una amada patria cuya memoria en parajes no cercanos, ha sido siempre para mí y sería aun en los más remotos, un consuelo de agradables recuerdos promovidos por la sensibilidad y el amor más puro; pero para tratar el remedio de los males, es indispensable caracterizarlos y conocer el origen, la intención y los efectos; su remoción y el vencimiento de los obstáculos que a ella se opongan, va a ser el objeto de nuestras tareas». El entusiasmo de Medrano por la Sociedad Económica de Amigos del País queda claramente manifestado en estos párrafos escritos al estilo de la época, pero demostrativos de su fe en el proyecto que tanto había impulsado.

(72) Probablemente, sea Arenas el redactor de los párrafos laudatorios al discurso de Medrano en la Sociedad Económica de Ciudad Real comentado en las notas anteriores. Arenas llega a publicar con fecha 6 de febrero de este año, en el mismo Boletín de la provincia, una carta que, dirigida al Redactor, critica el sistema fiscal vigente al momento y que estaba basado en que el encabezamiento de los repartimientos se realizaba en función de la compra y venta de productos a nivel provincial; para Arenas debería establecerse otro sistema en línea con los «principios de economía política de acuerdo con la razón y la justicia; pues si todos los vasallos sin distinción de clases tienen igual derecho a invocar las leyes y disfrutar su benéfico influjo, todos deben también contribuir según su posibilidad y facultades al sostenimiento y decoro del estado, en cambio de los beneficios que sin cesar nos dispensa». El mismo Arenas publicó en abril un estudio titulado «Discurso sobre la inmunidad eclesiástica en el pago de contribuciones civiles» que dedica «Al señor don Diego Medrano y Treviño, condecorado con varias cruces de distinción, Teniente Coronel de Infantería retirado, Subdelegado de Fomento de esta Provincia y como tal de Propios y Arbitrios, Policía, Correos y Caminos, presidente de las juntas de Caridad, Sanidad y Agravios, etc. Reconocido a los favores que le ha dispensado, por su amistad ofrece su investigación sobre la inmunidad que, según las disposiciones vigentes compete al Clero en el pago de reales tributos. Lo dedica a uno de los más ilustres hijos de La Mancha y de cuyo saber y virtudes a la vez del celo por la prosperidad de su tierra los manchegos deben envanecerse». Sin duda, este tipo de estudios eran promovidos desde la Sociedad Económica con el incuestionable apoyo del Gobernador.

(73) En el referido informe se indica, entre otras cosas, que «la comisión advierte igualmente con el mayor placer que dice el señor gobernador en su oficio de remisión que se trabajan dichos puntos y bordados, no solo en la ciudad de Almagro, sino también en los pueblos de su circunferencia; y ha llegado á saber que dicha manufactura ocupa en el día unas mil y quinientas personas: esta propagación de luces artísticas debe ser lo más alhagüeño para la sociedad; y la comisión no duda que, el señor gobernador civil desplegará su celo por sí y por medio de la sociedad económica de su provincia, para que se estienda cuanto más sea posible en sus pueblos este artefacto; a cuyo fin la comisión no puede dejar de manifestar lo a propósito que es el terreno de la Mancha y su temperatura para la cria de la morera...».

(74) Véase ESPADAS BURGOS, M. (1993), «El Ciudad Real contemporáneo», en *Historia de Ciudad Real*, Editorial Caja Castilla-La Mancha, Obra Cultural y Social, S.I. págs. 281-285.

(75) En «El Eco del Comercio» del 13 de enero de 1835, puede leerse en un artículo sobre la actualidad política de España lo siguiente: «Todos los periódicos hablan hoy de la crisis ministerial. Y todos convienen en que son falsas, ó exageradas cuando menos...» y tras explicar las líneas editoriales sobre esta crisis de varios de los periódicos como El Compilador, El Observador o La Abeja, se acababa indicando lo que La Revista escribe al respecto: «La Revista se limita a anunciar, que el principal motivo del Consejo ha sido los asuntos de Navarra y el tomar las medidas vigorosas que estos exigen». Efectivamente, la crisis estaba abierta y la guerra que se libraba contra los carlistas no era ajena a este hecho, provocando la salida de varios ministros, entre ellos, la de Moscoso de Altamira como Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

(76) «Teniendo en consideración la acreditada lealtad y buenos servicios de D. Diego Medrano, gobernador civil de Ciudad Real, he venido en poner a su cargo interinamente la secretaría del Despacho de lo Interior, vacante por renuncia de D. José María Moscoso de Altamira. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda. Esta rubricado de la Real mano. En Palacio a 17 de Febrero de 1835. Al Presidente del Consejo de Ministros».

(77) «Para el pronto y expedito despacho de los negocios del ministerio de lo Interior, que se halla a vuestro cargo interinamente, tengo a bien concederos la gracia y facultad, que obtuvieron también vuestros antecesores, de usar de la media firma Medrano en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Indias, excepto aquellos en que Yo pusiese la mia, y los demás casos en que se haya acostubrado siempre que los Secretarios de Estado y del Despacho usen de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda para los efectos correspondientes». Está rubricado de la Real mano. En Palacio a 25 de Febrero de 1835. A.D. Diego Medrano.

(78) Muchas de estas Sociedades tendrán una importante participación en la creación de las Cajas de Ahorros, como será el caso de la Matritense en la aparición de la Caja de Ahorros de la capital, siendo socios destacados de la Sociedad precisamente Pontejos y Mesonero Romanos, miembros de la primera Junta de Gobierno de la Caja, y es la propia Sociedad Matritense la que, como indica López Yepes, «se hizo eco de inquietudes y promovió en 1834 un concurso para premiar la mejor Memoria sobre el establecimiento y fundación de una Caja de Ahorros». Véase LÓPEZ YEPES, J. (1973), *Una historia urgente de las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad en España*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, pág. 165.

(79) Pérez-Garzón describe cómo en un momento donde el peso específico del mundo absolutista en lo que denomina «paréntesis ominoso» había sido relativo, la dura represión había generado tal rechazo social que provocó verdaderos «Autos de fe política» mediante la quema pública de los ficheros en 1835. Véase PÉREZ GARZÓN, J.S. (1978), *Milicia Nacional y Revolución Burguesa: El prototipo madrileño 1808-1874*, Editorial CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid.

(80) La referida Real Orden, entre otras cosas, decía en su preámbulo que «en exposición que por conducto de este ministerio de mi cargo dirigió a S.M. la Reina Gobernadora el superintendente general de policía con fecha de 8 de enero último, hacía presente que el esplendor del Trono quizá en ningún acto de clemencia había brillado con más intensidad que en el memorable decreto de amnistía...». Tras esta introducción de agradecimiento por la amnistía dictada tras la muerte de Fernando VII, continuaba informando de lo siguiente: «...queriendo que queden proscritas para siempre denominaciones odiosas, y condenando al olvido los resentimientos y las venganzas que concitaran la divergencia de opiniones políticas y el feroz espíritu de partido; pero que estas ideas tan filantrópicas como dignas del magnánimo corazón de S.M., nunca podrían tener cumplido efecto si subsistiesen por más tiempo los monumentos de una persecución odiosa, que por espacio de muchos años cubrió de luto y amargura a tantas familias; época en que una junta secreta llamada de Estado dio la existencia a los denominados índices inversos, en donde estaban escritos los nombres de millares de españoles condenados a la persecución, la mayor parte por meras opiniones...en virtud de estos antecedentes solicitaba de S.M. Se dignase autorizarle

para mandar quemar los mencionados índices y todos los procesos y documentos que existiesen en aquella superintendencia y demás secretarías del ramo, comprensivos de los años pasados hasta el 10 de Octubre de 1832, en que se publicó el Real decreto de amnistía».

(81) «He hablado con S.M.; y está en que vayas ahora, y los demás el día del Despacho...Te lo aviso para que aproveches estos dos días y pongas tus cosas corrientes, enviando allá tu modesto ajuar. Mucho deseo poder ir a reemplazarte ya que será muy buena señal. Tu afmo. Fco de Paula».

(82) Véase BAHAMONDE, A., y MARTÍNEZ, J. A., *op. cit.*, pág. 193.

(83) Así, en carta del 7 de mayo dice que «lo de los Bienes Nacionales le ha salido mal, pero que esto no importaría tanto si por el norte no lo hicieran tan mal». El día 14 de ese mismo mes escribe que está muy enfadado con el cuadro que le presenta Valdés, Ministro de la Guerra, confiando a Diego al día siguiente que «todo va bien salvo lo del norte que me hace cavilar día y noche».

(84) «...Vamos a otro asunto propio mio: a otro no le dijera lo que contiene el adjunto pliego; pero lo creería una ofensa a nra antigua amistad; y te lo digo bajo el concepto de que mañana mismo lo has de poner en manos de S.M., y que has de contribuir a hacerme de esta posición, o qdo. menos que no has de obrar en sentido contrario. —Quando se trató de la cuestión extrang^a, dejé configurada mi opinión en el Acta, y dude por dos o tres días si debía hacer dimisión, y endose a adoptar una medida contra mi dictamen—. Vi que mi renuncia me hubiera dado mucha popularidad; p^o yo no la ambiciono por esos medios, y no quise que se atribuyese a temor por los sucesos del 11, ni dejar al gobierno en un compromiso, estando abierta las Cortes. —Así se lo dije a S. M. el lunes, y creo que a ti te lo anuncié: desde entonces acá he pensado en ello y me he convencido de que debo hacerlo, y de que mi salud no me permite continuar con este trabajo y sobre tdo con esta agitación de espíritu—. Hallándome con esta disposición y con estos deseos (*lo que sigue es reservado para ti*) ha llegado a mi noticia que se cruzan las intrigas para separarme de este puesto, y probabl^{me} acharán a mi mala o escasa voluntad el mal éxito que pueda tener la negociación. Me he resuelto por lo tanto a no desistir de mi primer propósito y allanar las dificultades, haciendo yo mismo dimisión: la ocasión es la mejor, una vez cerradas las Cortes; y preveo que de no hacerlo, con mis opiniones anteriores y mi actual posición, me esperaban mil compromisos y amarguras. —Entro contigo en estos detalles, sobre una materia de que no he hablado con mi hermano: lo que te ruego es que procures que *mañana mismo* la acepte S.M., ...Deseo por tanto soltar esta pesada carga, y mirar un poco por mi, ya que toda mi vida la he consagrado a los demás... Te envío la carta p^a S.M. cerrada, para que no estrañara que fuese abierta—. Si no quieres entregarla en propia mano, me parece mejor que se la remitas con las de los Infantes. Más vale así. —Adios: tu afmo Fco».

(85) En lo que conocemos, en la citada carta se explica por primera la más importante causa de la dimisión de Martínez de la Rosa: las duras exigencias de Francia para colaborar en la pacificación del Norte de la Península.

(86) La enorme confianza que Martínez de la Rosa tiene en Medrano se confirma en el hecho de encomendarle la presentación a la Reina gobernadora —ciertamente que bajo sobre cerrado, como obliga el protocolo— de un documento tan personal como su propia carta de dimisión, pero advirtiendo previamente a Medrano del contenido del referido sobre. Ha de subrayarse que esta carta constituye un testimonio único de los verdaderos motivos de la dimisión de Martínez de la Rosa.

(87) Véanse las «Consideraciones...», págs. 78 y 79.

(88) Hemos intentado averiguar quien pudiera ser este Euriale Cazeaux, pero no hemos conseguido por ahora ninguna noticia al respecto.

(89) Creemos que es Medrano quien remite la mencionada Memoria porque su publicación en el Boletín Oficial de La Mancha va precedida de una breve introducción en la que, con el estilo bien peculiar de Medrano, se dice que «En el diario de la Administración hemos visto la

memoria escrita, por *Mr. Euryale Caceaux*, sobre un proyecto de cajas de ahorros a favor de los trabajadores jornaleros y menestrales. Han llamado particularmente nuestra atención los grandes pensamientos é ideas que ella se proponen, al manifestar la justa atención que merecen aquellas clases, como que son las productoras de los efectos constituyentes de la riqueza verdadera, con la que la naturaleza provee a la manutención de todos los hombres de las diversas clases que componen las sociedades, y aun de la mayor parte de los demas seres, habitantes de la tierra. Bajo la égida de un gobierno sabio y justo no creemos desesperado obtengan mejoras considerables tan atendibles clases, y por nuestra parte nos proponemos anticiparles sus posibles esperanzas con la reimpresión de dicha memoria».

(90) El texto literal de la publicación del mencionado Boletín es el siguiente:

«CAJAS DE AHORROS

Hemos hablado ya en este periódico sobre la naturaleza, objeto y buenos resultados que ofrece para la industria, el comercio y aun también para la agricultura, el establecimiento de las cajas de ahorro; establecimiento que ademas de los capitales que de este modo se acumulan paulatinamente para emplearse despues de una manera productiva, acostumbra también a las clases trabajadoras al espíritu de economía, separándolas de vicios los más desastrosos, corrigiendo á un tiempo las costumbres, y aumentando las riquezas. En la sesion de las Cámaras francesas del 13 de corriente *Mr. Benjamin Delessert* presentó y leyó un proyecto aprobado ya por tres comisiones de la Cámara de Diputados, relativo al establecimiento de las cajas de ahorros. Está concebido en los terminos siguientes:

Artículo 1.º Se establecerá sucesivamente en las capitales de provincia y de partido una caja de ahorros.

2º El prefecto nombrará en cada una de esas ciudades una comision encargada de administrar la caja, é intervenir en los ingresos y pagos á ella respectivos.

3º Esta comision, cuyas funciones seran gratuitas, ha de ser presidida por el prefecto ó subprefecto y compuesta del corregidor, sus tenientes y de administradores escogidos entre las personas más visibles.

4º Los recaudadores de las contribuciones de departamentos y partidos desempeñaran el cargo de tesorero.

5º Será permitido al publico hacer sus depósitos una vez por semana, con tal que las entregas por cuenta de cada interesado no bajen de un franco ni escedan de 300.

6º La totalidad de las entregas hechas por cada deponente no pasará de 300 francos.

7º A cada deponente se dará una libreta con su nombre, donde se apuntarán todas las entregas y devoluciones, cuyo librete irá firmado del tesorero con el visto bueno de uno de los administradores.

8º Se abonará al deponente un interes arreglado á la tasa que señala en cada año el Ministro de Hacienda.

9º Los deponentes podrán recoger en todo o en la parte que les acomode sus fondos, avisando a la caja con 15 dias de anticipacion si la suma no pasa de 100 francos, y con la de un mes si escede.

10. Las sumas depositadas se trasladaran inmediatamente a la caja de depósitos y consignaciones, la cual abra su cuenta a cada una de las cajas de ahorro.

11. La caja de depósitos y consignaciones estará obligada a emplear el importe de dichas sumas en compras de fondos y efectos publicos.

12. En el caso que los reembolsos pedidos escediesen a los ingresos, la caja de depósitos y consignaciones venderá la cantidad de efectos públicos que sea necesaria para salir de la urgencia.

13. Todos los años se rendirán cuentas circunstanciadas de las operaciones de las cajas de ahorros».

(91) Véase, por ejemplo, la referencia al «espíritu de economía» que se contiene en el anuncio comentado y en el texto de la Real Orden.

(92) La Memoria de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País correspondiente a 1835 dice textualmente, refiriéndose a las memorias recibidas durante ese año, que: «otras tres habían optado a los premios ordinarios, y de ellas solamente se consideró digna del respectivo la que acerca de cajas de ahorros se vio en obras de D. Francisco Quevedo y San Cristóbal, a quien por lo tanto, según lo ofrecido, se espidió el título de socio y se entregó por el Sr. Director la medalla de oro en junta de 9 de setiembre. El resultado de ambos concursos se publico en la gaceta de 9 del mismo».

(93) Un hecho importante avala esta hipótesis. En la Gaceta del 31 de octubre de 1838 en la que se publica el Real Decreto por el que se crea la Caja de Ahorros de Madrid, junto con su reglamento, la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País inserta por su parte una larga nota en defensa e impulso de las cajas de ahorros, señalando respecto al Sr. Quevedo y a su premiada memoria sobre estas entidades que «no fue infructuoso su celo. D. Francisco Quevedo y San Cristóbal, cuya muerte precoz llora esta corporacion, llenó cumplidamente los deseos de la sociedad, pues no solo puso al alcance de todos los bienes de tan útil institucion, sino que resolvió satisfactoriamente el gran problema, la dificultad que ofrecia entre nosotros su establecimiento por faltar destino a los ahorros. Haciéndose cargo de que el objeto casi exclusivo de las cajas en las naciones en que se hallan planteadas es invertir los capitales depositados en la compra de créditos contra el Estado, destino allí el más seguro de cuantos pueden ofrecerse, y que semejante aplicacion en España no era posible por el descrédito del papel del Gobierno y la desconfianza general que de él se tiene, inventó dos medios de dar empleo de dos ahorros: hermanando las cajas con los montes de piedad, y asegurando los fondos de propios la religiosidad, que es el alma de ellas. Haremos una reseña de lo que dice relativamente al primer medio, porque hoy que ha sido preciso disminuir en tanto dichos propios, no seria lo que más garantizase la inversion de los fondos de las cajas». Parece, en consecuencia, que ha de atribuirse a Quevedo y San Cristóbal la revolucionaria idea de unir las Cajas de Ahorros con los antiguos Montes de Piedad. De haber conocido Medrano la memoria de Quevedo es muy probable que hubiese incorporado a su Real Orden tan importante innovación, por lo que el no hacerlo ha de achacarse a su desconocimiento y no a un olvido en materia tan fundamental. más bien hay que suponer, por el contrario, que Quevedo conocía el texto de la Real Orden por ser anterior a la presentación de su memoria, puesto que en ella refleja el hecho citado en la referida Real Orden de que en España no pudiera recurrirse por el momento a colocar los depósitos de las cajas en el crédito público, como se hacía en otros países, debido a la desastrosa situación por la que atravesaba nuestra Hacienda y la escasa confianza de los ciudadanos en estas inversiones. De ahí que propusiera como solución emplear tales depósitos en las operaciones de crédito prendario que efectuaban los Montes de Piedad. Será, pues, Quevedo quien tome algunas ideas de la Real Orden de Medrano y no éste quien utilice las ideas de aquel. Por otra parte, en la referida nota también se señala que «esta clase de establecimientos, como casi todas las cosas útiles, tuvo origen en Inglaterra, y su primera idea, que sin duda se debe al genio creador de J. Bentham, fue ensayado en 1803 por una benéfica muger. Su ejemplo no tardó en ser imitado con feliz éxito en Escocia...», es decir, se mantiene que la idea de las cajas de ahorros está traída de Inglaterra. La muy importante influencia francesa quizás llegase más nítidamente después, con el Real Decreto de 1853 y sus intentos de intervención pública y homogeneización de las cajas de ahorros, al que tanto se opondrían las propias cajas.

(94) La opinión de Gómez es la siguiente: «Consecuente al oficio de V.S. de 2 del Cortº debuelvo el escrito sobre el establecimiento de una caja de ahorros para los pobres sin atreverme a dar mi dictamen, porque si bien entiendo que podría ser muy util una caja publica que admitiese las imposiciones hasta de un maravedí diario por el tiempo que quisiera cada imponentor, y este quedara dueño de retirar la puesta y lo que hubiese producido a interes acumulativo, o imponerla de nuevo a renta perpetua o vitalicia; ignoro absolutamente como pueda darsele en un principio tal opinion, que la clase menesterosa se persuada de que asegura sus ahorros y los hace productivos depositandolos

en la caja. No alcanzo como este establecimiento podra tener garantía antes de adquirir fondos, ó adquirir fondos antes de tener garantía. Tampoco sé como ha de cumplir con los accionistas y gastos de oficinas, sin notables desfalcos de capital desde la ereccion de la caja hasta que le reporte utilidades el canal de riego del llano de Cuarte, ú otra de las empresas que se proponen para emplear los fondos, puesto que todas ellas son grandiosas y requieren mucho caudal y tiempo. En vista de lo cual confesando mi ignorancia, y alabando el celo del digno autor del proyecto, debuelvo a V.S. el escrito, con la esperanza de que puesto en manos más activas e inteligentes, veremos luego realizadas las solidas ventajas que en el se prometen».

(95) El dictamen de Vergara dice lo siguiente: «Esta Real Sociedad Economica se ha enterado de la esposicion de V.S. que contiene la idea y plan sumario de una caja de ahorros o alcancia general principalmente adoptada para la clase de labradores artesanos y otras personas de cortos haberes en varias ciudades de Francia, Holanda, Alemania e Inglaterra y cuya utilidad seria notoria si en España se establecieran algunas de su clase. Ha conferenciado en diferentes sesiones sobre este moral y benefico proyecto despues de haberse leído dicho escrito y la opinion que al devolverlo sentaba el Sr. Censor elogiando el pensamiento en cuyo dictamen no pudieren dejar de convenir los individuos asistentes aunque espusieron al mismo tiempo las dificultades que por su novedad y la absoluta necesidad de la aprobacion previa del Gobierno presentaba su realizacion, pero como V.S. manifiesta que solo es una idea brebe de plan de caja de economias cuyo reglamento debia estenderse y acompañarlo con las tablas aritmeticas de progresion de intereses en los años de probable vida segun la edad de los que depositasen algunas cantidades y los capitales que en las epocas sucesivas pudieran producirles, se deliberó que se devolviera dicho opusculo a V.S. como lo practico, manifestandole el distinguido aprecio que habia debido a la Sociedad, esperando que apesar de su modestia, achaques y retiro, se sirvirá completar, segun su misma indicación esta memoria, asociandose los individuos de dentro o fuera de la corporacion que eligiera, y concluido este interesante trabajo, visto de nuevo por la Sociedad pueda acordar en impresion para que se conozcan probablemente las ventajas que al interes general e individual reportarian las cajas de ahorros, y preparada y obtenida así la oposicion a su favor elevar dicha memoria con la recomendacion de que es digna al ministerio de S.M. por quien mereciendo su aprobacion superior pueda darse impulso y llevar a cima esta institucion economica y popular. Val^a 3 de Agosto de 1832, Vicente M^a de Vergara, Sr. D. Pedro Vicente Galabert».

(96) Castejón toma posesión de su cargo de Director de la Real Sociedad Económica Valencia de Amigos del País en sesión celebrada en 14 de enero de 1835, con un discurso en el que se trasluce el espíritu de la Instrucción de Javier de Burgos. El cargo de Director de la Real Sociedad Económica era compatible entonces con el de gobernador civil.

(97) Carta y anuncio procedente del AGA y aportados por su Directora D.^a María Luisa Conde en la ponencia presentada al I Simposium sobre Cajas de Ahorro. Organizado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros en Madrid, 1989.

(98) En la carta a Medrano el Conde de Villacreces se adjuntaba el texto del anuncio público que había hecho en julio de 1834, cuando puso en marcha esta caja de ahorros y que, a instancias del gobernador civil interino D. Joaquín de Villalba, posteriormente había sido impreso e, incluso, publicado en el Boletín oficial de la provincia. Este anuncio decía lo siguiente:

«CAJA DE AHORROS

La economía es una segunda Providencia. Por consiguiente conviene más guardar el dinero que gastarlo de modo que no produzca. Pero el hombre que tiene colocado en el cofre o escondido el fruto de su trabajo, se halla expuesto a consumirlo en ocurrencias del momento, á que se lo roben, o en fin a prestarlo, que es lo peor que puede sucederle;

Pues generalmente el prestar, tiene los efectos de un naufragio ó de un incendio. En esto vence el tercio de la casa, se rompe la ropa y hay que reponerla, o se ve el pobre acometido de alguna de las infinitas enfermedades que atacan al hombre, una veces pudiendo, y otras no evitarlas.

Para acudir á necesidades tan imperiosas, conviene al labrador, al artesano y á todo hombre industrioso y precavido conservar con las seguridades posibles y de un modo que produzcan utilidad, aquellos pequeños ahorros que casi todos pueden hacer, aun después de cumplir con sus obligaciones.

A este fin se ha establecido en Jerez de la Frontera en casa del Señor Conde de Villacreces una CAJA DE AHORROS, á imitación de las que con este nombre hay en muchas ciudades de Francia é Inglaterra, en la cual caja con la garantía que ofrezca la opinión que los interesados tengan formada de la responsabilidad de dicha casa, se admiten los depósitos bajo las bases siguientes.

1^a Cualquiera persona podrá acudir los domingos y lunes de cada semana a hacer imposiciones que no bajen de una peseta ni pasen de dos mil reales vellón.

2^a La totalidad de las imposiciones de una misma persona, no podrá exceder de veinte mil reales vellón.

3^a Se entregará gratis a cada acreedor un librete con su nombre, donde conste las imposiciones y los reembolsos que firmará el cajero y rubricará el principal de la casa.

4^a La caja abonará el interés, a razón de 4 por 100 al año, por toda cantidad desde una peseta hasta la más superior, quince dias después de hecha la imposición, y se capitalizará todos los años.

5^a En cualquier tiempo los acreedores podrán pedir el todo o parte de sus imposiciones é intereses devengados, avisando con ocho dias de anticipación, cuando la cantidad no pase de quinientos reales, y con un mes cuando sea mayor.

Ultima. Las personas que hagan depósitos en la caja de ahorros, pueden contar con la más severa reserva acerca de sus operaciones, á cuyo efecto se sientan éstas en un libro independiente de los de la contabilidad mercantil de la misma.

Jerez de la Frontera 24 de Julio de 1834.

Cádiz: Imprenta de Ruiz, calle del Carbon. Año de 1835».

(99) Parece bastante plausible la siguiente secuencia de hechos que conducen hasta la Real Orden de 1835: primero, la existencia en Medrano de una preocupación por estos temas como indican las publicaciones del Boletín Oficial de La Mancha durante 1834 y su nota al texto de Camborda (*probado*); segundo, el conocimiento por Medrano del concurso convocado por la Real Sociedad Matritense para crear una Caja de Ahorros en Madrid (no probado aunque razonable, dada la relación de la Sociedad con el Ministro, la importancia del tema y el hecho de que uno de los principales promotores de la idea sea el Marqués de Pontejos, Alcalde de Madrid y, en consecuencia, muy directamente relacionado con el Ministro de Interior Medrano); tercero, el deseo manifestado por el gobernador civil de Valencia de crear una Caja de Ahorros en esa ciudad (*probado por el propio texto de la Real Orden*); cuarto, la consecuente consulta de Medrano a los gobernadores civiles sobre la existencia de establecimientos de esta naturaleza en sus provincias (no probado aunque razonable, porque sería una decisión lógica ante la petición valenciana); quinto, la incitación de Villalba, gobernador interino de Cádiz, a Villacreces para que escriba directamente a Medrano (no probado pero muy posible, dado el entusiasmo mostrado por Villalba ante la «Caja» de Villacreces); sexto, la carta de Villacreces a Medrano describiendo su «Caja» (*probado por la existencia de la carta*); séptimo, la decisión de Medrano, instrumentada en la Real Orden de 3 de abril de 1835, de incitar a los gobernadores civiles a crear Cajas de Ahorros (*probado por la existencia de la Real Orden*). Obsérvese que los hechos no probados —aunque no solo posibles sino, incluso, bastante probables— son tres de entre los siete expuestos y no rompen la cadena que conduce desde la idea de Medrano hasta la Real Orden. Hay que advertir, además, que los hechos no probados resultan de casi imposible prueba por la pérdida, en un incendio ocurrido en el Archivo General de la Administración, de los legajos del Ministerio de Interior que podrían contener los elementos necesarios para la misma. De ahí que las hipótesis no probadas, muy razonables en el contexto en que se formulan, deban

ser admitidas como válidas al no existir alternativas mejores. Incluso aunque se rechazasen quedaría, no obstante, probado suficientemente que Medrano estaba preocupado por el tema, que recibió una petición del gobernador civil de Valencia para autorizar una Caja de Ahorros en aquella ciudad, que obtuvo noticias del experimento de Villacreces en Jerez y que, finalmente, firmó una Real Orden en que por primera vez se incitaba a los gobernadores civiles a que creasen Cajas de Ahorros en sus respectivas provincias. A ello hay que unir el contenido de lo que más adelante se denomina «Programa Medrano» sobre Cajas de Ahorros. Todo lo cual resulta más que suficiente para que pueda considerarse a Medrano como creador oficial de las Cajas de Ahorros en España.

(100) Así lo mantiene Luis Palacios Bañuelos en su tesis doctoral: «Sociedad y economía andaluzas en el siglo XIX: Montes de Piedad y Cajas de Ahorros», en donde dice que «nos constan las actividades bancarias del Conde de Villacreces». Ello no obsta para que la nota de la Real Sociedad Económica Matritense publicada en la Gaceta del 31 de octubre de 1838, a que se ha hecho referencia anteriormente, incluya a Villacreces entre las «personas filantrópicas». La valoración de la acción de Villacreces por la Real Sociedad Matritense es muy positiva, como se demuestra en el siguiente párrafo del referido documento: «Sería lo más sencillo que una asociación de capitalistas y propietarios de conocido crédito y responsabilidad se encargase de las cajas prestando gratuitamente los servicios de su administración y contabilidad, y cuya opinión garantizase los depósitos. Pero no sabemos si en esta parte el resultado correspondería, y en esta incertidumbre preciso es asegurar el éxito, sin perjuicio de que este medio se ensayen las personas filantrópicas, que como el conde de Villacreces, aprecian como se debe á los necesitados. Aunque de paso, la sociedad de Madrid no puede menos de tributarle su gratitud por que ha sido el primero que en su casa, y administrándole gratuitamente, ha establecido en Jerez de la Frontera una caja, la primera en España. ¡Ojalá que tan digno ejemplo fuese imitado por cuantos pueden hacer tanto bien á sus semejantes!». Pero ese mismo párrafo permite afirmar también que la acción de Villacreces respondía a un esquema bien distinto a lo que conocemos como caja de ahorro en el sentido europeo del término, que implica la existencia de una entidad independiente de cualquier otra.

(101) Véase lo ya expuesto en la nota anterior. Los bancos privados mantuvieron en España hasta hace bien pocas décadas un sistema de captación de pasivo fundamentado en la libreta de ahorros que, sin independencia institucional alguna respecto al propio banco, denominaron de forma abusiva «Caja de Ahorros» por motivos claramente comerciales, hasta que los tribunales y el poder público decidieron que esta denominación debería quedar reservada en exclusiva para las genuinas Cajas de Ahorros, es decir, para establecimientos independientes de otros negocios bancarios y con objetivos específicos y muy concretos.

(102) El texto de la referida Real Orden es el siguiente:

«Algunos pueblos cultos han sustituido ventajosamente a los medios adoptados antes para establecer la moral y mejorar la condición de las clases industriosas ciertas cajas de ahorros, donde el menestral, el jornalero y todo hombre laborioso pueden depositar sumas muy tenues bajo la confianza de obtener un rédito proporcionado, de capitalizar los intereses en cortos períodos, y de realizar sus fondos en todo tiempo.

Cuando semejantes instituciones prestan garantías seguras, contribuyen en gran manera a propagar el espíritu de economía, y con él la propensión al trabajo; á desterrar los vicios, y con ellos las enfermedades y delitos de que son gérmenes; a unir al hombre á su profesión, puesto que ella le proporciona, no solo su presente subsistencia, sino esperanzas lisonjeras para lo futuro; y por último, á inspirarle amor al orden público, porque de él depende el goce estable del fruto de sus tareas.

Desgraciadamente no es posible plantear desde luego entre nosotros las cajas de ahorros del mismo modo que se hallan establecidas en otros países, donde tantos bienes sociales producen: llegará un día en que restablecido enteramente el crédito del Estado sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre; pero mientras renace la confianza, mientras se cicatrizan las llagas, que tantas causas diversas han abierto a este cuerpo político, hay que esperar todo del

espíritu de filantropía que anime a los ricos, y del zelo de las autoridades en cuyas manos está depositada la administración de los pueblos.

Ya el conde de Villacreces, en Jerez de la Frontera, ha establecido una caja de ahorros donde pueden hacerse imposiciones desde 4 rs. vn. hasta 20, no excediendo de 200 las de una misma persona; donde a cada acreedor se entregará un librete en que consten las imposiciones y reembolsos; donde se abonará un 4 por 100 anual quince días después de hecha la imposición, capitalizándolo todos los años; donde podrán reembolsarse los acreedores de sus imposiciones e intereses devengados, avisando ocho días antes cuando la cantidad no pase de 500 rs., y un mes siendo mayor; y donde se ofrece la más severa reserva sobre estas operaciones. (Véanse los Anales Administrativos de 24 de Febrero y 1 de Marzo de este año, números 192 y 207).

El gobernador civil de Valencia, animado asimismo del mejor zelo, desea establecer en aquella provincia una caja de ahorros; y S. M., que anhela constantemente el bienestar y la prosperidad de los españoles, se ha servido mandarme prevenga a V.S., como lo ejecuto de su Real orden, que mirando este asunto como del primer interés, excite a los pudientes, o proponga los medios que según las circunstancias de esa provincia sean adecuados para establecer en ella caja o cajas de ahorros, teniendo siempre a la vista que la seguridad de los fondos depositados es entre las condiciones que este género de establecimientos requiere la más esencial para su feliz éxito. Dios &c. Madrid 3 de Abril de 1835. Diego Medrano».

(103) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo final.

(104) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo segundo.

(105) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo primero.

(106) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo primero: «...donde el menestral, el jornalero, y todo hombre laborioso pueda depositar sumas muy tenues bajo la confianza de obtener un rédito proporcionado, de capitalizar los intereses en cortos períodos y de realizar sus fondos en todo tiempo».

(107) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo segundo.

(108) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo tercero.

(109) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo tercero.

(110) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo tercero.

(111) Como ya se ha indicado, es evidente que Medrano no conoce, cuando redacta esta Real Orden, la brillante idea que formula el Sr. Quevedo en su memoria a la Real Sociedad Económica Matritense de unir las Cajas de Ahorros a los Montes de Piedad, idea que fructificaría con la creación de la Caja de Ahorros de Madrid en 1838.

(112) Véase R.O. de 3-IV-1835. Párrafo final.

(113) «Consideraciones...», pág. 77.

(114) «Consideraciones...», pág. 78 y 79. Refuerza la idea de que al redactar la Real Orden no conocía la propuesta de Quevedo.

(115) En la Gaceta de Madrid del martes 9 de Julio se publicaba un Real Decreto cuyo texto era el siguiente: «En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombro para desempeñar el cargo de Secretario de Estado para el Despacho de lo Interior, vacante por dimisión de D. Diego Medrano, que le servía, á D. Juan Álvarez Guerra, Ministro del Consejo Real de España e Indias. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis a quien corresponda para su debido cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Aranjuez 13 de Junio de 1835. Al Conde de Toreno, Presidente del Consejo de Ministros».

(116) El texto de este segundo Real Decreto decía: «En prueba del aprecio que me merece y ha merecido D. Diego Medrano durante el tiempo que ha tenido a su cargo el Despacho de la secretaría de Estado de lo Interior, le confiero a nombre de mi amada Hija Doña Isabel II la plaza de Consejero, vacante en la sección de lo Interior del Consejo Real de España e Indias por salida de D. Juan Álvarez Guerra, concediéndole

le al mismo tiempo la gracia de Gran Cruz de la orden Americana de Isabel la Católica. Lo tendréis entendido, y lo comunicareis a quien corresponda para su puntual cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez a 13 de Junio de 1835. Al Conde de Toreno, Presidente del Consejo de Ministros».

(117) No se pierda de vista que, pese a la ampliación lograda por la Constitución de 1837, el número de electores sigue siendo muy reducido, pues en 1843 apenas si llega al 4,32 por 100 de la población, para alcanzar en 1844 una cifra próxima al medio millón de electores en toda España. Vease ARTOLA, «La burguesía...». Obra citada, pág. 197.

(118) Ese manifiesto indicaba que «habiéndose reunido un gran número de personas, así de esta capital como de las varias provincias del reino, con el loable propósito de promover, por cuantos medios autorizan las leyes, el triunfo de los principios monárquico-constitucionales en las próximas elecciones...» creyeron oportuno, sin coartar la libertad y respetando el orden, establecer «...en la corte una Comisión Central que sirva como punto de reunión...a fin de que el resultado de las elecciones sea, cual debe serlo en un regimen representativo la expresión fiel y genuina de la voluntad nacional». La comunicación contiene las líneas programáticas generales indicando que «una nación firme eminentemente católica no puede volver a entrar en caja mientras tema ver con innovaciones y reformas peligrosas la religión de sus padres; y mientras vea a sus ministros sin el decoro que les corresponde, y aun tal vez sin el necesario sustento. Una nación eminentemente monárquica no podrá descansar en su lealtad hasta tanto que los derechos y prerrogativas del trono se hallen a cubierto de los tiros de los partidos; no dejando sin el condigno castigo ni el menor desacato. Una nación, en fin, que después de tantos años de agitación y de trastornos ha sufrido por última calamidad una guerra civil y una revolución al propio tiempo, no podrá recobrar de los largos padecimientos, ni abrir los manantiales de su futura prosperidad, mientras la sobresalte el recelo de nuevas alteraciones y disturbios, que pongan en peligro hasta la Constitución misma del Estado». Por último consideran que «...las próximas Cortes no deben ser ni agresoras ni reaccionarias...».

(119) En el Suplemento del Boletín número 9 de La Mancha de 2 de febrero de 1840 se publicaban los resultados de las votaciones, de forma que de los 10.481 electores de la provincia, 9.286 habían tomado parte en las elecciones y de los seis diputados más votados Diego Medrano obtenía 6.409 votos tras González Elipe que recibió 6.520, y el último Cabanillas obtenía 4.964. Eran todos de la candidatura moderada, línea mayoritaria en las nuevas Cortes que se formaron y cuyas propuestas suponían apreciables recortes a los programas progresistas anteriores.

(120) Entre las intervenciones parlamentarias realizadas por Medrano a lo largo de esta legislatura están las relativas a la abolición del peso Real de Valencia; sus intervenciones como Presidente de la Comisión del proyecto de ley electoral remitido por el Senado; las que se refieren a la regulación del servicio de bagajes que, siendo un servicio de carácter universal, estaba castigando mucho a los vecinos de las zonas afectadas por la guerra, provocando la ruina de alguno de ellos; las relativas a la seguridad de los caminos de La Mancha, que se encontraba muy deteriorado; sobre la ley de la contribución extraordinaria de guerra y las que dedica a que la Audiencia de Cartagena sea trasladada a Albacete, con el fin de situarla más cerca de las poblaciones manchegas.

(121) Siguiendo el rastro de los documentos presentados en el Senado y según el acta de las elecciones celebradas en la capital manchega, fechada el 28 de septiembre de 1843, resultó que, con un total de 8.913 electores de los que habían ejercido su derecho, 6.974 de los votos para Senadores, Diego Medrano conseguía 6.167 votos, ocupando el segundo lugar tras Gaspar Muñoz que obtuvo 6.374. Al ser el cargo de designación Real, de la terna presentada a la Reina, Diego fue elegido en primer lugar junto a los candidatos que, teniendo en cuenta el número de votos habían quedado en sexto y octavo lugar respectivamente, y que pertenecían al grupo de los monárquico-constitucionales. El nombramiento se realizó por Real Decreto del 2 de octubre. La certificación de haberes confirma que continúa siendo receptor de 40.000

reales de sueldo por jubilación de los destinos que ha tenido en las carreras civil y militar. Con unas Cortes de mayoría moderada, las intervenciones más destacadas de Diego Medrano se centraron sobre el proyecto de las elecciones de Ayuntamientos, con varias observaciones de aspecto técnico, sobre la dotación y mantenimiento del clero, en línea con las observaciones realizadas en sus «Apuntes sobre diezmos y primicias» escritas en el Trienio Liberal y sobre la suspensión de la venta de los bienes desamortizados.

(122) Vivía Medrano en Madrid, en la Calle de Cañizares número 16, y los electores del Barrio de este nombre pertenecientes a su grupo político, decidieron nombrarle «...individuo de la Comisión de elecciones del expresado Barrio...» el 3 de octubre de 1845. El día 6, el Grupo Conservador del Barrio de Hospital también le nombra asociado con el fin de «oír sus consejos».

(123) Las intervenciones parlamentarias de Medrano a lo largo de las legislaturas de este período se refieren básicamente al procedimiento pues durante esta etapa ocupó el cargo de Secretario del Senado. Se refirieron a la contestación al discurso de la Corona, a la votación de la Ley ferroviaria de líneas en Asturias, a la autorización al Gobierno para proceder al arreglo definitivo del clero, al proyecto de ley de Beneficencia, a la ley de Reemplazos y a la discusión sobre el proyecto de Ley Orgánica de Tribunales.

(124) Véase MEDRANO y TREVIÑO, D. (1972), *Consideraciones sobre el estado económico. Moral y político de la provincia de Ciudad Real*, Reedicción del Instituto de Estudios Manchegos. Prólogo de D. Ramón José Maldonado y Cocat. Patronato José M^a Cuadrado del CSIC D.I. Madrid.

(125) Será su sobrino Miguel Medrano quién el 10 de julio envíe carta a las Cortes, dirigida a los Señores Senadores Conservadores, informando del fallecimiento de su tío.

BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G. (1969), «Los Pósitos en la España del siglo XVIII», *Economía e Ilustración*, Editorial Ariel, Barcelona.
- (1975), «El Antiguo Régimen: Los Borbones», *Historia de España Alfaguara*, volumen IV, Alianza Editorial, Madrid.
- (1978), «La agricultura española desde comienzos del siglo XIX hasta 1868: algunos problemas», en HERNÁNDEZ ANDREU, J., *Historia económica de España*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid.
- ARTOLA, M. (1975), «La burguesía revolucionaria (1808-1869)», *Historia de España Alfaguara*, volumen V, Alianza Editorial, Madrid.
- (1986), *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*, Editorial Alianza, Banco de España, Madrid.
- (1999), *La España de Fernando VII*, Editorial Espasa Calpe, Madrid.
- BAHAMONDE, A., y MARTÍNEZ, J.A. (1998), *Historia de España. Siglo XIX, 2.ª* Editorial Cátedra, Madrid.
- BALAGUER, M., y GIMÉNEZ, E. (1995), *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Instituto de Cultura «Juan Gil Albert», Diputación de Alicante, Alicante.
- BARREDA, J.M., y CARRETERO, J.M. (1982), *Ilustración y reforma en La Mancha. Las reales sociedades económicas de amigos del país*, CSIC, Madrid.
- CARR, R. (1969), *España 1808-1939*, Editorial Ariel, Barcelona.
- DÍAZ PINTADO, J. (1998), *Revolución liberal y neoabsolutismo en La Mancha (1820-1833). Manuel Adame, El Locho*, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ciudad Real.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., y SECO SERRANO, C. (1978), «La Ilustración. Claroscuro de un siglo maldito», *Historia 16* (Extra), Madrid, diciembre.

- ESPADAS BURGOS, M. y otros (1993), *Historia de Ciudad Real*, Caja Castilla-La Mancha, Toledo.
- FERNÁNDEZ BASTERRECHE, F. (1975), *El Ejército español en el siglo XIX*, Editorial Siglo XXI, Madrid.
- FERRER, J.; AROSTEGUI, J.; PÉREZ-GARZÓN, J.S.; BAHAMONDE, A., y TORO, J. (1982), «Crisis del Antiguo Régimen. De Carlos IV a Isabel II», *Historia 16*. (H.^a de España, 9), Madrid, abril.
- FOCOULT, M., y MIRANDA, M.J. (1989), *Jeremias Bentham. El Panóptico*, Editorial La Piqueta, Madrid.
- FONTANA, J. (1979), *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Editorial Crítica, Barcelona.
- FUSI, J.P., y PALAFOX, J. (1997), *España: 1808-1996. El desafío de la modernidad*, Editorial Espasa Calpe, Madrid.
- GARCÍA, J.A. Viuda de... e hijos (1889). *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España desde el 29 de Setiembre de 1833 en que falleció el Rey D. Fernando VII, hasta el 24 de Diciembre de 1879, en que se suspendieron las sesiones*, Madrid: Imprenta y fundición de la viuda e hijos de J.A. García, Calle de Campomanes, núm. 6, Referencia cedida por D. José F. Forniés.
- GIL NOVALES, A. (1976), *Rafael del Riego. Revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*, Editorial Tecnos, Madrid.
- GONZÁLEZ MUÑIZ, M.A. (1976), *Constituciones, Cortes y elecciones españolas. Historia y anécdota (1810-1936)*, Júcar, Madrid.
- LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, Isidro (1996), *Jaén (1820-1823), La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*, Ayuntamiento de Jaén, Jaén.
- LÓPEZ TABAR, J. (2001), *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1823)*, Biblioteca Nueva, Madrid.
- LÓPEZ YEPES, J. (1973), *Historia urgente de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad en España*, CECA, Madrid.
- MEDRANO y TREVIÑO, D. (1825), *Libro Becerro que contiene los mayorazgos, vínculos, patronatos, memorias, capellanía y derechos pertenecientes a la familia de Medrano y Treviño en esta ciudad de Ciudad Real, Almagro, Yllescas, Arenas, Oropesa, Avila, San Esteban de los Patos, Membrilla y otros pueblos con expresión de las fincas que componen cada fundacion y cargas a que respectivamente está sujeta*.
- (1841), *Consideraciones sobre el estado económico, moral y político de la provincia de Ciudad Real*. Reedición del Instituto de Estudios Manchegos. Patronato José M.^a Quadrado del CSIC. Prólogo de D. Ramón José Maldonado y Cocat, Ciudad Real, 1972.
- MESONERO ROMANOS, R. (1975), *Memorias de un setentón*, Editorial Tebas, Madrid.
- PÉREZ-GARZÓN, J.S. (1978), *Milicia Nacional y revolución burguesa*, CSIC. Instituto «Jerónimo Zurita», Madrid.
- SIMÓN SEGURA, F. (2001), *Historia económica*, Ediciones académicas, Madrid.
- SOSA, L. (1930), *Martínez de la Rosa. Político y poeta*, Editorial Espasa-Calpe, Madrid.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1978), *La España del siglo XIX*, T.I. 12.^a Editorial Laia, Barcelona.
- VARIOS AUTORES (1993), *Historia de la Diputación Provincial de Ciudad Real (1835-1990)*, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ciudad Real.
- (1997), *El Gobernador civil en la política y en la administración de la España contemporánea*, Ministerio del Interior, Madrid.

LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS EN EL SIGLO XIX

LOS ORÍGENES DEL SISTEMA (1839-1875)

Ángel Pascual MARTÍNEZ SOTO

Universidad de Murcia

Resumen

En este trabajo se aborda el proceso de creación y desarrollo de las cajas de ahorros y montes de piedad a lo largo del siglo XIX, coincidiendo con los cambios que implicó la implantación de las normativas e instituciones del liberalismo económico en nuestro país. Para ello, se estudia la doble función benéfico-financiera que cumplieron a través de la captación de depósitos de ahorro provenientes, sobre todo, de las capas populares urbanas y de la pequeña burguesía, para transmitirlos en forma de préstamos de diversa consideración y pequeño volumen a las clases populares a través de los montes de piedad, y de alcance mucho mayor a industriales y comerciantes. También se trata de evaluar el peso real de las operaciones de este tipo de entidades dentro del sistema financiero español del siglo XIX.

Palabras clave: cajas de ahorros, montes de piedad, creación y desarrollo, ahorro de las cajas populares urbanas, pequeños préstamos, función benéfica.

Abstract

It is tackled in the work process of creation and development of the saving banks and tawnshops through the 19th century, coinciding with the changes that implied the introduction of the regulations and the institutions of the economic liberalism in our country. Due to the fact it is studied the double function charitable-financial which fulfilled because of gaining control over the savings-deposit coming from, above all, the lower urban levels and the small middle class, in order to transmit them loan by means of loans of diverse importance, and small turnover to the lower class through the twanshops and forreaching to manufacturers and traders. It is also dealt with the evaluation of the real balance of the transactions in this type of entities into Spanish financial system of the 19th century.

Key words: savings banks, tawnshops, creation and development, saving from lower urban levels, small loans, charitable function.

Key classification: G21, N23.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación sobre el papel que las cajas de ahorros han desempeñado en los sistemas financieros (su gestación y desarrollo, la puesta en marcha de tecnologías financieras adaptadas al tipo de clientela que utilizaba sus servicios, la evolución de sus formas de organización y gestión corporativa y otros temas sobre su evolución histórica) ha tomado un renovado impulso en los últimos años en el contexto europeo. A ello han contribuido encuentros científicos, como el *IV Colloque Européen d'Histoire des Caisses d'Épargne* celebrado en Estrasburgo en el año 1994 (1), o el más reciente organizado en el 2001 por el Centre for Business History in Scotland, titulado *Savings Banks as Financial Institutions: Role, Performance and Impact*, que reunió a un nutrido grupo de investigadores europeos y norteamericanos que analizaron el desarrollo de las cajas de ahorros en el largo plazo.

En nuestro país, los trabajos de un reducido grupo de historiadores de la economía, como Tortella (1974); Nadal y Sudriá (1983), Titos (1978, 1989, 1991, 1993, y 1997) y Martínez Soto (2001), han rescatado del olvido a estas instituciones, sustrayéndolas al mismo tiempo del tipo de tratamiento que

habían realizado estudios casuísticos anteriores en la línea de una amable *bussines history*.

El desarrollo y la importancia que fueron adquiriendo las cajas a lo largo del siglo XIX, tanto desde el punto de vista de la beneficencia como desde su integración en el sistema financiero, justifica la investigación sobre ellas, con la finalidad de mejorar nuestro conocimiento sobre el papel que desempeñaron en la economía de la época. Desde la fundación de la primera entidad en 1838, sus fines filantrópicos se convirtieron en su seña de identidad más destacada. Este rasgo se concretó en una doble dirección: una actuación pedagógica, plasmada en la difusión de hábitos previsores entre las clases populares urbanas, y una actuación económica, a través de la colocación de sus excedentes financieros en el sostenimiento de obras sociales.

El objetivo de este trabajo es analizar la evolución económica de estas entidades durante su etapa inicial (1839-1875), detallando los aspectos relacionados con su función financiera, especializada en lo que Revell (1989: 36-45) denominó «estrategia de banca al por menor». Para ello, se estudiará el proceso de captación de depósitos y sus características, tratando de ligar su evolución con otros fenómenos económicos de carácter general. Otro aspecto que

se abordará será la identificación de la clientela a través de la determinación de su perfil socioprofesional y de género. Para calibrar la importancia de los capitales captados por las cajas, se compara a éstos con los del resto del sistema financiero con el fin de medir su peso dentro de él. Una visión más amplia de estas entidades en el contexto europeo se trata específicamente mediante la comparación de los resultados españoles con los de países como Francia, Gran Bretaña, Dinamarca e Italia, lo que nos da una idea del alcance de su labor financiera.

Por último, se analiza el funcionamiento del binomio cajas-montes de piedad en su labor crediticia, las tipologías de las operaciones y su valor, así como las alternativas al funcionamiento de los montes en el caso de algunas cajas.

II. EL PROCESO INICIAL DE FUNDACIONES: BENEFICENCIA Y CONTROL SOCIAL

1. El origen de las cajas: el contexto de las fundaciones

El período que analizamos aquí, 1839-1875, es la etapa inicial del sistema, marcada por el Real Decreto de 29 de junio de 1853 emitido por el gobierno conservador del general Francisco Lersundi, que fue la primera norma reguladora con carácter global de las cajas. A mediados de siglo, las operaciones voluntarias de depósitos en el Banco de San Fernando tenían un carácter gratuito, incluso en fechas anteriores a 1833 este tipo de operaciones suponían un cierto interés negativo para los imponentes. Los bancos de Barcelona y de Cádiz, que con el anterior formaban el exiguo sistema financiero español previo a la legislación progresista de 1856, operaban en el mismo sentido. Hasta 1839, en que se funda la Caja de Ahorros de Madrid, se carecía de instituciones apropiadas para captar el pequeño ahorro disponible y para su fomento entre las clases populares.

En España se comienza a mostrar interés por la fundación de este tipo de instituciones a finales de la década de 1830, siguiendo, con retraso, la corriente europea de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Es evidente que su introducción en nuestro país guarda relación con los contactos de los liberales exiliados con los círculos utilitaristas ingleses en los años anteriores y posteriores al Trienio Liberal. Con el regreso de los emigrados, la influencia de las doctrinas de J. Bentham cobrará cuerpo en el plano de la política, así como de las reformas legales, peda-

gógicas, sociales y médico-sociales (2). Será durante el gobierno moderado de Martínez de la Rosa (Real Orden de 3 de abril de 1835) cuando se impulse la propagación de las ideas para fundar este tipo de instituciones típicamente benthamistas. Tras el barniz de la filantropía y la caridad cristiana con que se muestran los proyectos iniciales (3), encontramos discursos que las fundamentan como instituciones de control social y de prevención de conflictos (4). En este proyecto inicial se muestra una intencionalidad intervencionista del gobierno, consistente en la utilización por el Estado del ahorro popular para la financiación pública (según el modelo francés) y la adjudicación de una función tutelar y promotora por parte de los poderes públicos respecto a ellas.

El resultado de las gestiones ante el gobierno de un grupo de liberales, agrupados en torno a la Sociedad Económica Matritense (Marqués de Pontejos, Mesoneros Romanos, J. Vizcaino, Quevedo San Cristóbal, etc.), dará como fruto el Real Decreto de 25 de Octubre de 1838 (*Gaceta* de 31 de octubre) por el que se ordenaba la creación de la Caja de Ahorros de Madrid, y la Real Orden de 17 de julio de 1839, que aprobaba su reglamento de funcionamiento. Esta última disposición fijaba como residencia de la entidad el edificio del Monte de Piedad de Madrid y que los capitales que ingresasen en la caja se colocarían en operaciones de crédito de éste.

En esta norma también se insistía a las autoridades provinciales sobre la necesidad de fomentar la creación de organismos ligados a los montes de piedad. Es de destacar la importancia que se daba a la vinculación cajas-montes, ya que suponía que el nuevo orden liberal-burgués reconocía el servicio que podían prestar todavía estas viejas instituciones, alejándolas de sus fines caritativos y dándoles un enfoque de beneficencia, con el fin de tener una herramienta útil para garantizar la subsistencia de las clases populares urbanas y tratar de evitar conflictos sociales debidos al pauperismo. Estas disposiciones iniciales propiciaron la fundación de las primeras cajas: Granada (1839), Sagunto (1841), Sevilla, Santander, La Coruña y Valencia (1842), Barcelona (1844), Burgos y Cádiz (1845) y Vitoria (1850).

La precaria situación de la economía española de mediados del siglo XIX, y más particularmente de su sector financiero, condicionó el desarrollo de las entidades debido a una serie de elementos como la estrechez de la oferta crediticia, la escasa relevancia del ahorro doméstico, la dirección del ahorro generado en el sector agropecuario hacia la inversión en la

adquisición de nuevas propiedades y en deuda pública, e incluso hacia su atesoramiento en especie. Esta situación es atribuible, en parte, a la falta de incentivos que se desprendía de la Ley de Sociedades Anónimas de 28 de enero de 1848, la cual no facilitaba la creación de este tipo de sociedades. En este contexto, la escasez de oferta produjo un encarecimiento del precio del dinero, disparándose las tasas de interés (5) y manteniéndose la primacía de los mercados informales de crédito.

La principal dificultad que tuvieron las primeras cajas estribaba en encontrar la manera de inspirar la confianza, que debe ofrecer toda entidad financiera respecto de los capitales en ella depositados. Problema que resolvieron mediante un sistema de accionistas. Una segunda preocupación consistía en hallar una colocación rentable y segura donde invertir esos capitales. Para solventar este escollo, las autoridades optaron por vincular las cajas a los montes de piedad. En algunos casos, la fundación de estas nuevas instituciones se realizó en función de aumentar los deficientes recursos de un monte de piedad existente con anterioridad; en otros casos, éstos se convirtieron en el medio de inversión de los fondos depositados en las cajas.

En Inglaterra y Francia, la inversión de los fondos de estas entidades se resolvió, en un principio, mediante la suscripción de deuda pública (6). En el caso español, la situación de la deuda pública en el momento en que se comenzaron a fundar las primeras instituciones no permitía considerar esta opción como viable (7). Cuando la reforma francesa, posterior al desastre de 1848, estableció el ingreso de los fondos de las cajas en el Tesoro, siguiendo el ejemplo inglés (Moss y Slaven, 1992), en nuestro país se trató de seguir ese camino, pero los continuos desajustes financieros de aquél entrañaban demasiada inseguridad como para ser considerado un ámbito preferente de inversión de los fondos de las entidades. Sólo quedaban dos opciones viables y seguras para su colocación: los préstamos a comerciantes, como hicieron las cajas de Barcelona y Sabadell, o bien conectar las operaciones activas de estas instituciones con los montes de piedad. Este último sistema será el que terminará por adoptarse, debido a la acción legislativa antes mencionada (8).

Este modelo era visto como positivo por los promotores y gestores de las cajas, ya que implicaba seguridad. También era del agrado de la Hacienda española, dado que alejaba cualquier posible riesgo para el Tesoro de haberse optado por el sistema francés. La asociación cajas-montes suponía, no obstante,

un claro freno a la expansión de las primeras y a su propia dimensión particular. La clave residía en el límite máximo a las imposiciones; en el caso de Francia, el límite lo fijaba el Tesoro para controlar el riesgo que debería asumir. En nuestro caso, su fijación estaba condicionada por el temor a desbordar la capacidad drenadora de fondos de las cajas por los montes. Cuando se establecieron los valores máximos de las imposiciones (en función de las posibilidades de inversión de los montes), se mostró la ineficacia de este sistema de colaboración interinstitucional como medio de invertir los capitales, ya que éstos fueron incapaces de absorber el crecimiento de los capitales depositados en las nuevas instituciones, lo que explica lo enteco de su nivel de desarrollo a mediados de siglo (9).

El resultado en términos de fundaciones (ver cuadro n.º 1) fue bastante exiguo.

2. El primer intento de organización del sector: el Real Decreto de 1853 y sus efectos

En este contexto de indefinición, se produjo una nueva intervención del gobierno sobre las cajas a través del Real Decreto de 29 de junio de 1853, que fue la primera norma que intentó regularlas de manera sistemática desde una perspectiva uniformadora. Este decreto era una pieza más de la estrategia de Bravo Murillo para crear la Caja de Depósitos y Consignaciones siguiendo el modelo francés, con la finalidad de recoger los fondos depositados en las cajas para invertirlos en la financiación de la deuda pública a largo plazo, la cual se había convertido en una carga excesiva para el Banco de San Fernando.

El panorama del sector antes del decreto (Gonzalo, 1981) presentaba los siguientes rasgos generales:

- Inexistencia de una regulación adecuada o, más concretamente, de una norma o cuerpo de normas ordenadoras.

- Independencia de las cajas respecto al sector público de la economía, no pudiendo colocar sus fondos en pasivos del Estado o del Tesoro debido a la mala situación del crédito público, que los convertía en una mala opción para inmovilizar sus recursos en los mencionados efectos.

- Vinculación exclusiva de la mayor parte de las cajas con los montes, no estándoles permitido realizar operaciones de activo más que con ellos.

CUADRO N.º 1

CAJAS DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD QUE FUNCIONARON DURANTE EL PERÍODO 1839-1868

CAJAS DE AHORROS		MONTES DE PIEDAD	
Localidad	Año de fundación	Localidad	Año de fundación
Barcelona	1841-44	Barcelona (Ntra. Sra. de la Esperanza).....	1750
Bilbao	1861	Barcelona (Monte Pío barcelonés).....	1845
Burgos	1845	Burgos	1845
Cádiz	1845	Córdoba	1864
Gerona	1864	Granada	1740-43
Granada	1839	Jerez de la Frontera	1862
Jerez de la Frontera	1862	La Coruña	1842
La Coruña	1842	Madrid	1724
Madrid	1839	Málaga	1856-1863
Málaga	1857-1863	Murcia	1729
Manresa	1865	Murviedro	1841
Mataró	1862	Mataró	1859
Murviedro	1841	Sevilla	1842
Sabadell	1859	Valencia	1851
Sevilla	1842	Valladolid	1841
Valencia	1851	Vitoria	1856
Valladolid	1841		
Vitoria	1850		

Fuente: Memoria y Cuenta General del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid del año 1888, y Antón Ramírez (1876: 187-198).

Las consecuencias de esta situación provocaron que las cajas estuvieran estancadas, encontrándose la mayoría por debajo de su dimensión potencial. Las opciones posibles eran: ampliar el espectro sectorial de las operaciones activas de los montes, incrementando su colocación en efectos públicos y privados, o limitar la afluencia excesiva de los recursos procedentes de las cajas, incluso combinar ambas políticas, como sucedía en los casos de las entidades de Madrid, Valencia, Valladolid y Sevilla. Intensificar este tipo de opciones inversoras suponía un alejamiento de sus objetivos sociales específicos y un grave problema de seguridad para la solvencia de los establecimientos, dado el desorden crónico del ramo de la deuda pública española.

Cerradas las vías de colocación más rentables para los fondos de las cajas y limitada la acción a la concesión de pequeños préstamos con garantía prendaria a través de los montes, no quedaba otra opción que ajustar el acceso de éstos a este circuito. Esa era la función que cumplían las cuotas máximas de imposición, por cliente y período de tiempo, y el tope fijado al capital que se podía ingresar en cada libreta de ahorro (10).

La urgencia de aliviar las dificultades del Tesoro y la necesidad de que la Caja de Depósitos y Consignaciones iniciara su despegue, suscitaron numero-

sas propuestas entre los medios financieros y periódicos con el propósito de buscar soluciones a estos dos problemas.

En la prensa conservadora (11) encontramos ejemplos de estos posicionamientos, pidiendo que, al igual que en Francia o Inglaterra, se trasladasen los fondos de las cajas de ahorros a la Caja General de Depósitos. El argumento utilizado era que ambos tipos de instituciones y el Tesoro saldrían beneficiados, pues el gobierno lograría recursos al 4 por 100 de interés (el tipo medio que aplicaban las cajas al pasivo) y éstas lograrían mayores perspectivas al ampliar su campo operativo por encima de lo que le ofrecían los montes en ese momento, además de que podrían prescindir de las cuotas máximas de control. La clientela potencial de las cajas saldría también beneficiada, pues esto provocaría una expansión del sistema por toda la geografía nacional.

Estas propuestas no tenían en cuenta la situación de un Tesoro lastrado por su perenne insuficiencia financiera y su continua situación de apuro. Por lo tanto, el traslado de fondos de las cajas hacia la de Depósitos no parecía la mejor opción.

En este contexto, el gobierno del general F. Lersundi dictaría el mencionado Real Decreto, cuya

novedad más sustancial es el cambio de política y orientación de las inversiones de las cajas. El crecimiento de los depósitos de éstas hizo que el gobierno moderado se replantease el problema de la colocación de estos fondos y tomara la opción de transferir los sobrantes que los montes no podían absorber a la Caja de Depósitos y Consignaciones, que era el objetivo último de esta medida. Estos capitales se invertirían en deuda consolidada, pasando de esta manera a financiar este tipo de deuda, ingresando en Hacienda a través de la Caja de Depósitos.

Las pautas marcadas por el Real Decreto de 1853 impedían que el ahorro captado por las cajas contribuyera directamente a la formación de capital industrial, dado que éste se conectaba directamente a la financiación del Gobierno. En cuanto a su elaboración, hay marcadas diferencias entre la exposición de motivos del ministro de la Gobernación, Pedro Egaña, y el Real Decreto. En la primera se habla de que las cajas deben financiar, en lo posible, a la Caja de Depósitos; para ello, se ampliaban los límites a las imposiciones semanales, no se restringía el capital por imponente y también se reducían el número de préstamos y el capital destinado a ellos.

Por el contrario, en el Real Decreto se establecían límites a las imposiciones al tiempo que se dejaba un amplio margen a las operaciones de préstamo, aumentando las posibilidades de medios de empeño. Así, a las tradicionales prendas de ropas, alhajas y títulos de la deuda consolidada se añadió una larga lista de productos de todo tipo, como alimenticios, herramientas, industriales, materias primas, etcétera.

Estas diferencias pueden responder a un intento de equilibrar los intereses contrapuestos entre financiar la deuda a largo plazo a través de los depósitos de las cajas, sin poner en peligro a la Caja de Depósitos en el caso de que los títulos bajasen y tuviera que reembolsar los fondos ante la alarma de los imponentes, y, por otro lado, tratar de paliar la previsible actitud crítica de los cuadros directivos de las cajas y de la prensa progresista ante el decreto.

El proceso ideado por el Real Decreto implicaba que los institutos recibirían todas las cantidades que se les entregasen desde cuatro a trescientos reales, pudiendo elevarse la primera imposición a 1.000 reales. Los fondos reunidos se trasladarían a la Caja General de Depósitos, a través de sus dependencias periféricas y en concepto de depósitos voluntarios, reintegrables previo aviso de quince días. Las cajas tendrían que retribuir estos fondos con el 3,5 por

100 de interés (anual y acumulativo semestralmente). El producto obtenido como resultado de la diferencia entre los tipos activo y pasivo de éstas se aplicaría a cubrir sus gastos generales. En cuanto a los préstamos, se establecía como tasa de interés el 6 por 100 a los comprendidos entre 101 y 5.000 reales, y una tasa variable del 1,5 al 3 por 100 a los inferiores a 100 reales.

El intervencionismo del gobierno llegaba hasta el control de las juntas directivas de las entidades mediante el nombramiento de sus vocales a través de los gobernadores civiles.

Para dar cumplimiento a estos mandatos, se produjo una modificación del reglamento de la Caja General de Depósitos, por Decreto del Ministerio de Hacienda del 8 de julio de 1853, que permitía que la entidad pudiese recibir de las cajas de ahorros cualquier depósito (reintegrable previo aviso de quince días), aunque no llegase a los 2.000 reales que tenía fijados como mínimos anteriormente. Se trataba de infundir confianza entre la clientela de las cajas.

El sistema ideado era técnicamente correcto y había dado resultados satisfactorios en países como Francia; sin embargo, generó un alto nivel de desconfianza entre la clientela de las cajas, en particular entre los más modestos, produciéndose una retirada masiva de fondos (12), pasando los depósitos acumulados de 5,4 millones de pesetas en 1852 a 4,1 millones en 1853 en el conjunto de entidades. En Madrid se produjo la dimisión de algunos directivos y un fuerte debate en la prensa (13). Los saldos netos de imposiciones en el año 1853 (cuadro n.º 2) cayeron en la mayor parte de las cajas, especialmente en las de las grandes ciudades.

Los efectos del decreto se tradujeron en un episodio crítico para las cajas, y es un ejemplo de las consecuencias que pueden desencadenar ciertos cambios del marco institucional en la economía. Además, coincidió con la descomposición del último gobierno moderado y la subsiguiente revolución progresista de 1854. La duración de aquél fue muy limitada, pues se resolvió en el año siguiente, aunque el nivel de depósitos de 1852 no se superará hasta 1856. El decreto fue finalmente suspendido en su ejecución con carácter indefinido, y la Caja de Depósitos inició su funcionamiento contando sólo parcialmente con los depósitos de algunas cajas que voluntariamente así lo decidieron. El número de entidades creció muy poco en los diez años siguientes a 1853, tan sólo se fundaron las de Mataró, Málaga, Jerez de la Frontera y Sabadell.

CUADRO N.º 2

IMPOSICIONES Y REINTEGROS DE LAS CAJAS DE AHORROS EN 1853
(Pesetas corrientes)

<i>Cajas</i>	<i>A) Imposiciones</i>	<i>B) Reintegros</i>	<i>Saldo neto</i>	<i>C = B/A · 100</i>
Barcelona	542.814	843.632	-300.818	155,4
Cádiz	85.059	63.939	21.020	75,2
Madrid	888.506	1.587.519	-699.013	178,6
Sevilla	231.292	208.928	22.364	90,3
Valencia	742.521	1.058.863	-316.342	142,6
Murviedro	39.450	52.618	-13.168	133,3
Valladolid	58.501	122.527	-64.026	209,4
Vitoria	17.665	3.899	13.766	22,0
Total	2.605.808	3.941.925	-1.336.117	151,2

Fuente: Elaborado a partir de *Anuario Estadístico de España, 1866-67*: 373-378.

3. Algunos aspectos del funcionamiento del binomio cajas-montes de piedad

Las cajas que funcionaron entre 1839 y 1875 fueron, en su mayor parte, entidades de pequeño tamaño con una clientela formada por personas de reducido nivel de renta. Su propia lógica de funcionamiento requería que su labor se circunscribiera a un área específica de influencia, con un reducido ámbito geográfico si no podían contar con agencias de aproximación. El resultado fue que las entidades, en muchos casos, estuvieron gestionadas por voluntarios locales sin la experiencia y la formación bancaria y de contabilidad necesarias. Su funcionamiento debió afrontar dos problemas básicos: encontrar la forma de asegurarse el apoyo de instituciones y entidades locales y transmitir eficazmente sus servicios a posibles y potenciales clientes.

Un ejemplo de estos problemas lo encontramos en el caso de la Caja-Banco y Monte de Piedad de Valencia. Su entidad promotora, la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, cedía la dirección de la caja a la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento en 1851 (14), aduciendo ante el gobernador, para que aprobase este cambio, la dificultad para encontrar personas capacitadas para cubrir los cargos directivos de la caja. Finalmente, el Gobierno reconoció esta situación y, por Real Decreto de 11 de febrero de 1851, aprobó un funcionamiento novedoso: el de una caja de ahorros benéfica gestionada por una entidad financiera. Esta experiencia acabó con la desaparición de la entidad durante la crisis financiera de 1864-1866.

Las cajas tuvieron que solventar cuestiones relacionadas con la información sobre su clientela y de

incentivos para los depositantes; en ambos casos actuaron eficazmente. Para las entidades, la cuestión de la confianza suponía, más que el conocimiento técnico de su trabajo por parte de los gestores, un problema de confiar en su comportamiento ético. La base del éxito y la perdurabilidad de estas instituciones radicó en su capacidad de establecer vínculos entre su clientela y los gestores, lo que les permitió superar, a costes muy bajos, los problemas de información y gestión que dificultaban y encarecían la concesión de préstamos a las clases populares por parte de las instituciones bancarias tradicionales.

El mantenimiento de los asientos contables que reflejaban el flujo de entrada y salidas de recursos fue una tarea enormemente difícil y ardua de realizar. Además de las operaciones del primer nivel contable de tratamiento de la información, cada caja tenía que asegurar que todos los documentos legales relativos a los préstamos de su monte de piedad estuviesen en orden. Se debían mantener también actas de las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo, listas de imponentes y prestatarios y toda clase de información interna demandada por la legislación. Todo ello requería de un personal preparado técnicamente. Las juntas directivas debían estar formadas por personajes con una trayectoria pública basada en la respetabilidad y en la buena reputación, como medio de lograr la confianza de la clientela, y ése fue uno de los puntos fuertes de estas entidades.

Es de destacar la figura de los tesoreros, pues eran los directivos más importantes por su peso en la gestión. Mirando los reglamentos de las entidades, se comprueba que tenían a su cargo un conjunto de responsabilidades muy considerables. Tenían que rea-

lizar y conservar registro de todos los depósitos y préstamos, gestionar las cuentas, preparar pagarés y otros documentos de pago, elaborar informes mensuales y anuales de la marcha de la caja para los órganos directivos y para informar a la clientela y a la sociedad local. Dada la importancia de las funciones de este cargo, fue el primero que se profesionalizó, al objeto de retener a las personas que ejercían con eficacia el cargo.

Otro aspecto destacado para la estabilidad de las cajas lo constituyó la larga permanencia de los directivos en sus cargos, lo que implicó un proceso de progresiva y acumulativa formación que redundó en la mejora de la gestión.

III. EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS DURANTE EL PERÍODO: LA CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS

La función real que desempeñaron las cajas en este período fue la de captación del ahorro de forma especializada y, en menor medida, la de banca al por menor. El cumplimiento de su cometido fue posible porque reunieron una serie de condiciones tales como: la asunción de su carácter de entidad de beneficencia y moralizante; la especialización en la captación de excedentes de renta entre los grupos populares de las ciudades, labor para la que fueron fundadas; su oferta paralela de crédito, en conjunción con los montes, desde cantidades muy bajas; aplicación de tecnologías financieras simples, pero muy adecuadas a su finalidad; una gestión cuidadosa y conservadora, y una extracción social de sus directivos que dotaba a la gerencia de «respetabilidad» social ante la clientela.

Este conjunto de elementos comportó que las entidades desarrollaran actuaciones que propiciaron el estímulo del ahorro entre los grupos socioprofesionales urbanos que constituían su clientela objetivo (artesanos, jornaleros, domésticos, etc.) y el despliegue de una labor de integración en los circuitos financieros de los capitales provenientes de los ahorros de éstos, trasladándolos a los centros de inversión. Las cajas ofrecían, por primera vez, la posibilidad de invertir pequeños capitales con cierto nivel de rentabilidad. El establecimiento de la cartilla de ahorro (15) supuso un hito, ya que permitía disfrutar de la sensación de titularidad, rentabilidad y disponibilidad de los ahorros propios, lo que facilitó el control por la clientela de sus depósitos y, en consecuencia, amplió el margen de confianza hacia estas instituciones.

1. La evolución de los depósitos de las cajas

Las fuentes generales disponibles para esta etapa inicial de las cajas son escasas. Prácticamente se limitan a las memorias y cuentas generales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, los anuarios estadísticos de España y *La Gaceta de Madrid*. A pesar de sus limitaciones, ha sido posible reconstruir una serie de ahorro homogénea para los años 1839-1867. El problema se presenta en su continuación hasta 1875, pues los datos disponibles no concuerdan con la trayectoria anterior de las entidades. Los resultados se pueden comprobar en el cuadro n.º 3.

La evolución de los depósitos de las cajas durante los primeros años de funcionamiento estuvo muy condicionada por los resultados de Madrid y Barcelona (a partir de 1844), pues entre ambas entidades configuraban la mayor parte de ellos. Su inicio se vio condicionado por la crisis deflacionista de 1843, aunque ésta no detuvo el crecimiento de las imposiciones. A partir de 1844-45 se produjo un despegue importante en el volumen de los capitales, en consonancia con el inicio del cambio que hará salir a la economía del punto de inflexión anterior y que dará lugar a un pequeño proceso expansionista que se inició en 1846; en esos momentos se pasó de 2,3 millones de pesetas en 1845 a tres millones en 1856. Esta situación sufrirá un corte debido a los efectos de la crisis de 1848 (financiera y de subsistencias), que tuvo una fuerte repercusión sobre las cajas. Así, de 3,6 millones de pesetas en 1847 se pasará a 2,7 millones en 1848, siendo los efectos mayores en aquellas entidades que estaban enclavadas en zonas económicas abiertas al comercio internacional, como la Caja-Banco de Valencia (16) o la de Barcelona (17).

En 1850 se inicia una franca recuperación del volumen de capital existente en estas instituciones, en consonancia con la recuperación general de la economía, alcanzándose los cuatro millones de pesetas en ese año. Este crecimiento es particularmente importante en el caso de las entidades de Barcelona, Valencia y Madrid (gráfico 1).

El crecimiento de los depósitos medios es otro indicador de la buena marcha de las cajas, especialmente en las de Valencia, Sevilla y Barcelona. Si consideramos que éstos son un indicador de los niveles de renta, podemos estimar un incremento de la clientela de rentas superiores para los ejemplos citados. La explicación de este fenómeno anómalo para el caso de Barcelona hay que buscarlo en la expansión

CUADRO N.º 3

EVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS 1839-1867
(Pesetas corrientes)

	<i>Imposiciones</i>	<i>Reintegros</i>	<i>Imposiciones netas</i>	<i>Imposiciones acumuladas (*)</i>	<i>Valor medio depósito</i>
1839.....	332.290	23.115	309.175	309.175	284
1840.....	663.441	277.575	385.866	695.041	448
1841.....	501.545	265.578	235.967	931.008	461
1842.....	362.926	314.056	48.870	979.878	398
1843.....	515.880	326.815	189.065	1.168.943	349
1844.....	766.613	364.045	402.568	1.571.511	318
1845.....	1.280.432	502.275	778.157	2.349.668	380
1846.....	1.593.135	928.691	664.444	3.014.112	397
1847.....	1.845.687	1.240.826	604.861	3.618.973	432
1848.....	1.318.381	2.189.596	-871.215	2.747.758	375
1849.....	1.660.543	990.541	670.002	3.417.760	414
1850.....	1.671.342	1.032.202	639.140	4.056.900	394
1851.....	1.967.011	1.271.320	695.691	4.752.591	382
1852.....	2.238.611	1.532.086	706.525	5.459.116	368
1853.....	2.605.809	3.941.926	-1.336.117	4.122.999	314
1854.....	1.883.960	1.702.007	181.953	4.304.952	310
1855.....	2.199.343	1.437.136	762.207	5.067.159	319
1856.....	3.375.171	2.236.388	1.138.783	6.205.942	333
1857.....	3.261.752	2.456.053	805.699	7.011.641	326
1858.....	3.395.696	2.471.057	924.639	7.936.280	327
1859.....	3.769.995	2.986.314	783.681	8.719.961	325
1860.....	4.345.945	3.199.373	1.146.572	9.866.533	332
1861.....	5.037.445	3.982.294	1.055.151	10.921.684	333
1862.....	5.564.773	4.949.265	615.508	11.537.192	325
1863.....	5.777.828	5.525.373	252.455	11.789.647	313
1864.....	6.052.976	5.941.420	111.556	11.901.203	305
1865.....	5.030.465	6.815.256	-1.784.791	10.116.412	273
1866.....	4.968.071	6.618.787	-1.650.716	8.465.696	249
1867.....	4.796.978	4.923.950	-126.972	8.338.724	248

(*) Las cifras se refieren a los depósitos acumulados existentes en cada año (formados a partir de la suma de saldos netos de imposiciones).

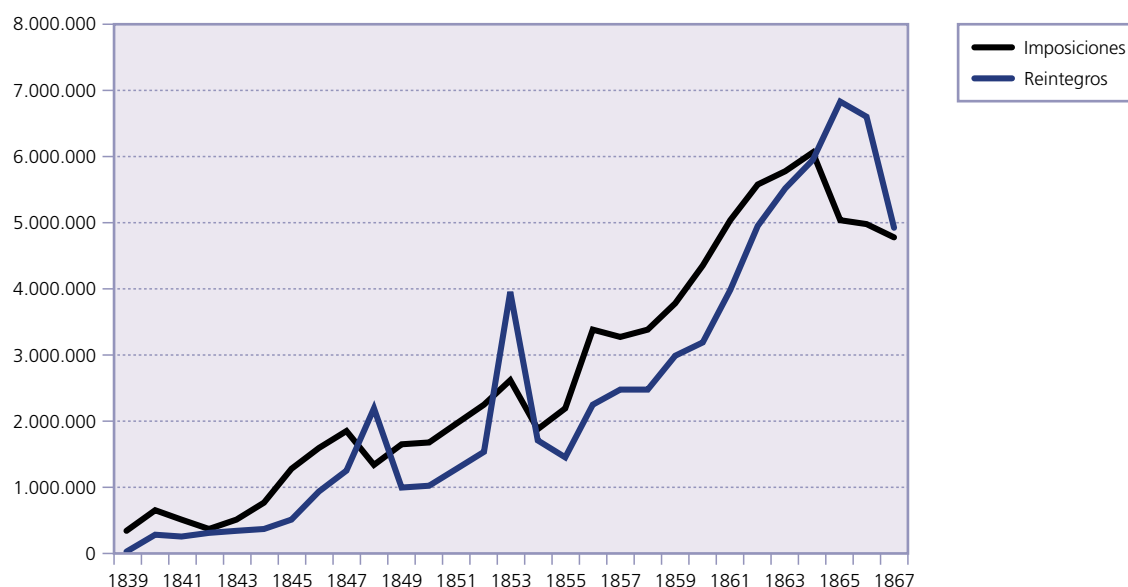
Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*, Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 373-380.

en esos años de la industria textil, fundamentalmente del algodón, con capacidad para generar ahorro debido a los buenos dividendos que proporcionan las acciones textiles, de lo que se aprovechará la caja para atraer a una nueva clientela de comerciantes y pequeños industriales.

En 1853, a consecuencia del Real Decreto de organización de las cajas, se produjo una crisis momentánea, a la cual nos hemos referido en las páginas anteriores. A pesar de que se remontó al año siguiente, el nivel alcanzado en 1852 (5,4 millones de pesetas) no se retoma hasta 1855 (cinco millones de pesetas —cuadro n.º 4—). El desconcierto y la desconfianza de los clientes fueron muy elevados en algunas entidades, como sucedió en el caso de la Caja-Banco de Valencia (Ródenas, 1978: 50).

La crisis de subsistencias de 1857 no afectó a los depósitos del conjunto de entidades, que incluso alcanzaron los siete millones de pesetas, cifra máxima desde el inicio del sistema. Su crecimiento continuó hasta alcanzar su máximo, 11,7 millones de pesetas, en 1864. A partir de esta fecha, la crisis financiera de 1864-1866 produjo una situación de retirada generalizada de fondos muy importante. Los reintegros superaron entre 1865-67 a los ingresos, y los efectos se dejaron sentir hasta 1870, recuperándose los niveles de 1863 en 1872, año en que se inicia una nueva fase de crecimiento. La situación de estas instituciones en plena crisis financiera (cuadro n.º 5) nos muestra un panorama en el cual las cajas de segundo escalón, como las de Valencia y Valladolid, se ven gravemente afectadas. En cuanto a las dos grandes, la más afectada será Madrid, que se encuentra sumida en un estancamiento.

GRÁFICO 1

IMPOSICIONES Y REINTEGROS EN LAS CAJAS ESPAÑOLAS 1839-1867. (Pesetas corrientes)

Fuente: Elaborado a partir de los datos del cuadro n.º 3.

La recuperación de los efectos de la crisis financiera no se iniciará hasta 1871, y a partir de esta fecha comienza un nuevo período de crecimiento. La situación de las cajas al finalizar el período objeto de estudio (cuadro n.º 6) es de franca recuperación de todo el sistema, especialmente para Madrid,

cuyos depósitos suponían en ese año el 59,4 por 100 del total.

El conjunto de los depósitos del sistema de cajas de ahorros para todo el período 1839-1879 (cuadro n.º 7) creció a una tasa acumulada del 12 por 100.

CUADRO N.º 4

**IMPOSITORES Y DEPÓSITOS EN LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS EN 1855
(Pesetas corrientes)**

CAJA DE AHORROS	IMPOSITORES		CAPITAL DEPOSITADO		VALOR MEDIO DEL DEPÓSITO (pesetas)
	Número	Porcentaje del total	Pesetas	Porcentaje del total	
Barcelona.....	7.188	45,1	1.255.634	24,8	175
Burgos.....	101	0,6	159.731	3,1	1.581
Cádiz.....	285	1,8	218.270	4,3	766
Madrid.....	6.016	37,7	2.058.493	40,6	342
Sagunto.....	307	1,9	63.711	1,2	207
Sevilla.....	656	4,1	409.116	8,0	624
Valencia.....	734	4,6	689.919	13,6	940
Valladolid.....	492	3,1	141.205	2,8	287
Vitoria.....	168	1,0	71.080	1,4	423
Total.....	15.947	100,0	5.067.159	100,0	318

Fuente: Elaborado a partir de *Gaceta de Madrid*, 26-11-1867: 5-7.

CUADRO N.º 5

IMPOSITORES Y DEPÓSITOS EN LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS EN 1866
(Pesetas corrientes)

CAJA DE AHORROS	IMPOSITORES		CAPITAL DEPOSITADO		VALOR MEDIO DEL DEPÓSITO (pesetas)
	Número	Porcentaje del total	Pesetas	Porcentaje del total	
Barcelona	14.574	42,7	2.188.757	26,4	150
Bilbao.....	378	1,1	207.014	2,5	548
Cádiz	427	1,2	358.518	4,3	840
Burgos	754	2,2	1.820.721	22,0	2.415
Gerona	21	0,1	3.306	0,03	157
Jerez de la Frontera	258	0,7	129.765	1,5	503
Madrid	12.354	36,2	2.113.806	25,5	171
Málaga.....	179	0,5	39.247	0,5	219
Manresa.....	26	0,1	8.212	0,1	316
Mataró.....	163	0,5	48.029	0,6	295
Sabadell	833	2,4	221.169	2,7	265
Sagunto	186	0,5	38.058	0,4	205
Sevilla.....	1.516	4,4	603.429	7,3	398
Valencia	165	0,5	104.590	1,2	634
Valladolid	1.747	5,1	341.329	4,1	195
Vitoria	541	1,6	188.787	2,3	349
Total	34.122	100	8.289.220	100	243

Fuente: Elaborado a partir de Antón Ramírez (1876: 198) y Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, 1875.

CUADRO N.º 6

IMPOSITORES Y DEPÓSITOS EN LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS EN 1875
(Pesetas corrientes)

CAJA DE AHORROS	IMPOSITORES		CAPITAL DEPOSITADO		VALOR MEDIO DEL DEPÓSITO (pesetas)
	Número	Porcentaje del total	Pesetas	Porcentaje del total	
Alcoy.....	237	0,6	20.448	0,1	86
Barcelona	18.202	46,8	5.393.030	24,1	296
Bilbao.....	596	1,5	616.186	2,7	1.034
Cádiz	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Burgos	149	0,4	313.847	1,4	2.016
Gerona	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Jerez de la Frontera	265	0,7	196.090	0,9	740
Madrid	15.136	39,0	13.247.460	59,4	875
Málaga.....	129	0,3	21.062	0,1	163
Manresa.....	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Mataró.....	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Palma Mallorca.....	169	0,4	22.894	0,1	135
Sabadell	985	2,5	314.421	1,4	319
Sagunto	158	0,4	46.734	0,2	296
Sevilla.....	2.177	5,6	1.879.590	8,4	863
Valladolid	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Vitoria	623	1,6	236.796	1,0	380
Total	38.826	100,0	22.308.558	100,0	574

Fuente: Elaborado a partir de Antón Ramírez (1876: 198) y Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, 1875.

CUADRO N.º 7

EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS DE AHORRO DE LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS 1840-1879

	<i>Imposiciones acumuladas (pesetas corrientes)</i>	<i>Número índice (1860-1864 = 100)</i>	<i>Imposiciones acumuladas (pesetas constantes de 1850)</i>	<i>Número índice (1860-1864 = 100)</i>
1840-1844.....	5.383.859	10		
1845-1849.....	15.147.658	29		
1850-1854.....	22.621.134	36	21.676.369	53
1855-1859.....	34.930.313	19	31.040.750	69
1860-1864.....	55.848.063	100	40.599.601	100
1865-1869.....	52.524.400	94	44.794.556	110
1870-1874.....	62.915.700	120	55.878.900	125
1875-1879.....	185.640.000	295	129.562.900	232

Fuente: Elaborado a partir de los datos de *Anuario Estadístico de España, 1866-1867; Memorias y cuentas generales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid*. El deflactor utilizado está tomado de Prados de la Escosura (2002).

Después de la crisis financiera, la recuperación real se inició en 1871; si consideramos esta última fase (1870-1879), la tasa de crecimiento se situó en el 20,4 por 100.

2. Las cajas de ahorros en el sistema financiero español

Para poder evaluar la importancia de los recursos ajenos que manejaron las cajas, debemos remitirnos a lo que sucede con el resto de productos del mercado nacional de depósitos (cuadro n.º 8). Los datos disponibles ponen de manifiesto que la cuota de participación de las entidades benéficas en el conjunto de depósitos de ahorro fue bastante significativa entre 1840 y 1852. A partir de esa fecha, se inicia una pérdida de peso en función de los límites que la normativa reguladora puso a las imposiciones y al capital que podía tener cada cuenta, lo que les suscitó una clientela de las clases medias urbanas.

La aparición en la escena financiera de la Caja General de Depósitos y Consignaciones (18) en 1852 supuso un vuelco de la situación existente, en la que el control por el Banco de España de los depósitos de ahorro era casi absoluto. A partir de 1860, esta entidad pública fundada para financiar la deuda, proporcionando al Tesoro fondos prestables como vía sustitutoria o complementaria de sus tradicionales fuentes de crédito a corto plazo, pasó a controlar este ámbito de las finanzas a través de los denominados «depósitos voluntarios reintegrables previo aviso». Incluso llegó a absorber una parte de las cuentas pasivas de las cajas. La situación volvió a cambiar con la crisis de esta institución en 1866, producto de la crisis financiera general del país.

El nuevo escenario que se configura desde 1874 en cuanto a la captación de depósitos devuelve la posición dominante al Banco de España, aunque la cuota de la banca privada y de las cajas también se eleva respecto al período inmediatamente anterior. La tasa general de crecimiento del conjunto de los fondos recogidos durante estos últimos años (1874-1879) fue del 14,5 por 100. El mayor crecimiento lo experimentaron las cajas de ahorros con un 25 por 100, mientras que la banca privada alcanzaba un 8 por 100 y el Banco de España un 16 por 100.

Podemos realizar una valoración del alcance de estas cantidades en el marco económico general del país, si tomamos como referente el PIB y calculamos su participación en él (cuadro n.º 9). En general, salvo el último período de la Caja de Depósitos, los porcentajes no pasaron del 10 por 100 del PIB. Los efectos de la precipitada crisis financiera (1864-1866) cortaron la marcha ascendente de la implicación de los depósitos, superándose los niveles de 1860 sólo a partir de 1879 (8,72 por 100). Las cajas de ahorros mostraron un comportamiento más lineal que el del resto de las instituciones, dentro de la modestia de sus cifras.

3. Los depósitos de las cajas de ahorros españolas en el contexto europeo

Las entidades de ahorro popular en Europa surgieron a finales del siglo XVIII en Alemania e Inglaterra. En este último caso, los *savings banks* contaron con un ordenamiento del sistema desde 1807; a su amparo, en 1829 ya existían 477 entidades de este tipo en toda Gran Bretaña. En 1833 una nueva Ley cerró aún más la relación entre estas institucio-

CUADRO N.º 8

COMPOSICIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO EN EL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL 1840-1879
(Millones de pesetas corrientes)

	A) Banco España	B) Banca privada	C) Caja de depósitos	D) Cajas de ahorros	Total depósitos	Porcentaje de A respecto del total	Porcentaje de B respecto del total	Porcentaje de C respecto del total	Porcentaje de D respecto del total
1840.....		4,4		0,7	5,1	86,3			13,7
1841.....		3,8		0,9	4,7	80,8			19,1
1842.....		3,6		1,1	4,7	76,6			23,4
1843.....		4,7		1,2	5,9	79,6			20,3
1844.....		2,8		1,6	4,4	63,6			36,4
1845.....	31	1		2,3	34,3	90,3	2,9		6,7
1846.....	30	3		3,0	36,0	83,3	8,3		8,3
1847.....	11,35	2		3,6	16,9	67,1	11,8		21,3
1848.....	1,1			2,7	3,8	28,9			71,0
1849.....	7	1		3,4	11,4	61,4	8,8		29,8
1850.....	13	4		4,0	21,0	61,9	19,0		19,0
1851.....	19	8		4,7	31,7	59,9	25,2		14,8
1852.....	26	10		5,4	41,4	62,8	24,1		13,0
1853.....	17	16	6,6	4,0	43,6	39,0	36,7	15,1	9,8
1854.....	18	14	22,8	4,3	59,1	30,4	23,7	38,6	7,2
1855.....	30	15	16,7	5,0	66,7	45,0	22,5	25,0	7,5
1856.....	41	16	11,6	6,2	74,8	54,8	21,4	15,5	8,3
1857.....	34	15	18	7,0	74,0	45,9	20,3	24,3	9,4
1858.....	45	17	32,7	7,9	102,6	43,8	16,5	31,9	7,7
1859.....	57	18	50,7	8,7	134,4	42,4	13,4	37,7	6,5
1860.....	43	25	86,2	9,9	164,1	26,2	15,2	52,5	6,0
1861.....	36	26	260,1	10,9	333,0	10,8	7,8	78,1	3,3
1862.....	55	18	218,4	11,5	302,4	18,2	5,9	72,2	3,8
1863.....	57	18	381	11,8	467,8	12,2	3,8	81,4	2,5
1864.....	22	19	472,4	11,7	525,1	4,2	3,6	90,0	2,2
1865.....	22	16	375,1	11,9	425,0	5,2	3,8	88,2	2,8
1866.....	18	29	272,3	11,0	330,3	5,4	8,8	82,4	3,3
1867.....	47	33	273,5	11,0	364,5	12,9	9,0	75,0	3,0
1868.....	29	29	365,9	10,4	434,3	6,7	6,7	84,2	2,4
1869.....	41	36		8,1	85,1	48,1	42,3		9,5
1870.....	78	42		9,3	129,3	60,3	32,5		7,2
1871.....	76	52		11,4	139,4	54,5	37,3		8,2
1872.....	62	51		13,8	126,8	48,9	40,2		10,9
1873.....	44	35		12,6	91,6	48,0	38,2		13,7
1874.....	71,1	57,5		16,5	145,1	49,0	39,6		11,4
1875.....	87,1	74,9		23,4	185,4	47,0	40,4		12,6
1876.....	95,3	72,4		30,0	197,7	48,2	36,6		15,2
1877.....	101,6	88,0		36,7	226,3	44,9	38,9		16,2
1878.....	150,4	87,4		43,5	281,3	53,5	31,0		15,5
1879.....	148,2	84,7		49,6	282,5	52,5	30,0		17,5

Fuente: Elaborado a partir de: Depósitos del Banco de España y de la banca privada para el período 1840-1865, tomados de Lopéz Morell (2003); para los años 1866-1873, de Hernández Andreu (coor.) (1996: 242). Los datos del Banco de España y de la banca privada para 1874-1879, tomados de Tortella (1974: 149, 502, 504, 510, 513 y 515). Los de las cajas de ahorros, de Martínez Soto (2000: 609). Los depósitos voluntarios de la Caja de Depósitos y Consignaciones para 1863-1868, de Gonzalo (1981: 268).

nes y el gobierno británico, lo cual potenció su desarrollo. En 1866 existían 647 *savings banks* y 3.057 de los denominados postales (Ramírez Villaurrutia, 1868: 753).

En Francia (19), la Caisse d'Épargne et de Prevoyance de París se fundó en 1818. El proceso

de expansión de las cajas de ahorros francesas fue menos espectacular que el de las británicas, a pesar del rápido e interesado apoyo que obtuvieron del Gobierno. En 1830 ya existían en el país un total de 364 cajas con 160 sucursales y un volumen de depósitos que ascendía a 355 millones de francos. En este país la crisis de 1848 generó un pánico que

CUADRO N.º 9

PARTICIPACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO EN EL PIB 1850-1879
(Porcentaje realizado sobre pesetas constantes de 1850)

	<i>Total depósitos de ahorro</i>	<i>Banco de España</i>	<i>Banca privada</i>	<i>Caja de Depósitos</i>	<i>Cajas de ahorros</i>
1850	1,02	0,63	0,19		0,19
1855	2,84	1,28	0,64	0,71	0,21
1860	6,67	1,75	1,01	3,51	0,40
1865	17,08	0,88	0,64	15,08	0,48
1874	4,75	2,33	1,88		0,54
1879	8,72	4,58	2,61		1,53

Fuente: Elaborado a partir de los datos de depósitos del cuadro n.º 8 y los datos del PIB de Prados de la Escosura (2002).

casi puso al borde de la desaparición a sus cajas. Así, de unos depósitos de 400 millones de francos en 1846 se bajó hasta 35,7 millones en 1851. La crisis de la Caisse de Dépôts, que recibía los fondos de las cajas para su colocación en las negociaciones del Tesoro y en la deuda pública del Estado, arrastró tras de sí a éstas; además, contaban con un inmovilizado importante en préstamos a las corporaciones municipales y en empresas de utilidad pública, lo que agravó aún más la situación. La intervención del Estado francés reordenando el sistema en 1851, a través del diseño de una nueva relación cajas-Tesoro, recuperó la actividad de las primeras.

En ambos casos (inglés y francés) las cajas surgieron de iniciativas privadas, pero contaron con el decisivo apoyo de sus respectivos gobiernos (20). Éste consistió en la dotación de un marco legal adecuado para la consolidación de las instituciones, las cuales, a su vez, atendieron las demandas de fondos para mitigar las necesidades financieras de sus gobiernos. Los poderes públicos en estos países garantizaron en todo momento la colocación rentable de los recursos ajenos de las cajas, y esto favoreció su arraigo y su desarrollo (21).

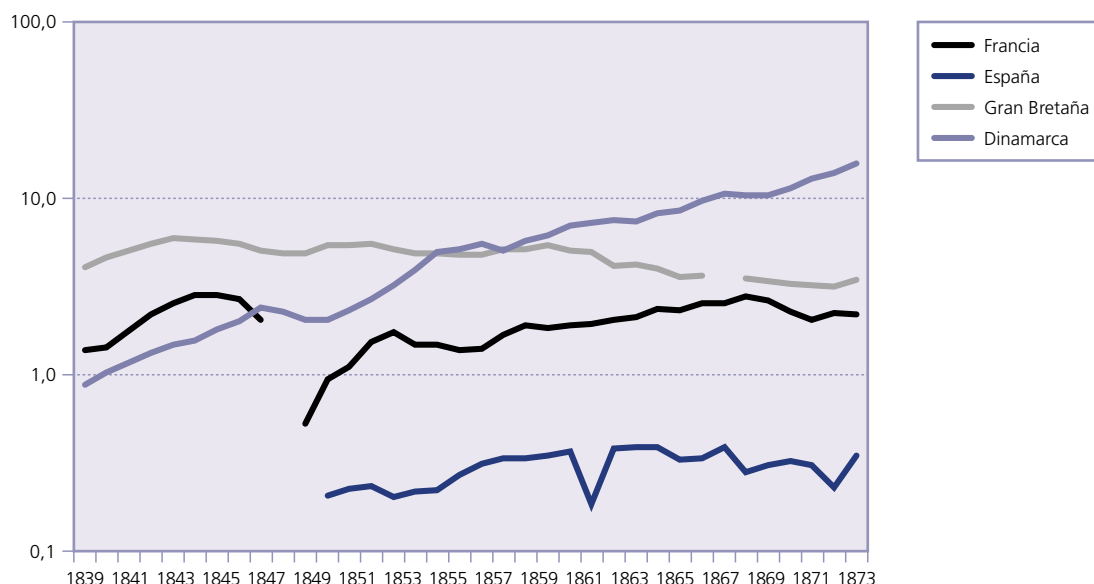
Para comparar la situación de las cajas españolas con la de las de algunos países europeos (Gran Bretaña, Francia y Dinamarca) utilizaremos el porcentaje que sus depósitos suponían de sus respectivos PIB a paridad de precios corrientes (gráfico 2). En este caso, se puede comprobar la endeblez de las cajas de ahorros españolas dentro del contexto europeo, muy alejadas en su capacidad de captación de capitales provenientes del ahorro con respecto a la de países como los citados, en correspondencia con el desarrollo económico del país y la deficiente organización del sistema.

Si la comparación la realizamos con un país del ámbito mediterráneo como Italia, tampoco en este caso se aproximan los valores de las entidades españolas a los alcanzados por los de las italianas, los cuales se muestran incluso superiores a los de Francia a partir de 1865. En el caso de Italia (Bosc, 1909: 72-83), su legislación a partir de la unificación del país dotó a estas instituciones de una libertad de empleo de los fondos depositados mayor que el que gozaban las españolas, lo que les permitió solventar los problemas que les hubiera ocasionado su ligazón a las finanzas del Estado (cuadro n.º 10).

IV. EL CRÉDITO EN EL BINOMIO CAJAS-MONTES DE PIEDAD

Los años comprendidos entre 1820 y 1830 fueron una coyuntura adversa para los montes de piedad, debido a la situación en la que habían quedado después de los años de la Guerra de Independencia y el desorden político ulterior. El emblemático Monte de Piedad de Madrid tenía sus fondos reducidos a tan solo 1,2 millones de reales en 1828, y el impago de los sueldos de sus funcionarios llegó a suponer una cifra próxima a medio millón de reales (22). Hacia 1838 se inició la recuperación, debido a un mandato de las Cortes de ese año, que implicaba la supresión de la dotación que les prestaba el Estado y les facultaba para imponer sobre los préstamos que realizaban una tasa de interés del 6 por 100, para que de esta manera pudiesen ir formando un fondo de reserva. La evolución del monte madrileño (cuadro n.º 11) en esa coyuntura es significativa de esta situación. La entrada en vigor de esta nueva modalidad aumentó las posibilidades de la entidad tanto para acrecentar el número de préstamos como el capital prestado y la cuantía de los mismos.

GRÁFICO 2

COMPARACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LAS CAJAS DE AHORROS DE GRAN BRETAÑA, FRANCIA, DINAMARCA Y ESPAÑA EN PORCENTAJE DEL PIB CORRIENTE A COSTE DE LOS FACTORES 1839-1874


Fuente: Elaborado a partir de los datos del PIB y de depósitos de las cajas contenidos en Mitchell (1979), para Dinamarca, Gran Bretaña y Francia: 780-781 y 889-891; para España, datos cuadro n.º 9.

Incluso durante algunos años convivieron las dos modalidades de préstamo (con y sin interés). Disponemos de las cifras del de Madrid (cuadro n.º 12), que permiten comprobar el alcance de cada una de éstas. La modalidad sin interés quedó relegada a la categoría de créditos ínfimos, destinados a los grupos sociales urbanos menos favorecidos. El valor medio

en esos años era de 156 reales por operación, lo que le convirtió en un tipo de práctica de beneficencia.

Ante las dificultades que introducía la relación entre las cajas y los montes, los poderes públicos establecieron una retribución a los capitales que cedían las primeras del 5 por 100. El 1 por 100 restante

CUADRO N.º 10

COMPARACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE LAS CAJAS DE AHORROS DE ITALIA Y ESPAÑA EN PORCENTAJES DEL PIB CORRIENTE A COSTE DE LOS FACTORES 1860-1875

	CAJAS DE AHORROS DE ITALIA		CAJAS DE AHORROS DE ESPAÑA	
	Depósitos (millones de liras)	Porcentaje del PIB de Italia	Depósitos (millones de pesetas)	Porcentaje del PIB de España
1860	157	1,70	9,8	0,40
1865	224	2,55	10,1	0,40
1870	348	3,85	9,3	0,30
1875	527	5,50	23,5	0,75

Fuente: Elaborado a partir de los datos de los depósitos en las cajas de ahorros italianas, que proceden de *Memoria sulle casse di risparmio ordinarie, presentata all'Esposizione Internazionale di Parigi, 1900* y *Le casse di risparmio in Italia, 1906*, Roma. Los datos del PIB, de Maddison (1992: 94-95). Los datos de los depósitos de las cajas de ahorros de España, en Martínez Soto (2001: 609); los datos del PIB de España, en Prados de la Escosura (2002).

CUADRO N.º 11

PRÉSTAMOS DEL MONTE DE PIEDAD DE MADRID 1790-1843
(En reales de vellón corrientes)

	Número de préstamos	Capital prestado	Valor medio del préstamo
1790	10.110	2.221.700	220
1800	13.123	2.360.980	180
1833	11.518	1.902.210	165
1834	11.132	1.830.930	164
1835	11.961	1.978.880	165
1836	12.658	1.953.650	154
1837	10.837	1.510.220	139
1838			
1839(*)	18.583	5.153.180	277
1840	23.450	6.657.580	284
1841	24.457	7.254.870	297
1842	26.816	7.772.860	290
1843	30.069	10.155.900	338

(*) A partir de este año los préstamos se realizaron con tasa de interés que se fijó en el 6 por 100.

Fuente: Para 1790 y 1800 Antón Ramírez (1876: 54). Para el resto de años: *El Amigo del País*, t. VII, año 1849: 217.

de la tasa, que los montes ponían a los nuevos préstamos, quedaba para afrontar los gastos de gestión y para la creación de un fondo de reserva. Los préstamos con interés fueron ganando terreno hasta convertirse en la principal modalidad: ya eran entre 1833 y 1837 el 67,6 por 100 de las operaciones, y suponían el 80,1 por 100 del capital otorgado, siendo el valor medio de las mismas de 300 reales. Este cambio de orientación permitió al monte madrileño aumentar sus reservas, que pasaron de 1,4 millones de reales en 1840 a siete millones en 1868.

A partir de 1838, fecha en que se funda la Caja de Madrid al amparo del Monte de Piedad de esa ciudad (Decreto 25-10-1838), se inició una tendencia general a reunir ambas instituciones. Las razones de esta simbiosis guardan relación con la incapacidad y el peligro que suponía el crédito público para la inversión en él de los fondos de las cajas. No todas las cajas se relacionaron con un monte; así, en el caso de Sabadell, Mataró o Manresa no tuvieron este tipo de combinación. También algunos montes subsistieron sin tener a su lado una caja que le traspasase sus depósitos; ellos mismos actuaron en ocasiones aceptando depósitos de clientes, como sucedió en los casos del Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza (Barcelona), y los de Utrera, Murcia y Córdoba.

Los datos de que disponemos sobre la actuación de los montes son muy esporádicos. Se sabe que funcionaban 16 montes de piedad (ver cuadro n.º 1) y disponemos de datos para un corto período de tiempo comprendido entre 1862-1867 (cuadro n.º 13), en el que, además, sobrevino la crisis financiera que afectó a la oferta de dinero e incluso arrastró tras de sí a algunas entidades como la de Valencia y la de Valladolid.

Durante esos seis años el capital adelantado por los montes alcanzó la cifra de 163,6 millones de pesetas en total, con una media anual de 16 millones (tasa de crecimiento anual media acumulada del -4 por 100). La crisis financiera en la que estaba sumido el país desde 1864 repercutía con fuerza sobre el conjunto de montes de piedad. Este volumen de capital se realizó a través de 1,17 millones

CUADRO N.º 12

PRÉSTAMOS FORMALIZADOS EN EL MONTE DE PIEDAD DE MADRID, 1833-1837: LA FASE DE RECUPERACIÓN
(Reales de vellón corrientes)

AÑOS	PRÉSTAMOS SIN INTERÉS			PRÉSTAMOS CON INTERÉS			VALOR TOTAL DE LOS PRÉSTAMOS	VALOR TOTAL DE LOS PRÉSTAMOS
	Número de préstamos	Capital prestado	Valor medio de los préstamos	Número de préstamos	Capital prestado	Valor medio de los préstamos		
1833	11.518	1.902.210	170	18.583	5.153.180	277	7.055.390	234
1834	11.132	1.830.930	164	23.450	6.657.580	284	8.488.510	245
1835	11.961	1.978.880	165	24.487	7.254.870	296	9.233.750	253
1836	12.658	1.953.650	154	26.816	7.772.860	290	9.726.510	246
1837	10.837	1.510.220	139	30.069	10.155.900	338	11.666.120	285
Total	58.906	9.175.890	156	123.405	36.994.390	300	46.150.280	253

Fuente: Elaboración a partir de los datos tomados de Malo (1849: 217). El autor los elabora a partir de datos insertos en la obra *Manual de Madrid*, de R. Mesonero Romanos.

CUADRO N.º 13

PRÉSTAMOS REALIZADOS POR LOS MONTES DE PIEDAD ESPAÑOLES ENTRE 1862-1867
(Pesetas corrientes)

	ROPAS Y ALHAJAS		SOBRE VALORES		TOTAL	
	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado
1862	168.201	10.753.478	2.089	19.128.683	170.290	29.882.161
1863	180.952	11.219.015	2.368	21.127.323	183.320	32.346.338
1864	185.761	10.665.779	1.972	16.188.229	187.733	26.854.008
1865	194.303	10.546.151	2.345	14.604.307	196.648	25.150.458
1866	200.918	10.802.091	2.642	14.017.861	203.560	24.819.952
1867	232.526	11.506.140	2.758	13.105.492	235.284	24.611.632
Total	1.162.661	65.492.655	14.174	98.171.897	1.176.835	163.664.552
Media período	193.777	10.915.442	2.362	16.361.983	196.139	27.277.425

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 406-407. *Gaceta de Madrid*, 13-12-1867: 7; 9-12-1867: 8-9; 12-12-1867: 5-8; 13-12-1867: 8-9.

de operaciones, correspondiendo el 98,7 por 100 a las que se efectuaban sobre prenda (ropas y alhajas), aunque el volumen de capital implicado en éstas solo alcanzase el 40 por 100 del total. Los préstamos sobre «valores» (deuda pública, títulos, acciones de empresas, etc.) absorbieron hasta el 60 por 100 del capital con tan solo 1,3 por 100 de los adelantos. El valor medio de cada modalidad (cuadro n.º 14) refleja la distinta dirección y orientación de cada una de ellas.

Los préstamos prendarios representan las operaciones más pequeñas (56 pesetas/operación), destinadas a la clientela de las capas populares urbanas de menor renta, mientras que las realizadas sobre «valores» (6.927 pesetas/operación) estaban destinadas a los grupos sociolaborales de la pequeña y mediana burguesía de las ciudades, cuya existencia hemos comprobado en páginas anteriores (médicos, cirujanos, militares, abogados, funcionarios, empleados, etc.). Los créditos experimentaron un crecimiento importante en su número durante los años más duros de la crisis financiera (1866-1867). Este incremento de la demanda se correspondió con una contracción de la oferta de capital, dada la caída de los depósitos de las cajas.

El desequilibrio entre ambas modalidades de préstamo (cuadro n.º 15) refleja cómo los montes colocaban su capital mayoritariamente en operaciones destinadas a satisfacer la demanda de crédito de una clientela procedente de las nacientes clases medias urbanas, grupo que podía avalar sus peticiones con garantías de considerable valor.

Esta situación refleja una contradicción palpable entre la dinámica de funcionamiento y los objetivos que tenían encomendados los montes (23), situación que podemos resumir diciendo que se trata de una clientela mayoritariamente procedente de las capas sociales más desfavorecidas de las ciudades, pero que, al mismo tiempo, se registra una colocación preferencial de capital entre la pequeña y mediana burguesía.

En cuanto al nivel de cumplimiento de los contratos de préstamos, éstos tuvieron unas tasas de cobertura muy altas (cuadro n.º 16). Esta situación aumentaba la confianza de los depositantes de las cajas, que veían en este tipo de inversiones un refugio seguro para sus ahorros.

CUADRO N.º 14

VALOR MEDIO DE LOS PRÉSTAMOS POR MODALIDADES

	VALOR MEDIO DE LOS PRÉSTAMOS (Pesetas/préstamos)	
	A) Ropa y alhajas	B) Valores
1862	64	9.157
1863	62	8.922
1864	57	8.209
1865	54	6.228
1866	54	5.306
1867	49	4.752
Valor medio 1862-67	56	6.927

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 406-407. *Gaceta de Madrid*, 13-12-1867: 7; 9-12-1867: 8-9; 12-12-1867: 5-8; 13-12-1867: 8-9.

CUADRO N.º 15

REPARTO DE LA OFERTA DE CRÉDITO DE LOS MONTES

	PRÉSTAMOS ROPAS Y ALHAJAS		PRÉSTAMOS SOBRE VALORES	
	Porcentaje del número de préstamos	Porcentaje del capital prestado	Porcentaje del número de préstamos	Porcentaje del capital prestado
	98,8	36,0	1,2	64,0
1862	98,7	34,7	1,3	65,3
1863	98,9	39,7	1,1	60,3
1864	98,8	41,9	1,2	58,1
1865	98,7	43,5	1,3	56,5
1866	98,8	46,8	1,2	53,2
1867	98,8	40,0	1,2	60,0
Valor medio 1862-67	98,8	40,0	1,2	60,0

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 406-407.

Hay que señalar que los montes que practicaron el préstamo sobre «valores» fueron unos pocos. En esta modalidad tan sólo encontramos los de Madrid, Jerez de la Frontera, Valladolid, Valencia y Murviedro (ver cuadro n.º 17), situados en las grandes ciudades y en otras de tipo intermedio donde existe una burguesía dedicada al comercio o ligada a una agricultura comercializada.

Éste es el caso del Monte de Madrid, que prestó en esta modalidad 87,2 millones de pesetas entre 1862 y 1867, o del de Valladolid, que otor-

gó créditos de este tipo por valor de 5,8 millones de pesetas. Más modestas son las cifras de los de Jerez de Frontera o Murviedro (Sagunto). El comportamiento de la entidad de Valencia está mediatizado por la profunda crisis en que estaba sumida la entidad, que le llevaría a desaparecer. Es de extrañar que ambos montes de Barcelona no practicasen este tipo de préstamos. Desconocemos la causa de este hecho, pero una hipótesis plausible es que la Caja de Barcelona hubiese optado por entregar una parte importante de sus fondos a la Caja General de Depósitos, como hizo la de Sabadell.

La situación de los montes al finalizar el período de referencia (cuadro n.º 18) nos muestra un panorama de recuperación de la crisis financiera en todos los componentes de los préstamos (capital, valor medio en todas las modalidades, etcétera).

Según los datos del cuadro n.º 18, podemos comprobar cómo han desaparecido algunos de los montes más antiguos, que fueron los que no se ligaron a una caja (Murcia, Utrera, etc.) y otros que estaban unidos a cajas que han desaparecido a raíz de la crisis financiera (Valencia, Valladolid, Málaga). La cifra de préstamos subsistentes alcanzó los 27,5 millones de pesetas (sobre un total concedido de 32,9 millones de pesetas), de los cuales el 88,5 por 100 corresponden al Monte de Madrid, que es la mayor entidad del país. El valor medio de esos créditos era de 196,6 pesetas; por lo tanto, son préstamos al consumo de las clases populares urbanas, correspondiendo el más alto al Monte de Piedad de Murviedro (Sagunto) con 454,3 pesetas.

CUADRO N.º 16

RECUPERACIÓN DEL CAPITAL PRESTADO 1862-1867

	TASA DE COBERTURA DE LOS REINTEGROS		
	Porcentaje del número de préstamos reintegrados	Porcentaje de reintegro de capital prestado	Porcentaje del capital que representan las prendas subastadas por impago
	88	90	1
1862	93	96	1
1863	91	91	1
1864	93	91	2
1865	91	93	3
1866	90	93	2
1867			
Total	91	92	2
Media 1862-67	91	92	2

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 406-407.

CUADRO N.º 17

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LOS MONTES DE PIEDAD BAJO GARANTÍA DE VALORES, ACCIONES Y DEUDA PÚBLICA 1862-1867
(Pesetas corrientes)

	JEREZ DE LA FRONTERA			MADRID			SEVILLA		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3
1862				1.065	17.803.642	16.717	37	256.933	6.944
1863	14	11.110	794	1.179	18.745.492	15.899	87	349.590	4.018
1864	37	27.442	742	716	13.596.880	18.990	69	775.924	11.245
1865	61	27.866	457	1.166	12.895.760	11.060	63	664.586	10.549
1866	52	17.851	343	1.531	12.417.778	8.111	61	551.836	9.046
1867	14	12.268	876	1.623	11.761.840	7.247	42	257.792	6.138
Total período	178	96.538	542	7.280	87.221.397	11.981	359	2.856.662	7.957
Media del período ..	36	19.307	536	1.213	14.536.897	11.984	60	476.110	7.935

	VALENCIA			MURVIEDRO			VALLADOLID		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3
1862				262	108.867	416	725	959.240	1.323
1863	93	910.200	9.787	233	80.467	345	762	1.030.463	1.352
1864	137	687.655	5.019	194	79.607	410	819	1.020.720	1.246
1865	26	81.460	3.133	204	80.550	395	825	854.085	1.035
1866	17	60.392	3.552	101	31.812	315	880	938.186	1.066
1867	2	9.175	4.588	86	30.052	349	991	1.034.362	1.044
Total período	275	1.748.882	6.360	1.080	411.359	381	5.002	5.837.057	1.167
Media del período ..	55	349.777	6.360	180	68.557	381	834	972.843	1.166

1. Número de préstamos; 2. Capital prestado; 3. Valor medio de los préstamos.

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 398-407.

Si examinamos el caso de Madrid, podemos comprobar cómo los 1.487 préstamos sobre valores (1,5 por 100 del total) consumían 17,5 millones de pesetas (71,8 por 100 del total), con un valor medio por operación de 11.780 pesetas, lo que muestra que la situación no ha cambiado respecto a la década anterior y la clientela minoritaria sigue absorbiendo la mayor parte del capital disponible. A pesar de esa situación, las 97.087 operaciones de empeños con un valor medio de 70,6 pesetas, redujeron considerablemente la influencia de las casas privadas de empeños (De Blas, 1884: 19-21). Entre 1874-1884 desaparecieron 150 establecimientos de este tipo, quedando en esa última fecha solamente 95, de los cuales 68 prestaban sobre prendas y 27 sobre sueldos (préstamos personales), siendo la tasa de interés normalizada del 5 por 100 mensual. Las 68 casas dedicadas al empeño realizaron en 1881 un total de 107.400 operaciones, por un valor de 6,4 millones de pesetas (aun disminuyendo, conservaban una cuota de mercado de crédito ínfimo bastante alta).

Resulta interesante resaltar que durante los años 1862-1871 los depósitos de las cajas fueron insuficientes para atender la demanda de capital de los montes, teniendo éstos que recurrir a otras fuentes de financiación, incluido el empleo de sus propios fondos fundacionales y de reserva, lo que ponía en peligro su supervivencia. Esta situación comenzó a mejorar entre 1872-1876, etapa a partir de la cual la demanda de capital para emplear en sus préstamos empezó a ser inferior a la oferta de depósitos de las cajas, viéndose obligadas éstas a canalizar sus excedentes hacia otros tipos de inversiones, generalmente de compra de valores públicos o de préstamos de índole personal que irán poco a poco sustituyendo a los empeños de ropas y alhajas. Algunas cajas ya venían practicando préstamos a pequeños industriales (Barcelona, Mataró, Sabadell, etc.). Algunas cajas como la de Sabadell (cuadro n.º 19), que no tenían monte de piedad, funcionaron invirtiendo sus depósitos en operaciones alternativas, de las cuales las operaciones de crédito a industriales y

CUADRO N.º 18

**PRÉSTAMOS EXISTENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
EN LOS MONTES DE PIEDAD ESPAÑOLES 1878
(Pesetas corrientes)**

	PRÉSTAMOS AL FINAL DE EJERCICIO		VALOR MEDIO DEL PRÉSTAMO
	Número de préstamos	Importe	
Alcoy	4.467	88.115	19,7
Alicante	1.499	78.528	52,4
Ávila	207	7.269	35,1
Barcelona (a)	11.698	1.322.501	113,0
Barcelona (b)	8.082	848.755	105,0
Córdoba	4.448	89.665	20,1
Jerez de la Frontera ..	4.617	31.710	6,8
Madrid	98.574	24.377.852	247,3
Murviedro	147	66.779	454,3
Segovia	980	20.702	21,1
Sevilla	2.990	497.771	166,5
Vitoria	889	20.313	22,8
Zaragoza	1.317	66.267	50,3
Total	139.915	27.516.227	196,6

Los datos se refieren a los préstamos en vigencia al finalizar el ejercicio contable:
Barcelona (a): Montepío Barcelonés de la Caja de Ahorros.
Barcelona (b): Monte de Piedad Nuestra Señora de la Esperanza.
Fuente: Elaborado a partir de los datos de la *Memoria y Cuenta General del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid*, del año 1881: 69-73.

comerciantes de la localidad constituyeron un punto fuerte de su operativa.

V. LA CLIENTELA DE LAS CAJAS: ¿UNA BANCA DEL POBRE?

Un aspecto importante del análisis de las cajas es tratar de identificar a su clientela, lo que nos permitirá responder a la pregunta de si sus servicios fueron utilizados por aquellos grupos sociales a los que iban destinados. Los datos disponibles, aunque escasos, nos permiten trazar un perfil profesional de la clientela de las cajas.

Al comprobar la representatividad de los impositores de las cajas en el conjunto de la población de las ciudades donde se ubicaban (cuadro n.º 20), encontramos que el caso más destacado lo presenta la Caja de Barcelona, cuyos impositores llegaron a ser el 10 por 100 del total de habitantes de la ciudad en 1875. Ninguna otra caja alcanzó registros parecidos, lo cual indica la considerable implantación de esta entidad.

En segundo lugar está la Caja de Madrid, cuya ratio no cesó de crecer hasta alcanzar un valor de

5,26 por 100 de la población de la ciudad en 1875. En el resto de las entidades sus porcentajes fueron muy bajos, lo que indica la escasa penetración de estas instituciones en sus respectivos hábitats. Cuando miramos la situación de las cajas establecidas en ciudades pequeñas, que no eran capitales de provincia (Murviedro, Sabadell, Mataró, Manresa, Jerez de la Frontera), la situación no varía demasiado; así, por ejemplo, lo podemos comprobar en el caso de Sabadell (cuadro n.º 21) hasta los inicios del siglo XX.

La caracterización del perfil socioprofesional y de género de la clientela nos permitirá responder a la pregunta que nos hacíamos al iniciar este apartado. Con esta finalidad, presentamos los datos referidos al período 1839-1866 (cuadro n.º 22), para el cual hemos podido elaborar un estadístico sobre el porcentaje que representó cada grupo de clientela.

La distribución de la clientela muestra como grupo principal a mujeres y niños sin oficio declarado, con el 43 por 100 del total. En este caso, se trata de ahorro familiar que se detrae del consumo y se destina a prevenir futuras situaciones excepcionales de las familias (enfermedades, bodas —ingresos dotales—, servicio militar, etc.). El siguiente grupo en importancia es el colectivo laboral de jornaleros y obreros, con el 26,4 por 100 de total; se trata de un sector importante en las cajas de zonas industriales; así, en

CUADRO N.º 19

**INVERSIÓN DE FONDOS DE LA CAJA DE AHORROS DE SABADELL
1861-1872
(Reales de vellón corrientes)**

	CAJAS DE DEPÓSITOS		INVERSIÓN PRIVADA	
	Reales	Porcentaje de inversión	Reales	Porcentaje de inversión
1861	88.297	30,3	201.882	69,7
1862	159.000	44,0	201.780	56,0
1863	235.700	54,0	201.780	46,0
1864	288.550	51,8	268.800	48,2
1865	390.950	49,0	402.600	51,0
1866	580.950	59,0	393.600	41,0
1867	580.950	55,0	465.720	45,0
1868	401.348	45,8	473.354	54,2
1869	390.950	50,0	390.821	50,0
1870	390.950	46,7	445.614	53,3
1871	390.950	45,5	493.614	54,5
1872			1.152.884	100,0

Fuente: Elaborado a partir de las memorias de la Caja de Ahorros Sabadell de esos años. La inversión privada se refiere a préstamos a industriales y comerciantes.

CUADRO N.º 20

RATIO DE IMPOSITORES POR CADA 100 HABITANTES EN ALGUNAS CAJAS DE AHORROS 1857-1875

CIUDAD	1857		1860		1877	
	b) Impositores de la Caja de Ahorros	Ratio impositores por cada 100 habitantes	b) Impositores de la Caja de Ahorros	Ratio impositores por cada 100 habitantes	b) Impositores de la Caja de Ahorros	Ratio impositores por cada 100 habitantes
Madrid	8.890	3,16	12.774	4,28	15.136	5,26
Barcelona	8.823	4,94	11.985	6,3	18.208	10,1
Bilbao			234	1,3	596	3,17
Burgos	303	1,24	512	2	149	0,57
Gerona	—	—	—	—	59	0,47
Málaga	—	—	—	—	129	0,13
Sevilla	793	0,7	1.352	1,14	2.177	1,78
Valencia	859	0,8	971	0,9	—	—
Valladolid	616	1,46	804	1,85	1895	4,81
Vitoria	210	1,34	353	1,88	623	3,31
España	21.493	0,13	29.771	0,19	38.832	0,23

Fuente: Elaborado a partir de *Movimiento de la población en el decenio de 1861-1870* por el Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid 1877, Imprenta y Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Cia.: 360-361 y Antón Ramírez (1876: 198).

Barcelona suponen el 48,5 por 100 y en Manresa el 50 por 100 de la clientela. El siguiente grupo en importancia es el formado por los empleados domésticos, con el 16,1 por 100 de los imponentes. Éstos tenían una situación laboral muy específica, ya que recibían en especie los bienes de subsistencia (vestido, comida, vivienda en muchos casos, etc.), lo que facilitaba la posibilidad de ahorrar parte de su salario en metálico con vistas a su retiro o al matrimonio; además, estos trabajadores estaban más en contacto con la moral y estilo de vida de la burguesía urbana para la que trabajaban, y por tanto eran potencialmente más receptivos a los hábitos de ahorro. En algunos casos, constituye un sector muy importante de la clientela de las cajas, como sucede con la de

Madrid, donde supuso el 20,6 por 100 de total. También en Burgos, Bilbao o Vitoria, donde incluso se superaba el porcentaje anterior. Empleados y militares forman un conglomerado que representa las clases medias urbanas, junto con el indefinido «otros» que nos presentan las estadísticas de la época.

Este perfil general se matiza en función de la ubicación de las cajas; así, en las ciudades industriales este reparto se modifica, apareciendo grupos específicos, como sucede con el caso de Sabadell (cuadro n.º 23).

En este caso, el colectivo de obreros de la industria textil es el grupo mayoritario, en torno al 30 por 100, durante todo el período, pero también es relevante la presencia de los patronos de la industria y del comercio, que suponían el 17,8 por 100 de la clientela, y que además será el colectivo que se beneficiará en mayor medida de los créditos de la entidad. Los propietarios rurales tienen representación dentro de los impositores de la entidad, con el 6,6 por 100, lo que constituye una novedad respecto a la composición de la clientela de las cajas. Fuera de la nómina profesional, los niños son otro componente importante de la clientela de la entidad, el 13,9 por 100 del total en esos años, con el añadido de los hijos de los industriales, que, poco a poco, abandonarán la caja. Como puede comprobarse, la realidad general de la clientela se modifica en algunos casos en función del peculiar sistema productivo del espacio donde se ubicaba la institución.

CUADRO N.º 21

RATIO DE IMPOSITORES POR CADA 100 HABITANTES EN SABADELL 1859-1900

	A) Habitantes	B) Impositores de la Caja	Ratio (porcentaje de B/A)
1859	13.945	185	1,3
1860	14.240	299	2,1
1872	14.889	691	4,6
1874	16.069	985	6,1
1885	21.397	1.853	8,7
1890	21.379	2.328	10,9
1900	23.375	3.098	13,3

Fuente: Elaborado a partir de Chastagnaret (1966: 93).

CUADRO N.º 22

COMPOSICIÓN DE LA CLIENTELA DE LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS 1839-1866. PERFIL SOCIOPROFESIONAL Y DE GÉNERO
(Porcentajes del total)

Cajas	Domésticos	Jornaleros	Empleados	Militares	Otros	Menores	Mujeres
Barcelona	13,2	48,5	0,9	0,9	3,4	9,2	24,4
Bilbao	24,7	25,9	10,6	0,4	31,5	0,9	5,8
Burgos	23,1	27,4	6,7	2,3	28,9	3,1	8,4
Cádiz	19,8	7,7	2,3	12,4	7,8	30,8	15,9
Gerona	11,6	51,1	2,3	2,3		20,9	11,6
Jerez de la Frontera	18,6	30,0	2,0	0,1	20,0	11,6	17,5
Madrid	20,6	18,7	5,3	2,9	6,4	20,9	25,1
Málaga	1,6	17,6			15,9	17,1	47,5
Manresa	13,6	50,0	2,3	2,3	18,1		13,6
Mataró	17,5	37,6	0,9		20,1	5,8	17,9
Sabadell	2,1	15,8	0,5		48,1	29,3	3,9
Sagunto	10,3	9,4	1,1	0,9	15,8	37,3	24,8
Sevilla	5,1	22,4	5,5	2,8	21,3	8,5	34,2
Valencia	4,7	4,7	2,3	3,1	19,5	12,4	43,1
Valladolid	8,8	8,9	3,4	1,3	9,3	31,8	27,2
Vitoria	22,4	20,0	5,0	3,5	8,0	25,6	19,3
Media estatal	16,1	26,4	3,7	2,4	8,3	17,5	25,5
Total imponentes 1839-1866	24.392	39.872	5.673	3.594	12.606	26.425	38.580

Fuente: Elaborado a partir de la *Gaceta de Madrid*, miércoles 27 de noviembre de 1867: 10. Universo de imponentes 1839-1866 = 151.142.

Si observamos la clientela de la mayor entidad del país, la Caja de Ahorros de Madrid, entre 1839 y 1874 (cuadro n.º 24), se puede apreciar la tipología de los impositores que utilizaban los servicios de estas instituciones en las grandes ciudades.

Llama poderosamente la atención el factor de género entre sus impositores. Las mujeres constituyeron el grueso de la clientela de la caja, con el 49,5 por 100 del total durante todo el período referido. Incluso dentro del colectivo profesional su peso, a

través de las trabajadoras del servicio doméstico, las convierte en el segundo en importancia, dado que representan el 26 por 100 de los depositantes con profesión. Por lo tanto, se puede afirmar la feminización de la caja como un hecho destacado, situación que también se cumple en el resto de entidades del país (cuadro n.º 25).

El primer colectivo profesional en importancia dentro de los impositores de la entidad madrileña lo constituyen los trabajadores del servicio doméstico

CUADRO N.º 23

REPARTO PROFESIONAL DE LOS DEPOSITANTES EN LA CAJA DE AHORROS DE SABADELL 1859-1879
(En porcentaje)

	Propietarios rurales	Patrones de la industria y del comercio	Profesionales liberales	Cuadros medios	Clérigos, militares y policías	Empleados	Obreros textiles	Otros obreros especializados	Jornaleros	Servicio doméstico	Sin profesión	Niños	Niños hijos de fabricantes
1859-1864	7,78	16,27	0,58	2,59	2,74	2,45	32,83	4,90	4,90	2,59	3,02	4,18	13,1
1865-1869	6,92	19,97	0,32	5,31	0,64	5,15	33,63	6,12	2,90	2,74	4,03	9,67	1,93
1870-1874	7,02	17,26	1,10	3,7	0,14	5,21	32,20	4,93	6,99	3,01	3,84	13,84	0,96
1875-1879	4,82	17,74	0,22	3,21	0,66	2,92	28,98	3,50	14,24	3,50	8,03	11,46	0,66

Fuente: Memorias de la Caja de Ahorros de Sabadell, 1859-1879.

CUADRO N.º 24

CLIENTELA DE LA CAJA DE AHORROS DE MADRID 1839-1874. CARACTERIZACIÓN SOCIOPROFESIONAL Y DE GÉNERO DE LOS IMPOSITORES

Profesión		Número de imponentes		Porcentaje del total	
Domésticos	Varones	6.387	20.416	11,8	37,8
	Hembras	14.029		26,0	
Jornaleros y artesanos			18.800		34,9
Empleados			5.550		10,2
Militares	Graduados	1.207	2.803	2,2	5,2
	No graduados	1.596		3,0	
Abogados			398		0,7
Médicos y cirujanos			531		1,0
Funcionarios			372		0,7
Otras profesiones			5.009		9,3
Total profesiones			53.879		100,0
Menores	Varones	9.631	19.195	21,7	43,2
	Hembras	9.564		21,5	
Mujeres	Solteras	7.527	25.148	16,9	56,8
	Casadas	11.461		25,8	
	Viudas	6.196		13,9	
Total género			44.379		100,0
Total de clientes			98.358		

Fuente: Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondiente al año 1881: 110-112.

en su conjunto, 37,8 por 100 del total (20,7 por 100 del conjunto general), reflejo de su importancia dentro de la ciudad (24). El siguiente grupo en importancia es el formado por jornaleros y artesanos, con el 34,9 por 100 (19,1 por 100 en el conjunto total).

El resto de los estratos profesionales de la ciudad también tiene su presencia, pero en menor proporción. Así, los empleados suponen el 10,2 por 100; los funcionarios y militares, el 5,9 por 100, y los profesionales liberales, tan sólo el 1,7 por 100. Esta composición es representativa de la estructura laboral de una ciudad como Madrid.

CUADRO N.º 25

CLIENTELA FEMENINA DE LA CAJA DE AHORROS DE MADRID (1839-1874)

Impositores femeninos	Número	Porcentaje de total de impositores
Trabajadoras del servicio doméstico ...	14.029	14,3
Niñas	9.564	9,7
Mujeres solteras	7.527	7,6
Mujeres viudas	6.196	6,3
Mujeres casadas	11.461	11,6
Total	48.777	49,5

Fuente: Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid correspondiente al año 1881: 110-112.

En general, se trataba de una clientela meta, con un perfil mayoritario de trabajadores, entre los cuales los domésticos constituían un colectivo relevante, y con la inclusión de algunos grupos profesionales de la pequeña burguesía urbana. Es muy relevante el peso de las mujeres en esa composición, pues ellas eran el grupo impositor más importante, lo que muestra su capacidad de gestación de pequeños excedentes de renta que transformaban en ahorro. Por lo tanto, la respuesta al interrogante es afirmativa en términos generales, las cajas se convirtieron desde el principio en una suerte de banca al por menor, una «banca del pobre», utilizando la denominación acuñada por J.J. Proudhon para las entidades francesas.

VI. CONCLUSIONES

Las cajas de ahorros surgieron en España ligadas a las reformas y a la creación de nuevas instituciones, fruto de la implantación del liberalismo. Con este tipo de entidades, la burguesía trataba de crear organismos con capacidad de captar el pequeño ahorro proveniente de las clases populares urbanas y ponerlo en circulación dentro de los mercados financieros. El concepto de ahorro que acompaña a estas instituciones muestra una elevada carga moralizante y educativa respecto a los precitados grupos sociales, ya que se fundaron con la intencionalidad de atender y mejorar las condiciones de vida de las clases más desfavorecidas, basándose para ello en los postulados de la beneficencia y la filantropía que preconizaban el liberalismo y su nuevo orden social.

La mayor parte de las entidades que funcionaron a lo largo del siglo XIX se fundaron en los años comprendidos entre 1839 y 1875, y se debieron a la iniciativa privada (sociedades económicas de amigos del país, grupos eclesiásticos y corporaciones religiosas, grupos laicos como comerciantes, industriales, etc., e incluso la banca privada, como en el caso de la de Bilbao). El Estado sólo se ocupó de «estimular» este tipo de iniciativas mediante los respectivos decretos y órdenes que autorizaban su funcionamiento. La primera norma reguladora general se produjo en 1853 (Real Decreto de 29 de junio) y desató una crisis en las entidades por las suspicacias que levantó esta medida entre los imponentes, debido a su intento de ligar el funcionamiento de las cajas al crédito público a través de la Caja de Depósitos.

La clientela de estas entidades muestra un claro sesgo de género, y fue mayoritariamente femenina. Además de este sector de depositantes, tuvieron importancia los grupos laborales de los trabajadores del servicio doméstico y los jornaleros. Se trata de una clientela que es representativa de los grupos sociolaborales de las ciudades españolas del siglo XIX. También encontramos, en menor medida, representados a las profesiones liberales y el funcionario. Un caso específico lo constituyeron las cajas catalanas, en las que la presencia de los trabajadores industriales es mayor, y también de comerciantes y pequeños industriales. Se puede afirmar que fueron los grupos urbanos más humildes los que utilizaron con carácter preferente los servicios de las cajas.

La labor crediticia de estas instituciones estuvo ligada a su relación con los montes de piedad. Las

operaciones mayoritarias de éstos se dirigieron al préstamo sobre prenda (empeños: de ropa y alhajas), operaciones con una cuantía pequeña, muy adaptado a las necesidades y la demanda de la clientela. Pero, además, algunos de ellos pusieron en marcha operaciones sobre valores con un valor alto destinado a esa clientela con mayor capacidad de renta (profesiones liberales, pequeños industriales, comerciantes, etc.), las cuales absorbieron la mayor parte de capital disponible de los montes.

El peso de los depósitos de las entidades españolas en la economía del país durante el siglo XIX fue considerablemente inferior al de las cajas de países como Gran Bretaña, Francia, Dinamarca e Italia, lo que indica su pequeño desarrollo en el contexto de la Europa occidental.

Su participación en el sistema financiero como captadoras de depósitos de ahorro fue significativa, manteniendo e incrementado en el último tercio del siglo su posición dentro de aquél, lo que es indicativo de su especialización como instituciones de captación de excedentes de renta personal entre las clases populares urbanas y de su posterior canalización hacia la inversión rentable y segura. Esta labor colaboró al desarrollo y la extensión del mercado institucional del dinero y a la formación de capital, así como a disminuir, en sus ámbitos de actuación, el peso de las casas privadas de préstamo a través del abaratamiento del precio del dinero.

Las cajas contribuyeron al desarrollo económico a través de la inversión de sus depósitos y de la promoción del consumo a través de sus préstamos; además, el sistema sirvió para la difusión de los hábitos de ahorro entre las clases populares. A través de estas instituciones, las economías de los grupos citados se introdujeron en los circuitos financieros.

NOTAS

(1) Los trabajos de este Coloquio se publicaron en tres volúmenes en 1997: *Ive Colloque Européen d'Histoire des Caisses d'Épargne*, Les Editions de l'Épargne, París; Tomo I «Les Origines des Caisses d'Épargne au XIXe siècle 1815-1848»; Tomo II «La diffusion de l'idée de caisses d'épargne au XIX siècle»; Tomo III «L'Histoire des Caisses d'Épargne Européennes». *Conjonctures et crises, 1850-1914*.

(2) Las influencias de las ideas de J. BENTHAM tuvieron mayor presencia entre los círculos progresistas, pero también hubo moderados que las utilizaron, como ALCALÁ Galiano o MARTÍNEZ DE LA ROSA; ver al respecto T. LA ROSA (1972: 127).

(3) COLMEIRO (1873: 395-396). Este economista de la época habla de las cajas como «...una puerta que la caridad y el crédito franquean al obrero deseoso de establecerse por su cuenta...un vínculo entre el pobre y el rico, ambos apegados a la posesión de los poco o mucho, una prenda de amistad y una concordia del capital y el trabajo».

(4) En este sentido se pronunciaba MESONERO ROMANOS en el *Diario de Avisos de Madrid*, n.º 14 de 15 de abril de 1835: «...estas cajas son una institución esencialmente antirrevolucionaria que asocia al proletariado por medio de su propio trabajo al interés y a los goces de la propiedad y el orden».

(5) Al respecto, ver el artículo de MARTÍNEZ SOTO (2001) sobre la situación del crédito hipotecario en estos años.

(6) Sobre este aspecto, ver el reciente trabajo de Ross (2002) para el caso de los Penny Bank de Glasgow; también el estudio sobre Francia de VALENTINO (1969: 15); también el libro de BOSC (1909).

(7) En la exposición de motivos de la Real Orden de 3 de abril de 1835 ya se señalaba: «... Desgraciadamente no es posible plantear desde luego entre nosotros las Cajas de Ahorros del mismo modo que se hallan establecidas en otros países... Llegará un día en que, restablecido enteramente el crédito del Estado, sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre; pero mientras renace la confianza... hay que esperar todo del espíritu de filantropía que anime a los ricos».

(8) MESONERO ROMANOS (1868) expresaba esta idea: «un círculo por el cual las clases más trabajadoras y económicas reciben un interés directo de las más disipadas que suelen por lo regular acudir al Monte».

(9) En 1852, el total de recursos ajenos de las cajas españolas era de 21,8 millones de reales; esto suponía 218.000 libras esterlinas o 5,9 millones de francos según los cambios de 1853, lo que representaba el 1,6 por 100 del presupuesto de gastos del Estado para ese año. *Gaceta de Madrid*, 26-11-1867.

(10) El propio MESONERO ROMANOS (1868), presentaba esta situación como la causante del atraso que mostraban las cajas de ahorros del país a mediados del siglo XIX: «...limitadas las imposiciones en las Cajas a la cantidad que pudieran emplear los Montes en sus operaciones y empeños, quedaba sumamente reducido el pensamiento de la institución».

(11) Ver *El Heraldo de Madrid* los días 6, 9 y 14 de octubre de 1852.

(12) Según RAMÍREZ VILLAUURUTIA (1868: 755), en la Caja de Madrid: «...acudieron en masa a pedir el reintegro inmediato de sus ahorros, cuya pérdida temían, con más o menos fundamento, si se ponía en ejecución la medida...» de trasladar fondos desde el establecimiento a la Caja de Depósitos.

(13) *El Heraldo* y *La Época* defendieron el Real Decreto (ver números de los días 13, 14 y 15 de julio de 1853), mientras que *El Clamor* (15 de julio 1853), de la oposición progresista, analizaba la grave situación por la que atravesaban las cajas, achacándolo a los efectos de la referida norma.

(14) Sobre este aspecto, ver RÓDENAS (1978: 31-48).

(15) Las libretas al portador fueron una innovación procedente de Italia, donde la Caja de Milán las había implantado en su Reglamento de 18 de Marzo de 1863. Sobre este aspecto, ver la *Memoria y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid* del año 1884: 107-108.

(16) Sobre esta entidad, ver el trabajo de RÓDENAS (1978: 41-43).

(17) Sobre la Caja de Barcelona, ver *Centenario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona*, 1844-1944: 129. Barcelona.

(18) Sobre la finalidad de la Caja General de Depósitos, ver el estudio de GONZALO (1981).

(19) Los datos de Francia: CONTE (1854: 248-251). Una visión general en BOSC (1909).

(20) Un observador de la época, COLMEIRO (1884), señalaba: «Dos sistemas se practican en Europa: el uno consiste en ofrecer al gobierno los capitales acumulados en las cajas de ahorros, obligándose a devolverlos cuando le fueran pedidos y a pagar los intereses corrientes, y el otro en alejarse de toda intervención oficial y reservarse las cajas de aho-

rrros el manejo de sus fondos con entera libertad. El primer sistema prevalece en Inglaterra y Francia, pero no sin graves inconvenientes. No hay Tesoro bien administrado que se resigna a soportar el peso de una deuda crecida, siempre exigible, casi sagrada. De aquí la necesidad de contener y limitar los depósitos, de reducir los intereses y de convertirlos en pensiones vitalicias. En Alemania, Prusia, Italia y España... las cajas obran con independencia del gobierno, y así dan colocación a sus capitales según les place».

(21) El propio MESONERO ROMANOS (1868) realizaba un certero análisis sobre las diferencias con respecto a la organización de las cajas en otros países europeos: «La primera y capital dificultad que se presentaba para plantear en nuestro suelo la institución de las Cajas de Ahorros consistía, como es notorio, en la inconveniencia o imposibilidad de ligar su existencia con la del crédito público, como está en Inglaterra, Francia y Suiza. Pero en nuestro país, por desgracia de los tiempos y la larga serie de revoluciones políticas, no podía contarse con aquel apoyo vital...».

(22) Sobre la evolución de los montes de piedad en este período, ver ANTONIO RAMÍREZ (1876: 71-94).

(23) Para el caso de las cajas catalanas, NADAL y SUDRIÀ (1983: 61-62) y CHASTAGNERET (1966: 232-236), confirman esta tendencia por las que algunas entidades buscaron colocaciones más rentables que los pequeños empeños, o los depósitos en la Caja de Depósitos y Consignaciones, entre industriales del textil.

(24) Ver el trabajo de SARASÚA (1994) sobre este colectivo en la ciudad de Madrid entre 1758-1868. En él se destaca la importancia que tuvo para la configuración de un mercado de trabajo en Madrid y cómo se produjo la feminización del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTÓN RAMÍREZ, Braulio (1876), *Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Reseña histórica y crítica. Origen, propagación, progresos y actual estado en España y en el extranjero, conveniencia de generalizarlos en España y medios de conseguirlo*, Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Compañía.
- BOSC, André (1909), *Le rol social des Caisses d'Epargne privées en France et France*, Paris, Arthur Rousseau.
- COLMEIRO, M. (1873), *Principios de economía política*, Madrid.
- COLMEIRO, M. (1884), «De la crisis monetaria en 1864. Resumen de una discusión sobre este tema», *Memorias de la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas*, tomo V, Madrid.
- CONTE, F.A. (1854), *Examen de la Hacienda pública en España*, Cádiz.
- CHASTAGNERET, G. (1966), *La Caisse d'Epargne de Sabadell de 1859 à 1914*, Memoire pour l'obtention du diplôme d'Etudes Supérieures d'Histoire, inédita.
- CHEVAUXCHEZ, A. (1906), *Les caisses d'epargne en France. Histoire et legislation*, Paris, Librairie Echevalier et Rivière.
- DE BLAS, Juan de Dios (1884), *Memoria acerca de lo que son las casas de préstamos sobre prendas, sus productos, sus gastos, riesgos, y de la influencia que ejercen en la vida social y necesidades privadas, respondiendo al cuestionario número 176 del folleto que ha publicado la Comisión nombrada para la mejora y bienestar de la clase obrera*, Madrid, Imprenta de Montegrifo y Cía.
- DUET, Daniel (1981), *Les caisses d'epargne françaises et leur activité. Tradition on Evolution (1818-1981)*, 2 vol., Paris, Moissimier Ed.
- FORNIÉS CASALS, Juan Francisco (1991), «Interpretación básica de la historia de las Cajas de Ahorros españolas», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 39-51
- GONZÁLEZ MORENO, José Manuel (1983), *Naturaleza y régimen jurídico de las Cajas de Ahorros*, Madrid.

- (1989), «Orígenes de la legislación específica de Cajas de Ahorros en el siglo XIX», en *I Simposio de Historia de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid; comunicación inédita.
- GONZALO GONZÁLEZ, L. (1981), *El Tesoro Público y la Caja General de Depósito (1852-1868)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. (coord.) (1996), *Historia monetaria y financiera de España*, Madrid, Síntesis.
- HORNE, H. Oliver (1947), *A history of saving banks*, Londres, Oxford University Press.
- LA ROSA, T. (1972), *España contemporánea siglo XIX*, Barcelona, Destino.
- LÓPEZ MORELL, M.A. (2003), «Salamanca y la construcción del ferrocarril de Aranjuez», en MARÍA JESÚS MATILLA y FRANCISCO POLO, *150 años de historia de los ferrocarriles madrileños*, Ministerio de Fomento (en prensa).
- MADDISON, Angus (1992), *Monitoring the World Economy*, París, OCDE.
- MARTÍN ACENA, Pablo (1985), «Desarrollo y modernización del sistema financiero, 1844-1935», en *La modernización económica de España 1830-1930*, NICOLÁS SÁNCHEZ-ALBORNOZ (ed.), Madrid, Alianza Editorial.
- MALO, Nicolás (1849), «Paralelo entre el Monte de Madrid y la Caja de Ahorros. Últimos quinquenios», en *El Amigo del País*, tomo VII.
- MARTÍNEZ SOTO, Ángel Pascual (1994), *Crédito y ahorro popular. El crédito agrícola en la región de Murcia, 1850-1935*, Universidad de Murcia, tesis Doctoral Microfilmada, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia
- (2000), «Las cajas de ahorros españolas en el siglo XIX: entre la beneficencia y la integración en el sistema financiero», en *Revista de Historia Económica*, año XVIII, n.º 3: 585-628.
- (2001), «La tela de araña. Mercados informales de financiación agraria, usura y crédito hipotecario en la Región de Murcia (1850-1939)», *Áreas*, n.º 21: 185-220.
- MESONERO ROMANOS, R. de (1868), *Memoria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid*, año 1847, Madrid.
- MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID (1881), *Memoria y cuenta general de...*, en el año 1881, Madrid, Imprenta de José Rojas.
- (1888), *Memoria y cuenta general de...*, en el año 1888, Madrid, Imprenta de JOSÉ ROJAS.
- MITCHELL, B.R. (1979), *European statistic: Seventeen Fifty to Nineteen Seventy-Nine*, Londres, Kluwer Academia Publishers.
- MONTERO CANERERO, M. (1983), *Bases para la investigación del préstamo y la usura en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, Ed. CECA.
- MOSS, M., y SLAVEN, A. (1992), *A History of the TSB in Scotland from 1810 to 1990*, Glasgow.
- NADAL, Jordi, y SUDRIÀ, Carles (1983), *Historia de la Caja de Pensiones. La «Caixa» dentro del sistema financiero catalán*, Barcelona, Ed. Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.
- PARDO PIMENTEL, Nicolás (1869), *Las cajas de ahorros. Bases y observaciones sobre la de París y la de Madrid. Influencia de estos establecimientos de crédito en la suerte de las clases trabajadoras*, Madrid, Imprenta de Sordomudos.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro (1988), *De Imperio a Nación. Crecimiento y atraso económico en España, 1780-1930*, Madrid, Alianza Editorial.
- (1995), «Spain's gross domestic product, 1850-1990», *Working paper*, Madrid, Universidad Carlos III.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (2000), *Sapin's gross domestic product, 1850-1990. A new series*. Ministerio de Economía, Documento de Trabajo D-93002.
- QUEVEDO Y SAN CRISTOBAL, FRANCISCO (1835), *Memoria sobre el modo de establecer en España Cajas de Ahorros y asociaciones de socorros mutuos*, Madrid, Sociedad Económica Matritense.
- RAMÍREZ VILLARRUTIA, A. (1868), *Diccionario de Política y Administración*. Imprenta e la Biblioteca Universal Económica, Madrid.
- REVELL, Jack (1989), *El futuro de las cajas de ahorros. Estudio de España y del resto de Europa*, Madrid, Fundación FIES de la CECA.
- RÓDENAS VILLENA, Clementina (1978), *Banca i Industrialització. El cas valencià, 1840-1880*, Valencia, Ed. Tres i Quatre.
- ROSS, DUNCAN (2001), «Penny banks and working class saving in Glasgow, 1850-1914», Documento de Trabajo en *Savins Banks Conference 19th-20th September 2001*. Centre for Business History in Scotland, University, University of Glasgow.
- SARASÚA, C. (1994), *Criadas, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, Siglo Veintiuno.
- TEDDE DE LORCA, Pedro (1991), «La naturaleza de las Cajas de Ahorros: sus raíces históricas», en *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 2-11.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1978), «Una investigación sistemática sobre la historia de las Cajas de Ahorros españolas», en *Boletín de Documentación del Fondo para la Investigación Económica y Social*, vol. X, n.º 1-2 enero junio.
- (1989), «La Caja de Madrid en el siglo XIX: ¿actividad asistencial o financiera?», *Revista de Historia Económica*, n.º 3: 557-587.
- (1991), «La respuesta histórica de las Cajas de Ahorros a las demandas de la sociedad española», en *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, número 46: 12-37.
- (1993), «Fondation et développement des Caisses d'Épargne en Espagne au XIXe. Siècle», en *La diffusion de l'idée de Caisses d'Épargne au XIXe. siècle. L'histoire des Caisses d'Épargne européennes*, tomo 2, París, Les Editions de l'Épargne: 139-174.
- (1997), «Conjoncture et crise: les Caisses d'Épargne en Espagne (1850-1914)», en *L'Histoire des Caisses d'Épargne Européennes*, tome 3, Conjoncture et crises, 1850 à 1914, París, les Éditions de l'Épargne: 113-131.
- TORTELLA CASARES, Gabriel (1973), *Los orígenes del capitalismo en España*, Madrid, Ed. Tecnos.
- (1974), «Una serie de cuentas de ahorro no bancarias (1874-1914)», en *La banca española en la Restauración*, vol. II. *Datos para una historia económica*, Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España.
- VALENTINO, A. (1969), *L'emploi des fonds des Caisses d'Épargne ordinaires*, París, Editions de L'Épargne.
- VELLOSILLO RODRÍGUEZ, Faustino (1972), «La instauración de las cajas de ahorros en el siglo XIX y la ideología de la época», en *Boletín de Documentación para la Investigación Económica y Social*, vol. IV, fas. 4 octubre-diciembre.
- (1989), «La introducción de las ideas de las cajas de ahorros en España», en *I Simposio de Historia de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid, comunicación inédita.
- VIALI, Leopoldo (1913), *Le casse di risparmio*, Milano, Casa Editricedottor Francesco Villardi.

ANEXO ESTADÍSTICO

CUADRO A.1

PRÉSTAMOS DE LOS MONTES DE PIEDAD ESPAÑOLES 1862-1867

	VITORIA		BARCELONA (a)		BARCELONA (b)		CÁDIZ	
	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado
1862	1	735	15.644	2.188.035	3.870	137.623	16.169	690.278
1863			16.979	2.279.750	4.118	127.928	16.007	634.458
1864	3	306	17.328	2.102.915	5.590	162.241	16.253	654.942
1865	1	116	18.560	2.072.467	7.052	153.743	18.188	686.478
1866	2	196	20.406	2.135.630	6.011	277.549	18.984	516.385
1867	76	3.647	22.364	2.185.340	6.286	793.903	17.471	365.164
Total período	83	4.339	111.281	12.964.137	32.927	1.652.987	103.072	3.547.705
Media 1862-67	17	868	18.547	2.160.687	5.488	275.498	17.179	591.284

	JEREZ DE LA FRONTERA		CÓRDOBA		MADRID	
	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado
1862	4.294	64.861			62.135	22.628.375
1863	9.972	158.172			65.247	24.064.980
1864	9.833	192.658	656	23.725	67.609	19.116.747
1865	13.266	258.293	2.094	93.383	76.614	18.674.322
1866	16.590	227.972	3.078	91.286	83.170	18.755.520
1867	25.048	311.124	3.357	88.750	87.700	18.060.860
Total período	79.003	1.213.081	9.995	297.144	442.475	121.300.805
Media 1862-67	13.167	202.180	2.499	74.286	73.762	20.216.801

	MÁLAGA		MURCIA		SEVILLA		UTRERA	
	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado
1862			639	17.225	4.486	1.453.262		
1863	296	11.858	644	19.675	5.123	2.080.880	220	1.376
1864	2.766	88.340	704	22.912	5.253	1.097.337	675	2.877
1865	4.458	118.409	685	21.685	862	194.965	1.720	4.901
1866	5.174	166.806	661	20.107	17	60.392	1.319	5.351
1867	4.482	143.263	734	14.840	2	9.175	9.779	41.016
Total período	17.176	528.676	4.067	116.445	15.743	4.896.012	13.713	55.522
Media 1862-67	3.435	105.735	678	19.407	2.624	816.000	2.742	11.104

	VALENCIA		MURVIEDRO		VALLADOLID	
	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado	Número préstamos	Capital prestado
1862	4.486	1.453.262	357	112.792	1.099	1.002.667
1863	5.123	2.080.880	311	83.765	1.175	1.086.563
1864	5.253	1.097.337	254	82.637	1.338	1.087.670
1865	862	194.965	254	82.385	1.428	935.744
1866	17	60.392	155	33.907	1.601	1.050.147
1867	2	9.175	151	32.125	1.698	1.147.784
Total período	15.743	4.896.012	1.482	427.612	8.339	6.310.577
Media 1862-67	2.624	816.000	247	70.519	1.390	1.051.763

Barcelona (a): Montepío Barcelonés de la Caja de Ahorros.

Barcelona (b): Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza.

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Imprenta Nacional: 398-407. *Gaceta de Madrid*, 12 y 13 de diciembre de 1867.

ANEXO ESTADÍSTICO

CUADRO A.2

PRÉSTAMOS EXISTENTES AL FINAL DEL EJERCICIO EN LOS MONTES DE PIEDAD ESPAÑOLES 1867
(Pesetas corrientes)

	A) ROPAS Y ALHAJAS		B) SOBRE VALORES		C) TOTAL		VALOR MEDIO DE LOS PRÉSTAMOS		
	Número préstamos	Importe	Número préstamos	Importe	Número préstamos	Importe	A	B	C
Vitoria	49	2.662			49	2.662	54		54
Barcelona (a)	11.167	1.099.635			11.167	1.099.635	98		98
Barcelona (b)	7.136	494.618			7.136	494.618	69		69
Cádiz	8.840	493.133			8.840	493.133	56		56
Jerez de la Frontera	10.503	141.176	10	8.418	10.513	149.594	13	842	14
Córdoba	1.424	65.011			1.424	65.011	46		46
Madrid	54.682	4.686.052	472	3.426.150	55.154	8.112.202	86	7.259	147
Málaga	2.660	116.285			2.660	1.162.85	44		44
Murcia	1.184	37.972			1.184	37.972	32		32
Sevilla	24.574	733.935	17	113.337	24.591	947.354	30	6.667	39
Utrera	3.387	19.183			3.387	19.183	6		6
Valencia	2	320	39	82.391	41	82.711	160	2.113	2.017
Murviedro	74	2820	252	82.133	326	84.953	38	326	261
Valladolid	599	88.902	489	515.109	1.088	604.010	148	1.053	555
Total	126.281	8.081.786	1.279	4.227.539	127.560	12.309.326	64	3.305	96

Los datos se refieren a los préstamos en vigencia al finalizar el ejercicio contable:

Barcelona (a): Montepío Barcelonés de la Caja de Ahorros.

Barcelona (b): Monte de Piedad Nuestra Señora de la Esperanza.

Fuente: Elaborado a partir de los datos del *Anuario Estadístico de España, 1866-1867*. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 306-307.

CUADRO A.3

COMPOSICIÓN DE LA CLIENTELA DE LAS CAJAS DE AHORROS POR PROVINCIAS EN 1859. PERFIL SOCIOPROFESIONAL Y DE GÉNERO

PROVINCIAS	DOMÉSTICOS		ARTESANOS Y JORNALEROS		EMPLEADOS		MILITARES		OTRAS PROFESIONES		MENORES		MUJERES		TOTAL IMPOSITORES		PORCENTAJE DE LOS DEPÓSITOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
Álava.....	18	5,7	66	20,8	15	4,7	1	0,3	29	9,1	49	15,4	139	43,8	317	1,2	1,0
Barcelona	1.337	12,2	5.831	53,5	87	0,8	74	0,7	592	5,4	1.424	13,0	3.084	28,2	10.097	37,4	23,2
Burgos.....	29	4,3	50	7,5	6	0,9	4	0,6	307	45,8	57	8,5	217	32,4	670	2,5	4,8
Cádiz.....	28	6,6	22	5,2	11	2,6	24	5,5	135	32,0	72	17,1	129	30,6	421	1,5	3,3
Granada	30	10,0	67	22,5	19	6,4	17	5,7	37	12,4	69	23,1	59	19,8	298	1,1	0,2
Madrid	2.643	22,8	1.650	14,2	586	5,0	277	2,4	524	4,5	2.857	24,6	3.040	26,2	11.577	42,8	48,7
Sevilla.....	38	3,8	62	6,2	48	4,8	39	3,9	102	10,2	83	8,3	622	62,5	994	3,7	0,2
Valencia.....	77	7,1	148	13,6	50	4,6	24	2,4	136	13,6	166	15,3	484	44,6	1.085	4,0	5,9
Valladolid	7	1,3	82	15,1	15	2,8	5	0,9	24	4,4	198	36,5	211	38,9	542	2,0	6,2
Total.....	4.307	15,9	6.641	24,6	837	3,1	465	1,7	1.886	7,0	4.975	18,4	7.985	29,5	26.996	100	100

1. Número de imponentes.

2. Porcentaje del total.

3. Porcentaje de los depósitos.

Fuente: Elaborado a partir de los datos contenidos en el *Anuario Estadístico de España* del año 1858-1860: 167.

ANEXO ESTADÍSTICO

CUADRO A.4

LOS DEPÓSITOS EN LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS 1839-1867

	Vitoria	Barcelona	Manresa	Mataró	Sabadell	Burgos	Cádiz	Jerez	Gerona	Madrid	Málaga	Sevilla	Valencia	Murviedro	Valladolid	Bilbao	Total
1839 ..										309.175							309.175
1840 ..										695.041							695.041
1841 ..										928.000							931.008
1842 ..										895.967				3.008	64.525		1.017.124
1843 ..										951.966		13.836		5.733	76.060		1.169.059
1844 ..		142.260								1.136.128		86.114		10.751	73.055		1.571.627
1845 ..		387.937								1.381.255		137.051		12.177	82.756		2.349.549
1846 ..		581.714					12.588			1.575.215		284.781		17.993	87.012		3.013.993
1847 ..		697.674					41.269			1.714.952		497.015		33.641	85.841		3.618.847
1848 ..		592.537					112.769			1.380.698		741.242		49.118	50.185		2.747.633
1849 ..		801.244					157.153			1.715.596		286.380		69.651	55.436		3.417.636
1850 ..	1.910	983.966					183.601			2.063.287		271.822		80.260	59.634		4.056.778
1851 ..	13.345	1.248.721					191.691			2.365.721		338.112		81.038	78.226		4.752.470
1852 ..	26.878	1.386.858					177.838			2.670.040		314.803		61.738	78.181		5.434.057
1853 ..	40.644	1.086.038					195.242			1.971.027		278.229		73.125	14.155		4.097.937
1854 ..	60.696	1.026.321					216.362			1.937.917		300.593		59.957	35.587		4.279.892
1855 ..	71.191	1.255.638					26.514			2.058.493		409.116		66.212	57.530		5.042.020
1856 ..	85.706	1.482.895					346.256			2.416.741		472.219		77.829	99.983		6.209.802
1857 ..	85.572	1.607.262					660.713			2.760.895		429.378		84.918	139.908		7.015.426
1858 ..	103.715	1.922.029					773.568			3.263.395		419.339		82.300	163.281		7.940.067
1859 ..	110.025	2.150.229					859.906			3.673.089		423.099		85.890	206.716		8.722.998
1860 ..	125.135	2.357.116					47.016			4.089.659		437.925		83.696	269.789		9.869.571
1861 ..	162.184	2.547.683					71.929			4.238.905		568.423		92.147	329.524	69.865	10.924.768
1862 ..	164.851	2.592.483					85.953			4.303.740		544.815		84.775	404.896	103.915	11.540.280
1863 ..	169.551	2.879.145					103.959			3.932.180		724.574		70.493	367.986	137.126	11.792.743
1864 ..	167.913	2.899.605					133.612			3.652.468		789.317		68.571	328.903	283.308	11.720.701
1865 ..	178.356	2.644.800	5.829				178.736			2.732.991		923.867		171.388	303.925	264.705	9.939.912
1866 ..	188.787	2.036.240	8.212				221.169			2.113.806		630.429		104.590	38.058	341.329	8.289.220
1867 ..	188.359	2.188.757	8.685				182.797			1.754.186		651.110		49.049	387.304	345.602	8.157.777

Fuente: Elaborado a partir de los datos del Anuario Estadístico de España, 1866-1867. Junta General de Estadística del Reino, Madrid Imprenta Nacional: 373-380. Las cifras se refieren a los depósitos acumulados existentes en cada año (formados a partir de la acumulación de saldos netos de imposiciones).

ANEXO GRÁFICO

GRÁFICO A.1
IMPOSICIONES EN LA CAJA DE AHORROS DE MADRID 1839-1867

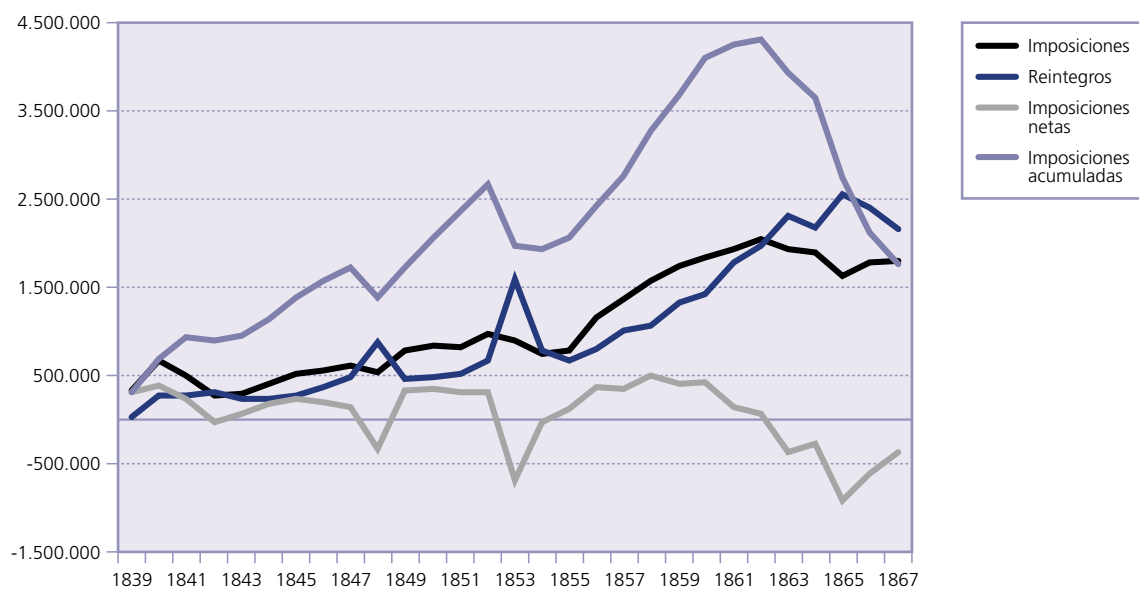
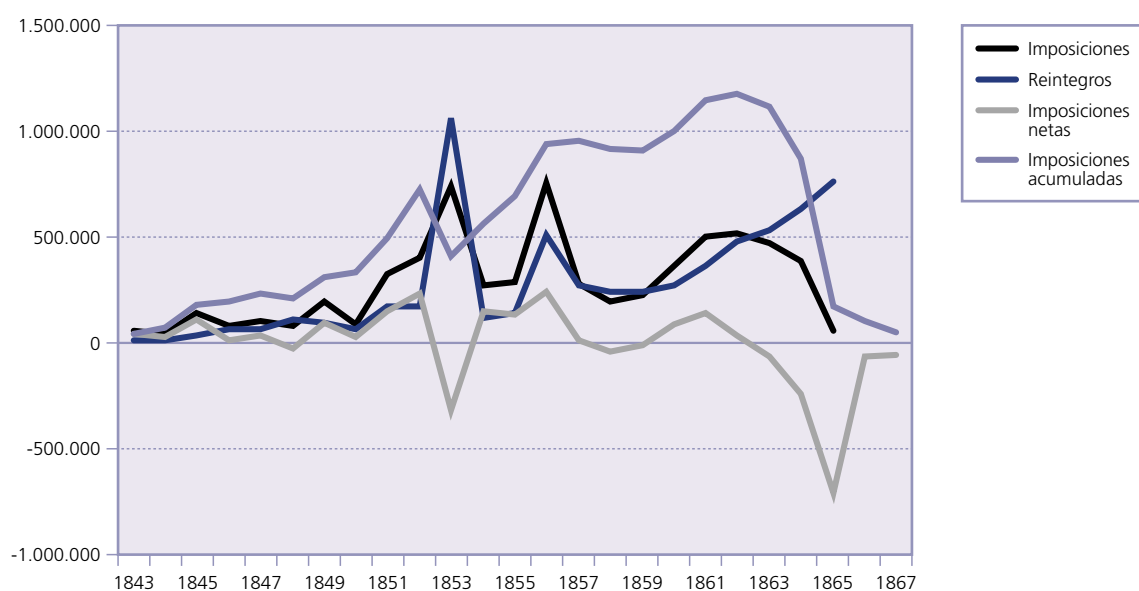


GRÁFICO A.2
IMPOSICIONES EN LA CAJA-BANCO DE VALENCIA 1842-1867



ANEXO GRÁFICO

GRÁFICO A.3
IMPOSICIONES EN LA CAJA DE SEVILLA 1842-1867

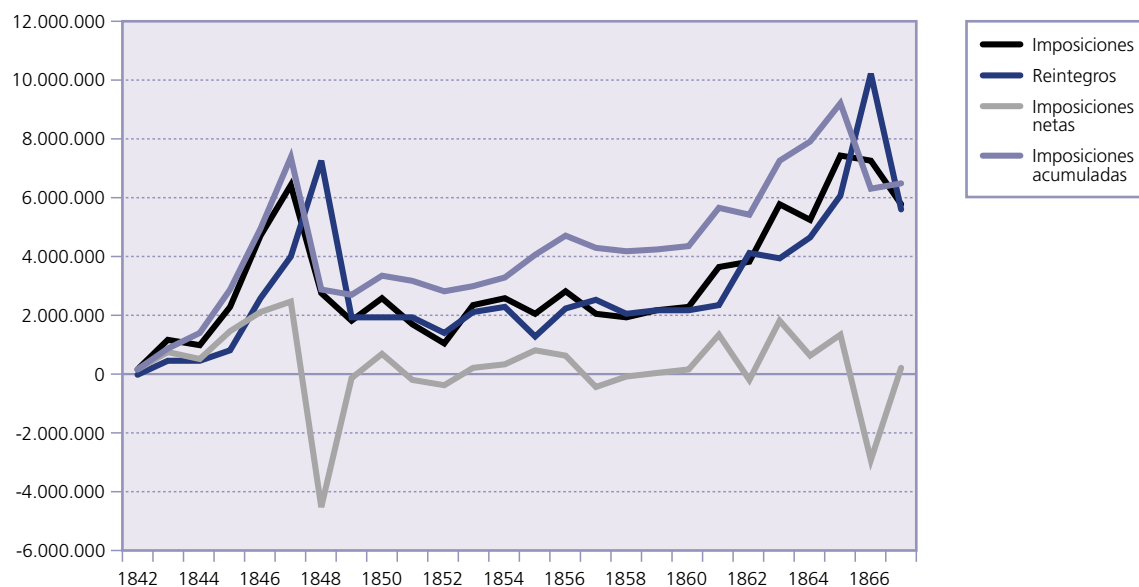
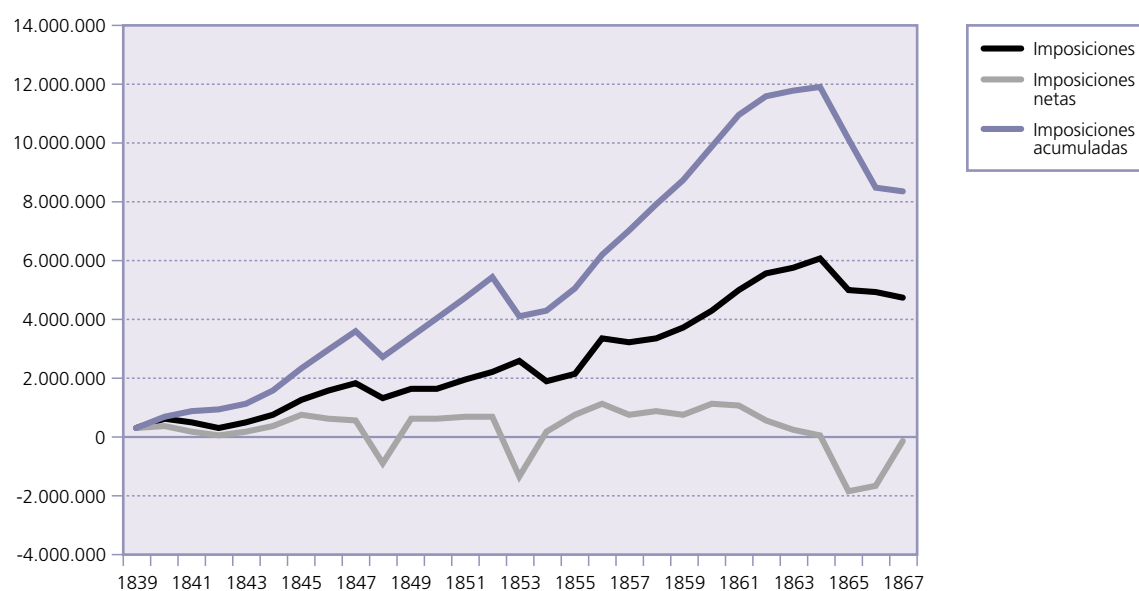
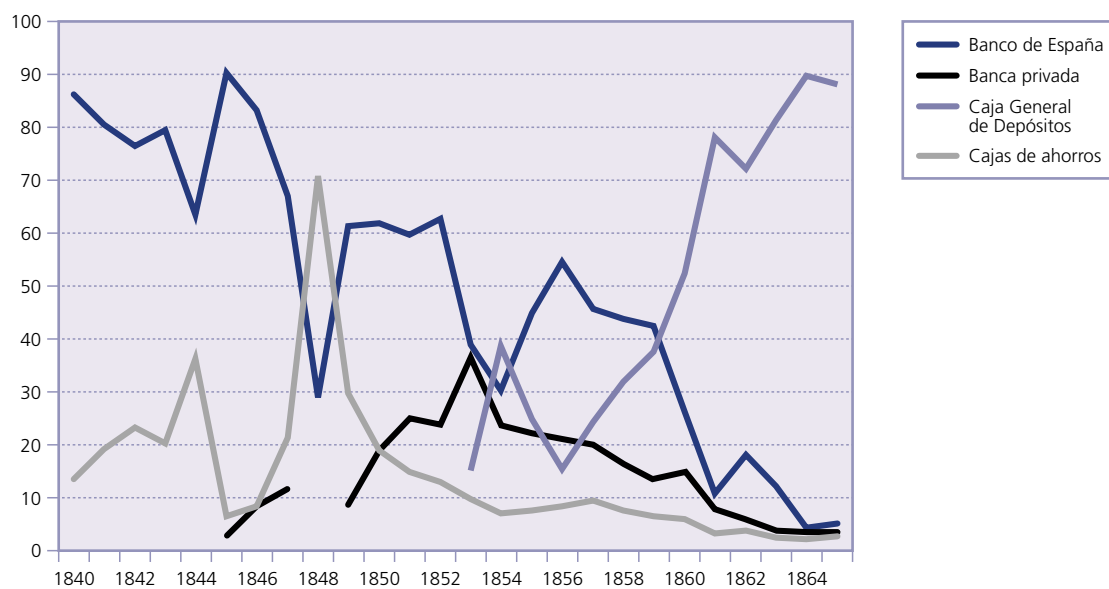


GRÁFICO A.4
IMPOSICIONES EN LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS 1839-1867



ANEXO GRÁFICO

GRÁFICO A.5
LOS DEPÓSITOS DE AHORRO DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL 1840-1865



LAS CAJAS DE AHORROS EN ESPAÑA 1835-1874

ORÍGENES, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y EVOLUCIÓN FINANCIERA

Manuel TITOS MARTÍNEZ

Universidad de Granada

Resumen

Las cajas de ahorros nacen en España en los comienzos del liberalismo, claramente integradas en los supuestos que caracterizaban la ideología política, económica y social del sistema. En este artículo, y para el período comprendido entre 1833 y 1874, coincidente con el reinado de Isabel II y con el Sexenio Revolucionario, previo todo ello a la nueva etapa de la Restauración, se analizan los citados supuestos, se expone el desarrollo legislativo en el que se plasmaron, se elabora una relación de las entidades fundadas, los protagonistas y la geografía de su implantación, y se apuntan algunas conclusiones sobre la función económica y social que en esta época desempeñaron.

Palabras clave: cajas de ahorros, liberalismo, desarrollo legislativo, implantación geográfica, función económica y social.

Abstract

Savings banks sprang up in Spain in the early days of liberalism, clearly integrated into the characteristic circumstances denoting both the political, economic and social ideology of the system. In this article, and for the period between 1833 and 1874, coinciding with the reign of Isabel II and with the «Sexenio Revolucionario» (6-Year Revolutionary Period), all this prior to the new Restoration stage, we analyse the above-mentioned circumstances, we explain the legislative development in which they were embodied, we draw up a list of the banks founded, the leading players and the geography of their establishment, and we draw some conclusions regarding the economic and social function they performed at that time.

Key words: savings banks, liberalism, legislative development, geographical establishment, economic and social function.

JEL classification: G21, N23.

I. LA APARICIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS

La gestación de las cajas de ahorros europeas es larga; se puede decir que surge ideológicamente en el siglo XVII, tiene sus primeros brotes en el XVIII y se desarrolla plenamente en el XIX. La idea inicial se debe a Francois Hugues Delestre, colaborador de Sully, ministro de Enrique IV, en 1611; en el siglo XVIII renace en la Enciclopedia de Diderot, en 1755, a través del artículo «Ahorro» (Épargne); al poco es defendida la idea por Jeremías Benthan, preconizando la creación de *frugality banks* y, por fin, la primera caja de ahorros nace en la ciudad alemana de Hamburgo en 1778, de la mano de la Sociedad para la Promoción de Artes y Materias Útiles, aunque podrían señalarse precedentes en la Caja de los Huérfanos de Salem (1749) y la Caja Ducal de Préstamos, de Brunswick (1765).

En otros artículos de este mismo trabajo se estudia el nacimiento de las cajas de ahorros en Europa, lo que nos exime de hacerlo en éste. Sí puede, sin embargo, resultar pertinente reflexionar sobre el hecho de que las primeras cajas de ahorros nacen en la segunda mitad del siglo XVIII, en el comienzo de la era industrial, gestadora de la burguesía y el proletariado como clases sociales. Es en ese momen-

to cuando comienzan a crearse instituciones que fomentan el hábito del ahorro para, con ello, mitigar las necesidades de las personas desfavorecidas y garantizarles un mínimo de previsión social. En todas partes, al frente del movimiento hay sociedades humanitarias, academias y sociedades patrióticas, ampliamente influidas por la filosofía de la ilustración. En sus círculos se discuten doctrinas políticas e ideas sociales nuevas y, entre ellas, el ahorro, como condición del desarrollo económico y virtud moral, va tomando un cuerpo cada vez más sólido. Después, las publicaciones periódicas, los informes de los embajadores, el exilio... se encargarán de difundir a los cuatro puntos cardinales de Europa este movimiento regenerador.

En el caso concreto de España, hay que recordar que en 1814 regresa Fernando VII, siendo aclamado por las calles como «el deseado», porque representaba el triunfo contra la invasión extranjera. Pero las aspiraciones de progreso que su retorno encierra y el anhelo de libertad que la difusión de las ideas revolucionarias había extendido, se va a ver pronto truncado al abolir Fernando VII la Constitución de 1812 y restaurar el absolutismo. En 1820 un pronunciamiento de las tropas acantonadas para ser enviadas a América obliga a Fernando VII a aceptar

la Constitución de 1812 y a establecer un régimen liberal, que se mantendrá hasta que, en 1823, las tropas francesas, autorizadas por las potencias de la Restauración reunidas en el Congreso de Verona, invadan la Península y derroten al gobierno constitucional, restaurando a Fernando como rey absoluto. Diez años durará este nuevo régimen, hasta que la muerte de Fernando en 1833 deja sumida a España en una nueva guerra, por la decisión del Rey de nombrar a su hija Isabel, de tres años, reina de España, en contra de la aparente legalidad vigente encarnada por su hermano Carlos. Fue ésta una lucha entre los partidarios de la reina Isabel II y de su tío Carlos que, durante más de cuarenta años, tiñó de sangre el suelo español y que ha estado políticamente presente hasta muy avanzado el siglo XX. La recuperación en 1823 del poder absoluto por parte de Fernando VII, con la ayuda de las tropas francesas, ocasiona una oleada de destierros de los políticos e intelectuales que habían colaborado con el gobierno liberal. El destierro tuvo dos puntos de destino: Inglaterra y Francia, sobre todo Londres y París, donde permanecerán los desterrados hasta que en 1833, tras la muerte del Rey, desaparezca el régimen absolutista que él instauró. Y es que la historia juega a veces de manera sorprendente; los absolutistas apoyaron al hermano del rey, Carlos, por lo que la reina y la regente, su madre María Cristina, tuvieron que echarse en manos de los liberales, a quienes tanto había combatido el difunto Rey. Es así como en España, desde el mismo momento de acceso al trono de la reina Isabel II, se instaura un régimen liberal que, con el apoyo de las grandes potencias europeas, particularmente Francia e Inglaterra, da por finalizado, al menos oficialmente, el Antiguo Régimen en nuestra historia.

Diez años de exilio de buena parte de la clase intelectual y política española es tiempo suficiente para familiarizarse y profundizar en las ideas políticas, sociales y económicas que por entonces se difundían en los más avanzados países de Europa. En Londres vivieron entonces alrededor de cinco mil exiliados, entre los que había militares, guerrilleros de la independencia, clérigos, médicos, artistas, economistas de prestigio (Flórez Estrada), escritores importantes (Espronceda, Duque de Rivas), comerciantes, hombres de negocios (Mendizábal, Istúriz) y políticos de prestigio (Argüelles, Calatrava, Alcalá-Galiano). En Francia pasó algo parecido; el número de exiliados fue incluso superior, y entre ellos hubo hombres como el Conde de Toreno, Martínez de la Rosa o el Marqués de Pontejos, que en los años siguientes tuvieron la responsabilidad de guiar el país por la vía liberal, de intentar cambiar una sociedad

anclada en siglos de atraso y de luchar por transformar una economía que aún no sabía lo que era la revolución industrial. Ellos fueron quienes, formando parte del paquete de estas nuevas ideas y de los nuevos proyectos, importaron a España la idea fundacional de las cajas de ahorros.

Para la nueva filosofía liberal que se instaura en España a partir de 1833, la difusión del espíritu del ahorro cubría un objetivo integral. Desde el punto de vista social, las cajas eran un medio para enseñar a las clases trabajadoras a socorrerse a sí mismas a través de la previsión que implicaba el ahorro. Desde la perspectiva económica, las cajas ofrecían la oportunidad de crear pequeños capitales mediante el ahorro y sus intereses, equiparando en buena medida las oportunidades de las distintas clases sociales. Políticamente, las cajas permitían la estabilización del orden social, al poner a disposición de las clases trabajadoras una herramienta para conseguir su propia mejora económica, ahuyentando así la posibilidad de recurrir a la violencia o a la revolución, tan temida para la burguesía liberal. De esta manera, el ahorro y las cajas de ahorros encontraron un fácil apoyo en unos gobiernos, los liberales, cargados de voluntad para transformar la realidad del país en aquellas direcciones.

II. LOS PRIMEROS ANTECEDENTES ESPAÑOLES

Tanto si se toma la Caja de Salem (1748), la de Brunswick (1765) o la de Hamburgo (1768) como primera caja europea, lo cierto es que la primera caja de ahorros española (Madrid, 1838-1839) tiene un retraso tan considerable como el que las nuevas ideas liberales y burguesas tardan en implantarse en nuestro país.

No se mejora sensiblemente el retraso si admitimos la existencia de una primera caja de ahorros en España fundada en 1834, en Jerez de la Frontera, por el Conde de Villacreces, cuya noticia difundió precisamente la Orden de 3 de abril de 1835, primera en la cronología legislativa del ahorro en España, cuando afirma que:

Ya el Conde de Villacreces, en Jerez de la Frontera, ha establecido una Caja de Ahorros, donde pueden hacerse imposiciones desde 4 reales de vellón hasta 2.000, no excediendo de 20.000 las de una misma persona, donde a cada acreedor se entregará un librete en que consten las imposiciones y reembolsos; donde se abonará un 4 por 100 anual quince días después de hecha la imposición, capitalizándolo todos los años; donde podrán reembolsarse los acreedores de sus imposiciones e intereses

devengados, avisando ocho días antes cuando la cantidad no pase de 500 reales, y un mes siendo mayor; y donde se ofrece la más severa reserva sobre estas operaciones. (Véanse los *Anales Administrativos* de 24 de febrero y 11 de marzo de este año, números 192 y 207) (1).

La noticia, según cita la propia Orden, está tomada de tres artículos publicados en los *Anales Administrativos* (2), periódico editado en Barcelona; en el primero de ellos, de 24 de febrero de 1835, y en relación con el peligro de guardar los ahorros en las casas particulares y la conveniencia de hacerlos productivos, concluye:

A este fin, se ha establecido en Jerez de la Frontera, en casa del Sr. Conde de Villacreces, una caja de ahorros, a imitación de las que con este nombre hay en muchas ciudades de Francia e Inglaterra, en la cual caja con la garantía que ofrezca la opinión que los interesados tengan formada de la responsabilidad de dicha casa, se admiten los depósitos bajo las bases siguientes:

1ª Cualquiera persona podrá acudir los domingos y lunes de cada semana a hacer imposiciones, que no bajen de una peseta ni pasen de dos mil reales vellón.

2ª La totalidad de las imposiciones de una misma persona no podrá exceder de veinte mil reales vellón.

3ª Se entregará gratis a cada acreedor un librete con su nombre, donde consten las imposiciones y los reembolsos, que firmará el cajero y rubricará el principal de la casa.

4ª La caja abonará el interés, a razón de 4 por 100 al año, por toda la cantidad desde una peseta hasta la más superior, quince días después de hecha la imposición, y se capitalizará todos los años.

5ª En cualquier tiempo, los acreedores podrán pedir el todo o parte de sus imposiciones e intereses devengados, avisando con ocho días de anticipación, cuando la cantidad no pase de quinientos reales vellón, y con un mes cuando sea mayor.

Ultima. Las personas que hagan depósitos en la caja de ahorros, pueden contar con la más severa reserva acerca de sus operaciones, a cuyo efecto se sientan éstas en un libro independiente de los de la contabilidad mercantil de la misma casa. Jerez de la Frontera, 24 de julio de 1834.

En el segundo, de 8 de marzo, se hace nuevamente referencia a la fundación de la ya citada caja de ahorros, sin ninguna información nueva, y en el tercero, de 11 de marzo, se vuelve a insistir en la noticia, enmarcándola en un comentario positivo sobre las ventajas de estas instituciones. Eso, en realidad, es todo lo que se sabe sobre aquella primera caja jerezana; de la noticia se hicieron eco los artífices del

movimiento creador de cajas de ahorros en España, como Mesonero Romanos y Francisco Quevedo y San Cristóbal, sin poner en duda su veracidad, como no la puso, aunque confesaba su incapacidad para encontrar más datos, ese incansable defensor y propagandista de las cajas de ahorros que fue Braulio Antón Ramírez (López Yepes y Titos Martínez, 2000).

Las conclusiones a las que hasta ahora se ha llegado en relación con esta primitiva Caja de Ahorros de Jerez (Velloso, 1989) son que efectivamente existió, ya que la propia Orden de 1835 la pone como modelo de funcionamiento para las cajas a crear, que su existencia fue, sin embargo, muy efímera, ya que pronto se crearía una caja de ahorros y monte de piedad en dicha localidad y que, aunque la utilización del nombre de caja de ahorros es indudable, seguramente estas palabras tienen detrás un negocio totalmente particular de carácter comercial, de tipo «capitalista», por utilizar palabras de la época para referirse a la actividad bancaria, lo que la alejaría realmente del modelo de caja de ahorros que venimos definiendo, y al que históricamente tratamos de seguir sus rastros.

Pero si en el caso de esta primitiva Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera se puede estar ante una utilización del nombre de caja de ahorros para designar a una entidad que las características asignadas a las mismas no permiten considerar como tal, existe otro caso en Andalucía completamente opuesto al anterior, cual es la existencia de una auténtica caja de ahorros desde 1772, aunque hasta 1839 no comenzará a utilizar tal nombre (Titos Martínez, 1975 y 1976). Se trata del Monte de Piedad de Santa Rita de Casia, creado en el convento de los agustinos de Granada por el fraile Isidro Antonio Sánchez Jiménez en 1740. En 1743 el Rey Felipe V aprobó sus Estatutos y su inclusión, como el de Madrid, en el Patronato Real. El 13 de mayo de 1763, el Rey Carlos III concedió al Monte de Piedad la Depositaria General del Reino, con lo que todos los depósitos judiciales de la Chancillería de Granada, la mayor parte de la mitad Sur de España, estarían depositados en el Monte de Granada, y poco después sucedió lo mismo con los fondos del Arzobispado de Granada, con lo que el Monte pudo disponer de un capital para sus operaciones extraordinariamente importante. En 1772 se adoptó una decisión fundamental para el propósito que aquí nos ocupa, cual fue la de comenzar a pagar una tasa de interés, entre un 2 y un 3 por 100, por los depósitos voluntarios confiados al Monte de Piedad. Estos hechos, admisión de depósitos voluntarios, pago de interés por los mismos y su utilización para la con-

cesión de préstamos en el Monte de Piedad, permiten hablar ya de una auténtica Caja de Ahorros en Granada a partir de 1772, aunque no se haya inventado aún la palabra que sirve para nombrar una actividad que claramente se ejerce. Tal vez por esto, cuando en el siglo XIX el Gobierno intentó fomentar el nacimiento de cajas de ahorros en España, la segunda de las fundadas fue la de Granada, en el mes de mayo de 1839. Y es que no era necesario hacer algo nuevo; bastaba con dar la denominación de «Caja de Ahorros» a una actividad que el Monte de Piedad venía desarrollando desde 1772 (Titos Martínez, 1976).

Los rastros fundacionales de las cajas de ahorros en la España liberal, con una clara precisión tanto terminológica como funcional, sí que están ya presentes en los trabajos llevados a cabo por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, que apadrinó la publicación de diversos escritos promotores, y en la obra propagandística de Mesonero Romanos, que son los antecedentes españoles propiamente dichos de unas instituciones de las que comienza a esperarse la resolución de los más graves problemas del país. «Uno de los establecimientos más útiles de la civilización moderna es el de Cajas de Ahorros» dice el *Diario de la Administración* en 1834; de modo semejante se expresan Francisco Quevedo y San Cristóbal, autor de una memoria premiada por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en 1834, y Francisco Nard, secretario de la misma Sociedad, en 1838. Y es que la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País jugó un papel importantísimo en la instauración de la primera caja de ahorros. «En efecto, de ella partieron —advierte Vellosillo— los primeros proyectos concretos para instaurar la Caja, a ella pertenecían los hombres que hicieron posible la realización de los mismos y, en última instancia, fue su director (Pontejos) quien elevó al Gobierno el repetido proyecto, logrando su aprobación» (citado por Vellosillo, 1972 y 1989).

En julio de 1834 había convocado la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País un concurso cuyo premio consistiría en «una medalla y patente de socio al que presente la mejor memoria sobre el modo de establecer y generalizar en España las Cajas o Banca de Ahorro que tan felices resultados producen en Francia, Inglaterra, Suiza y otros países» (3). El 22 de agosto de 1835, y una vez publicada la primera norma gubernamental en pro de la fundación de cajas de ahorros, como ahora se verá, era aprobado el dictamen de la Sociedad Económica y, abierto el pliego, resultó ganador Francisco de

Quevedo y San Cristóbal, autor de la memoria titulada *Memoria sobre el modo de establecer en España la Caja de Ahorros y Sociedades de Socorros Mutuos* (4). «Si se consiguiera el objeto —dice Quevedo— por una simple asociación de propietarios territoriales o capitalistas de conocido crédito y responsabilidad, cuya opinión garantizase a los deponentes la seguridad de los depósitos y que prestasen gratuitamente, como debe ser, los servicios que exigen la administración y contabilidad de estos establecimientos, habríamos llegado al término por el camino más corto y fácil y nada nos quedaría por desear». Y más adelante añade «Otro medio para establecer una garantía supletoria para las Cajas de Ahorros, capaz de sustituir a la anterior sería la extinción de los Montes de Piedad y su incorporación con las primeras». En realidad ocurrió lo contrario: la Caja de Ahorros de Madrid se constituyó como organización independiente, cuyos recursos había de entregarlos al Monte de Piedad para su inversión, y así siguió sucediendo hasta que, después de la Revolución de 1868, las nuevas autoridades decidieron la fusión de ambas entidades, Caja y Monte, aunque dando en la fusión preeminencia a las autoridades del último sobre las de la primera. En cualquier Caso, la propuesta de Quevedo y San Cristóbal ofrecía soluciones originales, como reconoció el Secretario de la Sociedad Económica, Francisco Nard, en un artículo publicado con motivo del fallecimiento del primero:

...D. Francisco Quevedo y San Cristóbal, cuya muerte precoz llora esta corporación, llenó cumplidamente los deseos de la Sociedad, pues no sólo puso al alcance de todos los bienes de tan útil institución, sino que resolvió satisfactoriamente el gran problema, la dificultad que ofrecía entre nosotros su establecimiento por faltar destino a los ahorros. Haciéndose cargo de que el objeto casi exclusivo de las Cajas en las naciones en que se hallan planteadas es invertir los capitales depositados en la compra de créditos contra el Estado, destino allí el más seguro de cuantos pueden ofrecerse y que semejante aplicación en España no era posible por el descrédito del papel del Gobierno y la desconfianza general que de él se tiene, inventó los medios de dar empleo a los ahorros: hermanando las Cajas con los Montes de Piedad... (Nard, 1838).

La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País tuvo un papel destacado en la fundación de la Caja de Ahorros de Madrid en 1838-39, pero también estuvieron las sociedades económicas detrás de otras fundaciones, como sucedió en las de Valladolid, Valencia, La Coruña, Málaga y Zaragoza, dentro de la época que se estudia en el presente artículo. En América apoyarían también la fundación de las cajas de La Habana (1840) y San Juan de Puerto Rico (1865), entonces bajo soberanía española.

III. EL MARCO JURÍDICO DEL AHORRO ESPAÑOL

La influencia externa traída de la mano del liberalismo está presente en la fundación de las cajas españolas, como queda de manifiesto en la primera norma legal existente en España sobre el ahorro, la citada *Real Orden de 3 de abril de 1835*, en la que, probablemente como consecuencia de la campaña desplegada por Mesonero Romanos en la prensa, la acción de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País y la intervención del Marqués de Pontejos, el Gobierno va a dar su apoyo oficial por vez primera al movimiento fundacional de cajas de ahorros. En dicha Real Orden se afirman tanto la influencia externa como el espíritu regenerador que se pretende conseguir a través de las cajas:

Algunos pueblos cultos han sustituido ventajosamente a los medios adoptados antes para establecer la moral y mejorar la condición de las clases industriosas con ciertas cajas de ahorros, donde el menestral, el jornalero y todo hombre laborioso puede depositar sumas muy tenues bajo la confianza de obtener un crédito proporcionado, de capitalizar los intereses en cortos períodos y de realizar sus fondos en todo tiempo.

Cuando las Cajas de Ahorros prestan garantías seguras, contribuyen en gran manera a propagar el espíritu de la economía y con él la propensión al trabajo; a desterrar los vicios, y con ellos las enfermedades y delitos de que son gérmenes; a unir al hombre a su profesión, puesto que ella le proporciona no sólo su presente subsistencia, sino esperanzas lisonjeras para lo futuro; y, por último, a inspirarle amor al orden público, porque de él depende el goce estable del fruto de sus tareas.

Esta Orden, además de definir con bastante claridad que es lo que se espera de las cajas, va encaminada a animar a los gobernadores civiles para que, tomándose el asunto con el mayor interés, inciten a las clases pudientes y propongan los medios adecuados para que se lleve a cabo la fundación de cajas de ahorros en cada provincia. Del contenido de esta Orden interesa destacar dos aspectos discretamente intervencionistas; el primero, la intención del Estado de utilizar el ahorro popular para la financiación pública, como sucedía en Francia («llegará un día en que, restablecido enteramente el crédito del Estado, sean los fondos públicos el asilo seguro y ventajoso de los ahorros del pobre»); el segundo, la asunción por parte del Gobierno de una misión tutelar, promotora, de la fundación de cajas, que veremos aparecer más adelante.

Y fruto, aunque algo tardío, de la misma es la constitución de la Caja de Ahorros de Madrid, apro-

bada mediante Real Decreto de 25 de octubre de 1838 como una entidad independiente del Monte de Piedad, puesta en funcionamiento el 1 de febrero del año siguiente. Desde el momento de su creación, la Caja madrileña se configura como modelo a imitar por el resto de las cajas de ahorros españolas tanto de la Península como de Ultramar, amparado ello desde la propia acción del gobierno, que aprovecha la creación y el comienzo de las operaciones para impulsar fundaciones similares en el resto del territorio nacional.

Efectivamente, pocos meses después, y mediante *Real Orden de 17 de abril de 1839*, nuevamente el Gobierno va a hacer una llamada a las autoridades provinciales encaminada a fomentar el nacimiento de este tipo de entidades de ahorro. Dicha Orden no es más que la continuación de la de 1835, y en ella, basándose en la feliz experiencia de la Caja madrileña, se pide a los gobernadores que «por cuantos medios le sugiera su filantropía y el deseo de merecer el agrado de Su Majestad, procure que se establezca en esa provincia al menos una Caja de Ahorros, asociándola a un Monte de Piedad, o promoviendo también la creación de establecimientos de esta especie». Además, el ministro de la Gobernación, Hompanera de Cos, pedía a los jefes políticos de las provincias que hicieran lo necesario «por interesar en tan laudable empresa a las personas más notables, por su probidad, arraigo y crédito».

Es importante, por lo singular en Europa, la vinculación que el Gobierno establece entre las cajas de ahorros y los montes de piedad; es el reconocimiento de la necesidad que en la sociedad española sigue existiendo de las viejas instituciones de los montes y la manifestación de la conveniencia de que las mismas comiencen a regirse por principios distintos a la mera caridad, que eran los que hasta ahora les habían permitido mantenerse en funcionamiento; el nuevo espíritu burgués y liberal, marcadamente laico en muchos aspectos, podía poner en peligro la existencia de unas instituciones que los nuevos gobernantes siguen considerando imprescindibles para garantizar la subsistencia de las clases populares urbanas y evitar, en consecuencia, los conflictos sociales que de su deterioro se podrían derivar. El gobierno, por tanto, renuncia por ahora a utilizar los fondos de las cajas, pero fomenta el mecanismo de que el ahorro de los humildes contribuya a atender las necesidades de los pobres que acuden a los montes de piedad. Desde entonces, ambos tipos de instituciones irán juntas en España, lo que no había sucedido con la fundación de la Caja de Madrid, que, como se ha dicho, era una entidad independiente

del Monte de Piedad y lo seguiría siendo hasta la fusión de ambas en 1869.

La Real Orden de 1839 va a tener su fruto en la fundación de una docena de cajas de ahorros que ven la luz antes de que llegue a su mitad el siglo XIX. Durante este período, enmarcado en su mayor parte dentro de lo que históricamente se denomina década moderada (1843-1854), no existe para las cajas de ahorros más norma reguladora que sus propios estatutos.

Pero en 1853, dentro de un programa general de regulación de la beneficencia, el gobierno presidido por Francisco Lersundi, penúltimo de la década moderada, y en sus escasos cinco meses de actuación (5), llegó a la conclusión de que era conveniente llevar a cabo una uniformización de las cajas existentes y de las que en el futuro se creasen, y plasmó dicho propósito en el *Real Decreto de 29 de junio de 1853*, que constituye la primera norma de carácter general que, abortada por cierto, intenta regular de manera sistemática y completa a las cajas de ahorros. Y ello, como ha dicho un autor, con una innegable pretensión uniformizadora, hasta el extremo de que a las constituidas con anterioridad se les otorgaba un improrrogable plazo de dos meses para que ajustasen sus normas respectivas a lo establecido en el Decreto (Martín-Retorcillo, 1975: 333).

Las normas que contiene el Real Decreto de 1853 se pueden sintetizar de la siguiente forma:

1) El Gobierno manifiesta su intención de establecer cajas de ahorros en todas las capitales de provincia, con sucursales en los pueblos más importantes, de acuerdo con el criterio de los gobernadores civiles y de los ayuntamientos de cada ciudad.

2) Las cajas de ahorros abonarían a sus clientes el 3,5 por 100 de las imposiciones como tasa de interés anual.

3) La gestión de las cajas estaría encomendada, de forma gratuita, a una Junta de Gobierno presidida por el gobernador en las capitales y por el alcalde en los pueblos. Pero no solamente se las vincula a los poderes provinciales y locales, sino que el Decreto establece que las cajas tendrán el carácter de establecimientos municipales de beneficencia, configurando un estatuto peculiar para estas entidades, que adquieren de esta forma carácter público, ya que la Ley de Beneficencia vigente, la de 20 de junio de 1849, señalaba expresamente que «los establecimientos de beneficencia son públicos».

4) Cuando las inversiones en préstamos dados por el Monte no fueran suficientes para dar salida a las inversiones de las cajas, estas ingresarían sus excedentes, siguiendo el modelo francés, en la Caja de Consignaciones y Depósitos, que pagaría a las cajas de ahorros un 5 por 100 de interés anual por los fondos en ella depositados.

5) Con sus beneficios, las cajas se dedicarían a conceder premios a la constancia en el ahorro (10 por 100), a la realización de desempeños gratuitos en el Monte de Piedad (10 por 100) y a la constitución de un fondo de reserva en garantía de las imposiciones (80 por 100).

6) Se regulan las cantidades, plazos e intereses que servirán de base para la operatoria de los montes como instituciones sociales de servicio a las clases más necesitadas, obligando a las cajas a que funden montes de piedad allí donde no existan. Hasta ahora, las autoridades recomendaron el funcionamiento paralelo de ambas entidades, pero ahora las vinculan de manera obligatoria.

Si hasta ahora las normas de funcionamiento de cada institución eran sus propios Estatutos, y para la redacción de éstos existía una libertad completa, el Real Decreto de 1853 incorpora un matiz uniformizador para todas las cajas que refleja el propósito intervencionista de un gobierno dispuesto a controlar, por vez primera, la actividad de estas instituciones.

Pero el Real Decreto de 1853 fue un despropósito en la práctica, porque los poderes públicos no habían valorado el sentir popular de los clientes de las cajas y la poca credibilidad del crédito público, y cuando éstos supieron que los fondos en ellas depositados iban a ser administrados por las autoridades y que los excedentes no invertidos por los montes de piedad habría que ingresarlos en la Caja de Depósitos, también pública, que los invertiría en deuda del Estado, la alarma cundió entre los impositores y se produjo una retirada masiva de depósitos en algunas entidades, especialmente en Madrid.

Concretamente, el saldo de ahorro, que en esta entidad ascendía a 14,2 millones de reales a finales de 1852, cerró al año siguiente con 11,9 millones, y el número de impositores decreció igualmente en 1.122 clientes, el 17 por 100 de los existentes, pasando de 6.566 a 5.444. Aquella situación fue el resultado de una desconfianza de la clientela inmediata a la publicación del Real Decreto y, alarmada la Junta de la Caja de Madrid por la situación que se comen-

zaba a crear, en su sesión de 9 de julio de 1853 acordó remitir al Gobierno un escrito en el que dejaba constancia de las contradicciones del Decreto (obligaba a reformar los Estatutos de la Caja de Madrid, pero imponía a las demás cajas como modelo el reglamento vigente en aquélla), de la imposibilidad de cumplir el plazo de dos meses previsto para la adaptación, el exceso de trabajo que se generaba para los miembros de la Junta si se reunían en una sola las funciones de la Caja y del Monte y, sobre todo, y éste es el motivo fundamental de la exposición, el peligro que para la entidad podía suponer la alarma que se había generado entre los clientes al conocer que sus fondos habían de ser ingresados en la Caja General de Depósitos. Por todo ello, los miembros de la Junta pusieron su cargo a disposición del Gobierno.

Los efectos que tal actitud produjo fueron inmediatos. El 22 de julio tiene lugar una reunión conjunta de las juntas del Monte de Piedad y de la Caja de Ahorros, presidida por el gobernador civil de Madrid, quien les da cuenta de la Real Orden firmada el día anterior, comunicada por el ministro de la Gobernación, que realmente viene a dejar en suspenso el Real Decreto, al afirmar:

Que Su Magestad la Reina se ha enterado con mucho sentimiento de que un gran número de impositores de la Caja de Ahorros, por alarmas injustificadas, pidieron la devolución de sus ingresos, enterándose a la vez con satisfacción de que la Junta de la Caja ha podido satisfacer a todas las demandas con los fondos que le envía el Monte de Piedad y sin hacer uso de los medios que el Gobierno le ofrece. Que sólo falta que la Caja realice los pagos con una rapidez aún mayor que la normal, para desvanecer todo recelo. Que jamás fue el ánimo del Gobierno de Su Magestad perjudicar derechos e intereses del Monte ni la Caja. Que la reforma de ambos ha de hacerse respetando el reglamento de ambas instituciones, así como el contrato habido entre ellas, y que pueden disponer las dos entidades del tiempo necesario para llevar a cabo la reforma (López Yepes y Titos Martínez, 1995:335).

La Junta escuchó con agrado el contenido de la Real Orden y acordó imprimirla y difundirla, así como publicarla en el *Diario de Avisos* y demás periódicos de Madrid, redactando una nota en la que decía lo siguiente:

Que dicha Junta se ha enterado con viva emoción de la real orden aludida, disipándose con ella los celos y temores que pudieron sentirse. Que animan al público a confiar en las intenciones del Gobierno y piden un recuerdo para el inolvidable fundador de la Caja, marqués de Pontejos. Que mediten los impositores sobre su determinación de retirar los fondos de la Caja y desechen todas las alarmas, y si algunos insisten en su primer deseo, ten-

gan la seguridad de que serán complacidos (Pereda, 1946: 216).

Y aunque la *Memoria* de la Caja de Madrid relativa a 1853 se muestra satisfecha del resultado de estas acciones, lo cierto es que el ejercicio se cerró con el descenso, ya citado, de 2,3 millones de reales en el saldo de ahorro y que el incremento de éste en los años siguientes fue tan lento que hasta 1856 no se supera el saldo de ahorro existente en 1852. Y lo que no es menos cierto es que, en la práctica, aquella Real Orden significaba, si no dar marcha atrás en la reforma pretendida, sí al menos dejar en suspenso su aplicación durante mucho tiempo, dando libertad a los gobernadores para poner o no en armonía los estatutos de cada caja con el contenido del Real Decreto. Una situación tan ambigua hizo que las cajas siguieran rigiéndose por sus propios estatutos y reglamentos, y que las que se crearon nuevas tampoco basaron la redacción de sus normas en el contenido del Real Decreto, que unas veces es invocado como norma rectora de las cajas y otras, en su mayor parte, son los Estatutos de la Caja de Madrid los se toman como referencia; con ello, el particularismo estatutario seguiría manifestándose como la norma fundamental durante el siglo XIX.

Más aún, cuando, ante la buena marcha de la entidad, en 1860 la Junta de la Caja recibe una Real Orden, firmada el 26 de junio de aquel año, en la que se afirma que:

S.M. que mira con predilección suma cuanto se refiere al bien de las clases desacomodadas, que son las que mayor interés reportan en esta clase de establecimientos, se había servido mandar se manifestase al Excelentísimo Sr. Presidente de la misma lo satisfecha que se hallaba del celo desplegado por éste y demás individuos de su Junta de Gobierno en la gestión de su patriótico cometido, significando a la vez que con el fin de hacer extensivas en su día las mejoras de la Caja de Madrid a las restantes del Reino, se propusieran al Ministerio de la Gobernación cuantas medidas se juzgasen convenientes para el desarrollo definitivo de la institución (López Yepes y Titos Martínez, 1995: 336).

Mayor identificación entre la Caja y el Gobierno ya no puede imaginarse, cuando es éste el que pide a la primera que le proponga lo que considere conveniente tanto para su propio desarrollo como para el de las restantes entidades del país.

En realidad, no hubo ninguna norma legislativa más hasta 1880, dentro ya de la etapa de la Restauración, en que se promulga la primera ley española sobre cajas de ahorros, muy breve en su

contenido y que no altera en absoluto la estructura particularista a la que se ha hecho referencia

Tan sólo, si acaso, cabría hacer alusión a la importancia que para el desarrollo de las cajas pudiera haber tenido la ley de 14 de marzo de 1856 aboliendo la tasa de interés, cuyo resultado no fue otro que el encarecimiento del dinero y la proliferación legalizada de casas de préstamos, con el recrudecimiento del problema de la usura. Las soluciones teóricas que dicho problema planteaba se abordaron a veces por la vía de demandar topes legales al interés del dinero; todos reconocían al final la ineficacia de dichos métodos, y las soluciones comienzan a aparecer por la vía de creación de instituciones específicas encargadas de resolver el problema: los bancos agrícolas, para ayudar a los labradores a superar la usura rural y las cajas de ahorros y montes de piedad para combatir este mismo problema entre las clases bajas y medias de las ciudades. En este sentido, y cuando la situación se hizo del todo insoporable para las clases necesitadas, el Gobierno promulgó un nuevo texto legal sobre la creación de cajas de ahorros, esperando que las mismas pudieran resolver un problema que la libertad, si no lo había generado, si había hecho que apareciera con especial crueldad.

Efectivamente, a los veintisiete años exactamente de que el Gobierno intentara reorganizar las cajas de ahorros y montes de piedad a través de la frustrada reforma de 1853, se va a producir otro texto, esta vez en forma de *Ley de 29 de junio de 1880*, que va a posibilitar la creación de la mayor parte de las cajas de ahorros existentes hoy en España. En dicha ley desaparecen por completo las pretensiones uniformizadoras que habían inspirado el Real Decreto de 1853 y que habían propiciado, entre otras razones, su fracaso y nulidad práctica, si bien el Gobierno se reservaba ahora el derecho de aprobar los estatutos que cada entidad libremente elaborara para su funcionamiento. Los preceptos que contiene la brevísima Ley de 1880, primera en este rango y única hasta 1985, se pueden sintetizar de la siguiente forma:

1) El Gobierno se compromete a promover la instalación de cajas de ahorros y montes de piedad en las provincias donde no existan, reservándose el derecho de aprobar sus estatutos.

2) Se procurará que cajas y montes se instalen conjuntamente, pero se permitirá su existencia separada si las Cajas cuentan con medios para la colocación de sus capitales y los montes tienen fuentes

de aprovisionamiento de recursos, hecho, por otra parte, cada vez más improbable.

3) Se promoverá también el establecimiento de cajas escolares en los centros de enseñanza, principalmente en las localidades donde ya existan cajas de ahorros de las que puedan depender. Con ello, la concepción del ahorro como virtud moral sigue estando tan vigente como en los orígenes mismos de las cajas.

4) Las cajas serán consideradas como institutos de beneficencia y estarán bajo la protección del Gobierno, y como tales institutos, disfrutarán de las exenciones fiscales contempladas en la legislación.

Con el ejercicio del protectorado, por una parte, y el derecho que el artículo primero de la ley atribuye al Gobierno para examinar y aprobar los estatutos y reglamentos de cada caja, el Gobierno renuncia efectivamente a las pretensiones intervencionistas y uniformizadoras que inspiraron el Real Decreto de 1853 y reconoce el respeto por el particularismo de cada caja, cuyos estatutos serán objeto de estudio y aprobación de manera individualizada. En suma, como ha afirmado González Moreno (1983: 63), lo que hace la Ley de 1880 es devolver a las cajas su originaria autonomía normativa (González Moreno, 1989). Sin embargo, nunca habían perdido las cajas realmente dicha autonomía, porque el Decreto de 1853 nunca, en la práctica, llegó a entrar en vigor, con independencia de que algunas cajas adaptaran al mismo sus normas de funcionamiento. Por otra parte, la vinculación preferente de las cajas a las instituciones de beneficencia y el reconocimiento de su particularismo se va a mantener no solamente vigente, sino además sin un solo añadido posterior, durante nada menos que 46 años.

IV. EL PROCESO FUNDACIONAL

Hoy podemos afirmar que en los treinta y seis años transcurridos entre 1838 y 1874, años coincidentes con la época que en la historia de España ha venido a denominarse liberal —y que incluye realmente dos etapas distintas: el reinado de Isabel II y el Sexenio «revolucionario» o «democrático», a su vez altamente divisible—, se fundaron en España al menos 24 cajas de ahorros (6). Todas las conocidas, excepto una, nacen, sin embargo, durante la primera de las etapas y las que realmente funcionaron surgieron antes de 1866, fecha en la que tiene lugar la primera crisis grave del sistema financiero español, que liquidó a alguna de las cajas más antiguas del

sistema, como la de Granada (Gutiérrez Contreras y Titos Martínez, 1979). La Caja de Jaén nace en 1868, pero, como se verá más adelante, su existencia fue muy efímera, lo mismo que la primera fundación de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, en 1872, cerrada provisionalmente tres años después; la siguiente fundación no se produciría ya hasta 1875, en los comienzos de la Restauración, y sería el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy, antecesora más remota de la actual Caja de Ahorros del Mediterráneo (López Yepes y Titos Martínez, 2003).

No obstante, una investigación más pormenorizada en todo el territorio nacional arrojará sin duda nuevos proyectos y fundaciones cuya efímera existencia no les impediría haber participado, con mayor o menor grado de protagonismo, en aquel movimiento pionero del ahorro español. De hecho, los datos más antiguos sobre el sector, aportados por Braulio Antón Ramírez en diferentes publicaciones (Antón Ramírez, 1876), no coinciden con los de José Ceballos Teresí (1929), ni éstos con los de José López Yepes (1973: 183-194) ni con los incorporados a la *Historia cuantitativa de las Cajas de Ahorros* publicada por la propia Confederación en 1986 (7), que despacha este período en diez breves páginas, ni con los publicados por otros autores en otros lugares (Titos Martínez, 1998: 309-322, y Martínez Soto, 2000: 585-625). En ocasiones, la fecha dada por distintos autores para la fundación de una entidad determinada no coincide, y algunas de las entidades que se citan, aunque pasaron de la intención a los papeles, las juntas y los reglamentos, es dudoso que llegaran a tener efectividad, ni siquiera actividad. Y es que la historia es cambiante y va permitiendo incorporaciones, rectificaciones y deserciones a medida que se va completando nuestro conocimiento de la misma. Con estas matizaciones, la que sigue podría ser una relación que no nos atrevemos a calificar más que de provisional.

Dadas las características de recopilación histórica de este artículo, y con objeto de conocer exactamente qué alcance institucional tuvo este movimiento inicial, tal vez resulte útil hacer una breve recapitulación sobre los orígenes de cada una de estas cajas, cuya relación se recoge en el cuadro n.º 1.

Caja de Ahorros de Madrid (1839)

En 1702 el sacerdote Francisco Piquer y Rudilla, capellán de las Descalzas Reales, movido por su deseo de socorrer a los pobres, llevó a cabo la fundación simbólica del Monte de Piedad de Madrid en el

Hospital de la Misericordia. La colecta de fondos para poner en marcha la institución, la elaboración de los Reglamentos, los conflictos de competencias surgidos con el arzobispo de Toledo y las negociaciones con la Casa Real para que Felipe V admitiera el Monte de Piedad en el Real Patronato consumieron largos años, de manera que sus Estatutos no fueron aprobados hasta 1718, dando entonces comienzo la vida efectiva de la entidad (López Yepes, 1973).

En 1834, la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País convocó un concurso para premiar una obra sobre la fundación de una Caja de Ahorros que fue ganado por Francisco Quevedo y San Cristóbal. El mismo año, Ramón de Mesonero Romanos realiza en los medios de comunicación de la época varias llamadas para la creación de una caja de ahorros y, puesto en contacto con el gobernador de Madrid, marqués de Ponteños y con la Sociedad Económica, elaboran los Estatutos y consiguen su aprobación mediante el Real decreto de 25 de octubre de 1838. Ponteños fue nombrado director primero de la Caja que pudo inaugurar sus actividades el 17 de febrero de 1839. Reconociendo la gran labor que el Monte de Piedad había desarrollado y lo seguía haciendo, el 24 de febrero se firmó una escritura pública entre el viejo Monte y la nueva Caja por la que los capitales ingresados en ésta serían entregados al Monte de Piedad para su inversión en operaciones pignoraticias, situación que se mantuvo hasta que el 22 de abril de 1869 el gobierno surgido de la Revolución Gloriosa acordó la fusión de ambas entidades (López Yepes y Titos Martínez, 1995).

Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Santa Rita de Casia de Granada (1839)

Inmediatamente después de la aprobación de los Estatutos fundacionales de la Caja de Ahorros de Madrid, y tras comprobar la vinculación que se hacía de la misma al Monte de Piedad de la capital, el Monte de Piedad de Santa Rita de Casia de Granada, fundado, como se dijo anteriormente, en 1740, optó por fundar su propia Caja de Ahorros, cuyos Estatutos fueron aprobados en diciembre de 1838, comenzando sus operaciones el 12 de mayo de 1839, apenas dos meses después de la apertura de la Caja de Ahorros de Madrid; en realidad, lo que hizo en 1838-39 el Monte de Piedad de Santa Rita de Casia fue dar el nombre de Caja de Ahorros, nuevo en la jurisprudencia económica española, a una actividad que el Monte venía desarrollando desde 1772, cual era la de admitir depósitos volun-

tarios y pagar interés por ellos, aplicando su importe a operaciones de crédito pignoraticio a través del Monte de Piedad.

Existe información contable ininterrumpida sobre la operatoria de esta Caja de Ahorros desde su nacimiento en 1839 hasta 1847. Su crecimiento es lento y sus magnitudes cortas, pero a finales de 1847 contaba ya con 505 clientes-impositores y el saldo de ahorro de los mismos ascendía a 111.759,92 pesetas. Mas información aporta el balance de 1852. Aquel año, la entidad formalizó préstamos por importe de 699.517 pesetas y los canceló por 634.672; los depósitos voluntarios constituidos ascendieron a 130.000 pesetas y se cancelaron otros por importe de 123.535,13 pesetas; las imposiciones en la Caja de Ahorros fueron de 88.325,26 pesetas y los reintegros de 16.522,12 pesetas; sus existencias o balance a final de año eran de 921.463,09 pesetas.

La Caja de Ahorros y el Monte de Piedad de Santa Rita continuaron su existencia en Granada hasta 1866 en que, tras una serie de años difíciles, se vieron afectados por la crisis general de 1866 y por sus propias irregularidades internas que les obligaron a cerrar sus puertas y a terminar con una institución de casi 125 años de existencia, de los que los 27 últimos lo fue con el nombre de Caja de Ahorros (Titos Martínez, 1975).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz (1840)

En una fecha tan temprana como la de 1840 consta la fundación de un Monte de Piedad y Caja de Ahorros en Badajoz, promovida por el gobernador Civil de la provincia, quien constituyó una Junta de Gobierno y la instaló en las propias dependencias del Gobierno Civil:

La Junta, deseosa de honrar el día de nuestra Augusta Reina, día de placer y gloria para los españoles, ha dispuesto apresurar sus trabajos y dar principio a las operaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros en el mismo, abriendo al público tan benéfico establecimiento, del modo y forma que determinan los Reglamentos, y en las piezas altas de la casa donde está establecida la Jefatura Política, por ahora y hasta que tenga local propio e independiente. Lo que anunciamos a la capital y provincia a fin de que como no dudamos confiará en los que suscriben, tomen interés en el fomento de tan útil institución, concurriendo con parte de sus capitales y ahorros a darle subsistencia y esplendor, así como a promoverlo los hombres de prestigio e inteligencia, como cosa nueva y naciente, con sus buenas ideas, puesto que en nada podrán mejor emplear uno y otra (8).

Poco es lo que por ahora se puede añadir. La fundación de esta primera Caja de Badajoz está relacionada con la Orden que todos los gobernadores recibieron encargándoles la promoción de establecimientos de esta naturaleza en sus provincias. Se contaba en Badajoz con un local, el propio Gobierno Civil, y con una base económica inicial, 34.518 reales y 13 maravedises que correspondían, según testimonio del propio gobernador, a la Casa Hospicio de Badajoz, y que fueron puestos a disposición de la Caja como primera imposición. En todo caso, su vida, si llegó a tenerla, debió ser tan efímera como la presencia del gobernador en la provincia (9).

Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto (antigua Murviedro, Valencia) (1841)

Su fundación se produce el 24 de julio de 1841 a iniciativa del presbítero Joaquín Pallarés, quien aportó para ello un donativo de 4.000 reales. La sección de socorros que recoge su propio nombre era realmente un Monte de Piedad. En 1866 se reorganizó mediante la aprobación de un nuevo reglamento (López Yepes, 1973: 185). Sus clientes entonces estaban constituidos por un 34 por 100 de mujeres, 23 por 100 de oficios varios, 22 por 100 de jornaleros, 10 por 100 de menores, 5 de domésticos y 2 de empleados (10). La Caja de Ahorros de Sagunto continuó su existencia hasta que en 1993, cuando era la segunda caja española en antigüedad y probablemente la tercera de las que funcionaron de manera efectiva en el país, acordó su fusión con la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (11).

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid (1841)

Fue promovida por la Sociedad Económica de Amigos del País, el Ayuntamiento y algunos vecinos de la capital, siendo aprobado su reglamento por Real Orden de 6 de agosto de 1841. La proclama de su fundación aparece sin embargo firmada por el gobernador civil de la provincia, Juan Gutiérrez (López Yepes, 1973: 186-187). De acuerdo con la información que contiene el *Anuario Estadístico de España* para 1867, que aporta datos de saldo de depósitos de esta caja desde 1842, el 26,3 por 100 de sus clientes eran mujeres, el 21,3 por 100 jornaleros, el 14,5 por 100 empleados de oficios varios, el 7,9 por 100 empleados, el 14,1 por 100 niños, el 12,6 por 100 empleados domésticos y el 3,2 por 100 militares (12). Su saldo de ahorro entonces ascendía a 387.304

pesetas. Antón Ramírez se refiere a ella en la *Memoria* de la Caja de Madrid de 1874 y ofrece información sobre una Caja de Valladolid a partir de 1882, confundiéndose su rastro con los orígenes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid, cuyos Estatutos fueron aprobados por Real Orden de 19 de septiembre de 1884 y dio comienzo sus operaciones el 1 de febrero del año siguiente. A la luz de la bibliografía existente, el panorama, como se ve, es discretamente confuso.

Caja de Ahorros y Banco de Socorros de Valencia (1842)

En una fecha tan temprana como 1832, un miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, Pedro Vicente Galabert, elaboró una memoria para la creación de una Caja de Ahorros en Valencia; la muerte del promotor y la falta de iniciativa de la Sociedad de la que formaba parte impidieron su nacimiento. Esta misma Sociedad se pone en funcionamiento en 1839 a iniciativa del gobernador civil, orientando su actividad hacia la fundación de una caja de ahorros y un banco de socorros, una especie de caja-banco, cuyos reglamentos fueron elaborados y remitidos a Madrid en 1840 para su aprobación. Probablemente, su propia denominación resultó algo confusa para las autoridades, lo que demoró su aprobación hasta el 30 de mayo de 1842, procediéndose a la inauguración el 17 de julio de aquel mismo año. La dificultad para atender su operatoria hizo que la Sociedad Económica traspasara las competencias sobre la Caja-Banco a la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento en 1849, una sociedad nacida en 1846 y que ahora se dedicaba a la banca de inversión y comercial. Pero la aprobación del decreto de cajas de ahorros de 1853, pese a su dudosa efectividad, complicaba la operatoria, lo que hizo que la sociedad administradora comenzara a perder interés en su mantenimiento; en 1865 dejó de admitir depósitos y entre ese año y 1867 liquidó los existentes, concluyendo de esa forma su existencia (Cantera, 1974; Cantera y otros, 1979: 37-69).

En 1872, la misma Sociedad Económica de Amigos del País, convencida de que la ciudad valenciana debía contar con una caja de ahorros, designó en su seno una comisión encargada de dar vida al proyecto, que fue concluido el 20 de noviembre de aquel mismo año; la Sociedad lo dictaminó el 13 de febrero de 1873, pero debió carecer de recursos y energías para ponerlo en marcha, algo que sí consiguió, finalmente, en 1877 y 1878, dando origen a

la que se denominó, finalmente, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia (Cantera y otros, 1979: 145-147), actualmente sobreviviente.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla (1842)

Tras la recepción de la Real Orden de 17 de abril de 1839, el jefe político de Sevilla intentó movilizar a los alcaldes de la provincia para conseguir la fundación de una caja de ahorros. Pero no fue hasta el 18 de mayo de 1842 cuando un nuevo gobernador, el sevillano Francisco Moreno Zaldarriaga, consiguió reunir una junta, aprobar unos estatutos y, el 5 de agosto abrió sus puertas el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla (13), entidad constituida mediante la emisión de acciones de 200 reales cada una, con un interés del 4 por 100 anual, el mismo que se abonaría a los clientes de la Caja de Ahorros. El capital desembolsado el día de su apertura ascendía a 10.400 reales. La primera sede de la nueva Caja fue el colegio de San Miguel, cedido al efecto por el cabildo eclesiástico, desde donde se trasladó en 1845 al número 29 de la calle Horno de las Brujas, tomado en alquiler. En 1862, finalmente, se adquirió en propiedad el número 9 de la calle San José, donde se instaló la institución. La singularidad de la entidad sevillana queda de manifiesto, además de por el procedimiento fundacional, por la decisión adoptada en 1847 de conceder préstamos de hasta seis meses con garantía pignoratícia de trigos y aceites. En 1852 se realiza una ampliación de capital, hasta un millón de reales, pasando el valor de las acciones de 200 a 1.000 reales, con objeto de atender una nueva línea de préstamos con garantía hipotecaria sobre fincas rústicas y urbanas.

El crecimiento constante de la entidad le llevó a plantearse ya en 1860 la apertura de sucursales en Córdoba y en Huelva, aunque las primeras las abrió en 1868 en la propia Sevilla, en las calles Conde y Juan de Burgos, y más adelante, en 1881, en la calle del Carpio. Otras medidas dan noticia de la prosperidad de la institución: la anulación de la necesidad de preaviso de quince días para los reintegros, la apertura todos los días de la semana, incluidos festivos, para luchar más eficazmente contra los usureiros, la limitación del importe semanal de las imposiciones a 500 reales, la dedicación a partir de 1887 de cantidades para desempleos gratuitos y la superación de la crisis a que se vio sometida a causa de la quiebra de la banca de Tomás de la Calzada en 1887, que había sido director del Monte de Piedad, en ese momento era accionista del mismo y con

quien se sospechaba que la entidad tenía una muy intensa relación comercial. En 1919 y 1920 modificó sus Estatutos para adaptarse a la normativa nacional de Cajas de Ahorros y se hizo cargo de ella la Junta de Beneficencia, y en 1925 se constituyó su primer Consejo de Administración. El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla prolongó su existencia hasta 1990, año en que, tras su fusión con la Caja de Ahorros Provincial de Huelva, tuvo lugar el nacimiento de una nueva entidad, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santander (1842)

Aunque el proyecto para la fundación de la Caja se inicia en 1839 por iniciativa del jefe político de la provincia, y a pesar de sus muy activas gestiones en este sentido, en realidad no toma cuerpo hasta que en 1841 la misma autoridad redacta un Reglamento que, aprobado por el ministerio de la Gobernación, permite la inauguración de la Caja el 21 de agosto de 1842. Su vida fue muy efímera; a mediados de 1845 su situación era crítica «por la escasez de fondos que se experimentaba», y el 21 de noviembre de aquel mismo año el gobernador civil cesaba a la Junta en sus funciones, al haberse constituido en la ciudad de Santander una Comisión del Monte de Piedad dependiente de una sociedad denominada Iris, creada en Madrid. Los capitales habían sido retirados de la Caja y «los empeños en el Monte de Piedad eran ilusorios en la provincia», con lo que la entidad se extinguió apenas tres meses después de su inauguración (López Yepes, Titos Martínez y otros, 1999: 17-24). Se conocen gestiones para la apertura de una nueva entidad denominada Monte de Piedad y Caja de Ahorros en Santander llevadas a cabo en 1856, para la creación de un Monte de Préstamos e Imposiciones en 1858, así como otros proyectos que se realizan en 1861 y en 1886, antes de que, finalmente, el 5 de noviembre de 1899 fuera inaugurado el Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander.

Caja de Ahorros de La Coruña (1842)

El Reglamento para la creación de la primera Caja de Ahorros y Monte de Piedad en La Coruña fue aprobado el 8 de octubre de 1842 a propuesta de la Sociedad Económica de Amigos del País, respaldada por el Ayuntamiento de la ciudad, que en sus actas de aquellos años recoge diversas iniciativas relacionadas con la entidad. El 18 de julio de 1842, por

ejemplo, recibe el proyecto elaborado por la Sociedad Económica y lo remite al gobernador civil para su aprobación; el 17 de agosto se insiste en la urgencia de la misma y se avanza en la búsqueda de locales idóneos, concretamente en el Convento de Capuchinas; el 8 de octubre se aprueba finalmente el Reglamento por la autoridad gubernativa y el 12 de diciembre es el propio Ayuntamiento quien aprueba el programa para la inauguración de la entidad. Su vida, sin embargo, fue breve y su liquidación debió producirse en 1861, tras cumplir con sus obligaciones para con los prestatarios e impositores, según consta en la *Memoria* relativa al ejercicio de 1880 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, fundada en 1876 (Sagredo Fernández, Cantera y Ortega Gómez, 1976: 16-24).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Barcelona (1844)

El 23 de abril de 1839, días después de publicarse en la *Gaceta de Madrid* la Orden de 17 de abril instando a los gobernadores civiles a la fundación de cajas de ahorros, la junta directiva del Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza de Barcelona, entidad que había sido fundada en 1751, se reunió para estudiar la posibilidad de llevar a cabo la fundación de una caja de ahorros. El 17 de mayo del propio año el Ayuntamiento de la ciudad insta al Monte en el mismo sentido, invitándole a participar en una comisión de estudio en la que se integrarían vocales procedentes de la Junta de Comercio y de la Sociedad Económica de Amigos del País. En el mismo sentido, el Monte recibe invitaciones del jefe político de la provincia con fecha 31 de mayo. En septiembre de 1841, y bajo la iniciativa ahora del citado jefe político, se designaron tres comisiones encargadas respectivamente de redactar el régimen de la futura Caja, de buscar accionistas y de «entender en el sistema de cuenta y razón de las cantidades que se ingresaran» (Ceballos Teresí, 1929: 159-160).

Tanto consenso no se plasmó en una inminente fundación, que no se produciría hasta que el capitán general de Cataluña y jefe político de Barcelona, marqués de Novaliches designara, el 29 de febrero de 1844, una comisión encargada de redactar el Reglamento y poner en marcha la entidad, que con este impulso definitivo abrió sus puertas en parte de la casa llamada Casa de Comunes Depósitos, cedida por el Ayuntamiento de Barcelona en el número uno de la calle de la Ciudad, el 17 de marzo de aquel año. El Ayuntamiento se hizo cargo de los gastos iniciales de instalación, y la Diputación asignó a la nueva

Caja 20.000 reales para suplir la diferencia de intereses que pudiera producirse. La falta de acuerdo con las autoridades del Monte de Piedad de la Esperanza llevó a la Caja a fundar su propio Monte de Piedad, el Monte-Pío, al año siguiente, 1845 (López Yepes, 1973: 187). Modificó sus Estatutos en 1853, tras la publicación del Real Decreto tantas veces citado, y en 1887 adquirió al Ayuntamiento de Barcelona la totalidad del edificio donde, hasta entonces, había estado instalada, que venía a dar servicio tanto a la central como a las tres sucursales con las que ya contaba la Caja (Voltes Bou, 1965: 91-114). La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona ha existido hasta que en 1990 se fusionó con la Caja de Pensiones para dar origen a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Cádiz (1845)

En 1845 se había fundado en Cádiz una primera Caja de Ahorros en la que el Ayuntamiento debió tener alguna responsabilidad ya que instaló sus oficinas en los bajos de la Casa Consistorial; al año siguiente se fundó el Monte de Piedad que quedó unido a la Caja tanto en administración como en instalaciones. Su reglamento fue editado el 22 de abril de 1850, pero después de esa fecha no hay noticia institucional alguna sobre la misma, por lo que podría deducirse que se extinguió en fecha temprana (Palacios Bañuelos, 1977: 219-228 y 324-330; y 1976: 191-208). Sin embargo, el citado *Anuario Estadístico* aporta datos de ahorro de ella desde 1845 hasta 1867. Desde luego, en 1884 no existía, porque en esa fecha se fundó en Cádiz una nueva institución con ese mismo nombre, que ha sobrevivido hasta 1990.

Caja de Ahorros y Banco Agrícola de Burgos (1845)

Desde el mes de mayo de 1839, el jefe político de Burgos se puso en contacto con diversas instituciones de la ciudad, principalmente el Ayuntamiento, con el propósito de crear una caja de ahorros. En 1842 se constituye una comisión para tal fin, en la que se integran el Ayuntamiento y la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos, y se redacta un reglamento que otorga a la entidad la doble cualidad de Caja de Ahorros y de Banco Agrícola, que es aprobado por Espartero, como regente del Reino, por Real Orden de 15 de diciembre de 1842. Después de abundantes dificultades, la Caja es finalmente inaugurada el 6 de enero de 1845 (14).

Desde entonces, la Caja comienza su desarrollo regular, gobernada por una junta de la que forman parte el Ayuntamiento y la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos. En 1853, posiblemente tras una crisis que le hizo perder la mayor parte de sus depósitos, solicitan del Ministerio de Gobernación que no tenga efecto en la Caja lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de aquel año, y el 24 de noviembre, a la vista de lo que había ocurrido en Madrid, el gobierno autorizó a que la Caja siguiera rigiéndose por lo preceptuado en su propio reglamento. Los últimos datos localizados corresponden al año 1866 en el que, en un oficio del gobernador civil al Ministerio de la Gobernación, informa que las cantidades existentes en caja a finales de 1865 ascendían a 7,4 millones de reales, que la convertirían en la tercera caja española en aquellos momentos (15). El *Anuario Estadístico de España 1866-67* aporta datos para ella entre 1854 y 1867. Se le pierde a partir de entonces la pista, y Antón Ramírez afirma en 1883 que la Caja se hallaba entonces en liquidación (16). Otras fuentes la mantienen viva hasta 1884, aunque desde 1878 su operatoria era prácticamente inexistente, sin que se conozcan las razones que la condujeron a su crisis (17).

Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Palencia (1845)

Cerca de Burgos, en la capital palentina, se puso también en marcha por las mismas fechas una iniciativa encaminada a la creación de una caja de ahorros. La iniciativa debió partir del gobernador civil, quien elaboró su Reglamento en 1844 y consiguió su aprobación del Ministerio de la Gobernación mediante Real Orden de 11 de enero de 1845. La entidad se inauguró oficialmente el 10 de agosto de aquel mismo año, aunque desconocemos cualquier dato sobre su evolución posterior hasta la apertura en 1881 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia (Gusano Herreno, 1974: 53-62).

Caja de Ahorros y Socorros de Las Palmas (1849)

La iniciativa para la fundación de una Caja de Ahorros en Las Palmas partió del presidente de una sociedad socio-cultural denominada Gabinete Literario, que realizó en tal sentido una convocatoria el 15 de agosto de 1846. Su Reglamento fue aprobado al mes siguiente, aunque la aprobación del mismo por el gobernador civil no tiene lugar hasta el 19 de mayo de 1849. Su Junta Directiva se formó

al año siguiente y, finalmente, el 5 de enero de 1851 inició sus operaciones en los bajos del colegio de San Agustín. Su escasa operatoria y las dificultades para mantener la institución en funcionamiento, llevaron a la sociedad fundadora a promover su liquidación en 1857, cuando su saldo de ahorro ascendía a 4.104 reales y el de préstamos a 4.251 reales (López Yepes y Martínez de la Fe, 1975).

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Ciudad de Vitoria (1850)

La entidad fue fundada a iniciativa del Ayuntamiento de Vitoria, cuyo alcalde, Luis de Ajuria, presentó el 9 de octubre de 1850 una propuesta al Ayuntamiento para fundar una caja de ahorros, acompañada del correspondiente Reglamento, que hacía al Ayuntamiento prestatario preferente de las operaciones de la institución. Una notable confluencia de voluntades hace que el 19 de noviembre de aquel mismo año tenga lugar la inauguración oficial de la entidad con un capital inicial de 1.000 pesetas. Seis años más tarde fue fundado el Monte de Piedad, cuyo reglamento fue aprobado el 4 de junio de 1856 (López Yepes, 1973: 188). Según Ceballos Teresí (1929: 129), a finales de 1850, a los pocos días de su fundación, la Caja contaba con ocho impositores y un saldo de ahorro de 1.912,49 pesetas. Desde entonces, la entidad se mantuvo en funcionamiento hasta que en 1990 se fusionó con la Caja de Ahorros de Alava para dar origen a la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava

Caja de Ahorros de Sabadell (Barcelona) (1859)

La iniciativa para la fundación de la Caja de Ahorros de Sabadell partió de un vecino y diputado a Cortes de la localidad, Pedro Turull Sanllent, quien incitó al gobernador civil de la provincia barcelonesa, Ignacio Llasera y Esteve, a llevar a cabo la fundación, de acuerdo con el mandato que, en ese sentido, tenía el Decreto de 19 de junio de 1853, que instaba a los gobernadores a fundar cajas de ahorros en todas las provincias del Reino. El gobernador contó para ello con la colaboración del Ayuntamiento de la ciudad, en cuyo seno se organizó una junta gestora, y con la de algunos destacados miembros de la iglesia. Su inauguración oficial se produce el 6 de enero de 1859, y las operaciones dieron comienzo el día 15 siguiente en las propias dependencias municipales (López Yepes, 1973: 191-192). Según Ceballos Teresí (1929: 204), al finalizar el año 1859

la Caja tenía un saldo de ahorro de 78.650,04 pesetas distribuidos en 105 cuentas. A finales de 1870 las cuentas eran 918 y el saldo de las mismas ascendía a 220.930,94 pesetas. La Caja de Ahorros de Sabadell continúa existiendo en la actualidad.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera (Cádiz) (1863)

En 1863 se fundó la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera, a iniciativa del Ayuntamiento, que venía trabajando en el proyecto desde 1846 y, sobre todo, desde 1858, cuando su alcalde, Rafael Rivero, propuso a la Corporación un reglamento y unos estatutos para dar vida a la entidad jerezana de acuerdo con el modelo sevillano de sociedad por acciones que, en número de 200, fueron suscritas inmediatamente. Al año siguiente, sin embargo, la Junta General de Beneficencia rechaza el procedimiento accionarial propuesto y el Ayuntamiento cambia el sistema de aportación inicial de capital por el de suscripción voluntaria de imposiciones mediante el que se reunieron 107.000 reales, que se unieron a los 25.000 aportados por el Ayuntamiento (Palacios Bañuelos, 1977: 158-168; y 1976: 116-128). Tras la resolución de estas dificultades, la Caja de Ahorros abrió sus puertas el 23 de marzo de 1862 en los locales del propio Ayuntamiento. Hasta 1868 el Ayuntamiento se hizo cargo del pago de los salarios del personal de la Caja, y hasta los años ochenta ésta estuvo en las dependencias de la Casa Consistorial; en esta década, la Caja se independizó progresivamente del Ayuntamiento y le devolvió las cantidades que éste le había cedido en los momentos iniciales de la apertura de la entidad.

En 1909 se desató una fuerte crisis en la Caja que fue resuelta realmente mediante una refundación y creación de una nueva entidad en 1911, que se hizo cargo de cuantas obligaciones había dejado pendientes la anterior (18). La Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera continuaría viviendo durante prácticamente todo el siglo XX y terminaría sus días en 1993, tras ser absorbida por la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla, para dar lugar a la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.

Caja de Ahorros Layetana (Mataró, Barcelona) (1863)

La fundación de la Caja se debió al Ayuntamiento de Mataró, pero contó con el decisivo impulso de dos paisanos de la localidad, José García Oliver y

Manuel Serra y Xifra. El 8 de julio de 1859 se designó por el Ayuntamiento una comisión encargada de realizar las gestiones preliminares y de elaborar los Estatutos y el Reglamento que, a partir de ese momento, tuvieron que atravesar un largo proceso de estudio, informe y rectificación, antes de ser aprobados el 10 de septiembre de 1862. El 16 de noviembre quedó constituida su Junta de Gobierno bajo la presidencia del alcalde de Mataró, y el 8 de febrero de 1863 iniciaba la Caja Layetana sus operaciones. Colaboró decisivamente con la Caja en aquellos momentos iniciales el Ateneo, también fundado por García Oliver, que cedió parte de sus instalaciones, por lo que la Caja fue conocida durante muchos años con el mismo nombre, El Ateneo. En 1872 la Caja contaba con 363 impositores y un saldo de 152.001,28 pesetas (López Yepes, 1973: 193; Ceballos Teresí, 1929: 196). Desde aquellos momentos, la Caja ha mantenido su existencia hasta nuestros días.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Málaga (1863)

En 1863 nació la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Málaga, en cuyos antecedentes venía trabajando la Sociedad Económica de Amigos del País desde 1846, fecha de la primera propuesta; en 1853 se actualiza la misma con el concurso del gobernador civil, y en 1862 un donativo real de 25.000 pesetas, con motivo de una visita de Isabel II, permite acelerar definitivamente la fundación. El procedimiento utilizado es, una vez más, el de emisión de acciones: 250 títulos de 500 pesetas, de los que la propia reina suscribió las citadas 25.000 pesetas, que cedió al establecimiento (Martínez Montes, 1864). El 23 de septiembre de 1863 se aprobaron los Estatutos fundacionales y el 25 de octubre se reunió la Junta General de Accionistas, se constituyó la Junta de Gobierno y se aprobó el reglamento, y el 1 de noviembre abrió sus puertas la institución en el número 10 de la calle del Císter (Palacios Bañuelos, 1977: 169-182 y 308-313; y 1976: 129-143). La actividad de la Caja se mantuvo dentro de unos límites reducidos, frenada en su desarrollo por crisis sucesivas provocadas por problemas de concepción del negocio, pequeños desfalcos e inversiones antirreglamentarias, hasta que a finales de 1898 la entidad terminó sus días junto con los de su propio director, responsable de las últimas irregularidades. Los accionistas perdieron su capital, pero no sabemos qué parte del mismo fue devuelto a los impositores de la Caja de Ahorros. A comienzos de 1899 se designó una nueva comisión directiva que se convirtió en

comisión liquidadora, sin que sus esfuerzos por constituir una nueva Caja de Ahorros en Málaga dieran fruto hasta años más tarde.

Caja de Ahorros de Gerona (1864)

La Caja de Ahorros de Gerona no ha sido citada en la bibliografía general sobre cajas de ahorros (Ceballos Teresí, López Yepes...); también Antón Ramírez se hizo eco de ella en algún momento, aunque sin aportar información que permita seguir una pista fiable. Sin embargo en el *Anuario Estadístico de España* para 1866-1867 aparecen algunos datos cuantitativos sobre ella entre 1863 y 1867, así como la estructura de su clientela, formada en su mayor parte por mujeres, seguidas de menores de edad, trabajadores domésticos y jornaleros (19).

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba (1864/1878)

También en Córdoba se producen ciertos intentos de fundar cajas de ahorros y montes de piedad desde los años cincuenta del XIX, aunque el proyecto no se hizo realidad hasta 1864, cuando el Cabildo de la Catedral acordó ejecutar la voluntad testamentaria del canónigo José Medina y Corella, fallecido realmente en 1804, y dedicar al menos 300.000 reales de su caudal a la fundación de un «Montepío para socorro del necesitado en la forma y bajo las mismas reglas» que el de Madrid. En 1857 el Cabildo asigna para tal fin 500.000 reales, el 23 de mayo de 1864 se constituye la Junta de Patronos, el 11 de agosto se aprueban los Estatutos y el Reglamento, y el 1 de septiembre abrió sus puertas la entidad (20). El desembolso parcial de las cantidades comprometidas y un exceso de inmovilizado, asignado como capital, dificultan la operatoria del Monte durante sus primeros años, por lo que éste se decidió a admitir depósitos por un año con interés del 3 por 100. Era el primer paso para que el Monte se propusiera, como hizo efectivamente en 1878, la fundación de una Caja de Ahorros, acordada el 2 de octubre de dicho año, que comenzó a funcionar el día 4, dando así origen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Caja de Ahorros de Manresa (Barcelona) (1865)

La publicación del Real Decreto de 29 de junio de 1853, que en Madrid resultó, como vimos, crítico, va a suponer sin embargo en otros lugares un

impulso para el movimiento creador de cajas de ahorros. Es lo que ocurre, por ejemplo en Manresa, donde en aquellos años comenzó a divulgarse en los periódicos locales la necesidad que para la localidad había de contar con este tipo de instituciones, hasta que el 23 de mayo de 1863 un grupo de 25 ciudadanos de Manresa, encabezados por Manuel Oms, suscribieron una «Exposición» dirigida a la Reina, suplicando autorización para fundar en dicha ciudad una caja de ahorros y un monte de piedad. Redactado su reglamento y aprobado por Orden de 8 de junio de 1864, la inauguración de la entidad tuvo lugar el domingo 8 de enero de 1865. Y aunque la promoción había sido realizada por personas particulares de la ciudad, por decisión de los mismos la presidencia de la Junta de Gobierno debería recaer sobre el alcalde de Manresa y formar parte de la misma, con carácter nato, el arcipreste o curapárroco de la Seo, junto con otros ocho vocales que debería designar el gobernador civil de la provincia de entre los componentes de otras tantas ternas que, por conducto del alcalde, debería proponer la Junta de Gobierno con «personas de conocido arraigo, filantropía, probidad e inteligencia, residentes en esta ciudad». Así pues, aunque de iniciativa privada, la vinculación con el Ayuntamiento de Manresa fue estrecha desde los primeros momentos de vida de la institución (Gasol, 1974: 41-85). De las cajas fundadas en España en aquel período, la de Manresa es una de las cinco que permanecen aún en funcionamiento.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jaén (1868)

La provincia de Jaén contempla varios intentos fundacionales de cajas de ahorros durante el siglo XIX, continuadores de la herencia de un primitivo Monte de Piedad del XVIII que se mantuvo vivo, al menos, hasta 1810. Gran parte de estos intentos tuvieron como protagonista a Marino Ximénez. El primero de ellos es el del Círculo Industrial y Caja de Ahorros de Jaén, a caballo entre lo que sería un casino obrero y una institución de ahorro popular, que abrió en 1857 y que diez años después había desaparecido por completo sin llegar a poner en funcionamiento su sección de ahorro (21). El segundo, poco después, fue sorprendentemente rechazado por el gobernador civil, y el tercero, en 1868, está encaminado a fundar una Caja de Ahorros, Ilustración y Recreo, que inició efectivamente su actividad en el otoño de aquel año con 300 socios, convertidos pronto en 1.500, pero la labor de su sección de crédito y ahorro, a pesar de sus intentos de revitaliza-

ción desde 1892, fue nula, ya que a finales de 1900 la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Casino de Artesanos, como fue conocida la institución, tenía imposiciones que no superaban las 350 pesetas. La misma escasa importancia tuvo el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Jaén que la Sociedad Económica de Amigos del País intentó fundar en 1885; tras la aprobación de sus estatutos, la ejecución de la obra quedó en manos de las autoridades gubernativas, que no llegaron siquiera a ponerlo en funcionamiento.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona (1872)

Existen testimonios documentales que permiten suponer la fundación de una caja de ahorros en la capital navarra en 1842 y en 1861, aunque ambos proyectos no consiguieron ponerla en funcionamiento. Su creación efectiva se produce en 1872, cuando el Ayuntamiento de Pamplona, el 14 de febrero, aprobó la propuesta de crear una Caja de Ahorros y un Monte de Piedad amparados por la propia corporación municipal; la Caja abrió sus puertas el 24 de noviembre de aquel mismo año, gobernada por una Junta compuesta por seis concejales del propio Ayuntamiento (González Enciso, 1998: 175-181). Un año después, a finales de 1874, el Ayuntamiento de Pamplona se plantea la posibilidad de cerrar el establecimiento ante su escaso desarrollo y por las pérdidas que producía a la corporación (14.000 reales en el primer año, algo menos en el segundo). La guerra carlista y su repercusión en la paralización de los negocios y el aumento de los precios perjudicaron su lanzamiento. Por otra parte, el 22 de mayo de 1875 ardió el Nuevo Mercado, edificio donde se hallaban las instalaciones de la Caja, lo que obligó a la paralización de su actividad que, envuelta en las investigaciones judiciales y en la recomposición de sus registros de activo y pasivo, no se reanudó hasta 1881 (22).

Otras cajas y otros proyectos fundacionales

Algunas precisiones más podrían hacerse respecto de cajas de ahorros que algunos autores han dado como fundadas antes de la Restauración, pero que o no fueron más que proyectos que no se concretaron en instituciones que llegaron a funcionar, o cuyas gestiones se iniciaron antes de 1875, aunque no llegaron a ver la luz hasta después, o que, realmente, no fueron cajas de ahorros en el sentido estricto del término.

En el primero de los casos, podrían citarse los casos de Albacete o Toledo, donde diferentes colectivos y autoridades iniciaron pronto un movimiento creador de Cajas que no se llegó a concretar sino hasta mucho más tarde. En Albacete, por ejemplo, se han registrado intentos fundacionales en 1839, 1853, 1862 y 1885, antes de que en 1905 viera la luz la primera institución (Fuster Ruiz y otros, 1985: 326-329). Igual sucede en Toledo, donde en 1839, 1875 y 1885 hubo un cierto impulso creador, que no llegó a alcanzar su objetivo hasta mucho más tarde, en la segunda mitad del siglo XX (Titos Martínez y López Yepes, 1992: 67-75). Probablemente sucedió lo mismo en otros muchos lugares, donde las instrucciones que llegaron a los gobernadores civiles a través de la Orden de 1839 y del Real Decreto de 1853 eran muy precisas al respecto de fundar cajas de ahorros en sus respectivas provincias.

Un caso a caballo entre las dos épocas, la Liberal y la Restauración, sería el de Zaragoza, donde los trabajos se iniciaron en los años sesenta, aunque la caja zaragozana no vería la luz hasta 1876. Como en tantos otros casos, también la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País sería la promotora del nacimiento en Zaragoza de la primera caja de ahorros de la ciudad. La iniciativa parte del socio Mariano Royo Urieta, quien en 1863 propone la creación de una comisión encargada de elaborar el proyecto, aunque éste no comenzó a tomar cuerpo hasta 1868, cuando el gobernador civil pidió a la Sociedad Económica que se le enviaran los trabajos realizados al respecto. En el seno de la propia Sociedad surgen entonces discrepancias respecto a si crear una cooperativa por acciones, que debería denominarse La Previsora, Asociación Cooperativa de Zaragoza, un proyecto que apadrina Royo Urieta, o una auténtica caja de ahorros y monte de piedad, que propone el socio Joaquín Peyrona. Al final fue el segundo de los proyectos el que fue tomando cuerpo, aunque para ello fuera necesario consumir cuatro largos años, hasta su aprobación por la Sociedad Económica el 7 de septiembre de 1872. El 28 de enero de 1873 el ministro de Gobernación Manuel Ruiz Zorrilla autorizó los Estatutos, pero el Reglamento de funcionamiento no fue elaborado hasta los primeros meses de 1876 y, finalmente, la entidad pudo iniciar sus operaciones el 28 de mayo de 1876 en los bajos de la propia Sociedad Aragonesa de Amigos del País (Forniés Casals y otros, 1976: 39-50; Bono Ríos y Fernández Clemente [dirs.], 2001).

Existen, finalmente, otros casos que incluso han sido incluidos estadísticamente como cajas de ahorros, pero que realmente no lo son. Se trata de lo

que se ha venido a llamar cajas de ahorro bancarias, que no eran otra cosa que las secciones de ahorro de los bancos. El Banco de Bilbao, por ejemplo, tuvo la suya, cuyos datos fueron recogidos incluso inicialmente por Braulio Antón Ramírez aunque luego, con mejor criterio, la excluyó (23), aunque dichos datos habían sido incluidos en las estadísticas de ahorro insertas en el *Anuario Estadístico de España 1866-67*, si bien afirmando que se trataba de una dependencia del Banco de Bilbao (24).

Lo mismo ha sucedido con la Caja de Ahorros del Crédito Balear, que en ocasiones se ha citado como la primera caja de ahorros de Palma de Mallorca, fundada en 1872. La existencia de esta caja fue también citada por Braulio Antón Ramírez como fundada en 1872, y recientemente lo ha sido por Joan Carles Maixé (2002). Sin embargo, sus orígenes fundacionales la relacionan más con la sección de ahorro de un banco que con una auténtica Caja de Ahorros que no existiría en las Islas Baleares hasta la fundación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pollensa en 1880 y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares en 1882 (Alenyá Fuster, 2002). El Crédito Balear es una sociedad de crédito que nace en Palma de Mallorca en los años previos a la Restauración, 1872, con un capital de 1,6 millones de pesetas, formando parte de un proceso de fundaciones en las Islas Baleares que Pedro Tedde ha calificado como «uno de los fenómenos más curiosos de esta etapa de nuestra historia financiera» (Tedde de Lorca, 1974: 271). En 1883 absorbería al Banco Mallorquín y se transformaría en Banco de Crédito Balear y mantendría su existencia durante la mayor parte del siglo XX (Alemany Vich, 1973). Resulta razonable pensar que la caja de ahorros aludida por los autores arriba citados no era sino una sección de ahorro del Crédito Balear, muy difícil de distinguir por su naturaleza económica de las cajas de ahorro no bancarias, como señaló Gabriel Tortella (1974: 541).

V. LAS CAJAS DE AHORROS EN LOS ORÍGENES DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

Algunas conclusiones relativas a este *proceso fundacional* llevarían a afirmar, como se dijo más arriba y como figura en el cuadro n.º 1, que entre 1839, en que aparece la Caja de Ahorros de Madrid, y el final de la época liberal, 1874, se fundaron en España 24 instituciones que podríamos considerar cajas de ahorros. Se incluye en dicha relación la Caja de Gerona (1864), de la que ahora carecemos de datos, así como las de Badajoz (1840), Palencia (1845) y

CUADRO N.º 1

FUNDACIÓN DE CAJAS DE AHORROS EN ESPAÑA (1839-1874)

Año	Caja de ahorros	Entidad promotora	Liquidación/absorción
1839	Caja de Ahorros de Madrid	Sociedad Matritense de Amigos País	Continúa
1839	Caja de Ahorros de Granada	Monte de Piedad Santa Rita (Iglesia 1740)	1866
1840	Monte Pío y Caja de Ahorros de Badajoz	Gobernador Civil	?
1841	Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto (Valencia)	Iglesia	1993
1841	Caja de Ahorros y M.P. de Valladolid	Sociedad Económica, Ayuntamiento y Particular	?
1842	Caja de Ahorros y Banco de Socorros de Valencia	Sociedad Económica de Amigos del País	1867
1842	M.P. y Caja de Ahorros de Sevilla	Gobernador Civil y Sociedad Anónima	1990
1842	Caja de Ahorros y M.P. de Santander	Gobernador Civil	1845
1842	Caja de Ahorros de La Coruña	Sociedad Económica y Ayuntamiento	1861
1844	M.P. y Caja de Ahorros de Barcelona	Gobernador Civil y Sociedad Amigos País	1990
1845	M.P. y Caja de Ahorros de Cádiz	Ayuntamiento	1850
1845	Caja de Ahorros de Burgos	Ayuntamiento y Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos	1883
1845	Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Palencia	Gobernador Civil	?
1849	Caja de Ahorros y Socorros de Las Palmas	Gabinete Literario	1857
1850	Caja de Ahorros y M.P. de la Ciudad de Vitoria	Ayuntamiento	1990
1859	Caja de Ahorros de Sabadell (Barcelona)	Gobernador Civil y Ayuntamiento	Continúa
1863	Caja de Ahorros y M.P. de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Ayuntamiento	1993
1863	Caja de Ahorros Layetana (Mataró, Barcelona)	Ayuntamiento	Continúa
1863	Caja de Ahorros y M.P. de Málaga	Sociedad Económica Amigos del País	1898
1864	Caja de Ahorros de Gerona	?	?
1864/1878	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	Iglesia	Continúa
1865	Caja de Ahorros de Manresa (Barcelona)	Particulares con colaboración Ayuntamiento	Continúa
1868	Caja de Ahorros y M.P. de Jaén	Particular	?
1872	Caja de Ahorros y M.P. Municipal de Pamplona	Ayuntamiento de Pamplona	2000

Fuente: Elaboración propia.

Jaén (1868), todas ellas de muy dudosa eficacia práctica. También se ha incluido la de Córdoba, aunque la misma no nació propiamente hasta 1878; sin embargo, el Monte de Piedad de Córdoba, que en la fecha citada fue el fundador de la Caja, venía admitiendo desde sus orígenes en 1864 depósitos con interés, por lo que podría considerarse que, aunque careciera del nombre de caja de ahorros, ejercía realmente la función.

La *responsabilidad fundacional* de las cajas citadas recae en primer lugar, y a partes iguales, en las sociedades económicas de Amigos del País, los jefes políticos o gobernadores civiles de las provincias y los ayuntamientos.

En el primero de los casos, fue la Sociedad Matritense de Amigos del País la que hizo lo necesario para que en 1839 naciera la Caja de Madrid, y otras sociedades establecidas en diferentes lugares de la geografía española tomaron la iniciativa para la creación de cajas de ahorros en sus respectivas ciudades. Es el caso de Valladolid (1841), Valencia

(1842), La Coruña (1842) y Málaga (1863), y aún habría que citar su inestimable colaboración con el gobierno civil para la creación de la Caja de Ahorros de Barcelona en 1844.

El caso de los gobernadores civiles promoviendo la creación de cajas de ahorros resulta obvio, porque la propia legislación reguladora del sector, tanto la de 1835 como la de 1839 y 1853, les encargaba expresamente la cuestión. Así lo entendieron algunos de ellos que consiguieron poner, con más o menos eficacia, en funcionamiento las cajas de Badajoz (1840), Sevilla (1842), Barcelona (1844), Santander (1845), Palencia (1845) y Sabadell (1859).

Los ayuntamientos ocuparon también un papel importante en aquel proceso fundacional, dando origen a las cajas de Cádiz (1845), Vitoria (1850), Jerez de la Frontera (1863), Mataró (1863) y Pamplona (1872), aunque colaboraron muy activamente en el nacimiento de otras varias, como sucede en los casos de Valladolid (1841), La Coruña (1842), Burgos (1845), Sabadell (1859) y Manresa (1865).

La presencia de la Iglesia Católica es clara en el nacimiento de la primera Caja de Ahorros de Granada, la segunda de España, tras la de Madrid, creada en 1839 por el Monte de Piedad de Santa Rita de Casia, entidad que había fundado un fraile agustino en 1740 y que se mantendría viva hasta su quiebra en 1866. La Iglesia fue la promotora también de la Caja de Sagunto (1841) y el propio Cabildo de la Catedral de Córdoba, con los fondos de un miembro del mismo donados para tal fin, creó el Monte de Piedad en 1864 y su propia Caja de Ahorros en 1878.

También puede detectarse la presencia de personas particulares, miembros de las diferentes burguesías locales, en los casos de Manresa (1865) y de Jaén (1868), aunque no falten como colaboradores en la mayor parte de las mismas, principalmente en las de Valladolid (1841), Sevilla (1842) y Málaga (1863), estas dos últimas, constituidas como sociedades por acciones. Por último, una Sociedad de Socorros Mutuos, en colaboración con el Ayuntamiento, fue la fundadora de la primera Caja de Ahorros en Burgos (1845), convertida pronto en Banco Agrícola para mejor servir a los fines de los fundadores. E incluso un Gabinete Literario fue capaz de poner en funcionamiento la Caja de Ahorros y Socorros de Las Palmas, que funcionó entre 1849 y 1857.

Con este panorama, la responsabilidad fundacional de las cajas de ahorros aparece compartida principalmente entre los gobiernos civiles, los ayuntamientos, las sociedades económicas de Amigos del País y la Iglesia Católica. Naturalmente, estas conclusiones no son extrapolables a la historia general del sector, cuyo protagonismo en la época de la Restauración sería realmente diferente.

Respecto de la *distribución geográfica*, el protagonismo indudable radica en Andalucía, donde entre 1839 y 1874 se llegaron a fundar siete cajas de ahorros: Granada (1839), Sevilla (1842), Cádiz (1845), Jerez de la Frontera (1863), Málaga (1863), Córdoba (1864/1878) y Jaén (1868). Tres de ellas tendrían una larga vida y aún subsisten, aunque con otras denominaciones. Cataluña ocuparía el segundo lugar con cinco fundaciones: Barcelona (1844), Sabadell (1859), Mataró (1863), Gerona (1864) y Manresa (1865), tres de las cuales sobreviven en la actualidad. La cornisa Cantábrico-Norte ocuparía el tercer lugar con cuatro fundaciones: Santander (1842), La Coruña (1842), Vitoria (1850) y Pamplona (1872). La zona centro habría visto nacer las cajas de Madrid (1839), Valladolid (1841), Palencia (1945) y Burgos (1845). Dos habrían visto la luz en Valencia —Sagunto (1841)

y Valencia (1842)— y, finalmente, Extremadura habría tenido también la experiencia de la efímera Caja de Badajoz, fundada en 1840, lo mismo que Canarias, con la aparición en 1849 en Las Palmas de su caja de ahorros. Quiere ello decir que habría sido la zona del arco mediterráneo, Andalucía-Levante-Cataluña, la protagonista indudable de aquel primer impulso creador de Cajas de Ahorros, alumbrando catorce de las que se crearon en aquel período.

Respecto a la *cronología fundadora* y su posible relación con los diferentes hitos legislativos a los que se ha hecho al principio referencia, hay que decir que la primera Orden gubernamental, la de 1835, tardará años en producir algún efecto, ya que la primera fundación no se produciría hasta 1838-39 y sería la de la Caja de Madrid. La Orden de 1839 va a tener realmente otros efectos, que no pueden separarse, naturalmente, del ejemplo fundacional de Madrid, dando origen a la fundación de catorce cajas de ahorros más entre 1839 y 1850. Después de esta fecha, el impulso fundacional registra en 1859 la fundación de la Caja de Sabadell, y se reinicia en 1863 con la fundación de tres cajas, a las que se unirán tres más en los dos años siguientes, paralizándose prácticamente el proceso a partir de 1865. Quiere ello decir que el Decreto de 1853 no tuvo tampoco en este sentido ningún aspecto positivo: si en los años anteriores el movimiento fundacional estaba detenido, igualmente seguiría en los años siguientes.

Por otra parte, la última fundación efectiva registrada en el reinado de Isabel II sería la Caja de Manresa, fundada en 1865. La siguiente la encontramos ya en 1875, diez años después. Y es que, evidentemente, la crisis de 1866, con la quiebra de buena parte del sistema financiero español, y el período revolucionario de seis años que se inicia en 1868 no ofrecían el ambiente más propicio para la prosecución de un movimiento de esta naturaleza. Incluso 1866 terminó con la vida de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Rita de Granada, con más de siglo y cuarto de existencia, y que en 1839 había sido capaz de fundar la segunda Caja de Ahorros del país (Titos Martínez, 1976). Después de esa fecha, tan sólo se registraron dos proyectos efímeros: el de la Caja de Ahorros de Jaén, en 1868, que tuvo muy escasa eficacia, y el de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona, fundada en 1872 y paralizadas sus actividades entre 1875 y 1881, tras el incendio de sus instalaciones.

De los *procesos de liquidación*, muy pocos pueden considerarse traumáticos. Tal vez únicamente la

quiebra de la Caja de Granada en 1866 y la de Málaga mucho más tarde, en 1898. De los restantes procesos de cierre de entidades, sus efectos fueron muy poco considerables, bien porque se trataba de entidades recién fundadas (Valladolid, Santander, Palencia o Jaén), bien porque el proceso se llevó a cabo de una manera pactada y liquidando todos los intereses pendientes (La Coruña, Valencia, Las Palmas y Cádiz).

Si difícil resulta conocer con exactitud el número de cajas, más difícil es saber los *recursos administrados* y la aplicación que les dieron. La reconstrucción de las cifras de ahorro de las cajas españolas durante el siglo XIX es aún una tarea difícil, que no podrá realizarse con precisión hasta que se lleve a cabo una monografía histórica sobre cada una de las cajas creadas. Hasta 1874, las dificultades son aún mayores, porque no es posible obtener información de las memorias de la Caja de Madrid, muy rica para otras etapas, y las monografías realizadas ofrecen lagunas insalvables, e incluso en las respectivas historias de algunas cajas sobre las que se han publicado trabajos en los últimos años no constan las magnitudes de este período inicial. Por su parte, Martínez Soto ha trabajado sobre los datos que para el período comprendido entre 1839 y 1867 contiene el *Anuario Estadístico de España 1866-1867*, datos que, para algunas de las cajas que figuran en el mismo, no coinciden con los de las respectivas monografías de dichas entidades.

Pese a estas dificultades, y eludiendo dicha fuente que será tratada por el citado autor en este mismo número de PAPELES, en el cuadro n.º 2 se ha volcado la información citada por los diferentes autores que figuran en dicho cuadro sobre algunas cajas españolas desde 1839 hasta 1874, y del mismo se deduce como algo incuestionable la importancia absoluta de los datos de la Caja de Ahorros de Madrid, únicamente superada en 1869 por la Caja de Barcelona, si bien las cifras de ésta última para varios años son estimaciones realizadas por algún autor que hemos asumido en este trabajo sin ninguna convicción (25), más aún cuando las cifras que aporta el citado *Anuario Estadístico de España*, para este caso mucho más fiables que las primeras, no llegan ni a la mitad. La segunda caja de la que se citan datos es la fundada en Granada por el Monte de Piedad de Santa Rita, que inicia su vida en 1839 y la termina tormentosamente en 1866, si bien desde 1848 los datos cuantitativos sobre la misma son escasos. Si es posible reconstruir la serie completa de la Caja de Ahorros de Sevilla desde 1842, con unas cifras de mediana consideración, ya que durante algún

período (1869-71) sus depósitos son aproximadamente el 50 por 100 de los de la Caja de Madrid. Igualmente aparece la serie de la primitiva Caja de Ahorros de Valencia entre 1843 y 1867, lo mismo que las de Málaga (1863-1874) y Manresa (1865-1874), así como algunos datos aislados de las cajas de Vitoria, Sabadell, Jerez y Mataró. Finalmente, el caso de la caja burgalesa es peculiar; disponemos de datos internos de la Caja entre 1845 y 1852 y para los años 1859, 1863 y 1865; por su parte, el *Anuario Estadístico de España* aporta igualmente datos para el período 1854-1867; ambas series, como puede verse en el citado cuadro n.º 2, son muy difíciles de enlazar, salvo que se admita que en 1853 pudo haber en la Caja una crisis parecida a la que tuvo lugar en la Caja de Madrid; de hecho, el gobierno autorizó expresamente a la Caja de Burgos, como hizo con la de Madrid, a que no aplicara el Decreto de 1853, y tal vez esta singularidad sea la respuesta a la crisis supuesta.

El saldo total, que no pretende ser un dato exacto del sector, sino tan sólo de las cajas que se consignan y para los años que se citan, ofrece algunas inflexiones que vienen siempre influidas por lo que está sucediendo en la Caja de Madrid. La primera de ellas tiene lugar en 1848, y hay que ponerla en relación con la primera crisis del capitalismo español, que dio origen a la restrictiva Ley de Sociedades Anónimas de 1848. La segunda, de notable importancia, tiene lugar en 1853, y sus raíces han de buscarse en los efectos negativos que generó entre el público la aparición del Real Decreto de 29 de junio de dicho año; recordemos que la noticia de que las cajas tenían que entregar sus depósitos excedentarios a la Caja General de Consignaciones y Depósitos fue entendida por el público como una especie de confiscación de depósitos por parte del Estado, y ocasionó una oleada de pánico y de retirada de depósitos que obligó al Gobierno a dejar en suspenso la reforma pretendida. La tercera inflexión coincide, lógicamente, con la crisis financiera de 1866, que no solamente terminó con la Caja de Granada, sino que supuso un declive importante para el conjunto nacional.

Así, ya en 1865 el saldo de este conjunto de cajas cae desde los 14,9 a los 13,9 millones de pesetas, y en 1866 caerá un millón de pesetas más. Recuperadas levemente estas magnitudes en 1867, la crisis política de 1868 vuelve a provocar la huida del ahorro de las cajas, de manera que las cantidades registradas a finales de dicho año ascienden a 8,2 millones de pesetas. Desde entonces se puede observar una lenta recuperación, que tiene algunos

CUADRO N.º 2

DEPÓSITOS EN ALGUNAS CAJAS DE AHORROS EN ESPAÑA (1839-1874)

En miles de pesetas

Año	Madrid 1839	Granada 1839	Sevilla 1842	Valencia 1842	Barcelona 1844	Burgos 1845	Vitoria 1850	Sabadell 1859	Jerez 1862	Málaga 1863	Mataró 1863	Manresa 1865	Total	Estimación Ahorro total
1839	314	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	319	319
1840	723	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	759	759
1841	991	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.020	1.023
1842	997	11	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.022	1.093
1843	1.094	16	88	44	—	—	—	—	—	—	—	—	1.242	1.866
1844	1.325	30	142	71	132	—	—	—	—	—	—	—	1.700	1.857
1845	1.627	48	297	182	264	12	—	—	—	—	—	—	2.430	2.777
1846	1.889	86	523	198	396	31	—	—	—	—	—	—	3.123	3.547
1847	2.106	112	788	237	528	46	—	—	—	—	—	—	3.817	4.266
1848	1.850	•	346	211	660	84	—	—	—	—	—	—	3.151	3.417
1849	2.264	•	343	310	794	108	—	—	—	—	—	—	3.818	4.255
1850	2.709	•	422	337	928	157	1	—	—	—	—	—	4.555	5.080
1851	3.124	•	414	492	1.062	281	•	—	—	—	—	—	5.374	6.002
1852	3.559	112	391	726	1.196	488	•	—	—	—	—	—	6.472	7.030
1853	2.991	•	427	409	1.130	•	•	—	—	—	—	—	4.957	5.351
1854	3.074	•	474	561	1.544	27	•	—	—	—	—	—	5.681	5.656
1855	3.318	•	562	699	1.758	160	•	—	—	—	—	—	6.496	6.543
1856	3.815	•	657	939	1.972	346	•	—	—	—	—	—	7.729	7.876
1857	4.316	•	641	953	2.186	661	•	—	—	—	—	—	8.758	8.833
1858	4.998	43	655	916	2.400	777	•	—	—	—	—	—	9.788	9.955
1859	5.614	•	685	907	2.680	860	•	79	—	—	—	—	10.825	10.973
1860	6.260	•	727	998	2.960	1.115	•	•	—	—	—	—	12.060	12.378
1861	6.658	•	888	1.144	3.240	1.300	•	•	—	—	—	—	13.230	13.159
1862	6.988	•	895	1.179	3.520	1.532	•	•	111	—	—	—	14.225	14.515
1863	6.883	•	1.114	1.118	3.800	1.672	•	•	138	7	—	—	14.732	15.063
1864	6.868	•	1.222	875	3.880	1.863	•	•	158	34	•	—	14.900	15.139
1865	6.193	•	1.405	171	3.960	1.887	•	203	•	47	•	6	13.873	13.687
1866	5.807	—	1.156	105	4.040	1.821	•	•	•	39	•	9	12.977	12.276
1867	5.866	—	1.222	53	4.120	1.828	•	•	•	60	•	10	13.160	12.309
1868	4.914	—	1.276	—	4.200	•	•	•	•	58	•	11	10.459	11.604
1869	2.429	—	1.357	—	4.356	•	•	•	•	50	•	10	8.202	9.260
1870	3.205	—	1.596	—	4.492	•	•	280	•	36	•	11	9.619	10.695
1871	4.658	—	2.065	—	4.638	•	•	•	•	23	•	16	11.400	13.619
1872	6.386	—	2.656	—	4.784	•	•	•	•	22	152	20	14.020	17.225
1873	5.127	—	2.385	—	4.930	•	•	•	159	21	•	18	12.641	14.936
1874	8.184	—	2.394	—	5.393	•	•	•	196	21	•	19	16.206	17.988

Fuentes: MADRID, Titos (1989). GRANADA, Titos (1975). SEVILLA, Campayo (1985), Villagrán (1992) y Palacios (1976 y 1977). BARCELONA, Voltes (1965) e *Historia cuantitativa de las Cajas de Ahorro españolas en 1874-1900 (I)* (1986). VITORIA, SABADELL y MATARÓ, *Historia cuantitativa...*, op. cit. JEREZ y MÁLAGA, Palacios (1976 y 1977). MANRESA, Gasol (1974). BURGOS, López Yepes (1997) entre 1845 y 1852; *Anuario Estadístico España* entre 1854 y 1867.

Datos reales para BARCELONA en 1858, 1863, 1868, 1870 y 1874, y resto estimación, en *Historia cuantitativa...*, op. cit.: 10-11.

momentos importantes como 1872 o 1874, pero que no será realmente definitiva hasta la salida del proceso revolucionario en 1875. De todas formas, el ciclo aquí considerado se cierra en 1874 con un saldo de depósitos en las cajas de ahorros analizadas de 16,2 millones de pesetas.

Finalmente, el citado cuadro n.º 2 contiene, en su columna final, la que consideramos sería una estimación más correcta del saldo depositado en las cajas

españolas entre 1839 y 1874, basado en las cifras que para cada caso hemos considerado más correctas, combinando datos de las memorias de las cajas, de las monografías realizadas sobre las mismas, del *Anuario Estadístico de España 1866-67* y de otras apreciaciones fiables que serán desarrolladas en otro lugar. En cualquier caso, los datos de ambos cálculos no son muy divergentes durante la época Isabelina, aunque discrepen entre sí algo más para el Sexenio Democrático.

CUADRO N.º 3

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL MONTE DE PIEDAD Y DE LA CAJA DE AHORROS DE MADRID (1839-1874)

En pesetas

Año	Depósitos Monte de Piedad (a)	Reservas Monte Piedad	Depósitos Caja Ahorros	Reservas Caja Ahorros	Préstamos garantía pignoraticia (b)	Préstamos garantía valores	Valores	Tesorería
1839.....	•	•	314.246	3.376	1.288.295	—	—	•
1840.....	•	•	722.762	8.429	1.664.395	—	—	•
1841.....	•	•	991.283	15.415	1.813.718	—	—	•
1842.....	184.396	287.589	997.237	21.714	1.943.215	—	—	•
1843.....	636.748	293.718	1.094.166	30.134	2.173.286	—	—	29.144
1844.....	507.873	389.193	1.324.515	38.384	1.826.038	—	—	512.870
1845.....	827.344	409.334	1.626.989	38.384	2.866.149	•	871.085	127.908
1846.....	1.098.371	453.721	1.889.159	48.854	3.137.895	•	1.072.653	130.847
1847.....	1.034.273	503.409	2.105.801	62.085	3.259.091	•	1.201.348	41.399
1848.....	1.096.390	544.781	1.849.872	75.012	3.516.633	•	716.981	156.026
1849.....	1.263.295	604.715	2.263.976	86.175	2.710.044	•	1.153.116	•
1850.....	1.065.195	655.227	2.709.366	103.703	4.140.840	•	1.681.229	501.335
1851.....	1.192.178	704.410	3.124.424	126.284	4.392.758	•	1.846.859	866.055
1852.....	1.106.713	752.489	3.558.579	141.037	5.518.481	•	3.104.246	152.617
1853.....	897.481	833.534	2.990.959	158.691	4.875.667	•	2.470.954	118.127
1854.....	932.771	891.407	3.074.166	174.404	4.787.496	•	2.148.379	393.791
1855.....	834.998	1.037.032	3.317.553	192.534	4.475.807	•	1.783.729	952.945
1856.....	637.360	1.116.217	3.815.060	212.113	5.747.051	•	3.230.436	85.158
1857.....	526.886	1.098.178	4.316.367	233.538	6.004.213	•	3.569.474	232.693
1858.....	257.513	1.172.854	4.998.141	263.152	6.528.153	•	3.964.636	241.243
1859.....	189.368	1.364.544	5.613.785	298.584	6.636.506	•	3.994.974	773.045
1860.....	145.843	1.487.474	6.259.756	338.449	7.991.776	•	5.241.311	188.802
1861.....	172.885	1.541.091	6.658.137	382.905	8.179.716	•	5.304.661	532.242
1862.....	128.657	1.570.006	6.988.092	425.559	8.794.898	•	5.545.448	268.765
1863.....	85.420	1.628.849	6.882.932	473.502	7.587.450	•	3.992.100	1.430.313
1864.....	141.910	1.675.406	6.867.986	522.175	7.847.828	•	3.966.138	1.267.774
1865.....	134.701	1.763.451	6.193.014	570.417	8.371.115	•	4.040.928	238.056
1866.....	145.744	1.852.075	5.806.879	615.765	8.027.603	•	3.505.508	359.991
1867.....	145.462	1.927.971	5.866.482	661.435	8.112.203	•	3.426.150	264.516
1868.....	97.472	2.021.663	4.914.474	710.061	7.508.180	•	2.232.135	244.069
1869.....	—	—	2.429.165	2.855.958	4.861.023	319.642	—	314.500
1870.....	—	—	3.204.507	2.971.053	5.090.950	627.542	45.061	798.033
1871.....	—	—	4.657.839	3.033.113	4.900.762	2.239.360	51.192	411.969
1872.....	—	—	6.385.906	3.104.453	5.332.682	3.648.022	44.487	257.178
1873.....	—	—	5.127.307	3.178.288	5.682.572	1.414.977	24.241	623.018
1874.....	—	—	8.183.645	3.264.618	6.084.220	4.130.927	34.662	520.698

(a) Depósitos al 4 por 100 y depósitos gratuitos admitidos directamente por el Monte de Piedad.

(b) Entre 1845 y 1868 incluye préstamos con garantía de valores.

Fuente: López Yepes y Títo Martínez (1995) y Títo Martínez (1989).

Respecto de la aplicación que las cajas dieron a los recursos, es decir, la *composición de sus activos o inversiones*, los estudios realizados hasta ahora no permiten obtener conclusiones indudables; mientras que se ha intentado realizar estadísticas generales sobre el ahorro, no existe nada parecido respecto de las inversiones, e incluso las monografías realizadas sobre algunas cajas de ahorros que operaron ya en el siglo XIX, por problemas de método o ausencia de fuentes, dejan grandes lagunas en la información contable. Para los

años comprendidos entre 1862 y 1867, el *Anuario Estadístico de España 1866-67* contiene información sobre los préstamos formalizados y las cancelaciones realizadas en los montes de piedad, algunos de los cuales operaron con donativos o con recursos propios sin tener caja de ahorros, como es el caso del Monte de Piedad de Nuestra Señora de la Esperanza, en Barcelona, los de Murcia y Utrera, así como el de Córdoba, al que, por su singularidad, lo hemos incluido en el conjunto de cajas de ahorros.

En el caso de algunas instituciones que son particularmente conocidas, puede decirse que inicialmente los depósitos de ahorro resultaron completamente insuficientes para atender la demanda de préstamos pignoratícios que se generaba en el Monte de Piedad, teniendo que recurrir a otras fuentes para la financiación de éstos, que no son otras que sus fondos fundacionales y de reserva. Cuando esta situación comienza a resolverse por incremento de los saldos de ahorro, las cajas canalizan sus inversiones hacia los préstamos con otro tipo de garantía, hipotecaria o de valores, o hacia la inversión de sus excedentes en deuda pública.

La situación de la Caja de Ahorros de Madrid puede ser analizada con mejor información, de acuerdo con los datos que aparecen en el cuadro n.º 3. El Monte de Piedad había sido fundado en 1702 y la Caja en 1839; en la práctica, eran dos entidades completamente independientes desde el punto de vista jurídico, con Junta Directiva y contabilidad separadas; existía no obstante una vinculación sustancial, y es que todos los fondos de la Caja habían de ser estatutariamente puestos a disposición del Monte de Piedad, que era quien los invertía en sus operaciones de crédito pignoratício; la Caja vigilaba la inversión con dos de sus vocales formando parte de la Junta Directiva del Monte, pero, pese a ello, tan extraño maridaje trajo siempre más problemas que ventajas; los roces fueron frecuentes y no se saldaron hasta que en 1869, en plena crisis revolucionaria, el Gobierno decretó la fusión de ambas entidades o, lo que resulta más extraño, la absorción de la Caja de Ahorros, cuya directiva desaparece, por parte del Monte de Piedad, que parece gozar de una mayor confianza por parte del Gobierno revolucionario. La revolución y la fusión provocan realmente un descalabro en la Caja, cuyo saldo de ahorro pasa de 5,8 millones de pesetas en 1867 a 2,4 en 1869, y como el número y volumen de operaciones del Monte no solo no disminuye, sino que aumenta, la proporción entre depósitos y empeños es del 159 por 100 en 1869. Normalizada la situación en los años siguientes, esta proporción inicia un descenso que la colocará por debajo del 50 por 100 a partir de 1875 (Titos Martínez, 1989).

En general, podría decirse que en las regiones más deprimidas de España la demanda de empeños superó las posibilidades de ser atendidas con unos depósitos que la misma precaria situación económica mantenía en unos niveles mínimos. En otras regiones, sin embargo, las cajas de ahorros no solamente atendieron la totalidad de la demanda de empeños existente, sino que iniciaron ya desde sus orígenes otro

tipo de operaciones financieras, tales como la compra de valores, la formalización de préstamos con garantía personal, de valores públicos e incluso hipotecaria. Desde este punto de vista, las cajas no solamente estaban cumpliendo una función benéfico-social de primera magnitud, sino que pronto comenzaron a desempeñar un papel económico y financiero en el que tendrían aún mucho camino que recorrer.

Cuando comienza la Restauración, había en España, al menos, trece cajas de ahorros en funcionamiento: Madrid, Sagunto, Sevilla, Barcelona, Burgos, Vitoria, Sabadell, Jerez de la Frontera, Mataró, Málaga, Córdoba, Manresa y Pamplona. Posiblemente, existían aún también las de Valladolid y Cádiz, cuyo rastro no ha sido posible seguir hasta su desaparición o transformación en entidades nuevas. Otras nueve se habían quedado en el camino (Granada, Badajoz, Valencia, Santander, La Coruña, Palencia, Las Palmas, Gerona y Jaén). Incluso algunas de las existentes no sobrevivirían mucho tiempo (Burgos y Málaga), pero las restantes se adentrarían en el siglo XX, y algunas de ellas en el siglo XXI ya que las cajas de Madrid, Sabadell, Mataró, Manresa y Córdoba continúan existiendo en la actualidad, con la misma personalidad jurídica con que fueron fundadas en la época liberal. Otras han sido protagonistas de procesos de fusión muy recientes (Sagunto, Sevilla, Barcelona, Vitoria, Jerez y Pamplona), por lo que, aunque con otra personalidad jurídica, podría decirse que siguen existiendo.

El sistema, por consiguiente, fue lento y débil en su nacimiento, pero fue capaz de poner las bases para un desarrollo posterior que llevaría a las cajas de ahorros españolas a convertirse, a partir de 1995, en los principales agentes del sistema financiero español.

NOTAS

(1) *Gaceta de Madrid*, 5-4-1835.

(2) *Anales Administrativos*, Barcelona, núms. 192 (24-2-1935) y 207 (11-3-1835), citados en la Orden ministerial; además, núm. 204 (8-3-1835).

(3) *Gaceta de Madrid*, 5-7-1834.

(4) *El Amigo del País*, 1844, tomo I, números 1 y 2: 26-36.

(5) Del 14 de abril al 19 de septiembre de 1853.

(6) Utilizamos datos de ANTÓN RAMÍREZ (1874-1890) en las memorias de la Caja de Ahorros de Madrid durante los años en que fue director; de LÓPEZ YEPES (1973); de CEBALLOS TERESÍ (1929), así como datos dispersos en las distintas monografías sobre cajas de ahorros publicadas hasta ahora, e investigación propia.

(7) *Historia cuantitativa de las Cajas de Ahorros españolas en 1874-1900. (I)*, (1986: 4-13).

- (8) *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, 21-7-1840.
- (9) Referencia a la misma en la *Memoria de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz*, 1942, y en LÓPEZ YEPES y TITOS MARTÍNEZ (1993: 63-64).
- (10) *Anuario Estadístico de España 1866-67*, Madrid: 370-371, apud MARTÍNEZ SOTO (2000: 603).
- (11) *Anuario Estadístico de las Cajas de Ahorros 2001*, Madrid: 218.
- (12) *Anuario Estadístico de España 1866-1867*: 370-371.
- (13) PALACIOS BAÑUELOS, LUIS (1977): 133-154 y 299-301; (1976: 89-114); CAMPAYO RODRÍGUEZ (1985); VILLAGRÁN Y DE VILLOTA (1992).
- (14) LÓPEZ YEPES, JOSÉ (1997), *Fuentes documentales para la historia de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Burgos (Siglos XV-XIX)*, Burgos, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros: 103-212.
- (15) ANTÓN RAMÍREZ (1878), *Memoria Caja de Ahorros de Madrid 1877*: 53. LÓPEZ YEPES (1973: 188).
- (16) ANTÓN RAMÍREZ (1884), *Memoria Caja de Ahorros de Madrid 1883*: 90-91.
- (17) *Historia cuantitativa de las Cajas de Ahorros españolas en 1874-1900* (1986: 94).
- (18) *Memoria del Sr. D. Antonio de la Calzada sobre los resultados de la inspección practicada en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera*, Jerez, Imprenta de «El Guadalete», 1909: 59 páginas.
- (19) *Anuario Estadístico de España 1866-1867*: 370-371. Apud MARTÍNEZ SOTO (2000: 603).
- (20) CASTEJÓN MONTIJANO, LÓPEZ YEPES, NIETO CUMPLIDO Y PALACIOS BAÑUELOS (1979); PALACIOS BAÑUELOS (1977: 183-202 y 314-320); PALACIOS BAÑUELOS (1976: 145-170).
- (21) LÓPEZ PÉREZ (1977); DURO COBO (1985); TITOS MARTÍNEZ (1987); ROSA MATEOS (1975).
- (22) Braulio ANTÓN RAMÍREZ, en la *Memoria de la Caja de Ahorros de Madrid relativa a 1879*, da la Caja como fundada el 1 de noviembre de 1863, aunque no aporta ninguna referencia cuantitativa de ella hasta 1882, fecha en la que afirma que disponía de 207 clientes y un saldo de ahorro de 121.302 pesetas.
- (23) *Memoria Caja de Ahorros de Madrid 1876*: 45.
- (24) *Anuario Estadístico de España 1866-67*: 372. Su saldo evolucionó entre 1862 y 1867 desde las 69.865 pesetas a las 345.602 para uno y otro año, respectivamente.
- (25) *Historia cuantitativa de las Cajas de Ahorros españolas en 1874-1900* (1986).

BIBLIOGRAFÍA

- ALEMANY VICH, LUIS (1973), *Banco de Crédito Balear, 1872-1972, Primer Centenario*, Palma de Mallorca.
- ALENYÀ FUSTER, Miquel (2002), «Passat, present i futur de Sa Nostra, una institució clau a les Illes Balears», en *IV Seminario de Historia Económica. Banca y desarrollo en la Península y Baleares durante el siglo XX*, Maó, Institut Menorquí d'Estudis, mayo. Comunicación mecanografiada inédita.
- ANTÓN RAMÍREZ, Braulio (1874-1890), *memorias de la Caja de Ahorros de Madrid*.
- (1876), *Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Reseña histórica y crítica. Origen, propagación, progresos y actual estado en España y en el extranjero, conveniencia de generalizarlos en España y medios*

de conseguirlo, Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribay y Compañía.

- Anuario Estadístico de España 1866-1867*, Madrid, Junta General de Estadística.
- BONO RÍOS, FRANCISCO, y FERNÁNDEZ CLEMENTE, ELOY (2001), *Ibercaja, Una aportación al desarrollo económico y social, 1876-2001*, Zaragoza.
- CAMPAYO RODRÍGUEZ, CRISTINA (1985), *El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla: análisis de su gestión económico-financiera*, tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla.
- CANTERA, A.O. (1974), «La Caja de Ahorros y Banco de Socorros de Valencia (1839-¿1865?)», *Boletín de Documentación del Fondo para la Investigación Económica y Social*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, vol. VI, fasc. 3.º: 418-439.
- CANTERA, A.O., y otros (1979), *La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. Su historia y su obra 1878-1978*, Valencia.
- CASTEJÓN MONTIJANO, RAFAEL; LÓPEZ YEPES, JOSÉ; NIETO CUMPLIDO, MANUEL, y PALACIOS BAÑUELOS, LUIS (1979), *Historia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (1864-1978)*, Córdoba, Monte de Piedad.
- CEBALLOS TERESÍ, JOSÉ (1929), *Libro del Ahorro*, Madrid, El Financiero.
- COMIN, FRANCISCO (2001), «Las cajas de ahorros en la España contemporánea (1835-2000)», en *Ibercaja, una aportación al desarrollo económico y social 1876-2001*, Zaragoza, Ibercaja: 29-49.
- CORONAS VIDA, LUIS JAVIER (2002), *Las instituciones financieras castellano-leonesas en los siglos XIX y XX*, Burgos, Universidad.
- DURO COBO, JOSÉ (1985), «La actividad financiera y crediticia en la provincia de Jaén. Una reseña histórica», *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia*, Jaén, núm. 36: 3-8.
- FORNIÉS CASALS, JOSÉ FRANCISCO (1985), «Las Cajas de Ahorros españolas en su 150 aniversario: del pasado hacia el futuro», *Fuentes para la Historia de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad españoles*, III, febrero: 95-108.
- (1989), «Los períodos de la historia de las cajas de ahorros españolas y los grupos sociales fundadores», *I Simposio de Historia de Cajas de Ahorros*, Madrid, comunicación mecanografiada.
- (1991), «Interpretación básica de la historia de las Cajas de Ahorros españolas», en *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 39-51.
- FORNIÉS CASALS, JOSÉ FRANCISCO; TORRES ESCAMEZ, MARÍA DEL MAR, y RUBIO SAN ROMÁN, ALEJANDRO (1976), *Historia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1876-1976*, Zaragoza.
- FUSTER RUIZ, FRANCISCO, y otros (1985), *Historia de Albacete y su Caja de Ahorros 1833-1985*, Albacete.
- GASOL, JOSÉ M. (1974), *Caja de Ahorros de Manresa (1863-1973). Historia de una institución centenaria*, Manresa.
- GONZÁLEZ ENCISO, AGUSTÍN (dir.) (1998), *Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona. 125 años de Historia. 1872-1997*, Pamplona, Caja de Ahorros Municipal.
- GONZÁLEZ MORENO, JOSÉ MANUEL (1983), *Naturaleza y régimen jurídico de las Cajas de Ahorros*, Madrid.
- (1988), «Naturaleza jurídica de los montes de piedad», 3.º *Asamblea General de Montes de Piedad*, Madrid, CECA: 16-19.
- (1989), «Orígenes de la legislación específica de cajas de ahorros en el siglo XIX», *I Simposio de Historia de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid, comunicación inédita.
- GUSANO HERRERO, CARLOS (1974), «La Caja de Ahorros-Monte de Piedad de la ciudad de Palencia fundada en 1845», *Boletín del Fondo para la Investigación Económica y Social*, Madrid, CECA, vol. VI, fasc. 1.º.

- GUTIÉRREZ CONTRERAS, FRANCISCO, y TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1979), «La coyuntura económica granadina de 1866-68: crisis financiera y crisis de subsistencias», *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, número 6, Granada: 207-241.
- Historia Cuantitativa de las Cajas de Ahorros españolas en 1874-1900*. (I), (1986), Confederación Española de Cajas de Ahorros. Estudios y Programación, 36.
- Información oral y escrita practicada en virtud de la Real Orden de 5 de diciembre de 1883 por la Comisión de Reformas Sociales, Memoria acerca de lo que son las casas de préstamos, presentada por el Síndico del gremio, Juan de Dios Blas*, Madrid, 1884.
- LÓPEZ PÉREZ, Manuel (1977), «La Caja de Ahorros de Jaén: una frustración histórica», *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria*, número 30: 3-17.
- LÓPEZ YEPES, José (1971), *Historia de los montes de piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*, Madrid, CECA.
- (1973), *Historia urgente de cajas de ahorros y montes de piedad en España*, Madrid, CECA.
- (1988), «Introducción de la Historia de los montes de piedad en España», en *Manual de montes de piedad*, CECA, Madrid.
- (1997), *Fuentes documentales para la historia de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Burgos (Siglos XV-XIX)*, Burgos, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros.
- LÓPEZ YEPES, José, y MARTÍNEZ DE LA FE, Juan Antonio (1975), «Las cajas de ahorros y socorros de la Sociedad del Gabinete Literario de Las Palmas (1846-1857)», *Boletín de Documentación del Fondo para la Investigación Económica y Social*, Madrid, CECA, vol. VII, fasc. 1.º: 76-96.
- LÓPEZ YEPES, José, y SAGREDO FERNÁNDEZ, Félix (1977), «El Monte de Piedad de Dueñas (Palencia) fundado por D. Fadrique de Acuña, Conde de Buendía (c. 1550)», *Boletín de Documentación del Fondo para la Investigación Económica y Social*, vol. IX, fasc. 2.º: 351-364.
- LÓPEZ YEPES, José, y TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1993), *Historia de la Caja de Ahorros de Badajoz, 1889-1992*, Badajoz.
- (1995), *Historia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (1702-1970)*, Madrid, Caja de Ahorros.
- (2000), *Braulio Antón Ramírez (Las Cajas de Ahorros en el siglo XIX)*, Valladolid, Caja España, 154 páginas.
- (2003), *Historia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (1875-2000)*, en prensa.
- LÓPEZ YEPES, José; TITOS MARTÍNEZ, Manuel, y otros (1999), *Cien años de Caja Cantabria*, Santander: 17-24.
- MAIXÉ ALTES, Joan Carles (2002), «Las cajas de Baleares en una perspectiva interregional», en *IV Seminario de Historia Económica. Banca y desarrollo en la Península y Baleares durante el siglo XX*, Maó, Institut Menorquí d'Estudis, mayo. Comunicación mecanografiada inédita.
- MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián (1975), *Crédito, banca y cajas de ahorros*, Tecnos, Madrid.
- MARTÍNEZ MONTES, V. (1864), «La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Málaga», *Boletín de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga*, n.º 37: 1-11.
- MARTÍNEZ SOTO, Ángel Pascual (2000), «Las cajas de ahorros españolas en el siglo XIX», *Revista de Historia Económica*, XVIII, n.º 3.
- MONTERO CARNERERO, Manuel (1983), *Bases documentales para la investigación del préstamo y la usura en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, CECA, serie Monografías.
- NARD, Francisco (1838), «Cajas de Ahorros», *Gaceta de Madrid*, 31-10-1838.
- NIETO CUMPLIDO, Manuel (1975), «Medina y Corella, fundador del Monte de Piedad de Córdoba (1726-1804)», en *Estudios de Historia de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid, CECA: 49-77.
- PALACIOS BAÑUELOS, Luis (1976), *Las cajas de ahorros en la Andalucía del siglo XIX*, Madrid, CECA.
- (1977), *Sociedad y economía andaluzas en el siglo XIX. Las cajas de ahorros en Andalucía en el siglo XIX*, Córdoba.
- (1992), *Las cajas de ahorros y el futuro desde su Historia*, Córdoba, Ideor, 114 páginas.
- PEREDA, Vicente de (1946), *Libro de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid*, Bilbao.
- PLAZA PRIETO, Juan (1975), «Noticia de las cajas de ahorros y montes de piedad en España a mediados del siglo XIX», *Estudios de historia de cajas de ahorros y montes de piedad*, Madrid, CECA: 103-157.
- ROSA MATEOS, Juan de la (1975), *Las instituciones de ahorro en la provincia de Jaén*, Málaga.
- SAGREDO FERNÁNDEZ, F.; CANTERA, A.O., y ORTEGA GÓMEZ, A. (1976), *Historia de una institución gallega. Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo 1876-1976*, La Coruña.
- SOLANO, Francisco de (1989), «El Santo y Real Monte de Piedad de México. Fundación y primeros tiempos (1775-1820)», *I Simposio de Historia de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid, comunicación mecanografiada.
- TEDDE DE LORCA, Pedro (1974), «La banca privada española durante la Restauración (1874-1914)», en *La Banca Española en la Restauración. I. Política y Finanzas*, Madrid.
- (1991), «La naturaleza de las cajas de ahorros: sus raíces históricas», en *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 2-11.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel (1975), «La fundación de la primera Caja de Ahorros de Granada», *Boletín de Documentación del Fondo para la Investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, vol. VII, fasc. 4.º, octubre-diciembre: 681-695.
- (1976), *El Monte de Piedad de Santa Rita de Casia y los orígenes del crédito en Granada (1740-1866)*, Granada.
- (1987), *Historia de la Caja General de Ahorros de Granada, 1891-1986*, Granada.
- (1989), «La Caja de Madrid en el siglo XIX: ¿Actividad asistencial o financiera?», *Revista de Historia Económica*, VII, n.º 3: 557-587.
- (1998), «La fundación de las cajas de ahorro. Motivaciones, protagonistas y evolución numérica», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA, Cajas de Ahorros. Realidad financiera e imagen social*, n.º 74-75, Madrid.
- TITOS MARTÍNEZ, Manuel y LÓPEZ YEPES, José (1992), *Orígenes y evolución histórica de la Caja de Ahorros de Toledo (1956-1992)*, Toledo.
- (2002), *La Caja de Ahorros de Madrid, 1970-2000*.
- TORTELLA CASARES, Gabriel (1974), «Una serie de cuentas de ahorro no bancarias, 1874-1914», en *La Banca española en la Restauración*, tomo II, Madrid.
- VELLOSILLO, Faustino (1972), «La instauración de las cajas de ahorros en España en el siglo XIX y la ideología de la época», *Boletín de Documentación del FIES*, vol. IV, fasc. 4.º: 693-696.
- (1989), «La introducción de la idea de las Cajas de Ahorros en España», *I Simposio de Historia de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid, comunicación mecanografiada.
- VILLAGRÁN Y DE VILLOTA, Álvaro (1992), *El mérito de durar: 150 años en la vida del Monte*, Sevilla, 1992.
- VOLTES BOU, Pedro (1965), *Las Cajas de Ahorros barcelonesas. Su pasado, su presente, su porvenir*, Barcelona, Caja de Ahorros Provincial.

EL ORIGEN DE LA OBRA BENÉFICA DE LAS CAJAS DE AHORROS ESPAÑOLAS (1839-1869)

Pedro FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (*)

Universidad Carlos III de Madrid

Resumen

El más importante rasgo distintivo de las cajas de ahorros es la obra social. A diferencia del resto de intermediarios financieros, las cajas en la actualidad están obligadas por Ley a destinar sus beneficios, tras sanear el activo y constituir reservas, a la sanidad pública, la investigación, la enseñanza, los servicios de asistencia social y la cultura. Por tanto, en la obra social reside la singularidad de las cajas de ahorros, lo que les hace ser diferentes de otras entidades de crédito, y lo que permite que su actuación trascienda de lo económico a lo social, al recaer esta reinversión de los beneficios en provecho del conjunto de la comunidad.

El presente artículo analiza el origen de la obra social de las cajas de ahorros desde la instauración de la primera en nuestro país, la de Madrid, en el año 1838 hasta que ésta se fusiona con el Monte de Piedad de la capital 31 años después. ¿Estuvo institucionalizada la obra social desde los inicios del movimiento de las cajas de ahorros en España?, y ¿a qué tipo de actividades se dirigieron los primeros excedentes de las cajas? son las principales preguntas a las que se trata de dar respuesta en las siguientes líneas.

Palabras clave: cajas de ahorros, excedentes, obra social.

Abstract

The most important distinguishing feature of the savings banks is their charity work. Unlike the other financial intermediaries, after clearing their assets and setting up reserves, the savings banks are now under the legal obligation to devote their profits to public health, research, teaching, social welfare services and culture. Charity work is, therefore, where the singular nature of the savings banks lies, what makes them different from other credit institutions, and what enables their activity to go beyond the merely economic and social, as this reinvestment of profits redounds to the benefit of the community as a whole.

This article analyses the origins of the charity work of the savings banks from the establishment of the first bank in our country, the Madrid one, in 1838 until it merged with the Monte de Piedad (state-owned pawnshop) of the capital 31 years later. Was charity work institutionalized from the outset of the savings bank movement in Spain? and to what kind of activities were the first savings bank surpluses devoted? are the main questions that we try and answer in the following lines.

Key words: savings banks, surpluses, charity work.

JEL classification: G21, N23, N24.

I. INTRODUCCIÓN

RESULTA innegable el importante papel que juegan los intermediarios financieros en cualquier economía. Su actuación permite reducir los costes de transacción asociados al proceso por el cual los prestamistas o unidades de gasto con superávit se ponen de acuerdo con aquellos agentes económicos que prefieren gastar en consumo y/o bienes de inversión actuales más que sus actuales ingresos al tipo de interés de mercado del momento (Kaufman, 1978: 71 y ss). Por tanto, a través de los intermediarios financieros, los activos emitidos por las unidades de gasto con superávit son transformados en nuevos activos financieros más atractivos para los prestatarios últimos de la economía. Esta labor de transformación de activos y de mediación constituye el objeto principal de la actuación de dichos agentes económicos.

En el caso de las cajas de ahorros, además esta función se ve reforzada, pues los posibles beneficios derivados del desempeño de su actividad revertirán en el conjunto de la sociedad a través de la llamada

obra social. De esta forma, las cajas de ahorros tienden a invertir sus beneficios en la realización de actividades que redundan en provecho de los depositantes y en beneficio general de la colectividad (Bonnani, 1942). Constituyen por tanto una pieza clave dentro del sistema financiero, ya que su actuación tiene importantes repercusiones tanto económicas como sociales en el ámbito local y regional (1). Además, su labor cobra protagonismo en ausencia de otras instituciones, tanto públicas como privadas, que lleven a cabo actividades benéficas o sociales.

Por ello, cada vez se presta una mayor atención desde el ámbito de la historia monetaria y bancaria en España a las cajas de ahorros, que, si bien en la actualidad constituyen el segundo sector por orden de importancia en el sistema financiero español y continúan reduciendo distancias con la banca privada, tradicionalmente ocupaban un puesto marginal, muy por detrás de los bancos privados en cuanto a captación de recursos y volumen de negocio en general (2).

El presente trabajo se centrará precisamente en un aspecto muy concreto y definitorio del carácter

de las cajas de ahorros: su obra benéfica. ¿Cómo surge la idea de destinar parte de los beneficios obtenidos en estos establecimientos a actividades sociales? ¿Se planteó ya desde sus inicios o surgió ante la acumulación de beneficios? ¿Fue algo impuesto desde las instituciones, es decir, estaban obligadas desde un punto de vista legal a reinvertir sus beneficios? O bien ¿establecieron ellas mismas en sus estatutos y reglamentos cláusulas que hicieran referencia al destino de los beneficios?

En cualquier caso, sí que se puede afirmar que las cajas de ahorros, desde su nacimiento, llevaban implícito ese carácter de ayuda a la sociedad. Cada caja, en función de su situación financiera, reinvertía en algunas ocasiones parte de sus excedentes, una vez satisfecho un fondo de reservas. Incluso, como se demostrará, en ausencia de una norma obligatoria en este sentido, algunas entidades decidían destinar parte de sus recursos a ayudas, aunque esto supusiera incurrir en pérdidas (3). De esta manera, y aunque la obra social de las cajas no se institucionalizará hasta la promulgación del Estatuto del Ahorro de 1933, este tipo de intermediarios financieros consideraba que una de las principales razones de su existencia era precisamente ésta: que el conjunto de la sociedad se beneficiara más directamente de su actuación a través de la reinversión de sus beneficios. Por ello, dependiendo de las condiciones económicas y de las circunstancias de cada caja de ahorros, nos encontraremos con diferentes aportaciones y con obras sociales de muy distinta índole.

A lo largo de las siguientes líneas, se analizará la evolución de la obra social de las cajas de ahorros españolas durante sus primeros años de vida, desde la creación de la primera caja de ahorros en 1839, la de Madrid, hasta la fusión de ésta con el Monte de Piedad en el año 1869. La ausencia de un marco legal que regulara la obra benéfica, unida al carácter estatutario de las cajas de ahorros, así como a las peculiaridades y problemas que presentaban cada una de ellas en los ámbitos geográficos de su actuación, hacen difícil reconstruir series históricas sobre la obra benéfica para todo el territorio nacional. En el apartado II se analiza el fundamento teórico que animó la creación de estos benéficos establecimientos para establecer posibles relaciones entre los postulados teóricos y la práctica en cuanto al desarrollo de la obra benéfica. Seguidamente, se realiza un recorrido institucional que permite dilucidar si existía alguna norma explícita que obligara a las cajas de ahorros a destinar parte de sus beneficios a la obra social. Se analiza luego la obra benéfica de algunas cajas de ahorros a lo largo del siglo XIX, hasta 1869,

año en que la Caja de Ahorros de Madrid y el Monte de Piedad de la capital se fusionaron, dando lugar a un establecimiento único (4).

II. LA INSPIRACIÓN TEÓRICA DE LAS CAJAS DE AHORROS Y SU LABOR BENÉFICA

El problema de los recursos en la Europa moderna resultaba cada vez más grave. Grandes bolsas de pobres recorrían el territorio en busca de soluciones para sus males. En un principio, la caridad privada había resultado suficiente para paliar el problema de la mendicidad y el vagabundeo, pero pronto la situación tomó tal cariz que comenzaron a alzarse las primeras voces pidiendo soluciones a los poderes públicos. Es entonces cuando aparece la identificación pobreza-inseguridad y se aviva la polémica en cuanto a la manera de prestar asistencia a los pobres (5). Bien es cierto que no todos los pobres eran igualmente vistos por la sociedad, es decir, existían rangos y matices dentro de la pobreza, pudiéndose diferenciar desde un punto de vista sociológico entre:

1) Pobreza estructural, o pobreza absoluta o extrema: integrada por todos aquellos que han caído en ella. Presenta una jerarquía en la que se pueden identificar diferentes grados de dependencia. En general, se hace una triple distinción: pobres, mendigos y marginados o vagabundos.

a) Pobres: son los necesitados, los desamparados. Dentro de éstos se encuentran los llamados de solemnidad (víctimas de la soledad, la edad y la enfermedad, como viudas, ancianos y enfermos), que tienen un reconocimiento público, y los pobres vergonzantes, que no se sienten pobres ni quieren asumirlo ni padecerlo.

b) Mendigos: poca diferencia hay con los pobres, en la medida en que la práctica de la mendicidad es ejercida por muchos de éstos. Supone que el individuo no espera de los poderes públicos ayuda para remediar su situación, y decide confiar en sus semejantes optando por estimular la caridad. Como señala Maza, el principal elemento diferenciador es su actitud resuelta, su rechazo a asumir una conducta de mera pasividad, pero sin abandonar las reglas del juego dictadas desde arriba (Maza Zorrilla, 1999: 8).

c) Marginados: se ubican al otro lado de la sociedad. Constituyen el elemento trasgresor, debido a su actitud resuelta de situarse al margen de las normas y convenciones sociales.

2) Pobreza móvil, u ocasional o coyuntural: formada por individuos que, por diferentes motivos, se ven sometidos a un futuro incierto e inestable. En este sentido, se podría realizar un paralelismo entre estos pobres de los siglos XVIII y XIX y los actuales parados.

En función de los diferentes tipos de pobres, se proponían soluciones muy distintas, que abarcaban desde la ayuda total hasta la prestación de beneficencia únicamente a aquellos individuos que se habían visto sorprendidos súbitamente por la pobreza (6). Además, para atajar el problema no sólo resultaba necesario ayudar a los que ya eran pobres, sino que además era imprescindible evitar que la población cayera en la pobreza (tarea muy difícil, ya que la mayor parte de aquélla podía encajar en uno de los tipos de pobres anteriormente definidos).

Precisamente porque la situación rebasaba las posibilidades de la caridad privada resultaba necesario articular un sistema público de beneficencia. En Gran Bretaña, con el proceso de industrialización en marcha y el declive de los gremios, había aumentado la población potencialmente pobre. Los trabajadores industriales que no formaban parte de asociaciones gremiales, así como sus familias, carecían de ayudas o provisiones para hacer frente a imprevistos, por lo que la población potencialmente pobre era cada vez mayor. Es decir, la probabilidad de convertirse en un pobre de solemnidad o vergonzante, o en pobre ocasional, estaba aumentando a medida que avanzaba el proceso de industrialización.

El problema, sin embargo, venía ya desde el siglo XVI. Las autoridades británicas habían puesto en marcha un sistema para luchar contra la pobreza, las llamadas leyes de pobres, en 1601. Se trataba de un impuesto cuya exacción se practicaba en cada parroquia para atender a los pobres del lugar. Sin embargo, el número de pobres continuaba aumentando y la población no deseaba seguir pagando más impuestos. Es entonces cuando aparece una corriente de pensamiento, encabezada por Daniel Defoe, basada en la doctrina de autoayuda. Dicha doctrina trasladaba el problema al pobre: él es el único capaz de salir de la situación en la que se encuentra, por lo que no resultaría necesaria la intervención de los poderes públicos.

De cualquier manera, ninguna de estas proposiciones se refería todavía a la creación de instituciones que recogieran los ahorros de las clases menos necesitadas para que éstas pudieran recurrir a ellos ante una situación imprevista. Habrá que esperar un

siglo más para que aparezca en Gran Bretaña el principal teórico a la luz de cuyas ideas nacerán las cajas de ahorros: Jeremías Bentham (7). Se suele considerar a este autor el padre del utilitarismo, así como el precursor teórico de las cajas de ahorros (8). En 1797, en una carta dirigida a Arthur Young, el editor de *Annals of Agriculture*, proponía, para acabar con el problema de la pobreza, la creación de *casas de industria*, donde instituciones financieras denominadas *Frugality Banks* se encargarían de canalizar los pequeños ahorros de las clases menos acomodadas. Precisamente, la unión de la corriente económica cuyo exponente principal es Jeremías Bentham con los sentimientos filantrópicos que alberga la burguesía de la época dará lugar a la aparición de las primeras cajas de ahorros en Alemania y Gran Bretaña (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, 1944: 57).

Pero no será el único autor británico que se referirá a las cajas de ahorros como instrumento para acabar con la pobreza. En 1803, Thomas Robert Malthus, en el libro IV de la segunda edición de su *Ensayo sobre el principio de la población*, opinaba que «de todos los planes hasta el día propuestos me parece que el que mejor llena nuestro objeto es el de las Cajas de Ahorros; establecimientos que si se difundiesen por todas partes podría esperarse con alguna probabilidad una mejora permanente en las clases inferiores de la sociedad» (Malthus, 1803: 521-522). Al igual que en Bentham, la idea de utilizar cajas de ahorros surge a raíz de las críticas que ambos hacen a las leyes de pobres, aunque Malthus reconoce que estos benéficos institutos, por sí solos y ante la gran cantidad de población desfavorecida existente, no podrían sustituir las cuotas de pobres.

La idea de las cajas de ahorros en España

España no constituía ninguna excepción en el panorama europeo en cuanto al problema de la pobreza. Ya en el siglo XVIII existía una clara corriente intelectual a favor del establecimiento de sistemas de asistencia social muy variados (9). Con ellos se pretendía no sólo acabar con la pobreza, sino también evitar que parte de la población pudiera caer en ella.

Bernard Ward, en su *Proyecto económico...*, propone por primera vez en España la idea de implantar instituciones que permitan captar el ahorro de las clases menos favorecidas y lo remuneren a un interés del 4 por 100 para impedir que «millares de viudas, huérfanos y otros caigan en la pobreza» (Ward,

1787: 234). De nuevo aparece la idea del ahorro como instrumento de previsión y se propone, al igual que en Gran Bretaña se estaba haciendo, la creación de una institución que lo reciba y canalice con un claro fin social: reducir y evitar la pobreza.

Serán los liberales españoles quienes retomen esta idea y apadrinen, ya en el siglo XIX, la idea de establecer cajas de ahorros en España. Éstos habían tenido contacto con la teoría benthamita en su exilio en Gran Bretaña y Francia, como consecuencia de las persecuciones a las que se habían visto sometidos por parte de Fernando VII, al haberse pronunciado en contra de la monarquía absoluta y de la Iglesia durante las Cortes de Cádiz y el trienio liberal (10). Como señala López Aranguren (1974: 65):

Los políticos de la emigración, todos ellos, cada cual a su manera, había aprendido —aparte de ciencia, filosofía, economía, política, derecho, etc.— una gran lección: la del realismo político y la necesidad de una correspondencia entre la estructura política y la estructura socio-económica (...). Los exiliados de Londres volvían influidos, sobre todo, de utilitarismo o, como se decía entonces, de benthamismo. El nombre de Bentham había empezado a sonar en España durante el trienio liberal pero será, sobre todo, a partir de la muerte de Fernando VII y poco más o menos hasta 1845, cuando la influencia del utilitarismo se ejerza en España. Esta influencia tuvo lugar en el plano de la política y en el de las reformas legales, pedagógicas, sociales y médico-sociales.

Por tanto, nos encontramos con que los políticos españoles ya habían tenido contacto con el marco teórico imperante en Europa que trataba de explicar y poner fin al problema de la pobreza.

Faltaba, sin embargo, un hecho que acelerase este proceso. Éste tuvo lugar primero durante el trienio liberal y posteriormente durante la Regencia de la reina María Cristina: el fin de los gremios (11). En efecto, la libertad de trabajo —establecida por una Disposición de las Cortes de Cádiz, de 1813, por la que se permitía trabajar con independencia de los gremios, y la posterior orden de la Reina Gobernadora de 20 de enero de 1834— supuso la sentencia de muerte del sistema gremial en España. La desaparición de esta institución medieval significó el abandono, desde el punto de vista de la previsión, de artesanos y de individuos pertenecientes a las clases más débiles de la sociedad. Ello precipitó la necesidad de implantar cajas de ahorros en España.

Mesonero Romanos (1833: 51-53) gran impulsor del establecimiento de las cajas de ahorros en España, señalaba tras recorrer Europa:

Uno de los establecimientos más filantrópicos, y que puede presentarse como modelo en nuestra capital, es el Monte de Piedad, único recurso de ciertas clases (12). Es sabido que su desinterés llega al extremo de no exigir retribución alguna por los adelantos que hace, en lo cual se diferencia de los establecimientos de esta clase en el extranjero, y no es posible prescindir de un sentimiento de respeto y veneración hacia los fundadores de una institución tan benéfica. Mas sus recursos, por desgracia, no pueden responder a todas las necesidades, y acaso convendría darle mayor latitud, aunque fuera exigiendo un módico interés.

Pero esta clase de institutos, aunque sobremanera útiles en ciertos casos, en nada aumentan la fortuna pública, ni evitan la disipación; antes bien pueden favorecerla, prestándola a todas horas un auxilio generoso. Para prevenir el mal antes que suceda, para infundir el espíritu de economía, y para utilizar su producto en bien del Estado y de los individuos particulares, se han establecido modernamente en otros países, y más principalmente en Inglaterra y Francia, las Cajas de Ahorros, institución admirable, que ya tardamos en imitar. Estas cajas, pues, dirigidas por personas benéficas, desinteresadas y de notoria probidad, están destinadas a recibir únicamente las pequeñas economías de los artesanos, jornaleros y demás de la clase pobre (...). Con efecto en una y otra parte se ve a los criados, los jornaleros, los aldeanos, correr todos los domingos a la caja a depositar su pequeña economía semanal; los padres de familia, los hombres benéficos encuentran también un medio poco gravoso de fundar a sus hijos, a sus criados fieles una renta progresiva, y la moral y la riqueza pública ganan todo lo que pierden las casas de juego, la lotería, la taberna y demás objetos de disipación. Mucho trabajo ha costado en Francia el generalizar esta admirable institución, por la desconfianza natural de que algún día pudieran malversarse sus fondos (...).

Sin embargo, de nuevo las particularidades españolas alumbrarán un sistema de cajas de ahorros diferente al de la mayor parte de sus vecinos europeos. Así, éstas, en su mayoría, nacerán unidas a los montes de piedad (13). La razón: para garantizar el éxito de las cajas de ahorros, éstas debían contar con la confianza del público, es decir, para que acudieran depositantes, todos los fondos colocados en la caja de ahorros debían emplearse en alguna institución estable, conocida y que inspirara seguridad a esas clases menos acomodadas a las que se dirigía su actividad de intermediación financiera. Ante la inexistencia de instituciones públicas que cumplieran estos requisitos, se decidió contar con los montes de piedad. Mesonero Romanos, en la *Memoria* de la Caja de 20 de enero de 1848, explicaba las razones que habían impulsado a unir la naciente Caja de Ahorros con el Monte de Piedad capitalino, que llevaba funcionando desde 1702: el Monte era la única institución que había mostrado estabilidad y que había «sabido resistir sin contratiempos, y conservar su cré-

dito y popularidad a través de los disturbios, las guerras y demás calamidades públicas». Precisamente, la confianza era el factor clave que aportaban los montes de piedad a las cajas de ahorros. Permitían reducir los costes de transacción en los mercados financieros de la época, caracterizados por su escaso desarrollo y mal funcionamiento.

El funcionamiento era sencillo: la caja captaba depósitos que invertía en el monte de piedad para que éste concediera préstamos. A cambio, la caja de ahorros recibía un interés con el que pagar a sus impositores y cubrir sus gastos de funcionamiento. De esta manera, ambos establecimientos, cajas y montes, se beneficiaban mutuamente: la caja recibía de su asociación con el monte una imagen de solvencia, y el monte, a su vez, los fondos necesarios para seguir concediendo empeños.

Existen varios ejemplos que nos muestran la importancia que tenía esa confianza que el público debía tener en la caja de ahorros. Quizás el más representativo sea la reacción que provocó la promulgación del Real Decreto de 29 de junio de 1853. Éste pretendía homogeneizar el funcionamiento y la organización de las cajas de ahorros españolas. Además establecía que los excedentes procedentes de las cajas que los montes de piedad no pudieran colocar debían invertirse en deuda pública. Tal fue el pánico que esta medida provocó en los imponentes, que las cajas solicitaron su suspensión. Este Decreto, por tanto, nunca se llegó a poner en práctica.

De esta forma, y a través de la unión con los montes de piedad, las cajas de ahorros en España verán reforzado el carácter social de su obra (López Yepes, 1997: 97).

Se puede concluir que, en su origen, las cajas de ahorros fueron concebidas como instituciones que recogieran el ahorro de las clases menos favorecidas. Así, el ahorro se convirtió en el punto de partida de cualquier acción preventiva encaminada a evitar que cayera en la pobreza una población que vivía en unos niveles miserables de subsistencia (14). El triunfo de las doctrinas liberales, que convertían al ahorro en una virtud y en el único modo de salvar al hombre de la pobreza, facilitará la expansión de las cajas de ahorros por todo el Continente. Ése era su fin social, y en los planteamientos iniciales en ningún caso se contempló la posibilidad de que las cajas de ahorros reinvirtieran sus beneficios en lo que posteriormente se denominó «obra social», lo que López Yepes calificó como «la exteriorización del espíritu» que animaba su razón de ser. De nuevo,

y en contra de lo propuesto por los ilustrados, los poderes públicos habían optado por prevenir en lugar de buscar la raíz del problema (el atraso económico de España) para acabar con él. El ahorro se convierte en el remedio de todos los males, y las cajas de ahorros en el instrumento con el cual se podía difundir su espíritu (López Yepes y Titos Martínez, 2000: 102). Resulta necesario recalcar de nuevo el carácter limitado y selectivo de esta previsión, sobre todo si se tiene en cuenta el poder adquisitivo de los agentes económicos a los que iba dirigida (Maza Zorrilla, 1999: 33).

Por otra parte, se ha de tener en cuenta la peculiaridad española, donde las cajas de ahorros no sólo nacen para ayudar a las clases más modestas (como en el resto de Europa) mediante el fomento del ahorro, sino que además se apoyan en los montes de piedad, asumiendo con ello un nuevo objetivo social: la lucha contra la usura.

III. LA OBRA BENÉFICA DE LAS CAJAS DE AHORROS

Como ya se ha señalado, las cajas de ahorros no deben ser considerados como meros intermediarios financieros, sino que además han de ser reconocidas como instituciones sociales en la medida en que así queda plasmado en los objetivos que persiguen, las ideas que las originaron y el espíritu que animó a sus fundadores a ponerlas en marcha.

En la actualidad, se entiende por obra benéfico-social de las cajas de ahorros la inversión que éstas destinan a muy diversas actividades en la esfera social con parte de los beneficios obtenidos tras efectuar las amortizaciones y saneamientos precisos y deducir la previsión de impuestos (15). Las cajas de ahorros pueden realizar directamente estas inversiones, lo que se denomina obra social propia, o bien pueden proporcionar fondos a entidades ya creadas sin interferir en su gestión interna.

Desde su creación, las cajas de ahorros han llevado a cabo una intensa obra social, aunque ésta no haya quedado recogida tal y como la actual legislación establece (reinversión de un porcentaje de sus beneficios). Es por ello por lo que la definición establecida por López Yepes y Sagredo Fernández puede resultar más exacta. Según estos autores, se puede considerar obra social el conjunto de apoyos que determinados estamentos de la sociedad pusieron en marcha para la fundación de cajas de ahorros y montes de piedad (López Yepes *et al.*, 1990: 9). De

esta manera, cuando dichas instituciones se consolidaron y fueron capaces de generar recursos suficientes, se convirtieron en mediadores de la acción social y, por último, en sujetos peculiares de ésta.

Por lo tanto, durante la primera etapa fundacional de las cajas de ahorros, éstas desarrollaron una labor benéfica, aunque no quedara plasmada en la obligación legal de reinvertir parte de sus beneficios en obras benéficas (16). Los premios que concedían a los imponentes más ejemplares, la actuación conjunta con los montes de piedad, que permitió a estos últimos bajar el interés de los préstamos prendarios, la apertura de libretas o los donativos a la población en forma de desempeños deben ser considerados como la temprana obra social de las cajas de ahorros. Además, se ha de tener en cuenta que éstas no estaban obligadas a destinar parte de los beneficios a este tipo de actividades sociales. De hecho, algunas cajas de ahorros consideraban como algo consustancial a su naturaleza la realización de este tipo de acciones, por lo que no esperaban a obtener beneficios y dotaban partidas para poder realizarlas, aunque esto supusiera incurrir en pérdidas.

De cualquier manera, lo que sí que resulta evidente es que a medida que se consolidan las cajas de ahorros en el sistema financiero español su obra social va creciendo y ganando importancia. De igual manera, también cambiará su dirección y, como señala el profesor Fuentes Quintana, «cuando el crecimiento del país permitió reducir esa hipoteca de las situaciones de pobreza extrema, las cajas de ahorros transformaron esa función benéfico-moral en una función benéfico-social para que atendiera a nuevas necesidades de la sociedad española», surgiendo nuevos objetivos para la acción social de las cajas de ahorros (Fuentes Quintana, 1995: 7).

1. El papel de las instituciones en la configuración de la obra benéfico-social

Como anteriormente se ha apuntado, desde un punto de vista legal, las cajas de ahorros no estuvieron obligadas a destinar un porcentaje de sus beneficios a obras benéfico-sociales hasta bien entrado el siglo XX. Sin embargo, lo que es cierto es que este tipo de actividades se encontraban implícitas en su naturaleza, y el sólo hecho de estar dirigidas a los imponentes con menores recursos y, sobre todo, su unión con los montes de piedad, debería ser considerado como obra social desarrollada por este tipo de establecimiento benéficos.

Habrà que esperar al segundo cuarto del siglo XX para que, por primera vez, se explicita como obligatoria esa exteriorización de su acción social. Así, el Real Decreto Ley de 21 de noviembre de 1929 sobre el régimen del ahorro popular señalaba, en su artículo 68, que el líquido sobrante administrativo anual de las cajas de ahorros debía dedicarse a la creación y aumento de las reservas estatutarias o voluntarias y de fluctuación de valores en los límites y condiciones previstos, o bien a finalidades sociales y culturales o a la creación de patrimonios para instituciones culturales y de previsión. Por primera vez, se recoge que parte de los beneficios que las cajas obtengan en los diferentes ejercicios podrán reinvertirse en obras concretas de interés social. El Decreto de 14 de marzo de 1933 irá más lejos y establecerá que «para su debida eficacia, las Cajas generales de Ahorro Popular realizarán obra social, benéfica y cultural, complementaria de su actuación fundamental. Organizarán también, como secciones a ellas anejas, cajas de auxilio, jubilación, invalidez y supervivencia para su personal, o concertarán estos cuidados con otros organismos de socorros mutuos, de previsión o de seguro» (artículo 22). Entre el 25 y el 50 por 100 de los beneficios debían invertirse en obra social, y el resto en reservas. El 85 por 100 de la obra social se invertiría, a su vez, en obras sociales propias, y el 15 por 100 restante debía integrarse en un fondo común benéfico-social a disposición del Ministerio de Trabajo.

Así pues, desde la Real Orden de 3 de abril de 1835, por la cual el Gobierno se comprometía en el apoyo al movimiento fundacional de cajas de ahorros en España, y hasta la Ley del año 1933, ¿cuál había sido la postura del legislador frente al destino de los beneficios de las cajas de ahorros?

La primera norma data de 25 de octubre de 1838, cuando se promulga el Decreto de Fundación y Aprobación del Reglamento de la Caja de Ahorros de Madrid (17). Posteriormente, una Real Orden de 17 de abril de 1839 dispuso la creación en cada provincia de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad, recomendándose a las instituciones nacientes imitar el «reglamento para la organización, dirección y administración de la Caja de Ahorros de Madrid». Precisamente este marco legal dará lugar a una de las características de las cajas de ahorros españolas: su amplio particularismo estatutario. El Estado definía un marco legal general al cual debían ajustarse los estatutos y reglamentos de las cajas de ahorros que se fueran creando. Por ello, quedaba en manos de las juntas de gobierno de las mismas de qué manera debían organizarse y funcionar, y cómo

debían realizar su obra benéfica. La legislación daba por supuesta la existencia de la obra benéfica porque se suponía implícito en el propio origen y objetivos de las cajas (Palacios Bañuelos, 1992: 99).

Catorce años después se intentó cambiar el marco institucional bajo el cual operaban las cajas de ahorros con una nueva normativa, el Real Decreto de 29 de junio de 1853. La nueva norma resultaba muy interesante, ya que, por primera vez, establecía la posibilidad de aplicar parte de los beneficios a determinadas obras sociales. Dicha posibilidad quedaba plasmada en dos de sus artículos, destinándolos:

1) A cubrir el desnivel que ha de resultar, en su caso, por los préstamos que hagan los montes de piedad a interés menor del 6 por 100.

2) A formar un fondo de emulación para los imponentes que acrediten haber impuesto cuatro reales o mayor cantidad todas las semanas durante cinco o diez años consecutivos en las cajas de ahorros (...).

3) A desempeñar cada año, con la suma que al efecto vote la Junta de Gobierno, con la aprobación del gobernador y que no podrá exceder de otro 10 por 100 del fondo de reserva disponible, prendas que están empeñadas por menos de cincuenta reales, empezando por los deudores más antiguos y, entre éstos, por los más pobres.

4) A aumentar el rédito de los capitales impuestos en las cajas de ahorros (...).

Por tanto, parte de los beneficios obtenidos, una vez compensadas las pérdidas generadas por el Monte de Piedad, debían reinvertirse en la propia sociedad en forma de desempeños gratuitos, incrementos en los tipos de interés de los depósitos y creación de un fondo de recompensa para los impositores.

El Decreto de 1853, que incluía la obligación de invertir los fondos que las cajas de ahorros no pudieran colocar en los montes de piedad en deuda, tenía un marcado carácter intervencionista, lo que ahuyentó a los posibles depositantes, y las cajas de ahorros pidieron su derogación. De hecho, las cajas continuaron rigiéndose por sus propios estatutos y reglamentos, que no fueron adaptados a lo establecido en dicho Decreto (Titos Martínez, 1999: 137).

Una nueva Ley promulgada en 1880 realzará la labor benéfica llevada a cabo por las cajas de ahorros al considerarlas como instrumentos de fomen-

to del ahorro e instituciones de beneficencia bajo protección del Gobierno. No se hace ninguna mención al destino de los excedentes de las cajas.

2. El empleo de los beneficios de las cajas de ahorros según sus estatutos

Precisamente por el particularismo estatutario de las cajas de ahorros españolas resulta necesario comprobar qué establecían sus estatutos y reglamentos en cuanto al destino de los beneficios que obtuvieran estos establecimientos. De cualquier manera, y aunque se producirán variaciones de unos casos a otros, no se puede olvidar que la Real Orden de 17 de abril de 1839 incitaba a la creación en todas las provincias de cajas de ahorros y montes de piedad, recomendado a las nacientes instituciones imitar el modelo de la Caja de Madrid.

Por tanto, la primera referencia obligatoria es el reglamento de la Caja de Ahorros de Madrid. Éste fue aprobado por Real Orden de 17 de julio de 1839, y en su artículo tercero se establecía que:

La diferencia de uno por ciento que abona el Monte de Piedad a la Caja y el cuatro que ésta ha de abonar a los interesados en ella, quedará retenido y destinado por ahora a atender a los gastos indispensables de administración y contabilidad de la Caja, y a formar un fondo de reserva para los imprevistos. Si en lo sucesivo la experiencia acreditase que este fondo de reserva excede a la necesidad, se limitará por acuerdo especial de la Junta, y en este caso podrá aumentarse el interés del 4 por 100 que ahora se fija.

En sus inicios, por tanto, la obra social de la Caja de Madrid se reducía a aumentar el tipo de interés que los imponentes recibían por depositar sus ahorros (siempre y cuando se obtuvieran los beneficios necesarios para ello y existiera un fondo de reserva razonable). Parece razonable, si tenemos en cuenta que la Caja comenzaba su andadura y todavía no se sabía cómo iban a evolucionar las imposiciones ni cómo iba a funcionar la asociación Caja-Monte de Piedad, que aún no se estableciera una obligatoriedad en la reinversión de beneficios en cuanto a su cuantía ni que tampoco se establecieran destinos excesivamente ambiciosos. De hecho, el 30 de enero de 1850 un imponente solicitó que se estudiara el empleo de los fondos de reserva de la entidad. El 6 de febrero la Comisión encargado del estudio de esta propuestas establecía:

Según el reglamento de la Caja y las ordenanzas del Monte cabe discutir si los excedentes metálicos han de devolverse a los impositores como mejora de interés o si

han de entregarse al Monte para que éste aumente su caudal, pero no pueden destinarse a otros fines por muy buenas que sean las iniciativas de la Caja. Visto el aspecto legal, nos queda el de la oportunidad, y creemos que no ha llegado aún el momento de dar a los sobrantes ninguna de las aplicaciones prevenidas en los estatutos, porque tenemos que pensar en la probabilidad de futuros gastos extraordinarios, como el de un edificio con sus oficinas y la creación de sucursales.

De cualquier forma, y partiendo del hecho de que los imponentes pertenecían a las clases menos favorecidas, susceptibles de caer en la pobreza, la posibilidad de aumentar los intereses de los depósitos incluida en los Estatutos tenía un marcado carácter social y significaba que los beneficios que obtuviera con su actividad la Caja de Ahorros de Madrid revertirían en las clases menos favorecidas (18). Con ello además se reforzaba el objetivo principal de la Caja de Ahorros: ¿qué mejor manera de fomentar el ahorro que premiar a los propios ahorradores con mayores tipos de interés?

Otro ejemplo lo encontramos en la Caja Banco de Valencia, inaugurada el 17 de julio de 1842, tras varios años de retraso como consecuencia de los problemas políticos que sacudían España (19). Se denominó Caja-Banco, ya que se prefirió la denominación de Banco de Socorros frente a la de Monte de Piedad. Fue promovida por la Sociedad Económica de Amigos del País (SEAP) de Valencia, si bien en «... sus operaciones, régimen y desarrollo debía desenvolverse con completa autonomía». Abonaba un 4 por 100 a los imponentes y prestaba a un 6 por 100 sobre alhajas, frutos y géneros de fácil conservación y salida. La diferencia del 2 por 100 se destinaba a cubrir los gastos del establecimiento, así como a compensar a los imponentes de garantía y de interés no fijo. Por lo tanto, no hay ninguna referencia en el Reglamento de esta institución a la reinversión de los beneficios en obras benéficas.

Pero si en algo fue pionera esta institución fue en el hecho de plantear antes que ninguna qué destino tendrían los capitales sobrantes. Se quedó precisamente en eso, en un planteamiento, ya que no se incluyó en el Reglamento (Cantera *et al.*, 1979: 50-51). En concreto, se proponía fomentar las pequeñas industrias y la colocación de pequeños capitales en ellas. Así, y como queda recogido en el *Boletín Enciclopédico* de la SEAP de Valencia publicado en 1841, «el segundo objeto de la Caja-Banco, que es el socorrer las necesidades no sólo domésticas sino también las de la industria y comercio pequeño, es no menos beneficioso que el primero, de resultados no menos importantes para el país, y más fáciles de

ser comprendidos». Sin embargo, el Reglamento no llegó a recoger esta posibilidad (20).

En la mayoría de los casos, ningún reglamento recogió qué hacer con el excedente líquido de cada ejercicio. El Reglamento de la Caja de Burgos (1853) establecía que los beneficios obtenidos con la diferencia entre el 4,5 por 100 que abonaba el Monte de Piedad a la Caja y el 4 por 100 que ésta debía abonar a los impositores se dedicarían a cubrir los gastos de administración, y si quedara algo, se crearía un fondo de reserva para las urgencias imprevistas.

Algo similar ocurre con las cajas de ahorros andaluzas, minuciosamente estudiadas por Palacios Bañuelos (1977). Aunque la mayoría nació como sociedades anónimas, nunca existió en ellas ánimo de lucro. Es más, en algunos casos, como la de Cádiz (1845) o Jerez (1858), se decidió escoger este modelo fundacional de manera transitoria, hasta lograr reunir capital suficiente para poder amortizar las acciones sin perjuicio del establecimiento. La Caja de Ahorros de Málaga, concebida también como una sociedad anónima, abrió sus puertas en el año 1863 (21). Con un capital social de 500.000 reales, repartidos en 250 acciones, los accionistas recibirían de los beneficios el 4 por 100 del capital primitivo. Con el exceso debía crearse un fondo de reserva que completaría el 4 por 100 repartible entre los accionistas en los sucesivos ejercicios si no se obtuvieran las ganancias suficientes. Cuando dicho fondo excediera de 125.000 reales de vellón, se destinaría a aumentar el interés de los impositores o a disminuir el de los préstamos.

En cuanto a la Caja de Ahorros de Barcelona, fue impulsada por la Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad en Junta realizada el 6 de marzo de 1835. En ésta se proponía la creación de una comisión para el establecimiento de una caja de ahorros en Barcelona y su provincia. Sin embargo, los sucesos políticos obligaron a posponer la idea de crearla. Años después, en la década de los cuarenta, se retomó la idea de fundar un establecimiento de este tipo en aquella provincia catalana. Por fin, y tras varios intentos frustrados de nuevo por acontecimientos políticos y sociales, la Caja de Ahorros de la Provincia de Barcelona abrió sus puertas el 17 de marzo de 1844. El reglamento por el que se regía era del año 1840. En él se definía como un establecimiento benéfico, cuyo funcionamiento descansaba en el crédito de los capitalistas y propietarios: «Con este interés del 4 por 100 que los accionistas dan al capital que les entrega la Caja, por medio de sus acciones, ésta dispone de sufi-

cienta numerario para atender al 3 por 100 de las cantidades impuestas, tanto por ciento satisfecho anualmente a los imponentes; y con el 1 por 100 de diferencia entre el interés recibido de los accionistas y el devengado por los imponentes tiene suficiente para los gastos de administración y contabilidad y para la formación de un Fondo de reserva destinado a imprevistos (Base 3.^a y artículo 3.º)». De nuevo la misma situación que se planteaba en otras cajas de ahorros: no se hacía referencia a la reinversión de los beneficios en obras sociales o benéficas (22). En el caso de que sobrara dinero, se destinaría al Monte de Piedad.

Por tanto, la mayor parte de los estatutos y reglamentos, aunque deberían haber recogido en su articulado el destino o fin de los beneficios cuando los hubiera, no hacían mención ninguna al respecto. Únicamente en algunos casos, como el de Madrid, se hacía una tímida referencia. Esto, sin embargo, y como se demostrará, no significaba que no existiera obra social. Lo que ocurre es que ésta estaba tan implícita en la propia naturaleza de estos establecimientos que no hacía falta que ninguna norma, ni legal ni de funcionamiento, la explicitara. En cada ejercicio económico, y como queda recogido en las memorias, cada caja de ahorros, en función de sus beneficios y necesidades, dotaba diferentes partidas con claros fines sociales, que deben ser consideradas como la primitiva obra social de las cajas de ahorros, aunque en algunos casos no se derivara de los beneficios.

IV. EVOLUCIÓN DE LA OBRA DE LAS CAJAS DE AHORROS EN EL SIGLO XIX: DE LO BENÉFICO-MORAL A LO BENÉFICO-SOCIAL

Como ya se ha señalado, las cajas de ahorros nacen con un claro fin benéfico: promover el ahorro como sistema de previsión de las clases menos favorecidas. Esta función se veía complementada en España por la lucha contra la usura, a través de la unión de las mismas con los montes de piedad. En 1862, Arias Miranda escribía sobre la labor benéfica de este tipo de instituciones, que apenas llevaban 22 años funcionando en nuestro país (Arias Miranda, 1862: 116):

Los Montes socorren dando dinero; las Cajas hacen el beneficio recibéndolo en depósito de los que no lo necesitan para el día; pero siendo ambos establecimientos de tal clase que el uno ha de tener continuos ingresos de numerario, para satisfacer los pedidos, y el otro la necesidad de dar salida al que de continuo afluye a su caja, a fin de poder cubrir los intereses que devenga a favor de

los imponentes, se hermanan y estrechan íntimamente sus respectivas operaciones, combinándolas de tal modo que el dinero de los pobres menos necesitados, sirva para socorrer a los pobres más necesitados; y dando o recibiendo respectivamente, se prestan mutuo apoyo y llenan su benéfico ministerio.

Es en el siglo XIX cuando se produce en España un importante cambio en el ámbito de la asistencia social, al promover los políticos liberales el traspaso de la beneficencia de manos privadas e instituciones religiosas y caritativas a los poderes públicos. Este proceso, lento y complejo, supone la transición de un sistema de caridad a un sistema de beneficencia (23). Durante siglos, la caridad había sido la forma en que la sociedad había canalizado sus esfuerzos para ayudar a los incapaces como menores, locos, enfermos o parados (24). Así, la beneficencia transfiere la obligación de socorrer a la totalidad de la sociedad, considerada como entidad colectiva, yendo siempre, por ello, acompañada por el apelativo de pública.

De hecho, los gobiernos liberales se oponían frontalmente a la caridad, ya que consideraban que desincentivaba no sólo el trabajo, sino también el ahorro, que, como se señaló, suponían básico para la salvación moral y física de los individuos. Por tanto, desde los poderes públicos debía articularse un sistema para ayudar a los desamparados, ya que el resto de los potencialmente pobres podría evitar su situación a través del ahorro (Comín, 1999: 671). Por estas razones, se creará un sistema de beneficencia pública dirigida a los primeros (los hospitales o casas de caridad entrarían dentro de este conjunto) y un sistema de beneficencia colectiva una de cuyas principales instituciones serán las cajas de ahorros.

¿Cuál es el objetivo de la beneficencia? Prevenir la indigencia, que el indigente saque provecho de los recursos que le quedan y acabar con la mendicidad voluntaria. Las cajas de ahorros, como establecimientos de beneficencia que eran, perseguirán este fin, utilizando para ello los instrumentos con los que contaban.

Inicialmente, esta función benéfica de las cajas tendrá un marcado carácter pedagógico, que consistirá en difundir y promover el espíritu del ahorro entre las clases menesterosas. Además, este propósito se complementará con una intensa labor de lucha contra la usura, llevada a cabo de manera conjunta con los montes de piedad. A finales del siglo XIX, estos objetivos evolucionarán hacia una función más social, como consecuencia de la conjunción de cuatro hechos (López Yepes *et al.*, 1990: 11-12):

1) Desvinculación de las cajas de ahorros de los montes de piedad a partir de los últimos años del siglo XIX.

2) Incremento de los beneficios de las cajas al desaparecer su vinculación exclusiva con los montes.

3) La evolución del concepto de beneficencia, al ir parejo al desarrollo y a la aparición de nuevos problemas y necesidades sociales.

4) Aparición de una relación entre las cajas de ahorros.

A continuación se repasará en qué consistió la labor benéfica de las cajas de ahorros durante los primeros años de su andadura. ¿Qué tipo de medidas aplicaron para cumplir los fines para los que fueron creadas?

1. Aumentar los intereses de los depositantes

Esta medida se encontraba recogida en los Estatutos de la Caja de Madrid y, por extensión, de aquellas cajas que la imitaron. La Caja de Ahorros de Mataró, en su *Memoria* de 1865, volvía a hacer referencia a este tipo de destino de los beneficios:

La diferencia entre el tipo de interés que la Caja abona a los imponentes y el que ella obtenga por la colocación de sus fondos está destinada a garantizar los capitales de los imponentes, a satisfacer los gastos de administración y contabilidad, a formar un fondo de emulación, y a aumentar el rédito de las sumas impuestas en la Caja, en conformidad a lo prescrito en el Real Decreto de 27 de junio de 1853.

La posibilidad de aumentar los tipos de los depósitos estuvo presente en muchas cajas de ahorros de la época ante los buenos resultados que estaban obteniendo. Así, en 1861, la Caja de Ahorros de Barcelona creó una comisión encargada de estudiar qué fin se podía dar a sus beneficios. La propuesta incluía la posibilidad de incrementar de un 3 a un 4 por 100 el interés que se pagaba a los imponentes, disminuir de un 6 a un 5 por 100 el interés que debían pagar los mutuarios y destinar una cantidad, no inferior a 20.000 reales, para crear un fondo de emulación para sus empleados (lo que más tarde dará lugar a la Caja de Pensiones).

2. Desempeños gratuitos en el Monte de Piedad

Quizás esta sea la obra benéfica más importante desarrollada por las cajas de ahorros durante su

etapa fundacional. Las cajas de ahorros se habían convertido en multitud de ocasiones en canalizadoras de la caridad privada al aceptar donativos que luego se destinaban al desempeño de partidas de prendas en los montes de piedad. Pero también las propias cajas destinaban parte de sus fondos a este fin.

Es el caso, por ejemplo, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevilla. Con motivo de la visita de la Reina a la ciudad en 1862, ésta obsequió al establecimiento con un donativo de 80.000 reales para desempeños (desde su fundación había recibido donaciones de este tipo). Años después, en 1887, y como expresión de su obra benéfica, se institucionalizará la costumbre en la Caja de Ahorros hispalense de dedicar cada año una cantidad variable para desempeños gratuitos (Palacios Bañuelos, 1977: 106).

También están documentados donativos para desempeños en la Caja de Ahorros Provincial de Barcelona a partir del año 1860, cuando se destinaron 10.000 reales para estos menesteres

La principal Caja de Ahorros de la nación, la Caja de Madrid, también destinaba sus propios fondos para desempeños y actuaba como canalizadora de los que donaban particulares. Así, en 1849 se produce una situación inesperada en la Caja, acostumbrada a recibir donativos: uno de sus clientes renuncia a los intereses. Como es la primera vez que ocurre este hecho, no saben cómo actuar y, en último término, se propone acudir al Monte de Piedad para el desempeño.

3. Premios a los imponentes asiduos

Este tipo de medida se institucionalizará en las cajas de ahorros a partir, fundamentalmente, del último cuarto del siglo XIX. Esto, sin embargo, no significa que no estuviera presente en los objetivos de los representantes de los benéficos institutos. En 1861, y ante el aumento del fondo de reserva que experimenta la Caja de Madrid, se propone que los imponentes más antiguos y constantes en función de su jornal, sueldo o pensión sean gratificados con un premio de este tipo «(...) y se verá de seguro aumentar la asiduidad y la gratitud de éste hacia las dignísimas personas que tan desinteresadamente se ocupan del aumento de sus modestas fortunas, recompensando a la vez su laudable conducta». Sin embargo, se trató sólo de una propuesta.

Dos años antes, sin embargo, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, en vista de los excelentes resultados que había obtenido en el ejercicio, decidió destinar 10.000 reales a premios a imponentes y mutuarios, al mismo tiempo que gratificaba a sus empleados (Rocabert Bosch, 1954: 28).

Este tipo de medidas podría ser considerado, más que una muestra de obra social, una manera de captar público. De cualquier manera, el objetivo inicial de las cajas de ahorros consistía en fomentar el ahorro como medio de previsión, y esta medida pretendía aumentar y premiar el ahorro de los depositantes (25).

4. La unión con el Monte de Piedad como obra benéfica

A pesar de las dificultades que surgieron con el tiempo en el funcionamiento conjunto entre cajas de ahorros y montes de piedad, lo que resulta cierto es que las primeras consideraban que a través de dicha unión su obra benéfica se amplificaba (26). A medida que pasaban los años, aparecía un sentimiento común en todas ellas que se podría resumir en que los montes piedad lastraban su crecimiento y eran muy costosos. Pese a ello, estaban dispuestas a asumir estos inconvenientes financieros:

En el ámbito de cuantos conocen la organización interna del Establecimiento, está encarnada la idea de que para ser la sección del Monte todo lo beneficiosa que es para las clases necesitadas de Madrid, ofreciéndoles mediante garantía segura socorros ilimitados, al modestísimo interés de medio por ciento mensual, ha sido preciso que venga en su auxilio la sección de la Caja de Ahorros; sección que a su vez no podría subsistir, ni menos progresar sin contratiempos o zozobras, dadas las condiciones de los asuntos financieros de España, sino a la sombra del crédito y de las prudentes operaciones del Monte (27).

Años más tarde, en la *Memoria y Cuenta General* de la Caja de Ahorros de Santiago del año 1917, aparece de nuevo la misma idea (28):

No puede tacharse de egoísta a una institución que predica con el ejemplo destinando un crecido tanto por ciento de las utilidades al fin benéfico para que fue creada. Repetidas veces se ha demostrado en nuestras Memorias anuales que el interés de 4 por 100 no compensa los gastos que ocasiona el funcionamiento del Monte de Piedad faltando para completarlos una suma equivalente a la mitad de la utilidad líquida que aparece en la página correspondiente de esta Memoria como resultado del corriente ejercicio.

Este 50 por 100 de utilidades líquidas que el establecimiento deja de percibir anualmente, no cabe duda que se reparte proporcionalmente a las operaciones que el Monte de Piedad efectúa, y por tanto beneficia directamente a las personas interesadas en ellas; más claro, representa la distribución de un donativo anual de consideración entre las clases necesitadas, con la ventaja de que el socorro es proporcional a la angustiosa situación de cada familia.

Bastaría una modicidad remuneradora del rédito para lograr el fin primordial de nuestra Institución, combatir la usura, pero la Junta de Gobierno quiere extremar ese beneficio ligando hasta la merma de sus propias utilidades a favor de las clases menesterosas y ofreciéndose como intermediario en la distribución de donativos para desempeños.

V. REFLEXIONES

Las cajas de ahorros nacen en un contexto histórico muy concreto en el que se están ensayando, desde los poderes públicos, medidas encaminadas a reducir la pobreza y, por identificación con ésta, la inseguridad. Su objetivo inicial consistía en el fomento del ahorro, al ser considerado éste como un instrumento de previsión que evitaría a gran parte de la población caer en una situación de miseria. En España, esta labor social se verá complementada, además, con la lucha contra la usura, que llevarán a cabo de manera conjunta y desde su unión institucional con los montes de piedad.

Con el paso del tiempo, esta labor benéfica originaria se ha ido diluyendo y ha evolucionado hacia nuevos aspectos más sociales. De cualquier manera, las cajas de ahorros nunca han defraudado la idea de servicio a la sociedad que las alumbró. De hecho, en muchas ocasiones, y como se ha demostrado, han sabido adaptarse a las nuevas situaciones incluso antes de que las reglas del juego bajo las cuales operaban lo hicieran.

Así, la legislación españolas en materia de cajas de ahorros en el siglo XIX en ningún momento hizo referencia al destino que éstas debían dar a sus beneficios, si bien es cierto que se trataba de leyes marco, a las cuales debían ceñirse los estatutos y reglamentos de las cajas. También hay que resaltar que en la mayoría de estatutos tampoco se contempla esta posibilidad, y en aquellos en los que se hace, su mención es muy tímida.

La razón habría que buscarla, de nuevo, en la situación económica, social y política de la época. La aparición de unos nuevos intermediarios financieros,

en una época de convulsiones políticas y sociales, obligaba a éstos a prevenir cualquier eventualidad; de ahí que dedicaran sus beneficios iniciales a constituir un fondo de reservas para imprevistos. Además, para poder cumplir de manera más efectiva sus objetivos —lucha contra la usura y promoción del ahorro—, debían contar con una buena red de sucursales que les permitiera dar un mejor servicio. De ahí que la inversión en bienes inmuebles constituyera para algunas cajas de ahorros un objetivo prioritario.

Por ello, pasarán varios años antes de comience a aparecer una tímida obra benéfica, entendida como la reinversión de los recursos de las cajas en actividades benéficas. Consideraban las cajas de ahorros que esta labor estaba íntimamente relacionada con su naturaleza; de ahí que, aunque no estuviera contenida en sus estatutos ni existiera una obligación legal de hacerlo, las cajas de ahorros obraran en consecuencia. Es más, en muchos casos se trató de la inversión de sus recursos, y no de sus beneficios, lo que prueba su clara vocación de ayuda a la sociedad.

¿A qué tipo de labores sociales dedicaron sus beneficios inicialmente las cajas de ahorros? En principio, algunas de ellas mostraron un claro interés por aumentar los tipos de los depósitos de sus imponentes, como quedó plasmado en sus estatutos. Los desempeños de prendas en el Monte de Piedad o su propia colaboración con éstos serán vistos desde las cajas como obra benéfico-moral. También habría que resaltar la articulación de un sistema de premios a los imponentes más asiduos con el claro objeto de potenciar su ahorro, si bien, como se señaló, también podría ser considerado como un sistema de captación de imponentes.

En cualquier caso, podría suponerse que se trataba de una obra social muy tímida y esporádica, que únicamente podía ser desarrollada por las cajas de ahorros más importantes. Sin embargo, todas ellas mostraron una clara intención de, cuando las circunstancias se lo permitieran, llevarla a cabo, aunque esto supusiera un gran esfuerzo. Esta obra benéfico-moral derivará, a medida que el crecimiento económico permita reducir las situaciones de pobreza extrema y se articulen seguros para cubrirse de riesgos como el paro o la enfermedad, hacia una obra social más estable en el largo plazo y muy variada, que irá desde la construcción de casas baratas para obreros al establecimiento de servicios sociales como la llamada gota de leche (29).

Por tanto, desde sus inicios, las cajas de ahorros demostraron su vocación de ayuda a la comunidad,

como lo demuestra el hecho de que llevaran a cabo obras benéficas aunque no estuvieran obligadas, ni por sus estatutos ni por la Ley, a hacerlo. Efectivamente, la obra benéfica fue, en sus inicios, poco importante, pero sólo por el hecho de no contar con los suficientes recursos para llevarla a cabo.

NOTAS

(*) El presente trabajo se enmarca dentro de una investigación encargada por FUNCAS que trata sobre los primeros años de la obra social de las cajas de ahorros. Quisiera dedicárselo a mi director de tesis, Pedro Tedde de Lorca, sin el que este trabajo no habría sido posible. También querría agradecer los valiosos comentarios y sugerencias realizados por Joaquín Cuevas, Lina Gálvez y Fernando Ramos Palencia, asumiendo por mi parte toda la responsabilidad sobre los errores cometidos.

(1) Precisamente, este tipo de instituciones presentaba una peculiaridad: el principio de territorialidad, según el cual su actuación quedaba restringida al ámbito municipal o provincial. Las reformas legales de finales de los años setenta ampliarán, con restricciones, su acción al ámbito regional. Pero serán las reformas llevadas a cabo a finales de la década de los ochenta las que supondrán la liberalización de la expansión territorial fuera de las comunidades autónomas.

(2) Veánse trabajos como los de TORTELLA (1994:342), TITOS MARTÍNEZ (1991), PALACIOS BAÑUELOS (1992), TEDDE DE LORCA (1991) y MARTÍNEZ SOTO (2000).

(3) Esto ocurre, por ejemplo, en la Caja de Madrid, donde en 1896 y 1898 se decidió donar cantidades, aunque esto supuso incrementar las pérdidas de la entidad.

(4) En un trabajo en curso encargado por FUNCAS se estudiará la evolución y las implicaciones de la obra social de las cajas de ahorros en su etapa fundacional. El presente artículo pretende centrarse en su origen; de ahí que se haya considerado como fecha de finalización del período la de la fusión del Monte y la Caja de Madrid, momento en el que surge una nueva forma de relación entre las principales cajas de ahorros y los montes de piedad españoles.

(5) Es una polémica que tiene lugar en toda Europa. En España, los dos principales representantes de ella serán JUAN LUIS VIVES y DOMINGO DE SOTO. Para una visión más detallada ver MARTÍN MARTÍN (1988).

(6) Se alzan las primeras voces contra la caridad mal entendida, es decir, contra la caridad que iba dirigida a los marginados. Los demás pobres, sin embargo, continuarán siendo considerados como dignos de ayuda.

(7) HORNE (1947: 27 y ss.), o los estudios de PARDO PIMENTEL (1869), TEDDE DE LORCA (1991) y TITOS MARTÍNEZ (1991). Frente a ellos, VELOSILLO, en un trabajo presentado en el *I Simposio de Historia de Cajas de Ahorros*, sostiene que «la introducción del ahorro en nuestra patria se efectúa sin una conexión precisa con las teorías económicas de la época. Hay, sí, en muchos de los escritos promocionales, al referirse al origen de las cajas de ahorros, alusiones expresas al utilitarismo inglés, y en especial a las teorías de Bentham, pero no resultan lo suficientemente clarificadoras para llegar a la conclusión de la dependencia de las cajas con las teorías económicas del momento».

(8) Aunque se suele considerar a Bentham el primer utilitarista, como señala SCHUMPETER (1954: 168-169), es un grupo de autores del siglo XVIII, en concreto los que se encuentran entre Hume y Bentham, los que desarrollan el canon fundamental de la ética utilitarista, según la cual es buena toda acción que promueva el bienestar y mala la que lo obstaculice.

(9) Como señala RUMEU DE ARMAS (1981: 275-316), Gaspar Melchor de Jovellanos defenderá un sistema caracterizado por la actuación de la beneficencia pública a través de un sistema de hospitales, mientras que Campomanes se inclinará por el establecimiento de montepíos.

(10) De hecho, SIDNEY SMITH (1999: 309), señala que ningún científico social británico, a la luz del número de obras traducidas, fue más conocido en España que Jeremy Bentham. Igual tesis mantienen LLUCH y ALMENAR (1999: 124). TAYLOR (1960: 119) recuerda la influencia que este autor británico y sus teorías tuvieron sobre los ilustrados franceses, lo que, a su vez, explicaría su influencia en España a través del exilio español en el país vecino.

(11) Obsérvese que precisamente el declive gremial había traído consigo importantes repercusiones sobre la economía británica años antes, y había propiciado la aparición de las cajas de ahorros.

(12) El primer Monte de Piedad nace en Perugia (Italia), promovido por los frailes franciscanos. En éste se inspirará el padre Francisco Piquer para fundar el primer Monte de Piedad español en la capital. Se trata de instituciones benéficas de crédito prendario en metálico o en especie. Como señala LÓPEZ YEPES (1997: 96), el Monte de Piedad de Madrid actuó en sus inicios como una incipiente caja de ahorros, pues aceptaba depósitos gratuitos de particulares, cuyo importe destinaba a los préstamos del Monte.

(13) Según ANTÓN RAMÍREZ (1876: 234-235), este modelo de Caja unida al Monte no es de invención española. Fue propuesto por primera vez por Mr. Arnould en Bélgica en 1815. Para RAMÍREZ, «el principio de la unión es en general bueno y excelente, y hasta cierto punto indispensable su aplicación en España, por las circunstancias especiales de su crédito público y de sus industrias».

(14) Varias voces intelectuales quisieron recalcar precisamente el hecho de que, aunque resultara en principio difícil ahorrar, era la única manera de escapar a las garras de la pobreza:

No sabemos lo difícil que es quedarse con hambre todos los días de una semana, de un mes, de un año, para no carecer enteramente de pan al año, al mes, al día siguiente; no sabemos lo que es estar materializados por las ocupaciones y los hábitos de toda la vida y renunciar al hecho de un goce material presente, por la idea de evitar un mal futuro; no nos hacemos cargo de que el hombre es, ante todo, débil y paciente, con más aptitud para sufrir los males que para evitarlos, y que por cada mil que resisten dolor, apenas habrá uno que resista la tentación. Concepción ARENAL (1862: 19-20).

(15) La otra parte de los beneficios así definidos se destinará a reservas. Real Decreto 2290, de 27-8-1977; Real Decreto 2245, de 7-11-1980, y Real Decreto 502, de 9-3-1983.

(16) Sí es cierto que aquellas cajas que no nacieron como sociedades por acciones no podían distribuir beneficios, y los que se obtenían se destinaban a constituir un fondo de reserva, y en el caso de que éste alcanzara unas cifras muy elevadas, cada caja decidiría a qué tipo de atenciones destinarlo.

(17) Aunque la Caja de Ahorros de Jerez se había fundado cuatro años antes, no influyó en el nacimiento de la Caja de Madrid, que se creó a imagen y semejanza de su homóloga parisina.

(18) Como se verá en el siguiente apartado, a medida que transcurra el tiempo y que la actividad de la Caja de Ahorros de Madrid gane importancia, esto es, obtenga en cada ejercicio mayores beneficios y el fondo de reserva sea lo suficientemente importante, desde la propia institución, como queda recogido en las memorias, se planteará la posibilidad de destinar parte de esos beneficios a otro tipo de actividades sociales.

(19) No se conservan estos primitivos Estatutos, si bien sí se tiene constancia de los que se elaboraron cuando fue absorbida por la Sociedad Valenciana de Crédito y Comercio en 1851, que son a los que se está haciendo referencia.

(20) Si bien no puede considerarse como obra benéfica en sentido estricto, esta medida sí que tenía una clara vocación social, y por eso se considera oportuno cuanto menos señalarlo.

(21) Aunque sus Estatutos fueron aprobados por Real Orden de 24 de diciembre de 1857.

(22) El equivalente del actual coeficiente de reservas mínimas o de caja.

(23) Concepción ARENAL, en una memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el año 1860 (1861: 43). Definía beneficencia como la compasión oficial que ampara al desvalido por un sentimiento de orden y justicia, frente a la caridad, más relacionada con los sentimientos cristianos que empujan al individuo a ayudar al menesteroso por amor a Dios y al prójimo.

(24) Utilizando la terminología sociológica, los pobres de solemnidad o vergonzantes y los pobres coyunturales.

(25) Como señala MARTÍNEZ SOTO (2000: 622), fueron los grupos urbanos más humildes los que utilizaron de manera preferente los servicios de las cajas de ahorros. Además, muchas de ellas limitaron la cuantía máxima de las imposiciones para evitar, precisamente, que las clases más adineradas se beneficiaran de su actividad.

(26) Además, y como ya se ha señalado, fueron las cajas las que en principio se beneficiaron de la unión a través de la reputación de los montes de piedad.

(27) Este texto aparece en la *Memoria* de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del año 1877 (pág. 21). En posteriores memorias se vuelve a hacer referencia a esta peculiar relación.

(28) Aunque ambos ejemplos se refieran a memorias de años que no se encuentran dentro del período objeto de estudio, parece interesante señalarlos, ya que el sentimiento al que hacen referencia ya existía desde mucho antes de su publicación.

(29) Esta transición se analizará más detenidamente en el trabajo anteriormente mencionado encargado por la Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas (FUNCAS).

BIBLIOGRAFÍA

ANTÓN RAMÍREZ, B. (1876), *Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Reseña histórica y crítica. Origen, propagación, progresos y actual estado en España y en el extranjero, conveniencia de generalizarlos en España y medios de conseguirlo*, Madrid, Imprenta, estereotipia y galvanoplastia de Aribau y Compañía.

ARENAL, C. (1861), *La beneficencia, la filantropía y la caridad. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso de 1860*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y de Ciegos.

— (1862), *El visitador del Pobre*, Reedición de 1959, Madrid, Nuevas Gráficas.

ARIAS MIRANDA, J. (1862), *Reseña Histórica de la Beneficencia Española: principios que convendrá para enlazar la caridad privada con la beneficencia pública*, Madrid, Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos.

BONNANI, P.J. (1942), *Ahorro y cajas de ahorro*, Buenos Aires, Publicación de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BARCELONA (1944), *La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona en su centenario*, Barcelona, Talleres de Rieusset, S.A., y Farré y Asensio.

CANTERA et al. (1979), *La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia. Su historia y su obra (1878-1978)*, Valencia, Caja de Ahorros de Valencia.

COMIN COMIN, F. (1999), «Los economistas clásicos y los políticos liberales ante los problemas de la economía española (1808-1874)», en *Economía y Economistas Españoles*, vol. 4, Enrique FUENTES QUINTANA (dir.), Madrid, Galaxia Gutenberg y FUNCAS.

FUENTES QUINTANA, E. (1995), *Acto académico conmemorativo de la Obra-Benéfico-Social de las cajas de ahorros*, Madrid, Fundación FIES.

- HORNE, O. (1947), *A history of Saving Banks*, Londres, Oxford University Press.
- KAUFMAN, G.G. (1978), *El dinero, el sistema financiero y la economía*, Navarra, Ed. IESE, Universidad de Navarra.
- LLUCH, E., y ALMENAR, S. (1999), «Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1870)», en *Economía y Economistas Españoles*, vol. 4, Enrique FUENTES QUINTANA (dir.), Madrid, Galaxia Gutenberg y FUNCAS.
- LÓPEZ ARANGUREN, J.L. (1974), *Moral y Sociedad. Introducción a la moral social española en el siglo XIX*, Madrid.
- LÓPEZ YEPES, J. (1997), *Fuentes documentales para la historia de los Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Burgos (siglos XV-XIX)*, Burgos, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos.
- LÓPEZ YEPES, J., et al. (1990), *La Obra Social de las Cajas de Ahorro españolas*, Madrid, CECA.
- LÓPEZ YEPES, J., y TITOS MARTÍNEZ, M. (2000), *Braulio Antón Ramírez. (Las Cajas de Ahorro en el siglo XIX)*, Ed. Caja España.
- MALTHUS, T.R. (1803), *Ensayo sobre el principio de la población*, Londres; edición española de 1990, Madrid, Ediciones Akal.
- MARTÍN MARTÍN, V. (1988), «El socorro de los pobres. Los opúsculos de Vives y Soto», *ICE*, abril: 7-70.
- MARTÍNEZ SOTO, A.P. (2000), «Las cajas de ahorro españolas en el siglo XIX: entre la beneficencia y la integración en el sistema financiero», *Revista de Historia Económica*, año XVIII, otoño-invierno, n.º 3.
- MAZA ZORRILLA, E. (1999), *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*, Barcelona, Ariel Practicum.
- MESONERO ROMANOS, R. (1833), *Rápida ojeada sobre el Estado de la Capital y los medios de mejorarla*, Reedición de 1989, Madrid, Ed. Cidur.
- PALACIOS BAÑUELOS, L. (1977), *Las cajas de ahorros en la Andalucía del siglo XIX*, Madrid, Fondo para la investigación Económica y Social de la CECA.
- (1992), *Las cajas de ahorros y el futuro desde su historia*, Editorial Ideor.
- PARDO PIMENTEL, N. (1869), *Las cajas de ahorros. Bases y observaciones sobre la de París y la de Madrid. Fluencia de estos establecimientos de crédito en la suerte de las clases trabajadoras*, Madrid, Imprenta de Sordomudos.
- ROCAERT BOSCH, M. (1954), *Una institución centenaria*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1981), *Historia de la previsión social en España*, Ediciones Albir.
- SCHUMPETER, J.A. (1954), *History of Economic Analysis*, Londres, Oxford University Press.
- SIDNEY SMITH, R. (1999), «El pensamiento económico inglés en España (1776-1848)», en *Economía y Economistas Españoles*, vol. 4, Enrique FUENTES QUINTANA (dir.), Madrid, Galaxia Gutenberg y FUNCAS.
- TAYLOR, O. (1960), *A history of Economic Thought*, McGraw-Hill Book Company Ink.
- TEDDE DE LORCA, P. (1991), «La naturaleza de las cajas de ahorros: sus raíces históricas», en *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46.
- TITOS MARTÍNEZ, M. (1978), «Una investigación sistemática sobre la historia de las cajas de ahorros españolas», *Boletín de Documentación del Fondo para la investigación Económica y Social*, vol. X, n.º. 1-2 enero-junio.
- (1991), «La respuesta histórica de las cajas de ahorros a las demandas de la sociedad española», en *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, número 46.
- (1999), «Las cajas de ahorros (1853-1962)», en MARTÍN ACENA y TITOS MARTÍNEZ (eds.), *El sistema financiero en España. Una síntesis histórica*, Universidad de Granada.
- TORTELLA CASARES, G. (1974), «Una serie de cuentas de ahorro no bancarias (1874-1914)», en *La Banca Española en la Restauración*, vol. II. Datos para una historia económica, Madrid, Servicio de Estudios del Banco de España.
- (1994), *El desarrollo de la España Contemporánea. Historia Económica de los siglos XIX y XX*, Alianza Universidad.
- WARD, B. (1787), *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos para su planificación*, Madrid, Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía.

COLABORACIONES

IV.
EL NACIMIENTO
DE CECA

UNA HISTORIA URGENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Francisco COMÍN

Universidad de Alcalá

Eugenio TORRES

Universidad Complutense

Resumen

Desde su creación en 1928, la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) es una excelente atalaya desde la que estudiar la evolución histórica del sector de las cajas de ahorro; incluso desde antes, porque CECA tuvo un proceso de gestación, desde comienzos del siglo XX, que se aceleró a partir de 1921, como reacción a la Ley Bancaria del ministro de Hacienda Cambó. En este artículo se examinan tanto las etapas históricas de la Confederación como los aspectos clave de su actuación y funcionamiento: los fines asignados a CECA, los medios con los que contó, la organización, el personal directivo y otros asuntos de interés. Una virtud que ha acompañado a la historia de las cajas —y que explica su éxito— ha sido su capacidad de adaptación a los cambios políticos y económicos, en la que ha influido, desde su fundación, CECA, por varios motivos: a) la organización de las cajas en torno a la CECA les permitió un mayor poder de negociación frente a la Administración pública y a los competidores; b) la Confederación ha permitido a muchas cajas alcanzar las economías de escala en algunos servicios; c) CECA actuó como un banco de cajas, es decir, como prestamista en última instancia para ayudar a las que pasaran por dificultades. En conclusión, el sector de las cajas de ahorro no tendría la dimensión que tiene en la actualidad de no haber existido CECA, y algunas de las cajas existentes no hubieran podido sobrevivir a la competencia de los bancos y las cajas grandes sin la Confederación.

Palabras clave: Confederación Española de Cajas de Ahorro, negociación con Administración y competidores, economías de escala, prestamista en última instancia.

Abstract

Since its establishment in 1928 the Spanish Confederation of Savings Banks (CECA) has proved an excellent vantage point for studying the historical development of the savings bank sector; even from earlier times, because CECA went through a process of gestation, dating back to the start of the 20th century, which speeded up as of 1921 as a reaction to the Bank Act introduced by the Minister of Finance, Cambó. In this article we examine both the historical stages of the Confederation and the key aspects of its performance and working: the aims assigned to CECA, the means at its disposal, the organization, the executive personnel, and other matters of interest. A virtue which has accompanied the history of the savings banks —and which explains their success— has been their ability to adapt to political and economic changes, in which, ever since its foundation, CECA has exerted an influence for various reasons: a) the organization of the savings banks around CECA gave them a greater power of negotiation in respect of the Administration and competitors; b) the Confederation has enabled many savings banks to achieve economies of scale in some services; c) CECA acted as a bank for savings banks, i.e. as a last-resort lender to help those in difficulties. In conclusion, the savings bank sector would not have the dimension it has today were it not for the existence of CECA, and some of the existing savings banks would not have been able to survive the competition of the retail banks and large savings banks without the Confederation.

Key words: Spanish Confederation of Savings Banks, negotiation in respect of the Administration and competitors, economies of scale, last-resort lender.

JEL classification: G21, N24.

INTRODUCCIÓN

EN este artículo ofrecemos unas primeras impresiones sobre la historia de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), desde su creación hasta la actualidad, resultado de una investigación en marcha, por lo que las argumentaciones que aquí presentamos tienen que ser tomadas como provisionales. Desde la Comisión de Propaganda de la Confederación (que luego sería sustituida por el Servicio de Publicidad) se llevó a cabo una estrategia publicitaria para fomentar el ahorro de los españoles y para dar a conocer los productos financieros y la actividad financiera, benéfica y social de las cajas

de ahorro. Gracias a esta labor de la Confederación, las cajas fueron siendo más conocidas, y a ellas dirigieron sus ahorros las clases populares y medias. Se acabó sabiendo lo que hacían las cajas, pero permaneció en el anonimato lo que hacía la Confederación, cuyo lema de actuación parece haber sido tratar de pasar inadvertida. Este desconocimiento también existe en el campo académico, pues, frente a los abundantes y excelentes estudios —históricos y actuales— sobre las cajas de ahorro, apenas pueden encontrarse publicaciones que traten de la Confederación. En algunas de esas historias de cajas de ahorro particulares pueden encontrarse unas reducidas páginas sobre la Confederación, generalmente sobre sus pri-

meros pasos. En la exhaustiva bibliografía publicada recientemente por Edo (2001), resalta, frente al abundante número de publicaciones sobre las cajas, la escasez de trabajos publicados sobre la Confederación. Realmente, las dos excepciones más notables son un artículo de Medel (1991), explicando la nueva estrategia empresarial puesta en marcha por la Confederación, y las poco más de 30 páginas que López Yepes (1973) dedicó, en su ya clásico libro, a la «unión de las Cajas» (1).

Sin embargo, la Confederación se presenta como una excelente atalaya desde la que estudiar la evolución histórica del sector de las cajas de ahorros desde 1928; incluso desde antes, porque la Confederación no surgió por generación espontánea, sino que tuvo un proceso de gestación, desde comienzos del siglo XX, con el inicio de la colaboración entre las cajas, que se aceleró a partir de 1921, como reacción a la Ley bancaria del ministro de Hacienda Cambó. La Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas surgió como una asociación de cajas, con finalidades fundamentalmente corporativas y representativas, para defender al sector frente a la política agresiva de la banca, asociada en torno al Consejo Superior Bancario (CSB), creado por aquella ley de 1921, y para hacer valer los intereses de las cajas frente a la Administración pública, con el fin de lograr una legislación favorable o, cuando menos, no tan lesiva como la que se había establecido en 1926. La intención de este artículo es mostrar las etapas históricas de la Confederación, en la primera parte, y profundizar en los aspectos clave de su actuación y funcionamiento, en la segunda. La primera parte consta de seis epígrafes, que se corresponden con las etapas siguientes: la etapa inicial es la de la creación de la Confederación y, un poco después, del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros (ICCA) durante el período de entreguerras (1921-1935); en el segundo epígrafe se analiza el creciente intervencionismo en el sector del ahorro durante la autarquía (1940-1957); en el tercero se describe el período del desarrollismo, cuando el ICCA se hizo con la dirección del sector de las cajas de ahorros (1962-1971); la cuarta fase se inicia con la desaparición de dicho Instituto, algunas de cuyas funciones pasaron a la CECA (1971-1976); la quinta etapa coincide con la transición a la democracia, que también se reflejó fuertemente en la Confederación, que se vio fortalecida con la liberalización y democratización de las cajas gracias a los decretos de Enrique Fuentes Quintana, que supusieron la equiparación operativa de las cajas con la banca (1977-1985); la sexta fase se inició en 1985, y estuvo caracterizada por los efectos que la Ley de Regulación de las

Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA) y la liberalización de la expansión de 1988 tuvieron sobre las Cajas y sobre la nueva estrategia de la Confederación, que adquirió una organización más empresarial en el área operativo-financiera desde 1991 (1985-2001). En la segunda parte, analizamos el funcionamiento y la actividad de la Confederación, así como los resultados sobre el conjunto del sector de las cajas. Estos comentarios los hemos agrupado en torno a tres epígrafes: en el 1, estudiamos los fines asignados a la Confederación y los medios con los que contó para llevarlos a la práctica; en el 2, analizamos —desde la óptica que nos proporcionan las actas de las sesiones de sus órganos de gobierno— la organización, el personal directivo y el funcionamiento de la Confederación, y en el 3, examinamos la evolución de la cuota de mercado de las cajas confederadas entre 1928 y 2001, y ofrecemos una explicación tentativa de la misma.

I. LAS ETAPAS HISTÓRICAS DE LA CECA

La historia de las cajas y de la Confederación se ha visto, evidentemente, marcada por los hitos legislativos, como la propia creación de la Confederación, el Estatuto del Ahorro de 1929 o el del mismo nombre de 1933, que llevó aparejado la creación del ICCA, la Ley de distribución de la Obra Benéfico Social de 1947, el Decreto de inversiones obligatorias de 1951, la Ley Bancaria de 1962 y el Decreto sobre las cajas de 1964, la desaparición del ICCA de 1971, el Decreto de cajas de ahorros de 1977 y la LORCA de 1985, por mencionar sólo las normas fundamentales. Pero cuando se estudia a fondo la actividad de la Confederación se comprueba que, cuando estas leyes se aprobaban, la Confederación, y por tanto las cajas, ya llevaban mucho tiempo luchando por conseguir lo que en esas normas se les concedía. A lo largo de su ya larga senda histórica, la Confederación fue evolucionando desde una dedicación exclusiva como entidad corporativa hacia una diversificación de las funciones. Junto a su papel como asociación de cajas, desde 1971, con la desaparición del ICCA, la Confederación se convirtió también en la «institución financiera de las cajas», siendo fundamentalmente un «banco de cajas». Y, también desde los primeros años 1970, la Confederación comenzó a proporcionar más servicios operativos a sus cajas confederadas.

1. La creación de la Confederación y el ICCA: el período de entreguerras (1921-1935)

Es la etapa formativa de la Confederación, en los años veinte y treinta, en la que la función corporati-

va era la fundamental, por no decir la exclusiva; la Confederación se planteó luchar por la supervivencia del sector de las cajas frente a la agresiva política de los bancos. Los años clave fueron 1928 y 1933, en los que se crearon los dos organismos que habrían de desempeñar las funciones finalmente asignadas a la Confederación en 1971, que acabarían definiendo sus funciones actuales. Inicialmente, la CECA, creada en 1928 durante la Dictadura de Primo de Rivera, tuvo una funcionalidad fundamentalmente asociativa y representativa, mientras que el ICCA, fundado en 1933 durante la Segunda República, se constituyó como el banco de las cajas y el prestamista del Gobierno y otros organismos oficiales. La organización corporativa de la economía había comenzado a difundirse en España desde el gobierno largo de Antonio Maura (1907-1909), y se consolidó en la década de 1920 con la creación del Ministerio de Trabajo y el establecimiento de una legislación más corporativa y proteccionista, como las leyes bancaria y arancelaria aprobadas por Cambó en 1921 y 1922. La Dictadura de Primo de Rivera consolidó un corporativismo autoritario y la Segunda República ensayó un corporativismo democrático. El resultado fue que la intervención del Estado en la economía siguió aumentando. En una cultura corporativa de este tipo, en la que participaban no sólo los políticos, sino también los empresarios y los sindicatos (con la excepción de la CNT), cualquier tipo de actividad económica había de organizarse corporativamente si quería sobrevivir, y no digamos prosperar. Desde finales del siglo XIX, se difundieron por el país todo tipo de cárteles, *trusts*, asociaciones, ligas, federaciones, confederaciones, sindicatos y cooperativas, en prácticamente todos los sectores de la producción y la comercialización. Primo de Rivera dio rango legal a ese corporativismo. El surgimiento de la Confederación no fue pues una excepción, sino algo acorde con los tiempos, imprescindible para la supervivencia de las cajas. La Confederación destaca, precisamente, por su tardanza en ser creada. Esto se explica porque surgió de un lento proceso asociativo, acelerado por la celebración del I Congreso Internacional del Ahorro, que tuvo lugar en 1924, en Milán, y por el Decreto de 1926 que fue muy lesivo para las cajas.

La Ley de Ordenación Bancaria de 1921, de Cambó, modificó profundamente la regulación del sistema financiero. Trató de hacer del Banco de España un banco central, pero no lo consiguió, pues no estableció los instrumentos para que pudiese llevar a cabo una política monetaria moderna y autónoma del Ministerio de Hacienda; no definió las operaciones de mercado abierto; el tipo de interés sería

fijado de acuerdo con dicho Ministerio, y lo mismo sucedería con los tipos de cambio. Las crisis bancarias de los años veinte mostraron que el Banco de España tampoco actuó como «prestamista de última instancia», pues dejó quebrar a varios bancos en dificultades y si, en 1924, acudió en auxilio del Banco Central fue porque Primo de Rivera le obligó, después de que el Consejo del Banco de España hubiese decidido, previamente, no hacerlo. Lo que sí hizo la ley bancaria de 1921 fue compartimentar el sistema financiero, estableciendo una separación radical entre los bancos y las cajas, que perduró hasta 1977. Esa ley condicionó seriamente la actividad de las cajas de ahorros como entidades financieras, pero, indirectamente, intensificó el movimiento asociativo entre ellas. La ley Cambó dio rango legal al cártel bancario, organizándolo oficialmente en un nuevo organismo de carácter casi público denominado Consejo Superior Bancario (CSB); en 1921, la ola corporativa alcanzó a los bancos españoles. Como todo cártel organizado, el CSB trató de reservar el mercado bancario para los socios del oligopolio bancario, y esto le llevó enseguida a establecer una estrategia corporativa agresiva frente a las cajas de ahorros. La respuesta de éstas no podía ser otra que imitar a la banca, organizándose también corporativamente. Pero en el sector del ahorro el origen del asociacionismo no contó inicialmente con el apoyo oficial; fue un movimiento espontáneo —y defensivo— en torno a las federaciones regionales, del que la Vasco-Navarra fue la precursora. El detonante inmediato que alumbró la CECA fue el Real Decreto-ley del Directorio Militar de 1926, inspirado claramente por el CSB, que prohibía a las cajas de ahorros desde el mantenimiento de cuentas corrientes hasta la realización de transferencias de fondos, mientras que permitía a los bancos operar con sus propias cajas de ahorros, llamadas «bancarias», irrumpiendo en el segmento tradicional de mercado de las cajas de ahorros benéficas.

La Confederación cumplió la misión que le encomendaron las cajas desde el primer momento: recuperar el terreno perdido y las actividades que trataron de arrebatarse los bancos a las cajas; logrado esto en 1933, posteriormente la misión de la Confederación fue ampliar el rango de actividades de las cajas como entidades financieras. Inicialmente, por tanto, la CECA se centró en las actividades de representación para defender el territorio tradicional de actuación de las cajas, frente a la intromisión de la banca en el campo del ahorro popular y a la pretensión del CSB de que las cajas no pudieran realizar una serie de actividades financieras, sin las cuales todo negocio financiero actuaba en clara desventaja. La CECA trató de que la

denominación de caja de ahorros no pudiera ser utilizada por entidades que no contasen con el protectorado del ministerio responsable, que pasó de ser el Ministerio de la Gobernación al Ministerio de Trabajo desde 1926. La pretensión de la CECA fue que ese terreno de la actividad de captación del ahorro popular y de la actividad benéfica y social quedase reservado para las cajas por disposiciones legales; al menos, quería impedir que se utilizase la marca «caja de ahorros» por entidades no inscritas en el registro como tales y, por lo tanto, no sometidas a los controles comunes a todas ellas. Como demostró la experiencia de las crisis bancarias de los años 1920, las cajas de ahorros «bancarias» no suponían la misma seguridad para los depositantes que las «benéficas».

La reacción de las cajas frente al Decreto de 1926 fue, en efecto, furibunda, pues en el envite del CSB les iba la supervivencia. Una vez organizadas en torno a la CECA, tuvieron la fuerza suficiente para hacer valer sus razones, que fueron recogidas en el Estatuto General de Ahorro Popular (1929). Como ocurrió con tantas otras medidas de la Dictadura, la llegada de la Segunda República implicó un revisionismo inicial que dio lugar a la derogación inmediata de ese Estatuto; pero luego los republicanos rectificaron y dictaron otro Decreto, en 1933, que fue, por un lado, favorable para las cajas de ahorros populares (como se llamaron desde el período republicano), pues amplió las exenciones y bonificaciones fiscales y restableció las operaciones de cuentas corrientes, pero, por otro, les prohibió el descuento de letras, las operaciones dobles de valores y las de divisas. A pesar de que ministro de Trabajo era el socialista Largo Caballero, no se pudieron conceder todas las peticiones de las cajas. Además, éstas siempre hubieron de pagar un precio por el mantenimiento de sus operaciones, pues se les obligó a suscribir deuda del Estado por un porcentaje del 30 por 100 de sus saldos de depósitos, una vez deducidas ciertas sumas destinadas a disponibilidades de caja, Monte de Piedad y operaciones de carácter social. Este Decreto de 1933 abría una nueva fase en la historia del activo contable de las cajas, caracterizada por las inversiones obligatorias, que fue llevada a términos extremos durante la dictadura de Franco.

La Confederación fue creada, en 1928, como una caja de ahorros «complementaria» con las funciones de coordinación, representación y estudio del sector. En los Estatutos de la CECA, aprobados por la Real Orden de 24 de septiembre de 1928, se consideraba a ésta como una institución similar y complementaria de las cajas de ahorros y montes de piedad. La Confederación quedaba sometida a la

inspección y protección del Ministerio de Trabajo; por otro lado, se le reconocía la facultad de representar a las cajas de ahorros confederadas ante la Administración pública. Aquella Real Orden fijaba con detalle los objetivos concretos de la Confederación, que se pueden reordenar en los siguientes grupos. En primer lugar, la Confederación había de conseguir «la unión íntima y elevada» de las cajas de ahorros benéficas españolas para favorecerse mutuamente, mediante el apoyo y consejo recíproco; con esta «unión», la Confederación había de ayudar a las cajas «en el cumplimiento de la importante misión que deben realizar en la sociedad». Así pues, el apoyo mutuo y el intercambio de experiencias e información era una primera cuestión que había de atender la Confederación. Con el fin de lograr aquella «unión» de las cajas, la Confederación había de trabajar por lograr «una organización nacional perfecta de las instituciones de ahorro», también había de promover la creación de nuevas cajas de ahorros allí donde no existiesen, para extender y propagar «la virtud del ahorro» del modo más eficaz posible. La coordinación de las actividades de las cajas para promover el ahorro y conseguir una mayor eficacia de estas entidades era, pues, fundamental. Esta función corporativa no se limitaría a mantener unas relaciones fluidas y amistosas entre las cajas, sino que, en segundo lugar, los Estatutos también le encomendaban la ostentación de «la representación individual o colectiva» de las cajas de ahorros confederadas cerca del «poder público español y de sus autoridades delegadas» en cuantos asuntos les afectasen. Este canal de relaciones con la Administración pública también actuaría en sentido inverso, pues los Estatutos marcaban a la Confederación la tarea de «informar» de los asuntos que el Gobierno le sometiese a estudio, especialmente sobre el establecimiento de nuevas entidades de ahorro.

En tercer lugar, la CECA nacía con la intención de servir de enlace con el Instituto Internacional del Ahorro y de mantener una relación con las organizaciones semejantes que ya existían o pudieran crearse en otras naciones; había de establecerse como una «Oficina Corresponsal» de aquel Instituto, para encarrilar la información y las actividades de éste en España. Esta función diplomática de la CECA fue muy importante, porque integró a las cajas españolas en el movimiento internacional, del que se sacaron muchas lecciones, consejos y apoyos. Ésta no era la única función que los Estatutos atribuían a la Confederación en el ámbito internacional, pues también tenía que procurar, en cuarto lugar, que el ahorro de los emigrantes españoles se dirigiese «a su patria». Para ello, la Confederación habría de crear

las oportunas agencias, siempre subordinada, eso sí, a las iniciativas particulares de las cajas o de las federaciones, que tendrían preferencia para crearlas. En quinto lugar, la Confederación pretendía trabajar «por la educación de todas las clases sociales en el ahorro y en el buen empleo y uso de la riqueza individual y colectiva»; la CECA, pues, se arrogaba la misma función que originalmente se les atribuyó a las cajas, pero para ejercerla en todo el ámbito nacional y complementando la labor de éstas. En sexto lugar, los Estatutos establecían que la Confederación había de ser «un Centro de estudios, en común» del sector; es decir, había de analizar permanentemente todas las cuestiones relativas al ahorro y a la actuación de las instituciones relacionadas con el mismo. En séptimo lugar, la Confederación habría de implantar, a medida que las circunstancias lo aconsejasen, «las instituciones, obras o procedimientos» que más conviniesen para la mejor actuación o desarrollo de las cajas de ahorros confederadas. Este mandato de los Estatutos dejaba abierta una amplia puerta a las actuaciones de la Confederación, que se abriría para la creación del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros.

El ICCA fue un organismo fundamental en la vida de la Confederación por sus notables interrelaciones; su vida fue corta y plagada de vaivenes, en los que se le ampliaron y recortaron las funciones y la autoridad. Una vez más, fue la experiencia internacional la que aconsejó a las cajas la creación del ICCA, que tuvo lugar por Decreto de 14 de marzo de 1933. En los órganos del Instituto estaban implicados la Presidencia del Consejo de Ministros y los ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión, lo que ya revelaba una vocación de instrumento político para lograr la «eficacia social de las cajas»; también se le encomendó la misión de ser el banco de las cajas, para asegurar su solvencia. Con todo, el ICCA se configuró como un órgano económico propio de las cajas; se creó con un capital de 50 millones de pesetas, que suscribieron en su totalidad las cajas mediante las correspondientes cuotas de participación. El ICCA habría de representar «la suma de esfuerzos en provecho de la colectividad» y habría de tratar de compatibilizar «el desenvolvimiento particular de las instituciones de ahorro con la conveniencia de que realicen una obra conjunta». Con ello se conseguirían la «eficacia social» y «la solvencia para todas las cajas», tanto las pequeñas como las grandes. Las operaciones crediticias del ICCA se harían con las cajas de ahorros, las entidades colectivas y las corporaciones públicas, colaborando con la política crediticia del Estado; por el contrario, el Instituto no podría operar directamente con los particulares. Más con-

cretamente, según el artículo 5º del Decreto de 14 de marzo de 1933, los fines del ICCA eran los siguientes: 1) prestar apoyo a las cajas, concediéndoles créditos que les permitieran movilizar su activo o conjurar cualquier dificultad económica; 2) favorecer el concurso conjunto de las cajas que habrían de coadyuvar a la obra social del Gobierno; 3) servir de intermediario en la negociación de los valores que las cajas le encomendasen y concurrir a los empréstitos del Estado; 4) facilitar el giro y la transferencia de fondos y libretas entre las cajas participantes, y 5) actuar como agencia de las cajas para imposiciones y reintegros de su clientela. Los órganos de gobierno del ICCA fueron: la Asamblea General, la Comisión Inspector, el Comité Directivo y el Director Gerente. Los vocales de los órganos de gobierno del ICCA y el director coincidieron casi totalmente con los de la CECA. Además, la sede social de ambas entidades se estableció en el mismo edificio, en el corazón financiero de la capital de España.

2. El creciente intervencionismo de la autarquía (1940-1957)

El triunfo de Franco en la Guerra Civil implicó la vuelta al corporativismo autoritario y al intenso intervencionismo en todos los mercados, entre ellos el financiero. En esta etapa, la Confederación se ocupó, una vez asegurada ya la supervivencia, de la defensa frente a la discriminación que las cajas sufrían en relación con los bancos, y frente a los intentos de un mayor control por parte de los distintos ministerios, en lo referente a los coeficientes de inversión en fondos públicos y a las aportaciones a la Obra Social Nacional. En un régimen tan intervencionista como aquél, la capacidad de captación de ahorro de las cajas fue orientada a la financiación de los distintos objetivos —a veces contradictorios entre sí, dada la escasa coordinación existente entre los distintos ministerios— de la política económica. El régimen franquista obligó, primero, a las cajas de ahorros a financiar el crédito agrícola; en segundo lugar, en 1951, el Gobierno aumentó considerablemente el coeficiente de inversión en fondos públicos, restando libertad inversora a las cajas; en tercer lugar, en 1956 se estableció el coeficiente de inversión en créditos de regulación especial. La superposición de ambos coeficientes creó problemas a las cajas, pues el Gobierno nunca aclaró si este último coeficiente implicaba la derogación del primero; desde la Confederación se tendía a interpretar que sí, pero desde el Gobierno se dijo que no. Una cuestión de este período es la confusión existente en cuanto a la dispersa normativa sobre las cajas y la laxitud de su

aplicación; las cajas y la Confederación se resistían en la medida de lo posible. Posteriormente, en cuarto lugar, se obligó a las cajas a realizar inversiones en el INI (desde 1959), pues sus emisiones pudieron sustituir en el coeficiente de inversión a la deuda pública, al estar avaladas por el Estado.

Las cajas de ahorros siempre trataron de resistirse a esos coeficientes de inversión obligatoria y, a través de la Confederación, realizaron múltiples gestiones para reducirlos o, al menos, para que fueran aplicados en las mismas cuantías a la banca y a las cooperativas de crédito. Esto no fue posible hasta el inicio de la democracia (1977), a pesar de los esfuerzos dedicados a convencer a las autoridades económicas, a la «superioridad», como se decía entonces. La explicación se encuentra, probablemente, en el mayor poder de los grupos y sectores económicos que se beneficiaban de esa financiación cautiva de las cajas de ahorros y, sobre todo, en la necesidad del Estado de financiar determinadas actividades y empresas con esos fondos de las cajas, dada su insuficiencia de recursos para financiarlas directamente desde el Presupuesto del Estado. Ante esa infranqueable restricción política, las cajas trataron de preservar, al menos, la rentabilidad de sus inversiones, negociando con vigor, pero siempre con mucho respeto frente a la «superioridad», las mejores condiciones de los títulos que adquirirían o de los préstamos que concedían. En estas negociaciones de las cajas con los distintos ministerios —Hacienda, Vivienda, Agricultura, Industria— la Confederación desempeñó un papel importantísimo, que es difícil exagerar.

Las estrategias corporativas de las cajas, en estos años de régimen autoritario, se dirigieron también a tratar de reducir, o al menos controlar, el porcentaje que debían destinar a la «Obra Social Nacional», que suponía unos recursos realmente grandes, por los que litigaban distintos ministerios, el de Trabajo y el de Educación principalmente, desde la obligación de financiar la formación profesional y las universidades laborales establecidas desde 1957. La Confederación trató de rechazar estas nuevas aportaciones de las cajas con el argumento de que ya tenían comprometido todo el porcentaje de la Obra Social Nacional en la amortización del crédito concedido a la Fundación Girón. La confusión también reinó entre las cajas a este respecto por la ausencia de una postura oficial clara. Otro frente de la Confederación durante el franquismo fue tratar de mantener su segmento del mercado, defendiendo que la denominación de caja de ahorros no pudiese ser utilizada por otras instituciones financieras que

no cumplieran los estrictos criterios de actuación y control que tenían las cajas confederadas; las denuncias al Ministerio de Hacienda de competencia desleal de ciertas cajas rurales o cooperativas de crédito, así como de los bancos, y la lucha —finalmente en los tribunales— por mantener una identificación de la marca caja de ahorros fue titánica. También se trató desde la Confederación de que las demás entidades financieras fueran llamadas a contribuir, si no a la obra benéfica y social, que era algo específico de las cajas, sí al menos a las funciones económicas de financiar determinadas actividades y sectores prioritarios a través de los coeficientes obligatorios de inversión y los créditos de regulación especial en la misma proporción que las cajas. A pesar de los innumerables trámites, los resultados fueron muy parciales y se hicieron esperar. Lo mismo ocurrió con otro frente de batalla que tenían las cajas confederadas, que consistía en tratar de ampliar la expansión de las cajas, buscando siempre extender su ámbito de actuación, para lograr la equiparación en cuanto a planes de expansión de oficinas con la banca. La Confederación no se opuso nunca a cumplir con los coeficientes de inversión legalmente establecidos, pero en su seno los representantes de las cajas eran renuentes a cumplirlos. La mayor parte de las cajas los cumplió, aunque a regañadientes. Pero los consejos de administración de las cajas y la Comisión Permanente de la Confederación siempre trataron de negociar las mejores condiciones para sus inversiones, aunque fuesen obligatorias, para maximizar sus resultados, sin descuidar nunca la búsqueda de la seguridad de sus inversiones. Y para las gestiones frente al Gobierno o las empresas e instituciones emisoras, las cajas tuvieron unos negociadores eficaces y una estrategia muy moderada, pero tenaz. En el área representativa, la Confederación siempre trató de limar asperezas y de evitar enfrentamientos frontales con las autoridades o con las instituciones financieras competidoras, o sus órganos corporativos, como el Consejo Superior Bancario.

3. El Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros toma el mando (1962-1971)

En esta tercera etapa, la Confederación se concentró en la búsqueda de la igualdad operativa y la equiparación de las cajas como instituciones financieras con la banca, aunque también con las cooperativas de crédito y cajas rurales, en la defensa de la marca «Caja de Ahorros», y en demandar unos planes de expansión equitativos con los de la banca. Con la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la

Banca de 14 de abril de 1962, el papel del ICCA cambió drásticamente; pasó de ser un órgano de las cajas (controlado a través de la Confederación) a ejercer el control político de éstas, gracias al Decreto-Ley de 7 de junio de 1962 sobre reorganización y funciones del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros. El Instituto se transformó en una entidad oficial con personalidad jurídica y plena capacidad, dependiente directamente del Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y del Banco de España. El ICCA se convirtió en el brazo ejecutor de las órdenes del Ministerio y del Banco sobre la Confederación y, por consiguiente, sobre las cajas; se encargó de encarrilar las relaciones de las cajas con el Banco de España y el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, para incardinarlas en la política crediticia del Gobierno. El ICCA comenzó a desempeñar las funciones de alta dirección, coordinación e inspección de las cajas de ahorros; la Confederación quedó como un mero intermediario entre el Instituto y las cajas; todos los oficios y gestiones ante el Ministerio y el Banco tenían que pasar a través del filtro del Instituto; en el sentido descendente, todas las órdenes, circulares, requerimientos y recomendaciones llegaban a la Confederación a través del ICCA. Entre 1962 y 1971, la Confederación perdió legalmente su autonomía e independencia; aunque, en la práctica, tras un primer momento tenso, las relaciones con el Instituto fueron fluidas; no en vano, al frente de ambas instituciones estaba Luis Coronel de Palma.

En 1962, el Instituto se reorganizó profundamente. La «alta dirección» de las cajas de ahorros la realizó el ICCA a través de las instrucciones (dictadas con la frecuencia e intensidad que las circunstancias aconsejaban) y de la exigencia y vigilancia del cumplimiento de las órdenes «emanadas del Gobierno a través del Ministerio de Hacienda». La reorganización confería al ICCA unas funciones mucho más amplias que las fundacionales de 1933. Concretamente, le competían cuatro ámbitos de actuación.

En primer lugar, en cuanto a la alta dirección de las cajas de ahorros, al Instituto se le asignaron las siguientes funciones: 1) exigir y vigilar el cumplimiento de las órdenes emanadas del Ministerio de Hacienda en materia de inversión de fondos de ahorro, de beneficios, de rendición de balances y cuentas de resultados, de constitución y materialización de reservas, de apertura de oficinas y de cualquier otra disposición o acuerdo del Ministerio referente al funcionamiento de las cajas; 2) informar los expedientes sobre creación, fusión o liquidación de cajas de ahorros y apertura de oficinas, y 3) desempeñar las funciones que le fuesen atribuidas por disposi-

ción legal o que le fuesen delegadas por el Ministerio de Hacienda.

En segundo lugar, en su función coordinadora, al ICCA le correspondían las siguientes funciones: 1) conceder préstamos de cualquier clase a las cajas de ahorros, empleando los recursos que éstas tuviesen voluntariamente depositados o prestados al Instituto; 2) cuando alguna caja no pudiese completar sus inversiones obligatorias, el porcentaje correspondiente lo entregaría al Instituto para que éste lo invirtiese adecuadamente, bien por medio de otras cajas, bien directamente, cuando así lo ordenase el ministro de Hacienda, y 3) en casos excepcionales, y tras autorización del ministro de Hacienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ICCA podría conceder créditos a particulares que supliesen la labor de las cajas en materia social con cargo a sus disponibilidades, e incluso por cuenta del Tesoro.

En tercer lugar, como funciones de inspección, el ICCA ejerció las siguientes: 1) inspecciones periódicas a las cajas para comprobar el cumplimiento tanto de las normas legales vigentes —en relación con balances, estructura de las cuentas, intereses aplicados— como de las generales que regulasen el funcionamiento y operaciones de las cajas; 2) inspecciones extraordinarias sobre cualquier aspecto de las actividades de una caja; 3) formular indicaciones sobre la actuación de las mismas; 4) proponer al ministro de Hacienda la imposición de sanciones a que hubiere lugar, con arreglo a las normas que se dictasen sobre la materia, y 5) recabar de las cajas y la Confederación cuantos datos y documentos estimase oportunos para estudiar su situación.

Finalmente, en cuarto lugar, para completar la labor de las cajas, al ICCA se le encomendaron las funciones siguientes: 1) prestar su apoyo a las cajas para solventar cualquier dificultad económica de carácter transitorio, cuando así lo aconsejase «el interés general»; 2) favorecer el concurso de las cajas a la obra social del Gobierno; 3) facilitar por cuenta de las cajas la adquisición y negociación de valores e inversión de fondos cuando aquéllas se lo encomendasen; 4) facilitar el giro y transferencia de fondos y libretas entre las cajas, y 5) oficiar como agencia de las cajas en las imposiciones y reintegros que su clientela efectuase por conducto del Instituto.

En realidad, sólo las funciones de este cuarto grupo —como «complemento» de las cajas— se correspondían con las originales de 1933; las fun-

ciones de los otros grupos del ICCA establecidas en 1962 («alta dirección», «coordinación» e «inspección») eran prácticamente nuevas, con la excepción de dos ya establecidas en 1933: la concesión de préstamos (ahora con los recursos que las cajas tuvieran depositados en el ICCA) y la prestación de apoyo para solventar cualquier dificultad económica (pero ahora de carácter transitorio y si lo aconsejaba el interés general). En 1962 se cambiaron también los órganos del ICCA: desapareció la Asamblea General, que fue sustituida por el Consejo General, el Comité Directivo fue sustituido por el Consejo Ejecutivo y el Director Gerente por el Director General; en 1962 se creó la figura del Presidente. Una prueba más de que el ICCA ya no estaba al servicio de las cajas y de la Confederación, sino del Gobierno, la proporciona el que en sus órganos rectores estuvieran representados los diversos enclaves del poder económico público del franquismo: Ministerio de Hacienda, Banco de España, institutos de crédito oficiales, Ministerio de Trabajo y Organización Sindical; estaba la Confederación Española de Cajas de Ahorros, cómo no, pero también la Caja Postal de Ahorros, lo que nunca dejó de ser una paradoja (y una incomodidad) para las cajas benéficas.

La ley financiera de 1962 y los decretos y órdenes posteriores mantuvieron los canales privilegiados de crédito, cuyos caudales manaban de los fondos cautivos de las entidades de depósito. El Decreto 715/1964, de 26 de marzo, sobre inversiones de las cajas de ahorros, desarrollaba la Ley de 14 de abril de 1962, para encarrilar las posibilidades que ofrecían dichas cajas para impulsar las inversiones necesarias para el desarrollo de amplios sectores de la vida económica nacional. El Decreto reguló —según la retórica oficial— «con un criterio amplio de flexibilidad los extremos concernientes al funcionamiento de las operaciones de las cajas de ahorros, con vista al máximo aprovechamiento de sus actividades y recursos, compaginando los intereses generales de la economía con los particulares de las cajas de ahorros». Este decreto modificó el coeficiente de fondos públicos que habían de mantener las cajas de ahorros; la Junta de Inversiones del Ministerio de Hacienda recibió la delegación para calificar como computables, dentro del coeficiente de fondos públicos, determinadas obligaciones emitidas por empresas industriales, siempre y cuando las cajas no alcanzaran a cubrir aquel coeficiente porque no hubiera disponibles emisiones públicas para suscribir. Con esto, el Gobierno trataba de resolver dos problemas: 1) el superávit del Presupuesto del Estado hacía innecesaria la emisión de deuda pública y, además, las emisiones del INI o de sus empresas tenían menos

amplitud, lo que creaba serios problemas a las cajas para cubrir dicho coeficiente, por la amenaza de que el ICCA reclamase esos fondos; 2) dada la pobreza del Presupuesto del Estado, se utilizaron los recursos de las cajas para financiar, a tipos de interés privilegiados, las inversiones de los sectores y las empresas industriales estratégicas dentro de los planes de desarrollo. Esto constituyó una nueva imposición para las cajas, pues hasta entonces, cuando no había fondos públicos disponibles, destinaban sus inversiones a lo que creían más conveniente; esta opción nunca había sido aceptada oficialmente por el Gobierno, pero era una estrategia adoptada por la Confederación, que contaba con el visto bueno del ICCA, hasta 1964. Con la misma intensidad con que la Confederación trataba de reducir esos coeficientes de inversión obligatoria, pero con mayor éxito, luchaban las empresas españolas para lograr que la Junta de Inversiones del Ministerio de Hacienda calificara sus emisiones como computables en el coeficiente de inversión de las cajas, porque así obtenían financiación con un tipo de interés inferior al de mercado. Aquel Decreto de 1964 reorientó los préstamos y créditos del coeficiente de regulación especial hacia la construcción de viviendas, la agricultura y la industria por medio de los préstamos sociales que tenían unos tipos subvencionados; de manera que el Estado pagaba una parte de los réditos. Desde 1964, las cajas de ahorros hubieron de destinar el 80 por 100 de sus recursos ajenos a todas esas inversiones obligatorias. Durante estos años sesenta, por tanto, se encomendó a las cajas la financiación de la construcción de viviendas protegidas, de la política regional de los polos de desarrollo, y de las pequeñas y medianas empresas en la industria y la agricultura. La Ley bancaria de 1962 afianzó el intervencionismo sobre las cajas, pero, al mismo tiempo, estableció algunos mecanismos que permitirían, con el tiempo, la equiparación operativa con los bancos, pues pudieron adquirir valores privados de renta fija. La política del desarrollismo pretendía aprovechar la capacidad de las cajas para movilizar ahorro, potenciando su actividad, planificando la creación de oficinas (por medio del ICCA) y vinculándolas con las pequeñas y medianas empresas, con la financiación de la vivienda y con los fines sociales; a través del coeficiente de inversión, las cajas fueron un elemento fundamental en el sostenimiento de la inversión pública y de los planes de desarrollo. Aquella ley, además, reestructuró el ICCA, convirtiéndolo en el organismo oficial de alta dirección, coordinación e inspección de las cajas. Por su parte, la Orden de 10 de octubre de 1964 equiparó la cajas con los bancos en lo referente a las normas sobre fijación de tipos de interés y comisiones.

4. La desaparición del ICCA y las nuevas funciones de la CECA (1971-1976)

En 1971 se produjo la equiparación institucional de las cajas con los bancos, al pasar aquéllas a la dependencia e inspección del Banco de España. Asimismo, la Confederación asumió las funciones financieras que había desempeñado el ICCA, y comenzó a ofrecer algunos servicios operativos a las cajas. Esto llevó a que la CECA dejara de ser una institución meramente representativa e iniciara una nueva etapa, asumiendo funciones financieras propias de una entidad de crédito. Los primeros años setenta son básicos para las cajas. En ello tuvo que ver, sin duda alguna, el hecho de que Luis Coronel de Palma fuese nombrado Gobernador del Banco de España en 1970. Lo más importante fue, sin duda, que la Ley de Organización y Régimen del Crédito Oficial de 19 de junio de 1971 supuso, en efecto, la desaparición del ICCA. Sus funciones de alta dirección, control e inspección fueron asumidas por el Banco de España, y los servicios que prestaba a las cajas pasaron a la Confederación.

En el preámbulo de dicha ley se justificaba la abolición del ICCA por «ser ya innecesario»: «la creciente importancia cuantitativa adquirida por las cajas de ahorros y la similitud que en algunos de sus aspectos funcionales presentan con relación a los bancos» aconsejaron a las autoridades monetarias, por razones de eficacia, la unificación del órgano de control de ambos tipos de instituciones financieras en el Banco de España. El traspaso de funciones fue desarrollado por el Decreto de 9 de julio de 1971, que atribuía al Banco de España, en primer lugar, las correspondientes a la «alta dirección» de las cajas, definidas exactamente igual que las que se habían asignado al ICCA en 1962. En segundo lugar, las relacionadas con la «función coordinadora» tuvieron una nueva redacción, que asimilaba las cajas a los bancos, pues el decreto decía que «El Banco de España podrá realizar con las cajas de ahorros de modo análogo que con los bancos privados, todas las operaciones propias de su naturaleza de Banco de bancos»; asimismo, también cambiaba notablemente la cuestión (casi confiscatoria de 1962) de las inversiones, pues, desde 1971, cuando alguna caja no pudiese realizar sus inversiones obligatorias por causas debidamente justificadas, lo único que tendría que hacer sería proponer al Banco de España un plan de inversión alternativo o, en todo caso, la adquisición de fondos públicos por un valor equivalente a la inversión no realizada. En tercer lugar, las funciones de inspección se mantenían en los mismos términos que se habían definido para el ICCA en 1962. En cuar-

to lugar, en su tarea de complementar la labor de las cajas, el Banco de España se reservaba las dos primeras funciones que tenía el ICCA: apoyarlas ante dificultades económicas transitorias, cuando lo aconsejase el interés general, y favorecer el concurso de las cajas a la obra social del Gobierno. Las cuatro funciones restantes del ICCA —dentro de estas funciones complementarias a la labor de las cajas— no asumidas por el Banco de España, pasaron a engrosar las tareas de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que, desde entonces, se ocupó de: 1) la adquisición y negociación de valores y la inversión de fondos por cuenta de las cajas, cuando éstas lo solicitasen; 2) facilitar el giro y transferencia de fondos y libretas entre las cajas; 3) actuar como agencia subsidiaria de las cajas en las imposiciones y reintegros de la clientela de aquéllas; en realidad, la Confederación también ejerció las dos primeras funciones asignadas al Banco de España —por delegación de éste—, ya que, 4) la CECA ayudó directamente a las pocas cajas que pasaron por dificultades, siempre con la ayuda complementaria y la aprobación del Banco; 5) favoreció el concurso de las cajas a la obra social del Gobierno; además, 6) la CECA heredó también la primera función «coordinadora» del ICCA, que consistía en conceder préstamos a las cajas, empleando los recursos que éstas tenían voluntariamente depositados.

En suma, desde 1971 la CECA amplió considerablemente sus funciones al heredar algunas del desaparecido ICCA. Esto implicó que la Confederación comenzase a prestar algunos servicios operativos y financieros nuevos, lo que trajo consigo una ampliación de sus funciones y una notable reorganización. En realidad, las funciones del ICCA heredadas por la CECA eran las que ésta había asignado a aquel organismo en 1933, para no prestarlas directamente ella misma.

Desde 1971 hubo una abundante legislación que cambió la faz de las cajas y de la Confederación. A comienzos de los años setenta, las cajas pasaron a ser consideradas como parte del sistema monetario. La Orden de 15 de diciembre de 1971 fijaba el coeficiente de caja de las cajas de ahorros; una vez establecido dicho coeficiente para los bancos comerciales y mixtos, y para el Exterior de España, por Orden de 2 de diciembre de 1970, y teniendo en cuenta tanto la importancia adquirida por el volumen de recursos de las cajas como la necesidad de coordinar lo más estrechamente posible la política monetaria, la autoridad procedió al establecimiento de este coeficiente de caja para las cajas de ahorros benéficas, la Caja Postal de Ahorros y la Confederación

Española de Cajas de Ahorros, con el carácter de mínimo, en cuantía equivalente al 4 por 100 de sus depósitos o imposiciones a la vista, de ahorro a plazo o de ahorro vinculado. La aprobación de ese coeficiente de caja del 4 por 100 para las cajas era una forma de caminar hacia la equiparación con la banca y, también, de controlar la oferta monetaria. En 1973 se rebajó el coeficiente de inversiones obligatorias del 80 al 70 por 100; 40 para los fondos públicos y 30 para los préstamos de regulación especial. En 1974 se aprobó la disminución progresiva de este último coeficiente al 16 por 100, a conseguir en seis años. El Decreto 1838/1975, de 3 de julio, reguló la creación de cajas de ahorros y la distribución de sus beneficios líquidos. La creación de cajas de ahorros se reguló con criterios que, por un lado, contemplaban la inexistencia o insuficiencia de entidades análogas en ciertas zonas y, por otro, consideraban la responsabilidad y garantías que habían de ofrecer los promotores. Al igual que se había dispuesto previamente para la creación de bancos privados, se estableció un período de tutela, en el que la nueva caja estaría sometida a determinados condicionamientos que asegurasen su eficaz funcionamiento y la adecuada garantía de los fondos ajenos. Pero ese decreto también buscaba estimular la fusión de las cajas de ahorros que, por su reducido volumen de recursos u otros motivos justificados, considerasen conveniente su integración. Para ello, se preveía la concesión de determinados beneficios en cuanto a la expansión.

Asimismo, en orden a la formación de reservas de todas las cajas de ahorros, se estableció una escala de formación de reservas obligatorias, en función del coeficiente de garantía de cada caja, que gradualmente aumentase el volumen de aquéllas. Se trataba de mejorar su capacidad de garantía y de, al mismo tiempo, asegurar la obra benéfico-social futura. El sistema de creación de sucursales fue cambiado por la Orden de febrero de 1975; en adelante, las cajas pudieron abrir sucursales en su ámbito de actuación. En 1976, el coeficiente de fondos públicos se aumentó en tres puntos porcentuales, destinados a suscribir las cédulas para inversiones del ICO, con las que se pretendía financiar el crédito oficial. El resultado de todos estos cambios fue que, al comienzo de la transición a la democracia, las cajas destinaban a inversiones obligatorias un 67 por 100 de sus recursos ajenos (43 por 100 para fondos públicos y 24 por 100 para préstamos de regulación especial). Los tipos de interés seguían fijados por la autoridad económica, con la excepción de los depósitos con plazo superior a dos años. En 1976, las cajas tenían unas restricciones institucionales a su activi-

dad todavía muy fuertes; la autonomía para sus decisiones financieras era pequeña. Las cajas que surgieron del franquismo eran unos intermediarios financieros que trasvasaban el ahorro de las familias hacia los valores y préstamos decididos por el Gobierno. Por otro lado, la Confederación seguía en su proceso de acomodación a la nueva situación creada, y carecía de una definición legal y estatutaria clara de cuáles eran sus competencias y su organización.

5. La transición en la Confederación: liberalización, democratización y regionalización (1977-1985)

La clave de la gran expansión y modernización de las cajas en este período se halla en las reformas introducidas por Fuentes Quintana en 1977; su programa de reforma económica tuvo dos piezas fundamentales: una fue la reforma fiscal, y la otra, la financiera. Sin ésta hubiera sido imposible la financiación racional del sector público, que hasta entonces había dependido de los coeficientes de inversión obligatoria para la colocación del grueso de la deuda pública y las emisiones de las empresas públicas. El contenido de la reforma financiera se había venido pergeñando, desde mediados de 1973, en el Instituto de Estudios Fiscales, y se había completado desde que, en 1976, el equipo de Fuentes Quintana entrara en la Confederación Española de Cajas de Ahorros. No se partía de cero, pues la reforma financiera había venido siendo reclamada por el equipo del Servicio de Estudios del Banco de España, dirigido por Luis Ángel Rojo Duque. En el nuevo Servicio de Estudios y Programación de la CECA se establecieron, por tanto, las líneas básicas del plan de saneamiento y reforma, incluida la financiera (2). La profunda liberalización del sistema financiero de 1977 buscaba cinco objetivos generales: 1) equiparar funcionalmente las entidades de depósito, fuese cual fuese su constitución formal como bancos o como cajas; 2) ampliar la libertad operativa de los intermediarios financieros y suprimir gradualmente los circuitos privilegiados de financiación, tan desarrollados durante el franquismo; 3) liberalizar progresivamente los tipos de interés, para acabar con los procesos de racionamiento de créditos e inversiones; 4) perfeccionar los instrumentos de política monetaria disponibles por el Banco de España, y 5) abrir el sistema financiero español a los movimientos internacionales de capital. En conclusión, lo que se buscaba era dejar que el mercado fijase los tipos de interés e introducir competencia en el sistema financiero. Esta legislación afectó notablemente a las cajas de ahorros en las dos vertientes: la operativa y la organizativa.

La primera medida adoptada, en este sentido, por Fuentes Quintana fue la Orden de 23 de julio de 1977, por la que se iniciaba la liberalización de los tipos de interés y la reducción gradual de los coeficientes obligatorios de inversión, que constituyó una auténtica revolución en el sistema financiero español y señaló el camino que se siguió posteriormente. Esta Orden ministerial, en efecto, estableció un plan de reducción de los coeficientes de inversión obligatoria: por un lado, el coeficiente de fondos públicos (que era del 43 por 100 de los recursos ajenos) habría de reducirse al 25 por 100 gradualmente de la siguiente manera: una rebaja inicial del 2 por 100, seguida de otras sucesivas del 0,25 por 100 cada mes; por otro, el coeficiente de préstamos de regulación especial se redujo de inmediato del 24 al 22 por 100, previendo posteriores reducciones mensuales del 0,25 por 100 hasta que se alcanzase el 10 por 100 en cuatro años. Es decir, que la inversión obligatoria de las cajas se reduciría, a medio plazo, del 63 al 35 por 100 de los recursos ajenos. También liberalizó los tipos de interés de las operaciones activas y pasivas con un plazo superior al año, y aumentó los tipos aplicables a los préstamos de regulación especial (3).

Según explica Manuel Lagares, para introducir competencia en el sistema financiero era preciso aumentar el número de entidades que compitieran en los mercados. Este objetivo era muy difícil de alcanzar, pues España estaba atravesando una profunda crisis económica, una transición política que entrañaba una gran incertidumbre y una crisis bancaria. En estas circunstancias, no se consideró prudente incorporar al mercado financiero bancos españoles de nueva creación ni abrir el mercado a los bancos extranjeros. Por lo tanto, la única opción que quedaba era utilizar a las cajas de ahorros como instrumento para alcanzar esa finalidad de introducir competencia en el mercado financiero. Ello exigía dotar a éstas de una configuración institucional que les permitiera competir libremente y sin ataduras en un mercado cada vez menos regulado. Así que fue necesario reformar el anquilosado sistema de cajas de ahorros en lo referente tanto a sus órganos de gobierno como a las operaciones que podían realizar. Además, esas medidas hubieron de tomarse con urgencia, porque existían unas fuertes expectativas por parte de los partidos políticos para hacerse con el control de las cajas de ahorros (a través de su municipalización, por parte del PSOE, que esperaba ganar las elecciones municipales), dada la peculiar configuración institucional de esta especie de fundaciones, cuyos derechos de propiedad no estaban claramente definidos. Estas circunstancias aconsejaron al

Ministerio de Economía adelantar la liberalización parcial de tipos y de coeficientes, así como la propia reforma de las cajas, a las medidas del programa económico que había de discutirse en las negociaciones de la Moncloa. Por lo tanto, una vez publicada la Orden de julio de 1977, durante el mes de agosto el equipo de Fuentes Quintana preparó la reforma de las cajas de ahorros, cuyo ponente fue Manuel Lagares. Fue aprobada por Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, que concedía una amplia presencia a los titulares de cuentas de depósito en los órganos de gobierno de las cajas de ahorros, cuestión que había sido inspirada por la ley financiera danesa de 1973, que entonces era la más moderna (4).

El legislador de 1977 entendía que la democratización de las cajas exigía que en la Asamblea no hubiese ningún grupo que tuviese la mayoría ni, por lo tanto, el control; ni siquiera en aquellas que fuesen de fundación pública; esto quería decir que los representantes directos de los ayuntamientos más los representantes de los patronos públicos no podían superar el 50 por 100 de los votos en la Asamblea. Para asegurar la naturaleza privada de las cajas, se recurrió, por tanto, a la representación de los impositores. En el Decreto de 1977 también se fijaba una representación a los miembros de asociaciones o entes económicos y a personalidades de los territorios de actuación de las cajas; con este porcentaje se trataba de mantener el espíritu originario de éstas, desde la Orden de 1835. La nueva configuración de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros era un experimento. Por ello, el legislador trató de poner unos controles internos sobre los órganos representativos, es decir, la Asamblea y el Consejo de Administración, para que vetaran, en casos extremos, las decisiones contrarias a la legislación vigente, o incluso decisiones que implicaran la liquidación de las cajas. Por ello, se creó la Comisión de Control y, además, se dieron a los directores de las cajas de ahorros unos amplios poderes, como una especie de «delegado gubernativo» al que incluso se le dio el derecho de veto sobre las decisiones del Consejo. Fueron muy pocos los directores generales que vetaron algunas decisiones del Consejo de Administración; pero cuando ello ocurrió el resultado fue contundente, porque el Consejo de Administración y la Asamblea de la caja correspondiente no tardaron en despedir a dichos directores por la pérdida de confianza. Estos incidentes (cinco o seis) obligaron a abrir expedientes en la Confederación para averiguar si el despido había obedecido a las causas establecidas por el Decreto de 1977 o a la incapacidad técnica de dichos directores generales, porque, sin estos motivos, los directores tendrían que ser readmitidos. En estos

pocos contenciosos entre los directores y las cajas, la Confederación tuvo que mediar, tratando siempre de lograr un acuerdo amigable entre ambas partes. También se plantearon algunos conflictos de competencias del Consejo de Administración con la Comisión de Control, al menos en la Confederación, que se resolvieron con decisiones de la Asamblea.

Con el fin de mejorar los niveles de competencia del sistema financiero, el Decreto 2290/1977 equiparó totalmente la operatoria permitida a las cajas de ahorros con la que tenían los bancos privados, algo por lo que habían luchado, denodadamente y sin respiro, las cajas y la Confederación; así pues, en adelante, las cajas de ahorros podían practicar todas las operaciones autorizadas a los bancos privados (incluyendo las de descuento, de cambio y arbitraje y de financiación exterior), sin más limitaciones que las establecidas para éstos en la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca entonces vigente. Ese Decreto 2290 también reformó su organización hacia una mayor representatividad y homogeneidad. Los cambios en los órganos de gobierno de las cajas de ahorros desencadenaron, en algunos casos, profundas tensiones con quienes hasta entonces habían ostentado el gobierno de las mismas. Estas medidas tampoco fueron bien acogidas inicialmente por el sistema político (5). En consecuencia, las cajas renovaron su organización y sus consejos de administración e incrementaron sus créditos y préstamos al sector privado. Lo propio tuvo que hacer la Confederación. Este decreto democratizó los órganos de gobierno de las cajas. La forma tradicional de acceder a sus consejos de administración era por nombramiento de sus entidades fundadoras. Con este sistema se acabó en 1977, al definir una nueva configuración de los órganos de gobierno (la Asamblea general y el Consejo de Administración) con la participación de: a) representantes de los impositores; b) corporaciones públicas fundadoras de las cajas; c) entidades científicas, culturales y benéficas, y d) delegados del personal. Se establecía una Comisión de Control con funciones específicas de control y tutela permanente, que se componía de impositores y representantes de las corporaciones locales. En la distribución de excedentes y su destino a obras sociales, se reforzaban los criterios respecto a la creación de reservas, establecidos anteriormente, se acotaba el ámbito de las obras sociales y se consolidaba la posibilidad de realizarlas en colaboración con otras instituciones o personas; se instituyó una Comisión de Obras Sociales para desligar las tareas asistenciales de las gerenciales, relativas al plano financiero típico de las cajas, buscando una necesaria especialización que redundase en mayo-

res niveles de eficiencia. Este Decreto reforzó al director de las cajas para conseguir un equilibrio en la gestión ante la previsible inestabilidad de los nuevos órganos de gobierno y la incertidumbre de la transición política. De manera que el Director General no podría ser destituido sino por causa plenamente justificada; tendría voz y voto en todos los órganos de gobierno y gozaría, incluso, de derecho de suspensión de los acuerdos del Consejo de Administración. Este Real Decreto suprimió, asimismo, la Junta de Inversiones del Ministerio de Hacienda, que había sido establecida en 1957, y se decidió la calificación automática como computables en el coeficiente de fondos públicos de las cajas de ahorros de los valores siguientes: obligaciones y títulos de renta fija del INI, de Telefónica, de empresas eléctricas y de las corporaciones locales. Además, exhortaba a que las entidades emisoras de estos títulos computables fueran acercando gradualmente los tipos de interés a los de mercado; el Decreto buscaba reducir la dimensión de la financiación privilegiada y la subvención que realizaban las cajas a través de ese coeficiente, que suponía un «privilegio financiero» para estas empresas públicas y privadas (Titos y Piñar, 1983). Esta legislación colmó la mayoría de las aspiraciones de las cajas de ahorros, pero su aplicación sufrió reveses posteriores que levantaron sus protestas y las de la Confederación.

Lo que más nos interesa aquí del Real Decreto de 1977 es que delimitaba claramente el ámbito de la Confederación Española de Cajas de Ahorros frente al de las cajas que la integraban; asimismo, se creaba, en el seno de su Asamblea General, el Consejo Superior del Ahorro como alto órgano consultivo de las cajas. En efecto, el capítulo IV se dedicaba a la Confederación, que era definida como la asociación nacional de todas las cajas de ahorros confederadas y como organismo financiero de éstas. Se le asignaban las finalidades siguientes: 1) ostentar la representación individual o colectiva de las cajas de ahorros confederadas respecto al poder público, favoreciendo el concurso de estas instituciones a la acción de la política económica y social del Gobierno; 2) ostentar la representación de las cajas de ahorros en el ámbito internacional, especialmente respecto al Instituto Internacional de las Cajas de Ahorros; 3) ofrecer a las cajas de ahorros aquellos servicios financieros que éstas considerasen adecuados, así como facilitar el giro y transferencia de fondos y efectos entre ellas, y prestarles el apoyo necesario para movilizar sus recursos o solventar dificultades económicas o de gestión, y 4) constituir un centro de estudios en común de todas las cuestiones que afectasen a las cajas de ahorros, procurando su más adecuada

organización y eficaz funcionamiento. En lo referente a los órganos de gobierno de la Confederación, habrían de ajustarse en todo a lo prevenido en aquel Real Decreto para las cajas, con las siguientes peculiaridades: 1) en la Asamblea General de la Confederación, los consejeros representarían exclusivamente a las cajas de ahorros confederadas, y serían el Presidente o un vocal del Consejo de Administración y el Director General o asimilado de cada una de ellas; 2) el número de votos concedidos a cada caja en la Asamblea General sería proporcional al volumen de sus depósitos, con un máximo de quince y un mínimo de dos, excepto en las elecciones de las personas que habían de desempeñar los distintos cargos, en las que cada caja tendría derecho a un solo voto; 3) todos los vocales del Consejo de Administración —que podría actuar en pleno o delegar funciones en una Comisión Ejecutiva— serían elegidos entre los consejeros generales, a excepción de los vocales representantes del personal de la Confederación; en esta elección se atendería especialmente a que quedasen adecuadamente representadas todas las regiones españolas; 4) cada vocal del Consejo de Administración tendría un voto en éste, y 5) a las reuniones del Consejo de Administración asistiría, con voz y voto, el Director General de la Confederación, y con voz, pero sin voto, los restantes directores de la misma. Como órgano consultivo de la Asamblea General existiría el Consejo Superior del Ahorro, cuyo número máximo de vocales sería de veinte, que serían elegidos por la Asamblea General de la Confederación entre personalidades relevantes. Finalmente, la Asamblea General elegiría libremente al Presidente del Consejo Superior del Ahorro y al Presidente del Consejo de Administración de la Confederación.

Posteriormente, se dictó la legislación que fue profundizando la reforma de las cajas de ahorros. Entre 1980 y 1982 hubo un impulso apreciable en la liberalización de tipos de interés para las operaciones que todavía seguían sometidas a regulación y en la reducción de los coeficientes de inversión, ampliándose también las posibilidades de las cajas de ahorros para la apertura de oficinas; algunas de estas medidas se adoptaron siendo José Ramón Álvarez Rendueles Gobernador del Banco de España y Victorio Valle Director General de Política Financiera. El Real Decreto 2291/1977, de 27 de agosto, regionalizó las inversiones de las cajas de ahorros; la Orden de 19 de junio de 1979 estableció normas para la obra benéfico-social de estas entidades; la Orden de 20 de diciembre de 1979 regulaba la apertura de oficinas por las cajas de ahorros, modificando la Orden de 7 de febrero de 1975 para adaptarla a las nuevas

condiciones que exigían evitar las limitaciones o interferencias en las decisiones de las cajas de ahorros en la búsqueda de la dimensión más adecuada para el eficaz ejercicio de su operatoria, «combinando el respeto a la libertad de cada institución con la prevención de una competencia innecesaria y costosa»; asimismo, se trataba de facilitar que las cajas adaptasen su expansión a la nueva organización territorial de España. El Real Decreto 2860/1980, de 4 de diciembre, reformaba el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros, que había sido creado por el Real Decreto 3047/1977, para aumentar el importe máximo garantizado a cada depositante y perfeccionar y ampliar las distintas clases de actuaciones. El Real Decreto 2869/1980, de 30 de diciembre, establecía las condiciones y el orden de prioridad para la computabilidad de los valores de renta fija emitidos directamente o calificados por las comunidades autónomas en el coeficiente de fondos públicos de las cajas de ahorros. El Real Decreto 73/1981, de 16 de enero, sobre financiación a largo plazo por las cajas de ahorros —que eran definidas como «principales intermediarios de la financiación a medio y largo plazo»— articuló la transformación de los circuitos privilegiados de financiación hacia canales con mayor grado de flexibilidad y libertad, que asegurasen un flujo para «la necesaria financiación» de la clientela habitual de las cajas de ahorros. La Orden de 17 de enero de 1981 liberalizó los tipos de interés y dividendos bancarios, así como la financiación a largo plazo, aunque se excluían las operaciones computables en los coeficientes de inversión obligatoria y préstamos de regulación especial. El sistema de tipos de interés máximos y de comisiones libres había ocasionado graves distorsiones, y se sustituyó por otro de tipos de interés libres y comisiones máximas, racionalizando el cuadro de comisiones aplicables, calculando sus valores con criterio realista en función del servicio prestado e introduciendo, en consecuencia, un mínimo por operación en la cobranza de efectos que colaborase a la modernización de los instrumentos de crédito y cobro. Se liberalizaron las comisiones sobre avales y otros riesgos de firma, y las de otros servicios bancarios. Para preservar el principio de transparencia, se estableció la obligación para las entidades de publicar sus tarifas de comisiones y condiciones, y de atenerse a éstas. En cuanto a los tipos pasivos, se amplió la lista de entidades no sometidas a tipos máximos, con objeto de desarrollar el mercado monetario, así como de avanzar un nuevo paso, liberalizando los depósitos a plazo de seis meses o más y superiores a un millón de pesetas. En otras operaciones activas y pasivas, se trató de ordenar los créditos a tipo variable con objeto de evitar posibles abusos. Se regularon los certificados de depósito y

la cancelación anticipada de las imposiciones a plazo y sobre los créditos con garantía de imposiciones. Se trató de ampliar la disponibilidad de fondos para la inversión (financiación a medio y largo plazo) en condiciones de mercado, mediante mecanismos que implicasen una canalización de fondos hacia operaciones de mayor plazo con tipos libres, permitiendo así dar un nuevo paso en la aceleración de los ritmos de descenso de los coeficientes de inversión obligatoria de los bancos y de las cajas de ahorros (6). La Orden de 13 de abril de 1981 establecía los modelos de balances y cuentas de resultados de las cajas de ahorros (para sustituir a la Orden de 31 de marzo de 1970), a los cuales habría de adaptarse también la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Tras las reformas de Fuentes Quintana en 1977, que dieron a las cajas la ansiada equiparación operativa con la banca, se inició una nueva etapa en la que afloraron los conflictos entre las cajas, larvados hasta entonces en el seno de la Confederación. Conseguido el objetivo fundacional básico de ésta, las diferencias de intereses parecieron amenazar su propia supervivencia, pero se impuso el espíritu confederal de todas las cajas. Los problemas surgieron, primero, en torno a las posibilidades de expansión fuera del ámbito de acción de cada caja, y las diferencias entre las cajas grandes y pequeñas se manifestaron con toda su crudeza. Las cajas sortearon sin apenas contratiempos la crisis económica y financiera y la solidaridad entre ellas se puso de manifiesto cuando algunas cajas atravesaron por problemas. Por otro lado, la desaparición del entramado sindical franquista dejó a la Confederación al frente de la negociación de los primeros convenios colectivos de la democracia, pero enseguida se creó la Asociación de las Cajas de Ahorros para las Relaciones Laborales para que se ocupase de estas cuestiones, con el fin de evitar que la Confederación tuviese una imagen de patronal entre el personal de las cajas y los enfrentamientos con los sindicatos de empleados y técnicos.

La Confederación y, sobre todo, las federaciones regionales permiten estudiar la estrategia de las cajas de ahorros en estas circunstancias. Las ventajas de la unión eran evidentes, pero no lo eran menos las de la competencia. Una competencia que no era sólo ni principalmente entre cajas, sino que también implicaba a los bancos, a las nuevas instituciones financieras, a la Caja Postal de Ahorros y a las cooperativas de crédito. En este punto, el principio de territorialidad se convirtió en la base de la Confederación hasta la liberalización de 1977. Cada caja tenía su zona de actuación delimitada, y a ella

se circunscribían sus clientes y sus operaciones. El problema se planteaba en las regiones o zonas donde actuasen varias cajas y, también, en las que no hubiese ninguna (por la intención de las cajas de los territorios colindantes de expandirse en esa tierra de nadie). Durante la regulación extrema del régimen franquista, la expansión de los bancos y de las cajas estaba totalmente controlada políticamente, a través de los planes de expansión de oficinas y sucursales; en general, los planes para los bancos se aprobaban antes y solían ser más generosos que los planes de expansión de las cajas; y desde luego, éstas eran más prudentes a la hora de abrir nuevas oficinas. En la autarquía no hubo planes de expansión de las cajas, pues gozaron de cierta libertad para establecer agencias y sucursales en sus respectivos territorios hasta 1946, cuando, por Orden del 25 de febrero de dicho año, se exigió la autorización previa del Ministerio de Trabajo. No obstante, desde la Confederación ya se pedía una apertura en este sentido a finales de los cincuenta. Estos planes de expansión eran aprobados por el Ministerio de Hacienda en cuanto al número de nuevas oficinas, las zonas y las condiciones del reparto. Una vez conocido por la Confederación, el plan se transmitía a las federaciones y las cajas; estas últimas habían de revelar su intención de optar por las distintas oficinas, y era la federación regional correspondiente la que decidía el reparto; el paso de las solicitudes por la Confederación era un mero trámite, ya que era el ICCA el que tomaba las decisiones (desde 1971, el Banco de España), que eran formalmente aprobadas por el Ministerio de Hacienda. El reparto de la tarta de las nuevas oficinas ocasionaba las lógicas fricciones en el interior de las federaciones regionales, particularmente en las que había más competencia entre las cajas. Y en cierta ocasión alguna de éstas hizo gestiones directamente ante el ICCA y el Ministerio en contra de las decisiones tomadas en su Federación. Esto es lo que no era bien recibido por el conjunto de las cajas y de la Confederación, pues difundía la idea de que no había «unión» en el sector, y esto restaba autoridad y poder de negociación al conjunto. Generalmente, los problemas se acaban arreglando en «la casa» gracias a la labor diplomática del Presidente, los vicepresidentes, el Director General y los vocales de la Comisión Permanente; si algo queda claro en la historia de la CECA es el permanente espíritu de diálogo y solidaridad imperante en su seno. Las demandas de una mayor liberalidad en los planes de expansión por parte de las cajas fueron constantes desde los años sesenta. Puesto que los tipos de interés del pasivo estaban fijados —salvo desde 1971 para los depósitos a más de dos años—, la principal forma de competencia dentro

del sistema financiero era la proximidad al cliente y, como veremos, la publicidad.

La crisis económica y financiera iniciada a mediados de los años setenta, y los primeros pasos de la liberalización del sistema financiero de 1977, desencadenaron el ocaso del principio de territorialidad. Hubo dos problemas que casi hicieron saltar ese sistema. Uno fue la entrada en el mercado de nuevos bancos —algunos extranjeros— y entidades financieras que ofrecían nuevos productos financieros. La caja más grande creó un grupo financiero que comenzó a abrir oficinas en otras regiones; no eran cajas de ahorros, pero sí llevaban el nombre del grupo (Grupcaixa) y el anagrama (la estrella de Miró). El revuelo que se formó en el seno de la Confederación fue grave; se convocaron tres asambleas generales en un corto espacio de tiempo para resolver la cuestión, que quedó sin solución dentro de la Confederación; la Mesa de la Confederación trató de parar la expansión del grupo de la Caja de Pensiones a cambio de pedir al Gobierno una mayor flexibilidad en la expansión de las cajas en zonas distintas a la de actuación, que era la condición que puso dicha caja. Pero las asambleas generales de la Confederación no aprobaron esa propuesta de la Mesa de solicitar al Gobierno dicha liberalización para que la Caja de Pensiones dejara su estrategia de expansión a través de su grupo, pues defendieron el principio de territorialidad. El problema quedó en manos del Banco de España y el Ministerio de Hacienda, que sugirieron que las cajas dejaran de abrir aquellas «tiendas de dinero». La otra amenaza para el principio de territorialidad fue la crisis de algunas cooperativas de crédito rural, o cajas rurales. El Banco de España ya tenía bastante, en aquellos tiempos, con apagar el fuego de la crisis bancaria y buscó nuevas fórmulas para solucionar la crisis de las cajas rurales que no gastasen recursos del Tesoro. La estrategia era sencilla y gratis para el Banco de España: ofreció a las grandes cajas la adquisición de esas entidades (pueden citarse tres casos, uno en la Federación del Oeste, otro de la Federación Catalana y otro en la Federación Balear) a cambio de permitir a aquellas cajas rurales (y, por tanto, a las cajas que las absorbían) abrir sucursales, incluso en las capitales de la región correspondiente. Esto, naturalmente, fue considerado por las federaciones afectadas como una vía para acabar con la territorialidad por la puerta trasera. En estas escaramuzas quedó patente que había dos tipos de cajas: las más grandes, abanderadas por la Caja de Pensiones y la Caja de Madrid, que defendían una mayor libertad de expansión por todo el territorio, y las cajas medianas y pequeñas, que querían mantener el principio de la territoriali-

dad. Éstas tenían la mayoría en la Asamblea, aunque no en el Consejo de Administración. Esto explica que las propuestas del Consejo fuesen derrotadas en la Asamblea. Aquí la Confederación sufrió una de sus mayores crisis, pero salió intacta. Todas las cajas hicieron protestas de su espíritu confederal a pesar de sus duros enfrentamientos. Finalmente, el Gobierno aprobó la libertad de expansión en 1988, y esto cambió el panorama. Se dice que la Confederación informó negativamente esa ley, lo que es cierto, pero las principales cajas la tuvieron que apoyar. Los intereses de las diversas cajas también eran defendidos individualmente por ellas, y es claro que los presidentes de las grandes cajas tenían acceso directo al Banco de España y al Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, la ley de 1988 resultó ser muy favorable para los intereses del sector de cajas de ahorros, como veremos, demostrando que las cajas más dinámicas ya estaban preparándose para lo irremediable, que era la liberalización financiera. Digamos que las cajas mayores y las más dinámicas (que también las había entre las medianas y pequeñas) impidieron (a través de la Confederación) que el sector se anquilosara y propiciaron que pudiera responder al desafío de la competencia.

6. Los efectos de la LORCA, la nueva estrategia de la Confederación y los cambios de la Ley financiera (1985-2002)

La etapa más reciente se inició con la LORCA de 1985, que alteró una de las claves organizativas de las cajas y la Confederación, esto es, la limitación de las reelecciones de los cargos y la retirada del Director General de los órganos de Gobierno; además, las cajas fueron pasando a la tutela de las comunidades autónomas, lo que planteó conflictos de competencias con el Estado en una serie de recursos cruzados contra las respectivas leyes o decretos sobre cajas. La Ley de 1985 sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros pretendía una mayor democratización, profesionalización y adaptación al nuevo contexto institucional del Estado descentralizado de las autonomías. Por tanto, la organización de las cajas establecida en 1977 apenas duró ocho años, pues la Ley de 2 de agosto de 1985 introdujo cambios muy sustanciales: 1) excluyó tanto la representación de entidades científicas y culturales como la participación de personas «de reconocido prestigio» en la Asamblea; 2) reordenó los porcentajes de participación de las restantes entidades en la misma: 40 por 100 para las corporaciones locales, 11 por 100 para las entidades fundadoras, 44 por 100 para los depositantes y 5 por 100 para los representantes del per-

sonal, y 3) la figura del Director General fue situada en una posición de total subordinación al Consejo, que lo podría despedir libremente, y sin voto en el mismo. La LORCA fue seguida de una legislación posterior sobre el sector. En mayo de 1985 se establecieron unos requisitos mínimos de capitalización de las cajas. El Real Decreto 1582/ 1988, de 29 de diciembre, estableció la libertad plena de apertura de oficinas por parte de cualquier caja de ahorros en todo el territorio español. En enero de 1989 se estableció la reducción gradual de los coeficientes de inversión hasta su total desaparición al finalizar 1992. En febrero de 1990 se redujo el coeficiente de caja hasta el 5 por 100 de los pasivos computables. Por tanto, a comienzos de los años noventa, las cajas de ahorros se encontraban, a efectos de la legislación financiera, en pie de igualdad con los bancos y las restantes entidades de crédito. Las fronteras entre el enfoque minorista y el mayorista en la intermediación financiera tendió a difuminarse, porque las cajas ya se atenían a las mismas reglas operativas que la banca. Desde 1977, bancos y cajas trataron de entrar en mercados hasta entonces ajenos. En 1991, el sector de las cajas de ahorros era muy diferente al existente en 1976. Claro que también había cambiado mucho la banca privada, los mercados de valores y las múltiples parcelas de la intermediación financiera. Todo el mercado financiero tuvo que afrontar, además, las profundas consecuencias de la entrada en vigor de las normas comunitarias sobre libertad de establecimiento de entidades y sobre licencia bancaria única, así como la liberalización total de movimientos de capital en el seno de la Unión Europea. Las cajas, por tanto, se adaptaron perfectamente a todos estos cambios (Toribio, 1991).

Los años comprendidos entre 1986 y 1991 fueron dramáticos para la Confederación, que superó la crisis gracias a una reorganización muy profunda; puede hablarse de una «refundación» de la misma. En esta fase, las discrepancias entre las cajas sobre lo que querían de la Confederación afloraron: las cajas pequeñas y medianas demandaban más servicios operativos y financieros de la Confederación, mientras que las cajas grandes no estaban dispuestas a que la propia Confederación les hiciese la competencia en los mercados financieros, ni tampoco a financiar con sus depósitos en Confederación unos servicios que no utilizaban. Las discusiones sobre las funciones y organización en el seno del Consejo fueron profundas y francas (en particular las del Presidente de la Caja de Madrid, Jaime Terceiro Lomba), pero divergentes. El Director General tuvo serios problemas para llevar la gestión porque el Consejo quiso discutir todos los planes. Se convoca-

ron sesiones extraordinarias del Consejo para discutir las funciones y organización de la Confederación, en las que las alianzas fueron claras: la Caja de Madrid y la Caja de Pensiones querían una asociación meramente representativa, mientras que la mayoría de las cajas quería aprovechar las economías de escala de los servicios operativos y financieros a través de la Confederación. Como quienes votaban eran las federaciones y no «las cuotas de mercado» de las grandes cajas, la mayoría acabó imponiéndose. Y las grandes cajas aceptaron los resultados por «solidaridad» y para mantener la unión; pero lograron que, finalmente, los servicios operativos y financieros fueran soportados por las cajas que los utilizaban; el único pago obligado sería la cuota confederal para financiar el área asociativa. Aunque el futuro de la Confederación venía estudiándose y discutiéndose desde 1986, la sustitución de Allué por Pérez Ollauri en la Dirección General, en 1989, inició la reorganización de la Confederación, con la creación de dos direcciones generales adjuntas, una para el área asociativa-representativa (asignada por unanimidad del Consejo a Manuel Jesús Lagares Calvo) y otra para el área operativo-financiera (para la que se nombró por mayoría a José Antonio Olavarrieta Arcos) (7). El largo proceso de refundación de la Confederación se definió en la Asamblea General de finales de 1990, que aprobó un viraje estratégico y organizativo, a propuesta del Consejo de Administración, que hizo suyo el estudio de una comisión del mismo que había reelaborado el informe encargado, en 1988, a la consultora The MacGroup. En 1990, el objetivo de la Confederación era consolidar su futuro, renovándose para adecuarse a las nuevas necesidades de la mayoría de las cajas de ahorros confederadas, que se movían ya en un entorno de creciente libertad y competencia. Una vez que las cajas habían cambiado sus estrategias y planteamientos, correspondía a la CECA replantearse su función tradicional como suministrador de servicios operativos y financieros a las cajas. El desajuste entre la oferta de servicios de la Confederación y las nuevas demandas de las cajas había mostrado ya ciertas ineficacias, en la dimensión y financiación de los servicios, que había que corregir. En suma, se trató de ajustar los servicios a la demanda y reasignar los recursos en función de ésta. La nueva concepción «empresarial» de la Confederación exigió la evaluación de las tareas según los resultados. Y para ello hubo que distribuir las funciones realizadas por la Confederación en tres áreas (asociativa, operativa y financiera) con sus propios objetivos, financiación y medios. El área asociativa comenzó a funcionar como una «asociación» de cajas, mientras que las otras dos trataron de funcionar como empresas de

servicios, buscando obtener beneficios. Para ello, hubo que tener en cuenta la diversidad de los servicios demandados por las diferentes cajas, según su tamaño, localización y especialización, dotando a los servicios de la Confederación de una cierta flexibilidad. Con esta nueva estrategia, la Confederación trató de mantener su objetivo fundacional, que era «la integración» de todas las cajas en su seno. En el fondo, lo que se pretendía con las reformas iniciadas en 1990 no era sino «la reafirmación de una CECA reformada y ajustada a las nuevas situaciones como instrumento clave para el más eficiente funcionamiento del sector», en palabras de su Presidente, Braulio Medel (1991).

Los objetivos y medios concretos que se plantearon en las tres áreas fueron los siguientes. En primer lugar, en el área asociativa y representativa, la Confederación pretendía tener una presencia más activa ante las autoridades económicas y ante la sociedad, atendiendo a las siguientes funciones: estudios y análisis económicos y financieros; información estadística; asesoramiento genérico a las cajas; negociación y gestión de convenios de colaboración; elaboración y desarrollo de campañas de imagen; coordinación de la obra social de las cajas; las tareas desarrolladas por la Comisión de Organización, Automación y Servicios; la Escuela Superior de Cajas de Ahorros; comunicaciones y relaciones externas; aunque con un régimen específico, se incluía aquí también la Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social; la financiación del área asociativo-representativa se cubriría exclusivamente por la cuota confederal, y la asignación de recursos a cada función se realizaría de acuerdo con los análisis coste-eficacia que minimizaran los medios necesarios para realizarla. En segundo lugar, en el área operativa, la estrategia de la Confederación pasó a ser la provisión de servicios que las cajas no pudieran producir individualmente, por inviabilidad técnica o económica, tratando de competir tanto en calidad como en precio; aquí se incluyeron aquellos servicios operativos de soporte que la Confederación ya prestaba a las cajas, en los que existían importantes ventajas y economías de escala derivadas de la dimensión y la cobertura de CECA; concretamente, se trataba de los servicios de Extranjero, Representaciones Extranjeras, Valores, Central de Descuento, Medios de Pago, Cuentas Corrientes, Relaciones Institucionales, Caja y Agencias, Cuenta Única Centralizada y Servicio de Intercambios de Cajas de Ahorros. En la prestación de estos servicios se consideró la demanda de las cajas y se aplicó el criterio de rentabilidad, por lo que su financiación comenzó a hacerse mediante precios, tarifas y comisiones competitivas que, al menos,

cubriesen los costes de provisión. En tercer lugar, en el área financiera se englobaron aquellas operaciones financieras que implicaban una asunción directa de riesgos por la Confederación, tanto por cuenta propia como por cuenta de las cajas, incluyendo las realizadas en los mercados interiores y en los internacionales, en sus distintos ámbitos: mercados monetarios y de capitales, de arbitraje, de crédito y de participaciones accionarias. La CECA siguió actuando como intermediario mayorista en los mercados financieros y como banco de inversión, pero sólo para aquellas cajas que lo demandasen, suministrando también a éstas los servicios financieros para sus clientes. Estas operaciones financieras se ajustaron al volumen de negocio demandado por las cajas y se financiaron con las comisiones pagadas por éstas con carácter voluntario.

Naturalmente, la reforma exigió un período de transición, pues no podía acometerse en un breve plazo. Por ello, se definió la siguiente estrategia de adaptación. Las áreas asociativa, operativa y financiera quedaron claramente delimitadas desde un primer momento. En esta fase transitoria, casi todas las cajas participaron en todas las áreas y funciones, pues la estructura heredada fue asumida por todas. Hay que señalar la excepción de la Caja de Madrid, que votó en contra de que la Confederación asumiera las funciones financieras, y dejó patente que no participaría en las mismas (8). En la financiación se realizó una adaptación progresiva, salvo en el área asociativa, que se financió desde el principio con las cuotas. En el área operativa, la financiación se hizo con tarifas sujetas a un doble principio: por un lado, tenían que ser tarifas competitivas y, por otro, tenían que guardar cierta relación con el coste para, en cualquier caso, arrojar un resultado positivo. En la situación de transitoriedad, se permitió que los beneficios proporcionados por unos servicios sirvieran para cubrir las pérdidas de otros, tratando de aumentar las tarifas en aquellos servicios deficitarios y de evitar que las tarifas de los servicios sirvieran para cubrir pérdidas originadas en actividades puramente financieras. Se planteó acabar con la antigua práctica de financiar el área financiera a través de los depósitos que las cajas mantenían en la Confederación con intereses inferiores a los de mercado; para ello, se estableció un calendario que mantenía, en 1991, los saldos obligatorios, pero remunerados en sus dos terceras partes a precios de mercado, y que establecía una progresiva reducción de los mismos en los años siguientes (Medel, 1991).

El último hito en la normativa referente a las cajas y a la Confederación ha sido la Ley 44/2002, de 22

de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Una vez más, el papel del área asociativa-representativa de la Confederación Española de Cajas de Ahorros ha sido fundamental, pues consiguió, mediante las gestiones adecuadas, y a través de enmiendas presentadas por diversos partidos en el Congreso de los Diputados, introducir algunas modificaciones importantes de la legislación sobre cajas de ahorros en aquella ley. Como había ocurrido en otras ocasiones, las enmiendas correspondientes a las cajas de ahorros se prepararon en la propia Confederación. Ésta ha sido, quizá, la función fundamental que siempre ha desempeñado la CECA: adelantarse a los acontecimientos y estar al tanto de las iniciativas legislativas, para tratar de influir en la determinación de unas reglas de juego que permitiesen a las cajas conseguir sus objetivos con las menores restricciones posibles. Los cambios más reseñables de la Ley Financiera de 2002 fueron los siguientes. En primer lugar, se trató de evitar que algunas cajas de ahorros pudieran llegar a ser consideradas en el ámbito europeo como «organismos públicos», con todo lo que esto podía suponer para su libertad crediticia. Algunas cajas de ahorros podían, en efecto, llegar a ser consideradas como tales, pues los representantes de los ayuntamientos junto con los de los patronos públicos en la Asamblea General superaban el 70 por 100, con lo cual tenían el control, y sus préstamos a algunas empresas podrían llegar a ser considerados como «subvenciones o ayudas públicas». Para evitar situaciones de este tipo, en la referida Ley Financiera (artículo 8-3) se introdujo una modificación en los porcentajes de la participación pública en la Asamblea de las Cajas, de manera que, en conjunto, no superasen el 50 por 100. Además, esa Ley Financiera (artículo 8-5) se aprovechó para dotar de una mayor estabilidad a los consejeros, cuyos nombramientos se establecieron como mínimo por cuatro años e irrevocables; de esta manera, se dotaba a dichos consejeros de una mayor autonomía en sus decisiones. Otra importante aportación de la Ley Financiera de 2002 ha sido la actualización (artículo 14) de la normativa sobre la emisión de cuotas participativas, pues desbloquea la anterior falta de operatividad de las cuotas participativas (aprobadas ya por el Real Decreto 664/1990, de 25 de mayo, sin que fueran desarrolladas posteriormente). Con las cuotas participativas se pretendía que las cajas de ahorros pudieran aumentar sus recursos propios, sustituyendo a las anteriores participaciones preferentes que, generalmente, se emitían por una sociedad domiciliada en un paraíso fiscal —lo cual era una práctica también generalizada por la banca—, pero que desde la Confederación se pensó que no era el medio adecuado de aportar

recursos a largo plazo para las cajas. Con las cuotas participativas se pretendía, en fin, que las cajas pudieran conseguir financiación a largo plazo para seguir financiando, de forma equilibrada, sus actividades de expansión y para lograr una relación más estrecha con los clientes. Otro de los puntos importantes de la Ley Financiera de 2002 (artículos 8-12 y 8-14) es que establece la capacidad legal del Consejo de Administración de las cajas para delegar alguna de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de otras entidades que constituyan y articulen alianzas entre cajas de ahorros o los creados al efecto en el seno de la Confederación, con la finalidad de reducir los costes operativos de determinados servicios y aumentar su eficiencia, sin poner en peligro la competencia. Las cajas asociadas pueden delegar algunas funciones y la capacidad de gestión para desarrollar servicios, al tiempo que tienen que asegurar el compromiso de las cajas de adherirse a esos servicios comunes por un tiempo determinado pactado previamente. También pueden las cajas establecer acuerdos de colaboración con otras cajas. Con esto se ha tratado de evitar que dichas asociaciones entre cajas pudieran llegar a ser consideradas como colusivas, y también de no incurrir en experiencias previas sufridas en la Confederación, pues se dio algún caso en que unas cuantas cajas se reunieron y pidieron que la Confederación estableciese algún servicio; el Consejo de Administración accedió a realizar las inversiones requeridas, más o menos grandes, para llevarlos a cabo, con el resultado de que alguna de las cajas que había solicitado el servicio no se adhirió a éste una vez creado.

II. EL FUNCIONAMIENTO, LA ACTIVIDAD Y LOS RESULTADOS DE LA CONFEDERACIÓN A LO LARGO DE SU HISTORIA

1. Los fines y medios de la Confederación Española de Cajas de Ahorros

Hay una pregunta que parece obvia, pero cuya respuesta es compleja desde una perspectiva histórica. ¿Qué es la Confederación? Hay, al menos, tres tipos de respuestas. Una sería la legal: la Confederación es lo que dicen los decretos, las leyes y, sobre todo, sus Estatutos; pero esta respuesta es relativa, ya que plantea el problema de que la normativa ha cambiado con el tiempo. Otra definición, más amplia, sería la que repetidamente daban los propios directores generales: la Confederación es lo que las propias cajas quieren que sea. Con esto querían decir que la Confederación no tenía fines propios en sí

misma, sino que estaba al servicio de las cajas, y que eran —y son— éstas a través de sus representantes las que habían de decidir lo que tenía que hacer la Confederación. La Dirección podía tener sus propuestas, pero antes de presentarlas formalmente quería «oír» a las cajas. Dicho de otra manera: la Confederación siempre ha sido considerada como un «instrumento de las cajas». Y las cajas, desde 1928, han querido que reinara la «unión» de todo el sector. Ni en los momentos más críticos, que han sido pocos, se le ocurrió a ninguna caja tensar la cuerda tanto que hubiera peligro de que se rompiera. Una tercera definición, la más emotiva, fue hecha en un escrito de la Caja de Pensiones, leído por José Vilarasau en el Consejo de Administración, en un momento (1985) en que varias federaciones exigían una Asamblea extraordinaria para detener la expansión de Grupcaixa en sus territorios, y acusaban a dicha caja de atentar contra el principio básico del sector hasta entonces, que era la territorialidad: «La Confederación es una comunidad de ilusiones, ideales e intereses que ha sobrellevado sin agobios cambios mucho más profundos y traumáticos que el que hoy se debate, y que ha sabido mantener con tesón su identidad a través de evoluciones políticas tan importantes como monarquías, repúblicas, dictaduras y una guerra civil, y a través de cambios institucionales básicos como los diversos relevos del Ministerio Protector, los diversos estatutos de las cajas de los cuales el último es de 1977 y hay otro en el telar de las Cortes. Estos hechos avalan una innegable solidez de la Confederación» (9). Habría una cuarta definición, más práctica, que definiría a la Confederación por «lo que hace»; es decir, por sus actividades, que se agrupan, como hemos visto, en tres áreas: la asociativo-representativa, la encargada de los servicios financieros y la de servicios operativos. A través de estas tres áreas, cuya importancia ha ido cambiando con el tiempo, la Confederación ha tratado de: a) buscar las «soluciones en común» para todo el sector; b) coordinar la acción financiera y operativa; c) homogeneizar los servicios y asegurar la colaboración entre las cajas para ofrecer algunos colectivamente; d) reforzar el poder negociador de las cajas en todos los ámbitos, y e) aprovechar las economías de escala financieras y técnicas, así como difundir los avances tecnológicos y de productos. La Confederación ha sido el vehículo de expresión de las cajas, el instrumento para apalancar su fuerza, a través de la unión y la solidaridad; la Confederación ha sido el medio que ha permitido coordinar las acciones de las cajas en sus múltiples actividades, que de otra manera no hubieran tenido la misma fuerza ni la misma eficacia. La unidad de las cajas en la Confederación les permitió aprovechar

las economías de escala existentes en la negociación política, financiera y comercial, además de las evidentes economías de escala técnicas, publicitarias, informativas, asesoras, formativas y de acceso a los mercados internacionales. Todas estas funciones las ha realizado la Confederación con un tacto y una diplomacia exquisitos. Claro que no tenía otra alternativa, porque si algo queda claro a partir de la historia de la Confederación es que las cajas siempre han sido muy celosas de su autonomía, y no se les podía imponer nada desde la Confederación, ni ésta trató de hacerlo; sólo podía tratar de convencerlas de la conveniencia de las actuaciones que se proponían. Por eso se reformó el ICCA en 1962, para que impusiera una cierta disciplina en el sector, y cuando éste desapareció, las funciones inspectoras y coercitivas pasaron al Banco de España.

A la hora de evaluar las funciones realizadas, que ayudan a definir la Confederación, hay que tener presente que ha sido una asociación en cuyo seno han convivido cajas con una evidente diversidad —de tipo fundacional (patronos religiosos, privados, corporativos y públicos), de tamaño (grandes, medianas y pequeñas) y de territorio de actuación (zonas rurales, urbanas, industriales, de servicios)—, que siempre ha dificultado la unidad de criterios, obstaculizando y poniendo a prueba la acción de la CECA. Estaba claro que la Confederación tenía que trabajar por mantener el statu quo de las cajas, pero esto no significaba lo mismo para todas ellas, más allá de unos cuantos objetivos en común. No había, desde luego, divergencia de opiniones en dos cuestiones esenciales que eran gestionadas por el área corporativo-representativa, cuya existencia no fue nunca puesta en cuestión: 1) en mantener la exclusiva de la marca Caja de Ahorros, para lo que se requirió la colaboración de las autoridades a fin de evitar que las entidades que no estuvieran inscritas en el Registro de Cajas, ni sus Estatutos aprobados por el Ministerio de Hacienda, utilizaran la expresión Caja de Ahorros en sus establecimientos o publicidad; cuando hizo falta se recurrió a los tribunales, e incluso se intentó patentar la marca Caja de Ahorros, y 2) en la equiparación con la banca en el aspecto institucional y operativo; desde el comienzo, la Confederación obtuvo importantes logros, aunque tardó mucho en conseguir que se le permitiera el descuento de efectos comerciales y las operaciones en divisas; pero los «hombres del ahorro» siempre lucharon con tenacidad por conseguir la equiparación en cuanto a las operaciones y en lo relativo a los coeficientes de inversión y libertad de expansión. Pero también había cuestiones en las que los intereses no convergían: a) las cajas grandes no necesita-

ban los servicios legales, financieros o técnicos de la Confederación; su acceso a la información legal y técnica también era muy superior a la del resto de las cajas, y su capacidad competitiva les permitía no temer la competencia y buscar la expansión en otras zonas; b) las cajas de zonas agrarias tenían diferentes objetivos inversores, en cuanto a los créditos de regulación especial, pues encontraban dificultad para cubrir los destinados a la vivienda y la industria, y generalmente sobrepasaban los dedicados a la agricultura; tenían asimismo una mayor estacionalidad en sus tesorerías y demandas de crédito, por lo que requerían la existencia de un «banco de cajas», y c) las cajas urbanas competían con los bancos, mientras que las rurales lo hacían con las cooperativas de crédito y cajas rurales. Pues bien, desde la Confederación se intentó, siempre, aunar esos distintos intereses y la inmensa mayoría de las veces se logró, aunque siempre a costa de renunciaciones y concesiones de algunas cajas. En la Asamblea General se imponía el voto de la mayoría, y la Confederación ejecutaba esos acuerdos. Pero esto no quiere decir que la Confederación fuese un organismo homogéneo con «vida propia»; al contrario, había una diversidad de posturas e intereses contrapuestos. En ciertas ocasiones, cuando la divergencia de intereses era total —como en el caso de la territorialidad y la libertad de expansión o en el de conveniencia de que la Confederación actuase como mayorista financiero—, desde la Confederación se advertía que ningún acuerdo satisfaría a todas las cajas; todas tenían que sacrificar algo para llegar a una postura común; además, también se sabía que, de no llegar a un acuerdo, sería el Banco de España el que acabaría decidiendo; lo que posiblemente no sería bueno para las cajas, grandes o pequeñas. Y en estas ocasiones es cuando el «espíritu de la solidaridad» de las cajas salía siempre a relucir. Hay que señalar que los vocales de la Comisión Permanente nunca trataron de sacar ventaja de su posición para competir con otras cajas de su circunscripción; es más, siempre trataron de evitar situaciones que pudieran llevar siquiera a la sospecha de comportamientos oportunistas. Valga un ejemplo. Cuando un par de cajas catalanas se encontraron con problemas y la Confederación hubo de acudir en su ayuda, se nombró también un Comité de Seguimiento para el saneamiento de las mismas; el Presidente de la Confederación propuso que formara parte del mismo la Caja de Pensiones, como la caja más grande; pues bien, su Director General, miembro del Consejo, sugirió que se nombrara a otra caja, porque no consideraba conveniente que la Caja de Pensiones tuviera acceso a información sensible de unas cajas que operaban en su mismo territorio. Se nombró a la segunda caja en

tamaño, que entonces era la Caja de Madrid. Pero las cajas se movían, fuera de la Confederación, lógicamente, según sus intereses particulares. El poder político sabía esto y, en ocasiones, utilizó tales conflictos de intereses para llevar a cabo sus planes.

Otra de las funciones fundacionales de la Confederación ha sido la representación de las cajas ante las autoridades económicas. Las cajas siempre tuvieron una estrecha relación con el Estado, aunque ésta ha cambiado con el tiempo; de hecho, siempre han estado al albur de los políticos, y la Confederación se ha mostrado como un eficaz interlocutor que ha tratado de reducir al mínimo esta contaminación política. La CECA se convirtió en el eslabón que elevaba al Gobierno las peticiones de las cajas y sus posiciones respecto a los proyectos que el Gobierno sometía a la información de aquéllas, y, en la otra dirección, era la vía de transmisión de las órdenes del Gobierno al sector. Desde el Estatuto de 1933 se planteó una especie de simbiosis de las cajas y el Estado, incardinada a través de la Confederación y del ICCA. El control se intensificó con el franquismo, primero con la autarquía y después con los planes de desarrollo entre 1964 y 1975. El sector del ahorro popular contaba con un Ministerio protector, pero a cambio tenía que financiar unas «inversiones privilegiadas» en determinadas finalidades y sectores fijados por el Gobierno. Asimismo, una parte del excedente dedicado a la obra social hubo de destinarse a la Obra Social Nacional; es decir, que había que ponerla a disposición del Ministerio de Trabajo. Como señaló Coronel de Palma en 1957, para rebatir la acusación de la banca de que las cajas tenían privilegios fiscales, era preferible pagar el mismo tipo del Impuesto de Sociedades que los bancos, siempre que se les eximiese a las cajas de esa aportación a la Obra Social Nacional, que era un impuesto implícito superior. Como hemos visto, la suma del coeficiente de inversión en valores públicos (o computables) y del coeficiente de préstamos de regulación especial (a los que desde 1971 se añadió un coeficiente de caja bastante elevado) dejaba muy poco margen para las inversiones libres de las cajas; y de esto protestaban los vocales de la Comisión Permanente, porque decían que las cajas no podían atender las solicitudes de crédito de su clientela local. Esta hipoteca histórica del activo del balance de las cajas explica el mucho tiempo que les ha costado, una vez que desaparecieron los coeficientes de inversión, llegar a tener una cuota en el mercado del crédito equiparable a la que tenían en los depósitos. También se quejaban insistentemente de que las inversiones obligatorias dejaban menos rentabilidad que las libres,

lo cual ponía en peligro la retribución de sus depósitos. Al principio, las cajas ponían una cierta resistencia a realizar la suscripción de las obligaciones de empresas públicas y de los fondos públicos, y ello se manifestaba en las sesiones de la Comisión Permanente. Esta reticencia de la Confederación a colaborar es la que probablemente llevó a invertir los papeles entre la Confederación y el ICCA, poniendo a éste a las órdenes directas del Ministerio de Hacienda y al mando de la Confederación y de las cajas en 1962. Posteriormente, a veces, las cajas mostraban su oposición a suscribir las obligaciones del INI o los bonos del Tesoro, por su rendimiento inferior al de mercado; pero la Mesa de la Confederación las solía convencer de que era mejor aceptar la toma de esos valores en las condiciones que se habían negociado, pues de lo contrario el Gobierno podría imponerlos a las cajas, pero en condiciones más lesivas. Por ejemplo, ya en la democracia, ante la resistencia a tomar las voluminosas cantidades de bonos del Tesoro que quería imponerles el Ministro de Hacienda, éste contestó que de no hacerlo voluntariamente les subiría a las cajas el coeficiente de caja. Y el Director General advirtió que los bonos del Tesoro vencían a los tres meses y que una subida del coeficiente de caja duraría más tiempo (10).

En fin, que los gobiernos siguieron con las cajas la política de la zanahoria y el palo, y la Confederación siempre trató de evitar el palo. Era el Gobierno el que obligaba a las cajas, nunca la Confederación, que recordaba en muchas ocasiones a los ministros que ella lo máximo que podía hacer era proponer la operación solicitada, pues no tenía autoridad para imponer nada a las cajas. La labor de la Confederación era más bien de persuasión, de convencer a las cajas de la conveniencia de aceptar las propuestas o recomendaciones del Ministerio protector, para evitar que éste tomase medidas más drásticas y coactivas. Siempre era mejor colaborar. Desde 1977, las cajas comenzaron a liberarse gradualmente de algunas obligaciones financieras y de la Obra Social Nacional con el Estado, pero su dependencia de la política no desapareció, simplemente se transfirió a las comunidades autónomas. El poder político no ha podido nunca resistir la tentación de controlar y encauzar los abundantes recursos financieros en manos de estas instituciones, que son fundaciones sin propietarios definidos, y también sus beneficios.

La definición legal de la Confederación siempre fue un poco ambigua, hasta que el Decreto 2290, de 1977, definió su singularidad frente a las cajas. La Confederación ha sido considerada legalmente,

desde 1928, como una caja más, como constaba en sus Estatutos, y está inscrita en el Registro de Cajas, ahora en el Banco de España. Pero, en la práctica, nunca ha sido una caja cualquiera, como reconoció dicho decreto. Esto se manifestó en sus operaciones financieras, pues las que heredó del ICCA estaban limitadas a las cajas, organismos públicos y otras entidades financieras. Una cuestión que estuvo en discusión hasta tiempos muy recientes era si la Confederación podía obtener beneficios y si podía completar sus recursos realizando inversiones y prestando servicios fuera del sector; para cierta corriente de vocales, la Confederación debía limitarse a ser el «banco de las cajas». Originalmente, no podía captar ahorro de clientes particulares y tampoco podía realizar préstamos ni adquirir valores de compañías privadas. Hasta 1970, la Confederación se financió exclusivamente con las cuotas confederales que le pagaban las cajas, según se aprobaba por la Asamblea general en los presupuestos anuales de la misma. Desde 1971, cuando se convirtió en el «ente financiero» de las cajas, la Confederación comenzó a aceptar cuentas corrientes y depósitos de las mismas, a darles préstamos y avales, y a actuar como mayorista de las cajas en el mercado de capitales. Pero, en estas operaciones, las reglas las marcaban las cajas y las federaciones en los órganos rectores de la Confederación. Los intereses activos y pasivos eran fijados por la Comisión Permanente, y aquí se planteaba un conflicto de intereses. El margen financiero que obtenía la Confederación era a costa de las cajas (era un juego de suma cero), y éstas eran renuentes a perder rentabilidad en su tesorería, que podía maximizarse en el mercado interbancario; o directamente abriendo depósitos en los bancos (sus eternos rivales). Por tanto, se tendía a fijar intereses de los pasivos y activos de la Confederación muy cercanos entre sí. Más que la amplitud de los ingresos financieros, la cuestión radicaba en que la Confederación tenía que disponer de una cierta liquidez para ayudar a las cajas con problemas de tesorería, y para obtener recursos para realizar los préstamos a éstas. Así que hubo que arbitrar una solución forzosa, obligando a las cajas a mantener un cierto porcentaje de su tesorería libre, primero, y de sus recursos ajenos, después. El problema era que si la retribución de la Confederación no era competitiva con el mercado, las cajas no cumplían con el porcentaje. Y la Confederación no tenía ningún tipo de medida coactiva para obligar a las cajas a mantener esas cantidades; lo único que pudo hacerse fue fijar una escala de retribuciones, creciente según el volumen de saldos. Con el tiempo, se arbitró una solución consistente en ligar la retribución de esas cuentas de las cajas con el tipo de interés del inter-

bancario, algún punto por debajo (11). Es más, después se decidió que en caso de que la Confederación consiguiese una mayor rentabilidad con esos fondos, entonces el Consejo de Administración podría repartir esos excedentes entre las cajas proporcionalmente a los depósitos mantenidos, antes de cerrar la cuenta de resultados anual. De esta forma, las cajas se repartían parte de los excedentes obtenidos gracias a sus depósitos en la Confederación. No fue hasta la refundación de la Confederación en 1990 cuando se acabó con la financiación de la CECA a través de esos depósitos obligatorios; se separaron las tres áreas de actuación y se establecieron unos criterios de financiación para cada una de ellas, que acabaron con la indefinición previa. Fue necesario un período de transición, pero en 1990 se decidió que después de 1992 debería desaparecer el carácter de obligatoriedad que tenían los saldos en la Confederación, la cual retribuiría a partir de 1993 los saldos que las cajas mantuvieran libremente de acuerdo con las condiciones del mercado. Con el fin obtener financiación a medio y largo plazo, la Confederación emitiría valores de renta fija no subordinada (obligaciones, bonos, pagarés y otros títulos) por los importes que en cada momento fuese factible, para su colocación por mediación de las cajas. Otra cuestión importante para la financiación de la Confederación decidida en 1990 fue la actualización de tarifas y comisiones, de manera que cada área, departamento y servicio fuese autosuficiente y se financiase con sus ingresos por operaciones financieras o por los servicios prestados, con la excepción de los denominados centros de gasto (el área asociativa y los órganos de gobierno) que se financiarían con la cuota confederal (12).

La alternativa a la que se enfrentaban los órganos de gobierno, en los años setenta y ochenta, era si querían una Confederación fuerte o débil; si lo primero, había que dotarla de ingresos, entre ellos los financieros. Una de las funciones de la Confederación, que con el tiempo fue adquiriendo mayor importancia, fue la de centralizar la negociación de las suscripciones de valores emitidos por el sector público o las empresas privadas, estudiando su calidad, para asegurarlas y ofrecerlas, o no, a las cajas. Pues bien, con las operaciones de activo, también los representantes de las cajas y las federaciones tenían la última palabra; en general, la opinión predominante era, hasta tiempos muy recientes, que la Confederación no operase con particulares; sólo se le permitían operaciones subsidiarias, ya fueran de suscripción de obligaciones o de préstamos a empresas. Sólo cuando las cajas no quisiesen suscribir las emisiones podría hacerlo la Confederación. La Dirección y aquellos

vocales partidarios de una Confederación bien financiada —para que pudiese cumplir eficientemente sus funciones— consiguieron aumentar las posibilidades financieras, pero a costa de controlar los gastos y optimizar los recursos. Desde principios de los años 1970, la Confederación se convirtió en un centro de contratación de valores —un mayorista— que podía negociar con firmeza con las grandes empresas e instituciones del país. Hasta que se liberalizó y desarrolló el mercado financiero en España, la Confederación fue, quizá, el principal centro colocador de emisiones de obligaciones del INI, de Telefónica, de los títulos computables —fundamentalmente de las eléctricas— y de grandes empresas que hacían emisiones libres.

Realmente, con su unión, las cajas lograron un poder de negociación del que de otra manera hubieran carecido. Naturalmente, las cajas seguían teniendo la posibilidad de contratar los títulos al margen de la Confederación, pero generalmente no lo hacían, porque la rentabilidad (incluidas las comisiones) que obtenían era menor, y desde la Confederación se desaconsejaban esas prácticas, porque hacían perder poder de negociación y, además, fortalecían a los bancos, que eran los que ofrecían esas operaciones a las cajas, como lo habían hecho hasta que la Confederación pudo negociar directamente y asegurar emisiones privadas. La Confederación tenía que prorratear esos valores computables y, sobre todo, las obligaciones del INI y de Telefónica, que ofrecían un rendimiento inferior al de las eléctricas y al del mercado. Se establecieron unos sistemas de prorrateo, pero había algunas cajas que tardaban en suscribir las acciones del INI. Hubo que acabar estableciendo que mientras no se hubiese suscrito el cupo de acciones del INI no se les darían a las cajas las obligaciones más rentables. Un nuevo problema se planteó desde el establecimiento de la democracia y la descentralización política —que coincidió con los planteamientos políticos de regionalización de las cajas—, cuando los ayuntamientos y las comunidades autónomas comenzaron a emitir deudas locales. Las cajas de las zonas correspondientes tenían la responsabilidad de cubrir las emisiones de los entes locales, cuyos títulos tenían la misma prioridad que los del Estado o del INI entre las inversiones obligatorias. Estas cajas —inicialmente, las catalanas y la de Madrid— pidieron que las enormes cantidades que destinaban a esas deudas locales las eximieran proporcionalmente de la obligación de tomar los títulos del INI. El Consejo de Administración aprobó esa modificación en el prorrateo, con la oposición de las cajas de las regiones donde sus entes locales no emitían deuda —que exigía la autorización del Ministerio

de Hacienda— y de la Federación Vasca, donde las cajas financiaban a los entes locales, pero a través de créditos. El argumento que utilizaban era que esa nueva forma de prorrateo les perjudicaba porque el ahorro de la región salía fuera, ya que las inversiones del INI se centraban, precisamente, en aquellas zonas en las que también se emitían deudas locales.

A comienzos de los años setenta, con unos mercados financieros sin desarrollar, la Confederación cumplió un papel central en la colocación de las emisiones de obligaciones de empresas públicas y privadas, y en la concesión de préstamos a las empresas, que eran la principal vía de financiación de éstas, dada la estrechez del mercado bursátil. Los pequeños y medianos ahorradores todavía no habían entrado en la Bolsa, mientras que llevaban sus ahorros a las cajas. A través de los aseguramientos y colocaciones de la Confederación no sólo se financió el INI, sino las principales empresas del país. De hecho, los informes sobre el mercado de valores de la Confederación y sus calificaciones de las distintas emisiones eran muy útiles para las cajas y para sus clientes. El que muchas de esas obligaciones fueran canjeables se debía no tanto a que las cajas quisieran, ya en los años setenta, convertirse en accionistas, sino a la posibilidad que se vio en la Confederación de obtener un rendimiento adicional cuando se renunciase al canje. Con la liberalización realizada desde 1977, y consumada con la aplicación de las directivas de la CEE, las cajas adquirieron una capacidad de manobra financiera de la que hasta entonces habían carecido. Sus inversiones pudieron destinarse a los mercados e instrumentos más rentables, sin perder nunca la óptica de prudencia que ha caracterizado siempre su política inversora. En cuanto a su cartera de valores, les costó reorientar sus inversiones, pero pudieron sustituir las obligaciones viejas (con la ayuda del Banco de España) por obligaciones más rentables y acciones, con las que pudieron influir desde los consejos de administración de las grandes empresas en las decisiones que les afectaban como instituciones financieras. En esa política prudente de inversiones, la Confederación siempre ha asesorado a las cajas.

Para aliviar la obtención de recursos vía margen financiero, acabó imponiéndose la posición de los que proponían que se cobrasen los servicios que prestaba la Confederación, entre cuyos precursores figuró Mateo Ruiz Oriol, Director de la Caja de Madrid. Las grandes cajas estaban interesadas en que los servicios se cobrasen a precio de coste, porque de otra manera eran las que más contribuían a financiar, por medio de las cuentas en la Confederación y la cuota asociativa, unos servicios que utilizaban menos que

proporcionalmente. Los servicios tradicionales que ofrecía la Confederación eran el de intercambio y el de extranjero, y los costes que correspondían a la Confederación no se solían cobrar. Estaban, además, los servicios de propaganda, que eran financiados por la Confederación, pues se suponía que beneficiaban al sector en general. Pero, en los sesenta, la escasez de recursos limitaba las campañas (y las que requerían grandes sumas se financiaban prorrateando los costes entre las cajas) y, poco a poco, los vocales con más visión de futuro consiguieron que se dotasen más fondos para ello. Algo así volvió a hacerse en 1990, cuando, ante la entrada de los grandes bancos en el mercado tradicional de las pequeñas libretas de las cajas —recuérdese el «libretón» del BBV—, la Confederación decidió, con la oposición de dos cajas, llevar a cabo una campaña nacional para contrarrestar la publicidad bancaria y evitar perder a los pequeños clientes; la Confederación aportó una fuerte suma, pero el grueso de los costes de la campaña, de TV fundamentalmente, y toda la dotación de los premios de los sorteos fueron financiados por las cajas que participaron libremente en la operación (13).

En los años setenta se fueron añadiendo nuevos servicios, como el de transferencias, el de los cheques de viaje y gasolina; más tarde entró en funcionamiento el SICA, los cajeros automáticos y los medios de pago electrónico, comenzando con la Tarjeta 6000. Al mismo tiempo, se fueron cobrando estos servicios, aunque al principio sin cubrir los costes en algunos de ellos. Finalmente, desde 1990, se planteó la Confederación como un centro de servicios a las cajas, cuyos ingresos por este concepto acabaron siendo básicos. En estos años, la discusión se centraba en si la Confederación había de dedicarse sólo a su función representativa o si también había de proporcionar servicios financieros, operativos y de medios de pagos a las cajas; es más, dentro del Consejo surgieron divergencias sobre la conveniencia de que la Confederación vendiera esos servicios fuera del sector, operación que la Dirección de la Confederación planteó como una forma de aumentar sus recursos sin sobrecargar a las cajas. En la Asamblea Extraordinaria de 1990 triunfó la postura de la mayoría de las cajas de que la Confederación había de prestar todos los servicios solicitados voluntariamente por éstas y que pudieran autofinanciarse. La evolución posterior consistió en la creación de sociedades —en las que voluntariamente participaban las cajas y, en muy pequeña medida, la Confederación— para suministrar esos servicios, que no eran utilizados por las cajas grandes. Para dar una idea de hasta donde se han desarrollado estos ser-

vicios, vale la pena mencionar que, en el año 2001, las participaciones de la Confederación, que no superaban el 20 por 100, eran en las siguientes sociedades: 1) Ahorro y Titulación, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, S.A.; 2) Ahorro Corporación, S.A., cuyo objeto es prestar atención a determinados segmentos de la actividad financiera mediante entidades especializadas; 3) CASER Grupo Asegurador, en el sector de los seguros; 4) Europay 6000 AIE, dedicada a la gestión y administración de programas de tarjetas de crédito y débito; 5) LICO Corporación, que es un grupo de empresas de *leasing* y servicios bancarios; 6) Tasaciones Inmobiliarias S.A. (TINSA), dedicada a valoraciones y tasaciones industriales, rústicas e inmobiliarias; 7) Servicio de Compensación y Liquidación de Valores S.A. (SCL), dedicada a la gestión de la compensación y liquidación de valores y efectivo derivados de la negociación en las bolsas y en el Mercado AIAF; 8) SWIFT, que es la *Society for World-wide Inter Bank Financial Telecommunications*; 9) MEEF, Sociedad Holding de Productos Financieros Derivados, S.A., constituida por las sociedades rectoras de los mercados de opciones y futuros, del mercado de renta fija privada y del de la deuda pública. Asimismo, la Confederación tenía la totalidad del capital en dos sociedades: 10) Agencia de Certificación Electrónica S.A., cuya finalidad es el fomento del uso y potenciación del desarrollo del comercio electrónico sobre redes de telecomunicaciones, y 11) Caja Activa S.A., cuya finalidad es la prestación del servicio de acceso o enlace a internet u otras redes de telecomunicaciones. Este grupo de empresas participadas por la Confederación da una idea de la amplia gama de actividades financieras y de servicios en los que participa con el fin de prestar un mejor servicio a las cajas (14).

Una cuestión relevante para explicar el éxito de las cajas ha sido la alta cualificación del personal. Y esto, en parte, se ha debido a los esfuerzos que ha realizado la Confederación en la formación del personal propio y de las cajas. Ésta ha sido una de las funciones más cuidadas por la CECA. Para ello, se creó la Escuela Superior de Cajas de Ahorros (ESCA) en 1971; también en 1990 esta Escuela fue reformada para dar una mayor participación a las cajas. Mucho antes, la Confederación organizaba cursos de todo tipo para los empleados y técnicos de las cajas, así como encuentros y jornadas anuales de presidentes y directores, y reuniones periódicas de los especialistas de las cajas de los distintos departamentos: financiero, *marketing*, tesorería, informática... Además de la formación, la Confederación contribuyó a difundir y explicar la información entre las cajas, de tipo legal, financiero, económico o tecno-

lógico. Se interpretaban las normas legales y se ofrecían asesoramientos técnicos regularmente, y también sobre aspectos concretos a petición de las cajas. En las cuestiones de asesoría, publicidad, mercados financieros y difusión tecnológica, la Confederación permitió a un gran número de cajas aprovechar las economías de escala imprescindibles para sobrevivir. La coordinación de los servicios de las cajas y la homologación de los procedimientos permitió una eficiencia que individualmente no hubiesen logrado. Otra cuestión en la que se presentaban economías de escala era en los estudios y en las publicaciones para asegurar la presencia de las cajas en la sociedad, en los medios de opinión y en los ámbitos económicos y políticos. Además de tener un departamento de Estudios, la Confederación creó el Fondo para la Investigación Económica y Social (posteriormente transformado en Fundación) para financiar y realizar estudios sobre economía y sociología, crear un centro de documentación y realizar las publicaciones correspondientes. El Fondo fue el principal destino de la Obra Benéfico Social de la Confederación y contribuyó al mejor conocimiento de las cajas, de la economía de las regiones en que actuaban y de la política económica. Otra dedicación de la Obra Benéfico Social de la Confederación, en cantidad muy inferior, fue la financiación de las Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED. La orientación de la obra social fue, pues, el estudio académico al servicio de las cajas y la enseñanza universitaria. Esta financiación de la educación a distancia era la más apropiada para la Confederación, pues así se podía cubrir todo el territorio de actuación de las cajas, y completaba la labor realizada por la ESCA. A través de sus departamentos de estudios e investigación, la Confederación contribuyó a crear opinión y a tratar de orientar la política económica. Las cajas grandes podían tener sus propios servicios de estudios, pero esto era inaccesible para las pequeñas y medianas. La realización de cursos, conferencias y reuniones por parte de la Confederación, por otro lado, era una ocasión de intercambiar experiencias, sentar estrategias, establecer acuerdos y, también, de acceder a los altos cargos del Ministerio protector y del Banco de España, pues se les invitaba a participar en los mismos y a dictar las conferencias inaugurales y de clausura. Esto permitía un contacto más fluido y un intercambio de opiniones con las autoridades económicas.

La relación de las cajas con los bancos y de la Confederación con el CSB, desde 1971, fueron formalmente correctas. En la práctica, las cuestiones eran distintas. En el aspecto comercial había una dura competencia entre los sectores por la captación de

pasivos, por la concesión de créditos, así como en las grandes negociaciones con ministerios y empresas sobre convenios y colocación de las emisiones de valores. A pesar de las directrices que daban las asociaciones de bancos y cajas, era imposible evitar que algunas sucursales ofrecieran extratipos o realizaran otras prácticas no permitidas por la legislación. La posición de la Confederación fue clara en todo momento, solicitando al Banco de España que tomase medidas rigurosas para conseguir el cumplimiento de las leyes, y para que éstas fuesen iguales para todas las entidades financieras. La comunicación entre la Confederación y el CSB (y luego la AEB) era fluida, aunque informal. Los asuntos en los que estas asociaciones hicieron frente común fueron los siguientes: la defensa de los intereses de las entidades financieras frente a algunas normas y decisiones de la Administración pública y tributaria y el Banco de España, y la colaboración en cuestiones técnicas que ofrecían economías de escala, como fue el caso de la creación de una empresa conjunta para gestionar los asuntos relativos a la seguridad de las oficinas y sucursales, y conectarlas con las comisarías de policía; también acordaron la creación de las comisiones de dirimencias, cuya finalidad era resolver amigablemente los problemas surgidos en la operativa financiera diaria en las relaciones entre las instituciones bancarias. Se dieron, asimismo, algunas operaciones conjuntas entre cajas y bancos en algunos proyectos empresariales. Hasta 1971, los bancos eran los que ofrecían las emisiones de valores que suscribían las cajas, y hasta que se solucionó el problema de la retribución de las cuentas corrientes de las cajas por la Confederación, muchas cajas tenían sus tesorías en depósitos y cuentas corrientes en la banca privada, porque las retribuía mejor.

Una diferencia notable con los bancos es la mayor facilidad con la que las cajas han capeado las crisis económicas, como muestra la sufrida desde la segunda mitad de los años 1970, que prácticamente no afectó al sector de las cajas de ahorros, mientras que golpeó fuertemente al sector bancario. Fue un resultado lógico de la actuación de los órganos rectores de las cajas. Por un lado, la tradicional prudencia en sus inversiones hacía que éstas huyeran del riesgo, y que sus inversiones y créditos fueran bastante seguros. Pero, por otra parte, también influyó la estricta regulación a la que se enfrentaban las inversiones de las cajas, la mayor parte de ellas en fondos públicos como deuda pública, obligaciones del INI o de Telefónica, que no ofrecían un gran rendimiento —desde luego inferior al del mercado—, pero que tenían la garantía o el aval del Estado. Las cajas también tenían en su cartera grandes cantidades de

cédulas de inversión que se destinaban, fundamentalmente, por el Estado a financiar el crédito oficial y a proveer de financiación a los bancos industriales; ofrecían un rendimiento menor al de mercado, pero tenían una mayor seguridad. El resto de las inversiones en valores de las cajas estaba constituido por aquellas obligaciones computables que habían sido así declaradas oficialmente como tales por la Junta de Inversiones del Ministerio de Hacienda. La mayor parte de estas emisiones correspondían a empresas eléctricas. Éstas eran compañías muy reguladas y que tenían el apoyo del Estado (como se demostraría claramente en la crisis de FECSA). Además, estas emisiones eran negociadas por la Confederación y luego eran aseguradas y ofrecidas a las cajas; las compañías emisoras tenían que aceptar una serie de condiciones impuestas por la Confederación, que negociaba el tipo de interés y exigía generalmente alguna garantía real, así como la convertibilidad en acciones. Desde luego, con las emisiones del INI el poder de negociación de la Confederación era reducido; aunque desde los años setenta se comenzó a «exigir» al Instituto que los tipos de interés de sus emisiones se acercasen a los de mercado, los directivos de la Confederación se quejaban de que era difícil negociar con el INI, porque sus dirigentes enseguida recordaban que estaban totalmente apoyados por el Ministerio de Hacienda; además, en la Confederación sabían que en el Consejo de Administración del INI estaban «todos los subsecretarios» de los ministerios con los que tenían relación las cajas. Ambos eran argumentos de peso para que la Confederación no pudiese forzar la negociación con el INI; siempre se podían pedir compensaciones para las cajas en otros aspectos relacionados con la legislación del sector o con la actividad de éstas. Por lo que se refiere a los créditos de regulación especial, que constituían otra parte de la inversión obligatoria de las cajas, también eran seguros, ya que, generalmente, se dedicaban a la financiación de la inversión en vivienda, que contaba siempre con garantía real, en la agricultura y de las pequeñas y medianas empresas industriales. Generalmente, estos créditos respondían a convenios que la Confederación negociaba y, después, las cajas firmaban con distintos ministerios —el de Obras públicas y Vivienda, el de Agricultura, el de Industria— y con los organismos dependientes de los mismos, como el IRYDA, y con los bancos oficiales —Banco de Crédito Industrial y Banco de Crédito Agrícola— fundamentalmente. Por lo tanto, estos préstamos eran bastante seguros y, además, en muchos casos, estaban subvencionados en el tipo interés. No obstante, la crisis industrial desencadenada en España desde 1975 afectó a algunas de las empresas cuyas emisiones habían suscri-

to las cajas; pero estas empresas fueron pocas y, además, no suponían más que un pequeño porcentaje dentro de la cartera de valores del sector. Adicionalmente, la Confederación estaba fuertemente representada en los sindicatos de acreedores de dichas empresas en suspensión de pagos o quiebra, lo que permitió renegociar la financiación en «las mejores» condiciones y, en cualquier caso, minimizar las pérdidas a las cajas.

Realmente sólo seis cajas de ahorros tuvieron problemas en los años de aquella crisis. Dos de ellas debido a la suspensión de pagos del agente de cambio y bolsa con el que operaban; otra porque quebró el banco en el que la caja tenía fuertes sumas invertidas en depósitos; y las otras tres porque habían concentrado excesivamente su riesgo —de las inversiones libres— en proyectos empresariales de la zona, que no salieron adelante. En estos casos quedó patente la solidaridad de las cajas a través de la Confederación. En cuanto se supo que alguna de estas cajas podía tener problemas, desde la Confederación se salió públicamente en su defensa y se aseguró la solvencia de las mismas; con lo cual, apenas llegó a haber crisis de confianza entre los clientes de aquéllas. Las cajas en su conjunto estaban interesadas en que no salieran a la luz las dificultades por las que pudiera atravesar «una sola caja», y resolvieron el problema internamente, con la autorización, eso sí, y la ayuda del Banco de España. La Confederación intervino discretamente las cajas con problemas, asesoró sobre la estrategia a seguir para sanearlas y coordinó el prorrateo de la ayuda financiera que el resto de las cajas ofrecieron, como siempre, con total libertad. Esas contadas cajas con problemas salieron adelante sin mayores dificultades. Una prueba de la eficacia y de la solidaridad de las cajas es que, a pesar de que se creó un Fondo de Garantía de Depósitos en las Cajas de Ahorros, éste apenas tuvo que intervenir.

2. La organización y el gobierno de la Confederación

Hasta 1971, la organización de la Confederación era muy sencilla, dadas las funciones que tenía que cumplir, que eran fundamentalmente las relacionadas con el área asociativa y representativa. La organización de la Confederación cambió en los primeros años setenta. Primero, cuando la Confederación heredó algunas funciones, además del edificio social, del ICCA, se creó la Comisión de Gestión para encargarse fundamentalmente de las cuestiones financieras, referentes a la colocación y aseguramiento de

las emisiones que habían de suscribir las cajas, y de la concesión de créditos a éstas, así como de las cuentas corrientes que las cajas mantenían en la Confederación, sobre todo en lo relacionado con los tipos de interés y las cantidades que habían de mantener. Esa Comisión se superpuso, pues, al Comité Ejecutivo que ya existía previamente. En ese año, se creó también la Vicepresidencia tercera, se nombró el Director (para realizar las funciones del Director General en excedencia, que había pasado a gobernar el Banco de España) y se puso en marcha el proyecto de la Comisión de Organización, Automación y Servicios (COAS), a la que se dotó con una Secretaría Técnica, que tan importante papel desempeñó en la coordinación y modernización de los servicios comunes a las cajas. Todos estos cambios no se trasladaron a los Estatutos hasta 1977, cuando el Decreto de Fuentes Quintana obligó, por fin, a reformar los estatutos de 1928. A medida que se fueron creando y ofreciendo más servicios, el organigrama de la Confederación se fue ampliando (con las tres subdirecciones generales) y, posteriormente, hubieron de crearse las tres direcciones generales adjuntas para gestionar cada una de las áreas de actividad en que hoy en día se organiza la Confederación. La ley de 1985 afectó más a los órganos de gobierno que a la propia organización de la Confederación y, como hemos visto, en 1991 fue cuando se reorganizó ésta de una manera más empresarial.

Como toda organización confederada, la CECA ha sido siempre una asociación asamblearia. Todas las decisiones importantes tenían que ser aprobadas o refrendadas por la Asamblea General, en la que estaban representadas todas las cajas. De hecho, hasta 1978 también estaban representadas en la Comisión Permanente, si no todas las cajas, sí la mitad de las mismas; y para que estuvieran todas, rotatoriamente se turnaban las cajas en dicha Comisión. Hasta 1971, en realidad, la asistencia a esta Comisión Permanente era casi libre para todos los directores y presidentes de las cajas (y asimilados, es decir, consejeros y directores adjuntos o subdirectores), aunque no fueran vocales titulares o suplentes; claro está que no podían votar. En este año, tras la competida votación para la Presidencia, en la que Enrique Luño Peña salió derrotado por un margen muy estrecho de votos ante José Joaquín Sancho Dronda, la Federación Catalano-Balear pidió que se formalizaran más las asistencias a las sesiones y la redacción de las actas, y exigió que detrás de cada vocal asistente se señalase la caja a la que representaba y si era vocal titular o suplente, y que, además, figuraran ordenados los vocales por federaciones; también exigió que se contabilizaran con más exactitud los

votos, y que se comprobase que todos los que emitían voto eran realmente vocales, bien titulares bien suplentes. Así se hizo desde entonces. Pero, aún así, era normal que asistieran como oyentes los representantes de otras cajas. Después de la normativa de 1977, cuando se redujo considerablemente el número de vocales del Consejo de Administración (a menos a la mitad), la Confederación adoptó una fórmula de compromiso, para que las cajas siguiesen estando en contacto periódico con el Consejo de Administración, consistente en que cada tres meses, o con motivo de las asambleas, se convocase después de la sesión ordinaria del Consejo de Administración una «reunión técnico-informativa», a la que podían asistir representantes de todas las cajas y en la que se les informaba de la gestión y se les pedía su opinión sobre las decisiones a tomar. De hecho, antes de decidirse algo importante por la Comisión Permanente, y después de hacerlo, siempre se pedían las opiniones de las cajas y, después, se enviaba la propuesta o el documento a todas las cajas y federaciones para que lo informasen y diesen su parecer. Estas consultas eran importantes para buscar el consenso, pues cualquier caja podía desvincularse de cualquier acuerdo de la Comisión Permanente, simplemente avisando por escrito que no aceptaba tal resolución; esto podía hacerlo la Caja incluso en el caso de que su representante en la Comisión hubiese votado a favor. Podía ocurrir, por ejemplo, que el Consejo de Administración de la Caja en cuestión desautorizase la postura de su Director General o Presidente, salvo que fuese un asunto en el que previamente se hubiese pronunciado y dado un mandato explícito a su representante. Pero ni siquiera en el caso de que las cajas no hubieran comunicado su no aceptación del acuerdo la Confederación tenía poder coactivo alguno para obligarles a cumplir con los acuerdos adoptados en el Consejo. Después de la aprobación de la LORCA se planteó un problema que tardó en resolverse casi una década, pues los órganos de gobierno de la Confederación no podían renovarse de acuerdo a la LORCA hasta que todas las cajas hubiesen reformado sus estatutos —para lo que tuvieron que esperar a la aprobación de la normativa autonómica sobre las mismas— y renovado sus órganos de gobierno. Se daba el caso, además, de que la representación ante el Consejo de Administración después de aplicada la LORCA ya no sería por federaciones, sino por comunidades autónomas. Así que hubo que iniciar un proceso de adaptación de las Federaciones a la nueva estructura autonómica, y de la Confederación a la aplicación parcial de la LORCA. Se dio el caso, de que las cajas que no estaban asociadas en federaciones no podían formalmente tener vocales en el Consejo. Se llegó a una

solución de compromiso, consistente en permitir la asistencia de los representantes de las autonomías sin federación constituida como «observadores» en el Consejo, que tenían voz pero no voto. Estos observadores eran los representantes de las comunidades de Ceuta, Murcia y La Rioja. Es más, se dio el caso de que hubo, al mismo tiempo, vocales representantes de dos federaciones de cajas (Vasca y Valenciana) y «observadores» en el Consejo por las respectivas comunidades autónomas. Es decir, que la Confederación no podía esperar a que todas las cajas cumplieren la LORCA para ajustar su organización a la nueva situación, en la que las comunidades que tenían nuevos derechos los reclamaban, y hubo que hacer equilibrios para permitirlo antes de que legalmente fuese posible. Este pragmatismo de los órganos de gobierno de la Confederación pone de manifiesto la versatilidad de la institución que había de acomodar la «realidad» a una legislación que tardaba en ponerse en práctica.

La Confederación no ha sido, pues, más que una estructura organizativa y funcional que se acomodó a los intereses y los objetivos que tenían las cajas en cada uno de los momentos históricos. Los hombres de la Confederación, ya fueran los presidentes, los miembros del Consejo de Administración, los directores o los empleados y técnicos, estaban al servicio de lo que las cajas solicitaban. Los objetivos de la Confederación siempre se fijaron en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias (desde 1977, incluso los planes de actuación anual), en las que estaban representadas todas las cajas, en una proporción ponderada de los recursos ajenos (dando un mínimo y un máximo de representación a todas las cajas) que trataba de medir la importancia de cada una de ellas. Los miembros de la Comisión Permanente (desde 1977, Consejo de Administración) eran nombrados directamente por las federaciones regionales de las cajas, y la Comisión Permanente se limitaba a darse por enterada y a dar la bienvenida al nuevo vocal; desde 1977, todos los cargos provistos por las federaciones tenían que ser confirmados por el Consejo de Administración y, luego, refrendados por la Asamblea General; pero esto era un mero trámite, como el de comunicar, lo antes posible, el nombramiento al Banco de España. Los miembros del Consejo de Administración solían ser los presidentes de las federaciones regionales (desde 1977), o bien los presidentes y directores de las distintas cajas, cuestión que decidían las propias federaciones en sus asambleas; en algunos casos, los turnos rotatorios de representación de cada caja en la Comisión Permanente estaban fijados en los estatutos de las federaciones regionales. Dependiendo del número

de cajas que hubiese en la Federación, cada dos años se producía el relevo entre las cajas, y entre sus representantes, que solían repetir. Esto hacía que los vocales del Consejo de Administración tuviesen una permanencia —aunque, en algunos casos, intermitente— prolongada, lo que permitía una estabilidad y un conocimiento de la Confederación, sus funciones y su funcionamiento. Los hombres de la Confederación solían tener una gran estabilidad en el cargo, hasta la aprobación de LORCA de 1985. En esto también se parecía la Confederación a las cajas, en las que los consejeros, los presidentes y los directores generales solían continuar en el cargo hasta la jubilación o hasta que, por cualquier motivo, decidían pedir el cese. La renovación comenzó tras 1977, con la democratización de los órganos de gobierno de las cajas y la Confederación. Pero el cambio de representantes se produjo más profundamente desde 1985, cuando la representación en el Consejo de Administración se desplazó hacia los presidentes. Pero, en cualquier caso, el Consejo de Administración siguió limitándose a nombrar a quienes las federaciones regionales proponían. El Consejo de Administración elegía al Presidente, a los vicepresidentes y a los miembros de las distintas comisiones y comités creados por el propio Consejo de Administración para delegar funciones. Todos estos nombramientos tenían que ser ratificados posteriormente por la Asamblea.

En las sesiones de la Comisión Permanente de la Confederación el ambiente era, en general, muy cordial; la caballerosidad y los comportamientos diplomáticos primaban por encima de todo. Las confrontaciones eran algo que se trataba de rehuir; como, a veces, eran inevitables, cuando surgían se trataban con muchísimo tacto. Realmente, los conflictos más graves en la Comisión Permanente se sufrieron en las fases constituyentes de la Confederación: en los años formativos y en el decenio de 1980, cuando se planteó la refundación de la Confederación. En 1928, apenas constituida ésta, la Caja Postal de Ahorros planteó la exigencia de una representación en los órganos de gobierno de la CECA proporcional al volumen de las imposiciones de cada caja, moción que hubiese beneficiado a la caja estatal de haberse aprobado; pero el caso es que no prosperó y la Caja Postal abandonó la Confederación. Por motivos menos evidentes, también la Caja de Madrid decidió desligarse de la CECA a principios de 1931, si bien en este caso su retorno se produjo muy pronto, en 1933, inmediatamente después de que el Gobierno aprobase la creación del ICCA. La caja madrileña entró enseguida a formar parte de los órganos de gobierno del ICCA, provocando un fuerte conflicto con el resto de las cajas en él representadas por considerar

que afectaba a sus intereses el servicio de agencias de las cajas que pretendía montar en su sede madrileña el recién constituido Instituto. En la Confederación siempre se intentó armonizar los intereses confrontados, incluso en esas difíciles situaciones. Hasta la liberalización reciente de la apertura de oficinas por todo el territorio nacional (en 1988), los conflictos y la competencia entre las cajas se daban principalmente dentro de las distintas zonas de actuación, en las federaciones regionales. La mayor parte de las diferencias territoriales se solía solucionar en el ámbito de las propias federaciones. En ellas es donde la competencia —o el pacto de reparto territorial del mercado— se tuvo que manifestar más claramente, al menos hasta comienzos de los años 1980, cuando las cajas grandes comenzaron a plantearse la expansión por todo el territorio nacional. El comportamiento de los vocales de la Confederación era distinto según la zona de procedencia, pues en las regiones, como Cataluña, donde había un mayor número de cajas, éstas estaban más acostumbradas a la competencia y a la negociación. Sin una historia de las federaciones regionales de cajas de ahorros, empero, no podremos comprender con precisión los mecanismos asociativos de las cajas, ni sus estrategias globales. En el ámbito de los órganos de gobierno de la Confederación, lo que caracterizaba a las cajas era la solidaridad entre ellas y la primacía de los objetivos comunes. Los «hombres del ahorro» sabían que la fuerza de las cajas se basaba en la «unión». De manera coordinada, las cajas eran fuertes; por separado, no tenían la misma capacidad de negociación política, financiera o económica, ni la misma repercusión social. Sin esa coordinación y solidaridad las cajas no hubieran podido subsistir, a no ser que hubieran sido capaces de adquirir una dimensión nacional, como había hecho la banca desde los años veinte. Nunca ningún vocal del Consejo de la Confederación amenazó con romper la unidad; en algunas contadas circunstancias críticas, muy pocas, sólo algunos expresaron su «temor» por la continuidad de la Confederación. Al contrario, todos hacían protestas de su «espíritu confederal», y esto ocurría tanto con los representantes de las cajas grandes como con los de las pequeñas. A finales de los años ochenta, empero, sí que hubo cajas que pusieron en cuestión la actuación de la Confederación en el área financiera y de servicios, y pedían que la Confederación volviese a sus orígenes; es decir, que se limitase a la actividad asociativo-representativa. Incluso hubo algún consejero que pidió que se hiciera como lo había hecho la banca; es decir, crear la Asociación Española de la Banca Privada, con el argumento de que un organismo que estuviese bajo la inspección y control del Banco de España no podía

hacer *lobby* eficientemente. No obstante estas propuestas, triunfó el criterio de la unidad en la Confederación de las tres funciones principales, en 1990; eso sí, asignando los costes de los servicios operativos y financieros según su uso por las cajas.

Una de las claves del éxito de la Confederación ha sido el conocimiento que su personal ha tenido del sector; desde los presidentes, los vicepresidentes y los vocales del Consejo de Administración (que eran los representantes de las cajas) hasta los directivos, técnicos y empleados (que eran asalariados de la Confederación). Ya hemos dicho que, hasta la LORCA de 1985, los órganos de gobierno y alta dirección de la Confederación gozaron de una gran estabilidad, como sucedió, por otra parte, en la mayoría de las cajas. Esto permitía que las decisiones se tomaran con conocimiento de causa por parte de los vocales del Consejo de Administración. Los cargos de presidente y de vicepresidentes eran renovables estatutariamente cada dos años; pero, en la práctica, la reelección era segura, de tal manera que la longevidad en el cargo era muy notable. Los presidentes de la Confederación han sido: Eliseo Migoya y Torre (1928-1936), Ricardo Díaz Oyuelos (1936-1944), José Sinués Urbiola (1944-1962), Enrique Luño Peña (1962-1971), José Joaquín Sancho Dronda (1971-1986), Álvaro Villagrán y de Villota (1987), José Juan Pintó Ruiz (1988-1990), Braulio Medel Cámara (1991-1997), Manuel Pizarro Moreno (1998-2001) y Juan Ramón Quintás Seoane (2002). Los mandatos más extensos correspondieron a Sinués Urbiola (18 años) y a Sancho Dronda (15 años), pero el resto de los presidentes rondó los ocho o nueve años en el cargo. La excepción fueron los dos presidentes que rigieron la transición de las cajas tras la aprobación de la LORCA, mientras las cajas se fueron acomodando a la nueva normativa y la Confederación tuvo que esperar a que todas lo hicieran para reorganizarse. Tras ésta ley, el mandato se limitó a cuatro años, siendo posible una reelección. Pero antes no había limitación legal alguna. Los reemplazos se solían producir por jubilación voluntaria; en menos casos, la sustitución fue «forzada», es decir, que el Consejo de Administración decidió poner un nuevo presidente. Así sucedió con Sinués, que fue sustituido tras la nueva situación creada, en 1962, por el Decreto de reforma del ICCA, pero en la sustitución se guardaron las formas. El reemplazo de Luño, en 1971, fue inusualmente competido; Sancho Dronda ganó la votación por un estrecho margen; la Caja de Pensiones reaccionó airadamente, poniendo incluso recurso ante el Banco de España. Pero, una vez realizada la votación, el Consejo mostró su apoyo total a Sancho Dronda. Es decir, que el Consejo de

Administración decidía cuándo cambiar al Presidente, que era cuando políticamente ya no tenía buenas relaciones con el Gobierno o con el Ministerio de referencia. En caso contrario, se perdía la eficacia en una de las funciones fundamentales de la Confederación, que eran las relaciones y negociaciones con el Gobierno. Con la excepción de Luño, los presidentes no pertenecieron a las mayores cajas.

El juego de equilibrios que suponía nombrar las vicepresidencias era fundamental para mantener las aspiraciones de las federaciones más poderosas: la Vasco-Navarra, la Catalano-Balear, la Andaluza y la Valenciana. Inicialmente, las vicepresidencias eran «propiedad» de una Federación; el consejero que ocupaba una era reelegido sistemáticamente, y cuando cesaba le sucedía otro representante de la misma federación, elegido por mayoría en la Comisión Permanente. El problema se planteó cuando la Vasco-Navarra perdió la suya por jubilación en su caja de quien la ocupaba y no pudo ser reelegido; esta Federación intentó que para ocupar la Presidencia o las vicepresidencias no fuese necesario ser vocal de la Comisión Permanente. Asimismo, cuando la Federación Catalano-Balear perdió la Presidencia, enseguida trató de hacerse con una Vicepresidencia que el Consejo decidió crear (luego tenía que ser todo, naturalmente, aprobado por la Asamblea General) y que fue ocupada por José Vilarasau Salat, quien, en cuanto fue nombrado Director General de la Caja de Pensiones, fue elegido Vocal de la Comisión Permanente por la Federación Catalana y, enseguida, Vicepresidente de la Confederación. La longevidad de los vicepresidentes también era notoria. Los vicepresidentes eran piezas básicas de la Confederación. Los cargos de vocales de la Comisión Permanente «pertenecían» a las federaciones, que nombraban a sus representantes, que generalmente eran designados rotatoriamente entre las distintas cajas. De hecho, en las federaciones grandes los vocales titular y suplente eran el Presidente y el Director General de una misma Caja; en las federaciones menos poderosas, el vocal titular solía ser de una caja y el suplente de otra. Cuando los cargos de las cajas cambiaban, también se producía el relevo en la Comisión Permanente, pues las vocalías no eran nominativas. Desde 1977, en que se redujo el número de representantes, el vocal del Consejo de Administración solía ser el mismo Presidente de la Federación correspondiente. Las cajas grandes siempre estuvieron representadas, y ocuparon generalmente alguna Vicepresidencia o la Secretaría del Consejo. Un caso curioso ha sido el de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza; puesto que durante un largo período el Presidente de la Con-

federación fue el Director general, o el Presidente, de la Caja de Zaragoza, la representación de la Federación Aragonesa recayó en aquella Caja (durante mucho tiempo en Solá y Sánchez Rojas). Aunque todos los vocales tenían un voto, era evidente la distinta jerarquía de los representantes de las cajas grandes en la Comisión Permanente; pero las coaliciones de las demás cajas o federaciones podían hacerles perder las votaciones. Generalmente, el peso de las opiniones y la mayor calidad y flujo de la información de los representantes de las cajas grandes se hacían sentir en las deliberaciones de la Comisión Permanente. De hecho, muchas de las iniciativas modernizadoras se tomaron por el empuje de las grandes cajas, que también prestaron su ayuda técnica a la Confederación hasta 1977 en servicios que ellas tenían más adelantados o ya implantados. La Caja de Madrid destacó en este aspecto, aunque sólo fuese por tener su sede en la misma ciudad que la Confederación. En los años ochenta esa cooperación técnica acabó, porque las cajas grandes veían en la Confederación un competidor en los mercados financieros y de servicios.

Desde la posguerra hasta 1976 las reuniones de la Comisión Permanente eran una balsa de aceite, en comparación con lo que sucedería luego, a raíz de la liberalización de los mercados financieros y de la guerra en torno a la territorialidad y la libertad de expansión. Hasta entonces, los problemas derivados de la expansión y de la competencia entre las cajas tuvieron que manifestarse en el seno de las federaciones; pero no se planteaban en la Confederación, donde los representantes de una Federación mantenían, generalmente, las mismas posturas, porque así lo exigían las reglas del juego, pues en la Comisión Permanente representaban a la Federación, y no a la caja de la que eran directivos. Es difícil exagerar la importancia de las federaciones regionales en la historia del sector del ahorro. Una cosa está clara: la Confederación nunca intervenía en los conflictos internos de las federaciones, ni de las cajas, con algunas excepciones derivadas de la normativa de 1977, que protegía muy especialmente a los directores generales de las cajas, lo que obligó a la Confederación a intermediar ante varios despidos «no justificados». Cuando tuvo que intervenir, lo hizo con la intención de llevar a las partes litigantes a un acuerdo, dialogando y negociando con unos y con otros, pero nunca trató de imponer una solución. La sutileza de las relaciones entre los representantes de las cajas en la Confederación siempre ha sido notable. En las elecciones a cargos de la Confederación, casi siempre se retiraban algunos candidatos para evitar conflictos o decisiones comprometidas. Cuando había

dos o más candidatos, lo primero que hacían los perdedores era felicitar al ganador y ponerse a su disposición para trabajar al unísono en beneficio de las cajas. Un hecho curioso es que, para optar a los cargos de Presidente o vicepresidentes, las federaciones podían proponer candidatos, pero cualquier miembro de la Comisión Permanente era elegible; claro que nunca salió elegido nadie que no fuera propuesto previamente.

Junto a la Comisión Permanente, estaba el Comité Ejecutivo y, desde 1971, la Comisión de Gestión. La elección de los integrantes de estos comités —que actuaban por delegación de la Comisión Permanente, y cuyos acuerdos debían de ser refrendados por ésta— trataba de equilibrar la representación de las cajas grandes y de las pequeñas. Así, la Comisión de Gestión estaba formada por la Mesa de la Confederación —es decir, Presidente, vicepresidentes, Director General— y por ocho vocales, cuatro elegidos por las 15 mayores cajas, y los otros cuatro elegidos por las restantes cajas; como era normal, los vocales se renovaban cada dos años por mitades. Tras la adaptación de los órganos de la Confederación al Decreto de 1977, el Consejo de Administración sustituyó a la Comisión Permanente; aunque había la posibilidad de nombrar un Comité Ejecutivo, se decidió no hacerlo, dado el reducido número de vocales que quedaron en el nuevo Consejo de Administración. Lo que se hizo fue aumentar el número de sesiones ordinarias, haciendo, al menos, una mensual.

Los presidentes eran elegidos entre los vicepresidentes; generalmente, se elegía al Vicepresidente primero, a no ser que algún vicepresidente expresara su intención de no pretender la Presidencia, como sucedió con Vilarasau (Director, primero, y Presidente, después, de la Caja de Pensiones), un Vicepresidente de la Confederación (desde 1971 hasta 2002) que ejerció una enorme influencia dinamizadora sobre el organismo. La excepción a esta tradición ha sido Quintás Seoane, como veremos. Entre los presidentes de la CECA predominaron, hasta 1986, los directores generales de las cajas, que eran los cargos ejecutivos de las mismas. Desde que se aprobó la LORCA, para ser Presidente de la Confederación había que ser Presidente de alguna caja, como se recogió en los Estatutos aprobados después de esa fecha. Asimismo, para ser miembro del Consejo de Administración había que ser Presidente o Director (o asimilado) de caja de ahorros. Los recientes estatutos de la Confederación (aprobados por la Orden del Ministerio de Economía de 9 de mayo de 2002) permiten una excepción, al

autorizar que la Asamblea General elija a un vocal del Consejo de Administración, a propuesta del propio Consejo de Administración de la Confederación, y que el Director general de la CECA forme parte de Asamblea. Estos nuevos Estatutos de la Confederación han rehabilitado, en efecto, la figura del Director General, que vuelve a ser miembro de la Asamblea y del Consejo de Administración; en los Estatutos previos, aprobados al amparo de la LORCA, el Director General de la Confederación asistía a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. La reforma de los Estatutos de 2002 ha permitido, por primera vez, elegir como Presidente al Director General, que es un vocal que no es Presidente ni Director General de ninguna caja, lo que supone una novedad reseñable. Los vocales de la Comisión Permanente y del Consejo de Administración hasta 1985 también gozaban de una larga continuidad, aunque intermitente, por los cambios de representantes reglamentarios de las federaciones: las distintas cajas (y sus representantes titulares y suplentes) se turnaban en el puesto. Particularmente importante era el cargo de Secretario del Consejo (desde el que, por ejemplo, realizó una enorme labor en pro de la Confederación Mateo Ruiz Oriol), elegido por los vocales del mismo, pues formaba parte de la Mesa de la Confederación, junto al Presidente, los vicepresidentes (y el Director general); desde 1988, el Secretario del Consejo ha tenido menos estabilidad.

Los directores de la Confederación eran nombrados, generalmente, entre los subdirectores de ésta, como sucedía en las cajas (con algunas excepciones notables, como cuando se producían fichajes de directores o subdirectores de otras cajas o de la Administración). Los directores de la Confederación fueron una pieza fundamental de los órganos de gobiernos hasta que la aprobación de la LORCA los excluyó de los mismos; perdieron desde entonces protagonismo y autoridad, pero su labor técnica siguió siendo crítica e imprescindible. Su influencia en las decisiones del Consejo de Administración y, por supuesto, de la Comisión Ejecutiva fue determinante desde 1957 hasta 1985. Eran los auténticos profesionales de la Confederación y de las cajas, que hasta la democracia seguían llevando el apellido de benéficas; es decir, los únicos con sueldo de la alta dirección. También permanecieron largo tiempo en el cargo. En la época inicial, la Confederación fue muy presidencialista, y de hecho no había Director, sino Secretario General. La figura del Presidente Migoya fue clave en la etapa formativa de la Confederación. También durante la presidencia de Sinués fue presidencialista la Confederación, aunque el Director

General comenzó a tener una mayor relevancia, con la figura de Miguel Allué Salvador (1945-1957). Tras la llegada de Luis Coronel de Palma (simultánea a la jubilación de su antecesor) la situación cambió radicalmente. El Gobierno creado en 1957 tuvo claro que había que controlar a las cajas por su importancia financiera, y pasó la tutela de las mismas del Ministerio de Trabajo al de Hacienda; hay que decir que también las cajas salieron ganando con este cambio en su carrera por lograr la equiparación con la banca. Para tutelar propiamente a las cajas, empero, había que controlar la Confederación. Ese mismo año se produjo el desembarco de Luis Coronel de Palma en la Dirección General de la Confederación, proveniente de la Subdirección del Ministerio de Hacienda encargada de llevar las cuestiones financieras y de ahorro. Y la presencia de Coronel fue clave para el despertar de la Confederación y de las cajas, pues permaneció en la Dirección General de aquella hasta 1982; con los dos paréntesis de sus dos excedencias forzosas, cuando ocupó el cargo de Gobernador del Banco de España (1970-1976) y otra más breve durante su cargo de Embajador en México.

A su llegada a la Dirección General mantuvo un pulso con Sinués, que había sido un político con mucha influencia durante la autarquía, pero estaba claro que las mejores relaciones con la nueva «familia» que tenía el poder de los ministerios económicos desde 1957 las tenía Coronel de Palma. La situación se solucionó en 1962, con la Ley de Ordenación Bancaria, que confirió al ICCA el control, inspección y alta dirección de las cajas y de la Confederación. Y el hombre fuerte del ICCA era Coronel. De hecho, se dio la circunstancia paradójica de que algunas sesiones de la Comisión Permanente de la Confederación estuvieron presididas por Coronel de Palma, Director General de la Confederación y del ICCA, a pesar de la presencia en dichas sesiones del Presidente y los dos vicepresidentes. La paradoja se explica porque, con la nueva legislación, en caso de asistencia a la Comisión Permanente de la Confederación del Presidente o del Vicepresidente del ICCA (que eran el Ministro de Hacienda y el Gobernador del Banco de España respectivamente) éstos tenían el privilegio de presidir la sesión; nunca asistieron, pero delegaron la presidencia de las sesiones en Coronel. El conflicto —muy larvado, eso sí— se solucionó con la salida de Sinués y su sustitución por Luño, el Vicepresidente primero. En 1970, Coronel de Palma fue nombrado Gobernador del Banco de España, y al frente de la Dirección General de la Confederación quedó el, hasta entonces, Secretario General, Miguel Allué Escudero, que fue ascendido a Director, pero que ejercía a todos los efectos —incluido el de tra-

tamiento— de Director General. Los presidentes de la Confederación no tenían entonces edad de jubilación, pero quedaban a veces obsoletos políticamente. Esto le sucedió a Enrique Luño en 1971, cuando, tras aprobarse la extinción del ICCA, la Confederación requería un nuevo empuje. Como hemos visto, le sucedió Sancho Dronda, que sintonizó bien con Miguel Allué. Cuando Coronel de Palma dejó el Banco de España, volvió a su cargo de Director General de la Confederación, y lo mismo ocurrió a su vuelta de México. Pero en esta segunda ocasión la Confederación ya contaba con dos directores generales, pues la Comisión Permanente había nombrado a Allué Director General, con el permiso de Coronel, en el entretanto. Y así estuvo la Confederación hasta 1983. Aparentemente, no hubo ningún conflicto de competencias entre los dos directores generales, sino una manifiesta sintonía. Desde luego, Allué siempre reconoció en el Consejo de Administración ser un subordinado de Coronel. Cuando los vientos políticos cambiaron, empero, Coronel se tuvo que ir; nadie le echó, pero él presentó la dimisión en una reunión del Consejo de Administración en la que, sin aludir a su persona, varios consejeros dejaron caer que había que «clarificar las competencias» entre los dos directores generales, cuando era una situación en la que vivía la Confederación desde hacía un lustro. Coronel de Palma, que sabía captar una indirecta, presentó inmediatamente la dimisión, dejando la Confederación. Si algo caracterizó a «los hombres del ahorro» fue su capacidad de evolución para adaptarse a los entornos cambiantes, políticos y económicos que se han sucedido en España desde 1921. Que hacían falta dos ejecutivos al frente de la Confederación se puso de manifiesto en que tan pronto como quedó un solo Director General, éste nombró enseguida un Subdirector en la persona de Germán Pérez Ollauri, que fue quien, precisamente, sustituyó a Allué Escudero cuando éste se jubiló (ahora sí por razones de edad, debido a la LORCA) en 1988. Desde 1989 hasta 1993, el Director General fue, por tanto, Pérez Ollauri. Y desde 1994 a 2001 lo ha sido Juan Ramón Quintás Seoane. Por tanto, el cargo de Director General de la Confederación ha tenido una imprescindible permanencia y continuidad, lo que era necesario —junto a la gran capacidad y formación— para llevar las riendas ejecutivas de un organismo tan complejo como era la Confederación.

Puede decirse que 1977 marca un hito en la historia de la Confederación y de las cajas. Hasta esa fecha hay una aparente estabilidad, en el plano legal, funcional y operativo, así como en los órganos rectores. Subyacente a esa estabilidad había una inten-

sa labor de coordinación y representación de «los hombres del ahorro» en defensa de los intereses de las cajas y de sus clientes. Desde entonces, el ritmo de los cambios se aceleró. Naturalmente, el cambio legal de 1977 estuvo precedido de un largo y tenaz trabajo de la Confederación en el plano representativo. Asimismo, la Confederación se había venido reorganizando desde 1971, cuando las cajas pasaron a depender directamente del Banco de España, cuyo Gobernador era, entonces, Luis Coronel de Palma. La reforma de 1977 estuvo posibilitada, como hemos dicho, porque el Vicepresidente y Ministro de Economía y el Subsecretario conocían perfectamente el mundo de las cajas. Un año antes, Enrique Fuentes Quintana había protagonizado uno de los cambios que más influencia tendría en la nueva imagen de las cajas, al ser nombrado director del Gabinete de Estudios y Programación. Un nombramiento de este tipo en una institución donde se respetaba la antigüedad para los ascensos levantó reticencias, por lo que el Director General cuidó de que nadie saliese perjudicado por la creación de dicho Gabinete; para ello, se había procedido a los siguientes ascensos: los tres subdirectores generales, Germán Pérez Ollauri, Valentín Arroyo Ruipérez y Marcelino Poo Cúe habían sido promovidos de su categoría de jefes superiores de tercera a jefes superiores de segunda. El asesor general técnico Ángel Galán Galindo y el secretario general Francisco Fernández-Jardón Álvarez habían sido ascendidos de jefes de primera a jefes superiores de tercera. La Confederación tuvo, por fin, un servicio de estudios de «primerísima calidad», del que formaron parte José Ramón Álvarez Rendueles (como subdirector), Manuel Lagares Calvo, José Víctor Sevilla Segura y Victorio Valle Sánchez. Gracias a esto, la imagen de las cajas comenzó a cambiar en los círculos económicos y políticos; también entre el público y la clientela en general, pues se creó el Departamento de Publicidad, para el que se contrataron a su vez personas muy cualificadas y con amplia experiencia en los estudios de mercado y publicidad (se nombró jefe del mismo a José María Clemente Martín-Buitrago). La Confederación y las cajas, por tanto, venían preparándose para la liberalización de los mercados financieros, viento que venía soplando desde el Servicio de Estudios del Banco de España desde comienzos de la década (15).

Donde mejor se aprecian estos cambios es en el plano legal, cuya profunda transformación en 1977 y 1985 obligó a las cajas y a la Confederación a renovar profunda y repetidamente sus estatutos, aunque sin modificar sus principios característicos. Es un hecho singular que, cuando se aprobaron los Estatutos de la Confederación para adaptarlos a la

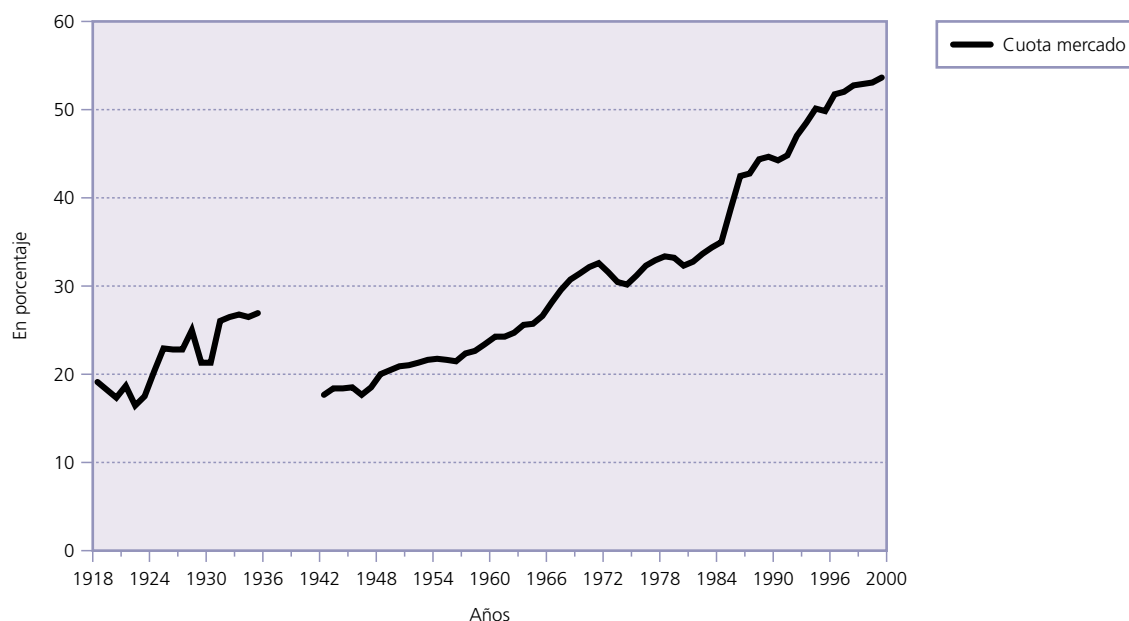
normativa financiera de 1977 (en las asambleas extraordinarias de 3 de noviembre de 1977 y de 28 de febrero de 1978) todavía seguían vigentes los Estatutos aprobados en 1928. Los fines generales de la CECA no habían exigido ningún cambio y, por ello, no se habían reformado formalmente los Estatutos, a pesar de que, desde los años sesenta, determinados vocales de la Comisión Permanente lo venían proponiendo. La asunción de algunas funciones del ICCA en 1971, para cuyo desempeño se creó la Comisión de Gestión, el nombramiento de un Director, al que se le fueron concediendo mayores competencias a través de delegaciones de la Comisión Permanente, y otros cambios organizativos, como la creación de algunos nuevos departamentos o, incluso, la creación de la Vicepresidencia tercera, fueron cambios que hubieran exigido una renovación de los Estatutos. De hecho, se había creado una Comisión para la reforma de los Estatutos, en el seno de la Comisión Permanente, que realizó varios informes, pero nunca se presentaron a la aprobación de la Asamblea, probablemente por la inoportunidad política de hacer cambios en el ocaso del franquismo. Tras los Estatutos de 1978, se aprobaron otros en 1983 modificando los anteriores. Posteriormente, la LORCA obligó a reformar profundamente los Estatutos de la Confederación, y así se hizo en la Asamblea Ordinaria de 4 de junio de 1986. Estos Estatutos tuvieron que ser modificados, ante las recomendaciones y sugerencias del Ministerio de Hacienda, por la Asamblea Ordinaria de 23 de septiembre de 1986, y fueron finalmente aprobados por el Ministerio de Hacienda en 1988. En la década de 1990 se volvieron a modificar en tres ocasiones: en marzo de 1993, en octubre de 1997 y en octubre de 1998; el cambio entre estos dos últimos era solamente de un párrafo. Todos estos Estatutos estaban adaptados a la Ley 31/1985, de 2 de agosto, más conocida como LORCA. Recientemente, la Asamblea General de 24 de abril de 2002 dio luz verde a unos nuevos Estatutos, que fueron aprobados por el Ministerio de Economía en mayo de ese año. Estos suponían un cambio importante frente a la LORCA, algunos de cuyos aspectos se modificaban radicalmente, como era la posición del Director General; en éste y en otros aspectos se recuperó parcialmente el espíritu de la reforma de 1977.

3. La evolución de la cuota de mercado de las Cajas confederadas

Una manera de evaluar el avance del conjunto de las cajas confederadas es recurriendo a la serie de su cuota de mercado en los depósitos, que está repro-

ducida en el gráfico 1. Nos limitaremos a analizar las grandes etapas en la evolución de la importancia cuantitativa del sector de las cajas de ahorros en España desde el período que se puede considerar como de gestación de la Confederación. Si algo queda claro de la estrategia de la Confederación, es que el punto de referencia era lo que sucedía con la banca. Sistemáticamente, desde los años sesenta, en todas las reuniones ordinarias de la Comisión Permanente, y luego del Consejo de Administración, se analizaban los «datos estadísticos» correspondientes a la evolución de los depósitos, recursos ajenos, créditos y cartera de valores del conjunto de las cajas y de sus competidores; estos datos estadísticos eran elaborados por la Confederación y muy solicitados por las cajas, a las que se les enviaban periódicamente. Y el punto de referencia siempre era la banca (desde finales de los sesenta se desglosaba la banca comercial de la industrial) y, en menor medida, la Caja Postal de Ahorros. Casi importaba más que las estadísticas de las cajas superaran a las de la banca que el hecho de que evolucionasen simplemente bien o mal; lo relevante para los vocales de la Confederación (que eran directores o presidentes de cajas) era la cuota de mercado; éste era su indicador estratégico, con él medían el éxito o el fracaso de las cajas. En el cuadro 1 se advierte que, tras un descenso entre 1918 y 1922, la cuota de mercado de las cajas creció intensamente desde ese año, pasando del 16,52 al 25,07 por 100 en 1928, año en el que se constituyó la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Estas cifras explican, por sí solas, la preocupación de la banca ante el crecimiento de las cajas, al que trataron de poner freno. Tras otro descenso en 1929, desde el año siguiente la cuota de mercado de las cajas aumentó hasta alcanzar el 26,75 por 100 en 1933, año en el que se constituyó el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros. Al finalizar 1935, esa cuota estaba en el 26,90 por 100. Por tanto, los años veinte fueron muy buenos para las cajas, y también, aunque en menor medida, los primeros años treinta; en diez años, su cuota de mercado aumentó en diez puntos. Antes de iniciarse la Guerra Civil, las cajas de ahorros gestionaban, por tanto, más de un cuarto del mercado de depósitos. Lamentablemente, todo lo que se había avanzado en el período de entreguerras se perdió durante la Guerra Civil y en la posguerra. En 1942, la cuota de mercado de las cajas de ahorros había descendido al 16,67 por 100, que era la cifra que ya tenían en 1922. La importancia cuantitativa de las cajas de ahorros no comenzó a recuperarse hasta 1946; entre esa fecha y 1952 su cuota creció al 21,27 por 100, porcentaje en el que permaneció estabilizado hasta 1956, para volver a crecer en 1957 (año en el que Coronel

GRÁFICO 1
CUOTA DE MERCADO DE LAS CAJAS DE AHORROS (1918-2001). Porcentajes



de Palma desembarcó en la CECA), cuando se situó en el 22,4 por 100; la importancia de las cajas siguió creciendo lentamente hasta 1962, año de la aprobación de la Ley de Ordenación Bancaria, en el que la cuota de las cajas era del 24,75 por 100. En el resto de los años sesenta, las cajas de ahorros crecieron muy notablemente, alcanzándose en 1971 una cuota del 32,7 por 100, casi un tercio del mercado, lo que suponía otro hito significativo en la historia de las cajas. En todo caso, hay que insistir en que la magnitud de los depósitos de las cajas que se había alcanzado en la preguerra no se recuperó hasta 1966; dicho de otra manera, las cajas tardaron treinta años en rehacerse del desastre económico de la Guerra y la posguerra; está claro que, cualquiera que fuera el nivel de ahorro, a las cajas les fue mucho peor que a la banca durante el período autárquico. Entre 1972 y 1981, la cuota de mercado de las cajas de ahorros permaneció prácticamente estabilizada en torno al 30-33 por 100. El aumento volvió a ser notabilísimo entre 1981 y 1988, año en el que se alcanzó la cuota de 44,48 por 100; pero entre 1989 y 1991 el porcentaje permaneció estancado. Fue a partir de 1992 cuando la cuota de mercado de las cajas de ahorros volvió a crecer significativamente, hasta alcanzar el 50,19 por 100 en 1994. Después de 1996 siguió el crecimiento, pero a un ritmo decre-

ciente, hasta alcanzar el máximo del 53,62 por 100 en el año 2001. Hay que destacar que entre 1965 y 2001 las cajas de ahorros duplicaron su cuota de mercado en los depósitos de familias y empresas. Éste es uno de los cambios estructurales del mercado financiero más importantes del tercer tercio del siglo XX. Y también hay que resaltar el hecho de que la mayor parte del crecimiento ocurriera desde la instauración de la democracia y los decretos de Fuentes Quintana de liberalización del sistema financiero; lo cual quiere decir, que las cajas también se han desarrollado mejor en unos mercados financieros competitivos.

A la hora de explicar estos cambios de la cuota de mercado de las cajas de ahorros hay que considerar, primero, los factores que determinan la formación de ahorro y, segundo, las causas de que éste se haya dirigido cada vez más hacia las cajas de ahorros. Entre los primeros, parece evidente que las fases de crecimiento económico —en las que, naturalmente, aumenta la tasa de ahorro, por el crecimiento de la renta per cápita, la ampliación de las clases medias y la mayor urbanización y educación de la población— traen consigo un aumento del ahorro y de su canalización hacia el sistema financiero. La relación entre la cuota de mercado de las cajas de aho-

rrros y el crecimiento del PIB per cápita se aprecia claramente en el gráfico 2. Entre las segundas, se encuentra, naturalmente, el éxito en la competencia con la banca, pues la ganancia de depósitos por las cajas se producía a costa de la banca privada,

dada la escasa entidad de las cooperativas de crédito. Por lo tanto, la situación por la que atravesaban los bancos, en fases de expansión o de crisis, influyó muy directamente sobre la participación de las cajas en la cuota de mercado. Así sucedió durante

CUADRO N.º 1

CUOTAS DE MERCADO DE LAS CAJAS DE AHORROS Y PIB PER CÁPITA (1918-2001)

	CUOTA MERCADO		PIB PER CÁPITA		CUOTA MERCADO		PIB PER CÁPITA
	Porcentaje	Índice	Índice		Porcentaje	Índice	Índice
1918	19,07	38,25	14,67	1960	24,2	48,54	23,60
1919	18,25	36,60	14,73	1961	24,33	48,80	26,42
1920	17,32	34,74	15,77	1962	24,75	49,64	28,95
1921	18,65	37,40	16,14	1963	25,66	51,46	31,72
1922	16,52	33,13	16,67	1964	25,68	51,50	33,30
1923	17,56	35,22	16,80	1965	26,6	53,35	35,50
1924	20,33	40,77	17,21	1966	28,1	56,36	37,72
1925	22,94	46,01	18,03	1967	29,6	59,37	39,26
1926	22,75	45,63	17,81	1968	30,72	61,61	41,11
1927	22,81	45,75	19,16	1969	31,41	63,00	44,71
1928	25,07	50,28	19,15	1970	32,2	64,58	46,19
1929	21,3	42,72	20,19	1971	32,71	65,60	48,09
1930	21,36	42,84	19,22	1972	31,63	63,44	51,79
1931	25,97	52,09	18,52	1973	30,49	61,15	55,88
1932	26,43	53,01	18,84	1974	30,19	60,55	59,88
1933	26,75	53,65	18,28	1975	31,12	62,41	61,01
1934	26,52	53,19	18,76	1976	32,4	64,98	62,96
1935	26,9	53,95	19,00	1977	33	66,19	64,16
1936			14,57	1978	33,4	66,99	64,98
1937			13,26	1979	33,2	66,59	65,56
1938			13,10	1980	32,4	64,98	68,75
1939			13,98	1981	32,77	65,72	67,95
1940			15,11	1982	33,63	67,45	68,60
1941			15,06	1983	34,4	68,99	69,58
1942	17,67	35,44	15,84	1984	35,05	70,30	70,06
1943	18,37	36,84	16,45	1985	38,88	77,98	71,85
1944	18,34	36,78	17,00	1986	42,46	85,16	74,16
1945	18,58	37,26	15,59	1987	42,85	85,94	78,87
1946	17,64	35,38	16,11	1988	44,48	89,21	83,35
1947	18,57	37,24	16,30	1989	44,74	89,73	88,06
1948	20,05	40,21	16,22	1990	44,29	88,83	91,82
1949	20,4	40,91	16,09	1991	44,8	89,85	94,43
1950	20,9	41,92	16,29	1992	47,04	94,34	95,57
1951	20,98	42,08	17,65	1993	48,53	97,33	94,43
1952	21,27	42,66	19,00	1994	50,19	100,66	96,86
1953	21,55	43,22	18,84	1995	49,86	100,00	100,00
1954	21,78	43,68	20,00	1996	51,7	103,69	102,28
1955	21,58	43,28	20,49	1997	52,09	104,47	106,16
1956	21,4	42,92	21,99	1998	52,79	105,88	110,61
1957	22,4	44,93	22,52	1999	52,91	106,12	114,93
1958	22,7	45,53	23,73	2000	53,1	106,50	119,45
1959	23,4	46,93	23,41	2001	53,62	107,54	—

Notas:

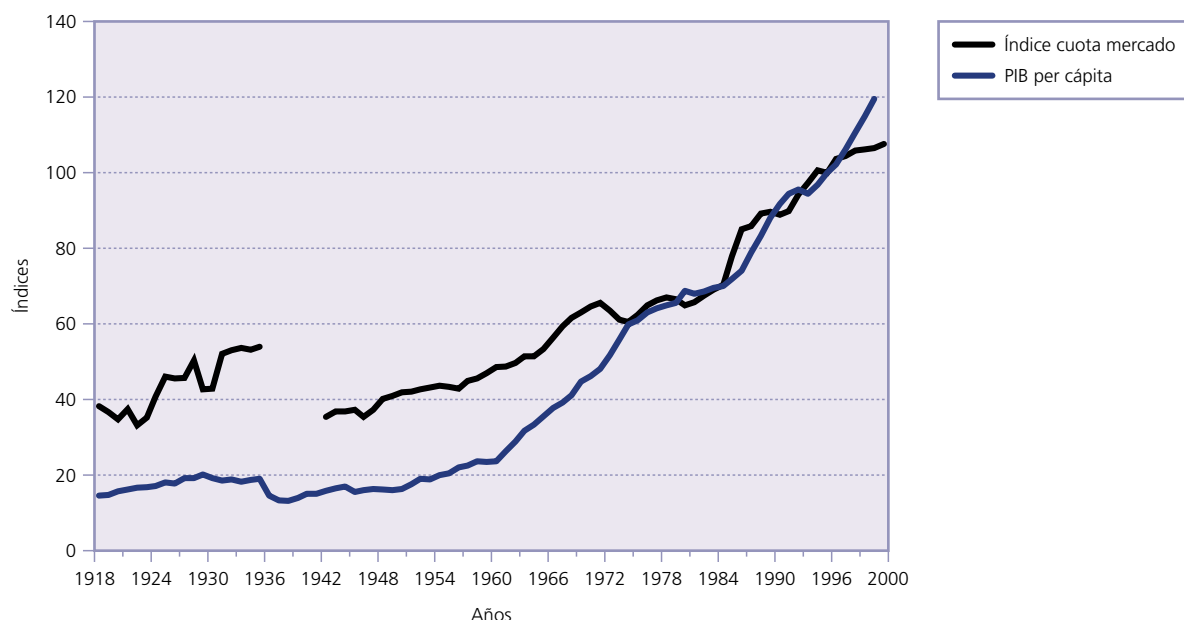
a) Porcentaje de los Depósitos interiores de las familias y empresas, en pesetas, en el total.

b) Cuota de mercado en números índices 1995 = 100.

c) PIB per cápita en términos reales; números índices (base 1995 = 100).

Fuentes: Hernangómez (2002) y Prados de la Escosura (2002).

GRÁFICO 2
CUOTA DE MERCADO DE LAS CAJAS Y PIB pc (Índices 1995=100)



la primera mitad de los años veinte, cuando las crisis bancarias desplazaron a los clientes de las «cajas de ahorros bancarias» hacia las cajas de ahorros benéficas, que daban mayor confianza a los depositantes. Algo parecido sucedió durante la crisis bancaria de finales de los setenta y comienzos de los ochenta. Otro factor que desplazaba los depósitos hacia las cajas derivaba de una de las finalidades características de éstas; es obvio que la especialización de las cajas de ahorros en promover los hábitos del ahorro en el segmento de las clases asalariadas y medias tuvo que rendir más intensamente sus frutos cuando y donde estos grupos sociales se desarrollaron más, permitiendo un aumento más que proporcional de los depósitos mantenidos por las cajas. Un tercer factor importantísimo ha sido la legislación financiera y, en particular, la específica de las cajas de ahorros. Sin duda alguna, la defensa de los intereses de las cajas frente a las agresivas estrategias políticas de los bancos en algunos períodos, y posteriormente, la paulatina equiparación institucional (1971), operativa (1977) y de expansión (1988) con los bancos también ha influido sobre este éxito del sector de las cajas de ahorros, al posibilitar la utilización de los mismos instrumentos operativos, financieros y estratégicos que los bancos. Esta influencia de la legislación sobre el avance cuantitativo de la

actividad de las cajas, medido por los aumentos relativos de sus depósitos, no es tan directa ni inmediata como la ejercida por los factores económicos, sino que se refleja, a veces, con cierto retraso temporal; además, el efecto positivo de la legislación era de menor entidad que el de la coyuntura económica, por lo que aquél se manifestaría con mayor intensidad en las fases de crecimiento. El efecto de la Ley de 1962 y el Decreto de 1964 fue inmediato sobre la cuota de depósitos de las cajas. Pero tras la legislación de 1977 hubo que esperar hasta 1981 para ver la expansión de los depósitos de las cajas; desde la Ley de 1988 hubo que esperar a 1991. Por el contrario, el efecto de la LORCA fue inmediato; no obstante, hay que reconocer que es difícil deslindar a simple vista cuál era el factor que primaba, pues es obvio que la entrada en la CEE generó un crecimiento económico que las cajas supieron aprovechar. Lo que ocurrió, además, es que, después de cambios legislativos tan importantes, las cajas tardaban en reacomodarse, reorganizarse y establecer las estrategias en la captación de recursos, como ocurrió entre 1988 y 1991, período de reorganización de las cajas y de su estrategia competitiva a través de la Confederación; las decisiones de coordinación y solidaridad entre las cajas exigían un tiempo de maduración y de negociación. En la consecución de una

legislación favorable y en estos aspectos organizativos influyó determinantemente la acción de la CECA. Pero qué duda cabe que, precisamente, la Confederación se creó para representar al sector y hacer las gestiones precisas para conseguir unas reglas de juego que permitieran a las cajas las mismas facultades operativas que a los bancos.

Si la Confederación hubiera fracasado en este empeño, no hay la menor duda de que ese progreso cuantitativo de las cajas no hubiera sido posible. Por eso, los cambios en la Confederación —en su organización y estrategias— y en las personas que ocuparon sus órganos de gobierno y dirección también influyeron, pero de una manera menos obvia que los factores económicos y políticos. El año de la creación de la Confederación, la cuota de mercado de las cajas creció de manera significativa; no obstante, disminuyó en los dos años siguientes; la creación del ICCA en 1933 permitió mantener la cuota de mercado de las cajas. La gran caída de la cuota de mercado posterior a la Guerra Civil se explica, obviamente, por diversas razones, siendo la fundamental el empobrecimiento general del país, lo que implicó la caída de las tasas de ahorro de la población; además, el tipo de política económica adoptada durante la autarquía no favoreció precisamente a los grupos sociales que eran los clientes habituales de las cajas; finalmente, el poder de la Confederación y de las cajas no parece que —más allá de las frecuentes visitas de Sinués al Caudillo y de las buenas palabras de éste para las cajas— fuera tan fuerte como el que tenían los grandes bancos. El lento crecimiento económico en la segunda mitad de los años cuarenta y comienzos de los cincuenta posibilitó una ganancia de cuota de mercado de las cajas. Con el cambio de Gobierno de 1957, la situación de las Cajas comenzó a modificarse, pues convenía a la nueva política económica del Gobierno potenciar a unos intermediarios financieros que controlaban una porción del ahorro nacional cada vez más amplia. Cuando las cajas pasaron a depender, en 1957, del Ministerio de Hacienda —aquí comenzó la equiparación institucional con los bancos— ya quedaron encarriladas en la vía que, muy lentamente, las pondría en condiciones de igualdad con éstos; la tutela del Ministerio de Trabajo era una vía muerta para las cajas. Pero, aún así, éstas y la Confederación hubieron de luchar lo indecible para lograr su objetivo de equiparación. Los cambios en la Confederación de 1957 (Coronel de Palma ocupó la Dirección General) y 1962 (el ICCA tomó el mando de las cajas) también tuvieron que influir en el gran crecimiento de la cuota de mercado durante los años sesenta. Desde luego, la nueva legislación de las cajas y de la Confederación de

1977, 1985 y 1988 influyó de forma clara, aunque a veces retardada, sobre su cuota de mercado; salvo el año de aprobación de la LORCA (1985), en el cual la cuota de depósitos de las cajas de ahorros creció en más de tres puntos porcentuales, crecimiento que fue todavía mayor en 1986. Asimismo, la reorganización de la Confederación de 1991 coincide con un aumento muy notable de los depósitos de las cajas entre esa fecha y 1994.

III. CONCLUSIONES

Una virtud que ha acompañado durante su historia a las cajas ha sido su capacidad de adaptación a los cambios políticos y económicos. En un entorno político y económico siempre en cambio, evolucionar no era una opción, sino una obligación para que pudieran sobrevivir y prosperar. En esta capacidad para adaptarse influyó, sin duda alguna, la Confederación y sus funciones de coordinación, formación y representación de las cajas. La Confederación fue la primera «Caja» en adaptarse a los cambios institucionales, reorganizándose según las leyes y decretos y las frecuentes mudanzas políticas del país. Asimismo, la Confederación hubo de adoptar políticas flexibles para satisfacer, dentro de lo posible, a todo el sector del ahorro; la diversidad de éste hacía que, a veces, fuese difícil compaginar los intereses tan diversos de las cajas según su tamaño, tipo de fundación y zona de actuación. Pues bien, la Confederación trató, a través de la «solidaridad» entre las cajas, de aunar y compaginar siempre los intereses de todas ellas, y con ello logró mantener su «unión», que ha sido la clave de su «fuerza» para conseguir, poco a poco, la equiparación institucional, legal y operativa con los bancos.

Hay que señalar que la Confederación actuó, generalmente, a la defensiva. Nunca tuvo una política de agresividad frente al exterior, a no ser que previamente se viera amenazado el sector del ahorro. La Confederación se defendía a sí misma y a las cajas, con los medios legales y judiciales de que disponía, de la actuación del Estado y de los organismos públicos, de los bancos —privados, públicos y extranjeros— y de las cooperativas de crédito, pero siempre tratando primero de negociar y de llegar a acuerdos. También negociaba con las empresas que, amparándose en las obligaciones de inversión de las cajas, trataban de fijar unas retribuciones muy inferiores a las del mercado. Asimismo, la Confederación se defendía de los políticos y organismos que intentaron encauzar políticamente la Obra Benéfico Social de las cajas; éstas siempre quisieron controlar la apli-

cación de su obra social de forma que tuviera una repercusión directa sobre sus clientes y zonas de actuación. La Confederación sirvió de enlace entre las cajas y el Gobierno, suavizando los problemas, pero siempre se situó del lado de las cajas —lo que no deja de ser una tautología, porque la Confederación era lo que querían las cajas que fuera—, a las que no les impuso absolutamente nada, porque tampoco tenía medios para hacerlo. La persuasión fue su única arma frente a las cajas y el Gobierno. Y esta labor de intermediación política e institucional ha sido importante, pues el de las cajas ha sido un sector al albur de los poderes públicos desde su misma fundación en el siglo XIX hasta la actualidad. La dependencia de los distintos poderes públicos ha ido cambiando con el tiempo, pero generalmente su actividad siempre ha estado reglamentada y tutelada por el Gobierno central, a través de varios ministerios —primero el de Gobernación, luego el de Trabajo y posteriormente el de Hacienda—; finalmente, también, desde los tiempos de la transición a la democracia, por las comunidades autónomas y los entes locales.

Los fundamentos del éxito de la Confederación derivan de la funcionalidad que una asociación de Cajas ofrecía al sector. En primer lugar, la unidad de las cajas y su organización en torno a la CECA les permitía un mayor poder de negociación frente a la Administración pública y los competidores, que, fundamentalmente, eran los bancos, que en los años veinte habían comenzado a convertirse en bancos de ámbito nacional, al expandir sus sucursales por todo el territorio. En segundo lugar, una asociación de cajas permitía ordenar la producción del sector; por un lado, defendiendo el sector de actividad de las cajas de ahorros benéficas frente a la intrusión de las cajas bancarias o las cooperativas, que no ofrecían a los impositores las mismas garantías que las auténticas cajas benéficas, que estaban bajo el protectorado del Ministerio de Trabajo, el cual les imponía una serie de restricciones a su actuación que daban mayor seguridad a sus impositores; por otro, repartiendo el mercado por zonas de actuación, lo que, hasta tiempos muy recientes, no exigió grandes esfuerzos, dada la vocación territorial de las cajas. En tercer lugar, la cooperación de las cajas les ha permitido alcanzar las economías de escala existentes en algunos servicios, de los que los primeros fueron los de intercambio, el de extranjero y el de transferencias, que luego se extenderían a los medios de pago y los servicios financieros. En cuarto lugar, la asociación de cajas podía actuar como banco de cajas, es decir, como prestamista en última instancia para ayudar a las cajas que pasaran por dificultades,

de tesorería o estructurales; para cumplir esta función, la Confederación creó el Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros en 1933, cuyas competencias en este campo heredó tras la desaparición de éste en 1971. En la configuración de sus organismos representativos, las cajas siempre se miraron en el espejo de los bancos; es decir, del Consejo Superior Bancario y, posteriormente, en la Asociación Española de la Banca Privada. Claro que el poder político no atendió las peticiones de las cajas gratuitamente, sino que se cobró el peaje en forma de los coeficientes de inversión obligatoria, establecidos en 1933 y acrecentados durante el franquismo, y de la Obra Social Nacional.

Pueden parecer unas preguntas retóricas, pero obligan a buscar respuestas. ¿Tendría hoy en día el sector de las cajas de ahorros la importancia y la dimensión que tiene de no haber existido la Confederación? ¿Hubieran sobrevivido las cajas a la competencia de los bancos sin la Confederación? Las respuestas parece que tienen que ser ambas negativas. La primera, por un motivo obvio: los bancos se dotaron antes de un instrumento similar a la Confederación; o, mejor dicho: se lo proporcionó el ministro de Hacienda Cambó, ya en 1921. De no haber creado la Confederación, las cajas hubieran contado, pues, con una clara desventaja en la negociación con el poder político, como demuestran las nefastas consecuencias de tal desequilibrio organizativo si se analiza el Decreto de 1926. Con respecto a la segunda pregunta, es difícil pensar que las cajas pequeñas hubiesen sobrevivido; no hace falta más que mirar lo que sucedió con los bancos pequeños. Dadas las nuevas tecnologías y las condiciones de los mercados actuales, un tamaño mínimo parece que es imprescindible para que las instituciones financieras puedan sobrevivir. Las grandes cajas tenían, desde luego, tamaño suficiente para aprovechar las modernas tecnologías, pero también se beneficiaron de los servicios y gestiones de la Confederación. En cualquier caso, el sector de las cajas sería radicalmente diferente de no haber existido la Confederación. Supongamos que con las cajas hubiese sucedido lo mismo que con los bancos; entonces hubiésemos asistido a un proceso de concentración de cajas, pues el aumento de tamaño hubiera sido imprescindible para la supervivencia de muchas de ellas. En este sentido, puede pensarse que los servicios suministrados por la Confederación han constituido una alternativa a las fusiones para muchas cajas. Y con menos intermediarios, el sistema financiero sería menos competitivo. Pero, más allá de las cuestiones meramente financieras y tecnológicas, está el hecho de la importante función que ha cumplido la Confede-

ración en el ámbito corporativo, pues las cajas grandes no hubieran podido sobrevivir sin su equiparación institucional, legal y operativa con los bancos. Es poco probable que esta equiparación institucional y operativa la hubiesen logrado las cajas sin haber unido sus fuerzas en la Confederación.

NOTAS

(1) Hemos tomado prestado el título del libro de LÓPEZ YEPES (1973) intencionadamente, ya que también este artículo se publica con el propósito de remediar urgentemente el olvido de la Confederación —en su caso se trataba de las cajas— entre los estudiosos, y también su contenido es un avance de un trabajo en vías de elaboración. La diferencia es que el libro de YEPES no se escribió con urgencia, sino que fue el fruto de una larga investigación, y también mucho más amplio temporal y temáticamente. Sin duda, aquel libro fue el precursor —y referencia obligada— de los abundantes y excelentes estudios que después se han publicado sobre las Cajas. Queremos agradecer a MANUEL LAGARES CALVO que nos haya permitido utilizar un trabajo suyo aún no publicado (LAGARES, 2003) sobre la Historia de la Confederación, y a ÁNGEL PASCUAL MARTÍNEZ SOTO (2003) que nos haya dejado un artículo suyo, también inédito, sobre los orígenes y los primeros pasos de la Confederación.

(2) Véanse los primeros números de *Coyuntura Económica*.

(3) Asimismo, la Circular del Banco de España 23/1977, de 29 de julio, acogió a las cajas de ahorros en el sistema de subastas de préstamos de regulación de liquidez, terminando con la discriminación que suponía su exclusión previa.

(4) Todo esto procede de LAGARES (2002).

(5) Según cuenta LAGARES (2002: 604), «Las discusiones políticas, previas a los pactos de la Moncloa, que tuvieron lugar inmediatamente después de las medidas comentadas, demostraron que la liberalización gradual de los tipos de interés, la reducción de coeficientes de inversión obligatoria y la plena libertad operativa de las Cajas, así como la nueva estructura de sus órganos de gobierno no se habían entendido suficientemente por muchas formaciones políticas ni tampoco por amplios sectores del aparato productivo, beneficiarios directos de la situación anterior, aunque finalmente todas las fuerzas políticas acabaron por aceptarlas».

(6) Se simplificó la autorización a que se sometían las emisiones de bonos y obligaciones bancarias. Se liberalizaron las distribuciones de dividendos bancarios. El límite automático establecido en el Decreto de 31 de diciembre de 1941, considerado en su origen como transitorio, se suprimió. Sin embargo, con objeto de salvaguardar la garantía y solvencia de las entidades, la libertad de reparto se condicionó al cumplimiento de un conjunto de condiciones de prudencia contable en materia de amortizaciones y saneamientos, y a la constitución de las reservas necesarias para mantener un nivel adecuado de recursos propios.

(7) *Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrada el día 24 de mayo de 1989.

(8) La Caja de Madrid envió una carta a la Asamblea —leída por el Director General de la Confederación— en la que expresaba que aun estando de acuerdo con el planteamiento formulado por el Consejo de Administración, sin embargo, como no hacía uso de los servicios financieros desarrollados por la Confederación ni preveía utilizarlos en el futuro, consideraba que no podía vincularse al área financiera ni a su financiación. En consecuencia, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 15.6 de los Estatutos vigentes de la Confederación, la Caja de Madrid dejaba constancia expresa de que la pertenencia a la Confederación no implicaba la aceptación total de las tres áreas en las que se delimitaba la Confederación, así como de la no vinculación al área financiera de ésta ni a su financiación. *Acta de la XII Asamblea*

General de la Confederación Española de Ahorros, celebrada el día 12 diciembre de 1990. Esta caja llegó a retirar sus depósitos obligatorios en la Confederación, lo que planteó un serio conflicto; una vez elegido presidente Braulio Medel, su primera gestión fue tratar de llegar a un acuerdo con la Caja de Madrid, que accedió a ingresar en la Confederación una suma correspondiente a los «costes de oportunidad» de los depósitos que hubiera debido mantener, mientras durase el período transitorio.

(9) *Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrada el día 16 de abril de 1985.

(10) *Acta del Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrado el 19 de junio de 1978.

(11) La discusión sobre esta cuestión en *Acta de la sesión del Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrada el día 22 de mayo de 1979.

(12) *Acta de la XII Asamblea general de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrada el día 12 diciembre de 1990.

(13) *Acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrado el 23 de mayo de 1990.

(14) Confederación Española de Cajas de Ahorros, *Informe Anual*, 2001.

(15) *Acta de la sesión del Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros*, celebrada el día 6 de mayo de 1976.

BIBLIOGRAFÍA

- COMIN, F. (2001), «Las cajas de ahorros en la España contemporánea (1835-200)», en *Ibercaja, una aportación al desarrollo económico y social, 1876-2001*, Zaragoza, Ibercaja: 29-49.
- EDO, V. (2001), «Bibliografía general sobre el sistema financiero español. Las cajas de ahorro e Ibercaja», en *Ibercaja, una aportación al desarrollo económico y social, 1876-2001*, Zaragoza, Ibercaja: 333-343.
- HERNANGÓMEZ, F. (2002), *Estadísticas históricas de las Cajas de Ahorros Confederadas*, (series inéditas).
- LAGARES, M. (2002), «La Hacienda pública en las facultades de Ciencias Económicas y en la sociedad española durante la segunda mitad del siglo XX», en E. FUENTES QUINTANA (dir.), *Economía y economistas españoles, vol. 7, La consolidación académica de la Economía*, Barcelona, Galaxia Gutenberg y FUNCAS: 571-617.
- (2003), *Orígenes y evolución de la Confederación Española de Cajas de Ahorros* (inédito).
- LÓPEZ YEPES, J. (1973), *Historia urgente de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad en España*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid.
- MARTÍNEZ SOTO, A.P. (2003), *El proceso asociativo de la Cajas de Ahorros: la fundación de la Confederación de Cajas de Ahorros Españolas* (inédito).
- MEDEL, B. (1991), «La reforma de la Confederación Española de Cajas de Ahorros», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 247-249.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, L. (2002), *El progreso de España (1850-2002)*, Madrid, Fundación BBVA (en prensa).
- TITOS, M., y PIÑAR, J. (1983), *Ahorro popular e inversión privilegiada (1939-1975)*, Madrid, Caja de Madrid.
- TORIBIO, J.J. (1991), «Tradición y modernidad de las cajas de ahorros», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 46: 238-246.

COLABORADORES EN ESTE NÚMERO

ALMENAR PALAU, Salvador. Catedrático de Historia del Pensamiento Económico de la Universidad de Valencia. Recientemente ha publicado, entre otros, diversos trabajos sobre los economistas clásicos españoles, la difusión de la economía keynesiana en España, las aportaciones de Germán Bernácer a la teoría de la demanda efectiva, y las contribuciones de Olegario Fernández Baños como primer economista español, incluidos en E. Fuentes Quintana (ed.) *Economía y economistas españoles* (FUNCAS-Galaxia, 2000, 8 vols.). Perteneció al consejo asesor de *The European Journal of the History of Economic Thought*.

CHRISTEN-LÉCUYER, Carole. Profesora de Historia y Geografía desde hace ocho años en la Universidad Paris 7-Denis Diderot, primero en calidad de becaria ayudante y posteriormente como profesora adjunta contratada de enseñanza e investigación y encargada de cursos. En noviembre de 2003 defenderá su tesis doctoral en Historia *Les Caisses d'épargne en France au XIXe siècle: du mouvement philanthropique à la réussite financière*, elaborada bajo la dirección del profesor André Gueslin en la Universidad Paris 7-Denis Diderot. Ha publicado diversos artículos sobre la historia de la mujer en las revistas *Clio* y *Travail, Genre et Sociétés*; asimismo, ha publicado varios artículos sobre las cajas de ahorros en el siglo XIX en *la Revue d'Histoire du XIXe siècle*, en los *Cahiers pour l'Histoire de l'Épargne* y en el *Bulletin de l'Association pour l'Histoire des Caisses d'épargne*.

COMÍN, Francisco. Nació en Obón (Teruel) en 1952. Catedrático de Historia Económica en la Universidad de Alcalá. Ha publicado más de una docena de libros, así como numerosos artículos sobre historia del sector público e historia de la empresa y sobre la economía española de los siglos XIX y XX. Es Premio Nacional de Historia 1990 y académico correspondiente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Es secretario general de la Asociación de Historia Económica. Es miembro del Consejo de Redacción de la *Revista de Historia Económica*.

ELLAMS, David. Profesor de Banca, Finanzas y Estudios Económicos en la School for Business and Regional Development (SBARD) de la University of Bangor (Gales, Reino Unido) y profesor de Economía en la Open University (Reino Unido). Asimismo, ha sido profesor visitante en otros centros de investigación como el Institute of Science and Technology de la University of Manchester. Autor de numerosos artículos sobre la evolución del sistema bancario, las cajas de ahorros y *building societies* o la financiación de la vivienda, entre otros. Ha desarrollado algunos trabajos de consultoría paralelos a su actividad académica para varios bancos y cajas de ahorros en el Reino Unido.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Pedro. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad San Pablo, CEU. Master en «Economía de los Servicios» por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha sido profesor ayudante del Departamento de Historia

Económica en la Universidad Carlos III de Madrid; profesor adjunto del Departamento de Economía de la Universidad Católica de Ávila, y profesor ayudante en el Departamento de Economía General de la Universidad San Pablo, CEU. Ha participado y participa como investigador en varios proyectos sobre crecimiento económico, endeudamiento de las familias y origen de la Obra Social de las cajas de ahorros; ha presentado ponencias en varios congresos y seminarios y es autor de un libro colectivo sobre la OCDE. Es, asimismo, miembro del Comité de Autoevaluación del Departamento de Historia Económica de la Universidad Carlos III, de la Comisión de Becas de la Universidad Católica de Ávila y del Comité Organizador de la III Reunión de Economía Mundial.

LAGARES CALVO, Manuel J. Nació en La Palma del Condado (Huelva) en 1941. Es doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense y catedrático de Hacienda Pública en la Universidad de Alcalá (Madrid). Es también inspector de Hacienda del Estado, en excedencia. Ha sido subsecretario de Economía, consejero para Asuntos Económicos del Presidente del Gobierno y presidente de la Comisión de Reforma del IRPF nombrada en 1997. Actualmente es decano-presidente del Colegio de Economistas de Madrid. Desde 1976 forma parte del equipo directivo de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), donde actualmente es director general adjunto y director del Área Asociativa. Ha ostentado también los cargos de presidente del National Association Committee y del Managing Director's Committee en el World Savings Banks Institute de Bruselas, y ha publicado diversos libros y numerosos artículos sobre temas económicos y financieros.

MARTÍNEZ SOTO, Ángel Pascual. Profesor titular de Universidad en el área de Historia e Instituciones Económicas. Trabaja en el Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia. Es especialista en historia de las cajas de ahorros y otros tipos de instituciones financieras.

MORALES MOYA, Antonio. Catedrático de Historia Contemporánea en las universidades de Salamanca y Carlos III de Madrid. Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Ha dirigido las revistas *Studia Histórica* y *Estudios Dieciochistas*. Los temas de investigación más importantes a los que se ha dedicado son: segunda mitad del XVIII y primer liberalismo; crisis del Antiguo Régimen; Teoría de la Historia e Historia de la Historiografía, sobre los que ha realizado más de 120 publicaciones, entre ellas numerosos libros.

NEIRA AGRA, José Manuel. Nació en Madrid en 1951. Perito Mercantil por la Escuela Superior de Comercio de Madrid. Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad Complutense. Master en Documentación por la Universidad Complutense. Fue profesor de Documentación en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense y profesor de Documentación Automatizada en la Escuela de Biblioteconomía y Documentación de la misma Universidad. Responsable del Departamento de Documentación y Biblioteca de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

PAMPILLÓN FERNÁNDEZ, Fernando. Profesor Mercantil, licenciado en Ciencias Económicas y doctor en Ciencias Económicas (con premio extraordinario). Profesor de Teoría Económica en las universidades de Valencia y Complutense de Madrid. Director

financiero de la Sociedad Gestora del Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario. Secretario de la Asociación Hipotecaria Española desde 1983 a 1985. Profesor titular de Economía Aplicada de la UNED y director del gabinete técnico de la Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social (FUNCAS). Es autor de libros sobre cajas de ahorros europeas y sistema financiero español, y de numerosos artículos, en prensa y revistas especializadas. Miembro del consejo de redacción de *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*. Subdirector de *Cuadernos de Información Económica*.

POHL, Hans. Nació en 1935. Desde el año 2000 es catedrático numerario emérito de Historia Constitucional, Social y Económica en la Universidad Renana Federico Guillermo de Bonn. En 1961 se doctoró por la Universidad de Colonia, y en 1968 optó a la cátedra de Historia Económica y Social en la Universidad de Colonia. En 1969 se le concedió la cátedra en la Universidad de Bonn. Ha publicado numerosos libros tanto individual como colectivamente, y ha sido editor y coeditor de muchos libros y revistas científicas.

TEDDE DE LORCA, Pedro. Nació en Málaga en 1944. Se doctoró en Ciencias Económicas en la Universidad Complutense, con Premio Extraordinario, en 1974, con una tesis sobre *La banca privada española durante la Restauración (1874-1914)*. Catedrático de Historia Económica, es actualmente historiador del Servicio de Estudios del Banco de España. Autor y editor de numerosas publicaciones sobre historia financiera, historia regio-

nal e historia del pensamiento económico. Es Senior Associated Member del Saint Antony's College de Oxford.

TITOS MARTÍNEZ, Manuel. Estudió Filosofía y Letras en la Universidad de Granada donde se doctoró en 1977 con una tesis titulada *Crédito y Ahorro en Granada en el siglo XIX*. En la actualidad es profesor titular de Historia Contemporánea de dicha Universidad. Sus principales líneas de investigación han versado sobre la historia del sistema financiero en España, la historia económica de Andalucía y la historia de las empresas y de las instituciones económicas de la región. Sus trabajos sobre la historia de las cajas de ahorros son muy abundantes, tanto en lo que se refiere a monografías de algunas de ellas (Madrid, Granada, Toledo, Badajoz, Cantabria, Onteniente, Mediterráneo...) como a numerosos artículos publicados en España (*PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, *Revista de Historia Económica*, *Moneda y Crédito*, *Revista de Estudios Regionales*, *Revista de Economía Aplicada...*) y en el extranjero, donde ha participado en seminarios sobre la materia celebrados en Munich, Bonn, Estrasburgo y París.

TORRES, Eugenio. Profesor titular de Economía Aplicada de la Universidad Complutense de Madrid. Es coautor de varios libros y artículos sobre el desarrollo del Estado del bienestar en España en los años ochenta y noventa. Asimismo, trabaja en una línea de investigación sobre la historia empresarial española de los siglos XIX y XX, en la que destacan diversas publicaciones. En la actualidad prepara, con el profesor Francisco Comín, una historia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO. Alicante.
CAJA DE AHORROS DE ÁVILA. Ávila.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ. Badajoz.
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA. Barcelona.
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA). Barcelona.
BILBAO BIZKAIA KUTXA. Bilbao.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS. Burgos.
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS. Burgos.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA. Cáceres.
CAJA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS DE CARLET. Carlet (Valencia).
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA). Castellón.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR). Córdoba.
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA. Cuenca.
CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA. Girona.
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA. Granada.
CAJA DE AHORRO PROVINCIAL DE GUADALAJARA. Guadalajara.
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAÉN. Jaén.
CAJA DE AHORROS DE GALICIA. La Coruña.
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS. Las Palmas de Gran Canaria.
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD. León.
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA. Logroño.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Madrid.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA). Málaga.
CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU. Manlleu (Barcelona).
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA. Manresa (Barcelona).
CAIXA D'ESTALVIS LAYETANA. Mataró (Barcelona).
CAJA DE AHORROS DE MURCIA. Murcia.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT. Ontinyent (Valencia).
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (CAJASTUR). Oviedo.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA). Palma de Mallorca.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA. Pamplona.
CAJA DE AHORROS DE POLLENSA. Pollensa (Baleares).
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL. Sabadell (Barcelona).
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO). Salamanca.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPÚZKOA Y SAN SEBASTIÁN. San Sebastián.
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS. Santa Cruz de Tenerife.
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA. Santander.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA. Segovia.
CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ. Sevilla.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA. Sevilla.
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA. Tarragona.
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA. Terrassa (Barcelona).
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA). Vigo (Pontevedra).
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS. Vilafranca del Penedès (Barcelona).
CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ÁLAVA. Vitoria.
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y LA RIOJA (IBERCAJA). Zaragoza.
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN. Zaragoza.

PUBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS

Últimos números publicados:

PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA

N.º 95. Sector público y eficiencia

N.º 96. Sector agroalimentario: PAC y cambios en la demanda

PERSPECTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO

N.º 77. Las Cajas de Ahorros en el Mundo-Savings Banks in the World

N.º 78. Financiación de la vivienda

ECONOMÍA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

N.º 19. El Valle Medio del Ebro

CUADERNOS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

N.º 174. Coyuntura en compás de espera

N.º 175. Pensiones: Un problema abierto

ESTUDIOS DE LA FUNDACIÓN

— *Los impuestos y las decisiones de ahorro e inversión de las familias,*

de José Manuel González-Páramo y Nuria Badenes Plá

— *Series de indicadores de convergencia real para España, el resto de países de la UE y EE.UU.,*

de Carmela Martín y Francisco J. Velázquez

— *Tres análisis sobre Cajas de Ahorros y sistema financiero,* de E.P.M. Gardener y otros

— *El balance nacional de la economía española. 1984-2000,* de José Manuel Naredo y Óscar Carpintero

EN INTERNET: <http://www.funcas.ceca.es/>

FUNDACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS PARA LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Juan Hurtado de Mendoza, 19. 28036 Madrid. Teléf. 91 350 44 00

suscrip@funcas.ceca.es

Deseo suscribirme a:

	Euros
☐ <i>Papeles de Economía Española</i>	53,00
Números sueltos	17,00
☐ <i>Perspectivas del Sistema Financiero</i>	46,00
Números sueltos	17,00
☐ <i>Cuadernos de Información Económica</i>	64,00
Números sueltos	13,00
☐ <i>Los impuestos y las decisiones de ahorro e inversión de las familias</i> (un ejemplar)	10,22
☐ <i>Series de indicadores de convergencia real para España, el resto de países de la UE y EE.UU.</i> (un ejemplar)	10,22
☐ <i>Tres análisis sobre Cajas de Ahorro y sistema financiero</i> (un ejemplar)	12,62
☐ <i>El balance nacional de la economía española</i> (un ejemplar)	13,00
<i>Economía y Economistas Españoles</i> ☐ 8 tomos	198,57

(más gastos de envío)

El pago lo efectuaré:

☐ Contra reembolso del primer envío ☐ Giro postal Núm. ☐ Cheque bancario

Nombre o razón social

Profesión, Actividad o Departamento

Domicilio Teléfono

Ciudad C.P. Provincia o país

Fecha

☐ Domiciliación bancaria

Muy Sres. míos: Ruego carguen hasta nuevo aviso los recibos que les presentará LA FUNDACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORROS CONFEDERADAS a mi nombre en la siguiente Cuenta Corriente o Libreta de ahorros:

Firma o sello. 

Entidad	Oficina	DC	Núm. de Cuenta

Para mayor rapidez envíe su pedido por FAX: 91 350 80 40



AÑO 2003